

Nº 11

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION XI - 10ª SESION ORDINARIA

08 de septiembre de 2005

34º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: del Vicepresidente primero, Don Jorge Raúl PASCUAL.

SECRETARIOS: Don Leandro VICHICH y Don Víctor Hugo MEDINA

Legisladores presentes:

ACUÑA, Elba Esther
ARRIAGA, María Marta
BORDA, Marta Edith
CASTRO, Francisco Orlando
COLONNA, Mario Ernesto
COSTANZO, Gustavo Andrés
CUEVAS, Viviana Marisel
DI GIACOMO, Luis
GARCIA, María Inés
GATTI, Fabián Gustavo
GIMÉNEZ, Eduardo Javier
GONZALEZ, Edit Graciela
GRAFFIGNA, Celia Elba
HERNÁNDEZ, Aníbal Fructuoso
HOLGADO, Susana Josefina
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
LUEIRO, Claudio Juan Javier
MACHADO, Oscar Alfredo
MANSO, Beatriz
MENDIOROZ, Bautista José
MILESI, Marta Silvia

MUENA, Osvaldo Enrique
ODARDA, María Magdalena
PAPE, Mario Ernesto
PASCUAL, Jorge Raúl
PERALTA, Carlos Gustavo
PICCININI, Ana Ida
PINAZO, Alcides
RANEA PASTORINI, Patricia Laura
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
RODRÍGUEZ, José Luis
ROMANS, Liliana Patricia
SANTIAGO, Jorge Norberto de la Paz
SARTOR, Daniel Alberto
SOLAIMAN, Emilio Fabio
SOSA, María Noemí
SPOTURNO, Ricardo Jorge Conrado
TORO, Carlos Daniel
TORRES, Adrián
VALERI, Carlos Alfredo

Ausentes:

CASTAÑON, Néstor Hugo
DIETERLE, Delia Edit

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 15. [ver](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador José Luis Rodríguez realizar el acto. Pág. 15. [ver](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Dieterle y Castañón. Se conceden con goce de dieta. Pág. 15. [ver](#)
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 8 de agosto de 2005. Pág. 15. [ver](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 15. [ver](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 15. [ver](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 16. [ver](#)
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 19. [ver](#)
 - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 22. [ver](#)
 - IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 23. [ver](#)
 - 491/05 Del señor legislador Anibal HERNANDEZ -Proyecto de Ley- prohíbe en todo el territorio de la provincia de Río Negro, la venta, expendio y suministro de bebidas energizantes en los lugares de acceso público donde se consuma alcohol habitualmente y toda publicidad que sugiera combinar estas bebidas con otras que contengan alcohol. Pág. 23. [ver](#)
 - 492/05 De la señora legisladora Graciela Edit GONZALEZ -Proyecto de Declaración- de interés provincial, cultural y social la celebración del tradicional Inti Raymi o Fiesta del Sol, organizada por la Asociación Inti Boliviano de Viedma, a realizarse entre los días 13 y 14 de agosto de 2005. El expediente tuvo tratamiento en la sesión del 11/08/05. Aprobado, declaración número 140/05. Pág. 24. [ver](#)
 - 493/05 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés educativo y social las Segundas Jornadas sobre Violencia a realizarse los días 29 y 30 de setiembre y 1º de octubre de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en sede de la Universidad Fasta. Pág. 25. [ver](#)
 - 494/05 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que es imperiosa la creación de una Escuela de Nivel Primario en el Barrio Antártida Argentina de la ciudad de Cipolletti. Pág. 25. [ver](#)
 - 495/05 Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL y otro -Proyecto de Comunicación- a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que realicen gestiones ante la Secretaría de Energía para garantizar se difunda adecuadamente a la ciudadanía, la forma de cálculo para la facturación del servicio de gas en este período invernal, en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía (PURE). Pág. 27. [ver](#)
 - 496/05 Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL y otro -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Energía de la Nación, que vería con agrado se aclare a la ciudadanía sobre cómo se realizará el cálculo para la facturación del servicio de gas en este período invernal, en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía (PURE). Pág. 28. [ver](#)
 - 497/05 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ y otros -Proyecto de Ley- los habitantes de la provincia de Río Negro que pertenezcan al Pueblo Nación Mapuche, gozarán de asueto administrativo el día anterior y feriado los días de la celebración del Wiñoy Tripantv o Año Nuevo y el 12 de octubre (Wixa Xipau) o rogativa por los caídos. Pág. 28. [ver](#)
 - 498/05 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y sanitario la revista de distribución gratuita tema: Salud, editada en la ciudad de General Roca. Pág. 29. [ver](#)
 - 499/05 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ y otros -Proyecto de

- Ley-regulación de la industrialización, comercialización, importación y exportación de aguas minerales envasadas y otras aguas envasadas para consumo humano, dentro del territorio provincial. Pág. 30. [ver](#)
- 500/05 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se realice la construcción del alumbrado perimetral para el Centro de Educación Media (C.E.M.) número 28 de la localidad de Ministro Ramos Mexía. Pág. 44. [ver](#)
- 501/05 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otro -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural, el espectáculo poético y musical denominado Del Tránsito interpretado por los señores Danilo Vega y Mario Tobares. Pág. 45. [ver](#)
- 502/05 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, referido al convenio celebrado entre la provincia de Río Negro, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT) y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) de la Nación. Pág. 45. [ver](#)
- 503/05 Del señor legislador Carlos Daniel TORO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se arbitren las acciones tendientes a financiar las obras para la instalación de una antena repetidora de frecuencia VHF en Ingeniero Jacobacci. Pág. 46. [ver](#)
- 504/05 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que gestione ante las autoridades nacionales competentes, la modificación del criterio de cálculo del haber jubilatorio docente establecido en el artículo 7º de la resolución número 33/05 de la Secretaría de Seguridad Social. Pág. 47. [ver](#)
- 505/05 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras Públicas, que ve con agrado se construya un Salón de Usos Múltiples (S.U.M) en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento Valcheta. Pág. 48. [ver](#)
- 506/05 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación, se derogue en forma urgente la resolución número 2505/05 de fecha 6-7-2005, referida a la supresión de la división correspondiente al primer año del Anexo CENS del CEM número 41 de la localidad de Pilcaniyeu. Pág. 49. [ver](#)
- 507/05 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, que vería con agrado se delimite en el radio de la localidad de Valle Azul, un predio a los efectos de destinar el mismo a prestar el servicio de cementerio público. Pág. 50. [ver](#)
- 508/05 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado gestionen las modificaciones a las leyes número 23109 y 23848, incluyendo a todos los ex soldados conscriptos que hayan sido convocados a participar en el conflicto argentino-británico por las Malvinas. Pág. 50. [ver](#)
- 509/05 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés productivo y ganadero el VII Curso de Actualización en Producción Ovina, a realizarse entre los días 5 y 9 de septiembre de 2005, en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 52. [ver](#)
- 510/05 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado brinde definiciones concretas respecto al inicio de las obras comprometidas de ensanchamiento de la ruta nacional número 22 en el tramo Cipolletti-Chichinales. Pág. 53. [ver](#)
- 511/05 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otro -Proyecto de Ley- crea el Régimen para la Asignación de Cupos Pesqueros en el marco de la ley 1960 y la Comisión Mixta cuyo objetivo será evaluar las ofertas en las licitaciones y

la asignación de dichos cupos. Pág. 54. [ver](#)

- 512/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- establece principios, criterios y objetivos para la instrumentación de políticas de educación ambiental. Pág. 55. [ver](#)
- 513/05 Del PODER EJECUTIVO -Decreto-ley número 2/05, deróganse a partir del 1° de enero de 2005, los adicionales, suplementos y bonificaciones previstos en diferentes leyes y decretos de naturaleza legislativa. Pág. 61. [ver](#)
- 514/05 Del PODER EJECUTIVO -Decreto-ley número 3/05, incrementase en un quince por ciento (15%) el haber de retiro de los beneficiarios del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y modificatorios. Pág. 62. [ver](#)
- 515/05 De los señores legisladores José Luis RODRIGUEZ, Viviana Marisel CUEVAS -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y político el Concurso de Políticas, Planes y Programas Nacionales con Impacto en la Igualdad de Género en América Latina y el Caribe, organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a realizarse del 24 al 27 de octubre de 2005 en Washington D.C. Pág. 64. [ver](#)
- 516/05 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Proyecto de Ley- incorpora inciso c) al artículo 48 de la ley número 2055, modificado por ley número 3454, referido a planes de viviendas del I.P.P.V. Pág. 65. [ver](#)
- 517/05 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Ley- crea el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, la comisión provincial que administrará dicho sistema, el Registro Unico de Artistas, un Premio Anual e instituye el Día Provincial del Artista Rionegrino. Pág. 67. [ver](#)
- 518/05 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 40/05 del Parlamento Patagónico, referida a solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que en el debate del proyecto de Ley de Coparticipación de Impuestos entre la Nación y las Provincias, tengan en cuenta las sumas fijas logradas en las Actas Acuerdo y el sistema de indicadores de eficiencia. Pág. 69. [ver](#)
- 519/05 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 41/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las Legislaturas provinciales adecuen la legislación vigente en cada provincia orientando la misma a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer. Pág. 70. [ver](#)
- 520/05 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 42/05 del Parlamento Patagónico, referida a respaldar las gestiones realizadas por las distintas agrupaciones de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) frente al cumplimiento del fallo dictaminado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pág. 71. [ver](#)
- 521/05 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 43/05 del Parlamento Patagónico, referida a manifestar a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias patagónicas, la necesidad de la creación de oficinas anti-impunidad. Pág. 72. [ver](#)
- 522/05 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 44/05 del Parlamento Patagónico, por la que se adhiere a la ley nacional número 25.936, que declara el 9 de noviembre de cada año, Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre. Pág. 73. [ver](#)
- 523/05 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 45/05 del Parlamento Patagónico, dirigida al Poder Ejecutivo nacional y a otros organismos, a efectos de que no se apruebe la solicitud de exportación de la Orcinus Orca Kshamenk, presentada por Mundo Marino S.A. Pág. 74. [ver](#)

- 524/05 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 46/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las Legislaturas patagónicas soliciten al Poder Ejecutivo nacional la reglamentación de la ley número 24.540, Régimen de Identificación para los Recién Nacidos. Pág. 77. [ver](#)
- 525/05 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 26/05 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Ejecutivos de la Región Patagónica intercedan ante el gobierno nacional, con el objeto de excluir del cálculo de la ganancia bruta de los trabajadores en relación de dependencia el importe que perciban en concepto de zona desfavorable. Pág. 78. [ver](#)
- 526/05 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 27/05 del Parlamento Patagónico, que expresa su conformidad con las actividades desarrolladas por la delegación patagónica en Estados Unidos realizadas en el mes de abril. Pág. 79. [ver](#)
- 527/05 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 28/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, el análisis y tratamiento del proyecto Rutas Aéreas Estratégicas. Pág. 80. [ver](#)
- 528/05 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 29/05 del Parlamento Patagónico, por la que considera de interés patagónico los objetivos y acciones que impulsan la investigación y la educación sobre las problemáticas ambientales, realizados por el Centro de Investigación de Estudios Ambientales de la ciudad de Zapala. Pág. 82. [ver](#)
- 529/05 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 30/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico el Primer Congreso de Musicoterapia del Mercosur y el Primer Encuentro Patagónico de Musicoterapia a realizarse del 20 al 22 de octubre de 2005, en la ciudad de Neuquén. Pág. 83. [ver](#)
- 530/05 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 31/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico, científico, ambiental y educativo la realización del documental El Legado de Keiko, explicando a la sociedad la situación de la Orca Kshamenk. Pág. 84. [ver](#)
- 531/05 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 32/05 del Parlamento Patagónico, por la que considera de interés patagónico la creación, promoción y desarrollo del Corredor Bioceánico del Sur. Pág. 85. [ver](#)
- 532/05 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 33/05 del Parlamento Patagónico, expresando su más enérgico rechazo a la inclusión de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, como territorio antártico británico, en el tratado constitucional de la Unión Europea. Pág. 86. [ver](#)
- 533/05 Del señor legislador Mario Ernesto PAPE -Proyecto de Ley- establece pautas para prevenir, controlar y combatir toda forma de contaminación por ruidos y vibraciones y queda prohibida la contaminación acústica, en el territorio de la provincia de Río Negro. Deroga la ley número 1550. Pág. 87. [ver](#)
- 534/05 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, arbitre los medios necesarios para la instalación del Museo Carlos Ameghino de Cipolletti en un edificio más acorde y se disponga la recuperación del material paleontológico que se encuentra en la Universidad Nacional de Tucumán. Pág. 98. [ver](#)
- 535/05 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Declaración- de

- interés cultural, educativo y social la actividad comunitaria emprendida por la Asociación Civil sin fines de Lucro LOF Comunitario. Pág. 99. [ver](#)
- 536/05 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés científico, tecnológico y ambiental el funcionamiento y proceso bio-oxidativo controlado que se realiza en la Planta de Compostaje de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 100. [ver](#)
- 537/05 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a la prestación del servicio eléctrico en la provincia a partir del fallo del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) en relación al contrato entre las empresas Turbine Power, EdERSA y ERSE. Pág. 101. [ver](#)
- 538/05 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el libro de cuentos breves "La Uña Dorada del Papagayo" cuya autora es la profesora Blanca Negri. Pág. 102. [ver](#)
- 539/05 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés filosófico, jurídico, social, educativo y cultural las XIX Jornadas Argentinas y Primeras Jornadas Argentino-Brasileñas de Filosofía Jurídica y Social que se desarrollarán entre los días 7 y 9 de octubre de 2005 en San Carlos de Bariloche. Pág. 102. [ver](#)
- 540/05 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), que vería con agrado la construcción de 100 viviendas en la localidad de Sierra Grande, dentro de la segunda etapa del Plan Federal de Viviendas. Pág. 103. [ver](#)
- 541/05 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Declaración- de interés económico, productivo y social la instalación de la Planta Industrial de la empresa Studio Prisma S.A. en la localidad de Los Menucos. Pág. 104. [ver](#)
- 542/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- faculta a la Comisión de Transacciones Judiciales de la Fiscalía de Estado, a realizar el análisis de cada uno de los préstamos y garantías que integran la cartera residual del ex banco de la provincia de Río Negro. Pág. 106. [ver](#)
- 543/05 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se le reconozca a los ex soldados conscriptos, el tiempo cumplido en el servicio militar obligatorio, a efectos de que se compute como antigüedad en los cálculos previsionales. Pág. 107. [ver](#)
- 544/05 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con sumo agrado se realicen las gestiones pertinentes para que el Banco Patagonia Sudameris, habilite un cajero automático con todos los servicios en las siguientes localidades: Chichinales, Godoy, Ingeniero Huergo, Mainqué y Valle Azul. Pág. 108. [ver](#)
- 545/05 Del señor legislador Ricardo Jorge SPOTURNO -Proyecto de Ley- establece normas para prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica. Pág. 109. [ver](#)
- 546/05 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vea la posibilidad de realizar estudios necesarios para el tendido de la red de energía eléctrica desde Valcheta hasta Chipauquil, pasando por los parajes de Macachín y Paja Alta. Pág. 125. [ver](#)
- 547/05 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Ley- declara de interés provincial la actividad desarrollada por el Hogar de Ancianos "La Casa de la Abuela Juana" de la ciudad de San Antonio Oeste. Establece que los gastos de personal y servicios públicos serán solventados por el Estado provincial. Pág. 126. [ver](#)

- 548/05 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, turístico y económico el II Encuentro de Usuarios de Tecnología Adaptada para Ciegos, que se realiza desde el 21 al 27 de agosto en San Carlos de Bariloche. Pág. 127. [ver](#)
- 549/05 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE y otros -Proyecto de Declaración- de interés sanitario, social, científico y tecnológico la instalación del Equipo de Aféresis Separador de Células Sanguíneas del Servicio de Hemoterapia del Hospital Artémides Zatti, de Viedma. Pág. 129. [ver](#)
- 550/05 Del señor legislador Oscar Alfredo MACHADO -Proyecto de Ley- incluye en el ejido municipal de la ciudad de Río Colorado, la jurisdicción que comprende el área del sistema de regadío Salto Andersen, tierras y poblaciones adyacentes. Pág. 131. [ver](#)
- 551/05 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- incorpora al artículo 67 de la ley número 279, los incisos e), f) y g) (Ley de Tierras) y modifica el artículo 1º de la ley número 1932 (Fondo de Tierras Fiscales). Pág. 132. [ver](#)
- 552/05 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Declaración- declarar patrimonio histórico, cultural, edilicio, educativo y deportivo de esta provincia, a la Escuela Militar de Montaña Teniente General Juan Domingo Perón de San Carlos de Bariloche. Pág. 133. [ver](#)
- 553/05 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido al proceso licitatorio para la construcción del Centro de Salud del Barrio Lera de San Carlos de Bariloche. Pág. 135. [ver](#)
- 554/05 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o quien corresponda, arbitre los medios necesarios para la licitación y construcción del Centro de Salud del Barrio Lera de San Carlos de Bariloche. Pág. 136. [ver](#)
- 555/05 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que ve con agrado se realice un estudio de prefactibilidad para la construcción de una red de agua potable domiciliaria en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento Valcheta. Pág. 136. [ver](#)
- 556/05 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, María Noemí SOSA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que no comparte los alcances de las modificaciones al texto de la ley nacional número 26049 de exención del IVA para ferias y congresos destinada a sujetos residentes en el exterior. Pág. 137. [ver](#)
- 557/05 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo la celebración de la Semana Nacional del Tango entre los días 11 y 18 de diciembre de cada año y su agrado por la sanción de la ley nacional número 26.046 que la instituye. Pág. 138. [ver](#)
- 558/05 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Comunicación- a la Subsecretaría de Cultura y al Ministerio de Educación, que vería con agrado se dé amplia difusión a la Semana Nacional del Tango instituida por la ley nacional número 26.046. Pág. 139. [ver](#)
- 559/05 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Ley- asigna a las reinas que resulten electas en las fiestas provinciales y por el período que dure el mandato, la remuneración mínima de ingreso a la administración pública establecida por ley número 1355. Pág. 140. [ver](#)
- 560/05 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Comunicación- al Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado implemente las medidas necesarias para otorgar en forma inmediata un aporte económico del Gobierno Nacional al Tren Patagónico S.A. Pág. 141. [ver](#)

- 561/05 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, turístico y social el Campeonato Mundial de Ultra Maratón y los Cuatro Campeonatos Sudamericanos de Atletismo organizados por la Asociación Civil Bariloche de Atletas Veteranos, a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 10 y 11 de diciembre de 2005. Pág. 142. [ver](#)
- 562/05 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que vería con agrado se amplíe el tendido de la red eléctrica para las familias que no poseen este servicio en el Paraje Treneta. Pág. 143. [ver](#)
- 563/05 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- su adhesión a los actos que se realizarán el 16 de noviembre por celebrarse el Día Internacional de la Tolerancia, instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Pág. 144. [ver](#)
- 564/05 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), que vería con agrado se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5° y 21 de la resolución SSS número 14/02 (licencia por maternidad y asignación correspondiente). Pág. 145. [ver](#)
- 565/05 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5° y 21 de la resolución SSS número 14/02 (licencia por maternidad y asignación correspondiente). Pág. 146. [ver](#)
- 566/05 Del señor legislador Carlos Daniel TORO -Proyecto de Declaración- de interés deportivo y social el Campeonato Argentino Superior de Pelota-Paleta en Trinquete, a realizarse en las ciudades de Allen y General Roca desde el 1° hasta el 3 de diciembre de 2005. Pág. 147. [ver](#)
- 567/05 Del señor legislador Carlos Daniel TORO -Proyecto de Comunicación- al Honorable Congreso, al Poder Ejecutivo nacional y al Ministerio de Defensa, su adhesión al Programa de Articulación Territorial de Rutas de Integración Aérea (PATRIA) destinado a la adquisición de aeronaves y que se incluyan rutas aéreas hacia El Bolsón, General Roca, Ingeniero Jacobacci, Sierra Grande, San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche. Pág. 148. [ver](#)
- 568/05 De la señora legisladora Liliana Patricia ROMANS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que ponga en funcionamiento un área de rehabilitación y estimulación temprana en el Hospital de Sierra Grande, para personas con discapacidad. Pág. 149. [ver](#)
- 569/05 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- su satisfacción por las actividades que desarrolla el INVAP S.E. de San Carlos de Bariloche, en el marco de los acuerdos y compromisos asumidos con los países de Corea, Vietnam, China y Argelia. Pág. 150. [ver](#)
- 570/05 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés social, económico y productivo la Conferencia Magistral sobre Desarrollo Humano Sustentable, que brindará el doctor Jordi De Cambra Bassols en la ciudad de Viedma, el 9 de septiembre del corriente año, en el marco del curso Tutorial Gestión Participativa de Proyectos. Pág. 151. [ver](#)
- 571/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- deroga la ley número 3583 y sus modificatorias (vales alimentarios o certificados de deuda pública) para agentes de la administración pública provincial. Pág. 152. [ver](#)
- 572/05 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Declaración- de interés provincial los Seminarios sobre la Vertiente Jurídica del Montañismo cuyo primer encuentro fue organizado por el Centro de Estudios Estratégicos Francisco P. Moreno de la Escuela Militar de Montaña, realizado en San Carlos de Bariloche los días 29 y 30 de junio y 1° de julio de 2005. Pág. 153. [ver](#)

- 573/05 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Ley- crea la Organización Provincial de Regiones Ovinas y el Fondo de Gestión Estructural y del Desarrollo Agroindustrial de Río Negro. Pág. 154. [ver](#)
- 574/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- prorroga por ciento ochenta (180) días la vigencia de la ley 3720 desde el vencimiento del plazo establecido en la ley número 3943 (corte de servicios públicos). Pág. 164. [ver](#)
- 575/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- otorga concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Aprovechamiento Salto Andersen sobre el curso del río Colorado, a favor del Departamento Provincial de Aguas, en el marco de la ley número 3930. Pág. 165. [ver](#)
- 576/05 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo al Primer Salón Nacional de Artes Visuales Ciudad de Cipolletti, que se presentará el 7 de octubre de 2005 en esa ciudad. Pág. 168. [ver](#)
- 577/05 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo al Seminario de Capacitación para Docentes del Area de Inglés, a realizarse los días 23 y 24 de septiembre de 2005 en Viedma. Pág. 169. [ver](#)
- 578/05 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y turístico la Novena Edición del Mes de la Fotografía, a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche a partir del 23 de septiembre hasta el 13 de octubre del corriente año. Pág. 170. [ver](#)
- 579/05 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés cultural y social los talleres y la muestra homenaje a Norman Tornini que se desarrollarán durante los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año en General Roca. Pág. 171. [ver](#)
- 580/05 De los señores legisladores María Marta ARRIAGA, Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Ley- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado prevea en el presupuesto 2006 una partida para la provisión de un vehículo, la permanencia las 24 hs. de un médico, un enfermero y un chofer en las localidades de Contralmirante Cordero y Barda del Medio. Pág. 171. [ver](#)
- 581/05 Del señor legislador Mario Ernesto COLONNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos que se prevean en el presupuesto de 2006 las partidas necesarias para la obra de electrificación en zona rural de Campo Grande. Pág. 173. [ver](#)
- 582/05 Del señor legislador Mario Ernesto COLONNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que incorpore en el presupuesto 2006 las partidas necesarias para la adquisición de terreno y construcción del edificio destinado al funcionamiento del Jardín Integrado número 29 en Cinco Saltos. Pág. 174. [ver](#)
- 7 - ARCHIVO. De los expedientes número 181/04; 188/04; 267/04; 299/04; 721/04; 162/05; 163/04 y 218/05. Se aprueban. Pág. 174. [ver](#)
- 8 - HOMENAJES. Al docente, al educador, al maestro, realizado por la señora legisladora Manso; al voto femenino, realizado por el señor legislador Colonna; a las Abuelas de Plaza de Mayo, realizado por la señora legisladora Holgado; al Día Internacional de la Alfabetización, realizado por la señora legisladora García; a los derrocamientos de gobiernos democráticos, realizado por el señor legislador Machado; al derrocamiento del peronismo, realizado por la señora legisladora Acuña. Pág. 175. [ver](#)
- 9 - MOCION. De sobre tablas solicitada para los expedientes número 593/05 y 588/05, por el señor legislador Mendioroz y para los expedientes número 586/05 y 399/05, por el señor legislador Iud. De preferencia para la próxima sesión para el expediente número 592/05, por la señora legisladora Odarda. De retiro del expediente número 133/05, solicitada por el señor legislador Mendioroz. Se aprueban. Pág. 177. [ver](#)

- 10 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 809/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado que en el radio comprendido en el trayecto de zona de chacras de acceso al Colegio número 38 San Juan Bosco de la localidad de Padre Stefenelli, disponga de personal policial para la custodia de los jóvenes que concurren a ese colegio. Se sanciona. Comunicación número 81/05. Pág. 179. [ver](#)
- 11 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 913/04 al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado disponga de los medios necesarios para el equipamiento de la sala de Recursos Multimediales del C.E.M. número 17 del barrio de las 1016 viviendas de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Comunicación número 82/05. Pág. 181. [ver](#)
- 12 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 8/05 de interés social, comunitario y educativo la labor realizada por la Asociación Defensa del Consumidor de la ciudad de General Conesa. Se sanciona. Declaración número 141/05. Pág. 182. [ver](#)
- 13 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 51/05 que expresa repudio por el nombramiento del representante de la República de Indonesia, Makarim Wibisono, para ocupar el cargo anual de Presidente de la 61° Sesión Anual de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra ante los Estados Unidos. Se sanciona. Declaración número 142/05. Pág. 183. [ver](#)
- 14 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 65/05 de interés comunitario y social la realización del Primer Encuentro Regional de la Red por la Identidad de la Patagonia, llevada a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 11 y 12 de marzo de 2005. Se sanciona. Declaración número 143/05. Pág. 184. [ver](#)
- 15 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 69/05 a los Poderes Ejecutivos de las provincias de Río Negro, Buenos Aires, Nacional, Patagónicas y al Parlamento Patagónico, la necesidad de un plan de emergencia ambiental para el control y erradicación de la ostra *Crassostrea Gigas*, nociva para el medio ambiente local. Se sanciona. Comunicación número 83/05. Pág. 186. [ver](#)
- 16 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 154/05 que expresa beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de derogar el decreto 1563/04, reglamentario de la ley número 25.873, modificatoria de la Ley Nacional de Telecomunicaciones número 19.798. Se sanciona. Declaración número 144/05. Pág. 188. [ver](#)
- 17 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 161/05 de interés cultural y educativo el proyecto de formación de Bachilleres en Comunicación, Arte y Diseño del Instituto República Argentina. Se sanciona. Declaración número 145/05. Pág. 189. [ver](#)
- 18 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 171/05 al Parlamento Patagónico, la realización del II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a realizarse en Trelew, Provincia del Chubut, los días 10 y 11 de septiembre de 2005. Se sanciona. Comunicación número 84/05. Pág. 190. [ver](#)
- 19 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 172/05 de interés educativo, social, político y cultural el II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a realizarse en Trelew, provincia del Chubut, los días 10 y 11 de septiembre de 2005. Se sanciona. Declaración número 146/05. Pág. 192. [ver](#)
- 20 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 221/05 al Parlamento Patagónico, que vería con agrado declare de interés patagónico la totalidad de los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada, a realizarse durante el período 2005 por A.P.A.R.F.M (Asociación Patagónica de Radiodifusores en Frecuencia Modulada). Se sanciona. Comunicación número 85/05. Pág. 194. [ver](#)
- 21 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 263/05 de interés cultural, social, religioso, educativo y turístico, el Campamento Regional de Exploradores de Don Bosco, a realizarse en la chacra del Colegio Salesiano de Luis Beltrán del 4 al 10 de enero del año 2006. Se sanciona. Declaración número 147/05. Pág. 195. [ver](#)
- 22 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 313/05 de interés educativo, ecológico y social el proyecto de extensión Estudio Integral de Normas Forestales Ambientales, que lleva a cabo la Universidad Nacional del Comahue y representantes de las Provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut. Se sanciona. Declaración número 148/05. Pág. 197. [ver](#)
- 23 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 320/05 al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que considere al proyecto pedagógico de la Escuela Técnica Agropecuaria de General Roca, de carácter experimental. Se sanciona. Comunicación número 86/05. Pág. 198. [ver](#)

- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 322/05 al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Cultura, se dé cumplimiento al artículo 2° de la ley número 1866, que declara Monumento Histórico Provincial a la Casa Peuser. Se sanciona. Comunicación número 87/05. Pág. 199. [ver](#)
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 323/05 de interés educativo, social y cultural la realización del documental dirigido por Susana Nieri, El Toro por las Astas, que aborda la problemática social en Latinoamérica y en especial en nuestro país, sobre la salud reproductiva. Se sanciona. Declaración número 149/05. Pág. 201. [ver](#)
- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 326/05 al Poder Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones, que vería con agrado íntime a la Empresa Telefónica de Argentina para que preste el servicio de telefonía fija en los barrios La Rinconada y Terraza al Mar del Balneario Las Grutas. Se sanciona. Comunicación número 88/05. Pág. 202. [ver](#)
- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 334/05 de interés educativo, social y cultural el Programa de Tutorías, destinado a los alumnos ingresantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue. Se sanciona. Declaración número 150/05. Pág. 203. [ver](#)
- 28 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 338/05 que expresa la adhesión al Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer que se celebra el 28 de mayo de cada año. Se sanciona. Declaración número 151/05. Pág. 204. [ver](#)
- 29 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 372/05 que establece un procedimiento específico para el trámite de las iniciativas legislativas, conforme a lo solicitado por el Poder Ejecutivo en el Documento de Lineamientos Generales de Consenso. Se sanciona. Resolución número 2/05. Pág. 205. [ver](#)
- 30 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 400/05 de interés educativo, cultural y social las XVI Jornadas Científicas de la Magistratura denominadas Cumbre del Pensamiento Jurídico Argentino, a realizarse en San Carlos de Bariloche entre los días 6 y 8 de octubre de 2005. Se sanciona. Declaración número 152/05. Pág. 208. [ver](#)
- 31 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno, se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 209. [ver](#)
- 32 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de comunicación 438/05; 547/05 495/05 y 496/05 . De declaración: 493/05; 539/05; 552/05; 570/05; 572/05; 576/05; 577/05; 586/05 y 399/05. Pág. 209. [ver](#)
- 33 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 216. [ver](#)
- 34 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 438/05 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que es necesaria la creación de un nuevo puesto caminero de la Policía de Río Negro para control en el cruce de las rutas nacional 258 y provincial 80 en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 89/05. Pág. 216. [ver](#)
- 35 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 547/05 al Poder Ejecutivo, que por donde corresponda, en cada uno de los barrios a construir o construidos, se reserve un módulo habitacional para ser afectado a la instalación de un destacamento policial. Se sanciona. Comunicación número 90/05. Pág. 216. [ver](#)
- 36 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 493/05 de interés educativo y social las Segundas Jornadas sobre Violencia, a realizarse los días 29 y 30 de setiembre y 1° de octubre de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en sede de la Universidad Fausta. Se sanciona. Declaración número 153/05. Pág. 216. [ver](#)
- 37 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 495/05 a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que realicen gestiones ante la Secretaría de Energía para garantizar se difunda adecuadamente a la ciudadanía, la forma de cálculo para la facturación del servicio de gas en este período invernal, en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía (PURE). Se sanciona. Comunicación número 91/05. Pág. 217. [ver](#)
- 38 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 496/05 a la Secretaría de Energía de la Nación, que vería con agrado se aclare a la ciudadanía sobre cómo se realizará el cálculo para la facturación del servicio de gas en este período invernal, en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía (PURE). Se sanciona. Comunicación número 92/05. Pág. 217. [ver](#)
- 39 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 539/05 de interés filosófico, jurídico, social, educativo y cultural las XIX Jornadas Argentinas y Primeras Jornadas Argentino-Brasileñas de Filosofía Jurídica y Social que se desarrollarán entre los días 7 y 9

- de octubre de 2005 en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 154/05. Pág. 217. [ver](#)
- 40 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 552/05, patrimonio histórico, cultural, edilicio, educativo y deportivo de esta provincia, a la Escuela Militar de Montaña Teniente General Juan Domingo Perón de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 155/05. Pág. 217. [ver](#)
- 41 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 570/05 de interés social, económico y productivo la Conferencia Magistral sobre Desarrollo Humano Sustentable, que brindará el doctor Jordi De Cambra Bassols en la ciudad de Viedma, el 9 de septiembre del corriente año, en el marco del curso Tutorial Gestión Participativa de Proyectos. Se sanciona. Declaración número 156/05. Pág. 217. [ver](#)
- 42 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 572/05 de interés provincial los Seminarios sobre la Vertiente Jurídica del Montañismo cuyo primer encuentro fue organizado por el Centro de Estudios Estratégicos Francisco P. Moreno de la Escuela Militar de Montaña, realizado en San Carlos de Bariloche los días 29 y 30 de junio y 1º de julio de 2005. Se sanciona. Declaración número 157/05. Pág. 217. [ver](#)
- 43 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 576/05 de interés cultural, social y educativo al Primer Salón Nacional de Artes Visuales Ciudad de Cipolletti, que se presentará el 7 de octubre de 2005 en esa ciudad. Se sanciona. Declaración número 158/05. Pág. 218. [ver](#)
- 44 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 577/05 de interés cultural y educativo al Seminario de Capacitación para Docentes del Area de Inglés, a realizarse los días 23 y 24 de septiembre de 2005 en Viedma. Se sanciona. Declaración número 159/05. Pág. 218. [ver](#)
- 45 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 586/05 de interés social, cultural y deportivo al Club Deportivo Dina Huapi y por extensión a todas aquellas actividades que se organicen desde su comisión directiva. Se sanciona. Declaración número 161/05. Pág. 218. [ver](#)
- 46 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 593/05 al presidente de la nación, que la provincia se opone al traslado del ORSEP desde Cipolletti a Buenos Aires y a otros organismos, manifestando esta oposición y solicitando se aúnen esfuerzos para evitarlo. Se sanciona. Comunicación número 93/05. Pág. 218. [ver](#)
- 47 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 588/05 de interés artístico, cultural y social la participación del Coro de Cámara de El Bolsón en el 7º Certamen Internacional de Coros que se realizará en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, entre el 20 y 24 de septiembre del presente año. Se sanciona. Declaración número 162/05. Pág. 218. [ver](#)
- 48 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 399/05 de interés social, cultural, educativo y productivo las 1ª Jornadas de Actualización en Alimentos, que se llevarán a cabo entre los días 20 y 23 de septiembre de 2005, en la ciudad de San Martín de Los Andes, provincia de Neuquén. Se sanciona. Declaración número 160/05. Pág. 218. [ver](#)
- 49 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 497/04, de doble vuelta, crea el Programa de Identificación Geográfica de Origen y Calidad para las producciones que se realicen en la provincia. Se sanciona. Pág. 219. [ver](#)
- 50 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 923/04, de doble vuelta, que instituye el 11 de abril de cada año, la celebración del Día del Libro en la provincia. Se sanciona. Pág. 221. [ver](#)
- 51 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 63/05, de doble vuelta, que incorpora al Libro Segundo, Título III, Capítulo IV del Código Procesal Penal, el artículo 234 bis y 234 ter, menores de dieciséis (16) años. Se sanciona. Pág. 221. [ver](#)
- 52 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 236/05, de doble vuelta, la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.844, que establece el 13 de noviembre como Día del Pensamiento Nacional, en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche. Se sanciona. Pág. 224. [ver](#)
- 53 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 448/05, de doble vuelta, que crea la Mesa de Contractualización Frutícola. Modifica el artículo 33 de la ley número 3611, régimen de vinculación y comercialización de la fruta. Se sanciona. Pág. 224. [ver](#)
- 54 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 465/05, de doble vuelta, que prorroga por sesenta (60) días el plazo de suspensión de los alcances del artículo 60, inciso 1, apartado c) de la ley número 3483, establecido por el artículo 1º de la ley 3964, (Régimen de Catastro Provincial). Se sanciona. Pág. 229. [ver](#)
- 55 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 230. [ver](#)

- 56 - CONTINUA LA SESION. Pág. 230. [ver](#)
- 57 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 590/04 que establece que los establecimientos médico- asistenciales públicos y privados de salud, proveerán la información y el asesoramiento sobre el uso de la anticoncepción de emergencia. Se aprueba. Pág. 230. [ver](#)
- 58 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 241. [ver](#)
- 59 - CONTINUA LA SESION. Pág. 241. [ver](#)
- 60 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 385/05 que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación la parte sur de las parcelas designadas catastralmente como 05-1-C-093-06 y 07 de la ciudad de General Roca. Se aprueba. Pág. 241. [ver](#)
- 61 - ARTICULO 86. Del Reglamento Interno, se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas. Pág. 243. [ver](#)
- 62 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones correspondientes emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de ley número 574/05 y 575/05. Pág. 243. [ver](#)
- 63 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 243. [ver](#)
- 64 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 574/05 que prorroga por ciento ochenta (180) días la vigencia de la ley 3720 desde el vencimiento del plazo establecido en la ley número 3943 (corte de servicios públicos). Se sanciona. Pág. 244. [ver](#)
- 65 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 575/05 que otorga concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Aprovechamiento Salto Andersen sobre el curso del río Colorado, a favor del Departamento Provincial de Aguas, en el marco de la ley número 3930. Pág. 245. [ver](#)
- 66 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 245. [ver](#)
- 67 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de ley número 575/05 que otorga concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Aprovechamiento Salto Andersen sobre el curso del río Colorado, a favor del Departamento Provincial de Aguas, en el marco de la ley número 3930. Pág. 245. [ver](#)
- 68 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 485/04 la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional 25.506 (Firma Digital). Crea la Comisión Asesora Multidisciplinaria para el seguimiento de la aplicación de la presente. Se aprueba. Pág. 248. [ver](#)
- 69 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 604/04 que modifica la ley número 1960 (Marco Regulatorio de los Recursos Naturales, Biológicos y Marinos de la Reserva Pesquera en la provincia de Río Negro). Se aprueba. Pág. 252. [ver](#)
- 70 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 191/05 que exime del pago del impuesto a los sellos a todos los actos celebrados para la constitución de Sociedades de Garantías Recíprocas (SGRs). Se aprueba. Pág. 258. [ver](#)
- 71 - PLAN DE LABOR. Se establece que la próxima sesión se realizará el día 29 de septiembre del corriente año. Pág. 260. [ver](#)
- 72 - ASISTENCIA. A comisiones correspondiente al mes de agosto de 2005. Pág. 260. [ver](#)
- 73 - APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 261. [ver](#)
- COMUNICACIONES. Pág. 262. [ver](#)
- DECLARACIONES. Pág. 265. [ver](#)
- RESOLUCIONES. Pág. 269. [ver](#)
- LEYES APROBADAS. Pág. 270. [ver](#)
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 275. [ver](#)

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los ocho días del mes de septiembre del año 2005, siendo las 9 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Con la presencia de treinta y nueve señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador José Luis Rodríguez a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Para solicitar licencia para la señora legisladora Delia Dieterle y el señor legislador Hugo Castañón y comunicar que la señora legisladora Piccinini se incorporará en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Mendioroz para los legisladores Dieterle y Castañón.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Han sido aprobadas por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 8 de agosto de 2005.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 1410/05 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 6 de septiembre de 2005. VISTO: el artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara: y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 8 de septiembre de 2005 a las 09:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Mario Luis De Rege, presidente; Ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 9/05.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

- 1) SECRETARIA DE JUSTICIA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, eleva nota número 1209/05 invitando a la provincia a adherir a la ley número 25854 y su reglamentación, que crea el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos. (Expediente número 1246/05 Oficial)

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al expediente número 392/05)

- 2) MINISTRO DE GOBIERNO, eleva expediente número 15727-DGA SLTyAL del año 2003, caratulado: Ref.: Rubén Martín Aranzábal, promueve reclamo administrativo s/la creación del municipio de Las Grutas. (Expediente número 1247/05 Oficial)

ESPECIAL DE LIMITES

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 3) PRESIDENTE DEL ENTE PARA EL DESARROLLO DE LA LINEA Y REGION SUR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, solicita el tratamiento del proyecto de ley número 444/05 que declara de interés la creación, promoción y desarrollo del Corredor Bioceánico Norpatagónico y crea un Ente Provincial. (Expediente número 1249/05 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al expediente número 444/05)

- 4) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALLEN, eleva copia de la declaración número 022/05, por la que se declara de interés municipal la creación de Centros de Promoción de Lectura en cada edificio comunitario de esa ciudad. (Expediente número 1251/05 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 5) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la declaración número 98/05, referida al Programa de Alfabetización Digital lanzado por el gobierno nacional, destinado a la compra de computadoras. (Expediente número 1257/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 147/05)

- 6) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 64/05, referida a que se imponga el nombre de los soldados asesinados en el levantamiento revolucionario de junio de 1956, a unidades del ejército, la marina de guerra y de la fuerza aérea. (Expediente número 1258/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 410/05)

- 7) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 58/05, referida a que se celebren convenios con el municipio de San Carlos de Bariloche a fin de entregar en comodato distintos bienes inmuebles, destinados al uso de espacio público. (Expediente número 1259/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 902/04)

- 8) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 63/05, referida a que se incluya una partida en el presupuesto nacional de 2006 para las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23. (Expediente número 1260/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 227/05)

- 9) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al mes de junio de 2005. (Expediente número 1261/05 Oficial)

ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 10) INTENDENTE MUNICIPAL DE LAMARQUE, remite copia de declaración número 03/05, referida a la emergencia económica frutícola en esa localidad. (Expediente número 1262/05 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS INSTITUCIONALES PATAGONICO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, solicita auspicio para las XIX Jornadas Argentinas y Primeras Jornadas Argentino-Brasileñas de Filosofía Jurídica y Social, a realizarse en San Carlos de Bariloche durante los días 7, 8 y 9 de octubre de 2005. (Expediente número 1263/05 Oficial)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 12) CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA, remite resolución por la que expresa la adhesión al Grupo Interinstitucional de Salud y solicita se convoque urgente a la Comisión Permanente de Concertación de Aranceles según ley 23661 y decreto número 576/93. (Expediente número 1264/05 Oficial)

**ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 13) INTENDENTE Y CONCEJALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, manifiestan oposición al pedido de municipalización de la planta urbana de Las Grutas. (Expediente número 1265/05 Oficial)

**ESPECIAL DE LIMITES
(Agregado al expediente número 1247/05)**

- 14) INTENDENTE Y CONCEJALES DE LA MUNICIPALIDAD DE VALCHETA, remiten nota manifestando la oposición a la solicitud de la creación del municipio de Las Grutas. (Expediente número 1266/05 Oficial)

**ESPECIAL DE LIMITES
(Agregado al expediente número 1247/05)**

- 15) INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, manifiesta oposición al pedido de creación del municipio de Las Grutas, de acuerdo al artículo 5° de la ley 2353. (Expediente número 1267/05 Oficial)

**ESPECIAL DE LIMITES
(Agregado al expediente número 1247/05)**

- 16) INTENDENTE MUNICIPAL DE VIEDMA, manifiesta oposición al pedido de creación de un nuevo municipio en el Balneario Las Grutas. (Expediente número 1268/05 Oficial)

**ESPECIAL DE LIMITES
(Agregado al expediente número 1247/05)**

- 17) DIRECTORA DE DESPACHO, MINISTERIO DE PRODUCCION, remite copia de la ley número 3673, referida a las funciones de la Policía Minera y a la propuesta sobre el mismo tema, presentada por el legislador Francisco Castro. (Expediente número 1269/05 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
(Agregado al expediente número 489/05)**

- 18) JUEZ LUIS LUTZ-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota expresando opinión personal con respecto al proyecto de ley número 719/04 (Reforma Ley Orgánica del Poder Judicial). (Expediente número 1272/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 719/04)**

- 19) LEGISLADOR OSVALDO ENRIQUE MUENA, remite nota adjuntando modificaciones propuestas al proyecto de ley número 918/04, aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 37/05 que crea el Programa de Formación, Capacitación y Asistencia Técnica Continua en artes, métodos de pesca, actividades administrativas, desarrollos industriales y de comercialización para la pesca artesanal y costera en la Patagonia (PFOCAP). (Expediente número 1273/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 918/04)**

- 20) JUNTA ELECTORAL DOCENTE, CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, informa que se ha

constituido la Junta Electoral Docente por resolución número 2610/05. La misma tendrá a su cargo la organización del acto eleccionario convocado para el 16/11/05. (Expediente número 1274/05 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 21) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 05/05 referida a la necesidad de incrementar y reprogramar los vuelos de la empresa estatal LADE. (Expediente número 1275/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 480/04)

- 22) VICEDIRECTOR, INSTITUTO ARGENTINO DE OCEANOGRAFIA, eleva respuesta al pedido de informes referido al estudio técnico realizado por el Instituto Argentino de Oceanografía, correspondiente a la medición longitudinal costera, consecuente con la parte continental rionegrina. (Expediente número 1276/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 417/05)

- 23) MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, acusa recibo de la comunicación número 14/05, referida a la habilitación como paso fluvial ocasional del Paso Internacional Río Manso. (Expediente número 1277/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 880/04)

- 24) CINTHYA HERNANDEZ DIPUTADA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 51/05, referida a la transferencia a título gratuito a la provincia, de un inmueble destinado a las actividades del Aeroclub Bariloche. (Expediente número 1278/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 91/05)

- 25) MINISTERIO DE DEFENSA, DIRECCION DE DESPACHO, PRESIDENCIA DE LA NACION, eleva respuesta a la comunicación número 05/05 referida a la recomendación número 8/04 del Parlamento Patagónico, en cuanto a la necesidad de incrementar y reprogramar los vuelos de la empresa LADE. (Expediente número 1279/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 480/04)

- 26) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, remite copia de la comunicación número 10/05, referida a que esta Legislatura apruebe el proyecto de ley número 448/05, de creación de la Mesa de Contractualización Frutícola, Boletín Informativo número 34/05. (Expediente número 1280/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 448/05)

- 27) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 70/05, referida a la readecuación del subsidio económico brindado a los beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar, creado mediante decreto 565/02. (Expediente número 1281/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 249/05)

- 28) PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, envía comunicación número 05/05 por la que solicita a este Poder se incluya a Catriel como sede de un Juzgado Especial de Menor Cuantía, en las iniciativas que se presenten. (Expediente número 1282/05 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 29) SECRETARIA GENERAL A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL, remite copia de la ordenanza número 23/05, por la que declara la emergencia económica, productiva y laboral del sector frutícola de Choele Choel. (Expediente número 1283/05 Oficial)

ESPECIAL ASUNTOS DE MUNICIPALES

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 30) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, remite copia de la comunicación número 003/05, referida a que sancione la ley de creación y de

funcionamiento del Juzgado de Justicia Especial Letrada en la ciudad de San Antonio Oeste. (Expediente número 1284/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 31) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 67/05, referida a las situaciones de discriminación de la mujer en las diferentes actividades científicas y tecnológicas. (Expediente número 1285/05 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES
(Agregado al expediente número 25/05)**

- 32) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 72/05, referida al reclamo de los usuarios de telefonía fija y celular de la región sur de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1286/05 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES
(Agregado al expediente número 308/05)**

- 33) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 08 de septiembre de 2005 a las 09:00 horas. (Expediente número 1287/05 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 1410/05

- 34) LEGISLADORA MARIA MAGDALENA ODARDA, eleva modificaciones al proyecto de ley número 448/05, aprobado en primera vuelta el 11-08-05, Boletín Informativo número 34/05, que crea la Mesa de Contractualización Frutícola, modifica artículo 33 de la ley número 3611, Régimen de Vinculación y Comercialización de la Fruta. (Expediente número 1288/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 448/05)**

II - DESPACHOS DE COMISION.

- 1) De las comisiones ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS DE RIO NEGRO; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, Dictamen en el expediente número 1075/05 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, remite declaración número 2/05 referida a que los municipios de Río Negro aguas abajo de las grandes presas, obtengan representación ante la AIC y el ORSeP, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 2) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1088/05 -Oficial- SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 250/05 que ratifica la modificación de la Cláusula 2,1 de la Carta Acuerdo suscripta entre la provincia de Río Negro y el proyecto número ARG 02/018 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 3) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1089/05 -Oficial- SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 317/05 que ratifica el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 4) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1093/05 -Particular- COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, eleva nota manifestando su rechazo a que se elimine el ingreso a la carrera de medicina de la Universidad Nacional del Comahue, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 5) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1115/05 -Oficial- SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva decreto número 367/05, que ratifica el Acuerdo Federal del Agua suscripto por los representantes

de nuestra provincia designados por el Departamento Provincial de Aguas, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 6) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1136/05 -Oficial- HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, eleva declaración número 026/05, referida a acompañar la iniciativa parlamentaria del diputado nacional Víctor Hugo Cisterna, proyecto de ley por el cual se pretende adeudar el mínimo no imponible en el impuesto a las ganancias y el mínimo exento del impuesto a los bienes personales, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 7) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1137/05 -Oficial- HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, eleva declaración número 028/05, referida a respaldar las gestiones realizadas por las distintas agrupaciones de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) en representación de las familias ex YPFianas de la provincia, frente al fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (20-11-2001), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 8) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1140/05 -Oficial- PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite fotocopia certificada de la acordada número 9/05 -STJ- respecto a la ejecución de la ley 3903 (Presupuesto 2005), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 9) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1142/05 -Particular- PEQUEÑOS Y MEDIANOS PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, solicitan la modificación del decreto ley que contempla la vigencia de quince (15) años de antigüedad a dieciocho (18) años, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 10) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1149/05 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva copia de la Resolución número 453/05 DPRN referida a exhortar a las autoridades nacionales de los medios de comunicación a que suspendan los operativos de clausura de FM en Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 11) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1152/05 -Oficial- PRESIDENTE HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, eleva copia de la declaración número 725 referida a que el Poder Ejecutivo nacional imponga el nombre Ruta del Perito Moreno a la ruta nacional 40 en reconocimiento a Francisco Pascasio Moreno, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 12) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1156/05 -Particular- SECRETARIO GENERAL SINDICATO TRABAJADORES VIALES PROVINCIA DE RIO NEGRO, eleva nota detallando la situación por la que están atravesando las vialidades del país por la falta de recursos para atender la red vial (impuesto a los combustibles), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 13) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1157/05 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE CONTRALMIRANTE CORDERO, eleva copia de la ordenanza número 019/05, referida a la expropiación de tierras en la localidad de Contralmirante Cordero, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 14) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1164/05 -Oficial- PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, eleva copia de la comunicación 03/05, referida a la sanción de una ley que imponga la prohibición

por parte de cualquiera de los poderes del Estado rionegrino de alquilar hoteles para aplicarlos al funcionamiento de dependencias públicas, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 15) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1165/05 -Oficial- PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, remite copia de la comunicación número 6/05 referida a la instalación en Viedma de un prototipo experimental de generador eólico de alta potencia desarrollado por la empresa estatal INVAP, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 16) De la comisión de ASUNTOS SOCIALES, dictamen en el expediente número 1201/05 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva reclamo presentado por el ciudadano Hugo Pellegrina, que se opone al cobro del cinco por ciento (5%) de su facturación de aguas rionegrinas en concepto de aporte solidario, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 17) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1204/05 -Oficial- MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, eleva informe de Asesoría Legal referido al proyecto de ley número 193/01, aprobado en Primera Vuelta el 22-11-02, Boletín Informativo número 91/02. Régimen de Retiro Voluntario destinado a agentes de los municipios. El mismo pasó a caducidad por la ley número 140 el 25-03-04, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 18) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA -Dictamen en el expediente número 1216/05 -Oficial- PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MATANZA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, remite declaración número 08/05, que expresa su rechazo al manifiesto de la Constitución Europea de incluir a las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur como territorio británico, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 19) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1220/05 -Oficial- PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, eleva copia de la resolución número 689/05 referida a la distribución de los ATN durante el año 2004, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 20) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1221/05 -Oficial- SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto 646/05 que ratifica el convenio ampliatorio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, firmado el 7 de abril de 2005, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

III - ASUNTOS PARTICULARES.

- 1) SECRETARIO GENERAL SINDICATO UNICO PEONES DE TAXI PROVINCIA DE RIO NEGRO Y CARMEN DE PATAGONES (SI.C.TA.CO.), envía nota solicitando la alteración del orden del día de la sesión del 11 de agosto de 2005 para que sea tratado el proyecto de ley que regulariza el sistema de taxi en la provincia. (Expediente número 1245/05 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al expediente número 156/05)**

- 2) PRESIDENTE CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO, SERVICIOS Y PRODUCCION DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, solicita el tratamiento del proyecto de ley número 444/05, que declara de interés la creación, promoción y desarrollo del Corredor Bioceánico Norpatagónico y crea un Ente Provincial. (Expediente número 1248/05 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al expediente número 444/05)**

- 3) PRESIDENTE CAMARA DE TURISMO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA,

solicita el tratamiento del proyecto de ley número 444/05 que declara de interés la creación, promoción y desarrollo del Corredor Bioceánico Norpatagónico y crea un Ente Provincial. (Expediente número 1250/05 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al expediente número 444/05)**

- 4) PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA CONFLUENCIA DE CIPOLLETTI, eleva nota adjuntando registro de firmas en apoyo al proyecto de ley número 306/05, referido a la protección, el fomento y el desarrollo del fútbol aficionado y de las instituciones sociales y deportivas organizadoras de la práctica de este deporte. (Expediente número 1252/05 Particular)

**ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al expediente número 306/05)**

- 5) SECRETARIO GENERAL SINDICATO DE CHOFERES DE TAXIS (SI.C.TA.CO), eleva nota s/número solicitando el tratamiento del proyecto de ley número 156/05, que crea en la provincia el Registro Obligatorio de Empleadores del Servicio Público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler (taxis y remises) y de toda persona física o jurídica que preste el servicio. (Expediente número 1253/05 Particular)

**ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al expediente número 156/05)**

- 6) PRESIDENTE COMISION DE TURISMO DE LAS GRUTAS, SAN ANTONIO OESTE, eleva nota manifestando la importancia de la creación de un Parque Submarino en Las Grutas y solicita se arbitren las medidas necesarias para el inicio de tan importante empresa. (Expediente número 1254/05 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 7) PRESIDENTE COMISION DE TURISMO LAS GRUTAS, SAN ANTONIO OESTE, solicita el tratamiento del proyecto de ley número 444/05, que declara de interés la creación, promoción y desarrollo del Corredor Bioceánico Norpatagónico y crea un Ente Provincial. (Expediente número 1255/05 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al expediente número 444/05)**

- 8) PRESIDENTE ASOCIACION EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, solicita el tratamiento del proyecto de ley número 444/05, que declara de interés la creación, promoción y desarrollo del Corredor Bioceánico Norpatagónico y crea un Ente Provincial. (Expediente número 1256/05 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al expediente número 444/05)**

- 9) SOCIO GERENTE EMPRESA LINEA SUR S.R.L. DE GENERAL ROCA, remite nota efectuando consideraciones al proyecto de ley número 375-2005, que crea el Programa de Apoyo a la reconversión de vehículos destinados al servicio de taxímetros y el Programa de Apoyo a la reconversión de vehículos destinados al servicio de transporte de personas, de corta, media y larga distancia. (Expediente número 1270/05 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
(Agregado al expediente número 375/05)**

- 10) PRESIDENTE EMPRESA CEFERINO S.A. DE VIEDMA, remite nota informando que ha tomado conocimiento del proyecto de ley número 375/05, que crea el Programa de Apoyo a la reconversión de vehículos destinados al servicio de taxímetros y el Programa de Apoyo a la reconversión de vehículos destinados al servicio de transporte de personas, de corta, media y larga distancia. (Expediente número 1271/05 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
(Agregado al expediente número 375/05)**

IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**Expediente número 491/05****FUNDAMENTOS**

En los últimos años el consumo de bebidas energizantes ha registrado un significativo incremento en ventas en la República Argentina y nuestra provincia no ha sido la excepción.

Las bebidas energizantes también denominadas estimulantes o energéticas, son aquellas que contienen cantidades de sustancias farmacológicamente activas en su mayor parte compuestas por distintas proporciones de cafeína, taurina, extracto de guaraná y demás estimulantes que en combinación con el alcohol pueden llegar a provocar taquicardia, fallas cardiopulmonares e incluso la muerte súbita.

Muchos jóvenes e incluso adultos en nuestra provincia y en todo el país toman este suplemento dietario o bebida energizante cuando van a bailar ya que los mantiene despiertos, pero lo que desconocen es que al ser mezclado con el alcohol aumentan los riesgos de hipertensión y de hipoglucemia en el organismo.

Esta mezcla actúa en sentido inverso en el sistema nervioso central; por un lado es estimulado por la cafeína y por otro deprimido por efecto del alcohol, todo ello de manera simultánea.

Según especialistas el consumo de estas bebidas energizantes retarda el efecto depresor del alcohol facilitando un mayor consumo del mismo.

Recientes investigaciones del CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas); principal organismo dedicado a la promoción de la ciencia y la tecnología en la Argentina asegura que las bebidas energizantes son sólo el principio de adicción a otras sustancias.

Las empresas que elaboran estas bebidas energizantes explican que las mismas están concebidas para aquellas actividades que requieren una pronta recuperación; sin embargo a la hora de su utilización ésta tiene más que ver con la noche y las discotecas que con el deporte.

Si bien es un producto de venta libre que está de moda, que ha triplicado sus ventas a nivel nacional, no debemos dejar de lado los derechos del consumidor perfectamente establecidos en el artículo 42 de la Constitución nacional, el cual expresa que la industria tiene la obligación y la responsabilidad de proporcionar información fidedigna y educación sobre los productos.

Es por eso que debe ser deber del Estado provincial proteger la salud y el bienestar de la población rionegrina toda.

Por lo que la presente iniciativa busca resguardar la salud de todos los habitantes de nuestra provincia prohibiendo la venta, expendio y/o suministro de bebidas energizantes en locales bailables, de recreación, espectáculos, bares, restaurantes o cualquier lugar de acceso público donde el consumo de alcohol sea habitual.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Río Negro la venta, expendio y/o suministro de cualquier tipo de bebidas energizantes en locales bailables, de recreación, de espectáculos, bares, restaurantes o cualquier otro lugar de acceso público donde el consumo de alcohol sea habitual.

Artículo 2°.- Prohíbese la venta a menores de dieciocho (18) años en estaciones de servicios, kioscos, mercados, supermercados y cualquier otro lugar de expendio.

Artículo 3°.- Definición.- Se entenderá por bebidas energizantes aquellas bebidas no alcohólicas definidas por el artículo 1° de la disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (Anmat).

Artículo 4°.- El incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 1° de la presente ley será sancionado con la multa y/o clausura de los establecimientos infractores. La autoridad de aplicación establecerá los montos a aplicarse en concepto de multa y los de clausura acorde la gravedad y reincidencia de la falta.

Artículo 5°.- Se prohíbe en todo el territorio de la provincia de Río Negro la publicidad en todas sus formas que sugiera o induzca a combinar las bebidas energizantes con otras bebidas que contengan alcohol en su composición.

Artículo 6°.- El Ministerio de Salud Pública Provincial será el órgano de aplicación de la presente ley.

Artículo 7°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 492/05

**Aprobado en la Sesión del 11/08/05.
Declaración número 140/05**

FUNDAMENTOS

La asociación Inti Boliviano de Viedma, fundada en 1987 Personería Jurídica número 1272, viene realizando desde el año de su fundación una serie de actividades tanto culturales como deportivas y religiosa en la zona. Entre estas actividades y con el afán de transmitir y mantener vivas en la memoria sus costumbres, se destaca el tradicional evento del Inti Raymi. Celebración que se llevará a cabo en el Centro Cultural de Viedma, entre los días 13 y 14 del corriente mes.

El Inti Raymi o Fiesta del Sol fue la fiesta más importante en tiempo de los Incas. Una ceremonia filosófica y espiritual que expresa una concepción cultural del mundo cósmico y las divinidades.

Los Incas, al igual que las grandes culturas de Centro América no fueron paganas, tuvieron un Dios-Ser Supremo Creador- quien al terminar su misión de enseñanza junto a los hombres, partió hacia el cosmos infinito. Fue entonces cuando el ser humano, con el fin de mantener su relación espiritual con Dios, creó dioses interlocutores, como el sol, la luna, los astros. Por ser el sol, además del astro más visible, la fuente generadora de luz, calor, energía y vida para todos los seres vivientes, fue considerado como el principal mediador, al cual los Incas veneraban y rendían culto especial mediante ritos y ceremonias.

También conocida como Fiesta de los Solsticios o Fiesta de las Cosechas, por cuanto los Incas para determinar el día y el movimiento aparente del sol, construyeron un gran observatorio solar en el cual hay un punto clave que únicamente en el solsticio y equinoccio ingresan en ese punto los rayos solares. La fastuosa fiesta del imperio Inca aprovechaba la situación del solsticio que se produce el 21 de junio, momento en el cual el sol se encuentra en su máximo punto de lejanía a la tierra, y se expresaba entonces el reconocimiento y adoración al Dios Sol, agradeciéndole por las cosechas recibidas en el año ya que, con su luz y su virtud creaba y sustentaba todas las cosas de la tierra.

Organizada desde hace diecisiete años por la Asociación Inti Boliviano de Viedma y realizado con el esfuerzo de toda su colectividad, como expresión de un gran sentimiento de valoración de la cultura nativa, el Inti Raymi será celebrado entre los días 13 y 14 de agosto, proponiendo compartir comunitariamente sus tradiciones de manera tal que sean entendidas y respetadas a partir de su conocimiento y significado; con el único objetivo de mantener vivo el acervo cultural rescatando aquello que nutre su identidad como pueblo latinoamericano.

En esta ocasión el espectáculo contará con la participación de los conjuntos musicales: KUMARA (Lago Puelo-Chubut); SURANDES (San Martín de Los Andes-Neuquén); ABRAPAMPA (San Carlos de Bariloche-Río Negro); VILLCABANBA (Santa Rosa - La Pampa); y el balet de danzas Boliviana AMERICA MORENA (Buenos Aires).

Por ello:

Autora: Graciela González, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, cultural y social la celebración del tradicional Inti Raymi o Fiesta del Sol, organizada por la Asociación Inti Boliviano de Viedma, a realizarse en el Centro Cultural de Viedma, entre los días 13 y 14 de agosto del corriente año, reconociendo el esfuerzo de dicha colectividad por preservar su identidad cultural.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 493/05

FUNDAMENTOS

“La problemática de la Violencia es una preocupación central de nuestra sociedad actual”,

Durante los días jueves 29 de setiembre al sábado 1º de octubre del corriente año, se desarrollarán las “Segundas Jornadas sobre Violencia” en las instalaciones de la Universidad Fausta en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Estas importantes Jornadas las organiza un Equipo de trabajo conformado por: Supervisión de Nivel Inicial Zona I, profesora Elisa ARAU; Supervisión Nivel Primario Zona I, profesor Rogelio PELLIZZARI; Supervisión Nivel Medio Zona IV, profesora Marta TALLARICO y Supervisión Nivel Medio

Zona I, Mg. Lucía Inés GANEM y la participación de su equipo de asesoramiento licenciada Beatriz J. OLIVA (Técnica Psicóloga) y licenciada Cristina G. FLORES (Técnica Pedagoga).

Estas Jornadas son abiertas y con un abordaje interinstitucional es por ello que se está trabajando en coordinación con distintos organismos.

Participarán miembros de Instituciones Públicas y Privadas, así también los directores de establecimientos educativos de los distintos niveles de la ciudad y toda institución que tenga que ver con la problemática de la violencia.

Por todo lo expuesto anteriormente:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y social, las "Segundas Jornadas sobre Violencia" a realizarse los días 29 y 30 de setiembre y 1º de octubre del corriente año en la sede de la Universidad Fasta, en la ciudad de San Carlos de Bariloche organizadas por el Equipo Técnico de Apoyo Pedagógico de las Supervisiones de Nivel Medio de la Zona Andina.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día

-----0-----

Expediente número 494/05

FUNDAMENTOS

Debido a la profunda crisis socioeconómica, desde el inicio de esta década grandes grupos de familias ocuparon terrenos buscando escapar del hacinamiento y de la imposibilidad de pagar un alquiler.

Dentro de esta tipología encontramos, en la ciudad de Cipolletti, al Barrio Antártida Argentina. En los primeros días de enero del 2003 se usurparon tierras privadas, en virtud de lo cual el Consejo Deliberante creó la Comisión Municipal de la Vivienda, por la Ordenanza número 049/03. Enmarcada en esta normativa, en marzo de 2003, la Municipalidad de Cipolletti adquirió una fracción de terreno de 115.513,05 mts², ubicado al Noroeste de la ciudad y que permitió su fraccionamiento en 274 lotes particulares y un espacio verde destinado al emplazamiento de la plaza.

La Comisión Municipal de la Vivienda otorgó a cada grupo destinatario un acta de tenencia precaria mediante un convenio de preadjudicación. En el mes de mayo de 2003 la población tuvo acceso al terreno adjudicado.

Con el tiempo fueron consolidándose en el lugar producto de la participación municipal y del trabajo de los propios interesados a través de la formación de cooperativas, como la Cooperativa de Vivienda "Constitución y Dignidad", que cuenta con Personería Jurídica, y está enmarcada en el Programa Emergencia Habitacional que lleva a cabo la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, pasando de asentamientos sumamente precarios a la conformación de barrios permanentes.

Actualmente la población cuenta con características sociales comunes: altos índices de NBI que van del treinta por ciento (30%) al cuarenta por ciento (40%), grupos familiares numerosos, predominio de parejas consensuales, jefes de familia desocupados, y mujeres solas, cabeza de familia.

Las 274 familias están compuestas, aproximadamente, por un total de 1400 personas, lo que en líneas generales marca una tendencia de 5 personas por grupo familiar. El cuarenta y uno por ciento (41%) de dichas familias son monoparentales, estando a cargo de una mujer.

Los ingresos económicos en un cincuenta y cinco por ciento (55%) son inestables. La población masculina mayoritariamente desarrolla tareas en el rubro de la construcción, seguida de la actividad frutícola en los galpones de empaque y/o las chacras de la zona en temporadas de producción y cosecha. Existen familias que sustentan sus economías hogareñas con el Plan Jefes y Jefas de Hogar, aumentando sus ingresos con trabajos temporarios, sobre todo la población femenina. En menor porcentaje encontramos familias que poseen trabajos en condiciones formales y permanentes, pero con ingresos menores a setecientos pesos.

En relación a la edad, la mayoría de los responsables de los hogares están comprendidos en una franja etárea de 25 a 35 años, ocupando el treinta y nueve por ciento (39%) del total de la población. El setenta y cinco por ciento (75%) es menor de 35 años, de los cuales el veinticinco por ciento (25%) son menores de 6 años.

El sector cuenta con infraestructura de servicios básicos: agua potable, luz, alumbrado público, accesos y trazado de calles, y con recolección de residuos domiciliarios. Está en marcha un proyecto de red de gas y cloacas.

Este importante grupo humano está rodeado de conjuntos habitacionales de interés social y antiguas barriadas construidas por esfuerzo propio de perfil socioeconómico bajo (146 viviendas, 70 viviendas, 37 viviendas, 22 viviendas de Un Techo para mi Hermano, viviendas de erradicación del FFCC, 130 viviendas, Anai Mapu, Curri Lamuel, Santa Elena, Sector quintas, El 30, Santa Marta, San Sebastián), que junto a la construcción de un nuevo plan de viviendas del IPPV para empleados de comercio, UNTER

y UPCN, de más de 140 casas, suman en esta zona densamente poblada del norte de la ciudad aproximadamente un millar de niños y adolescentes con unos setecientos alumnos de edad escolar.

Como consecuencia se ha provocado un aumento de la matrícula que las escuelas de la Zona Norte no pueden absorber.

Además, por problemas de planeamiento y por compartir el mismo edificio con otras instituciones, las escuelas cuentan con grandes carencias de espacio físico para el desarrollo de las actividades recreativas y de las áreas especiales.

Por ejemplo, en la Escuela 338 la falta de espacio hace que tengan que realizarse los recreos alternando los ciclos y muchas veces coinciden en el patio cubierto grupos en clase de educación física con otros haciendo sus recreos, sin desconocer las consabidas molestias que esto acarrea a los grupos que están trabajando. En la Escuela 294 se crearon dos nuevas secciones de primer grado que no tienen aula propia.

Para asegurar la escolarización de tantos niños de escasos recursos y evitar que las distancias provoquen deserción, es imprescindible la construcción de una nueva escuela primaria en el Barrio Antártida Argentina, donde la Municipalidad local ya previó el espacio.

Por la problemática social, es necesario que las construcciones escolares sean de tamaño medio, que favorezcan una acción más personalizada, haciendo posible la contención. De lo contrario, con escuelas de más de 500 alumnos, se complejizan y potencian las problemáticas agudas en que se encuentran inmersas, volviéndose incontrolables y de tensión permanente en la comunidad educativa.

Si se tiene en cuenta todo lo mencionado se permitirá que la escuela, cada vez más canalizadora de angustias, energías e inquietudes, no minimice el papel de los contenidos culturales en el cumplimiento de su rol. Manteniendo un buen nivel puede ser decisiva para la inserción activa en la dinámica de la transformación social. Es obligación del Estado brindar las condiciones necesarias para garantizar el derecho a la educación, que finalmente haga a los niños personas libres y felices.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Francisco Castro, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que resulta imperiosa la creación de una Escuela de Nivel Primario en el Barrio Antártida Argentina de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Que se incluya en el presupuesto 2006 la partida necesaria para la construcción de un edificio para que funcione la mencionada escuela.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 495/05

FUNDAMENTOS

El plan de ahorro en el consumo de gas para este año, a través de un régimen de premios y castigos, con los fines de garantizar la disponibilidad del fluido durante el invierno, ha sufrido diversas modificaciones. La primera, con respecto a su aplicación durante el año 2004; la segunda, recientemente y relacionada con las extraordinarias temperaturas registradas.

Los bajos registros térmicos en todo el país, obligaron a las autoridades de energía, a efectuar modificaciones al P.U.R.E. (Programa de Uso Racional de la Energía), a los fines de evitar una penalización generalizada a los usuarios, ya que según se había establecido originalmente, para la facturación se debían tomar comparativamente "los metros cúbicos del período 2005 a facturar con los metros cúbicos correspondientes al período de referencia (se toma el año 2003) que presenta la mínima diferencia térmica absoluta".

El período de referencia a tomar (del año 2003) será aquel en que se haya registrado similar temperatura, a partir de allí se observará la diferencia de consumo existente y se procederá a la facturación.

El PURE versión 2005, resulta más exigente que en el año anterior, esto indica, que se procura aumentar el nivel de ahorro en el consumo de gas.

Sintéticamente, las mayores exigencias se observan en que se extendió la aplicación hasta los usuarios residenciales categoría R2 (consumos de 500 a 1.000 metros cúbicos anuales), antes exceptuados; aumenta de cinco (5) a diez por ciento (10%) el ahorro exigido a otras categorías; rige hasta el 30 de septiembre, mientras antes duraba un mes menos y por último quienes no ahorren deberán

pagar una parte proporcional del Cargo por Expansión del Transporte (dinero que se usará para ampliar gasoductos). Estos alcances implican que este año unos 4 millones de usuarios residenciales van a tener que ahorrar entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de su consumo habitual de gas en los meses de invierno para no pagar multas.

La última modificación introducida en el PURE por la Secretaría de Energía para evitar la penalización generalizada, es la creación de un "coeficiente de variación del consumo en función de la temperatura" (para la región patagónica es de -1,283 para usuarios residenciales y -3,229 para comercios), que se aplicará solamente si la diferencia de temperatura entre el período de referencia y los meses de este año sea superior o inferior a 1.5 grados centígrados.

La fórmula a aplicar en esta instancia, para llegar a la facturación escapa a las posibilidades de control del usuario, ya que los datos con los que cuenta el consumidor son el registro del medidor y los consumos anteriores; más allá de eso, le resultará imposible controlar que la fórmula sea aplicada correctamente por parte de las empresas prestatarias del servicio y en consecuencia que la facturación sea la debida.

No resulta razonable, cuando se pretende lograr un ahorro concreto en el consumo de gas, que quien debe efectuarlo (el usuario) recién podrá saber contra que está ahorrando cuando termine el período en cuestión, ya que recién allí se llevará adelante la comparación, dificultando el cumplimiento del objetivo.

Por otra parte, resulta necesario se informe con la mayor claridad posible a la población, como es el mecanismo que en definitiva se aplicará, qué variables intervienen y de qué forma lo hacen, de dónde surgen los datos que el usuario no conoce, etcétera.

En el mismo orden, es necesario que la facturación contenga dichos datos y su fuente.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual, legislador.

Firmante: Oscar Alfredo Machado, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que realicen las gestiones que correspondan ante la Secretaría de Energía, a fin de garantizar la difusión de información adecuada a la ciudadanía, sobre cómo se realizará el cálculo para la facturación del servicio de gas en este período invernal, en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía (PURE), solicitando asimismo que se exija a las prestatarias de servicios de distribución, la inclusión en la factura impresa de un esquema donde se observe la fórmula aplicada, todos los datos por los que se arriba al resultado y su fuente.

Artículo 2º.- En el mismo orden, que los representantes de la ciudadanía en el Congreso Nacional, requieran al Poder Ejecutivo nacional, que la Secretaría de Energía se constituya en garante de una adecuada aplicación del PURE, en defensa de los usuarios del servicio.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 496/05

FUNDAMENTOS

El pasado 11 de abril, la Secretaría de Energía de la Nación, publicó la resolución 624/05 restableciendo la vigencia de otra normativa (resolución 415/04), mediante la cual se reeditará el Programa de Uso Racional de la Energía (PURE).

En esta instancia, el plan apunta a lograr ahorros en el consumo de gas, a través de un régimen de premios y castigos, a los fines de garantizar la disponibilidad del fluido durante el invierno.

La aplicación se realiza comparando el consumo efectuado con un bimestre de igual o similar temperatura del año 2003, ya que el invierno 2004 tuvo temperaturas extraordinariamente bajas.

Desde un primer momento, se observó que el PURE versión 2005, era más exigente respecto del 2004, teniendo en cuenta que extendió la aplicación del mismo hasta los usuarios residenciales categoría R2 (consumos de 500 a 1.000 metros cúbicos anuales), antes exceptuados; aumenta de cinco (5) a diez por ciento (10%) el ahorro exigido a otras categorías; rige hasta el 30 de septiembre, mientras antes duraba un mes menos y por último quienes no ahorren deberán pagar una parte proporcional del Cargo por Expansión del Transporte (dinero que se usará para ampliar gasoductos).- Hasta aquí las diferencias con lo aplicado en el año 2004, que implica que este año unos 4 millones de usuarios residenciales van a tener que ahorrar entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de su consumo habitual de gas en los meses de invierno para no pagar multas.

Desde un principio la medida se observó confusa en cuanto a su aplicación, ya que el Cargo de Expansión impacta diferente según en que lugar del país se esté operando. Por otra parte, si bien resulta muy procedente tener en cuenta las temperaturas medias similares del año 2003, el usuario podrá saber

contra que está ahorrando cuando termine el período en cuestión, ya que recién allí se llevaría adelante la comparación, dificultando el cumplimiento del objetivo, esto es, la reducción del consumo de gas.

Ahora bien, las bajas temperaturas registradas en todo el país en el transcurso de los meses de abril, mayo y junio fueron un llamado de atención para las autoridades de energía, que resolvieron introducir una modificación al P.U.R.E. 2005, para evitar una penalización generalizada a los usuarios, ya que se debían tomar, para lograr este año una comparación más objetiva, "los metros cúbicos del período 2005 a facturar con los metros cúbicos correspondientes al período de referencia que presenta la mínima diferencia térmica absoluta".

La modificación introducida es la creación de un "coeficiente de variación del consumo en función de la temperatura", que se aplicará solamente si la diferencia de temperatura entre el período de referencia y los meses de este año sea superior o inferior a 1.5 grados centígrados.

El coeficiente establecido para la región patagónica es de -1,283 para usuarios residenciales y -3,229 para comercios.

El detalle de la fórmula a aplicar tampoco clarifica la lectura que necesita hacer el usuario. Los datos que puede observar y controlar el usuario del servicio son el medidor y los consumos anteriores; más allá de eso, le resultará imposible controlar que la fórmula sea aplicada correctamente por parte de las empresas prestatarias del servicio y en consecuencia que la facturación sea la debida.

Por lo expuesto, resulta imperioso que se informe a la población, cual es el mecanismo que en definitiva se aplicará, qué variables intervienen y de qué forma lo hacen, de dónde surgirán los datos que el usuario no conoce, etcétera.

Asimismo se considera necesario que la facturación contenga dichos datos y su fuente.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual, legislador.

Firmante: Oscar Machado, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Secretaría de Energía de la Nación, que vería con agrado, se aclare a la ciudadanía con amplia difusión, sobre cómo se realizará el cálculo para la facturación del servicio de gas en este período invernal, en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía (PURE).

Artículo 2°.- En el mismo sentido indicado en el artículo 1°, que se solicite a las prestatarias de servicios de distribución, la inclusión en la factura impresa de un esquema donde se observe la fórmula aplicada, todos los datos por los que se arriba al resultado y su fuente.

Artículo 3°.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 497/05

FUNDAMENTOS

Las comunidades indígenas argentinas, pertenecientes a dieciséis etnias, representan aproximadamente el uno coma cinco por ciento (1,5%) de la población total del país.

Argentina se ha conformado de la unión de estas poblaciones autóctonas con las corrientes inmigratorias que llegaron al país desde la etapa fundacional. La contribución indígena al patrimonio cultural del pueblo argentino constituye un verdadero tesoro.

La reforma constitucional de 1994, ha reconocido claramente la diversidad y preexistencia étnica y cultural de estas poblaciones y ha consagrado su personería jurídica, la posesión comunitaria de sus tierras, la transmisión de sus conocimientos mediante la educación bilingüe e intercultural, la preservación de su patrimonio y la participación en la gestión de los recursos naturales de las tierras que habitan.

El gobierno argentino asume plenamente la obligación de garantizar el pleno disfrute de estos derechos.

El Pueblo Nación Mapuche, celebra entre los días 21 al 24 de junio, la llegada del año nuevo o wiñoy tripanthu que coincide en el Hemisferio Sur, con el renuevo de la tierra, cuando se produce el solsticio de invierno.

El Pueblo Mapuche es uno de los tantos Pueblos Originarios existentes en Argentina y América, que ha sufrido el despojo de todas sus pertenencias territoriales y culturales; a quien han sometido a otra forma de vida, sin poder desarrollar su propia cultura y llevar a la práctica su libre autodeterminación; además, tiene sus fechas importantes que deben ser tenidas en cuenta por el gran significado que representa.

En este marco de respeto a todas las culturas, es que es necesario declarar asueto y feriado provincial, al igual de lo que ocurre los días 30, 31 de diciembre y el 1° de enero en las culturas occidentales; para los vecinos que pertenecen al Pueblo Nación Mapuche el día anterior, el día posterior y

el correspondiente a la celebración del Wiñoy Tripantu (Año Nuevo), como así mismo establecer la misma medida el día 12 de octubre (Wixa Xipan) (Rogativa por los caídos).

El Estado Rionegrino de esta manera reconoce los derechos de las Comunidades Mapuches, haciendo así de ésta una provincia realmente intercultural.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Elba Esther Acuña, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Los habitantes de la provincia de Río Negro, que pertenezcan al Pueblo Nación Mapuche, gozarán de asueto administrativo el día anterior y feriado los días correspondientes y posterior a la celebración del Wiñoy Tripantu o Año nuevo; como así también del día 12 de octubre (Wixa Xipan) o rogativa por los caídos.

Artículo 2º.- Quedan comprendidos en esta norma todos aquellos agentes que se desempeñen en relación de dependencia del Estado provincial y que pertenezcan al Pueblo Nación Mapuche.

Artículo 3º.- Se invita a los municipios, entidades nacionales y empresarios privados a adherir a la misma.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 498/05

FUNDAMENTOS

Las acciones de salud no sólo son aquellas que se realizan sistematizadamente desde los organismos estatales o privados encargados de la atención específica del tema. Podemos también considerar una actividad útil al mejoramiento de la salud de la población a toda iniciativa de la propia comunidad que contribuya seriamente a la difusión de información sobre este tópico.

Un grupo de jóvenes de General Roca comenzó hace un año con la edición de una revista de distribución gratuita que está cumpliendo un fin educativo, de promoción y prevención de la salud.

Este emprendimiento denominado revista "Tema: Salud" cuenta con la participación y colaboración de trabajadores de la salud pública y un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud que no sólo aportan a los contenidos sino que velan por la rigurosidad de los mismos.

"Tema: Salud" ya lleva tres números en la calle con una edición de dos mil ejemplares cada uno y un cuarto en elaboración que fueron distribuidos gratuitamente en hospitales, centros de salud, delegaciones del Pami, consultorios y clínicas privadas del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

La aceptación de la misma ha hecho que amplíen sus perspectivas y estén en tratativas institucionales para hacer que la publicación llegue también a escuelas, centros de jubilados, salones comunitarios, etcétera.

Los temas abordados son de clara importancia desde el momento en que abarcan situaciones problemáticas socio-sanitarias como alcoholismo, embarazo adolescente, accidentes del hogar, planes de vacunación, etcétera y se informa en tono de divulgación sobre enfermedades comunes y como prevenirlas.

Creemos importante apoyar este tipo de iniciativas que proviniendo de la actividad privada tienen objetivos sociales y contribuyen a una mejor información para la comunidad. Cuánto más si el grupo que la promueve es de nuestra propia provincia, por lo que estimamos pertinente su declaración como actividad de interés desde el punto de vista social, educativo y sanitario.

Por ello:

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y sanitario la revista de distribución gratuita "Tema: Salud" editada en la ciudad de General Roca, por sus acciones a favor de la prevención, promoción de la salud y educación sanitaria de la población.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 499/05

FUNDAMENTOS

I-Agua Mineral Natural:

La producción y consumo de aguas envasadas, en el mercado internacional, en líneas generales han experimentado un incremento muy significativo en los últimos años. Este hecho obedece a dos causas principales: la dudosa calidad del agua potable y la consideración del agua embotellada como un producto natural y símbolo de un estilo de vida sano y sofisticado. Es posible que a ese aumento hayan contribuido, en parte, los modernos estudios sobre la capacidad terapéutica de algunas aguas minerales embotelladas. Se exponen a continuación los puntos más destacables del proyecto:

Según algunas definiciones, se entiende por "agua mineral natural", al agua bacteriológicamente pura que tenga su origen en una capa freática o yacimiento subterráneo y que brote de un manantial en uno o varios puntos de alumbramiento naturales o perforados. Este producto natural se distingue de las aguas potabilizadas:

- a) Por su naturaleza, caracterizada en el contenido de minerales, oligoelementos y otros componentes. También en ocasiones, por determinados efectos.
- b) Por su pureza original, característica que se ha mantenido intacta, dado el origen subterráneo del producto, y que ello ha posibilitado su protección, ante numerosos riesgos de contaminación.
- c) Por la permanente composición química, caudal y temperatura.

Nuestro inmenso territorio denominado "Región Sur" contiene quizás una de las más importantes reservas de agua mineral del mundo. Una gran cantidad de manantiales, se localizan en ella (dentro de su zona rural), en la que generalmente predominan áreas rocosas, cerros y pequeños cañadones. Normalmente el terreno aledaño a estos surgentes, posee suelos areno-rocosos compuestos por distintos minerales, que evidentemente contribuyen a la filtración natural, garantizando en este caso la pureza química y bacteriológica. Estudios realizados demuestran que el tiempo transcurrido entre el momento de la infiltración y su llegada a los alumbramientos naturales, es superior a los 20 años. Este largo y lento proceso, fundamenta su pureza bacteriológica y el constante caudal. Según precisiones geológicas; el agua mineral, ha sido en un principio, originada por precipitaciones niveas, lluvias y también deshielos que penetraron por años en el terreno, que descendieron posteriormente por gravedad a profundidades suficientes en las que se elevó su temperatura. Esa zona de alumbramiento, fisurada y profunda está comunicada en algunos puntos con la superficie, donde evidentemente asciende hasta los manantiales históricos naturales, que datan en algunos casos de cientos de años.

Durante este flujo subterráneo, el agua adquiere las características químicas que la diferencian de otras, al ir disolviendo e incorporando a su composición los iones de las rocas y yacimientos minerales que ha ido atravesando. Una vez en la superficie es sometida a controles técnicos y químicos, que básicamente consisten en los siguientes análisis:

- a) Análisis completos físico-químico para la detección de posibles contaminantes y conductibilidad.
- b) Determinaciones microbiológicas, previstas en las reglamentaciones nacionales. mediante lo cual se corrobora:
 1. Determinaciones microbiológicas: coliformes totales, coliforme fecales, estreptococos fecales, esporas clostridium, sulfitos reductores, pseudomonas eruginosas y recuento de aerobios.
 2. Determinaciones físico-químicas: Conductibilidad, temperatura, acidez, cloruros, TAC (alcalinidad), dureza, calcio, magnesio y fluoruros.

El agua de muchos de nuestros surgentes generalmente es apta para consumo humano, con características de mineralización débil y de durezas intermedias, lo que hace posible captar el interés de mercados y países de diferentes regiones del mundo. Ello podría apuntar a la realización de convenios de

abastecimiento para demanda interna o importación desde los sectores privados hacia dichos mercados, lo que posibilitaría el ingreso de nuestro producto a diferentes regiones del exterior. Se debe apuntar a que las eventuales instalaciones de captación utilicen última tecnología a fin de permitir un eficaz fraccionamiento, observando a su vez normas de habilitación y, protocolos sanitarios, de esos potenciales mercados.

Normalmente el aspecto de nuestro producto, cuenta con una transparencia y pureza que son característicos de los surgentes patagónicos y por lo general ese proceso de filtrado natural a través de yacimientos minerales y bancos de arena volcánica, dan origen a una composición química original. Que puede tener muy buena proyección en una cadena comercial.

II- Procesos de envasados:

Puesto que son muy pocos los tratamientos permitidos por los mercados, durante el proceso de envasado de agua mineral, la tecnología que se debe aplicar es relativamente sencilla. La legislación internacional mayoritariamente determina la prohibición de cualquier tratamiento que lleve consigo la alteración de las propiedades originales del agua mineral en su punto de emergencia. Del mismo modo, normalmente se prohíbe la manipulación que persiga la esterilización o desinfección del agua envasada. Se apunta entonces, a conseguir un producto final con características idénticas a las que tiene el mismo, en el punto de emergencia, y llevarla así, tal cual, al mercado. Es por ello, que se sugiere conducciones de acero inoxidable o de otros materiales alimentarios, equipos de llenado y tapado, estaciones de filtrado para eliminar materia sedimentable, sala de envasado en lo posible con atmósfera controlada y otras secciones que sean necesarias en esas instalaciones, observando a su vez, normas aprobadas por la legislación internacional, de esos mercados.

III-Control de Calidad.

El sistema HACCP (hazard analysis and critical control point) es de aconsejable aplicación. Los puntos principales a controlar en este aspecto son: adecuación de la captación y su protección contra la contaminación, protección del sistema de conducción hasta la planta prevención de proliferación bacteriana en las instalaciones de envasado y control de calidad de producto final. Es aconsejable que la captación esté próxima a la planta de envasado para evitar largas conducciones de agua. Por otra parte, y lo que es más importante, debe existir un protocolo eficaz de limpieza y desinfección de las líneas de conducción de agua desde el punto de captación hasta las válvulas de llenado. Estos protocolos se diseñan de acuerdo a la instalación existente en la planta, analizando los "pro y contra" de cada tipo de higienización. La limpieza de las instalaciones se realiza con productos ácidos o cáusticos. La desinfección puede ser química (con productos oxidantes) o bien física (con agua caliente o vapor de agua). En cualquier caso, será de vital importancia que el diseño de las instalaciones se realice de tal forma, que se reduzcan al máximo las proliferaciones de cada uno de los lotes, sobre los cuales se realizan análisis físico-químicos y microbiológicos. Si los resultados son favorables, el producto puede ser distribuido.

IV-Mercado Internacional del Agua Envasada.

Nunca el consumo de aguas envasadas ha arrojado datos tan espectaculares como en los últimos años. La explosión del consumo de aguas envasadas es consecuencia de un concepto de vida sana y natural, que aparece a partir de los años setenta. Las nuevas tendencias en cuanto a estrategias comerciales y la cuestionable calidad de las aguas potables públicas, han producido una tendencia comercial a favor de las aguas envasadas, que pasaron de las estanterías de algunos supermercados, a las líneas de venta masivas en distintas cadenas comerciales, no sólo de la alimentación. En los países de la Unión Europea, los datos de consumo evolucionaron casi explosivamente, se ha pasado de 500 millones de litros consumidos en 1948 a 31.320 millones de litros consumidos en 1999. Tanto en Francia o España, como en el resto de Europa, la producción de aguas envasadas es superior, incluso a la de cerveza u otras bebidas refrescantes, siendo superada únicamente por las bebidas lácteas. Un estudio de mercado sobre consumo y demanda de agua mineral embotellada, nos arroja un amplio espectro de alternativas sobre su colocación.

A continuación detallo algunos países en diferentes regiones del mundo, que no cubren su demanda interna, en este rubro:

República Federal de Nigeria, Costa de Marfil, República de Guinea, República de Guinea Ecuatorial, República de Guinea Bissau, Burkina Faso, Senegal, Camerún, República de Malí, República de Benin, República de Santo Tomé y Príncipe, República de Gambia, Benin, República de Togo, República de Ghana, República de Chad, República de Liberia y República de Cabo Verde.

V-Aspectos Legales y Técnicos

Las características que definen al agua como mineral son: su contenido en minerales y su pureza. Ambas condiciones están estrechamente ligadas a la procedencia subterránea de la misma. No obstante, el origen subterráneo no es garantía suficiente de permanencia en esas características naturales; el caudal, y también la composición del agua pueden alterarse como consecuencia de la acción del hombre, por lo que es necesario adoptar medidas que eviten su deterioro. El presente trabajo fundamenta la tarea legislativa en cuanto a la protección de las aguas minerales de: surgentes naturales y acuíferos subterráneos con virtudes propias del agua mineral, analizando su eficacia y grado de cumplimiento. Examina las conexiones con normativas sectoriales afines y formula algunas consideraciones acerca de la figura del perímetro de protección, volúmenes de captación permitidos, preservación del recurso, aspectos considerados claves en el ordenamiento de las aguas minerales.

VI-Naturaleza y Origen de las Aguas Minerales.

Las características peculiares de las denominadas aguas minerales, y su tratamiento legal diferenciado del resto de los recursos hídricos, podría llevar a entender que se trata de un recurso distinto, no vinculado al ciclo hidrológico. No obstante, hoy está admitido que el mismo, no es, en cuanto a su origen, intrínsecamente distinto de las aguas subterráneas renovables, sino que constituyen un subgrupo de éstas con composición y propiedades adecuadas para su empleo, sin tratamiento previo, como agua natural apta para consumo humano, envasada o utilizada en aplicaciones terapéuticas. Las denominaciones “agua mineral” o “agua potable” no hace referencia a un tipo diferente de recurso natural, “sino a un estándar de calidad que indica aptitud para determinados usos”. La declaración de agua mineral natural, por los órganos administrativos competentes, es el reconocimiento de que el agua alumbrada como Agua Mineral o Minero-medicinal, cumplen dicho estándar, sin romper su vinculación física con el acuífero del que procede, manantial o captación de una masa de agua subterránea, aunque no toda haya sido declarada como mineral.

Cabe preguntarse si cualquier agua subterránea es susceptible de ser declarada “agua mineral”. Los condicionantes se resumen, por lo que nos interesa, en los puntos siguientes:

- a) Su naturaleza, contenido en minerales, oligoelementos y otros componentes, pureza original y efectos.
- b) Protección del acuífero contra todo riesgo de contaminación.
- c) Permanencia de su composición química, temperatura y demás características, no afectadas por variaciones de caudal en el manantial.
- d) Apreciación geológica e hidrogeológica de las características básicas del agua.

En términos hidrogeológicos estas condiciones esbozan, en cierto modo, un perfil de las aguas subterráneas potencialmente declarables como “minerales”, cuyas principales características serían:

- a) Tiempo cronológico relativamente alto de residencia en el acuífero.
- b) Largos recorridos en el acuífero, desde la recarga hasta el alumbramiento, con o sin condición vertical en el surgente.
- c) Buena protección natural frente a la contaminación.

La puesta en práctica de estos principios aconseja excluir ciertos tipos de acuíferos como fuentes de aguas minerales, tales como los de pequeña extensión, los de niveles próximos a la superficie, o, en general, los muy vulnerables a la contaminación y de difícil protección.

VII-Protección de las Aguas Minerales

Las primeras normas exigían solamente el origen subterráneo de estos recursos, entendiéndose que dicha procedencia garantizaba la permanencia de sus características naturales y su pureza original. Hoy sabemos que esa garantía es insuficiente. Las aguas subterráneas no están desconectadas de las actividades que se desarrollan en la superficie del terreno; aunque nuestra provincia no tenga características precisamente industriales. Últimos hechos de dominio público nos han alertado de algunos factores de explotación y desarrollo industrial en el sector minero, que pueden afectarlas de modo importante y perjudicando notoriamente el panorama de este recurso, principalmente en nuestra región sur.

VIII-Delimitación de Perímetros de Protección.

La delimitación de un perímetro de protección requiere necesariamente un conocimiento previo de la zona, particularmente en relación con la situación y características del manantial o captación, el funcionamiento hidrogeológico del acuífero captado, la composición del agua, las demás captaciones existentes en la zona, la vulnerabilidad del acuífero a la contaminación, los posibles focos contaminantes, y el caudal originario del mismo. A partir de este conocimiento pueden aplicarse diversos métodos para la determinación del perímetro más adecuado, en función de las características territoriales, los datos disponibles y los objetivos que se planteen. De esta forma, el perímetro puede fijarse, simplemente, como un círculo en torno a la captación, cuyo radio se determina empíricamente atendiendo razones fundadas en el proyecto de explotación, o de modo más complejo, delimitando hidrogeológicamente el área de alimentación de la captación (sector del acuífero cuya recarga confluye hacia ella); o el área de influencia de la captación (ámbito en que se producen descensos de nivel por bombeos en la captación, que reorientan hacia ella el flujo subterráneo) o bien atendiendo a criterios de tiempos de tránsito o distancias necesarios para la degradación o retención de determinados contaminantes en el recorrido del acuífero. En general, el empleo de unos u otros métodos queda a criterio del autor de la iniciativa.

Dentro del perímetro así delimitado se pueden distinguir tres zonas en torno a la captación, que deben ser establecidas de acuerdo a las restricciones a imponer para la mejor protección del recurso:

- A) Zona inmediata o de restricciones máximas: La más próxima a la captación, ocuparía un área pequeña 100-400 m², equivalente a un tiempo de tránsito de unas 24 horas. Su misión es proteger frente a vertidos o infiltración directa sobre la captación.
- B) Zona próxima o de restricciones medias: Equivale a un tiempo de tránsito de 50-60 días. Protege totalmente contra la contaminación microbiológica. Su área debe ser suficiente para la eliminación o dilución de otros contaminantes o, al menos, para permitir una alerta con antelación suficiente.
- C) Zona alejada o de restricciones mínimas: Área equivalente a un tiempo de tránsito de 10 años, o extendida a toda el área de alimentación de la captación. Protege frente a contaminantes de larga persistencia (metales pesados, hidrocarburos etcétera). Incluye una red de vigilancia de la calidad del agua subterránea. Los niveles de restricción de distintos tipos de actividades que deban aplicarse en cada uno de los casos se reflejan en estos tres puntos.

IX-Implementación Efectiva de Medidas

Conocida la evolución de la figura legal del perímetro de protección de aguas minerales, que, como se comentó en apartados anteriores, ha sido muchos años un mero derecho del titular de la explotación (que éste podía ejercer o no, libremente) cabe preguntar cuál es el grado actual de implantación en nuestra provincia de estos instrumentos de protección. La respuesta seguramente no será significativa, aunque también se sabe que en el país, no todos los perímetros están delimitados con criterios hidrogeológicamente solventes.

X-Otros Instrumentos de Protección

Al igual que sucede con otros temas medioambientales, la protección de un recurso como "las aguas minerales" no pueden abordarse aisladamente, desde la óptica de una sola Administración Territorial o Sectorial. Las medidas de protección deben ser uno de los numerosos instrumentos legales y administrativos establecidos para la preservación de este recurso. Los niveles y años de explotación, volúmenes de captación y comercialización tienen que ser reglamentados. Una aplicación efectiva de estos instrumentos, y específicamente con la tendencia de proteger este recurso natural, requiere un alto grado de cooperación entre las administraciones implicadas, lo que hasta el momento no se ha planteado. Por citar sólo algunos ejemplos de este desencuentro entre Administraciones, resulta significativo que en distintos proyectos existentes en nuestra provincia, sobre explotaciones de surgentes de agua mineral, estos aspectos no hayan sido considerados.

XI-Existencias de Medidas

Correspondería solicitar informes al organismo regulador y administrador del agua y a la Dirección de Minería de la Provincia de Río Negro, sobre la competencia y aplicación de medidas de regulación, protección y restricciones, establecidas en este fundamento. Otro tanto sucede en relación con las distintas figuras de planeamiento urbanístico o jurisdicciones municipales, que por lo general no han tratado adecuadamente medidas específicas de protección de acuíferos de agua mineral en sus áreas determinadas. Estos instrumentos deben elaborarse y ponerse en práctica, para que actúen automáticamente, ante diferentes situaciones o cuestionamientos, para interpretación y protección de las áreas, en la preservación de este recurso natural.

XII-Conclusiones:

Como síntesis de estas consideraciones, se proponen actuaciones de cuatro tipos, tendientes a la mejora de la protección del recurso: "aguas minerales" a reglamentar en la provincia:

1. Estudio hidrogeológico de las manifestaciones de aguas minerales y termales, incluida su caracterización geoquímica e isotópica.
2. Requerir para la declaración administrativa de agua mineral, un conocimiento suficiente del acuífero de procedencia, así como un alto grado de protección natural de éste frente a la contaminación.
3. Reglamentar la captación y explotación de acuíferos, realizando previamente un adecuado diseño, en base al perfil productivo del acuífero.
4. Otros instrumentos legales y administrativos para la protección de las aguas minerales.

XIII-Normativa Sectorial o Zonal (regional-municipal)

A reglamentar:

1. Controles sobre la captación, empleando tecnología de última generación, en base al material tecnológico existente en el mercado.
2. Reforzar la obligatoriedad en la delimitación de perímetros de protección en las captaciones, previamente diseñados.

3. Coordinar la aplicación de las medidas de protección de las aguas minerales con las demás administraciones implicadas, especialmente la hídrica, la de ordenamiento del territorio provincial y la municipal.

Por ello:

Autor: Javier Giménez, legislador.

Firmantes: Elba Esther Acuña, Ademar Jorge Rodríguez, Javier Alejandro Iud, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I
AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- Inclusiones y Exclusiones

Este proyecto obliga a todo el sector industrial, comerciantes y en su caso a importadores o exportadores de aguas minerales envasadas y las demás aguas envasadas para consumo humano, dentro de la provincia de Río Negro.

- 1.1 Inclusiones: La presente Reglamentación tiene por objeto definir, a efectos legales, lo que se entiende por aguas envasadas y fijar, con carácter obligatorio, las normas de fraccionamiento y/o elaboración, circulación, comercialización y, en general, lo inherente al orden jurídico de tales productos, en el ámbito de la provincia.
- 1.2 La autoridad de aplicación será el Departamento Provincial de Aguas (ley 2952) y el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, según corresponda.

Será de aplicación, asimismo, a las aguas envasadas importadas.
- 1.3 Exclusiones: Quedan expresamente excluidas del ámbito de esta disposición las siguientes aguas:
 - 1.3.1 Las que por sus propiedades medicinales queden reguladas por una normativa específica.
 - 1.3.2 Las distribuidas mediante red de abastecimiento público.
 - 1.3.3 Las que no reúnan las condiciones físico-químicas y bacteriológicas establecidas por el código alimentario argentino.

CAPITULO II
Denominaciones y definiciones

Artículo 2º.- A los efectos de su Reglamentación, se entenderá por:

- 2.1 Industriales del agua envasada: Aquellas personas físicas o jurídicas que, en uso de las autorizaciones o atribuciones concedidas por Organismos Oficiales competentes, dediquen su actividad a la captación, el fraccionamiento y la comercialización del producto definido en el presente artículo.
- 2.2 Aguas envasadas: Las distintas aguas reseñadas a continuación, que se comercializan envasadas y cumplen con todas las especificaciones que para cada tipo de agua, se establecen en la presente ley:
 - 2.2.1 Aguas minerales naturales: Aquellas bacteriológicamente puras que tengan su origen en un estrato o yacimiento subterráneo, que broten de un manantial en uno o en varios puntos de alumbramiento, naturales o perforados.

Estas pueden distinguirse claramente de las aguas potables:

- a) Por su naturaleza, caracterizada en el contenido de minerales, oligoelementos y otros componentes y, en ocasiones, por determinados efectos.
- b) Por su pureza original, características que han sido conservadas intactas, dado el origen subterráneo de la misma, mediante la protección del acuífero contra todo riesgo de contaminación.

Para la utilización de esta denominación, deberán cumplir con las características establecidas en anexo I y los requisitos de reconocimiento o autorización fijados en el capítulo II, para este tipo de aguas.

- 2.2.2. Agua Mineral de Manantial: las aguas de origen subterráneo que emergen espontáneamente en la superficie de la tierra o se captan mediante conducciones tecnológicas al efecto, con las características naturales de pureza que permiten su consumo, previa aplicación de los mínimos tratamientos físicos requeridos para la separación de elementos inestables.

Para la utilización de esta denominación, deberán cumplir las características establecidas en el anexo I, los requisitos de reconocimiento y autorización establecidos en el presente capítulo, y lo ordenado a tales efectos en el Código Alimentario Argentino para este tipo de aguas.

- 2.2.3. Aguas Potables Preparadas: son las aguas sometidas a tratamientos autorizados físico-químicos para reunir las características establecidas en el anexo I.

A efectos de su denominación, deben diferenciarse de la siguiente manera:

- 2.2.3.1 Potables Preparadas: Cuando no procedan de manantial o perforación específica.

2.2.3.2. De Abastecimiento Público Preparadas: En el supuesto de tener dicha procedencia. Son aquellas aguas potables de consumo público, envasadas para distribución domiciliaria con el único objeto de suplir ausencias o insuficiencias accidentales del agua de consumo público distribuidas por la red general. Deberán reunir especialmente las características señaladas en el anexo I.

- 2.3. Microbiología normal del agua: Es la flora bacteriana perceptiblemente constante, existente en un manantial con anterioridad a cualquier manipulación del mismo, y cuya composición cualitativa y cuantitativa es tenida en cuenta para el reconocimiento de dicha agua, la que será controlada periódicamente mediante los análisis pertinentes.

- 2.4. Tipos de envases, en atención al número de utilizations:

.4.1.2 Recuperables o de retorno: Son los susceptibles de una perfecta limpieza y esterilización industrial antes de utilizarse nuevamente.

2.4.2. No recuperables o descartables: Corresponden a los fabricados para un solo uso, en función de las características específicas del material utilizado.

CAPITULO III

De las industrias, el personal y los materiales.

Artículo 3º.- Requisitos industriales.

- 3.1. Relativo a las instalaciones y equipos:

3.1.1 El manantial o la captación de agua y el perímetro de protección establecido por autoridad competente, así como los depósitos de almacenamiento de agua, se mantendrán con las medidas preventivas necesarias para evitar posibles contaminaciones.

3.1.2. Todas las instalaciones, equipos de exploración y explotación y, en especial las secciones de fraccionamiento, lavado y envasado, deberán estar en perfectas condiciones sanitarias.

3.1.3. La conducción del agua se realizará mediante tuberías cerradas que deben permanecer de forma tal, a fin de evitar su posible contaminación o alteración. Asimismo, se limitarán los empalmes y válvulas, extremos u otras derivaciones a las necesariamente imprescindibles, debiendo garantizar la imposibilidad de mezcla con otros componentes o aguas de retornos a la conducción original destinada al envasado.

3.1.4. Dicha conducción deberá ser inspeccionable, quedando señalizada en forma permanente, con indicadores de la dirección de circulación del líquido. El resto de las conducciones de agua serán identificadas de acuerdo a los destinos de la misma.

- 3.1.5. Las instalaciones del circuito de envasado deberán estar situadas en el lugar más próximo al punto de captación. Ello estará adecuadamente organizado y separado del resto de las dependencias y depósitos, protegidas de modo tal, que se evite toda posibilidad de contaminación durante el proceso de llenado.
- 3.1.6. El circuito de conducción de agua destinada a ser envasada, y especialmente depósitos y máquinas de llenado, tendrán dispositivos que permitan una eficaz limpieza y esterilización periódica mediante vapor de agua o productos microbicidas autorizados para su empleo en este tipo de industrias.
- 3.1.7. Las instalaciones industriales deberán cumplir los preceptos generales y específicos dictados, para el tipo de industria, por el Organismo de Competencia, en el ámbito de la provincia de Río Negro.
- 3.1.8. Les serán de aplicación además, la reglamentación nacional vigente de instalaciones a presión, electrotécnicas para alta y baja tensión y, en general cualquier otra normativa de carácter industrial que corresponda a su naturaleza, o a su fin.
- 3.1.9. El agua que se utilice en generadores de vapor, bocas de incendios y servicios auxiliares, podrá ser diferente a la envasada o potable, pero, en tal caso, deberá distribuirse por una red de tuberías independiente, debidamente señalizada, y sin conexión alguna con la de las otras aguas.
- 3.1.10. Se dispondrá de instalaciones sanitarias, vestuarios y diferentes dependencias que reglamentarán en cada caso, la autoridad de aplicación.

3.2. Relativo a las plantas de envasado:

- 3.2.1. Todas las instalaciones destinadas al envasado, elaboración y/o manipulación en general, estarán aisladas de cualquier otro sector ajeno a su fin específico.
- 3.2.2. Deberá disponerse de recintos o emplazamientos independientes reservados para almacenamiento de envases, sector de empaque, productos para limpieza y esterilización, depósitos del producto terminado, zona de residuos y desperdicios.
- 3.2.3. Las secciones, y especialmente las destinadas al envasado, almacenamiento y anexos, deberán estar adecuadas para el uso a que se destinen, con orientación acorde, fácil acceso, y situadas a conveniente distancia de cualquier foco de suciedad o contaminación. La instalación industrial deberá estar separada de viviendas o habitaciones utilizadas para pernoctar o comer.
- 3.2.4. En su construcción y/o reparación se emplearán materiales apropiados y, en ningún caso susceptibles de originar intoxicaciones o contaminaciones.
- 3.2.5. Los pisos serán impermeables, resistentes, lavables e ignífugos, dotándolos de los sistemas de desagüe precisos y protegidos con rejillas o placas metálicas perforadas.
- 3.2.6. Las paredes y los techos se construirán con materiales que permitan su conservación en adecuadas condiciones sanitarias. Las uniones entre sí, como las paredes con los suelos, o techos, no tendrán ángulos ni aristas vivas.
- 3.2.7. La ventilación e iluminación, natural o artificial, será la reglamentaria y, en todo caso, apropiadas a los m² cubiertos, ambientes y al volumen de producción de la instalación.
- 3.2.8. Dispondrán en todo momento de agua corriente potable a presión, en cantidad suficiente para la atención de los servicios de limpieza o los que requiera la industria.
- 3.2.9. Deberán adecuarse los métodos más apropiados para desinfección y limpieza, evitándose levantar polvo u originar alteraciones o contaminaciones.
- 3.2.10. La construcción, mampostería, emplazamientos, servicios e instalaciones auxiliares, garantizarán la conservación del producto en óptimas condiciones sanitarias. Reduciéndose al mínimo los riesgos de contaminación por la proximidad o contacto con cualquier clase de residuos o aguas residuales, humo, suciedad y materias extrañas, así como por la presencia de insectos, roedores u otros animales.

Artículo 4º.- Condiciones del personal.

El personal que trabaje en tareas de captación, manipulación, conducción, control y envasado de aguas para consumo humano, objeto de esta ley, deberá cumplir con todas las prescripciones sanitarias establecidas por los Órganos Competentes y que le sean de aplicación.

Artículo 5º.- Exigencias de los materiales puestos en contacto con el agua en cualquier fase de procesos.

5.1. Los equipos de captación, las canalizaciones, depósitos, envases y demás elementos que en cualquier momento del proceso entren en contacto con el agua mineral o destinada al envasado, serán de materiales aptos para la utilización en el contacto con alimentos, con el objeto de evitar cualquier alteración química, físico-química o microbiológica de aquélla.

5.2. Dichos materiales deberán ser resistentes a los compuestos integrantes del agua, circunstancia a tener en cuenta especialmente con las aguas carbónicas.

5.3. Sólo podrán utilizarse materiales específicamente autorizados y registrados, en su caso, en el registro sanitario de implementos, determinados por SENASA, el código de Aguas de la Provincia de Río Negro, su autoridad de aplicación o Salud Pública de la Provincia, para el uso en contacto con este tipo de productos, quedando expresamente prohibido el plomo, cobre, arsénico, cianuro o sus aleaciones.

CAPITULO IV – Envasado y comercialización.

Artículo 6º.- Requisitos del proceso de envasado y de los envases.

6.1. Relativo al proceso de envasado.

6.1.1. Tanto las operaciones de captación, conducción, envasado y cierre, como el lavado, o esterilización previa de los envases recuperables o no, se efectuarán siempre mediante sistemas automáticos, sistematizados o de última generación y, en el caso que proceda su uso, con productos autorizados para el correspondiente fin en la industria alimentaria.

6.1.2. En cualquier caso, los envases se fabricarán o tratarán de forma tal, que se eviten alteraciones de las características bacteriológicas y químicas del agua.

6.1.3. Los dispositivos de cierre, envases recuperables y no recuperables, fabricados o almacenados fuera de la planta de envasado, tendrán que someterse a un proceso de tratamiento que garantice su limpieza externa e interna y su esterilización industrial, interna.

6.2. Relativos a los envases:

6.2.1. Todo recipiente utilizado para el envasado de aguas, deberá estar provisto de un dispositivo de cierre, no reutilizable, diseñado para evitar toda posibilidad de falsificación o de contaminación.

6.2.2. Dichos envases deberán estar exentos de fisuras, roturas o defectos que puedan alterar el agua o presentar peligro para los consumidores, no pudiéndose reutilizar para sucesivos llenados, los considerados como " no recuperables".

6.2.3. La capacidad máxima autorizada para el fraccionamiento y envases, será de 20 litros, debiendo adoptarse para las alternativas intermedias, los volúmenes previstos para las aguas envasadas, en el régimen que regula las capacidades nominales para determinados productos.

Artículo 7º.- Distribución y venta.

7.1. En las fases consideradas, incluido el transporte; las aguas objeto de esta ley únicamente podrán comercializarse en envases destinados para su distribución al consumidor final, debidamente etiquetados y cerrados. En locales de gastronomía, dichos envases deberán abrirse en presencia del consumidor.

7.2. Queda prohibido el transporte o almacenamiento de las aguas envasadas junto a sustancias tóxicas, plaguicidas y/o productos contaminantes.

7.3. La desinfección de toda clase de depósitos o almacenes y medios de transporte, será obligatoria y se efectuará por personal capacitado, con procedimientos aprobados por las disposiciones correspondientes.

7.4. Las aguas minerales o de consumo público envasadas, sólo podrán ser distribuidas coyunturalmente. En casos de desabastecimiento interno, urgencias o catástrofes, el Estado provincial podrá instrumentar otro sistema a tal fin, previa autorización de la autoridad sanitaria competente.

Artículo 8º.- Intercambio comercial internacional con aguas minerales naturales.

8.1. Con independencia de su origen, las aguas minerales naturales o de manantial captadas y fraccionadas en el ámbito de la provincia de Río Negro, podrán ser objeto de intercambios comerciales internacionales, siempre que se trate de aguas minerales reconocidas como tales, por esta ley y el Código Alimentario Argentino.

8.2. En el caso de alteraciones circunstanciales de la composición físico-química de las mismas, dentro de una determinada partida y, a pesar de circular libremente en los mercados, su comercialización podrá ser suspendida o limitada temporalmente, hecho que deberá informarse automáticamente a la totalidad de los órganos y autoridades competentes provinciales y nacionales.

Artículo 9º.- Exportación.

Los productos contemplados en la presente ley y que sean elaborados en el territorio provincial, con destino exclusivo a la exportación, llevarán impreso en su empaque o incorporado a su etiqueta, las palabras "Río Negro Water". Además se podrá establecer logo característico, que permita promocionar e identificar su origen y procedencia.

CAPITULO V - Controles.

Artículo 10.- Registros administrativos.

10.1. Relativo a las industrias: Las industrias dedicadas a la actividad regulada por esta ley e instaladas en el territorio provincial, deberán ajustarse a las normativas que se instrumenten como objeto de su regulación, control y reglamentación, derivada de la presente.

10.2. Relativos a los productos:

10.2.1. Todas las marcas de agua mineral natural o preparadas y envasadas que circulen en el territorio provincial están obligadas al requisito de inscripción en un Registro General de Productos Alimenticios que será instrumentado a estos efectos.

10.2.2. Regalías por explotación de acuíferos: todo proyecto de explotación y comercialización de aguas minerales envasadas, desarrollado en el territorio provincial, deberá ajustarse al sistema de regalías instrumentado a estos efectos. En reglamentación del presente apartado, se establece la mecánica de cálculo para productos de circulación en el mercado nacional y para aquellos destinados específicamente a la exportación.

Artículo 11.- Autocontroles.

11.1. Naturaleza, periodicidad e incidencia de los mismos:

11.1.1. Con la periodicidad necesaria el Estado Provincial efectuará a través del Órgano Competente, estudios de los posibles factores de riesgo, que puedan ser causantes de contaminaciones, sometiendo a análisis y dictamen de dicha autoridad de aplicación, aquellos indicios que supongan riesgos de contaminación en determinados acuíferos, zonas o regiones afectadas.

11.1.2. Si durante la explotación se comprobara que el agua por alguna razón adquirió contaminación, la persona física o jurídica que explote el acuífero deberá interrumpir de inmediato la actividad de envasado hasta tanto no se haya eliminado la causa de contaminación y el agua resulte conforme a las condiciones anteriormente indicadas.

11.1.3. Los controles sanitarios incluirán como mínimo las siguientes determinaciones, en los períodos estipulados:

11.1.3.1. Al menos cada tres años, el agua de perforación en los puntos de emergencia en todo el territorio provincial, deberá ser controlada mediante un análisis completo físico-químico y de posibles contaminantes.

11.1.3.2. Con períodos trimestrales, deberá controlarse aquella proveniente de surgentes naturales y sus análisis comprenderán, como mínimo, todas las determinaciones microbiológicas previstas en las reglamentaciones nacionales vigentes y las físico-químicas indicadoras de posible contaminación, así como la conductividad, los componentes mayoritarios y aquellos parámetros que caractericen a dicha agua.

11.1.3.3. El sector industrial radicado en el territorio provincial, en cada jornada laboral deberá realizar análisis sobre muestras de producto terminado que comprenderán, por lo menos, los parámetros indicadores de contaminación microbiológica.

11.1.4. Ante riesgos sanitarios por transmisión hídrica, la autoridad competente podrá exigir a las empresas envasadoras de agua la realización de análisis y controles especiales que en cada caso se indique.

11.1.5. Los análisis podrán realizarse, total o parcialmente, en laboratorio propio en la misma planta de envasado o en otro debidamente homologado por la autoridad de aplicación, a fin de dichos objetivos.

11.2. Registros de análisis.

11.2.1. En cada planta de envasado de aguas se llevará un registro de análisis en el que se reflejarán los resultados físico-químicos y microbiológicos, así como los de control de calidad que se realicen.

11.2.2. Este registro será verificado por la autoridad sanitaria competente en la realización de dichas inspecciones.

Artículo 12.- Métodos de análisis y toma de muestras.

12.1. Serán de aplicación, los métodos establecidos por reglamentación nacional, en cuanto a la rutina de análisis y tomas de muestras, establecidas para la determinación de los diferentes parámetros analíticos, de los productos contemplados en la presente ley.

En particular, para la realización de análisis microbiológicos, se seguirán los métodos aprobados para el envasado, circulación y comercio de aguas envasadas, instrumentado por el Código Alimentario Argentino.

12.2. En ausencia de métodos oficiales de toma de muestras, o para aquellos parámetros en los que no existan métodos oficiales de análisis, podrán ser utilizados aquellos aprobados por Organismos Internacionales, que rijan en los mercados de destino.

CAPITULO VI - Responsabilidades, competencias, infracciones y sanciones.

Artículo 13.- Responsabilidades.

13.1. Será de aplicación lo que se establezca en el reglamento de la presente ley, por el que se regirán las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria de la provincia.

13.2. Como complemento a lo dispuesto en el apartado anterior, se establecen las siguientes responsabilidades respecto a posibles infracciones:

13.2.1. La empresa envasadora será responsable de que el agua que se entregue para distribución se ajuste a las características acreditadas en el expediente del Proyecto Industrial, Registros Provinciales y a lo dispuesto en la reglamentación de la presente ley.

13.2.2. También corresponde a la empresa envasadora, salvo prueba en contrario, la responsabilidad inherente a la identidad, integridad, calidad y composición del producto contenido en envases cerrados y no deteriorados.

13.2.3. Corresponde al tenedor del producto, una vez abierto el envase, la responsabilidad inherente a la identidad y posibles deterioros que pueda experimentar su contenido.

13.2.4. También corresponde al tenedor del producto la responsabilidad de los deterioros sufridos por el contenido de los envases cerrados, como consecuencia de su defectuosa conservación o indebido manejo.

Artículo 14.- Tipificación de infracciones.

Se reglamentarán grados de infracciones sanitarias y para cada grupo de ellas se establecerán las calificaciones que se establezcan, respectivamente.

Artículo 15.- Régimen de sanciones.

Las infracciones que se cometieran estarán sometidas a lo dispuesto por la reglamentación correspondiente. Dichas medidas estarán orientadas a la protección y defensa del consumidor y la producción agroalimentaria de la provincia.

CAPITULO VII - Denominaciones del agua y Autorizaciones Industriales.

Artículo 16.- Las denominaciones de los distintos tipos de productos, en acuerdo a su procedencia de extracción, se encuentran descriptas en la presente ley y el Código Alimentario Argentino.

Artículo 17.- Solicitudes de autorización y aprobación.

17.1. Las solicitudes de instalación, proyectos de exploración, explotación y documentación respaldatoria, deberán ser ingresadas a través de la autoridad municipal de jurisdicción, quién emitirá dictamen, remitiendo las mismas a autoridad regional competente y posterior elevación a la Autoridad de Aplicación para su aprobación y habilitación definitiva. En caso de que el proyecto incluyera a más de un acuífero o manantiales de distintas jurisdicciones, deberán operar distintos expedientes a través de los municipios que correspondan.

17.1.2. Dichas solicitudes deberán acompañarse con la documentación establecida en el reglamento de la presente ley.

17.1.3. La Autoridad de Aplicación cumplirá además con los procedimientos regulados en el Código de Aguas (Ley 2952) y reglamentación específica de la presente ley, solicitando los informes que sean procedentes. A la vista de las actuaciones realizadas, se dará a publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Río Negro y medios de mayor circulación regional. La misma podrá revocarse, en el supuesto de comprobarse incumplimientos de las exigencias impuestas en la presente y dicha reglamentación, para este tipo de aguas.

17.1.4. Realizada la publicación, la Autoridad de Aplicación informará de lo actuado al Poder Ejecutivo, "quien lo difundirá a conocimiento público a través de distintos medios regionales, durante un lapso mínimo de 30 días".

17.1.5. Efectuados los pasos reglamentados y constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desarrollo comercial de estas aguas, la Autoridad de Aplicación continuará con los procedimientos de forma, a fin de la aprobación y autorización oficial del proyecto. Posteriormente se notificará de lo actuado al Ministerio de Producción y Hacienda Obras y Servicios Públicos.

CAPITULO VIII - Manipulaciones.

Artículo 18.- Permitidas.

18.1. Aguas minerales naturales y aguas de manantial.

18.1.1. Se permite la separación de elementos naturales inestables, tales como los compuestos de azufre, plomo, hierro, etcétera, por filtración o decantación, precedida en su caso, de oxigenación, siempre que dicho tratamiento no tenga por efecto modificar la composición de aquellos constituyentes del agua, que le confieren sus propiedades esenciales.

18.1.2. Se permite la separación de los compuestos de hierro, manganeso y azufre, así como del arsénico o cianuro en determinadas aguas minerales naturales y de manantial, a través de aire enriquecido en ozono, a condición de que dicho tratamiento no altere la composición del agua en lo que respecta a aquellos componentes naturales que confieren a ésta sus propiedades y siempre que:

- a) El tratamiento se notifique a la Autoridad de Aplicación y sus pasos técnicos estén sometidos a un control específico por parte de ésta.
- b) Se tengan en cuenta las condiciones que se establezcan sobre el uso del tratamiento con aire enriquecido con ozono. En tanto no sean reguladas dichas condiciones, la empresa envasadora,

ya sea persona física o jurídica, será responsable de que se lleve a cabo sin riesgo sanitario alguno, limitando en todo caso al máximo posible la formación de subproductos, así como los niveles de ozono residual en el agua tratada.

18.1.3. Se permite la separación de otros componentes no deseados distintos a los enumerados en los apartados 18.1.1 y 18.1.2, siempre que dicho tratamiento no altere la composición del agua en lo que respecta a los componentes, que confieren a ésta sus propiedades y siempre que:

- a) El tratamiento se notifique a la Autoridad de Aplicación y esté sometido a un control específico por parte de ésta.
- b) El tratamiento se lleve a cabo sin riesgo sanitario alguno para el consumidor y esté suficientemente justificado tecnológicamente.

18.1.4. Se permite la eliminación total o parcial del anhídrido carbónico libre por procedimientos exclusivamente físicos.

18.1.5. Se permite la incorporación o reincorporación de anhídrido carbónico, siempre que éste proceda de la misma capa freática o del mismo yacimiento o cumpla las especificaciones establecidas anteriormente.

18.1.6. Se admiten los efectos derivados de la evolución normal del agua durante la conducción y envasado, tales como la variación de temperatura, radiactividad, gases disueltos y otros.

18.1.7. Queda permitida la utilización de estas aguas en la fabricación de bebidas refrescantes y alcohólicas.

18.2. Aguas preparadas.

18.2.1. Se permite efectuar los tratamientos físico-químicos necesarios tales como decantación, filtración, cloración, ozonización y/o cualquier otro permitido por la autoridad sanitaria competente, aunque éstos modifiquen la composición química inicial del agua.

18.2.2. Las sustancias que sea necesario incorporar en los distintos procesos de tratamiento del agua, deberán estar autorizadas y en las proporciones que se indican en la lista de aditivos, aprobada para tratamientos de aguas potables de consumo público a través del código de aguas de la provincia de Río Negro, Código Alimentario Argentino u otra norma nacional específica.

18.3. Aguas de consumo público.

Las normas autorizadas para el agua distribuida mediante red de abastecimiento público en la jurisdicción provincial.

Artículo 19.- Prohibidas.

19.1. Comercializar aguas procedentes del mismo manantial o captación, bajo distintas marcas o designaciones comerciales.

19.2. Transportar el agua para su envasado por medios distintos de la conducción cerrada y continua.

19.3. Efectuar otras manipulaciones a las autorizadas para cada tipo de aguas.

19.4. Específicamente en las aguas minerales naturales de manantial o perforación queda prohibido efectuar tratamientos de desinfección del producto, mediante cualquier método y cuya finalidad sea (esa), evitando la posible modificación del contenido en microorganismos de este tipo de aguas.

19.5. A las aguas minerales naturales, se les podrá adicionar anhídrido carbónico o reincorporarlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.5.-

CAPITULO IX - Etiquetado y publicidad.

Artículo 20.- Etiquetado.

20.1. Aguas minerales naturales.

20.1.1. Denominación de venta. La denominación de venta será Agua Mineral Natural, Natural de Mesa o Mineral Natural de Manantial o las establecidas de acuerdo a sus características minerales conforme la categorización de las mismas, por el Código Alimentario Argentino.

20.1.1.1. "Agua mineral natural con gas" para aquellas cuyo contenido en anhídrido carbónico, una vez envasada sea similar al procedente del mismo manantial o sustituya, en su caso, al liberado durante el proceso de envasado.

20.1.1.2. "Agua mineral natural", para aquella a la que se ha eliminado el gas carbónico libre, por procedimientos exclusivamente físicos.

20.1.1.3. "Agua mineral natural parcialmente desgasificada", para aquella a la que se ha eliminado parcialmente el gas carbónico libre, por procedimientos exclusivamente físicos.

20.1.2. Se identificará claramente su marca, procedencia o nombre del manantial o captación y el lugar de explotación. En el caso de que la procedencia del agua sea la provincia de Río Negro. Podrá añadirse, además, la jurisdicción municipal o región de la provincia en el que se encuentra ubicado el manantial o la perforación.

20.1.3. A los términos mencionados en el apartado anterior podrá adicionarse un logo de marketing distintivo, en cuyo texto podrá figurar el nombre de una localidad, paraje, accidente geográfico u otro lugar específico, siempre y cuando dicho nombre se refiera al agua mineral natural cuyo manantial o captación sea explotado en el lugar indicado por esa designación comercial. Ello no inducirá a error

sobre el sitio de explotación del manantial o captación, ni entrará en competencia con la denominación original del agua.

En el caso de no coincidir la marca o signo distintivo elegido con el nombre del manantial o su captación, o con el lugar de explotación, el mayor tamaño de los caracteres utilizados en la designación comercial deber ser una vez y media menor que aquellos con los que figuren el manantial o la captación o el lugar de explotación, tanto en el etiquetado como en las inscripciones de los envases.

20.1.4. Se incluirá obligatoriamente un detalle de la composición química analítica, que enumere sus componentes característicos.

20.1.5. Se debe incluir información sobre los tratamientos enumerados en los apartados anteriores, en el caso de que hayan sido efectuados.

20.1.6. Se determinará por la autoridad de aplicación y reglamentación la obligación de incluir en las etiquetas y en la publicidad advertencias relativas a contraindicaciones, para determinados sectores de la población.

20.1.7. Opcionalmente se podrá citar la temperatura de origen, mencionando "Temperatura en el punto de emergencia... °C" si el agua es termal, y obra declaración como mineral natural o de utilidad pública. Asimismo, podrá figurar un corto texto relativo a las características del agua.

20.2. Aguas Minerales de Manantial.

20.2.1. Denominación de venta: La denominación de venta será "Agua Mineral de Manantial", en forma destacada. Se incluirán además, las menciones "Gasificada" o "Desgasificada", según proceda.

20.2.2. Se aplicarán igualmente a las mismas, los criterios establecidos en los apartados anteriores.

20.3. Aguas potables preparadas.

20.3.1. Agua potable preparada, procedente de cauces hídricos o captaciones de distintas formas.

20.3.1.1. Denominación de venta. La denominación de venta será "Agua Potable Preparada", en forma destacada. Si se ha añadido o eliminado anhídrido carbónico se incluirán además las menciones "gasificada" o "desgasificada", según proceda.

20.3.1.2. Podrá añadirse una marca o signo distintivo que, en tal caso deberá figurar en caracteres cuya altura y ancho sean iguales o inferiores al menor de los caracteres utilizados para la denominación de venta.

20.3.2. Agua de abastecimiento público preparada.

20.3.2.1. Denominación de venta: La denominación de venta será "Agua de Abastecimiento Público Preparada", en forma destacada. Si se ha añadido anhídrido carbónico se incluirá la mención "gasificada".

20.3.2.2. Podrá añadirse una marca o signo distintivo que en tal caso deberá figurar en caracteres cuya altura y ancho sean iguales o inferiores al menor de los caracteres utilizados para la denominación de venta.

Artículo 21.- Prohibiciones generales en relación con el etiquetado y rotulación.

Se prohíbe:

21.1. Inscribir los datos obligatorios únicamente en precintos, cápsulas, tapones y otras partes que se inutilicen al abrir el envase.

21.2. La utilización de indicaciones, denominaciones, marcas, imágenes u otros signos, figurativos o no.

21.2.1. En el caso de las aguas minerales naturales, la difusión de características que éstas no posean, especialmente en lo que se refiere a su origen, a la fecha de la autorización de explotación, a los resultados de los análisis u otras referencias análogas a las garantías de autenticidad.

21.2.2. En el caso de las demás aguas envasadas, puedan crear confusión con un agua mineral natural y, en particular, la mención "agua mineral", la palabra "mineral", o las derivadas de la misma.

21.3. Toda indicación, denominación, marca, imagen o símbolo figurativo o no, que atribuya a cualquier agua propiedades de prevención, tratamiento o curación de una enfermedad humana.

21.4. En el caso de aguas minerales naturales, de manantial, potable preparada, de abastecimiento público preparada o de consumo público envasada, toda indicación, denominación, marca, imagen o símbolo, figurativo o no, que sugiera acciones fisiológicas específicas o que induzca a error respecto de su origen.

ANEXO I

Las aguas consideradas en la presente ley deberán cumplir con las especificaciones que se indican a continuación:

1. Aguas minerales naturales

1.1 Características generales.

1.1.1 Además de las características ya indicadas en el artículo 2º de la presente, la composición química, la temperatura y las restantes condiciones esenciales del agua mineral natural deberán mantenerse constantes, dentro de los límites impuestos por las fluctuaciones naturales. No deberán verse afectadas por posibles variaciones del caudal del manantial o la captación.

1.1.2 A los efectos de la Reglamentación, se entenderá por composición constante la permanencia del tipo de mineralización, característica determinada por los componentes mayoritarios y, en su caso, por aquellos otros parámetros que caractericen al agua.

1.2 Especificaciones de distinta naturaleza.

1.2.1 Organolépticas: No deberán presentar ningún defecto desde el punto de vista considerado, olor, sabor, color, turbidez o sedimentos, ajenos a las características propias de cada agua.

1.2.2 Microbiológicas y parasitológicas:

1.2.2.1 En los puntos de alumbramiento, el contenido total de microorganismos revivificables de un "agua mineral natural" deberá ajustarse a su microbiología normal, garantizándose una protección eficaz del manantial contra todo tipo de contaminación o riesgos de ésta.

1.2.2.2 Tras el envasado, el contenido deberá someterse a análisis con una incubación a 20-22 °C durante setenta y dos horas y a 37 °C durante veinticuatro horas. El recuento deberá efectuarse en las doce horas siguientes al envasado; durante este tiempo, el agua deberá mantenerse a una temperatura entre 4°C y 1 °C.

1.2.2.3 Tanto en los puntos de alumbramiento como durante su comercialización, el agua mineral natural deberá estar exenta de:

- a) Parásitos y microorganismos patógenos; b) Escherichia coli y otros coliformes, y de estreptococos fecales, en 250 ml de la muestra; c) Clostridios sulfito reductores, en 50 ml de la muestra.
- d) Pseudomonas eruginosa, en 250 ml de la muestra examinada.

1.2.2.4 Sin perjuicio de lo establecido en los anteriores apartados el contenido total de microorganismos revivificables del agua mineral natural sólo podrá resultar de la evolución normal del contenido en gérmenes que tuviera en los puntos de alumbramiento.

1.2.3 Químicas.

1.2.3.1 Deberán cumplir, con las especificaciones relativas a las sustancias tóxicas establecidas para este tipo de aguas en el Código Alimentario Argentino.

1.2.3.2 Cuando la Autoridad de Aplicación determine que alguna de las particularidades del agua pueda resultar contraindicada para un sector de la población, podrá denegar su autorización de envasado u obligar a efectuar la advertencia en el etiquetado, previsto en la presente.

1.2.4 Pureza: Deberán estar exentas de cloro residual, compuestos fenólicos, agentes tenso-activos, plaguicidas, difenilos clorados, hidrocarburos, aceites, grasas y cualquier otro producto en cuanto sean indicadores de posible contaminación.

2. Aguas potables preparadas.

2.1 Características generales. Además de los aspectos básicos recogidos en los apartados anteriores y artículo 2 de la presente, su composición y restantes características esenciales deberán mantenerse constantes, dentro de los límites impuestos por las fluctuaciones naturales.

2.2 Especificaciones de distinta naturaleza.

2.2.1 Microbiológicas y parasitológicas. Cumplirán los criterios fijados para las aguas minerales naturales en el presente ANEXO.

2.2.2 Restantes especificaciones: Les serán de aplicación, al menos, las establecidas para las aguas potables de consumo público en curso legal, para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público, aprobadas o reguladas por el Código de Aguas de la Provincia de Río Negro o la Autoridad de Aplicación de la presente ley, en la jurisdicción provincial.

2.2.3 En los puntos de captación, deberán cumplir los requisitos establecidos para las aguas destinadas al consumo público, antes de efectuarse tratamientos, así como características básicas de calidad que deben ser mantenidas en la producción de aguas potables.

2.2.4 Efectuada la preparación, cumplirán las exigencias establecidas para las aguas minerales naturales en el apartado 1.2.2 del presente anexo, aplicando a la fase de finalización del tratamiento los criterios que figuran en el epígrafe 1.2.2.1 de dicho apartado.

2.2.5 Restantes especificaciones: Les serán de aplicación, al menos, las establecidas para las aguas potables de consumo público en la jurisdicción provincial, en cuanto al tratamiento bacteriológico y control de calidad de esas aguas potables.

2.2.6 No poseer olor y sabor característico.

2.2.7 Estar exenta de productos empireumáticos, ácido nitroso, ácido sulfúrico, anhídrido y otras impurezas.

2.2.8 No contener óxido de carbono en proporción superior al 2 por 1.000 en volumen.

3. El anhídrido carbónico

El utilizado para reforzar o gasificar las aguas preparadas que se comercialicen envasadas, deberá reunir las siguientes condiciones:

3.1 Tener una pureza no inferior al 99 %.

3.2 Poseer olor y sabor característicos.

3.3 No contener más de 1 por 1.000 en volumen de aire.

3.4 Estar exento de productos empireumáticos, ácido nitroso, ácido sulfúrico, anhídrido y otras impurezas.

3.5 No contener óxido de carbono en proporción superior al 2 por 1.000.

1. Aguas minerales naturales

1.1 Las características básicas de los acuíferos, productores de estas aguas, definidas en el apartado 2.2.1 del artículo 2.º y especificadas en la presente ley, son las que confieren al agua mineral natural propiedades originales, provenientes de:

- a) Estudios geológicos e hidrológicos.
- b) Físicos, químicos y físico-químicos.
- c) Microbiológicos.

Para determinación de ellos, se requerirá

A) 1-Un informe geológico detallado sobre el origen y la naturaleza del terreno. 2) La característica del yacimiento hidrológico, 3) Una descripción de las obras e instalaciones de captación, 4) Las medidas de protección del manantial o acuífero y zona circundante contra la contaminación.

B) Normas aplicables a los análisis y estudios físicos, químicos y físico-químicos. Deberán determinarse mediante los mismos:

1)El caudal del manantial 2) La temperatura del agua en los puntos de alumbramiento y la temperatura ambiente 3) La relación existente entre la naturaleza del terreno y la naturaleza, y el tipo de mineralización 4) El residuo seco a 180 °C y 260 °C 5) La conductividad o la resistencia eléctrica, precisándose la temperatura a la que se haya efectuado la medición 6) La concentración de iones hidrógeno (pH) 7) Los aniones y cationes 8) Los elementos no ionizados 9) Los oligoelementos 10) La radiactividad en los puntos de alumbramiento 11) Los niveles relativos de isótopos de los componentes del agua, oxígeno (O16 - O18) e hidrógeno (protio, deuterio, tritio), en su caso 12) La toxicidad de determinados componentes del agua, teniendo en cuenta los límites fijados con este objeto para cada uno de ellos.

C) Análisis Microbiológicos del agua.

Dichos análisis deberán ser realizados en los puntos de alumbramiento e incluir lo siguiente:

1) Demostración de la ausencia de parásitos y de microorganismos patógenos

2) Recuento total de microorganismos revivificables indicativos de contaminación fecal: a) Ausencia del escherichia coli y otros coliformes en 250 ml a 37 °C y 44,5 °C. b) Ausencia de estreptococos fecales en 250 ml c) Ausencia de clostridios sulfito reductores en 50 ml d) Ausencia de pseudomonas aeruginosa en 250 ml.

3) Recuento total de microorganismos revivificables por ml de agua: a) Incubados entre 20 °C y 22 °C durante setenta y dos horas (en placas); b) Incubados a 37 °C durante veinticuatro horas (en placas)-

Normas Complementarias.

Aplicables a los análisis químicos o clínicos.

a) Estos análisis se efectuarán con métodos científicamente reconocidos y deberán adaptarse a las características propias del agua mineral natural y a sus efectos en el organismo humano (diuresis, funciones gastrointestinales, compensación de carencia de sustancias minerales).

b) La comprobación de la constancia y de la concordancia de un gran número de observaciones clínicas podrá sustituir, en su caso, a los análisis a los que hace referencia el apartado anterior. Estos mismos análisis podrán ser sustituidos por exámenes clínicos cuando la constancia y la concordancia de un gran número de observaciones permitan obtener los mismos resultados.

c) Se acompañará un cuadro de los datos relativos al agua y su cuantificación, temperatura, composición química y características microbiológicas de la misma, con un referencial de al menos seis meses precedentes a la presentación de la solicitud de explotación comercial del acuífero.

ANEXO II

Criterios para efectuar menciones en base a propiedades.

a) De mineralización muy débil - Hasta 50 mg/l de residuo seco. b) Oligometálicas o de mineralización débil Hasta 500 mg/l de residuo seco, c) De mineralización fuerte - Más de 1.500 mg/l de residuo seco, d) Bicarbonatada- Más de 600 mg/l de bicarbonato, e) Sulfatada - Más de 200 mg/l de sulfatos, f) Clorurada - Más de 200 mg/l de cloruro, g) Cálcica - Más de 150 mg/l de calcio, h) Magnésica - Más de 50 mg/l de magnesio, i) Fluorada o que contiene Fluoruros - Más de 1 mg/l de fluoruros, j) Ferruginosa o que contiene hierro - Más de 1 mg/l de hierro bivalente, k) Acidulada- Más de 250 mg/l de CO2 libre, l) Sódica - Más de 200 mg/l de sodio.

Artículo 22.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 500/05

FUNDAMENTOS

Ministro Ramos Mexía, se encuentra ubicada a la vera de la Ruta Nacional número 23 y pertenece a un conjunto de localidades que componen la denominada Línea Sur de Río Negro. Esta denominación es adoptada a partir de la construcción de las vías del ferrocarril.

Esta mencionada localidad cuenta con una población aproximada de 1500 habitantes, entre zona urbana y rural teniendo en su lugar asiento una escuela primaria, un colegio de nivel medio y dos residencias estudiantiles; una primaria y otra destinada para el nivel medio, siendo receptoras de los niños y jóvenes que viven en sitios alejados, sin una escuela cerca de su hogar.

En lo que respecta a los edificios, que contienen a los niños y jóvenes, el más reciente construido es el C.E.M. N° 28, destinado a los alumnos de nivel medio.

La construcción del establecimiento escolar, no cuenta aún en su planificación con el cierre perimetral correspondiente.

De mantenerse esta situación podría ocasionar serios problemas para el cuidado de los alumnos, en vista de prevenir algún accidente. Se torna necesario la construcción de un alambrado que cierre el perímetro.

Los alumnos y profesores, necesitan delimitar el espacio que les corresponde, ya que no hay nada que indique, lo que pertenece a la escuela y lo que pertenece al Municipio. Delimitar la periferia podría prevenir el ingreso de personas ajenas al establecimiento educacional y proteger al mismo, unificando a su vez el ingreso.

Por ello:

Autor: Javier Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que ve con agrado, se realice la construcción del alambrado perimetral para el Centro de Educación Media (C.E.M.) N° 28 de la localidad de Ministro Ramos Mexía.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 501/05

FUNDAMENTOS

Contamos en nuestra Comarca Viedma-Patagones, con artistas que poseen una vasta trayectoria, y cuya tarea es ofrecer espectáculos que contribuyen al desarrollo cultural de nuestra gente.

Considerando que debemos darle a nuestros artistas la jerarquía que merecen - dado que son quienes diariamente bregan por que nuestra cultura permanezca, lo que no es un tema menor - si tenemos en cuenta la oferta cultural extranjerizada que nos invade y nos sugiere el reemplazo de lo nuestro por productos externos.

Debemos en consecuencia, revalorizar aún más la cultura local y regional, dándole prioridad a los elementos propios para que la comunidad se sienta representada e identificada.

Los artistas son verdaderos embajadores que rompen fronteras, con herramientas intangibles que debemos rescatar. Las culturas locales, y la formación de circuitos culturales que consolidan y trasladan la cultura a todos los rincones, las ciudades de nuestra provincia y de la región, son aspectos que van fortaleciendo de esa manera la cultura local, la nuestra, que tiene un alto grado de significación, que se mimetiza con nuestra historia, nuestra tierra, nuestra gente.

Debemos lograr que las culturas locales se conozcan y se multipliquen, que pervivan en nuestra esencia, y así consolidar lo local, lo regional, para que nuestros artistas se conviertan en interlocutores válidos para el resto de la nación.

Garantizar el ingreso a la cultura es asegurar a todos la posibilidad de crear, de compartir y difundir su creación, eso es democracia cultural, un aspecto fundamental de los pueblos que vivimos en el estado de derecho.

Y este sentido es importante destacar la tarea docente de nuestros artistas locales que hacen posible que nuestros niños y jóvenes conozcan e internalicen nuestro acervo cultural.

Y si nos referimos a nuestros referentes artísticos, podemos citar a los señores Jorge Danilo VEGA y Mario TOBARES, quienes cuentan entre sus trabajos con la interpretación "DEL TRASFUGUERO", que consta de relatos, música, canto y poesía bajo la "Cruz del Sur", esta propuesta contiene una selección de textos poéticos y relatos, que se adaptan perfectamente a las diversas franjas etáreas del público espectador, ya sea para estudiantes de nivel inicial o nivel medio, como así también a los públicos más heterogéneos. Es dable destacar además, que el recital puede ofrecerse tanto en espacios reducidos como en auditorios de mayores dimensiones, dado que requiere de un mínimo espacio y mobiliario. Con lo cual se puede presentar en escuelas, bibliotecas, museos, salones literarios, etcétera.

Este espectáculo ha sido declarado de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante de la vecina ciudad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires), hecho que distingue y corrobora la promoción cultural que representa la obra para toda la comunidad.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

Firmantes: Mario Pape, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural, al espectáculo poético y musical denominado "DEL TRASFUGUERO", interpretada por los señores Danilo Vega y Mario TOBARES.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 502/05

Viedma, 10 de agosto de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a Usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, el siguiente Pedido de Informes:

En virtud de haber celebrado el gobierno de la provincia de Río Negro, en noviembre de 2004, el convenio con el MECyT -Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología- y el MPFIPyS -Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- de la Nación en el marco del PROMSE -Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo- financiado por el contrato de préstamo número 1345/0C-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se solicita se informe:

- Sobre los términos, compromisos y alcances de el/los convenio/s firmado/s con el MECyT y el MPFIPyS de la Nación, en relación al PROMSE.
- Si los convenios firmados comprenden el Subprograma I y/o Subprograma II.
- Cómo están constituidas la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) y las Unidades Operativas Locales (UOL) exigidas por el programa.
- Qué establecimientos han sido seleccionados para afectarlos al PROMSE, indicando delegación y ciudad a la que pertenecen.
- Sobre las líneas de acción de los componentes del Subprograma I y/o Subprograma II que se han implementado.

- Qué se está llevando a cabo para desarrollar los objetivos que fija el PROMSE (calidad, equidad y eficiencia educativa, expansión de las infraestructuras escolares).
- Qué recursos físicos y materiales se disponen para la correcta ejecución de las líneas de acción que respondan al programa en desarrollo.
- Sobre los registros contables y cuentas bancarias sujetos al desarrollo del PROMSE y exigidos en los reglamentos operativos.
- En detalle los recursos físicos y financieros que aseguren la sustentabilidad de las inversiones a realizar.

Atentamente.

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Francisco Castro, Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Magdalena Odarda, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 503/05

FUNDAMENTOS

La comunicación es parte fundamental de cualquier sistema en el que estemos inmersos. Constituye un elemento de carácter preferentemente social por su contribución a la interacción de los individuos. En cada acto que desarrollamos, nos estamos comunicando, tanto desde lo verbal como lo no verbal.

Dentro del extenso campo de la comunicación, tenemos que hablar del pasaje de la información, la que utiliza los elementos propios del proceso comunicacional para llevarse a cabo.

Partiendo desde una visión macro, como la enunciada, y encaminándonos hacia una concepción micro, en determinadas circunstancias es necesario y fundamental que el proceso de comunicación y la transmisión de información deba realizarse cabal y satisfactoriamente.

Situándonos en una situación particular podemos ejemplificar con las emergencias que se dan a causa de factores climáticos, geográficos, etcétera en los que se necesita estar comunicados para llevar adelante un determinado plan de contingencias.

En la Región Sur, con sus inclemencias climáticas por todos conocidas, nos encontramos asiduamente con circunstancias que nos llevan a ajustar y optimizar los canales de comunicación. Durante la época invernal las cuantiosas lluvias y nevadas ocasionan diferentes trastornos que han llevado a dejar aislados a pobladores de los parajes más lejanos, tanto por carencia de medios de transporte, por la intransitabilidad de las rutas o por la falta de algún medio de comunicación que les permita llevar su voz hacia los centros poblados para que acudan en su socorro.

Tenemos que agregar que en algunos casos se cuenta con equipos de radio, pero el mismo no llega a cubrir el alcance necesario para llevar la señal hacia otro aparato. Es por ello que es menester instalar lo que se denominan antenas repetidoras de la señal electrónica para ampliar ese alcance referido y así contribuir a que la señal sonora llegue hacia destino.

Los equipos de radio que se utilizan son los que trabajan en la frecuencia denominada VHF (Very High Frecuence - muy alta frecuencia), la que por sus características de propagación - se caracteriza por ser poco influenciada por factores climáticos adversos (tormentas, estáticas, propagación etcétera) - y alcance, posibilita comunicarse a grandes distancias a costos reducidos, cubriendo lo que no es posible realizar por medio del teléfono, por ejemplo.

De acuerdo a lo mencionado, un grupo de radioaficionados de Ingeniero Jacobacci ha elaborado un proyecto que prevé la instalación de una antena repetidora para VHF en uno de los cerros de la localidad. El objeto del mismo es lograr tener comunicada a la región en un radio de 150 km. de una forma segura e independiente, accediendo a la posibilidad de realizar enlaces con las otras repetidoras de la zona, logrando un alcance superior.

Se considera a esa ciudad como punto estratégico por varios motivos, por su ubicación geográfica, por el fácil acceso y la altura del cerro donde será instalada la antena, por la cercanía de la red eléctrica necesaria para la alimentación de los equipos. Asimismo la localidad actúa como centro logístico en los casos de emergencias.

Se apunta a realizar enlaces de comunicación entre las organizaciones como Bomberos, Policía, Escuelas Rurales, Puestos de Salud, Pobladores Rurales, etcétera.

Estamos convencidos que la instalación de la antena repetidora de la señal de radio en la Región Sur, traerá beneficios y optimizará la comunicación entre los pobladores de la zona, por lo que desde el Estado provincial es necesario el acompañamiento para llevar adelante el proyecto, que cuenta con la adhesión de distintas organizaciones de la comunidad jacobaccina, las que constan en notas adjuntas.

Para la instalación y funcionamiento se debe realizar un tendido eléctrico hasta la cima del cerro en que se colocarán los equipos, para lo que solicitamos al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E) interceda ante E.d.E.R.S.A a los efectos de aportar los elementos necesarios para el tendido.

Asimismo elevamos la petición ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas a fin de requerir un aporte, que figura en el proyecto adjunto, destinado a la adquisición de todo lo atinente al ensamble y construcción de la antena y sus elementos constitutivos.

Por ello:

Autor: Carlos Daniel Toro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Estado de Obras Públicas- que vería con agrado arbitre las acciones tendientes a financiar las obras necesarias para la instalación de una antena repetidora de frecuencia VHF en Ingeniero Jacobacci destinada a operar como enlace de comunicación entre los asentamientos y pobladores de la Región Sur, según proyecto adjunto.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado interceda ante la empresa de Energía EDERSA a los fines de gestionar el tendido de red eléctrica necesario para la instalación y funcionamiento de la antena repetidora de VHF de acuerdo a lo enunciado en el artículo precedente y que se adjunta a la presente.

Artículo 3°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 504/05

FUNDAMENTOS

La Ley número 24.016 establece su competencia sobre el personal docente de nivel inicial, primario, medio, técnico y superior no universitario de establecimientos públicos o privados (artículo 1°) comprendidos en la Ley 14.473 (Estatuto Nacional del Docente), en cuanto al régimen de las jubilaciones y las pensiones (artículo 2°). En ese sentido establece que el personal docente "que reuniere los requisitos que a continuación se enumeran: a) Tuviera cumplida la edad de sesenta (60) años los varones y cincuenta y siete (57) años las mujeres, b) Acreditare: veinticinco (25) años de servicios de los cuales diez (10) como mínimo, continuos o discontinuos deben ser al frente de alumnos. Si dicho personal hubiera estado al frente de alumnos por un período inferior a diez (10) años, tendrá derecho a la jubilación ordinaria si cuenta con treinta (30) años de servicios" (artículo 3°).

La vigencia de esta ley fue suspendida por el Decreto número 78/94, que aprobara la Reglamentación del artículo 168° de la ley 24.241 estableciendo que, a partir del 15/07/94, quedan derogados los regímenes de jubilaciones y pensiones y otra norma modificatoria o complementaria de las leyes 18.037 (texto ordenado 1976) y 18.038 (texto ordenado 1980), así como el inciso c) del artículo 52° de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente) y el artículo 63° de la ley 18.037 (texto ordenado 1976).

Por medio de la ley número 2.988, sancionada el 05/06/96, se transfirió el Régimen Previsional Provincial (Ley número 2.432) al Sistema Previsional Nacional regulado en aquel momento por medio de la ley número 24.241. Esta transferencia contempló la inclusión dentro de la normativa nacional de todo el personal docente provincial que se acogiera al beneficio jubilatorio a partir de la misma, pero también un recorte en los haberes de los docentes jubilados transferidos que a partir del año 1992 empezaron a percibir "sumas fijas no remunerativas" dado que las mismas se hallaban exentas de aportes al Sistema Previsional.

El Decreto 137/05 del 22/02/05, deroga el Decreto 78/94 y reconoce la vigencia del artículo 1° de la ley 24.016, reviendo la edad jubilatoria docente para el goce del beneficio previsional y creando, asimismo, un aporte diferencial consistente en una alícuota del 2% por sobre vigente del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES junto con un "suplemento" para compensar los importes de las jubilaciones docentes liquidadas por el régimen nacional anterior.

Por otro lado, la Resolución número 33/05 del 25/4/05 de la Secretaría de Seguridad Social, a los fines de la aplicación de la ley número 24.016; establece que "el porcentaje establecido en el artículo 4° de la ley número 24.016, a que hace referencia el artículo 2° del Decreto número 137/05, se calculará sobre la sumatoria de las remuneraciones correspondientes a los cargos y horas que el docente tuviera asignados al momento del cese" (artículo 7°).

Indudablemente, esta última situación no se condice con la realidad del trabajo docente. Los haberes al momento del cese resultan tan vitales para la percepción posterior como imprevisibles. La pérdida de horas u cargos por movimientos de personal debido a traslados o titularizaciones, el cese por

incompatibilidad por exceso de horas y cargos o por reincorporación del docente titular en caso de cobertura de suplencias, entre otros; no permiten certeza alguna respecto del cálculo del haber jubilatorio por parte del futuro beneficiario, pero además éste régimen de cálculo puede resultar propiciatorio para la especulación en la acumulación de cargos u horas durante el último período del desempeño laboral con el objetivo de acrecentar el haber con el consecuente deterioro de la calidad del servicio educativo debido a la sobrecarga laboral autoasumida.

En el convencimiento que ésta situación requiere una acción inmediata que excede las posibilidades de ejecución de la Honorable Legislatura de Río Negro, es que pongo a consideración el presente proyecto para ser remitido a las autoridades nacionales competentes con el objetivo de subsanar tan gravosa dificultad.

Por ello:

Autor: Carlos Peralta, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro para que gestione ante las autoridades nacionales competentes, la modificación del criterio de cálculo del haber jubilatorio docente establecido en el artículo 7º de la Resolución número 33/05 de la Secretaría de Seguridad Social, que determina que el mismo debe realizarse a partir de "la sumatoria de las remuneraciones correspondientes a los cargos y horas que el docente tuviera asignados al momento del cese".

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro para que, en referencia a lo establecido en el artículo 1º de la presente, sugiera que dicho cálculo se realice tomando como base el promedio de la sumatoria de las tres mejores remuneraciones correspondientes a los cargos y horas que el docente tuviese asignados en los diez (10) últimos años de ejercicio profesional antes de su cese.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 505/05

FUNDAMENTOS

Nahuel Niyeu, se encuentra a la vera de la Ruta Nacional número 23, entre las localidades de Valcheta y Ministro Ramos Mexía.

El Paraje cuenta con una antigua estación de tren, una delegación de la Policía de Río Negro, una Comisión de Fomento y una escuela albergue.

La escuela cumple una función importante para el Paraje, recibe a niños, que no pueden asistir diariamente a la misma por encontrarse su hogar alejado de ésta. Debido a ello es que permanecen durante el período escolar en la escuela albergue. Éste, requiere una ampliación a lo ya edificado para proteger a los niños, en épocas invernales, de las bajas temperaturas y los fuertes vientos imperantes en la zona. La construcción de un S.U.M., no sólo beneficiaría a los niños, sino al resto de la comunidad.

La población se podría caracterizar como netamente rural. El asentamiento poblacional se encuentra cercano al Arroyo Nahuel Niyeu, el cual se alimenta de los deshielos de la Meseta de Somuncura. Esto genera que en distintas épocas del año, el caudal sea mínimo y en otras ocasiones aumente considerablemente produciendo crecidas, que cortan el tramo de la ruta nacional número 23.

Es necesario que los niños y el resto de la población cuenten con un Salón de Usos Múltiples; la construcción del S.U.M. sería una forma de preservar la cultura de los pueblos al propiciar la unión de una comunidad.

Por ello:

Co-autores: Javier Giménez, Javier Iud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras Públicas, se ve con agrado se construya un Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento Valcheta, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 506/05

FUNDAMENTOS

El 21 de julio del corriente año nuestro bloque ha recibido una nota de la comunidad educativa del Anexo CENS del CEM número 41, de la localidad de Pilcaniyeu.

En dicha nota se expone la resolución del Consejo Provincial de Educación número 2505/05, con fecha 06/07/05, en la que se suprime la división correspondiente al primer año del Anexo CENS en cuestión.

En los considerandos de la resolución se dice que se suprime porque sólo asisten cuatro (4) alumnos en la actualidad y coincidimos con la nota enviada desde la comunidad educativa cuando se expresa, que "no corresponde la anulación teniendo en cuenta:

- a) Que a esta altura del año se ha dictado más de la mitad del corriente ciclo lectivo, en el que los alumnos afectados han tenido un alto grado de rendimiento.
- b) Que un primer año en el anexo CENS de Pilcaniyeu equivale, proporcionalmente, a un primer año de cien alumnos de una ciudad de magnitudes de San Carlos de Bariloche.
- c) Que se niega el derecho constitucional de educarse libre y gratuitamente, a cuatro alumnos que no tienen otra posibilidad más que de completar su educación en esa localidad.
- d) Que los docentes que cesan en sus funciones no tendrán la posibilidad de acceder a nuevas horas cátedras, que replacen a las que pierden debido a esta resolución, dado que a esta altura del año está cubierta casi la totalidad de la demanda".

Creemos que estas son razones de peso para dar marcha atrás con una resolución que parece fuera de contexto en una localidad que debe ser incentivada por todos los medios posibles. Mas tratándose de la educación de jóvenes que ponen su empeño para ser hombres de bien y formarse en establecimientos que les brinda su comunidad y que el Estado provincial tiene la obligación de asistir en todo el territorio de la provincia.

Por ello:

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, que con carácter de urgencia, derogue la resolución de ese Consejo número 2505/05 fechada el 06/07/05, en la que se suprime la división correspondiente al primer año del Anexo CENS del CEM número 41 de la localidad de Pilcaniyeu.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 507/05

FUNDAMENTOS

La localidad de Valle Azul, antigua Colonia Frutihortícola, próxima a la ciudad de Villa Regina en el Alto Valle Este provincial, viene desde hace muchos años luchando por su incorporación activa como comunidad en el concierto de localidades valletanas.

Así a la concreción del Puente Valle Azul-Chichinales, la primera Promoción de Egresados del Nivel Medio Educativo, -por citar algunos logros- es necesario agregar una serie de servicios y obras de infraestructura que permitan a sus esforzados habitantes; sentirse valorados por el Estado provincial.

Serios inconvenientes y trastornos se producen en esta localidad de más de 750 habitantes (Censo 2001) toda vez que los pobladores se ven imposibilitados de acceder a ciertos servicios básicos y elementales que, a la altura de los tiempos que vivimos posee cualquier comunidad que se precie de tal: concretamente un espacio destinado a Cementerio Público.

Mas allá de toda decisión personal, familiar o incluso religiosa, el servicio de inhumación, velatorio etcétera, es algo que por el momento les está vedado a los habitantes de Valle Azul, por carecer de tal servicio, debiendo acudir en todos los casos a la localidad más próxima; ejemplo Chichinales.

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Gobierno que proceda a delimitar en el radio de la localidad de Valle Azul, un predio a los efectos de destinar el mismo a prestar el servicio de Cementerio Público.

Por ello:

Autor: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Eduardo Javier Giménez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Gobierno que vería con agrado se delimite en el radio de la localidad de Valle Azul, un predio a los efectos de destinar el mismo a prestar el servicio de Cementerio Público, evitando de esta forma mayores inconvenientes a los habitantes de la localidad, cumpliendo así con un servicio elemental básico.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 508/05

FUNDAMENTOS

El artículo 1º de la Ley número 23.109 de fecha 29 de septiembre de 1984, incluye en los beneficios que otorga, sólo a aquellos ex soldados conscriptos que hubieren participado en las "acciones bélicas" desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Los beneficios acordados son reconocimiento médico de secuelas y asistencia por parte de la específica fuerza a la que hubieran pertenecido, inclusión en obras sociales, pensiones por invalidez, prioridad para cubrir vacantes en la administración pública siempre que reúnan las condiciones para el cargo, prioridad en los diversos planes de vivienda implementados por el Estado y becas por estudio, en un pie de igualdad con oficiales, suboficiales y civiles que hubieren participado en la Guerra de Malvinas.

En la reglamentación de dicha ley, efectuada a través del decreto número 509/88, es la que define la extensión del "Teatro de Operaciones" y la calidad de veterano, estableciendo en su artículo 1º que se considerará veteranos de guerra a "los ex soldados conscriptos que desde el 2 de abril al 14 de junio de 1982 participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de Operaciones del Atlántico Sur cuya jurisdicción fuera determinada el 7 de abril de dicho año y que abarcaba la plataforma continental, las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y el espacio aéreo correspondiente. Cada Fuerza Armada asignará, según sus registros, la calificación de Veterano de Guerra...".

A posteriori, por Ley número 23.848, de fecha 27 de septiembre de 1990 modificada por Ley número 24.652 del año 1996, se otorgó una pensión de guerra de carácter vitalicio a los ex soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas que hubieran estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas o hubieren entrado en combate en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y a los civiles que se hubieren encontrado cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en dichas áreas, beneficio que se hizo extensivo a los derecho-habientes (artículo 1º).

Finalmente, el beneficio de la pensión vitalicia fue extendido por Ley número 24.892, al personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de seguridad que se encontraren en situación de retiro o baja voluntaria y no gozaren de derecho a pensión alguna en los términos de la Ley número 19.101 y sus complementarias, y que hubieren estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas o entrado en combate efectivo en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

Sin embargo, las implicancias del contexto geopolítico del conflicto de Malvinas no deben reducirse al específico Teatro de Operaciones Malvinas o al Teatro de Operaciones del Atlántico Sur. Las implicancias de ese conflicto en sí mismo ha trascendido esa delimitación física para ubicarse en un contexto mucho más amplio, cuya dureza ha operado no sólo en la vida política, económica, social e institucional argentina, sino especialmente en los que estuvieron directamente relacionados con el conflicto bélico a pesar de no haber participado de los combates en el frente o en el teatro de operaciones cercano a los mismos.

La inclusión de los conscriptos permanentes, el llamado de tropas que ya habían cumplido con el servicio militar obligatorio y la movilización de las mismas a distintos lugares –siempre estratégicos- del país; no fue sólo producto de un simple deber ciudadano de tiempos de paz. Fue realizada en un contexto histórico donde la nación se hallaba en armas contra una potencia extranjera y a tan solo 4 años de un

conflicto apenas aplacado con la República de Chile, país que sin duda jugó un papel preponderante en el conflicto entre nuestro país y el Reino Unido.

En ese sentido, soldados conscriptos fueron movilizados en todo el país reforzando especialmente las extensas fronteras oriental y occidental, y muchos otros desempeñaron tareas de logística, seguridad y patrullaje en y desde el territorio meridional.

La reserva de la clase 1962 fue convocada por Decreto número 688, de fecha 6 de abril de 1982, con fundamento en la necesidad del Poder Ejecutivo nacional “de extremar medidas de seguridad en todo el ámbito nacional” y de “disponer de los efectivos adecuados que permitan alcanzar la aptitud para responder eficaz y oportunamente a cualquier emergencia militar derivada de la situación”. Conforme a su artículo 2º, dicho personal quedó sometido a la jurisdicción militar desde el momento que fijaron las respectivas cédulas de llamada.

Cabe hacer notar, que la preocupación de las autoridades militares por la defensa del resto del territorio nacional, no sólo se vio reflejado en el específico Decreto –ya citado-. Así lo expresa el Diario Río Negro, en su edición de fecha 26 de mayo de 1982, donde decía: “BUENOS AIRES (DYN) – El gobierno nacional puso en plena vigencia las normas de la disciplina militar que rigen en tiempos de guerra para el personal que actúa en las acciones de autodefensa por el conflicto con Gran Bretaña. La medida fue dispuesta por el Decreto 999 del Poder Ejecutivo y alcanza “al personal de cuadros y tropas y al de reserva que haya sido convocado y no provenga del cuadro permanente...”. En los considerandos del Decreto se señala que “el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha realizado reiteradas agresiones contra el territorio nacional, las que pueden repetirse en el futuro” y, en consecuencia, la Argentina responde “ejerciendo el derecho de autodefensa previsto en el artículo 51º de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas...”, por lo que aplicaría el Código de Justicia Militar a quienes habiendo sido convocados, no respondieren al llamado para cumplir con sus obligaciones”.

La conclusión obligatoria es que todos estuvieron convocados en función de la misma guerra, fueron incluidos bajo los mismos códigos de justicia militar, fueran o no cuadros profesionales, y todos y cada uno de ellos sufrieron, en mayor o menor medida, las secuelas físicas y psíquicas derivadas de esos “tiempos de guerra”; tiempos que se extendieron desde la declaración de guerra –o su existencia de hecho- o desde el Decreto de movilización para la guerra inminente hasta la orden de cese de las hostilidades (artículo 882º del Código de Justicia Militar).

En definitiva, todos los que han sido llamados a concurrir en defensa de la Patria con motivo del conflicto de Malvinas, lo han sido en el marco de una guerra no debiendo importar, a los efectos de ese reconocimiento, el hecho de haber destinados al Teatro de Operaciones Malvinas, al Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, o a cualquier otro punto del Territorio Nacional.

Por ello:

Autor: Carlos Peralta, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación Argentina, que vería con agrado gestionen las modificaciones necesarias para la inclusión en los beneficios que otorgan las leyes nacionales número 23.109 y número 23.848, de todos aquellos ex soldados conscriptos que hayan sido convocados, mediante la respectiva cédula de llamada, a participar en el conflicto argentino-británico por las Malvinas desarrollado entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, y que hubieren sido efectivamente destinados a cualquier ámbito del territorio nacional para responder eficaz y oportunamente a toda emergencia militar derivada de la situación bélica citada.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 509/05

FUNDAMENTOS

Durante los días 5 al 9 de septiembre del corriente año, se dictará en la Estación Experimental Agropecuaria INTA de la ciudad de San Carlos Bariloche, el “ VII Curso de Actualización en Producción Ovina”.

INTA Bariloche, tiene una larga trayectoria en generación y transferencia de tecnología para la producción ovina, entre la que se destaca la evaluación objetiva de lanas y el mejoramiento genético, este Curso es el VII que organiza esta importante Institución.

El Curso anterior se dictó en el año 2000 y tuvo el apoyo de la Dirección de Innovación de la Provincia de Río Negro, este encuentro también cuenta con la colaboración de la provincia.

El objetivo de este encuentro será actualizar en tecnología de producción ovina desde un punto de vista disciplinario y multidisciplinario, el mismo está destinado a profesionales, productores, técnicos y estudiantes relacionados con este tipo de producción.

El curso incluye clases teóricas, prácticas de campo y discusiones en panel y se dividirá en los siguientes bloques temáticos:

- Sistemas de producción ovina en la patagonia.
- Ecto y endoparásitos, epidemiología y control.
- Salud reproductiva en carneros.
- Manejo sanitario de la majada
- Reproducción y genética – evaluación de la inseminación artificial en ovinos.
- Planes de mejoramiento genético para ovinos, situación actual y perspectivas.
- Utilización de razas y cruzamiento.
- Tecnología de carnes.
- Producción de leche y quesos.
- Práctica de campo (Demostración por laparoscopia, diagnóstico de preñez, esquila secuencial y Prolana, en práctica uso y aplicación de OFDA 2000, análisis de finura de lana en galpón de esquila, clasificación visual de animales) prácticas sanitarias y.
- Determinación y uso de la condicional corporal.

Participarán como disertantes, en cada una de las temáticas, docentes investigadores del INTA Bariloche e invitados especiales de otras instituciones del país y del exterior como por ejemplo el doctor Liñiguez responsable de proyectos para productores ovinos en América Central, Africa del Norte, Medio Oriente y Asia Central, profesionales de la Asociación Argentina de Criadores de Merino Corriedale, de Lanera Austral de la Universidad de Buenos Aires, de la SAGPyA, de diversas unidades del INTA y de INIA Chile y profesionales de la actividad privada.

Se incluirá también un espacio para la discusión sobre los diferentes sistemas de producción.

Este curso de Actualización es el VII que se realiza con éxito y con muy buena respuesta de todos aquellos interesados en la temática.

Se adjunta al presente proyecto a los efectos de ampliar información el programa de actividades y toda la información correspondiente al curso.

Por todo lo expuesto anteriormente:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo y ganadero el “VII Curso de Actualización en Producción Ovina” a realizarse durante los días 5 al 9 de septiembre del corriente año, organizado por la Estación Experimental Agropecuaria INTA de la ciudad de San Carlos Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 510/05

FUNDAMENTOS

El Valle del Río Negro es conocido internacionalmente por su producción frutihortícola, entre otras actividades.

La principal actividad se concentra en el denominado Alto Valle Rionegrino, y en escala un poco menor de los Valles Medio e Inferior.

La ruta nacional número 22 atraviesa la provincia entre las localidades de Río Colorado y Cipolletti, aunque el tramo comprendido entre Chichinales y Cipolletti concentra los volúmenes más relevantes de tránsito vehicular de distinto tipo, destacándose el tráfico interurbano de pasajeros, el transporte de carga y el turístico.

Es por ello que gran parte de las actividades económicas rionegrinas tienen a esta ruta como principal vía de comunicación y circulación de turistas, de insumos y productos vinculados a la producción frutihortícola.

No hay dudas que en la actualidad la citada ruta no cumple mínimamente con los requerimientos necesarios para drenar el tráfico que por allí se produce, resultando de ello un aumento en los riesgos de transitarla, particularmente por los inconvenientes que generan que vehículos de distinto porte, velocidades y maniobrabilidad compartan la estrecha cinta asfáltica de la ruta 22, siendo ya permanente la existencia de choques frontales con trágicas consecuencias.

Se ha acordado entre los intendentes valletanos y las autoridades provinciales, impulsar el urgente ensanchamiento de la actual traza, mediante la construcción de cuatro carriles entre las ciudades de Chichinales y Cipolletti, con la correspondiente adecuación de los accesos a las distintas localidades del Alto Valle.

La Legislatura rionegrina ya se expidió declarando de interés productivo, económico, vial y social la readecuación de la ruta 22 entre las localidades de Chichinales y Cipolletti, iniciando gestiones a nivel nacional para obtener el financiamiento y la pronta iniciación de las obras.

En su reciente visita a la localidad de Cipolletti el presidente de la nación Néstor Kirchner anunció y prometió el inminente inicio de las obras de ensanchamiento de la ruta 22, generando ello grandes expectativas no sólo en el sector productivo sino en toda la ciudadanía rionegrina.

Pero existe la sensación de que dicho anuncio ha sido tan solo parte de una estrategia electoralista, ya que hasta la fecha no se ha avanzado en las gestiones comprometidas ni se vislumbra una pronta iniciación de las obras.

Es por ello que desde esta Legislatura propiciamos el presente proyecto de comunicación tendiente a obtener del señor presidente de la nación las precisiones pertinentes respecto del inicio de las obras.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional en la persona del señor presidente de la nación, que vería con agrado se sirva brindar definiciones concretas a la mayor brevedad, con relación al inicio de las obras comprometidas de ensanchamiento de la ruta nacional número 22, en el tramo Cipolletti-Chichinales.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 511/05

FUNDAMENTOS

La actividad pesquera constituye una fuente genuina de generación de empleo y crecimiento económico.

Al tratarse de un recurso natural, se vuelve fundamental asegurar la sustentabilidad en su explotación. Si bien este concepto apunta al manejo integral del recurso, no por ello debe olvidarse que el establecimiento de límites de captura resulta primordial ya que asegura la renovabilidad del mismo.

Es necesario señalar, además, que la preservación y regulación del recurso ictícola, así como el fomento de la actividad pesquera tiene carácter constitucional, ya que se halla presente en el artículo 72º de la Constitución provincial.

Por otra parte, no es menos importante la forma de distribuir la captura máxima permisible entre las empresas del sector, ya que una inadecuada distribución podría fomentar la concentración monopólica en la explotación del recurso o, en el otro extremo, impedir el acceso de las empresas a una escala mínima de producción que les asegure rentabilidad en su actividad.

Lamentablemente, en estos últimos años hemos visto que la asignación de los cupos de pesca no ha sido eficiente. El caso testigo es sin duda el cupo asignado a la empresa RIOMAR S.A., la cual fue beneficiada con 2.500 toneladas, el cual nunca fue utilizado por la empresa.

Es indudable que esta situación no debe repetirse, por lo que se hace necesaria la instauración de un método para la asignación de los cupos de pesca que asegure la transparencia, la equidad y la mayor generación de puestos de trabajo. Para el logro de este propósito, se debe emplear un mecanismo que permita alcanzar las metas descriptas previamente. En este sentido, es indudable que la licitación de los cupos pesqueros entre quienes desarrollan actividades en nuestro golfo se presenta como la opción que más se acerca a los objetivos propuestos. El presente proyecto avanza en este rumbo, estableciendo además los criterios a considerar para la asignación de los cupos y las condiciones exigibles a los ofertantes.

La necesidad de contar con mecanismos más transparentes se potencia aún más teniendo en cuenta informaciones periodísticas recientes que sugieren la realización de acuerdos cerrados entre empresarios y funcionarios para la reasignación del cupo pesquero recuperado a RIOMAR S.A., mientras que paradójicamente los trabajadores que procesan el recurso atraviesan una grave crisis al no poderse sostener los niveles de empleo. Esta situación provocó el reclamo del resto de los actores del sector, solicitando la participación en el proceso de asignación de los cupos pesqueros de todos los subsectores involucrados en la actividad pesquera ya que se trata de decisiones que comprenden a la misma. En este caso en particular, la reasignación de la cuota de 2.500 toneladas otorgada en su momento a RIOMAR S.A. significa, teniendo en cuenta el rendimiento promedio en la etapa de procesado y su valor final, una renta total de más de 6 millones de pesos. Es a todas luces, evidente que esta renta debe ser distribuida de la forma más equitativa entre los diferentes actores del sector para alcanzar la maximización de la utilidad social del recurso, función indelegable que debe asumir el Estado. Por lo tanto, el presente proyecto de ley tiene además como objeto ampliar el esquema de toma de decisiones con respecto al otorgamiento de cupos de captura, asegurando la participación de todos los actores comprendidos en la actividad.

En este sentido, se propone la creación de una comisión integrada por representantes del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, de las empresas del sector, de los empleados de marinería y de los empleados de planta, la cual se constituirá cada vez que sea necesario el otorgamiento de nuevos cupos de captura, ya sea por el incremento de la captura máxima permisible o bien por la defección de alguna de las empresas poseedoras de cuotas de captura.

Por ello:

Autor: Iud Javier Alejandro, legislador.

Firmante: Giménez Eduardo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Régimen para la Asignación de Cupos Pesqueros

Artículo 1º.- Creación: Créase el Régimen para la Asignación de Cupos Pesqueros en el marco de la ley 1960 y sus normas reglamentarias. Entiéndase como Cupos Pesqueros a las cuotas de captura permitidas de la o las especies que determine la autoridad de aplicación otorgadas o a otorgarse a las empresas comprendidas en el artículo 21 inciso a) de la ley 1960.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación: La presente ley deberá aplicarse en todos los casos donde el Estado provincial proceda al otorgamiento de cupos pesqueros, ya sea redistribuyendo las cuotas existentes ante incumplimientos o retiro de las empresas que las detenten o bien ante incrementos de la captura máxima permisible de la o las especies objeto.

Artículo 3º.- El procedimiento administrativo a utilizar para la asignación de cupos pesqueros será el de licitación privada entre las empresas comprendidas en el artículo 21 inciso a) de la ley 1960 que se encuentren en actividad al momento de publicarse el llamado a licitación.

Artículo 4º.- Los pliegos de licitación deberán elaborarse incluyendo, como mínimo, los siguientes criterios:

- a) Oferta económica.
- b) Generación de empleo.
- c) Generación de valor agregado.
- d) Inversiones a realizar, si correspondieren.

La valoración de los puntos b), c) y d) se realizará en base a la trayectoria de las empresas ofertantes y al proyecto de explotación que presenten las mismas.

Artículo 5º.- Ninguna empresa podrá ser beneficiada con más del 50% de la captura máxima permisible de la o las especies objeto determinada por la autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- En ningún caso la provincia podrá efectuar reserva sobre los cupos pesqueros a asignar por más del 10% del total de los mismos.

Artículo 7º.- Créase la Comisión Mixta para la Asignación de Cupos Pesqueros, la cual tendrá como objetivo la evaluación de las ofertas realizadas en cada acto licitatorio y la asignación de los cupos pesqueros respectivos.

Artículo 8º.- La Comisión Mixta para la Asignación de Cupos Pesqueros estará integrada por:

- a) El director de pesca de la provincia de Río Negro.
- b) Tres (3) legisladores integrantes de la Comisión de Pesca de la Legislatura de Río Negro, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- c) Un (1) representante de cada una de las empresas que se hallen en actividad.
- d) Un (1) representante del gremio que agrupa al personal de marinería.
- e) Un (1) representante del gremio que agrupa al personal de las plantas de procesamiento de las empresas del sector.

Artículo 9º.- Las resoluciones que dicte la Comisión serán vinculantes e inapelables y deberán ser votadas por la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

Artículo 10.- De forma.

Especial Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 512/05

FUNDAMENTOS

La dimensión ambiental, dentro del marco actual, es incorporada en la agenda de la mayoría de los países, tanto por el deterioro de su calidad de vida como por sus consecuencias a futuro. Educación ambiental debe ser concebida como derecho de los habitantes y como deber del Estado, que incorporara su problemática en la formación de todos los habitantes de nuestro país.

Es así, que la educación ambiental pasa a ser un proyecto estratégico, basado en desentrañar la diversidad ecosistémica y la riqueza cultural, al plasmarla en el diseño de un modelo educativo de valores democráticos, en una interacción dinámica entre lo local y lo global, lo global y lo local.

Actualmente, la problemática ambiental constituye la crisis de los tiempos contemporáneos. Resume la multiplicidad de desequilibrios que nos ponen frente a una situación de grave conflicto socioambiental e incertidumbre. La crisis ambiental se genera como consecuencia de la desprotección de la biodiversidad natural y de la diversidad cultural. Es producto de un modelo de relaciones que ha considerado externo al ambiente, con el objeto de dominar a la naturaleza, economizar al mundo y homogeneizar la cultura. Uno de los horizontes estratégicos para enfrentar este desafío de la humanidad es la educación ambiental.

Desde organismos internacionales como la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y el PNUMA (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente), desde otras perspectivas latinoamericanas y por demandas concretas florecidas en la Argentina y en nuestra provincia, a raíz de la propia dinámica social y multiplicidad de actores sociales de la sociedad civil, se piensa en la educación ambiental dentro de un modelo socioeducativo que permita entender los conflictos y satisfacer las expectativas de la sociedad.

Desde la aparición, por los años 60, del interés por las cuestiones ambientales, la educación ambiental ha sido considerada un proyecto crucial para resolver la infinidad de problemas cada vez más complejos que degradaban el ambiente.

De esta manera, se aprecia una fuerte visión ecologista, propia de la preocupación de los países industriales, quienes fueron los que tamizaron esta conferencia con sus enfoques. Así nace la idea de la educación ambiental, desandando los primeros umbrales de un proceso histórico que actualmente se ha transformado en un verdadero desafío.

“Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir el deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos”. (Declaración de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de Estocolmo).

A partir de esta demanda, la UNESCO y el PNUMA 2 establecen el Programa Internacional de Educación Ambiental en 1975, que se ha convertido en una herramienta indispensable para pensar la reorientación de los sistemas educativos.

Ya la problemática ambiental es definida “como una cuestión compleja donde confluyen procesos socioeconómicos, culturales, sociales, tecnológicos y ecológicos”.

El Proyecto Internacional de Educación Ambiental –PIEA–, convoca en Belgrado a un seminario con la intención de afirmar la necesidad de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas pongan en marcha proyectos de educación ambiental.

La Conferencia Intergubernamental de Educación Ambiental de Tbilisi (Georgia) del año 1977 expresa que: “El desarrollo no puede ser ya la simple aplicación en todo el mundo de modos de pensamiento, experiencias, conocimientos y modos de vidas propios de una región o de una cultura. Por el contrario, la orientación y el ritmo del desarrollo deberán definirse de modo endógeno por cada sociedad en función de las necesidades, los objetivos socioeconómicos y las particularidades de su medio ambiente, así como de las consecuencias del desarrollo sobre la biósfera. Significa también estimular la participación efectiva de los sectores activos de la población en el proceso de concepción, decisión y control de las políticas inspiradas por las nuevas ópticas del desarrollo”.

En su declaración de principios, la Conferencia de Tbilisi manifiesta: “Tomar en cuenta la totalidad del ambiente: natural, cultural, tecnológico y social, económico, político, moral y estético; tener en cuenta los antecedentes históricos, concentrarse en las actuales situaciones ambientales y elaborar una acción prospectiva; construir un proceso permanente desde el nivel inicial prosiguiendo en todas las etapas de la educación formal o informal; aplicar un enfoque interdisciplinario aprovechando el contenido específico de cada disciplina para una perspectiva global y equilibrada; estudiar lo ambiental desde lo local, regional, nacional e internacional para la compenetración con otras condiciones ambientales en diferentes regiones geográficas; concertar los procesos de sensibilización, adquisición de conocimientos, habilidades para resolver problemas y clarificación de valores, relativos el medio ambiente, en todas las edades, en especial en los más jóvenes con respecto al medio ambiente de su propia comunidad; subrayar la complejidad de los problemas ambientales y la necesidad de descubrir los síntomas y causas reales para el desarrollo de un sentido crítico y de las aptitudes que sean precisas para la resolución de los problemas”.

Posteriormente, la década de los 90 marca un giro copernicano para las cuestiones ambientales y para el valor estratégico y ético de la educación ambiental. La Conferencia de Río de Janeiro es un hito histórico para la humanidad, y en su informe conocido como Agenda 21 menciona: “Garantizar una educación para el medio ambiente y el desarrollo a todas las personas de todas las edades; desarrollar los conceptos sobre medio ambiente y desarrollo, inclusive los problemas de las sociedades en todos los programas educativos, analizando los problemas y sus causas. Debe darse especial atención a la capacitación de los tomadores de decisiones y de los docentes; involucrar a los niños en los estudios relacionados con la salud del medio ambiente, en los ámbitos local, y regional, incluyendo el cuidado del agua potable, el saneamiento, la alimentación y los impactos económicos y ambientales de los recursos utilizados; trabajar de acuerdo con los medios, los grupos teatrales y mediante la publicidad para estimular una discusión más activa entre la población; rescatar y recuperar las experiencias indígenas para mejorar la comprensión de la educación y la capacitación; impulsar a todos los sectores de la sociedad, incluyendo a las industrias, las universidades, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los grupos comunitarios para que capaciten a las personas en la gestión del medio ambiente”.

En el Tratado de Educación Ambiental para Sociedades Sustentables y Responsabilidad Global (Foro de Organizaciones no Gubernamentales) se afirma que la educación ambiental “...es un proceso de aprendizaje permanente, basado en el respeto a todas las formas de vida... tal educación afirma valores y acciones que contribuyen a la transformación humana y social y a la preservación ecológica. Ella estimula la formación de sociedades socialmente justas y ecológicamente equilibradas, que conserven entre sí una relación de interdependencia y diversidad.”

El tratado impulsa una verdadera educación basada en fundamentos éticos y profundamente democrática estableciendo, entre otros objetivos, los siguientes: “La educación ambiental es un derecho de todos; debe tener como fundamento pedagógico y filosófico el pensamiento crítico e innovador, promoviendo la transformación y la construcción de una nueva sociedad; tiene el propósito de formar ciudadanos con conciencia local y planetaria, que respeten la autodeterminación de los pueblos y la soberanía de las naciones; debe tener una perspectiva holística, enfocando la relación entre el ser humano, la naturaleza y el universo de forma interdisciplinaria; debe estimular la solidaridad, la igualdad y el respeto a los derechos humanos, valiéndose de estrategias democráticas e interacción entre las culturas; debe tratar las cuestiones globales críticas, sus causas e interrelaciones en una perspectiva sistémica, en su contexto social e histórico; requiere la democratización de los medios de comunicación y su compromiso con los intereses de todos los sectores de la sociedad; debe ayudar a desarrollar una conciencia ética sobre todas las formas de vida con las cuales compartimos este planeta, respetar sus ciclos vitales e imponer límites a la explotación de estas formas de vida por los seres humanos”.

En nuestro país el fenómeno de la educación ambiental siguió los vaivenes de los vientos que se dieron en América Latina, pero una vez retornada la democracia ha crecido sustantivamente la conciencia social sobre esa perspectiva educativa.

Históricamente, el Estado Argentino, careció de una política que integre a las distintas áreas y factores económicos que inevitablemente impactan sobre el ambiente. Es necesario diseñar en la Argentina y en cada provincia un plan estratégico, que asentado en el concepto integral e integrador del ambiente promueva y ejecute políticas de Estado que atraviesen todas las áreas mencionadas. Debemos poner a punto tecnologías limpias, favorecer la integración y los convenios regionales en el marco del Mercosur, no sólo en lo económico sino también en lo ambiental y social.

La falta de una política, en este sentido ha llevado a que la situación ambiental por la que atraviesa la Argentina y las provincias sea crítica.

Empero, esas políticas públicas no pueden ser una suma de acciones aisladas, sino que tienen que partir del reconocimiento de que los procesos son interdependientes y deben abordarse directamente vinculadas a las temáticas que abarcan cuestiones de índole económica, social y política.

Es indispensable ampliar los espacios de intercambio de participación, con el permanente consenso de la sociedad, ya que el derecho a un ambiente sano no es un recitado político, es nada menos que el acceso al derecho de nacer, crecer y desarrollarse en un ámbito que nos permita educarnos con calidad, que asegure nuestra identidad y nuestra dignidad.

Por estas razones, es imprescindible impulsar el avance de una política activa en torno a la educación ambiental. La participación de la comunidad educativa y de ciencia y técnica deberá producir y distribuir conocimientos, con el desafío de facilitar o impulsar la efectiva participación ciudadana en la gestión del ambiente, asegurando el libre acceso a la información y educación ambientales.

La movilización de la sociedad civil en todas las regiones del país, a través de una multiplicidad de organizaciones no gubernamentales, ha hecho y realizan un denodado y fecundo movimiento por la educación ambiental, en principio, con fuerte incidencia sobre los procesos educativos no formales e informales. En todas las regiones del país, aun en los más desfavorecidos sitios geográficos, la educación ambiental se ha visto enriquecida por las actividades programadas como seminarios, talleres, clases públicas, excursiones, publicaciones, manifiestos, que ONG han diseñado y realizado con repercusiones y concientización excepcional, acciones y movilizaciones ciudadanas como reacción ante conflictos socioambientales locales y regionales.

En ciertos ámbitos empresarios también se han abordado el tema ambiental, y es reconocida la postura de algunas empresas que promueven la difusión sobre temas ambientales y realizan talleres y cursos, así como la edición de publicaciones sobre el particular.

Del mismo modo, distintas universidades nacionales han incorporado programas sobre la problemática ambiental y ya son numerosas las especializaciones, posgrados, maestrías y doctorados que tienen a la temática como eje. También, en los nuevos CBC de la enseñanza, se inserta como eje transversal, aunque sin más especificaciones de tipo pedagógico y epistemológico, lo que neutraliza la posibilidad de instalar y desarrollar una verdadera educación ambiental.

En nuestro país, las recomendaciones del Primer Coloquio FARN: Propuestas de Políticas Públicas para el Desarrollo Sustentable, incluyeron, entre otras:

1. Control y participación de la comunidad en la gestión de proyectos y presupuestos educativos.
2. Incorporación a los contenidos curriculares, como eje transversal, de la temática ambiental enmarcada en el desarrollo sustentable.
3. Creación y difusión de un banco de datos de todas las experiencias en educación ambiental en el país, de consulta, intercambio y actualización permanentes.
4. Formación de redes de trabajo participativo intrainstitucional e interinstitucional y con la comunidad educativa.
5. Creación de espacios institucionales de participación de los alumnos para contribuir en el diseño de políticas públicas educativas.
6. Hacer explícito el concepto de desarrollo sustentable en los diseños curriculares, sugiriendo líneas de acción, de tal manera que no quede en una enunciación.
7. Hacer operativos los derechos de los pueblos indígenas contemplados en la reforma de la Constitución nacional.
8. Contemplar en todas las políticas, acciones que tengan en cuenta, el respeto, de la diversidad ambiental y cultural, haciendo énfasis en la educación formal e informal.
9. Que en la formulación y/o regulación de políticas de desarrollo sustentable participen todos los sectores involucrados.
10. Que el desarrollo sustentable se manifieste con equidad social; y que el Estado actúe como mediador social garantizando dicha equidad.
11. En las políticas contemplar el patrimonio cultural del pasado y su preservación.
12. Considerando la educación como herramienta de cambio y construcción de cultura, incluir el enfoque de género en la currícula escolar.
13. En los estudios de impacto ambiental prever que en la participación y en los estudios técnicos esté presente la problemática de la mujer y su entorno.
14. Que todo esto se puede dar en un marco de unidad en la diversidad.

Todas las afirmaciones antedichas, develan la relevancia de la presentación de este proyecto: la educación ambiental es un derecho de todos los habitantes, y no sólo de los incluidos en el sistema educativo, siendo el Estado el garante de ese derecho. Y no sólo por la consideración del derecho a la educación, consagrado en nuestra Carta Magna, sino por el derecho a la igualdad de oportunidades. Esta es nuestra deuda para con los habitantes de nuestra provincia.

Pero la formación educativa de la ciudadanía no debe descansar únicamente en el sistema de educación tradicional, sino que debe estar inscripta en una política cultural más vasta, que recree la memoria, la verdad, la justicia, la autenticidad y la belleza. Sin integridad moral no hay ciudadano; sin ciudadano no hay república. La política educativa es un instrumento de reconstrucción colectiva.

En las condiciones actuales del desarrollo social, es necesario avanzar hacia un sistema de educación permanente que sea integrador de todo la ciudadanía. Esto implica que abarque a toda la población y a todas las edades, integrando a la ciudadanía de forma continua con el sistema institucional y las acciones educativas. Esto permite valorizar a las personas y a los distintos grupos sociales, potenciando su participación activa en las propuestas y acciones.

Al mismo tiempo, se articula la escuela y las otras instituciones educativas, las familias, las organizaciones sociales y comunitarias y los centros culturales. De este modo, se redefine el lugar de la escuela, recuperando su función formadora e incorporándola en la compleja trama de instituciones sociales y nuevos movimientos sociales emergentes en el país. Todo esto es imprescindible para colaborar en la reconstrucción del tejido social y devolver al sistema educativo su papel de institución capaz de integrar una sociedad cada vez más fragmentada.

Es necesario construir una nueva pedagogía de la participación, que genere instancias de construcción y aprendizaje colectivo para toda la comunidad educativa y que garantice la legitimidad y apoyo a las propuestas de cambio.

Por ello:

Autora: Odarda María Magdalena, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO I

Principios generales, fines y objetivos de la educación ambiental

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer principios, criterios y objetivos para la instrumentación de políticas de educación ambiental emanadas de lo dispuesto en los artículos 70 al 81 de la Constitución provincial, el artículo 41 de la Constitución nacional, los diversos convenios, pactos y tratados internacionales y las leyes provinciales afines.

Artículo 2º.- La educación ambiental tiene por finalidad integrar el conjunto de los procesos socioambientales mediante los cuales los habitantes elaboran y desarrollan valores, conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades, técnicas y compromisos orientados a la defensa, respeto de la complejidad ambiental y la contribución para prevenir y superar problemáticas ambientales locales y globales con una concepción basada en la sustentabilidad económica, social, cultural y ecológica y dirigida a la realización de un modelo de desarrollo económico y social sustentable y a una sana calidad de vida.

Artículo 3º.- La educación ambiental se instrumenta como una dimensión específica del sistema educativo en todos los niveles, ciclos, modalidades y regímenes especiales. La dimensión ambiental implica la integración de una problemática compleja: las relaciones entre la naturaleza, la sociedad, la pobreza, la población, la salud, el trabajo, la cultura, la tecnología, la economía, la soberanía alimentaria, la participación democrática, los derechos humanos y la paz.

La educación ambiental tendrá un desarrollo curricular transversal a todas las disciplinas y áreas de trabajo, con una perspectiva inter y transdisciplinaria.

Artículo 4º.- Son objetivos de la educación ambiental:

1. El desarrollo de una conciencia ambiental crítica, comprometida con un modelo sustentable de desarrollo y el derecho a un ambiente sano.
2. La preservación y mejoramiento del ambiente humano.
3. La utilización racional de los recursos naturales.
4. El respeto y la preservación de la biodiversidad.
5. El cuidado del patrimonio natural y cultural.
6. El reconocimiento y respeto a la diversidad cultural.
7. El rescate y la preservación de las culturas de los pueblos originarios.
8. La utilización y el desarrollo de tecnologías no agresivas del medio ambiente.
9. La generación de conocimientos ambientales en todos los campos disciplinarios.
10. La promoción de enfoques pedagógicos y epistemológicos basados en la inter y en la transdisciplinariedad.
11. El desarrollo de conductas ambientales dentro de las instituciones educativas.
12. La adquisición de conductas preventivas y reparadoras con relación a los daños ambientales por parte de la comunidad educativa.
13. El desarrollo de una ética de la solidaridad con las generaciones futuras.

CAPÍTULO II

De la inserción de la educación ambiental dentro del Sistema Educativo Provincial

Artículo 5º.- El Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro elaborará los diseños curriculares, formales y no formales, que permitan el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la presente ley.

Artículo 6º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5º de esta ley, el Ministerio de Educación convocará necesariamente al Consejo de Medio Ambiente (CODEMA) como organismo consultivo.

Artículo 7º.- Las autoridades educativas promoverán las siguientes acciones:

1. Incorporar la educación ambiental en los institutos de formación docentes y en la oferta de programas de capacitación, formación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y no docente.
2. Desarrollar modelos de arquitectura escolar que favorezcan la integración ambiental de las unidades educativas.
3. Incorporar en las currículas de los trayectos formativos en tecnologías, unidades temáticas referidas a las consecuencias ambientales que implica su utilización, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.
4. Impulsar la formación de docentes, técnicos y especialistas en la temática ambiental, en los establecimientos educativos del nivel medio y superior.
5. Incluir la problemática ambiental en los proyectos institucionales de las unidades educativas y facilitar el abordaje de la problemática socioambiental de la comunidad y la región.
6. Introducir el conocimiento y la utilización de las instituciones y los recursos jurídicos y sociales participativo para la denuncia, prevención y reparación de los daños ambientales.

CAPÍTULO III

De la educación ambiental en el sistema no formal

Artículo 8º.- El área no formal del Ministerio de Educación tendrá inserta la educación ambiental en la programación de sus actividades y colaborará como miembro de la comunidad en el diagnóstico de los problemas ambientales y en el diseño de estrategias preventivas y reparadoras del daño ambiental.

Artículo 9º.- La autoridad educativa promoverá las siguientes acciones:

1. La apertura a la comunidad de los establecimientos a su cargo para desarrollar programas conjuntos con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales referidos a la problemática socioambiental.
2. El apoyo de emprendimientos educativos no formales e informales que favorezcan el desarrollo cultural de la dimensión ambiental, tales como exposiciones, jornadas, talleres y concursos.
3. La organización y creación de museos ambientales o de sectores dedicados a esa temática dentro de los museos, así como también salones de exposiciones, centros de experimentación y de innovación tecnológica basada en un criterio de sustentabilidad.
4. Los aportes y las recomendaciones a los medios de comunicación social; la difusión de información referida a la problemática ambiental y la instrumentación del desarrollo de programas propios específicos al tema.

CAPÍTULO IV

De la cooperación sobre Educación Ambiental

Artículo 10.- El Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro podrá suscribir convenios con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación con el objeto de coordinar las acciones educativas formales, no formales e informales, a los fines de:

1. Coordinar la producción de material didáctico referido a la temática ambiental adecuado a cada nivel y función y a las diversidades regionales, sociales y culturales.
2. Organizar centros de documentación ambiental que permitan la disponibilidad equitativa de la información en toda la provincia.
3. Generar encuentros provinciales y regionales de intercambio de experiencias e investigación, así como también de formación, capacitación y actualización docente.
4. Colaborar en la capacitación en temas referidos a la problemática ambiental.
5. Contribuir a la realización de relevamientos de las problemáticas ambientales regionales tomando como base la tarea desarrollada en las unidades educativas.

CAPÍTULO V

De la investigación

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de los organismos competentes, promoverá, incentivará y financiará la investigación científica y tecnológica referida a la problemática ambiental, realizada por parte de los agentes educativos y culturales invocados en esta ley, en las siguientes áreas temáticas:

1. La inserción de la educación ambiental en todos los estamentos del sistema educativo; el desarrollo de métodos pedagógicos adecuados y de una epistemología y una ética de la complejidad ambiental.

2. El diseño de modelos de arquitectura escolar adecuados, a los principios y fines establecidos en esta ley.
3. El desarrollo de tecnologías no agresivas del medio ambiente.
4. La producción de material didáctico.
5. La realización de relevamientos de las problemáticas ambientales ligadas a la comunidad educativa y a la región de su pertenencia.
6. Las consecuencias ambientales de la aplicación de las diferentes tecnologías, técnicas y procedimientos productivos.
7. La utilización de estrategias y sistemas de prevención y reparación individuales y colectivas de los daños ambientales.
8. La articulación entre los saberes populares y científicos en las diferentes cosmovisiones para la solución de la problemática ambiental.

CAPÍTULO VI

Derecho al acceso a la información ambiental

Artículo 12.- Toda persona tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información ambiental de cualquier órgano perteneciente al Poder Ejecutivo provincial, así como de los Poderes Legislativo y Judicial, en este último caso en todo aquello relacionado con las actividades que realice en ejercicio de funciones administrativas, del Ministerio Público, de los Organismos de Contralor Provincial, de las organizaciones privadas a las que se hayan otorgado subsidios o aportes provenientes del sector público provincial, así como de las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado provincial por sí o a través de terceros y a las empresas privadas a quienes se les haya otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual la prestación de un servicio público o la explotación de un bien del dominio público.

No será necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motivan el requerimiento ni contar con patrocinio letrado para su solicitud.

La solicitud de información deberá girarse por el principio de informalidad.

CAPÍTULO VII

Del financiamiento

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo financiará con fondos del presupuesto destinado al Fondo Provincial de Protección Ambiental y al Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro los programas de desarrollo que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 14.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 513/05

Viedma, 19 de agosto de 2005

Al señor presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, el decreto de la naturaleza legislativa número 02/05.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 02/2005, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se derogan, a partir del 1º de enero de 2005, los adicionales, suplementos y bonificaciones previstos en diferentes leyes y decretos de naturaleza legislativa de la provincia, que fueron absorbidos a partir de la fecha indicada por el nuevo Régimen Retributivo Transitorio, aprobado por decreto de naturaleza legislativa número 14/04.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de efectivizar en forma inmediata la derogación de las normas de jerarquía legislativa que prevén los adicionales, suplementos y bonificaciones absorbidos por la asignación básica bruta del nuevo Régimen Retributivo Transitorio, vigente a partir del 1° de enero de 2005.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de agosto de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación señor César Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege, en su condición de presidente de la Legislatura provincial, y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se derogan a partir del 1° de enero de 2005, los adicionales, suplementos y bonificaciones previstos en diferentes leyes y decretos de naturaleza legislativa de la provincia, que fueron absorbidos a partir de la fecha indicada por el nuevo Régimen Retributivo Transitorio, aprobado por decreto de naturaleza legislativa número 14/04.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Viedma, 17 de agosto de 2005.

VISTO: el decreto de naturaleza Legislativa número 14/04 y su Decreto Reglamentario número 3/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto de naturaleza legislativa número 14/04 se derogaron, a partir del 1° de enero de 2005, los artículos 3° y 4° de la ley número 3.238 y 2° y 3° de la ley número 3.482.

Que asimismo, el decreto de naturaleza legislativa número 14/04 fijó un Régimen Remunerativo Transitorio para los agentes públicos comprendidos en las leyes número 1.844, número 2.094, número 1.911 y número 2.593, hasta tanto se implemente el Escalafón aprobado por la ley número 3.487; sin detrimento del sueldo neto que percibe el agente en forma normal y habitual al mes de diciembre de 2004, en tanto cumplimente en forma efectiva la función y/o mayor responsabilidad y/o carga horaria que viabilizara el otorgamiento de tales adicionales, suplementos y bonificaciones.

Que en el artículo 6° del decreto de naturaleza legislativa citado, se estableció que los adicionales, suplementos y bonificaciones que percibía el personal comprendido en las leyes incluidas, al 31 de diciembre de 2004, serían absorbidos por el nuevo Régimen Retributivo Transitorio.

Que se autorizó además al Poder Ejecutivo a establecer valores de asignación básica y a disponer adicionales y suplementos que hacen a la carrera administrativa del agente en el nuevo Régimen Retributivo Transitorio; su otorgamiento, excepciones, incompatibilidades, forma de cálculo y monto (artículo 7° del decreto de naturaleza legislativa número 14/04).

Que mediante decreto número 3/05 se aprobó la reglamentación del decreto de naturaleza legislativa número 14/04;

Que en el artículo 6° correspondiente al Anexo Único del decreto número 3/05 se estableció que los adicionales, suplementos y bonificaciones que en dicho artículo se detallan, pasarán a conformar la asignación básica bruta según define la reglamentación;

Que en consecuencia se derogaron los decretos número 1956/89, número 526/92, número 258/89, número 1684/88, número 1051/93, número 89/99, número 104/99, número 56/00, número 1073/02, número 1225/02, número 895/91 y número 2312/86 y modificatorios, el artículo 10 del decreto número 716/90, los artículos 6° y 7° del decreto número 1949/92, el artículo 17 del decreto número 1323/90, el artículo 12 del decreto número 1568/90, los artículos 4° y 7° del Decreto número 1817/93, el artículo 6° del decreto número 1702/89 y el artículo 1° del decreto número 263/91 y modificatorios;

Que tales normas fueron derogadas por el decreto número 3/05 atento su jerarquía normativa;

Que la derogación, conforme lo previsto en el artículo 1° del Anexo Único del decreto Reglamentario número 3/05, se entenderá únicamente a los fines del restablecimiento de la carrera administrativa, con los alcances contemplados en el decreto de naturaleza legislativa número 14/04, no constituyendo en ningún caso reconocimiento retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias, fundado en promociones y/o ascensos y/o adicionales durante el período de vigencia de los artículos 3° y 4° de la ley número 3.238.

Que respecto de los adicionales, suplementos y bonificaciones previstos en diferentes leyes y decretos de naturaleza legislativa de la provincia, corresponde su derogación a partir del 1° de enero de 2005, por una norma de rango legislativo.

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la derogación de las normas de jerarquía legislativa que prevén los adicionales, suplementos y bonificaciones absorbidos por la asignación básica bruta del nuevo Régimen Retributivo Transitorio, vigente a partir del 1° de enero de 2005.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Derógase, a partir del 1º de enero de 2005, el artículo 4º Apartados 3ro., 4to., 6to., 8vo., 11ro., 12do., 13ro., 14to., 15to., 16to., 17mo., 18vo., 20mo. y 21ro. de la Planilla Anexa II b de la ley número 1.355 y modificatorias, los artículos 5º, 6º y 7º de la ley número 1.355 y modificatorias; los artículos 26, 27, 28, 29, 31, 32 del anexo b de la ley número 2.094, el artículo 12 incisos b) y d), el artículo 15 del anexo b de la ley número 1.911 y modificatorias; los artículo 17 y 81 de la ley número 1.844, y modificatorias; el artículo 96 de la ley número 3.483, y modificatorias; el artículo 9º de la ley número 3.238 y modificatorias; la ley número 2.103 y modificatorias; la ley número 2.229 y modificatorias, y el artículo 2º, Párrafo 2do., del decreto de naturaleza legislativa número 07/03, ratificado por ley número 3863.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines de lo establecido por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 514/05

Viedma 19 de agosto de 2005.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis DE REGE
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, el decreto de naturaleza legislativa número 3/05.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor. Miguel Ángel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 3/2005, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se incrementa en un quince por ciento (15%) el haber de retiro de los beneficiarios del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y modificatorios, en tres (3) tramos, que se calculará siempre sobre el haber a enero de 2005 y se liquidará de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2005, cinco por ciento (5%), a partir del 1º de julio de 2005, cinco por ciento (5%), y a partir del 1º de octubre de 2005, cinco por ciento (5%).

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de efectivizar en forma inmediata el incremento del haber de retiro voluntario.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de agosto de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito de

Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora, Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor vicegovernador de la provincia, ingeniero Mario Luis De Rege, en su condición de presidente de la Legislatura provincial, y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se incrementa en un quince por ciento (15%) el haber de retiro de los beneficiarios del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y modificatorios, en tres (3) tramos, que se calculará siempre sobre el haber a enero de 2005 y se liquidará de la siguiente manera: a partir del 1° de abril de 2005, cinco por ciento (5%), a partir del 1° de julio de 2005, cinco por ciento (5%), y a partir del 1° de octubre de 2005, cinco por ciento (5%).

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIEMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda; César Barbeito, ministro de Educación; Alfredo Daniel Pega, ministro de Familia; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegovernador de la provincia de Río Negro.

Viedma, 17 de agosto de 2005

VISTO: El decreto de naturaleza legislativa número 7/97 (ley número 3146), y modificatorios; y
CONSIDERANDO:

Que el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 establece el Régimen de Retiro Voluntario para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo provincial.

Que en la actualidad el Poder Ejecutivo provincial ha tomado medidas tendientes a recomponer y adecuar el salario de los agentes públicos provinciales a la realidad económica y social que transita la provincia de Río Negro.

Que, en este sentido, resulta necesario incrementar en un quince por ciento (15%) el haber resultante de la modificación implementada, en tres (3) tramos, que se calculará siempre sobre el haber a enero de 2005.

Que es necesario adecuar el monto mínimo y máximo del haber de retiro voluntario previsto en el artículo 5° del decreto de naturaleza legislativa número 7/97, modificado por el artículo 4° del decreto de naturaleza legislativa número 7/03 (ley número 3863).

Que en lo sucesivo, el Poder Ejecutivo de la provincia fijará las pautas remunerativas del haber de retiro para los beneficiarios del decreto de naturaleza legislativa número 7/97, hasta que los mismos sean transferidos a la nación.

Que el artículo 10 inciso a) del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 estableció la exclusión del referido retiro del personal titular de una jubilación, retiro u otra prestación equivalente, cualquiera sea su origen.

Que en la actualidad, algunos de aquellos que se acogieron a las pautas del decreto de naturaleza legislativa número 7/97, se encuentran realizando los trámites ante la Administradora Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para acceder al beneficio jubilatorio.

Que en consecuencia, corresponde ratificar los alcances de la exclusión del beneficio de retiro voluntario prevista en el artículo 10 inciso a) del decreto de naturaleza legislativa número 7/97, determinándose expresamente la aplicación de dicha exclusión, con carácter de incompatibilidad de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la misma norma, para aquellos beneficiarios de ese régimen que accedan a la jubilación prevista en la normativa previsional nacional, debiendo cesar en la percepción del haber de retiro voluntario establecido por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 a partir de la efectiva percepción de la primera cuota de la jubilación.

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a la inmediata implementación del incremento del haber de retiro percibido por aquellos que accedieron al régimen de retiro voluntario dispuesto por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegovernador de la provincia, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Incrementase en un quince por ciento (15%) el haber de retiro de los beneficiarios del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y modificatorios, en tres (3) tramos, que se calculará siempre sobre el haber a enero de 2005, y se liquidará de la siguiente manera:

- A partir del 1° de abril de 2005, cinco por ciento (5%).
- A partir del 1° de julio de 2005, cinco por ciento (5%).
- A partir del 1° de octubre de 2005, cinco por ciento (5%).

Artículo 2°.- Sustitúyese a partir del 1° de enero de 2005 el artículo 5° del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera.

“Artículo 5.- El monto del retiro a percibir por los beneficiarios no podrá ser inferior al sueldo mínimo asignado al personal de la administración central ni superior a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$2.875,00.-)”.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo provincial fijará las pautas remunerativas del haber de retiro para los beneficiarios del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y modificatorios, hasta que los mismos sean transferidos a la nación.

Artículo 4°.- Determínase aplicable con carácter de incompatibilidad, de acuerdo lo previsto en el artículo 8° del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y modificatorios, la exclusión establecida en el artículo 10 inciso a) de la citada norma, a los beneficiarios del retiro voluntario que cumplieren los trámites requeridos por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a los fines de obtener la jubilación prevista en las leyes número 24.241, número 24.463 y modificatorias, a partir de la efectiva percepción de la primera cuota de la jubilación.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro a todos los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 6°.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

Artículo 7°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 515/05

FUNDAMENTOS

En el marco de la “Semana de Desarrollo Social” a celebrarse del 24 al 27 de octubre de 2005 en la sede del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Washington D.C., esta entidad hará un reconocimiento a las políticas que apunten a la igualdad entre mujeres y hombres, seleccionando tres iniciativas públicas cuyo diseño y ejecución hayan tenido el mayor impacto positivo en la materia.

Se seleccionaran iniciativas gubernamentales con las siguientes características:

- Que operen en el ámbito nacional o estatal (en el caso de países con sistema federal)
- Diseñadas y operadas a partir de 1995, año en el que se celebró la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para la Mujer
- Dirigidas específicamente a cerrar las brechas de género o iniciativas sectoriales generales, que incluyan análisis y/o acciones específicas para la promoción de la igualdad de género

Los Criterios de selección para las iniciativas serán:

1. Sostenibilidad institucional, que incluye:
 - a) Presupuesto en las agencias responsables para su implementación.
 - b) Personal responsable a nivel de implementación y supervisión.
2. Evidencia documentada de impacto sobre: reducción de vulnerabilidades, fortalecimiento de ejercicio de derechos, cambios de actitud en actores públicos y/o sociedad en general, participación más equitativa de mujeres en actividades relativas al ámbito de acción de la política, entre otros.

Adicionalmente, se dará preferencia a iniciativas con las siguientes características:

- Que incluyan indicadores de género a nivel de resultado y/o impacto.
- Que contribuyan a la integración de la perspectiva de género de manera transversal en diversas entidades gubernamentales o que involucren en su implementación a diferentes entidades.
- Que contengan elementos innovadores en el enfoque y/o estrategia de impacto en las brechas de género.

Las postulaciones se canalizarán a través de la Unidad para la Igualdad de Género en el Desarrollo del BID.

Se otorgarán tres premios de U\$S 10.000 cada uno. Los premios se entregarán a las entidades responsables para su uso exclusivo en la documentación de las buenas prácticas y lecciones aprendidas en el diseño e implementación de las iniciativas ganadoras, incluyendo la producción de materiales audiovisuales. Este premio no podrá ser distribuido entre personas físicas en calidad de salario, bono o premiación.

Los premios se anunciarán el 23 de septiembre de 2005. Todas las iniciativas finalistas recibirán una mención de honor.

Esta iniciativa dará reconocimiento y visibilidad a políticas, planes o programas públicos que aborden de manera efectiva e innovadora la promoción de la igualdad de género y que puedan demostrar resultados en la reducción de factores políticos, económicos, sociales o culturales que contribuyen a la persistencia de las brechas entre mujeres y hombres.

Por ello:

Co-autores: Viviana Cuevas, José Luis Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y político el “Concurso de Políticas, Planes y Programas Nacionales con Impacto en la Igualdad de Género en América Latina y el Caribe”, organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco de la “Semana de Desarrollo Social” a celebrarse del 24 al 27 de octubre de 2005 en la sede del mismo en Washington D.C.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 516/05

FUNDAMENTOS

Desgraciadamente la mayoría de nuestras casas fueron concebidas imaginándonos a nosotros mismos como hombres y mujeres perfectos, y fundamentalmente inmutables por el paso del tiempo. Podemos necesitar corregir las dimensiones de puertas, pasillos, baños, corregir la disposición de equipamientos fijos, salvar desniveles, cambiar y disponer de nuevos herrajes, convertir señales audibles en visuales, o viceversa, agrandar ascensores, entre múltiples etcétera.

Esta imprevisión, (la de no considerar desde un principio la diversidad de capacidades y necesidades que tendremos con el transcurso del tiempo) conlleva costos altos de reinversión, imposibilidades materiales o costos emocionales para quienes luego deban emplear las “soluciones especiales” que se les propongan.

El diseño accesible, conocido como “diseño universal”, se propone elevar el nivel de confort para todos ofreciendo soluciones generalizables y por lo tanto superadoras de soluciones particulares para ancianos, niños, embarazadas, cardíacos, etcétera.

Los espacios, dispositivos o equipamientos podrán ser diseñados o escogidos para ser utilizados por personas con diferentes habilidades, acomodarse a un amplio rango de nuestras preferencias, funcionar de forma simple, sin importar nuestro nivel de concentración, tener información perceptible.

El diseño puede ser tolerante con el error para evitar accidentes, requerir esfuerzos físicos mínimos para su funcionamiento o permitir su uso y acceso con cómodas dimensiones.

En esta materia la provincia de Río Negro tiene entre sus normas legales dos leyes básicas que debieran haberse unificado, en un texto, una es la 2055 que fuera modificada en el Capítulo 6 por la ley 3454.

Entre los fundamentos de esta última norma se planteaba que “Las barreras arquitectónicas y urbanísticas son entonces, los impedimentos que encontramos en el entorno físico, creado por el propio

hombre, que dificultan o imposibilitan la transitabilidad urbana, convierten en infranqueables los edificios públicos y/o privados y hacen inaccesibles a gran parte de su equipamiento.”

Además la fundamentación ahonda en la temática diciendo: “Para conseguir “esta accesibilidad” que permita su uso a cualquier persona con independencia de su situación física, psíquica o sensorial es necesario establecer normativas precisas que abarquen el entorno completo con todos sus elementos, sin excepción.”

Sin embargo la normativa vigente a excluido o en el mejor de los casos incluido muy genéricamente a los planes oficiales de viviendas construidos con fondos Fo.Na.Vi. u otro tipo de financiamiento por parte del IPPV.

En este tipo de viviendas vemos como las dimensiones de puertas interiores y/o pasillos no permiten la libre circulación de personas que se desplazan en sillas de ruedas o bien que deben ser transportadas por camillas ya que estas requieren un radio de giro que con las actuales dimensiones se imposibilita el paso.

Es por ello que esta norma debe llenar un vacío legal estableciendo normativa precisa en un ámbito de competencia plana del Estado provincial como lo son los planes oficiales de vivienda –IPPV-, tomando con seriedad y sin demagogias teóricas, un problema esencialmente práctico como lo es la accesibilidad a la vivienda y la paulatina incorporación de la vivienda universal al seno de toda la ciudadanía.

Por ello:

Autor: Valeri Carlos Alfredo, legislador.

Firmantes: Arriaga María Marta, Di Giacomo Luis, Gatti, Fabián Gustavo, Manso Beatriz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorporárase al artículo 48 de la ley provincial número 2055, modificado por ley número 3454, como inciso c), el siguiente texto:

“c)Planes oficiales de Viviendas: las viviendas construidas a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), con financiamiento de procedencia provincial, nacional y/o internacional, deberán tener vanos cuyo ancho no será menor a 0,80 metros de adentro a adentro, dicha medida debe ser respetada en la totalidad de las puertas de la vivienda. Las dimensiones de los pasillos de dichas viviendas no podrán ser inferiores a 0.90 metros de ancho libre”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 517/05

FUNDAMENTOS

La diversidad geográfica rionegrina es, simultáneamente, diversidad cultural. La existencia de una integración cultural resultante de este mosaico de particularidades constituye, a su vez, una expresión regional del vasto territorio. La convivencia profunda y asociativa es, para ello, la existencia de la cultura rionegrina y la fuente auténtica e ineludible de toda posibilidad de creación y expresión libre.

En la actualidad, en la provincia de Río Negro, las actividades culturales no son objeto de consumo comercial que muchas veces degrada la actividad. Por el contrario, el resultado son productores culturales autónomos y auténticos transformados en expresiones legítimas de cultura regional, como consecuencia de creaciones participativas y profundas. Así existe por parte de los artistas rionegrinos una búsqueda constante de las fuentes y las raíces de la identidad regional. Sin embargo, para continuar la actividad artística en esta forma, es imprescindible el compromiso y la ayuda a los artistas locales, brindándoles condiciones dignas e igualitarias.

En este sentido, las fiestas populares locales y regionales que se desarrollan en Río Negro conformarían excelentes ámbitos, donde diversos artistas locales y nacionales pueden expresar sus habilidades, sin embargo, esto no es así. En general, los artistas locales no poseen un trato igualitario y digno en su propio territorio. En este sentido, los artistas viajan gracias a la caridad de los medios de transportes, comen y duermen en la vía pública sin ninguna protección y reconocimiento. La valorización de lo nuestro debe ser prioridad, enfrentándonos así a una imperiosa necesidad de potencializar y promocionar a los artistas rionegrinos.

En esta línea, resulta importante la toma de conciencia del protagonismo revelador de la cultura rionegrina por parte de los gobernantes, administradores culturales y promotores en general. Son ellos, los que deben generar un proceso de interpretación y superación de viejos moldes, eliminando el rol inefable, intangible y elitista. Esta actitud implicaría un claro gesto del Estado de revalorizar lo nuestro,

respetar nuestras raíces culturales, costumbres y entender que el sentido de pertenencia es una cuestión de identidad, en este caso, identidad rionegrina.

Innumerables artistas, en todos sus géneros (artes visuales, música, teatro, danzas y artes escénicas, cinematografía, medios audiovisuales y literatura) deambulan por el vasto territorio rionegrino añorando ser valorados en sus expresiones y poder trascender; es por ello, que un Sistema de Protección y Promoción como el propuesto en la presente ley significaría el acompañamiento del Estado, el reconocimiento al esfuerzo, a la capacitación, al descubrimiento de talentos, a la transferencia de expresiones que enriquezcan la pertenencia y la identidad de todos aquellos que amamos el suelo rionegrino.

Se pretende así, desarrollar al máximo el proceso de promoción y protección de las diversas expresiones culturales de artistas rionegrinos, en todas sus formas y significados, donde cada uno de ellos puedan manifestarse y representar sus habilidades desde las nevadas cordilleras al mar y desde la meseta al valle del Río Negro.

En este sentido, la creación de un Registro Único de Artistas Rionegrinos permitirá tener una clara estadística de nuestro patrimonio, brindando la posibilidad de desarrollo y crecimiento. Quienes se inscriban en dicho registro tendrán la posibilidad de conseguir apoyo de diversa índole por parte del Estado, quien ayudará a promover la actividad artística a través de diversos instrumentos como estudios de grabación, becas, aportes económicos para la compra de elementos y otros beneficios que impliquen promover y proteger a nuestros artistas.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, el que contará con el patrocinio de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional tendrá como finalidad:

- (1) Preservar las raíces culturales de la región y la comunidad
- (2) Brindar a los artistas el respaldo en sus actividades y/ o emprendimientos.
- (3) Promover y difundir la actividad artística en fiestas provinciales, regionales y/ o municipales, fomentando la contratación de artistas locales a fin de suscitar interés provincial, nacional e internacional.
- (4) Propender a condiciones dignas de vida para los artistas.

Artículo 3º.- Se considerará como actividad artística regional, a las actividades realizadas por personas físicas o jurídicas residentes en el territorio provincial, en las siguientes u otras manifestaciones:

- a) Artes visuales.
- b) Música en todos sus géneros.
- c) Teatro.
- d) Danzas y artes escénicas.
- e) Cinematografía y medios audiovisuales.
- f) Literatura.

Artículo 4º.- Serán parte integrante del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional las Direcciones de Cultura de todos los Municipios (o las áreas que tengan esa competencia), las cuales designarán a un representante como miembro de la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, que por esta ley se crea.

Artículo 5º.- Créase la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, la que tendrá como objetivos:

- (1) Gestionar ante organismos públicos y privados la concesión de créditos con fines culturales; siendo la Agencia de Cultura de Río Negro el organismo que celebre en su nombre los convenios y contratos pertinentes.
- (2) Coordinar conjuntamente actividades de protección, promoción y difusión.
- (3) Auspiciar y asesorar en sus actividades a los artistas regionales que se encuentren inscriptos en el Registro Único Provincial que por esta ley se crea.
- (4) Gestionar la concesión de espacios de exhibición sin costo.

- (5) Velar por la igualdad de condiciones en las contrataciones de artistas locales en fiestas populares locales y regionales de la provincia de Río Negro.
- (6) Planificar y organizar encuentros regionales

Artículo 6º.- La Comisión creada por el artículo anterior será la encargada de administrar el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional. Estará presidida por el titular de la Agencia de Cultura de Río Negro, y estará integrada por un representante de cada municipio que adhiera a la presente. Se dará su reglamento interno; deberá sesionar al menos una vez por bimestre y tomará sus decisiones por mayoría.

Artículo 7º.- Créase en el seno del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, el Registro Único de Artistas de la provincia de Río Negro.

Los artistas que deseen recibir los beneficios derivados de la presente ley deberán estar inscriptos en este Registro.

Artículo 8º.- Créase en el marco del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional un Premio Anual, que definirá la reglamentación, así como las condiciones del concurso por el que se lo otorgue.

Este premio será entregado a los artistas con domicilio real en la provincia de Río Negro, que cuenten con una residencia en la provincia no inferior a cinco (5) años.

Artículo 9º.- Institúyase anualmente el Día Provincial del Artista Rionegrino, en reconocimiento a todos los artistas de la provincia de Río Negro. La reglamentación determinará la fecha y las condiciones en que se celebrará.

La fecha que se disponga deberá ser expresamente reconocida en el calendario oficial de fiestas de la provincia de Río Negro.

Artículo 10.- El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, a través de la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional dictará las normas necesarias para reglamentar y operativizar el Registro Único de Artistas creado por el artículo 7º y el Premio Anual instituido en el artículo 8º.

Artículo 11.- Los artistas que se inscriban en el Registro Único de Artistas de la provincia de Río Negro gozarán de los beneficios de la obra social provincial IProSS y de un seguro de vida a cargo del IAPS, en las mismas condiciones que los agentes de la administración pública provincial.

Artículo 12.- Los Municipios que deseen integrar el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional deberán explicitar su voluntad mediante Ordenanza de adhesión a esta ley.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Agencia de Cultura de Río Negro.

Artículo 14.- Autorícese al Poder Ejecutivo para efectuar las adecuaciones que resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 15.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 518/05

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 498/2004 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "Al Poder Ejecutivo nacional que al momento de debatirse el proyecto de ley de Coparticipación de Impuestos entre la nación y las provincias se tengan en cuenta las sumas fijadas en las actas de acuerdo y el sistema de indicadores de eficiencia" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, como "Recomendación número 40/2005 PP."

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º. - Su adhesión a la recomendación número 40/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

Después de transcurrido un excesivo tiempo, nos encontramos hoy ante un escenario político en que los argentinos creemos posible dar cumplimiento al mandato constitucional que señala claramente la necesidad de sancionar una Ley Nacional de Coparticipación de Impuestos, que permita establecer con claridad y certeza, la relación fiscal de la nación con las provincias.

Lo expresado está normado por la cláusula sexta de las Disposiciones Transitorias de nuestra Constitución nacional, reformada en 1994. En ella se establecía que: "Un régimen de coparticipación conforme lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 75º y la Reglamentación del Organismo Fiscal Federal, serán establecidos antes de la finalización del año 1996...". Como todos sabemos, tal directiva emanada de nuestra Ley Fundamental, nunca se efectivizó, por motivos que son de dominio público.

Sabemos que una ley de este tipo, es vital para proyectar el futuro de las provincias de la región patagónica, y del país en su conjunto, ya que daría la posibilidad de establecer políticas a futuro tomando como base los ingresos a recibir. Es decir, que nos permitiría a los argentinos volver a pensar en términos estratégicos –a mediano y largo plazo– frente a los meramente coyuntural o táctico, horizonte temporal en el cual estuvimos inmersos y apremiados, en todos estos años.

No desconocemos que la lucha de intereses es importante y cada parte involucrada trata de conseguir el mejor índice de distribución posible. Pero es nuestro deber advertir que la nación no se agota en cada una de las provincias que componen el Estado nacional, constituye una entidad más compleja. Por el contrario, la nación trasciende a estas resulta de la integración solidaria de cada uno de los Estados provinciales que la integran. Debemos pensar, sí, en nuestros intereses, que son los de todos los patagónicos, pero ellos no nos debe hacer perder de vista el conjunto, es decir, el país en su totalidad. Estimamos que el debate de esta importante norma legal, permitirá que comencemos a considerar y a debatir, acerca del perfil social y económico tanto de nuestra región como de nuestro país. Esto es, ser capaces de perfilar un proyecto nacional que constituya el ámbito federal donde los Estados provinciales se desenvuelvan.

Por eso, como representantes de nuestras provincias, y de nuestra Patagonia, y tomando como base el comportamiento eficiente que en general han tenido las provincias integrantes de la región, en materia fiscal, aún en las crisis económicas que hemos atravesado y que son por todos conocidas, debemos manifestar nuestra preocupación para que futuras negociaciones que se mantengan con la nación, no se desconozcan los acuerdos alcanzados y, a su vez, se tenga en cuenta el desenvolvimiento histórico de las gestiones financiero-económicas, en los distintos Estados provinciales, en los años que precedieron.

Es preciso dejar sentado que en la Argentina de la crisis del 2000-2002, hubo provincias en las cuales su sistema financiero prácticamente ningún Estado provincial debió recurrir a la emisión de bonos para soportar la crisis financiera que, como queda dicho, azotaba a nuestro país en esos años.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO

RECOMIENDA

Artículo 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitar, que al momento de debatirse el Proyecto de Ley de Coparticipación de Impuestos entre la nación y las provincias, se tengan en cuenta:

- a) Las sumas fijas logradas en las Actas de Acuerdo firmadas con motivo de los Pactos Fiscales y el Compromiso Federal.
- b) El sistema de indicadores de eficiencia que debería contemplar no sólo los cambios que se registran de un año a otro, sino también los niveles históricos logrados en recaudación, déficit, gestión de deuda, etcétera.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente recomendación a los legisladores nacionales, en ambas Cámaras, de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005

RECOMENDACION número 40/2005 "P.P."

-----0-----

Expediente número 519/05

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 541/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "A las Legislaturas provinciales adecuar la legislación vigente en cada provincia, orientando la misma a eliminar toda forma de discriminación contra la Mujer", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, como "Recomendación número 41/2005 P.P."

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 41/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

La Constitución nacional, los tratados internacionales y diferentes leyes provinciales se constituyen en instrumentos legales que otorgan a las personas amplias garantías de igualdad y protección contra la discriminación.

Durante 1985 nuestro país ratifica la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y en el año 1994 a través de la Reforma Constitucional se incluye lo establecido en la Convención Internacional en la mencionada reforma. Resulta importante reiterar la necesidad de trabajar en la construcción de una "ciudadanía plural", que elimine los obstáculos de orden social, cultural, normativo y político y facilite el acceso a la real participación de las mujeres en todos los ámbitos, en igualdad de condiciones.

El artículo 2º de la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer indica que los Estados Partes "adopten e implementen por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar toda discriminación contra la mujer"; lo que trae como consecuencia que deben adecuarse leyes, reglamentos, usos y prácticas que lleve a cumplir con el compromiso asumido no sólo en acuerdos prescriptos sino en el reconocimiento y convicción de la ciudadanía en su conjunto.

No obstante lo expuesto, aún persisten prácticas construidas históricamente que no respetan el derecho de las mujeres vinculadas a la vida económica, participación, representación, derechos sociales, vida civil entre otros aspectos; siendo necesario que las Legislaturas provinciales intervengan en la construcción de normas que eliminen toda forma de discriminación y faciliten el ejercicio pleno de las mujeres en todos los aspectos.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- A las Legislaturas provinciales, legislar y adecuar la legislación vigente en cada provincia, orientando la misma a eliminar toda forma de discriminación contra la Mujer.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005

RECOMENDACION número 41/2005 "P.P."

-----0-----

Expediente número 520/05

VISTO:

El Expediente número 563/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "Respaldar las gestiones realizadas por agrupaciones de ex agentes de YPF, frente al cumplimiento del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego como "Recomendación número 42/2005 P.P."

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 42/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fundamento los reclamos que vienen realizando distintas agrupaciones de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ante la dilación existente en las gestiones en el pago de las acciones Clase "C" del Programa de Propiedad Participada, implicaría erogaciones al erario nacional en detrimento del Tesoro Nacional y por ende de los beneficiarios que en su mayoría son personas que sobrepasan los 65 años.

Que el respaldo de este Parlamento Patagónico al reclamo de las agrupaciones de ex agentes de Y.P.F., por el cobro de las mencionadas acciones está basado en la inviolabilidad de la propiedad conforme a lo articulado en nuestra Constitución nacional.

Por este fundamento y por los motivos que expone el miembro informante, se solicita a los señores legisladores del Parlamento Patagónico la aprobación de este proyecto.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Respaldar las gestiones realizadas por las distintas agrupaciones de ex agentes de YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES (Y.P.F.) en representación de las familias ex ypefianas de la Región Patagónica frente al cumplimiento del fallo dictaminado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (20-11-2002).

Artículo 2º.- Exhortar al Poder Ejecutivo nacional, que arbitre los medios para una urgente resolución del pago de las Acciones Clase "C" del Programa de Propiedad Participada (PPP), aplicando pautas de cálculo conforme a las pericias contables dispuestas por ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de la Región Patagónica y al Honorable Congreso de la Nación.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005

RECOMENDACIÓN número 42/2005 "P.P."

-----0-----

Expediente número 521/05

VISTO:

El expediente número 570/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se "Recomienda a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias patagónicas la creación de oficinas de anti-impunidad", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, como "Recomendación número 43/2005 P.P."

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 43/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

En el año 2003, por resolución número 398/03 y conforme a las facultades otorgadas por ley, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación creó en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios el PROGRAMA NACIONAL ANTI-IMPUNIDAD. En la resolución de creación se instruyó a las Secretarías de Justicia y Asuntos Penitenciarios, de Derechos Humanos y la de Seguridad Interior a entender en la ejecución de los objetivos y acciones propuestas por el PROGRAMA e invitar a los Poderes Ejecutivos provinciales, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Poderes Judiciales nacional y provinciales, junto a otros organismos estatales a designar un funcionario con competencia en la materia para que se desempeñe como nexo con el PROGRAMA NACIONAL ANTI-IMPUNIDAD.

Entre estos objetivos y acciones marcados por el Programa se encuentran los de canalizar los reclamos de justicia de la sociedad, mitigar y encausar los efectos de la violencia que la inseguridad le haya ocasionado y proteger sus derechos esenciales.

Diseñar e impulsar políticas de lucha contra la impunidad, que contribuyan a lograr un sistema ágil y eficiente.-

Confeccionar un Mapa Judicial que interactuará con el delito ya existente, para la conformación de estándares de gestión judicial.

Diseñar estrategias de difusión del Programa, a fin de que sea conocido en todo el territorio nacional.

Otros de los objetivos interesantes comprende la posibilidad de suscribir convenios con reparticiones públicas nacionales, provinciales, provinciales y municipales, organizaciones civiles o cualquier otra que permita potenciar su marco de actuación, incorporando la experiencia de cada unas de ellas, para que el PROGRAMA quede al servicio de todos los habitantes de la nación, a fin de que formen parte del mismo, colaborando y contribuyendo a alcanzar los objetivos mencionados.

Dentro de los fundamentos que esgrimió el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación al crear este Programa, fue el de "que no puede desoírse el incesante reclamo de la sociedad ante el desamparo que experimenta en su acceso a la Justicia en aras de la defensa de sus derechos esenciales, que provoca un aumento de la sensación de abandono por parte de las Instituciones que están llamadas a escucharla y en los casos que corresponda, también a ampararla".

Que tampoco puede desconocerse la angustia que genera la violencia en el común de las personas y la incapacidad de respuesta de aquellas áreas que debieran protegerlas ya sea dentro del ámbito nacional, provincial o municipal.

Es interesante leer también, entre los fundamentos de la Resolución de Creación de este PROGRAMA, "que la situación de angustia y desamparo que sufren las víctimas de la impunidad se agrava aún más cuando existe la creencia en el imaginario colectivo que la imposibilidad de acceso a la justicia o incapacidad de custodia de sus bienes más preciados es producto de alguna connivencia de estamentos institucionales de poder o de sus responsables con el delito o incluso aún, y por ello no menos grave, por su insensibilidad para escuchar o su incapacidad para actuar".

Al respecto y mediante la correspondiente resolución aprobada en la sesión del 16 de noviembre de 2004, la Legislatura de la provincia de La Pampa manifestó su adhesión a la creación en el ámbito provincial de una Oficina Anti-Impunidad dentro del Programa Nacional al que hicimos referencia.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos que los demás legisladores patagónicos nos acompañen con su voto afirmativo.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Dirigirse a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las provincias patagónicas manifestando que este Parlamento vería con agrado la creación de Oficinas Anti-Impunidad en las respectivas

jurisdicciones provinciales y dentro del marco del Programa Nacional Anti-Impunidad creado en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005

RECOMENDACIÓN número 43/2005 "P.P."

-----0-----

Expediente número 522/05

VISTO:

El expediente número 571/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se "Recomienda adherir a la ley nacional 25.936 que declara el 9 de noviembre como Día Nacional del Donante de Sangre" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, como "Recomendación número 44/2005 P.P."

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 44/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

La ley nacional número 25.936 declara "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre" a celebrarse el 9 de noviembre de cada año, invitando a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a incorporar en sus respectivos calendarios escolares el día 9 de noviembre como jornada de reflexión sobre el tema aludido, como así también sobre la vida y aporte científico del doctor Luis Agote.

La fecha conmemora el aniversario de la primera transfusión de sangre en el mundo, realizada el 9 de noviembre de 1914 con total éxito por el prestigioso médico argentino Luis Agote.

Este suceso, de enorme trascendencia para la humanidad, salvaría un problema que hasta entonces se presentaba insuperable: el proceso de coagulación de la sangre que se produce en términos de minutos. El mismo, hacía imposible el almacenamiento de la sangre para ser estudiada y utilizada en el momento adecuado y en las cantidades requeridas.

A principios del siglo XX, todavía se practicaban las transfusiones directas. La delicadísima tarea se llevaba a cabo conectando la arteria del donante con la vena del receptor, a través de una compleja intervención quirúrgica. Se necesitaba un lugar de asepsia extrema y no existía la posibilidad certera de medir la cantidad de sangre entregada por el donante, que generalmente requería semanas para reponerse y se exponía a graves infecciones, embolias y trombosis. Fue un argentino, el doctor Luis Agote, quien encontró la solución a este problema, luego de calificados intentos que habían fracasado en el mundo.

Agote descubrió, que el citrato de sodio -una sal derivada del ácido cítrico-, agregado a la sangre, evitaba la formación de coágulos. Este fenómeno había sido hasta entonces el obstáculo para las transfusiones seguras y exitosas.

Sin dudas fue uno de los grandes momentos de la medicina mundial, ocurrido en un tiempo histórico trágico para la humanidad, como fue la primera guerra mundial, rápidamente la noticia y la práctica se expandió por el mundo, generando un impacto sin precedentes a nivel internacional.

La ley 25.936 es también un reconocimiento a este científico argentino que tanto aportó con su descubrimiento.

El hecho de que donar sangre voluntariamente sea ya conocido y de que existan bancos de sangre no significa, lamentablemente, que se pueda dejar de hacer campaña para que este gesto solidario y de gran responsabilidad social no se pierda ante el cúmulo de preocupaciones que presionan a nuestra sociedad.

La realización de campañas de difusión pública y de jornadas en las instituciones de enseñanza de nuestro país es un recurso necesario e imprescindible para generar conciencia de la importancia y el valor de donar sangre. Pues, la sangre es irremplazable, no hay forma de reproducirla de manera artificial,

como bien señala FUNDALEU, institución que viene trabajando en la temática de manera extraordinaria de hace tiempo, son los seres humanos quienes pueden producirla y donarla.

Es importante señalar, a fin de remarcar la necesidad de la existencia de donantes voluntarios, que en la Argentina se necesitan anualmente 1.500.000 dadores anuales y sólo se registran 800.000.

La ley, que a través del presente proyecto pretendemos la adhesión, apunta claramente a contar con herramientas que permitan generar la convicción que solucionar este problema depende de una actitud solidaria, responsable y comprometida de todos.

Por estas razones y las que oportunamente se den en su tratamiento en comisión, les solicitamos a los legisladores de la Región de la Patagonia la sanción de la presente iniciativa.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Adhiérase a la ley nacional 25.936, que declara el 9 de noviembre de cada año Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre.

Artículo 2º.- Desígnase al Ministerio de Cultura y Educación de cada una de las provincias patagónicas como autoridad de aplicación de la presente a los efectos de cumplir con lo normado en el artículo 2º de la citada ley.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005

RECOMENDACION número 44/2005 "P.P."

-----0-----

Expediente número 523/05

VISTO:

El expediente número 585/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se "Recomienda al Poder Ejecutivo nacional no apruebe la solicitud de exportación de la Orca KSHAMENK, y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, como "Recomendación número 45/2005 P.P."

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 45/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

KSHAMENK es una Orca Argentina, nacida silvestre y que desde hace más de 10 años se encuentra en cautiverio en el Oceanario "Mundo Marino", ubicado en San Clemente del Tuyú, provincia de Buenos Aires.

En el stock de animales de Mundo Marino se especifica el origen de cada ejemplar albergado, los que nacieron en cautiverio están catalogados como "nacimientos" y los nacidos en el medio silvestre figuran como "rescatados". En noviembre de 1992, este oceanario reporta que ha "rescatado" a este ejemplar de un "varamiento" y solicita su tenencia, para realizar su rehabilitación debido a los problemas de salud que presentaba el ejemplar, los que de acuerdo a lo informado por el propio oceanario, eran en ese momento menores y hubiesen requerido un periodo de sólo algunos días para su reestablecimiento.

Existen serias dudas respecto de la veracidad de la declaración de cómo fue obtenido, de hecho existen testimonios calificados que certifican que en realidad el varamiento fue provocado con el fin de capturar a este ejemplar e incluso mencionan que en este evento participó personal empleado en el mismo oceanario. Pese a numerosas solicitudes de distintas organizaciones, Mundo Marino nunca

presentó documento alguno, fotográfico o filmico, que demuestre la veracidad de su versión de los hechos.

Cabe mencionar que en este varamiento no sólo se capturó a Kshamenk, sino que se capturaron dos ejemplares más que fallecieron durante la operación de traslado y en sus primeros días de cautiverio.

Mundo Marino ha intentado en los últimos tiempos lograr la autorización para exportar a este ejemplar a los Estados Unidos, con supuestos fines reproductivos y educativos, solicitud que le fue denegada en tres oportunidades, aunque en su última gestión, en base a modificaciones a los objetivos y condiciones de la cesión, ha logrado que se estudie nuevamente la solicitud.

La ley número 22.421 declara de interés público a la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita en el territorio de la República Argentina, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional entendiéndose por "Fauna Silvestre", entre otros animales, los bravíos o salvajes que viven bajo el control del hombre, en cautividad o semicautividad (artículo: 1º y 3º)

En marzo del 2003, el entonces Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Ingeniero Carlos Merenson emitió la resolución 289/92 que respecto a quien es el propietario del ejemplar expresa lo siguiente:

"por su adhesión voluntaria al reglamento para establecimientos que albergan mamíferos marinos, Mundo Marino S.A. no puede invocar un derecho de propiedad sobre el animal, con el consecuente contenido de uso y goce del mismo, que pudiera verse lesionado, por una decisión de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable denegatoria de su solicitud de la autorización de la exportación del ejemplar. En efecto, al acogerse al régimen de dicho reglamento (Reglamentos de Oceanarios), los propios actos de la parte interesada han exteriorizado la aceptación de su carácter de tenedor del animal, incompatible con toda pretensión dominial, pues el reglamento para establecimientos que albergan mamíferos marinos, además de sentar principio de que la permanencia en los Oceanarios de los ejemplares varados en las costas, como es en el caso Kshamenk, se permite a los fines de rehabilitación, con miras a su liberación, define claramente que la permanencia del animal, temporaria o definitiva, si la liberación no fuera posible, lo es en concepto de tenencia, no de propiedad (artículo 19 y 20) del reglamento citado número 351/95".

En la mencionada resolución, el Secretario de Ambiente expresó respecto de la posibilidad de su exportación que:

"admitir su exportación con fines reproductivos sería, además, una medida contraria a la racionalidad en el aprovechamiento del ejemplar, el cual debe beneficiar esencialmente a la comunidad Argentina. Así, no es razonable permitir la exportación del animal en adecuados programas de educación, investigación ambiental y ecológica, llevados a cabo en el marco del reglamento para establecimientos que albergan Mamíferos Marinos".

Una pregunta inevitable es su estado actual de salud. Mundo Marino expresó en el 2.002 que se encontraba en perfecto estado de salud. Sin embargo imágenes obtenidas por colaboradores de la Fundación Tierra Salvaje en octubre del 2.004 y analizadas por especialistas, entre ellos el doctor Paúl Spong, permiten establecer que su estado de ánimo no es bueno, que indica depresión y malestar, que permanece sumergido en la pileta asomando sólo para respirar y se lo ve letárgico.

La orca no abre los ojos, permanece la mayor parte del tiempo con los ojos cerrados. Esto, de acuerdo a los especialistas, podría deberse a dos factores, o bien a la combinación de ambos: exceso de cloro en la pileta y exposición excesiva a la radiación solar. No se descarta un posible problema de cataratas.

El largo período de cautiverio, por otro lado, seguramente le ha provocado una disminución de su tonicidad muscular y una afectación en su sistema acústico, vital en este tipo de mamíferos.

¿Es posible su restablecimiento a su hábitat natural? Inicialmente, sería oportuno retirar a Kshamenk a semi-libertad en el mar, lo mas cerca posible de donde se encuentra en la actualidad y en un área que tenga presencia de orcas silvestres.

En este sentido nuestra provincia presenta las condiciones óptimas para este retiro por las características de nuestras costas, específicamente la zona de Caleta de los Loros, la cercanía a la ubicación actual del ejemplar, la presencia de grupos de orcas silvestres y fundamentalmente porque existen fuertes indicios de que Kshamenk pertenece a las familias de orcas que periódicamente transitan nuestras costas.

Este proyecto cuenta con el aval y el apoyo de la Free Willy Foundation y la participación de los más prestigiosos científicos y veterinarios especializados en Orcas. Respecto al "des-entrenamiento" de la Orca, es decir la etapa donde se extinguen los comportamientos adquiridos en cautiverio, estaría a cargo del señor Richard O'Barry, conocido internacionalmente por haber sido el entrenador de los delfines de la mundialmente conocida serie "Flipper", quien luego se dedicó a rehabilitar delfines cautivos para su reintroducción.

El objetivo principal es constituir un equipo interdisciplinario con científicos y técnicos, pero que el proyecto esté a cargo de argentinos y especialmente de nuestro medio, los cuales serán capacitados para tal fin.

Como primera etapa se pretende "retirar" a Kshamenk a semi-libertad en el mar y una vez allí evaluar como se adapta nuevamente a su hábitat natural. Es probable que Kshamenk no quiera valerse

por sus propios medios y haya que cuidarlo el resto de su vida, aunque esta posibilidad aparece como remota.

El caso de tener que cuidar a Kshamenk a largo término, también fue considerado por la Free Willy al momento de aceptar respaldar esta propuesta. Esta organización ha aceptado la responsabilidad de gestionar los fondos necesarios para la rehabilitación, independientemente del tiempo que ésta requiera, de hecho ya existen ofrecimientos de fondos en caso de que este proyecto sea llevado a cabo.

En el caso de lograr la liberación de Kshamenk, además de tener mayores posibilidades de mantenerla con vida al mejorar su calidad de vida y de tener un enorme potencial educativo y de concientización, el proyecto será fundamental para impulsar estudios científicos de las orcas argentinas, una especie sobre la que se conoce muy poco en nuestras aguas, salvo trabajos de foto-identificación y monitoreo de algunas poblaciones específicas.

En resumen, es claro que la propiedad de este ejemplar es de la sociedad Argentina en su conjunto y de ninguna forma de un grupo empresario privado, que es necesario su reinserción en su hábitat natural a fin de mejorar su calidad de vida y en consecuencia tener mayores posibilidades de mantenerlo con vida y fundamentalmente porque es nuestra obligación garantizar para las futuras generaciones la preservación de los recursos naturales a través de una utilización sustentable de los mismos, como prueba de una sociedad que bregó por hacer crecer, mantener y mejorar, las riquezas que naturalmente posee nuestra tierra.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, Dirección Nacional de Fauna y Flora Silvestre, Comisionado Argentino ante la Comisión Ballenera Internacional, que vería con agrado:

- a) No apruebe la solicitud de exportación de la Orcinus Orca Kshamenk, presentada por Mundo Marino S.A.
- b) Autorice la realización de estudios médicos y científicos que permitan establecer claramente el verdadero estado de salud actual del ejemplar y su procedencia.
- c) Accione ante Mundo Marino S.A., a fin de lograr el retiro inmediato a semi-libertad en el Mar Argentino de la Orcinus Orca Kshamenk.
- d) Que lograda su liberación, la rehabilitación y readaptación a su hábitat natural se realice en las aguas jurisdiccionales de la provincia de Río Negro, en las costas de la zona denominada Caleta de los Loros, por ser el lugar más apropiado para tal fin.

Artículo 2º.- Al los Poderes Ejecutivo de las Provincias Patagónicas, que vería con agrado interceda activamente ante el Poder Ejecutivo nacional y los organismos pertinentes a efectos de cumplir los objetivos enunciados en el artículo precedente.

Artículo 3º.- A los representantes Patagónicos en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, que vería con agrado se expidan en el mismo sentido y realicen las gestiones que estimen pertinentes para el cumplimiento del objetivo planteado.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005

RECOMENDACION número 45/2005 "P.P."

-----0-----

Expediente número 524/05

VISTO:

El expediente número 573/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se "Solicita al Poder Ejecutivo nacional la reglamentación de la ley 24.540 – Régimen de Identificación para los Recién Nacidos" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, como "Recomendación número 46/2005 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 46/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

La ley número 24.540, sancionada en el año 1995 trata sobre la identificación de los recién nacidos, mediante un sistema de calcos papilares, palmares y plantares del niño y dactilares de la madre en los certificados médicos que sirven de base a la inscripción de nacimientos en el Registro Civil correspondiente.

El sistema aplicado por esta ley está encaminado no sólo a la prevención de delitos en cuanto a la comercialización de recién nacidos sino también a la seguridad en la identificación en general, que garantiza que la inscripción en el Registro Civil coincida con la verdad biológica del recién nacido, en resguardo del derecho de identidad que todo ser humano debe tener.

Por imperio del artículo 27º inciso 1º del Decreto Ley 8204/63 -Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas- de aplicación en todo el país, los Registros Civiles de las provincias tienen la obligación de inscribir los nacimientos ocurridos en otra provincia, siempre que el domicilio real de los padres se encuentre en la provincia en la cual se pretende inscribir al recién nacido.

Es allí donde se comprueba la falta de aplicación uniforme de la ley número 24.540, pues se debe proceder a la inscripción con certificados médicos extendidos en otras provincias que no cuentan con legislación acorde, de precaria formalidad, ya que carecen de los calcos dactilares de la madre, palmares y plantares del recién nacido.

La ley nacional número 24.540 contempla en su artículo 16º la vigencia de los sistemas provinciales de identificación de recién nacidos, hasta tanto se proceda a su implementación, y por su artículo 20º se establece su aplicación en todo el territorio de la República lo que aseguraría un sistema único uniforme y obligatorio de certificados médicos de nacimiento para todos los Registros Civiles del país.

Consideramos, que para llegar a esa instancia, debería cumplirse con la reglamentación que prevé el artículo 21 de la referida ley que dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, en el plazo de sesenta días de su publicación".

La citada ley fue publicada en el Boletín Oficial el día 22 de septiembre de 1995, y a pesar del tiempo transcurrido no ha sido aún reglamentada a los fines de su implementación.

Por lo expuesto, solicitamos a los demás legisladores patagónicos den su aprobación al presente proyecto de Recomendación.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- A las Legislaturas de las provincias patagónicas soliciten al Poder Ejecutivo nacional se reglamente la ley número 24.540 -Régimen de Identificación para los Recién Nacidos- dando así cumplimiento a lo establecido en su artículo 21º y a los fines de lo previsto en sus artículos 16º y 20º.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005

RECOMENDACION número 46/2005 "P.P."

-----0-----

Expediente número 525/05

VISTO:

El expediente número 560/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se Declara "Que los Poderes Ejecutivos de la Región Patagónica soliciten al gobierno nacional la exclusión del cálculo de la Ganancia Bruta en los trabajadores con relación de dependencia el importe en concepto de zona desfavorable", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, Tierra del Fuego, como "Declaración número 26/2005 "P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Declaración número 26/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del corriente año de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional número 20.628 (texto ordenado en 1977 y con modificaciones), establece en su artículo 79º que, quienes trabajan en relación de dependencia deben pagar impuestos a las ganancias y que el mismo grava los ingresos obtenidos por los trabajadores por todo concepto, remuneración habitual, sueldo anual complementario, adicionales, etcétera.

Los trabajadores de la zona patagónica perciben un adicional remunerativo especial por "Zona Desfavorable", adicional este que tiene por finalidad compensar el mayor costo de vida que deben soportar los dependientes por prestar servicios en zonas alejadas de grandes centros urbanos y/o regiones inhóspitas.

El hecho generador en el Impuesto a las Ganancias se fundamenta en la capacidad contributiva que surge de las ganancias adecuadamente medidas, ya que solamente ellas hacen legítima la imposición.

Los valores de las ganancias no imponibles fueron establecidos en diciembre de 1999 y a la fecha no han sido actualizados por el aumento del costo de vida.

Dado que no se atiende en la legislación vigente la situación de los trabajadores en relación de dependencia residentes en Patagonia los que deben afrontar con sus salarios una mayor carga, producto de un costo de vida más alto, es que consideramos un acto de "equidad y justicia" excluir del cálculo del cómputo de la Ganancia Bruta el importe percibido por los trabajadores en relación de dependencia en concepto de "Zona Desfavorable", acorde al mayor costo de vida imperante en esta Región Patagónica.

Por estos fundamentos y los motivos que expone el miembro informante, se solicita a los señores legisladores integrantes del Parlamento Patagónico la aprobación de este proyecto.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que los Poderes Ejecutivos de la Región Patagónica intercedan ante el gobierno de la nación con el objeto de excluir del cálculo de la ganancia bruta de los trabajadores en relación de dependencia, activos y pasivos, el importe que perciban en concepto de "Zona Desfavorable", en virtud de un principio de equidad y justicia.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de la Región Patagónica.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005
DECLARACION número 26/2005 "P.P."

-----0-----

Expediente número 526/05

VISTO:

El expediente número 569/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se "declara su conformidad con las actividades realizadas por la delegación patagónica en la misión a Estados Unidos en el pasado mes de abril", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, Tierra del Fuego, como "declaración número 27/2005 "P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 27/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del corriente año de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

Consideramos oportuna la presentación del presente proyecto, avalando lo actuado por la Delegación Patagónica, ya que los resultados han sido sumamente satisfactorios. Se han visto cumplidos los objetivos propuestos, y se ha abierto una vía de potenciales beneficios para la región.

Entre las actividades desarrolladas, se destaca la reunión con el diputado Mark Foley, de la Florida, integrante de la Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes, junto a su equipo de trabajo, quienes poseen experiencia de trabajos en la Argentina, en el área de Parques Nacionales y estudio de aves migratorias.

Otro encuentro importante fue el que se mantuvo con el Embajador Argentino ante la ONU, César Mayoral y con las autoridades del Museo Americano de Historia Natural de Nueva York.

De gran trascendencia para los intereses patagónicos fue la reunión mantenida con el Subsecretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente donde se manifestó el interés en la preservación de bosques, el manejo de incendios y la posibilidad de capacitación de los recursos humanos.

En conclusión, esta misión fue absolutamente innovadora, ya que es la primera oportunidad en que una Región Argentina se presenta en el exterior con objetivos comunes. No sólo esto, sino que además trabajaron conjuntamente los Poderes Legislativos y Ejecutivos Patagónicos para la difusión de nuestra Región y para posibilitar futuros financiamientos.

A fin de detallar las actividades realizadas, adjuntamos informe realizado por los asistentes pampeanos.

Por lo expuesto, se solicita a los legisladores patagónicos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO DECLARA

Artículo 1º.- Su conformidad en relación a las actividades desarrolladas por la Delegación Patagónica en la misión a Estados Unidos realizada el pasado mes de abril. Los objetivos, que fueron fijados y aprobados en la Asamblea de Gobernadores celebrada en la ciudad de Bariloche en noviembre de 2004, se han visto cumplimentados. Entre ellos consideramos trascendente mencionar los siguientes: Difusión de la Región Patagónica tanto desde el aspecto turístico, como de conservación de su medio ambiente; búsqueda de financiamiento para el cumplimiento de la agenda ambiental; y la presentación de diferentes proyectos que involucren a las provincias patagónicas en relación a los temas mencionados.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005
DECLARACION número 27/2005 "P.P."

-----0-----

Expediente número 527/05

VISTO:

El expediente número 499/2004 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se "Solicita a la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial el Análisis y Tratamiento del Proyecto Rutas Aéreas Estratégicas", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, como "declaración número 28/2005 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 28/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

En la Patagonia se están haciendo denodados esfuerzos públicos, privados y de los sectores del trabajo con el objeto de poner valor y liberar todo el potencial de actividades capaces de sustentar a su población.

Dentro de este panorama, el Turismo emerge como una de las alternativas que cuenta con un sólido potencial, dato confirmado por los más calificados e inobjetable estudios de mercado.

Pero está a la vista que no alcanza con los esfuerzos en materia de infraestructura de equipamiento a cargo de la actividad privada, no los esfuerzos promocionales que se puedan realizar, sino que a la luz de la experiencia adquirida en los últimos años, resulta imperativo revisar y actualizar urgentemente la política aerocomercial, que plantea una significativa vulnerabilidad para los intereses patagónicos.

Independientemente de la gravísima coyuntura aerocomercial que ha producido la devaluación, el 11 de septiembre y otras situaciones gravitantes, es necesario asumir que ha llegado el momento de debatir en profundidad y corregir temas de fondo, que colocan a nuestro país como uno de los países menos previsibles en materia de prestación aerocomercial.

La previsibilidad y la seguridad jurídica, son términos abstractos e ilusorios en la política aérea nacional vigente.

En la República Argentina es imposible conocer la programación real de vuelos a dos meses vista, llegando a situaciones tan perversas e inaceptables como la que no hace mucho tiempo perpetró Iberia, cuando en plena temporada alta decidió transferir la flota 727 de Aerolíneas a España y no previó la llegada a tiempo de otros equipos para cubrir la demanda internacional y nacional ya vendida. O las habituales reprogramaciones, desprogramaciones y demás alteraciones que se realizan sobre la marcha, sin tener en cuenta el daño severo que lo produce a la actividad turística.

En principio es necesario asumir que la política aérea nacional fue concebida en circunstancias y contextos muy diferentes a los actuales, en las que la estructura económica del país dependía de otras variables productivas que excluían, subestimaban o directamente ignoraban al Turismo como potente palanca de desarrollo.

Hoy es casi imposible ocultar que la actual estructura aerocomercial está lejos de ser una herramienta estratégica subordinada a los intereses de la nación, sino que está irremediablemente liberada al libre albedrío y conveniencia puntual de las líneas aéreas actuantes.

Nadie puede desconocer que la disponibilidad de asientos que actualmente se registra para satisfacer la demanda turística hacia la Patagonia, de ninguna manera responde a la soberana previsión de un Estado dispuesto a garantizar el caudal de tráfico que necesita para alimentar a sus economías a través del turismo, sino que responde virtualmente a la buena voluntad gerencial o conveniencia del o los operadores aéreos, que eventualmente y hasta tanto no aparezcan oportunidades de negocios más rentables, consideran viable disponer sus equipos para abastecer la demanda de determinados sectores de la Patagonia.

Pero como ya ha ocurrido en el pasado, dadas como están las cosas hoy nadie puede garantizar que nuevos escenarios y coyunturas vuelvan deficitaria la conectividad y capacidad de transportación que requiere la Patagonia para alimentar sus economías.

Debemos convenir que en una región como la Patagonia, absolutamente aerodependiente en materia de transporte de personas y turistas, las rutas aéreas adquieren necesariamente un carácter estratégico.

Como Estado Soberano y en función de las facultades que le son propias, la República Argentina tiene el derecho y la obligación de asignarle a la política aérea la condición estratégica que amerita, con entidad similar a la política energética y otras de primera magnitud.

En ese orden de ideas, el Estado tiene derecho a definir las condiciones para que cualquier línea aérea que desee explotar comercialmente el tráfico cautivo en rutas sensibles como las patagónicas, debe observar determinadas reglas de juego, compatibles con los principios de mercado, pero respetando parámetros mínimos de exigencia operativa y comercial para transformarse en herramientas útiles a los intereses de la región y del país.

En función de lo expuesto se plantea un enérgico impulso al Proyecto de Modificación de la Política Aérea Nacional, conocido como "Rutas Estratégicas", que fuera presentado oficialmente en el Seminario Internacional de Marketing del Calafate en Abril de 1997, reiterado en el Seminario Internacional de Marketing de Puerto Madryn en 1998; girado y tratado en el Consejo Federal de Turismo, en el Ente Patagonia Turística y en la Secretaría de Turismo de la Nación (Mayorga-Lombardi); asimismo fue expuesto en las XXII Jornadas de Derecho Aeronáutico y Espacial organizadas por ALADA (Asociación Latinoamericana de Derechos Aeronáutico y Espacial) en Ushuaia en Abril de 1998, quedando incorporado en las Conclusiones de dicho encuentro.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO

DECLARA

Artículo 1º.- Solicitar a la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial el análisis y tratamiento del Proyecto Rutas Aéreas Estratégicas.

Artículo 2º.- El mismo propone conceptualmente lo siguiente:

- 1.- Declarar RUTAS ESTRATÉGICAS aquellas que presenten carácter insular, confinada, o las que se determinen por razones de Estado y que por sí mismas o como parte de un circuito, constituyan canales vitales de traslación e inyección de divisas provenientes del turismo receptivo internacional.
- 2.- Las líneas aéreas autorizadas a realizar explotación comercial de rutas declaradas estratégicas, deberán observar las siguientes condiciones:
 - a.- Presentar la programación de vuelos para las temporadas altas con un plazo no menor a doce (12/18) meses.
 - b.- Dicha programación contendrá un porcentaje (no inferior al 60%) de frecuencias INAMOVIBLES y el restante de frecuencias FLEXIBLES.
 - c.- Las frecuencias INAMOVIBLES deberán estar fehacientemente disponibles para la demanda y no podrán sufrir modificación ni en sus horarios ni en sus escalas una vez declaradas, salvo por razones operativas atribuibles a los aeropuertos involucrados. Los cupos o reservas asignados a operadores turísticos nacionales o internacionales no podrán ser reubicados compulsivamente o en forma inconsulta, salvo expresa autorización de dichos operadores o pasajeros.
 - d.- Las frecuencias FLEXIBLES podrán sufrir reprogramaciones, cambios de escalas, cambios de horarios, reubicaciones de cupos y reservas o desprogramaciones.
- e.- En todos los casos cuando las reservas se efectúen en frecuencias flexibles, la línea aérea deberá informar fehacientemente a sus pasajeros u operadores turísticos las condiciones previstas en el punto anterior.
- 3.- Pasado el plazo previsto para la presentación de programación de vuelos, LA DEMANDA INSATISFECHA DARA LUGAR A LA HABILITACION DE LA OCTAVA Y NOVENA LIBERTADES DEL AIRE (derecho a líneas aéreas extranjeras a realizar servicios de cabotaje con derecho a tráfico) conforme a las siguientes condiciones:
 - a.- Las rutas a cubrir en este ítem serán en el segmento de Frecuencias Inamovibles.
 - b).- Dichas rutas podrán ser cubiertas por feeders, bajo la responsabilidad de la línea peticionante.
- 4.- Los gobiernos provinciales y el gobierno nacional implementarán estímulos a aquellas frecuencias INAMOVIBLES que se mantengan en programación a partir de la segunda temporada consecutiva de operación para cualquier línea aérea interviniente. (ejemplo: descuentos o eximición de tasas aeronáuticas, etcétera).

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, a los Gobiernos de las provincias patagónicas, a la Secretaría de Turismo de la Nación, a la Cámara Argentina de Turismo, a las Cámaras de Turismo de las provincias patagónicas.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005
DECLARACIÓN número 28/2005 "P.P."

-----0-----

Expediente número 528/05

VISTO:

El expediente número 578/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se declara "De interés patagónico los objetivos y las acciones llevados adelante por el Centro de Investigación de Estudios Ambientales (CIDEA), de la ciudad de Zapala", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, Tierra del Fuego, como "declaración número 29/2005 "P.P.".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 29/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del corriente año de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

El Departamento de Ciencias Biológicas dependiente del Centro de Enseñanza número 36 de Zapala, lleva adelante un proyecto para abordar la problemática ambiental desde el punto de vista educativo, poniendo a disposición de las autoridades competentes los resultados de estudios e investigaciones.

El CIDEA propone explorar e interpretar los sistemas naturales y artificiales de la zona centro, observar e identificar los componentes del sistema ambiental, interactuar con el entorno para detectar relaciones causa-efecto entre los componentes naturales y artificiales, y encontrar respuestas a problemas sanitarios, ambientales y poblacionales. Comprender los ciclos vitales de la naturaleza y el impacto del hombre en su estructura y dinámica.

Dado el resultado positivo que se ha logrado en la provincia del Neuquén con la implementación de acciones desarrolladas a la concientización de la población tendientes a lograr una mejor calidad de vida en base a la racionalidad ecológica, reconociendo el cuidado del medio en que vivimos como un bien o patrimonio para lograr generar un cambio cultural en la relación sociedad-naturaleza para preservar a perpetuidad la biodiversidad y el planeta, es que se invita a las provincias que integran la región de la Patagonia a aplicar medidas vinculadas a la temática.

Dada la importancia que reviste esta iniciativa, propongo que el Parlamento Patagónico acompañe favorablemente este pedido de declaración.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés patagónico los objetivos y acciones que impulsan la investigación y la educación sobre las problemáticas ambientales, llevados adelante por el Centro de Investigación de Estudios Ambientales C.I.D.E.A. de la ciudad de Zapala.

Artículo 2º.- Invítase a las provincias que integran la Región de la Patagonia a implementar proyectos vinculados a la temática.

Artículo 3º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de la región de la Patagonia.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005
DECLARACIÓN número 29/2005 "P.P."

-----0-----

Expediente número 529/05

VISTO:

El expediente número 579/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se declara "de interés patagónico el 1º Congreso de Musicoterapia a realizarse en el mes de octubre en Neuquén" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, Tierra del Fuego, como "declaración número 30/2005 "P.P.".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 30/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del corriente año de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

La musicoterapia puede definirse como una disciplina auxiliar de la medicina que a partir del estudio de la relación entre los sonidos y el ser humano, usa la música para mejorar el funcionamiento físico, psicológico, intelectual o social de personas que tienen problemas de salud o educativos.

La musicoterapia puede ser definida también como "... un proceso de intervención sistemática, en el cual el terapeuta ayuda al paciente a obtener la salud a través de experiencias musicales y de las relaciones que se desarrollan a través de ellas como las fuerzas dinámicas para el cambio". (Brutscia 1998).

La musicoterapia se usa con niños, adultos y personas de la tercera edad con diferentes problemas físicos, emocionales, intelectuales o sociales.

También se emplea con personas que no están enfermas o que no tienen algún problema para mejorar el bienestar personal, para desarrollar la creatividad, mejorar el aprendizaje, mejorar las relaciones interpersonales y para el manejo del stress.

En los niños se usa para mejorar la autoestima, la atención y concentración, la coordinación, el aprendizaje y la socialización entre otros.

Tanto la provincia de Neuquén como la de Río Negro poseen leyes que reconocen a esta disciplina, la integran a sus sistemas de salud y educación y regulan el ejercicio profesional de la misma.

Por ello la realización de este Congreso y el Primer Encuentro Patagónico de esta especialidad, que redundará en una mayor capacitación de nuestros especialistas y en un mejor servicio a nuestras comunidades, resulta de relevancia y por lo tanto de interés de este Parlamento.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO DECLARA

Artículo 1º.- De interés patagónico el Primer Congreso de Musicoterapia del Mercosur y el Primer Encuentro Patagónico de Musicoterapia, a realizarse del 20 al 22 de octubre del 2005 en la ciudad de Neuquén República Argentina.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las Provincias Patagónicas y a la Asociación de Musicoterapeutas de la provincia de Neuquén.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005
DECLARACIÓN número 30/2005 "P.P"

-----0-----

Expediente número 530/05

VISTO:

El expediente número 580/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se declara "de interés patagónico, científico, ambiental y educativo la realización del documental El legado de Keiko, y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, Tierra del Fuego, como "declaración número 31/2005 "P.P.".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 31/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del corriente año de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

Según el doctor Paúl Spong, director de la estación investigadora Orcalab, Estación de Investigación de Orcas con base en la Columbia Británica, Canadá, en el planeta existen 48 orcas en cautiverio, de las cuales una está en Argentina, en San Clemente del Tuyú, provincia de Buenos Aires, en el oceanario Mundo Marino, donde según se pudo observar su estado de salud pelagra, justamente a raíz de su cautiverio.

La Legislatura de la provincia de Río Negro se encuentra abocada a la tarea de lograr el retiro a semi-cautiverio de esta Orca a las aguas jurisdiccionales rionegrinas, en el Mar Atlántico, específicamente en la zona de Caleta de Los Loros, lugar apto para recibir a Kshamenk y en donde podrá intentarse su reinserción final al hábitat natural al que pertenece.

En este sentido ya ha discutido distintas inquietudes parlamentarias como por ejemplo la declaración de interés de la conferencia brindada en la ciudad de Viedma por el doctor Paúl Spong, el proyecto de comunicación que solicita la prohibición de la exportación de Kshamenk, la realización de estudios de ADN para determinar su origen y su liberación en Caleta de Los Loros y se está debatiendo un proyecto de ley de protección de mamíferos marinos en las comisiones legislativas.

Por otro lado ha iniciado una serie de acciones para lograr el objetivo descripto inicialmente, como por ejemplo tareas de concientización, inicio de contactos con especialistas legales en la materia, contacto con organizaciones no gubernamentales interesadas en la temática etcétera.

Como consecuencia de estas acciones, los días 11, 12 y 13 de mayo del presente año, se trasladarán hasta la ciudad de Viedma el señor Mark Berman (uno de los directores de la Free Willy Foundation) y los señores Michael Harris, Kevin Ely y Mike Maniglia, productores documentalistas de la televisión internacional que vienen a filmar la segunda parte del documental sobre la vida de la Orca Keiko (famosa mundialmente por la película "Liberen a Willy") a través de la producción del documental "El Legado de Keiko", que permitirá explicar a la sociedad en general la situación actual de la Orca Kshamenk, las posibilidades de realización de estudios científicos a la especie una vez liberada, interesar a distintas organizaciones a sumarse a este proyecto y la potencialidad del área que se propone para su retiro en la zona de Caleta de Los Loros.

Esta fundación internacional está bregando desde hace más de cuatro (4) años para impedir la exportación de Kshamenk a Estados Unidos y solicitando, como lo hace esta Legislatura, su reinserción en el mar argentino a donde pertenece.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés patagónico, científico, ambiental y educativo la realización del documental de difusión internacional, "El Legado de Keiko", que elaborará la Free Willy Foundation en las costas rionegrinas, explicando la situación de la Orca Kshamenk.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005
DECLARACIÓN número 31/2005 "P.P."

-----0-----

Expediente número 531/05

VISTO:

El expediente número 581/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se declara "de interés Patagónico la creación, promoción y desarrollo del "Corredor Bioceánico del Sur", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, Tierra del Fuego, como "declaración número 32/2005 "P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 32/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del corriente año de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

Los corredores bioceánicos son instrumentos que permiten concretar la Integración Regional en diferentes aspectos físico-geográficos, económicos, culturales, etcétera.

Nuestro país ha desarrollado diferentes alternativas de articulación entre espacios geográficos alentando el desarrollo de "corredores", es así que las obras de infraestructura como son entre otras la autopista Sao Paulo-Buenos Aires, el túnel de la Cordillera de Los Andes, el puente Buenos Aires-Colonia y un puerto de aguas profundas de Uruguay, se inscriben como modelo a seguir.

Si se observa el mapa de la República Argentina se visualizan tres ejes de conexión y vinculación con Chile por ferrocarril y/o ruta. Por el norte se conectan Buenos Aires, Salta y Antofagasta, por el centro del país Buenos Aires, Mendoza, Santiago de Chile y Valparaíso y por el sur Buenos Aires, San Antonio Oeste, Línea Sur de Río Negro, San Carlos de Bariloche y Puerto Montt en Chile.

La macro región conformada por el sur de la provincia de Río Negro (Región Andina, Sur y Atlántica) y la Xª Región de Chile presenta una situación geográfica altamente beneficiosa, favoreciendo el intercambio de bienes y servicios a través de la vinculación de dos océanos, Atlántico y Pacífico.

El desarrollo del Corredor Bioceánico del Sur, que vincularía la macro región mencionada, se dimensiona aún más si se considera que el trazado ferroviario Buenos Aires – Bariloche y Bariloche – Puerto de San Antonio Este, se puede constituir en la herramienta facilitadora de los intercambios comerciales, turísticos, culturales, etcétera que potencien las posibilidades de las zonas que comprende.

La pavimentación de la ruta 23 que une la Región Andina con la Atlántica, atravesando la Región Sur es otra obra que ofrece ventajas al momento de considerar las inversiones a realizar en el desarrollo del Corredor y que opera como complemento del ferrocarril.

El Corredor Atlántico – Pacífico existe hoy en la provincia de Río Negro. El eje bioceánico de integración necesita ser potenciado dándole mayor operatividad a la actual infraestructura y realizando las inversiones necesarias que optimicen la posibilidad real del uso del espacio mencionado.

Las economías regionales para lograr una reactivación plena deben poner el acento en aspectos productivos y comerciales y estos últimos deben realizarse de manera ágil, rápida y eficiente, disponiendo de infraestructura para el transporte en general y los servicios.

El Corredor de la Región Patagónica, puesto que se constituiría en el servicio por excelencia de tránsito entre la Región Patagónica, el país y la República de Chile.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO DECLARA

Artículo 1º.- De interés patagónico la creación, promoción y desarrollo del Corredor Bioceánico del Sur.

Artículo 2º.- Se define como Corredor Bioceánico del Sur, al espacio geoeconómico que incluye la Región de los Lagos Cordillerana – Pacífica, la Meseta Patagónica con sus valles menores, el Litoral Marino Atlántico y el Valle Inferior del Río Negro.

Reconoce como ejes de integración y circulación de bienes y servicios a las localidades chilenas de Puerto Montt, Puerto Varas, Valdivia, Puerto Corral y Osorno en Chile, el Paso Cardenal Samoré en la provincia de Neuquén, la Ruta Nacional número 23 y el Tren Patagónico que unen San Carlos de Bariloche con el Océano Atlántico, comunicado con todas las localidades de la Región Sur rionegrina, para terminar enlazando los puertos de San Antonio Este y Colorada, así como las poblaciones atlánticas de Viedma, San Antonio Oeste, Balneario Las Grutas y Sierra Grande en la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005
DECLARACIÓN número 32/2005 "P.P"

-----0-----

Expediente número 532/05

VISTO:

El expediente número 588/2005, que surge de la compatibilización de los expedientes, 568/2005, 572/2005 y 586/2005 del Parlamento Patagónico que se adjuntan como anexos, por el que se "Rechaza la inclusión de las Islas Malvinas en el Tratado Constitucional de la Unión Europea", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, Tierra del Fuego, como "declaración número 33/2005 "P.P".

Autora. Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 33/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del corriente año de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

Una vez más se intenta sustraer del patrimonio común de los argentinos, los archipiélagos que fueran usurpados por el Reino Unido de Gran Bretaña en enero de 1833. En este caso lo dicho se plasma al sancionar, la Unión Europea su consideración, la que de acuerdo a su texto, ha de ser ampliada en nuestras Islas Malvinas, Sándwich del Sur y Georgias del Sur, por considerarlas territorio de ultramar.

En el seno de las Naciones Unidas, algunos de los países miembros de la Unión Europea, exhortaron a que la Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, solucionen bilateralmente la discusión acerca de la soberanía de las islas. Como expresamos, esta decisión unilateral además de evidenciar resabios de neocolonialismo, pone en evidencia el desprecio de las discusiones que se desarrollan en el seno de las Naciones Unidas con motivo de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias del Sur y que debe ser enérgicamente rechazada en todos los ámbitos políticos de la nación.

Como patagónicos alzamos nuestra voz para que resuene en todo el inmenso ámbito nacional. Las Malvinas están desde siempre profundamente articuladas con nuestra realidad geográfica, histórica, social, cultural y política.

Atento a que en el Anexo del Tratado Constitucional de la Unión Europea, se incluye a los Países y Territorios de Ultramar (PTU) y en él se expresa que los "Los ciudadanos de los PTU tienen la nacionalidad de los Estados miembros de que dependen", que en el mismo se deja establecido que los Países y Territorios de Ultramar dependen constitucionalmente de cuatro Estados miembros (Dinamarca, Francia, Países Bajos y Reino Unido), y que disponen la existencia de veinte países y territorios de Ultramar, incluyendo a las Islas Malvinas, Georgias del Sur e Islas Sándwich del Sur, como PTU Británico, nuestra Cancillería ha hecho las reservas correspondientes ante las instituciones de la Unión Europea, a través de la Embajada Argentina ante la UE en Bruselas.

Ante tamaña resolución es de ver inobjetable rechazar categóricamente la inclusión de "parte de nuestro territorio insular austral" como parte integrante de los países y territorios de Ultramar bajo dominio británico, y que la República Argentina no claudicará jamás los derechos soberanos de nuestras Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur.

La decisión de la Unión Europea de incorporar a su constitución las Islas Malvinas, Sándwich del Sur, Georgias del Sur y Antártida Argentina, en el Anexo II, Título IV, del Parte III, del Tratado Constitucional, colocó a los argentinos una vez más ante el dolor de la usurpación y la humillación del territorio patrio.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su más enérgico rechazo a la inclusión de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, los espacios marítimos circundantes y el llamado Territorio Antártico Británico, en el Tratado Constitucional de la Unión Europea como "Territorio Antártico Británico", incluidos en el Anexo II, Título IV de la Parte III del mismo.

Artículo 2º.- Reafirmar los derechos irrenunciables de soberanía sobre las Islas que legítimamente corresponde a nuestro país y apoyar las gestiones que por vía diplomática ha realizado y viene llevando adelante la Cancillería Argentina con motivo de la inclusión de las Islas Malvinas, Sándwich del Sur y Georgias del Sur como territorios de ultramar sobre los que establece su jurisdicción la Constitución de la Unión Europea.

Artículo 3º.- Invitar a los funcionarios de la Cancillería a la Tercera Reunión del Parlamento Patagónico a efectos de informarle al mismo acerca de las gestiones realizadas.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, a las Embajadas de los Países de la Unión Europea en nuestro país y a los Poderes Ejecutivos y Legislaturas de las Provincias Patagónicas.

Artículo 5º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005
DECLARACIÓN número 33/2005 "P.P."

-----0-----

Expediente número 533/05

FUNDAMENTOS

El problema de la contaminación acústica en las grandes ciudades se va acrecentando a lo largo del tiempo, debido a varios factores: el aumento de la densidad demográfica, el incremento de la cantidad de dispositivos, máquinas y vehículos que producen ruido por habitante, el acostumbramiento por parte de la sociedad a niveles de ruido ambiental cada vez mayores y el desconocimiento generalizado sobre las consecuencias del ruido y las estrategias para su prevención.

Las reglamentaciones existentes en la mayoría de las ciudades enfocan el problema de una manera ineficaz, dado que en primer lugar parten de suposiciones poco realistas acerca de los niveles que es posible obtener sin actuar primero sobre las causas sociales, económicas y tecnológicas que lo originan. Resulta así virtualmente imposible hacerlas cumplir sin ocasionar a la comunidad trastornos mayores que el que se pretende evitar, lo cual conduce a una situación de impunidad colectiva jurídicamente reprochable.

La Organización Mundial de la Salud, a través de la revisión de una extensa cantidad de informes ha establecido una serie de recomendaciones que es útil tener en cuenta, detalladas en la Tabla 1 (Berglund, B., Lindvall, T., 1995).

Tabla 1. Niveles recomendados por la Organización Mundial de la Salud

Indicador	Límite	Efecto
LAeq, 24	70 dBA	Riesgo despreciable para el aparato auditivo
LAeq, 8	75 dBA	Riesgo despreciable para el aparato auditivo
LAeq	30 dBA	Excelente inteligibilidad oral
LAeq	55 dBA	Inteligibilidad oral razonablemente buena
LAeq	30 dBA	Sin disturbios del sueño (dentro del dormitorio)
Lamáx	45 dBA	Sin disturbios del sueño (picos dentro del dormitorio)
LAeq	45 dBA	Sin disturbios del sueño (fuera del dormitorio)
LAeq, 4	90 dBA	Discotecas y otros locales bailables
LA	80 dBA	Juguetes (medido en la posición del oído del niño)
LC, peak	130 dBC	Juguetes (medido en la posición del oído del niño)
LAeq	35 dBA	Habitaciones de hospital
Lamáx	45 dBA	Habitaciones de hospital (picos)
LAeq	55 dBA	Exteriores en áreas residenciales durante el día
LAeq	45 dBA	Exteriores en áreas residenciales durante la noche

Del análisis de numerosas ordenanzas y reglamentaciones nacionales y extranjeras sobre ruido (por ejemplo las de Córdoba, Rosario, y Buenos Aires) se concluye que el aspecto preventivo, es decir una serie de medidas o estrategias que permitan anticiparse a los hechos consumados, se encuentra casi por completo ausente.

La prevención permite crear las condiciones necesarias para una adecuada y voluntaria adhesión de la sociedad a la legislación que rija sobre cualquier tema, particularmente sobre el ruido. Las columnas básicas sobre las cuales se apoya cualquier acción preventiva son la educación, el control y la acción ágil y efectiva en respuesta a las demandas de la sociedad y la investigación en pos de métodos y procedimientos que posibiliten una mejora gradual de la situación-problema.

La educación actúa sobre la sociedad, llamándole la atención sobre el problema del ruido, sus causas, sus consecuencias y sus soluciones, con hechos objetivos. También permite crear hábitos y actitudes tendientes a una profilaxis sonora a nivel individual (qué puede hacer el individuo para

protegerse) y social (qué pueden hacer los integrantes de la sociedad para protegerla). Finalmente, estimula el protagonismo activo y la demanda social de mejores condiciones de vida, lo cual constituye el punto de partida para el progreso.

El control permite detectar las situaciones-problema, y tomar las medidas correspondientes para su mejora. Algunos elementos de control son la realización de monitoreos y las prospecciones en función de modelos predictivos que permitan aprovechar datos recabados de otras fuentes para evaluar posibles medidas. Para que resulte efectivo, debe ser realizado por personal técnicamente idóneo, que acredite la formación necesaria y que además se actualice periódicamente para incorporar nuevas técnicas y métodos.

Podría decirse que los niveles que requieren las actuales legislaciones son correctos desde un punto de vista idealizado, ya que en la mayoría de los casos provienen o son adaptaciones de normas internacionales basadas en los conocimientos disponibles sobre el tema, aportados por numerosas investigaciones. Sin embargo, tales niveles son inalcanzables tal como están las cosas en la actualidad, ya que la diferencia entre los valores presentes y los deseados es demasiado grande, lo cual requiere en muchos casos no sólo una adaptación de medios técnicos con la consecuente inversión, sino un cambio de mentalidad de la sociedad.

Si bien es de esperar que muchas acciones prescritas sean de adhesión voluntaria por parte de la sociedad, inevitablemente habrá otras que será necesario estipular taxativamente, y entonces es muy probable que surjan infractores. La penalidad clásica son las multas, sin que siquiera se especifique el destino de los fondos ingresados en tal concepto. Se propone otras penalidades alternativas, por ejemplo la participación en cursos ambientales, particularmente sobre ruido, así como la contribución en trabajos comunitarios de difusión de la cuestión del ruido, en monitoreos, etcétera.

La provincia de Río Negro se encuentra actualmente avocada al tratamiento, estudio, monitoreo y control de todos los emprendimientos que puedan generar efectos degradativos en el ambiente, siendo una de sus mayores preocupaciones, la política medio ambiental.

Respecto de las distintas actividades industriales que se desarrollan en el territorio provincial debe evaluarse, además de los agentes contaminantes en estado gaseoso, sólido o líquido que potencialmente puedan producir, la incidencia o riesgo de la contaminación causada por ruido que dichas actividades provocan en el medio ambiente circundante y respecto de la salud de la población.

A tal fin debe establecerse parámetros específicos reguladores de las fuentes de contaminación por ruido que puedan ser considerados como molestos al medio ambiente circundante, en los principales aspectos de: caracterización de los equipos de medición, metodología de medición, corrección de los niveles medidos, clasificación, y niveles máximos permitidos.

Lo expresado anteriormente se encuentra contenida en la Norma del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (I.R.A.M.) N° 4062/84, que resultará de suma utilidad.

Que consecuentemente resulta necesario receptar en el ámbito provincial la Norma I.R.A.M. N° 4062/84, con el objeto de establecer pautas y parámetros mínimos para la caracterización de los equipos de medición, metodología de medición, corrección de los niveles medidos, clasificación, y niveles máximos permitidos.

Por ello:

Autor: Mario E. Pape, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Derógase la ley número 1550 sancionada en el año 1981.

Artículo 2°.- La presente ley tiene por objeto prevenir, controlar y combatir toda forma de contaminación por ruido y vibraciones en el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- La contaminación acústica queda expresamente prohibida, a través de la presente ley, en todo el territorio de la provincia de Río Negro, así como su producción, origen, estimulación o provocación a través de ruidos de consecuencias nocivas.- Se establecerán pautas que regirán la prevención y el control de la contaminación por ruido y vibraciones en todo el ámbito de la provincia.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de la presente norma legislativa serán los Municipios y Comisiones de Fomento que componen la provincia.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo provincial invitará a adherir a la presente, a las Municipalidades y Comunas. Concertará y coordinará las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen, como así las campañas de esclarecimiento y de concientización sobre el riesgo que representa la exposición continua a altos dB.

Artículo 6°.- Los Municipios y Comisiones de Fomento que apliquen la presente quedarán facultadas a establecer las excepciones a la norma, siempre y cuando se preserve el interés público y la salud de la población.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación podrá designar determinadas zonas, áreas, propiedades o instalaciones dentro del ejido urbano como Zonas Protegidas o Reservas Sonoras, disponiendo por vía

reglamentaria que en ellas se deba mantener un nivel sonoro inferior al correspondiente por analogía a otras zonas similares. En esos casos la reglamentación deberá asimismo proveer los medios y recursos necesarios para garantizar la efectiva observancia de la correspondiente disposición.

Artículo 8°.- Serán facultades y funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Sancionar las normas complementarias y controles preventivos necesarios tendientes a eliminar la contaminación acústica.
- b) Velar por el cumplimiento pleno de lo dispuesto en la presente, así como en toda otra reglamentación complementaria.
- c) Requerir estudios de impacto acústico en todo proyecto o emprendimiento urbanístico, comercial, industrial, educativo, sanitario o recreacional que por sus características pudiere afectar negativamente el ambiente acústico o que, por el contrario, pudiera verse afectado por condiciones acústicas incompatibles con el uso propuesto.
- d) Reglamentar el uso de protecciones individuales y dispositivos que reduzcan los ruidos provenientes de barrenos, martillos neumáticos, remachadoras, sierras, mezcladoras de hormigón y demás máquinas que se usen dentro de las zonas urbanas para la construcción y/o reparación de obras públicas o privadas, así como también horarios y formas como será habilitado su uso.
- e) Coordinar acciones con otras reparticiones municipales en relación con actividades que a pesar de corresponder prioritariamente al control de aquéllas afectaren o pudieren afectar negativamente el ambiente acústico.
- f) Emitir dictámenes u opiniones a requerimiento de otras reparticiones municipales sobre situaciones en las que pudiere verse comprometido el ambiente acústico.
- g) Realizar inspecciones de oficio en instalaciones, fincas, comercios, etcétera cuando existan razones para sospechar que alguna o algunas de las prescripciones de la presente ley no se cumplen.
- h) Responder ante denuncias de incumplimiento de lo prescripto en la presente ley mediante verificaciones o comprobaciones técnicas in situ y el labrado de actas de infracción cuando correspondiere.
- i) Proponer a la clausura preventiva de aquellas instalaciones, comercios, etcétera que no cumplieren lo prescripto en la presente ley.
- j) Confiscar preventivamente aquellos elementos, dispositivos o equipos mediante los cuales se cometieren infracciones a la presente.
- k) Otorgar certificados de aptitud acústica requeridos para la habilitación de instalaciones, comercios, etcétera o para la homologación de artículos de venta pública.
- l) Requerir estudio del impacto acústico de nuevas obras, desarrollos urbanísticos y otras decisiones sobre planificación urbana.
- m) Desarrollar, encomendar o realizar conjuntamente con otras instituciones programas de investigación sobre ruido y vibraciones en la comunidad, su diagnóstico, evaluación y corrección.
- n) Desarrollar, encomendar o realizar conjuntamente con otras instituciones programas y campañas de información y educación pública acerca de las causas y efectos del ruido y las vibraciones, de las estrategias para su control, de la higiene y profilaxis sonora y de lo prescripto en la presente.
- o) Diseñar campañas de difusión en los medios de comunicación masiva con alcance en la localidad que se emplee y su zona de influencia.
- p) Desarrollar, encomendar o realizar conjuntamente con otras instituciones monitoreos o estudios específicos sobre el estado de la contaminación por ruido y vibraciones en el Municipio o Comisión de Fomento.
- q) Alentar a organizaciones ambientalistas y otras entidades intermedias a colaborar en la difusión pública de las temáticas relativas al ambiente acústico.
- r) Alentar la creación de programas educativos a ser incorporados obligatoriamente en los programas y planes de estudio de las escuelas que dependen de la autoridad de aplicación.

Artículo 9°.- Quedan exceptuadas del cumplimiento de las prescripciones que establece la presente, a las siguientes actividades:

- a) Las fiestas populares, siempre que a 100 m de distancia medidos desde el límite del área en la que se realiza el festejo el nivel sonoro no exceda en más de 5 dB el nivel de ruido de fondo medido como L90 en ausencia de los sonidos producidos como consecuencia del mismo.
- b) Las manifestaciones y marchas de protesta o adhesión.
- c) Los trabajos u operaciones realizados con el objeto de superar una situación de emergencia.
- d) Los trabajos de construcción, reparación o demolición de obras civiles públicas o privadas que cuenten con la debida autorización previa.

Artículo 10.- La presente ley tiene por objeto establecer parámetros y presupuestos mínimos a partir de los cuales, la autoridad de aplicación podrá reglamentar, determinando los medios y procedimientos que correspondan para su control y ejecución, por lo expuesto, las prescripciones aquí establecidas no son taxativas.

Artículo 11.- Quedan prohibidos dentro del radio urbano y centros urbanizados:

- a) La circulación de rodados y el sobrevuelo de aviones con altavoces para propaganda comercial.
- b) La habilitación o la circulación de vehículos automotores que no utilicen silenciadores de escape.
- c) El uso o la tenencia en los vehículos automotores, de bocinas estridentes y de cualquier mecanismo o aparato de la misma índole para la producción de sonidos.
- d) El uso de silbatos, sirenas, campanas u otros aparatos semejantes para los establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente comprobados, como es la utilización de sirenas por parte de vehículos en cumplimiento de servicios de emergencia (ambulancia, bomberos, policía).
- e) La reparación de motores en la vía pública cuando, a tal fin, deban mantenerse en funcionamiento.
- f) Es uso de amplificadores para propagandas, publicidades o difusión comercial.
- g) La circulación de camiones o carros, así como de cualquier vehículo que, por la distribución o importancia de la carga, produzca oscilaciones de las estructuras de los edificios, susceptibles de transformarse en sonidos. La autoridad de aplicación fijará, en cada caso, la zona dentro de la cual no podrán circular los vehículos comprendidos en este inciso.
- i) El uso de bombas de estruendo, petardos, fuegos artificiales y todo otro elemento o producto que genere esta clase de ruidos, salvo en los casos de fiestas populares debidamente autorizadas por la autoridad municipal de cada comuna o de las comisiones de fomento y en vísperas de Navidad y Año Nuevo, adoptando las medidas de seguridad pertinentes.
La detonación de explosivos y el disparo de armas de fuego fuera de ámbitos acondicionados adecuadamente para evitar el escape o filtración de ruidos. Se exceptúan las detonaciones de elementos de pirotecnia de baja potencia autorizados por el organismo competente, y el disparo de armas por parte de miembros de la fuerza pública únicamente en ejercicio legítimo de sus funciones.
- j) El uso de radios, televisores, tocadiscos y demás reproductores de sonidos, en medios de transporte colectivo de personas, calles, paseos, lugares y establecimientos públicos.
- k) El funcionamiento de cualquier tipo de maquinaria, motor o herramienta fijado rígidamente a paredes medianeras o elementos estructurales sin la adecuada aislación de vibraciones requerida para evitar la propagación de éstas.
- l) La tenencia de animales de cualquier especie cuyos aullidos, ladridos, maullidos, graznidos, etcétera resulten, por su frecuencia o intensidad, molestos para personas de normal tolerancia.
- m) Los trabajos de construcción, demolición, perforación, reparación y similares en horario nocturno o en días feriados salvo en caso de emergencia.
- n) La utilización en la vía pública, parques, plazas, paseos y otros espacios públicos, incluido el interior de vehículos de transporte público de pasajeros, de dispositivos y equipos reproductores de sonido de una forma tal que el sonido propalado sea audible.
- ñ) La carga y descarga de mercadería u objetos de cualquier naturaleza en forma tal que se produzcan ruidos audibles en horario nocturno.
- o) La circulación de vehículos sin silenciador de escape, con el silenciador en malas condiciones o con éste modificado para reducir su eficacia o para producir mayor emisión sonora, o de manera que permita su eliminación o remoción por parte del usuario.
- p) La circulación de vehículos que provoquen ruidos por arrastre de objetos.
- q) La circulación de vehículos que provoquen ruidos debido a desgastes del motor, la transmisión, los frenos u otras partes funcionales, a la presencia de partes sueltas o

desajustadas, a la presencia de cargas mal distribuidas o repartidas o a cualquier otra causa derivada de un mantenimiento insuficiente.

- r) Toda otra actividad que produzca ruidos o sonidos comprendidos en la prohibición del artículo 2° del presente.

Artículo 12.- La Autoridad de Aplicación determinará:

- a) Restricciones destinadas a eliminar ruidos molestos en las zonas vecinas a hospitales, sanatorios y casas de reposo.
- b) La obligación de utilizar protecciones individuales y dispositivos que reduzcan los ruidos que producen, barrenos, martillos neumáticos, soldadoras, remachadoras, sierras, mezcladoras y demás máquinas o elementos que se utilicen dentro de las zonas urbanas, para la construcción y/o reparación de obras públicas o privadas, así como también los horarios y formas como será permitido su uso.

Artículo 13.- Prohíbese la operación de cualquier dispositivo, máquina, herramienta, maquinaria, sistema o instalación, así como la realización de cualquier acto, actividad o acción, tanto en ámbito público como privado de modo de generar ruido o vibraciones que superen los límites consignados en el Anexo 2 que forma parte integral e inseparable de esta ley.

Artículo 14.- Prohíbese la circulación de vehículos de cualquier tipo que no se ajusten a lo establecido en el Anexo 3 que forma parte integral e inseparable de esta ley.

Artículo 15.- Los centros de diversión, cualquiera sea su naturaleza, salones de baile, clubes nocturnos, cabarets, casinos, círculos sociales y los edificios en general, en que se celebren reuniones o bailes públicos, deberán aislar sus locales con material apropiado para evitar que los ruidos trasciendan al exterior, de tal manera que a 0,50 m. de distancia de las paredes limítrofes de esos lugares, no se registren ruidos o sonidos superiores a veinte (20) decibeles.

Artículo 16.- Apruébase el método de medición y clasificación de ruidos molestos fijados por la Norma del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (I.R.A.M.) N° 4062/84, a los fines de la aplicación de la legislación para la cual resultaran competentes y con los alcances pertinentes en cada caso.

Artículo 17.- Prohíbese la propalación de música amplificada en cualquier local de espectáculos públicos en cuyo interior el nivel sonoro no se adapte a lo estipulado en el Anexo 4 que forma parte integral de la presente ley.

Artículo 18.- Considérase el tránsito vehicular como una fuente de contaminación por ruido con entidad propia de carácter colectivo y no punible.

Artículo 19.- El ruido del tránsito se analizará sobre la base de tres indicadores: el nivel sonoro continuo equivalente Leq y los parámetros estadísticos L10 y L90.

Artículo 20.- Cuando el ruido proveniente del tránsito vehicular alcanzare niveles capaces de comprometer la salud y bienestar públicos, la autoridad de aplicación estará obligada a intervenir con medidas correctivas. Establécense, a tal efecto, tres tipos de intervención, según sea el valor de Leq, con arreglo a lo estipulado en la tabla siguiente:

Leq [dBA]	Calificación	Tipo de intervención
70 o menos	Nivel de seguridad	Ninguna
Entre 70 y 75	Nivel de precaución	Estado de alerta; monitoreo frecuente y acción preventiva
75 o más	Nivel de acción	Acción correctiva inmediata

El nivel sonoro continuo equivalente estará referido a un tiempo de 24 horas. En el caso de no disponerse de monitores capaces de medir en forma continua y automática, podrán promediarse valores extendidos a períodos de duración no menor de 15 minutos y en cantidad suficiente para representar las situaciones típicas a lo largo de la jornada. Las mediciones se efectuarán sobre la acera a 1,20 m de altura y 1,50 m de la fachada más próxima.

Artículo 21.- En caso de comprobarse que en determinada zona se alcanza el nivel de precaución, la autoridad de aplicación llevará adelante un programa de monitoreo en puntos representativos a fin de determinar si los valores medidos se mantienen estables a lo largo del tiempo, o si, por el contrario, tienden a incrementarse. También realizará una acción preventiva, recomendando a los choferes de vehículos públicos o privados pautas de conducta vial a observar en dicha zona a fin de reducir el ruido.

Artículo 22.- En caso de comprobarse que en determinada zona se alcanza el nivel de acción, la autoridad de aplicación acordará con otras áreas y/u organismos, medidas correctivas tales como:

- a) Circulación restringida y alternada según paridad de la patente del vehículo.
- b) Desvíos del tránsito.
- c) Modificaciones transitorias o permanentes de los recorridos del transporte público de pasajeros o de mercaderías.
- d) Implantación de barreras acústicas cuando ello no atente contra la estética del paisaje.
- e) Cualquiera otra que se estime conveniente y pueda justificarse técnicamente.

Artículo 23.- La violación a las prescripciones de la presente ley será sancionada de la siguiente forma:

- a) Con apercibimiento, la primera infracción.
- b) Con multa de hasta un límite máximo equivalente a un (1) sueldo correspondiente a la categoría mínima del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial. En caso de reincidir tres (3) o más veces dicho monto podrá elevarse -a criterio de la autoridad de aplicación- conforme a la cantidad de reincidencias comprobadas, hasta un máximo de diez (10) sueldos.
- c) Secuestro de los elementos generadores de ruidos, hasta que el infractor reincidente haya abonado la multa impuesta.

Artículo 24.- El procedimiento para la ejecución o apelación en su caso, de la multa aplicada, se ajustará a las disposiciones en vigencia. Los importes percibidos por aplicación de la presente ley, ingresarán al Municipio o Comisión de Fomento respectivos.

Artículo 25.- Los episodios de contaminación sonora, causados, producidos o estimulados por cualquier fuente (persona de existencia física o jurídica), que afecten o sean factibles de afectar a la comunidad en ámbitos públicos o privados, se evaluarán de acuerdo a lo establecido en la Norma IRAM número 4062 de ruidos molestos.-

Artículo 26.- Las personas físicas o jurídicas responsables de las fuentes de contaminación sonora – cualquiera sea el medio- deberán realizar las modificaciones necesarias para cumplir con lo establecido en la Norma IRAM número 4062. Las situaciones de contaminación física –sonora- no contempladas en la presente ni en las Ordenanzas locales, serán resueltas por El Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia (CODEMA).

Artículo 27.- De forma

Especial Asuntos Municipales,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO I DEFINICIONES

Aceleración: Tasa de variación de la velocidad de un objeto con respecto al tiempo. Se expresa en m/s² o en unidades de g, donde g = 9,81 m/s² es la aceleración de la gravedad. Se utiliza para medir o expresar la magnitud de una vibración.

Aislación Acústica: Propiedad de un divisorio entre dos ambientes acústicos por la cual el ruido se atenúa al atravesarlo.

Ambiente Acústico: Conjunto de aspectos del entorno que rodea a una determinada situación, actividad, individuo, etcétera relevantes desde el punto de vista acústico.

Ámbito de percepción: Tipo de ambiente acústico en el que se sitúa un oyente real o potencial según el uso del suelo predominante en la zona, área, instalación o propiedad involucrada.

Ámbito Comercial: Ámbito de percepción con predominancia de usos comerciales. Incluye comercios de venta al público, oficinas públicas y privadas, salas de entretenimiento o gastronómicas, etcétera.

Ámbito Educativo: Ámbito de percepción con predominancia de usos educacionales. Incluye escuelas, colegios, facultades, etcétera.

Ámbito Hospitalario: Ámbito de percepción con predominancia de usos hospitalarios o sanitarios, especialmente instituciones de internación.

Ámbito Industrial: Ámbito de percepción con predominancia de usos industriales.

Ámbito Residencial: Ámbito de percepción con predominancia de usos residenciales. Incluye viviendas, mono y multifamiliares.

Analizador de espectro: Instrumento de medición que permite medir el espectro de un sonido o ruido. En general permiten medir en bandas de octava y/o de tercio de octava.

Banda de octava: Intervalo de frecuencia que empieza en una frecuencia y termina en el doble de esa frecuencia. La frecuencia central es una frecuencia 1,41 veces mayor que la que corresponde al extremo inferior. Las frecuencias centrales se encuentran normalizadas.

Banda de tercio de octava: Intervalo de frecuencia que empieza en una frecuencia y termina en 1,25 veces esa frecuencia. La frecuencia central es una frecuencia 1,12 veces mayor que la que corresponde al extremo inferior. Las frecuencias centrales se encuentran normalizadas.

Configuración de carrocería: Combinación única de partes, piezas y componentes que caracterizan a la carrocería, por su estilo, volumen y aerodinámica.

Configuración de motor: Combinación única de una familia de motores, cilindrada, sistema de control de emisión de gases, sistema de alimentación de combustible y sistema de ignición.

Configuración de vehículo: Combinación única de una configuración de carrocería, una configuración de motor, inercia del vehículo y relaciones de transmisión desde el volante del motor hasta la rueda.

Contaminación por ruido: Presencia de ruidos cuyo nivel sonoro excede los valores aceptables para una buena calidad de vida.

Contorno isófono: Curva imaginaria que contiene puntos de igual nivel sonoro a nivel cercano al suelo (típicamente 1,20 m)v.

Control de ruido: Conjunto de medidas técnicas o estratégicas para corregir una situación en la cual el ruido sea o pueda ser un problema.

Control de vibraciones: Conjunto de medidas técnicas o estratégicas para corregir una situación en la cual las vibraciones sean o pueda ser un problema.

dB: Abreviatura de decibel.

dBA: Abreviatura de decibel compensado con la red de compensación A.

dBC: Abreviatura de decibel compensado con la red de compensación C.

Decibel: Unidad logarítmica de medición del nivel de presión sonora. 20 decibeles corresponden a un incremento en 10 veces de la presión sonora.

Día: Intervalo comprendido entre las 7 horas y las 22 horas

Escape: Salida de gases de un motor de combustión interna.

Espectro: Descripción (habitualmente en forma de gráfico) de las frecuencias que componen un sonido o ruido y sus respectivos niveles de presión sonora.

Filtro: Dispositivo que afecta selectivamente las frecuencias de las señales que lo atraviesan.

Frecuencia: Cantidad de ciclos por segundo correspondiente a un sonido periódico. Se mide en Hertz, abreviado Hz.

Hertz: Unidad de frecuencia igual a 1 ciclo por segundo. Se abrevia Hz

Horario nocturno: Intervalo comprendido entre las 22 horas y las 7 horas del día siguiente.

Infractor: Persona de existencia física o jurídica que por acción u omisión transgrede o permite transgredir lo dispuesto en la presente ley.

Inmisión de vibraciones: Vibraciones que llegan a un receptor (persona, local, etcétera).

Mapa acústico: Mapa de ruido. Puede contener también información complementaria sobre otros parámetros acústicos como la absorción o la aislación sonora de las fachadas, calzadas, etcétera.

Mapa de ruido: Mapa geográfico de una zona, ciudad o región sobre el cual se ha representado, de acuerdo con alguna codificación adecuada (por ejemplo según norma DIN 18.005), el nivel sonoro u otro indicador similar correspondiente a diversos puntos seleccionados de acuerdo a algún criterio conveniente. Pueden utilizarse contornos isófonos.

Medidor de nivel sonoro: Instrumento de medición para medir nivel sonoro que cumple con la norma IRAM 4074 o la IEC 651. Está dotado de filtros de compensación que permiten medir en dBA o dBC y de al menos dos escalas temporales: F (rápida) y S (lenta).

Medidor de nivel sonoro integrador: Instrumento de medición para medir el nivel sonoro continuo equivalente que cumple con la norma IEC 804. Además de filtros que permiten medir en dBA y dBC permite en general fijar el período de tiempo desde 1s hasta 24h.

Nivel de presión sonora: 20 veces el logaritmo de la presión sonora dividida por la presión de referencia.

Niveles estadísticos: Conjunto de valores denotados Ln que corresponden a niveles sonoros que son superados respectivamente un n% del tiempo. Los más utilizados son L10, L50 y L90. L10 es habitualmente interpretado como el nivel promedio de los picos, y L90 como el nivel de ruido ambiente.

Nivel de ruido ambiente: Nivel sonoro continuo equivalente en un período determinado debido al ruido ambiente.

Nivel sonoro: Nivel de presión sonora medido intercalando un filtro apropiado (denominado red de compensación) para resaltar determinadas frecuencias y atenuar otras.

Nivel sonoro A: Nivel de presión sonora medido intercalando la red de compensación A

Nivel sonoro C: Nivel de presión sonora medido intercalando la red de compensación C

Nivel sonoro continuo equivalente: Nivel de un ruido constante que tiene igual energía que el ruido variable durante un período establecido de tiempo. Cuando está claro por el contexto cuál es el tiempo, se indica Leq. De lo contrario, se indica Leq,T, donde T es el tiempo correspondiente.

Noche: Intervalo comprendido entre las 22 horas y las 7 horas del día siguiente.

Onda: Fenómeno físico en virtud del cual una perturbación se propaga de un lugar a otro del espacio ya sea a través de un medio o del vacío, conservándose algún atributo (forma o carácter de la perturbación, energía, etcétera).

Onda sonora: Onda de presión que se propaga en el aire, agua u otros medios sólidos, líquidos o gaseosos elásticos.

Onda acústica: Onda sonora. Incluye también las ondas ultrasónicas y subsónicas.

Persona de normal tolerancia: Individuo que no exhibe una sensibilidad o irritabilidad anormalmente alta frente al ruido.

Presión de referencia: Presión, igual a 20 millonésimas de Pascal (20 μ Pa), correspondiente aproximadamente al umbral de audición para tonos puros de 1 kHz, utilizada internacionalmente para expresar la presión sonora logarítmicamente.

Presión sonora: Diferencia entre la presión instantánea del aire, debida a una onda sonora y la presión estática o presión atmosférica.

Prevención: Conjunto de actividades destinadas a controlar el ruido actuando sobre las causas tecnológicas y sociales que lo originan.

Red de compensación A: Filtro interpuesto en un medidor de nivel sonoro con el fin de obtener una medición que ofrece buena correlación estadística a largo plazo con el daño auditivo y una aceptable correlación con la sensación de molestia. Atenúa las bajas y las altas frecuencias. Se especifica en las normas IRAM 4074 e IEC 651.

Red de compensación C: Filtro interpuesto en un medidor de nivel sonoro que atenúa las frecuencias muy bajas y las muy altas. Se utiliza para evaluar el contenido de bajas frecuencias de un ruido, así como para especificar el límite de los ruidos impulsivos. Se especifica en las normas IRAM 4074 e IEC 651.

Ruido: Sonido no deseado o perjudicial.

Ruido ambiente: Ruido debido a todas las fuentes de ruido cercanas y lejanas.

Ruido de fondo: Ruido debido a las fuentes sonoras cercanas y lejanas excepto aquella que se está evaluando.

Ruido de impacto: Ruido de muy corta duración característico del impacto entre objetos sólidos.

Ruido de inmisión: El ruido que llega a un receptor (persona, local, etcétera).

Ruido excesivo: Ruido subproducto de una actividad lícita considerado inevitable pero que supera el nivel sonoro (u otro indicador) aceptado para dicha actividad.

Ruido impulsivo: Ruido de crecimiento muy rápido característico de las explosiones, disparos, etcétera.

Ruido innecesario: Ruido que, por no ser subproducto inevitable de una actividad necesaria para el normal desarrollo de la vida en sociedad, se prohíbe.

Ruido molesto: Ruido que perjudica o afecta negativamente a las personas.

Ruido tonal: Ruido en el cual son claramente audibles tonos puros. Se pueden detectar utilizando un analizador de espectro por tercios de octava cuando se observa que una banda de frecuencia excede en más de 5 dB a las dos bandas contiguas.

Silenciador: Dispositivo que se aplica al escape de los vehículos automotores para reducir la emisión de ruido.

Sonido: Variación de la presión del aire cuya frecuencia y amplitud es adecuada para estimular sensaciones auditivas.

Sonido periódico: Sonido en el cual la variación de la presión en el tiempo se repite sin cambios luego de un tiempo denominado período.

Subsonido: Variación de la presión del aire cuya frecuencia es menor que la necesaria para estimular sensaciones auditivas.

Superficie isófona: Superficie imaginaria que contiene puntos del espacio de igual nivel sonoro. Se utiliza para evaluar los efectos del ruido a grandes distancias de la fuente y con propagación libre, típicamente el producido por aeronaves.

Tiempo de reverberación: Tiempo requerido en un ambiente cerrado o semicerrado para que, una vez interrumpida la fuente sonora, el sonido reduzca su nivel de presión sonora hasta un nivel 60 dB inferior al inicial.

Tono: Sonido periódico que estimula la sensación de altura definida.

Tono puro: Tono cuya forma de onda es senoidal.

Transmisión por vía sólida: Propagación del sonido a través de elementos sólidos tales como estructuras, paredes, ventanas, losas o pisos.

Ultrasónico: Variación de la presión del aire cuya frecuencia es mayor que la requerida para estimular sensaciones auditivas.

Vibración: Movimiento en general oscilatorio (regular o irregular) que experimenta un objeto, parte de él o un medio.

ANEXO 2 FUENTES FIJAS

Artículo 1°.- El ruido de inmisión hacia el interior de una propiedad proveniente de fuentes fijas o de actividades realizadas en lugares fijos deberá ajustarse a los máximos valores consignados en la Tabla 1 para cada indicador. Los valores podrán incrementarse en 5 dB en el momento de entrada en vigencia de la presente, reduciéndose dicho incremento a razón de 1 dB por cada año de vigencia. La medición se efectuará en el centro geométrico del local, habitación o ambiente más afectado, a 1,2 m sobre el piso, con las ventanas abiertas si las hubiere. Se utilizará un medidor de nivel sonoro integrador con posibilidad de obtener los parámetros estadísticos requeridos, interponiendo la red de compensación A.

TABLA 1

Ámbito de percepción	Leq [dBA]		L5 [dBA]		L1 [dBA]	
	Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche
Hospitalario	40	30	45	35	50	40
Residencial	45	35	50	40	55	45
Comercial	55	45	60	50	65	55
Industrial	65	55	70	65	75	65

Artículo 2°.- En los casos de usos permitidos del suelo el ámbito de percepción será el correspondiente al uso real o el que resulte equivalente de acuerdo a la siguiente lista, que podrá ser ampliada o completada analógicamente por la reglamentación:

- a) Hospitalario: bibliotecas, teatros, salas de concierto
- b) Residencial: establecimientos educativos, restaurantes, cines, hoteles
- c) Comercial: bares, discotecas, confiterías bailables y otros espectáculos

Artículo 3°.- En los casos de usos no conformes del suelo se considerará que el ámbito de percepción corresponde a la categoría más próxima dentro de los usos permitidos para el distrito, área o zona.

Artículo 4°.- En los casos en que el ruido de inmisión corresponda a la palabra, la música u otros sonidos con contenido semántico (con excepción de los usos legítimos de señales de alarma o emergencia), el máximo nivel admisible será el menor entre el indicado en la Tabla 1 y el necesario para que la inteligibilidad sea despreciable.

Artículo 5°.- La inmisión de vibraciones hacia el interior de una propiedad proveniente de fuentes fijas o de actividades realizadas en lugares fijos deberá ajustarse a una aceleración máxima de 0,01 m/s².

Artículo 6°.- Después de 5 años de vigencia de la presente el ruido de inmisión hacia el ámbito público proveniente de fuentes fijas o de actividades realizadas en lugares fijos deberá ajustarse a los máximos valores consignados en la Tabla 2 para cada indicador. Los valores podrán incrementarse en 5 dB en el momento de entrada en vigencia, reduciéndose dicho incremento a razón de 1 dB por cada año de vigencia. La medición se efectuará en la vía pública o en el ámbito público afectado a 1,2 m sobre el piso. Se utilizará un medidor de nivel sonoro integrador con posibilidad de obtener los parámetros estadísticos requeridos, interponiendo la red de compensación A.

TABLA 2

Ámbito de percepción	Leq [dBA]		L5 [dBA]		L1 [dBA]	
	Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche
Hospitalario	50	40	55	45	60	50
Residencial	55	45	60	50	65	55
Comercial	65	55	70	60	75	65
Industrial	75	65	80	70	85	75

Artículo 7°.- En todos los casos se considerará que el ámbito de percepción corresponde a la categoría correspondiente al uso predominante dentro de los usos permitidos para el distrito, área o zona

**ANEXO 3
FUENTES VEHICULARES**

Artículo 1°.- Los automotores cuyas configuraciones de vehículo sean anteriores a la sanción de la presente deberán ajustarse a los máximos niveles de emisión sonora detallados en la Tabla 1. Aquellos cuyas configuraciones de vehículo sean posteriores a dicha fecha se ajustarán a la Tabla 2.

Artículo 2°.- Conforme lo prescripto por la ley número 2942, artículo 2° inciso a), la Dirección General de Transporte, podrá modificar, ajustar o adoptar por vía reglamentaria los parámetros aquí establecidos. Ello conforme es la autoridad provincial con competencia en materia de emisión de ruidos por vehículos, debiendo asimismo ejecutar las normas, como así, el juzgamiento de las infracciones a las mismas.

Sobre límites de emisión, ruidos y radiaciones parásitas de los vehículos, la Dirección General de Transporte deberá reglamentar y ejecutar las normas establecidas al respecto, en lo que sea de aplicación en jurisdicción del Estado provincial, como así, el juzgamiento de las infracciones a las mismas.

Artículo 3°.- La medición se realizará mediante el procedimiento dinámico de la norma IRAM-AITA 9C:1994 "Acústica. Medición del ruido emitido por vehículos automotores en aceleración. Método de ingeniería".

Artículo 4°.- A los fines de una verificación rápida podrá utilizarse el procedimiento estático de la norma IRAM-AITA 9C1:1994 "Acústica. Medición del ruido emitido por vehículos automotores en uso, detenidos. Método de verificación". En este caso el valor máximo admisible será hasta 3 dB mayor que el especificado por el fabricante como valor característico de la configuración de vehículo según los ensayos realizados para la homologación de la configuración según lo estipulado en la Ley de Tránsito y Seguridad Vial número 24.449/95 y su decreto reglamentario número 779/95. En caso de no contarse con este dato, sólo se admitirá la medición según la norma IRAM-AITA 9C1:1994.

Artículo 5°.- Ninguna bocina u otro dispositivo de señalización acústica instalado en vehículos no afectados a servicios públicos de emergencia (ambulancias, bomberos, policía), excederá los 104 dBA medidos en el eje longitudinal del vehículo, en campo libre, mirándolo de frente a 2 m de distancia del mismo y a 1,20 m de altura sobre el nivel del suelo.

Artículo 6°.- Los valores prescriptos en el presente Anexo están sujetos a modificaciones cuando la reglamentación emitida por la autoridad de aplicación así lo estipule.

TABLA 1

Categoría de Vehículo	Máximo nivel en dBA en aceleración
Vehículos para el transporte de pasajeros con una capacidad no mayor de 9 asientos, incluyendo el conductor	82
Vehículos para el transporte de pasajeros con una capacidad mayor de 9 asientos, incluyendo el del conductor, y con un peso máximo que no exceda los 3.500 kg.	84
Vehículos para el transporte de cargas con un peso máximo que no exceda los 3.500 kg	84
Vehículos para el transporte de pasajeros con una capacidad mayor de 9 asientos, incluyendo el del conductor, y con un peso máximo mayor de 3.500 kg.	89
Vehículos para el transporte de cargas con un peso máximo mayor de 3.500 kg	89
Vehículos para el transporte de pasajeros con una capacidad mayor de 9 asientos, incluyendo el del conductor, y con un motor cuya potencia sea igual o mayor a 147 kW (200 CV)	91
Vehículos para el transporte de cargas que tienen una potencia igual o mayor a 147 kW (200 CV) y un peso máximo mayor de 12.000 kg.	91

TABLA 2

Categoría de Vehículo	Máximo nivel en dBA en aceleración	
Vehículos para el transporte de pasajeros con una capacidad no mayor de 9 asientos, incluyendo el conductor	77	
Vehículos para el transporte de pasajeros con una capacidad mayor de 9 asientos, incluyendo el del conductor, y con un peso máximo que no exceda los 3.500 kg.	Con un peso máximo que no exceda los 2.000 kg.	78
	Con un peso máximo mayor de 2.000 kg pero menor de 3500 kg.	79

Vehículos para el transporte de pasajeros con una capacidad mayor de 9 asientos, incluyendo el del conductor, y con un peso máximo mayor de 3.500 kg.	Con un motor de una potencia máxima menor a 150 kW (204 CV).	80
	Con un motor de una potencia máxima igual o mayor a 150 kW (204 CV).	83
Vehículos para el transporte de cargas con un peso máximo mayor de 3.500 kg	Con un motor de una potencia máxima menor a 75 kW (102 CV).	81
	Con un motor de una potencia máxima entre 75 kW (102 CV) y 150 kW (204 CV).	83
	Con un motor de una potencia máxima igual o mayor a 150 kW (204 CV).	84

ANEXO 4

CONDICIONES DE APTITUD ACÚSTICA

Artículo 1°.- Se podrán extender dos tipos de certificados de aptitud acústica, que serán de presentación obligatoria cuando la autoridad lo exija:

- a) Certificados de habilitación acústica
- b) Certificados de homologación acústica

Artículo 2°.- Los certificados de habilitación acústica serán otorgados como prueba de que los ambientes o locales en los que han de desarrollarse actividades potencialmente ruidosas verifican lo estipulado en la presente ley y sus Anexos. Son estas actividades:

- a) Espectáculos públicos
- b) Comercios
- c) Oficinas
- d) Industrias
- e) Establecimientos escolares
- f) Otros que la reglamentación disponga.

-----0-----

Expediente número 534/05**FUNDAMENTOS**

El Museo de Historia, Ciencias Naturales y Paleontológico, Carlos Ameghino, de la ciudad de Cipolletti inicia sus actividades a partir del año 1971, como resultado de la inquietud de un grupo de vecinos de la mencionada localidad. Se cambia a partir de este hecho la visión que se tenía de la Patagonia, que hasta entonces no se mostraba como un lugar de grandes y únicas reservas arqueológicas y paleontológicas.

Este Museo, que abrió sus puertas en el edificio de la Mansión Peuser, a partir de entonces debió sufrir numerosos traslados y archivos inapropiados lo que le ha significado la pérdida de mucho material y deterioro de su valioso acervo. Actualmente se encuentra instalado en la propiedad inmueble que fuera de doña Lucinda Larrosa de Fernández Oro, conocida como Pichi Ruca, quien lo donara para ser destinado a fines culturales.

El singular edificio colonial que es en sí mismo un lugar histórico digno de visitarse, alberga el material colectado en la región correspondiente a la fauna de la zona, minerales, fósiles, como así también material histórico de las primeras épocas de la ciudad y de su fundación.

Dentro de su exclusivo y valioso patrimonio merecen mencionarse:

- Copia del original del mapa de Hammer de 1488 (uno de los que llevó Colón en su primer viaje a América – El original se encuentra en el archivo de la biblioteca de Londres)

- Restos de un meteorito de Júpiter (logrado en Noralta, provincia del Chaco)
- Un marsupial de 70 millones de años.
- Restos de una tortuga de 140 millones de años.
- La primera nidada encontrada con huevos de dinosaurios de la Patagonia.
- El primer yacimiento de tortugas fósiles, el más importante del país con 20 individuos disímiles de tortugas terrestres, lagunares y marinas
- Semillas fósiles de la Pararaucaria Patagónica Owen

Como producto de los trabajos de investigación llevados a cabo por el entonces director del museo Carlos Ameghino, Roberto Abel, y reconocidos profesionales de la Universidad Nacional de Tucumán como el paleontólogo Jaime Powell y el geólogo Ricardo Palma en 1984 se lograron importantes hallazgos paleontológicos como un Hadrosaurio (dinosaurio bípedo de hábitos herbívoros), restos de Titanosaurios (reptiles herbívoros cuadrúpedos de proporciones gigantescas) y numerosos huevos pertenecientes a dichos reptiles. Por carecer de un laboratorio y equipamiento apropiado en nuestra provincia, todo este material es trasladado a la Universidad de Tucumán para su estudio y tratamiento. Desde entonces estos fósiles de incalculable valor se encuentran en la mencionada Universidad a disposición del Museo Carlos Ameghino para que cuando se cuente con los medios y recursos necesarios, se proceda a su traslado.

A partir de estos importantísimos descubrimientos y del consecuente crecimiento de su patrimonio, surge la necesidad de contar con un edificio apropiado tanto para la investigación como para una lucida exposición de este valioso material científico.

Actualmente la situación no es la más indicada para un centro de esta naturaleza. Un museo es una institución permanente, sin fines lucrativos, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, al alcance de todo tipo de visitantes, desde los escolares a los universitarios, desde el público en general, a sectores determinados o especializados. En la última década, estos hallazgos paleontológicos han sido noticia a nivel internacional, colocando a la región como un polo de atracción turística, siendo promocionado al turismo en numerosas páginas de Internet como el "Gran Museo Paleontológico de la ciudad de Cipolletti"

La misión de un museo consiste en adquirir, preservar y valorizar sus colecciones para contribuir a la salvaguarda del patrimonio natural, cultural y científico.

En el documento gráfico que se adjunta al presente proyecto, se pueden observar claramente las condiciones en que se encuentra gran parte del material obtenido en los trabajos de campo realizados. Esta situación no sólo impide su exposición, sino que se corre con el serio riesgo de su deterioro y robos, hechos que ya se han producido y a la fecha se encuentran sin resolver, provocando en consecuencia una pérdida irreparable en su capital.

También forman parte de su inventario, mobiliario histórico que por razones de espacio se encuentra hoy en la Mansión Peuser, impidiéndose así la posibilidad de integrarlo a la exposición general del museo (Fotos adjuntas)

Hace 20 años que se viene planteando la necesidad de jerarquizar esta institución en la medida que lo merece, dotándola de un edificio apropiado con material e instalaciones adecuadas a la función y misión que debe desarrollar. Lejos de dar una definitiva solución a su situación, ésta se ha ido precarizando, corriéndose el riesgo que llegue a desaparecer.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, arbitre las medidas necesarias para la urgente instalación del Museo Carlos Ameghino de la ciudad de Cipolletti en un edificio acorde a su función y necesidades.

Artículo 2º.- Se dispongan los medios para la pronta recuperación del material paleontológico perteneciente al Museo Carlos Ameghino de la ciudad de Cipolletti, que se encuentra en la Universidad Nacional de Tucumán.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 535/05**FUNDAMENTOS**

LOF (palabra mapuche que significa comunidad) es un proyecto comunitario formado por artistas y comunicadores sociales de diferentes lugares de Río Negro y su objetivo es generar espacios donde se pueda trabajar sobre la identidad a través del arte y la expresión cultural.

LOF proyecto comunitario es una Asociación Civil sin fines de lucro (CUIT en trámite), con el número de inscripción en Inspección General de Justicia 313-I.R.P.J.-05.

La organización LOF tiene asentamiento en la ciudad de General Roca, en el Alto Valle de Río Negro, y su proyecto pretende desarrollarse en distintos lugares de la Patagonia con el concepto de red.

Entre los objetivos de la asociación se pondera lograr una menor deserción escolar a través de la implementación de talleres de apoyo escolar, generar espacios para trabajar la identidad a través del arte y la expresión cultural, trabajar en comunidades carenciadas, en situación de riesgo, rescatar y estimular el aporte cultural, entre otros.

Las actividades de la organización se pueden ver en el sitio www.lofnet.org. Hasta la actualidad la asociación no percibe ingresos de ninguna naturaleza y no obtiene ningún beneficio.

En el Proyecto LOF participan actualmente veinte (20) personas, ad-honorem, de las cuales once (11) son voluntarios jornada par-time y nueve (9) son los responsables de la organización. Los integrantes son en su mayoría profesionales en comunicación y estudiantes de ciencias sociales.

Los antecedentes del proyecto LOF datan del año 2003 hasta la actualidad y se han desarrollado talleres en cuatro barrios de General Roca. Se trabajan conceptos de "Comunicación y Cultura Mapuches" y en "educación no formal", donde actualmente la asociación forma parte de una experiencia piloto en Río Negro, donde desarrolla actividades educativas, sociales y culturales en grupos de trabajo con niños de 3 años hasta adolescentes de 19 años.

A futuro la intención del proyecto LOF es la realización de documentales, producciones teatrales, musicales, circenses, multimediales y talleres de capacitación en diferentes áreas. Actualmente se está creando una "tienda virtual" para permitir a artistas regionales la venta de sus producciones.

Se adjunta carpeta con el detalle del proyecto que fue presentado a la Presidencia de La Nación, Secretaría de Cultura.

Por ello:

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso y Carlos Valeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de Interés cultural, educativo y social la actividad comunitaria emprendida por la Asociación Civil sin fines de lucro LOF Comunitario.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 536/05**FUNDAMENTOS**

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a una distancia de 8Km. y sobre la margen del Río Ñireco, ocupando una superficie de 3 hectáreas, se encuentra la planta de compostaje que produce aproximadamente cuatro mil metros cúbicos de compost por año, que se obtiene de la elaboración de los lodos cloacales de la ciudad.

Se trata de la primera experiencia de su tipo en el país que comenzó a funcionar en 1997 y luego fue imitada por las ciudades de Corrientes y Mar del Plata.

El trabajo fue desarrollado por investigadores del Grupo de Suelos (GdS) del Centro Regional Universitario Bariloche (CRUB) de la Universidad Nacional del Comahue, quienes por tal motivo recibieron este año el "Premio Regional de Ciencias Naturales y Ciencias Aplicadas de la Región Patagónica a la Producción 1995-1998" que otorga la Secretaría de Cultura de la Nación.

Recibieron este importante premio nacional la doctora María Julia Mazzarino, investigadora independiente del Conicet y directora del proyecto; la doctora Francisca Laos; Patricia Satti, licenciada en química; Lucía Roselli, bioquímica y la ingeniera agrónoma Susana Moyano.

En la actualidad el Grupo de Suelos, está integrado por trece profesionales. El mismo cuenta con asesoramiento externo que brindan el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de España (INIA-Madrid); la doctora Leslie Cooperband (Universidad de Illinois, USA); la doctora M.T. Hernández (CEBAS-CSIC, Murcia, España); la Universidad de Maryland (Wye-Research Center); el apoyo del Laboratorio de Parasitología del CRUB en el análisis de helmintos y el apoyo técnico de profesionales de SURBASA (Saneamiento Urbano Bariloche S.A.- Cooperativa de Electricidad Bariloche).

Esta experiencia de compostaje de residuos orgánicos domiciliarios, se realizó en Villa La Angostura y Dina Huapi como experiencia piloto en ambas localidades con buen resultado.

El compost producido en esta planta de Bariloche, se vende a granel en la región para uso en parques y jardines, viveros, producciones hortícolas, frutícolas y vitivinicultura y se comercializa actualmente con el nombre de Vitaplanta (Registro SENASA número 13.283/99), bajo la responsabilidad técnica del Grupo de Suelos.

Las líneas de investigación del grupo incluyen la "Circulación de nutrientes en ecosistemas naturales de la región Patagónica"; "Efectos de disturbios (fuego, sobrepastoreo, cambio de uso de la tierra)"; "Reciclaje de residuos orgánicos (eviscerados de pescado, residuos orgánicos domiciliarios, lodos cloacales, residuos de poda y aserraderos, estiércoles)"; Recuperación de suelos (degradados por manejo o incendios, contaminados con hidrocarburos)" y "Fertilización en viveros forestales".

En la actualidad la planta de tratamiento de la ciudad de Bariloche genera aproximadamente 5 mil metros cúbicos de lodo por año, de una población permanente de 100 mil habitantes que recibe 500 mil visitantes en ese período.

Es la primer planta de compostaje de lodos cloacales (biosólidos) del país que construyeron en 1997 la empresa SURBASA con la Cooperativa de Electricidad Bariloche. La Cooperativa es responsable del funcionamiento de la planta de líquidos cloacales, conocida como Servicio de Saneamiento.

La experiencia de Bariloche le permitió al GdS hacer compostaje de lodos cloacales en Corrientes y en Mar del Plata, para lo cual capacitaron a profesionales de Aguas de Corrientes SA y Obras Sanitarias de Mar del Plata SE

En Chile la experiencia se aplicó en el estiércol de cerdos, según requerimientos de la empresa Aguas y Riles de la capital trasandina. A la vez, llevaron a cabo el compostaje de residuos orgánicos urbanos en Dina Huapi, población próxima a Bariloche, y en Villa La Angostura, con sendas experiencias piloto de un año.

Proceso

El proceso de compostaje define como biooxidativo controlado que involucra:

- I Un sustrato orgánico heterogéneo en estado sólido;
- II Una etapa termofílica y liberación temporaria de fitotoxinas y
- III Una etapa de maduración que finaliza en la producción de materia orgánica estabilizada (compost) y minerales.

En comparación con otros procesos, la biooxidación controlada asegura mayor eficiencia: es más efectivo en la reducción de patógenos, elimina olores desagradables y acorta el tiempo necesario para la estabilización del material. El sistema utilizado es el de pilas con volteos (turning windrows) de 10-15 m. de largo, 3-4 m. de ancho y 1,6 m. de altura, con exposición al viento y sin sombreado. El volumen de biosólidos manejado actualmente es de aprox. 350-400 m³ mensuales. Para el armado de las pilas se cuenta, como agente soporte o bulking, con parte de los 40 mil m³ de viruta + aserrín y 4 mil m³ de poda domiciliar que se generan anualmente en la región.

La mezcla de biosólidos (15% de sólidos) con el material soporte se realiza en la playa de mezcla utilizando la pala cargadora. Las pilas termofílicas se ubican en alguna de las 8 plataformas de cemento y los lixiviados colectados en el tanque central se evacúan mediante un camión cisterna y son tratados posteriormente en la Planta de Efluentes. La etapa de maduración se completa en un área ubicada fuera de la zona termofílica. El material maduro es tamizado y posteriormente embolsado (2, 5 y 50 dm³) para su venta.

Según el GdS las características de la enmienda orgánica obtenida en Bariloche permiten clasificarla como de "calidad excepcional" y sin restricciones de aplicación, debido a su bajo contenido de elementos pesados, reducción de patógenos y de atracción de vectores, y alta estabilidad de la materia orgánica. Debe recalcar, sin embargo, que el decreto reglamentario del SENASA establece restricciones de uso; en el caso de cultivos hortícolas o frutícolas cuyos órganos estén en contacto con el suelo, exige que el compost (biosólidos o residuos orgánicos urbanos) se aplique seis meses antes de la cosecha.

Por todo lo expuesto anteriormente:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, tecnológico y ambiental el funcionamiento y proceso biooxidativo controlado que se realiza en la de la Planta de Compostaje de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 537/05

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a Usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Medidas que está tomando el Estado provincial previendo asegurar la prestación del servicio eléctrico en la provincia a partir del fallo dictado recientemente por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) en relación al contrato entre las empresas Turbine Power y EdERSA.
- 2) Evaluación del costo a afrontar por los usuarios a partir de los mayores costos a absorber por las distribuidoras de energía eléctrica.
- 3) Intervención del Estado provincial en los reclamos administrativos y/o judiciales en referencia al contrato de suministro eléctrico entre Turbine Power, ERSE y EdERSA.
- 4) Dictámenes realizados por la Fiscalía de Estado u otro organismo de control del Estado provincial respecto a la modificación por decretos 1399/95 y 21/96 del contrato de abastecimiento original entre Turbine Power y ERSE.
- 5) Evaluación del perjuicio económico afrontado por la provincia por la modificación del contrato de abastecimiento original y determinación de las responsabilidades administrativas de los funcionarios actuantes.

Atentamente.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Eduardo Javier Giménez, Elba Esther Acuña, Gustavo Andrés Costanzo, Carlos Gustavo Peralta, Fabián Gustavo Gatti, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 538/05

FUNDAMENTOS

En este mundo globalizado, tan extranjerizado, materializado y frívolo. Realidad que nos muestra los encantos ajenos pretendiendo desvalorizar lo nuestro, es honroso poder citar y distinguir a nuestros valores locales y regionales, justamente porque compartimos con ellos su esfuerzo, su sacrificio, sus penas. Por todo esto, es dable también compartir sus logros, los frutos de una existencia de dedicación a la cultura, nada menos que a nuestra cultura, la autóctona, la que nos pertenece y nos identifica, esa que transmitimos a nuestros hijos, a nuestros nietos, a quienes debemos enseñarles a quererla, a preservarla y transmitirla.

En esta oportunidad es Blanca Graciela Negri, nacida en Carmen de Patagones, quien exhibe una vasta trayectoria en materia de cultura, como pintora, narradora y escritora. Entre sus trabajos podemos mencionar la creación del Proyecto "Mujeres de la Patagonia", que se presenta en muñecas de colección. Ella es profesora de Expresión visual y gráfica, y de lengua y literatura.

Actualmente produce y conduce un programa radial de literatura y música, "La Danza Inmóvil", además de dictar clases en el nivel medio de la Unidad 12, y coordinar el Taller de lectura y escritura en el establecimiento Penal 1 de Viedma.

Entre sus obras podemos mencionar "Agua chiquita", poemas para niños, editado por el Fondo Editorial Rionegrino (FER); los cuentos "El Ajuar de sal" y los poemas breves de "Pequeña Luna en la hierba", próximos a publicarse.

Hoy, y luego de ingentes esfuerzos, presenta una nueva obra de su autoría, se trata de "La Uña Dorada del Papagayo", cuentos breves.

Y como se trata de distinguir y jerarquizar a nuestros artistas, valorar sus aptitudes y capacidades, no podemos más que alentarlos a continuar con su creación y procurarles el lugar que merecen.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

Firmantes: María Inés García, Adrián Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el libro de cuentos breves "La Uña Dorada del Papagayo", cuya autora es la Profesora Blanca Negri.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 539/05

FUNDAMENTOS

Se realizarán en San Carlos de Bariloche – Río Negro las "XIX Jornadas Argentinas y Primeras Jornadas Argentino – Brasileñas de Filosofía Jurídica y Social". Las mismas se desarrollarán entre los días 07 al 09 de octubre del 2005 en dependencias del Centro Regional Bariloche – CRUB de la Universidad Nacional del Comahue - UNC.

Las Jornadas están abiertas a todos los temas de la filosofía del derecho y disciplinas afines, tales como teoría general del derecho, filosofía política y social, ética y sociología jurídica. Está previsto que cualquier interesado pueda presentar y exponer una ponencia, que será debatida en los foros organizados con ese fin.

Comprometieron su presencia como ponentes plenarios Joao Mauricio Adeodato, Luiz Fernando Coelho y Marcelo Campos Galuppo de Brasil; Luis Cruz de España; Tecla Mazzaresse de Italia; Eduardo Barbarosch, Jorge Douglas Price y Pilar Zambrano de Argentina.

Durante el desarrollo de las Jornadas, también está previsto, como en años anteriores, el "Premio al Joven Investigador". Pueden participar de este certamen los autores que no hayan cumplido 35 años. El tema es libre dentro de los límites de las Jornadas. El ganador será premiado con el viaje a las jornadas, sus gastos cubiertos, su trabajo debatido, se le entregará un certificado y se le publicará en el Anuario de la Asociación.

Estas Jornadas son organizadas por la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho - AAFD, esta asociación tiene una amplia trayectoria en su campo, habitualmente difunde sus informaciones vinculadas con el objeto de la entidad en cuatro áreas: la actividad de la Asociación, las actividades de los distintos centros iusfilosóficos, la actividad internacional como simposios, eventos, etcétera y las novedades bibliográficas, todo esto se publica a través de Boletines, Anuarios, etcétera; participa de eventos nacionales e internacionales entre ellos se puede mencionar la amplia asistencia de argentinos a las que se realizaron en el año 1999 en Nueva York.

Esta es una entidad pluralista, la distingue esta característica desde su fundación. En la dinámica de trabajo se privilegia el consenso, se ha institucionalizado el diálogo académico entre las orientaciones de filosofía jurídica, sobresalen el debate y la crítica dentro de un ámbito de rigor, seriedad y respeto. Este clima ha generado apertura y aproximación entre los distintos centros de filosofía del Derecho del país. La Asociación pretende consolidar e incrementar una cultura institucional que haga posible y fecundo el diálogo racional.

Por solicitud del Coordinador local de la declaración de interés de las próximas Jornadas - a realizarse precisamente en nuestra provincia - a través de una nota al señor vicegobernador ingeniero Mario De Rege, por la envergadura de las mismas y por todo lo expuesto precedentemente es que se presenta esta declaración de interés.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés filosófico, jurídico, social, educativo y cultural las "XIX Jornadas Argentinas y Primeras Jornadas Argentino – Brasileñas de Filosofía Jurídica y Social", organizadas por la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho – AAFD. Las mismas se desarrollarán entre los días 07 al 09 de octubre del 2005 en San Carlos de Bariloche – Río Negro en dependencias del Centro Regional Bariloche –CUB- de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 540/05

FUNDAMENTOS

Le reapertura del complejo minero de lo que fuera la empresa estatal HIPASAM cambió totalmente las expectativas y la actualidad económica, social y cultural de Sierra Grande.

El cierre de la mina en 1992 provocó que gran parte de sus habitantes emigraran, mientras que muchos de los que permanecieron en la localidad tuvieron que atravesar graves penurias económicas, las cuales motivaron un incremento en las demandas sociales.

Si bien en un primer momento el despoblamiento de la ciudad provocó una gran oferta habitacional, el deterioro progresivo de los complejos habitacionales que fueran propiedad de HIPASAM y que pasaron al patrimonio de HIPARSA, más la ausencia de planes de viviendas, provocó que gran parte de las viviendas de la localidad se hallasen en condiciones de inhabitabilidad.

Esta es la situación, en lo que a condiciones habitacionales se refiere, con que nos encuentra la reapertura de la mina. Como mencionáramos previamente, este hecho modifica diametralmente el quehacer económico y social de la localidad, con su consiguiente impacto en la demanda habitacional. Es necesario destacar, además, que en la primera etapa del Plan Federal de Viviendas, Sierra Grande sólo se benefició con la construcción de 10 viviendas de un cupo provincial total de más de 3.000. Teniendo en cuenta que la población serrana representa el 1,3% de la población urbana provincial, queda claro que debería haberse beneficiado con la construcción de más de 35 viviendas como mínimo.

Creemos necesario, entonces, remediar la discriminación que ha sufrido Sierra Grande en la asignación de viviendas en los diferentes planes dirigidos por la provincia como también prever el incremento en la demanda habitacional futura. Es por ello que en la segunda etapa del Plan Federal de Viviendas lanzado recientemente por el gobierno nacional, el cual prevee la construcción en todo el país de 300.000 viviendas y supera con creces las 120.000 unidades habitacionales de la primera etapa, Sierra Grande debe ser beneficiada con la asignación de al menos 100 viviendas del cupo otorgado a la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Instituto Provincial de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), que asigne en los planes habitacionales a ejecutarse dentro del marco de la segunda etapa del Plan Federal de Viviendas la construcción de al menos 100 viviendas en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 541/05

FUNDAMENTOS

El Pórfido es una roca de textura granular parecida al granito de origen plutónico, caracterizada como una roca de aplicación. Está clasificada entre las rocas magmáticas o eruptivas ya que se forma por la solidificación del magma, es decir una masa fluida de origen volcánico a temperaturas muy elevadas en el interior de la corteza terrestre.

La palabra pórvido proviene de "porphyra" que en latín significa "piedra púrpura". Así denominaron los romanos a esta piedra que debido a su color fue usada como signo de distinción.

El uso del pórvido se remonta a la cuna de las civilizaciones sirio-babilónica, egipcia y romana. Hallazgos arqueológicos de monumentos realizados en este material lo confirman. Los antiguos egipcios encontraron y comenzaron a usar este material para los faraones, ya que se distinguía de otras por su color, su dureza y su resistencia superiores al granito.

Sus características prácticamente la hacen eterna aún en condiciones de uso rigurosas, ya sean éstas mecánicas o ambientales dadas sus excelentes propiedades físico-mecánicas, por lo cual es ampliamente utilizada fundamentalmente como rústicos en la construcción de plazas, aceras, calles y patios, comenzando a tener una aplicación intensiva y creciente en nuestros tiempos a partir de los últimos 10 años.

En Río Negro la explotación de minerales no metalíferos produce alrededor de 12 millones de pesos al año. El pórvido solamente genera alrededor de 850 mil pesos al año (alrededor de un 29 % del total colocado en el mercado), los distintos yacimientos ubicados en localidades como Los Menucos y Valcheta producen alrededor de 12 mil toneladas al año.

La radicación de emprendimientos mineros genera un interés particular por la apertura de nuevas fuentes de trabajo, otorgándoles a los pobladores de la zona la posibilidad de satisfacer sus necesidades básicas.

El 29 de Agosto del 2005 comienza a funcionar Studio Prima S.A. que es una empresa que procesa piedras, mármoles y resinas con el objeto de elaborar pisos, revestimientos y artículos de decoración de alta calidad para el mercado de exportación.

Dicha empresa cuenta en la actualidad con 40 empleados en la planta central de Lomas de Zamora y unos 70 empleados más en la cantera de piedra que explota en la localidad de Los Menucos, con proyección a 120 en un período de 18 meses, iniciando sus actividades en este rubro hace más de treinta años, realizando decoraciones sobre revestimientos cerámicos para el mercado local y operando bajo distintas razones sociales.

En el año 1991 se crea Studio Prima S.A. con el objeto de potenciar una marca y orientarla fundamentalmente al mercado de piedras ornamentales para la exportación. Con este fin se inicia un ambicioso programa de promoción en los Estados Unidos y en Europa que incluye la participación en las principales ferias y exposiciones del sector.

Todos los clientes reconocen a Studio Prima S.A. como un proveedor privilegiado que suministra productos de altísima calidad orientados a un público de elevado poder adquisitivo y estándares de alta exigencia.

A partir del año 2000 la empresa inicia un programa de expansión de mercados fuera de los Estados Unidos y entonces se establecen importantes alianzas estratégicas con firmas europeas, Studio Due en Portugal y Studio Tre en Italia, con el fin de introducir los ya reconocidos diseños de Studio Prima S.A. en las principales plazas europeas. Así se participa en forma asociada en ferias italianas y se desarrollan productos a la medida de este exigente mercado.

En el mes de marzo de 2004, asociados con Studio Tre, se inaugura un local de exposición y ventas en la estratégica ciudad italiana de Bologna, siendo éste el primer paso de un ambicioso plan estratégico para la región que incluye el otorgamiento de franquicias comerciales.

Simultáneamente con la expansión comercial en Europa, la empresa tiene planes de avanzar en otros mercados no tradicionales pero muy interesantes para estos productos como ser Oriente, Medio Oriente, Australia y Nueva Zelanda.

Su fortaleza estratégica más importante es su reconocida capacidad de diseño y desarrollo de productos de elevada calidad estética, ya que inició sus actividades como un gran taller de diseño trabajando "a pedido" y sin una gran base industrial que a partir de la consolidación del mercado estadounidense cambió radicalmente y en los últimos años se ha desarrollado un vertiginoso plan de inversiones para convertir el taller en una moderna planta industrial capaz de satisfacer los crecientes volúmenes del mercado internacional.

En el marco de este programa de inversiones se han adquirido líneas completas de procesamiento de piedras y mármoles, tanto de origen nacional como importadas y se han ampliado las instalaciones fabriles al máximo de la actual capacidad. Hoy esto se ve concretado en la apertura de canteras y puesta en marcha de la moderna planta industrial para el procesamiento de rocas ornamentales en la provincia de Río Negro donde por primera vez en este sector se utilizaran los más modernos conceptos mundiales de optimización, instalando en la misma cantera la planta industrial, objetivos que se han cumplido con arduo sacrificio venciendo problemas como la falta de agua o las condiciones climáticas recibiendo un gran apoyo del gobierno provincial que instaló el tendido eléctrico de 10 kilómetros, otorgándoles un suministro de 500 Kw.

La capacidad extractiva actual es de aproximadamente 1.500 toneladas de piedras lajas mensuales que se realiza con el apoyo de una pala mecánica. Mediante la misma se realiza la extracción de escombros, transportados luego a la escombrera en camiones.

El material que se extrae es clasificado por medidas y puesto sobre pallets que luego son transportados hasta la playa de estacionamiento de materia prima donde son pesados y fechados. Para la producción industrial cuentan con una nave de 2,500 metros² cubiertos con piso de hormigón reforzado y canaletas para la circulación de agua, dentro de esta nave se han instalado dos líneas productoras de filaña mas una línea de recupero, todas estas con capacidad de escuadrado, máquinas desdobladoras, máquinas para rectificando y calibrado, quedando superficie libre para futuras instalaciones de nuevas maquinarias ya adquiridas en espera del aumento de la capacidad eléctrica (futura ampliación a 1.000 Kw.).

Durante todos estos procesos el medio utilizado para los cortes es el agua, para lo cual se han construido reservorios de 500.000 litros de capacidad, como así también el sistema de piletas decantadoras para el recupero y recirculación de agua, se destaca que en el proceso no se utilizan agregados químicos de ninguna naturaleza.

Por otra parte, la empresa ha plantado 1.500 álamos que son regados por sistema de goteo que provee la recuperación de aguas.

La capacidad de producción instalada hasta el momento es aproximadamente 3.500 metros² por turno mensual de todas las variables de productos desarrollados con este tipo de piedra, dada la gran demanda del producto gracias a las inversiones realizadas para el desarrollo de los mercados externos, se producen 7000 metros², lo que implica el trabajo mínimo de 2 turnos.

Hoy la empresa se encuentra en plena expansión y está dedicada a la búsqueda y exploración de nuevos yacimientos para cumplir con los requerimientos de sus clientes. Se pretende intensificar estas actividades que aseguran la cantidad y calidad de la materia prima necesaria para cumplir en tiempo y forma los crecientes compromisos comerciales, encontrándose en la actualidad en estudio tres alternativas adicionales de explotación minera.

Por ello:

Autor: Fabio Solaimán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés económico, productivo y social la instalación de la planta industrial de la Empresa Studio Prisma S.A., en la localidad de Los Menucos, que empezara a desarrollar sus actividades el 29 de agosto del 2005.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 542/05

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Al señor presidente
de la Legislatura provincial
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Me dirijo a Usted, a efectos de elevar el presente proyecto de ley para su tratamiento en la Legislatura provincial.

Por el referido proyecto se da intervención a la Comisión de Transacciones Judiciales de la Fiscalía de Estado para analizar de manera detallada cada uno de los créditos integrantes de la Cartera Residual del ex Banco de la provincia de Río Negro, otorgando facultades de evaluación y decisión sobre la viabilidad de cada uno de ellos de acuerdo al origen de la obligación, garantías, antigüedad del préstamo y demás condiciones particulares.

La Comisión contará además con participación del Ministerio de Producción, organismo al que el Fiscal de Estado invitará a designar su representante, al sólo objeto del análisis de los préstamos y garantías de la Cartera Residual correspondientes a los pequeños y medianos productores de los sectores ganadero, lupulero, frutas finas y hortícola.

La privatización del Banco Provincial realizada mediante las leyes número 2.901 y número 2929 culminó con la creación de una nueva sociedad denominada "Banco Río Negro S.A.". Desde entonces la administración de los activos y pasivos remanentes del Banco ha pasado por distintos organismos, incluidas pretensiones de tercerización que no han dado el resultado esperado.

En un inicio la Superintendencia de Gestión Económica creada por ley número 2.842 tomó a su cargo la administración de los activos y pasivos excluidos de la Unidad de Negocios aportada por la provincia a la nueva entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2° de la ley número 2.901.

El 26 de mayo de 1996 la provincia y el Banco Río Negro S.A. formalizan el "Contrato de Administración y Gestión de Cobro de la Cartera Residual del Banco de la Provincia de Río Negro", por el que la primera encomienda al segundo la administración y gestión de cobranza de los préstamos transferidos al Estado provincial por ley número 2.901.

Las modificaciones en el régimen de pago para los deudores residuales hace que el Banco, motivado por el cambio de las condiciones pactadas, rescinda dicho contrato a partir del 30-06-98.

Con la administración nuevamente a cargo de la provincia y considerando la falta de especificidad de la Superintendencia para el tratamiento del tema, ya que ésta fue creada en el ámbito del ex Ministerio de Economía para el control y seguimiento del "Programa Provincial de Saneamiento y

Reestructuración Productiva" cuyo objeto era acompañar a la actividad económica rionegrina mediante la emisión de garantías para la reestructuración de los pasivos financieros, se piensa un nuevo organismo.

En el marco de la reestructuración del Estado provincial y evidenciada la necesidad de centralizar la coordinación de los entes en proceso de liquidación o liquidados con activos y pasivos residuales a cargo de la Superintendencia de Gestión Económica, como el caso del ex Banco, se crea por decreto número 1.401/97 (Boletín Oficial número 3.530) en el ámbito del Poder Ejecutivo, con el rango de Secretaría de Estado (artículo 2º de la ley número 3.128), la Coordinación de Organismos en Liquidación (C.O.L.).

Pasa entonces la administración de la cartera remanente a la nueva Coordinación por reunir la condición de liquidado con activos y pasivos transferidos a la Superintendencia (artículo 50 ley número 3.178 y 41 ley número 3.260).

Con la sanción de la ley número 3.329 se reformula la estructura ministerial y la Coordinación de Organismos en Liquidación (C.O.L.) modifica su rango de Secretaría de Estado para ser una actividad del ex Ministerio de Economía (hoy de Hacienda, Obras y Servicios Públicos), continuando con la administración de los activos y pasivos residuales y como autoridad de aplicación del régimen especial de pago y refinanciación instaurado por la ley número 3.007.

En un intento de reactivar las actividades productivas e industriales la ley número 3.880 autorizó la cesión de los préstamos del ex Banco a entidades intermedias del sector para que el recupero de las acreencias se destinara al mismo, pero las entidades intermedias no han demostrado disposición o interés en asumir el cobro de las deudas pese a haber formalizado en algunos casos la tramitación correspondiente.

Con lo expuesto y considerando que desde 1.995 la entidad financiera provincial dejó de operar como tal, dada la antigüedad de algunas deudas y garantías y el peligro de planteamientos de prescripción de la documentación que respalda las sumas residuales adeudadas, se impone un análisis pormenorizado (condiciones originales, situación económica actual de los deudores, concursados, insolventes, posibilidades reales de recupero), que derive en una depuración de la cartera con facultades de no gestionar el cobro de deudas prescriptas o incobrables por desaparición o insolvencia del deudor de modo similar al previsto en el artículo 119 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro.

Por las cuestiones expuestas se remite para su tratamiento en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Saludo a Usted atentamente.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de agosto de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora, Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor, Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se faculta a la Comisión de Transacciones Judiciales de la Fiscalía de Estado, a realizar el análisis pormenorizado de cada uno de los préstamos y garantías que integran la Cartera Residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro, administrada por la Coordinación de Organismos en Liquidación (C.O.L.) creada por decreto número 1401/97, destinado a la depuración de la misma, como asimismo al análisis prejudicial de los reclamos contra la provincia de Río Negro. Además, se establece que dicha Comisión estará integrada por el señor ministro de Producción, o quién él designe a tales fines, con rango no inferior a subsecretario, al solo objeto del análisis de los préstamos y garantías de la Cartera Residual correspondientes a los pequeños y medianos productores de los sectores ganadero, lupulero, frutas finas y hortícola.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; contadora, Adriana Emma Gutiérrez; ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase a la Comisión de Transacciones Judiciales de la Fiscalía de Estado, a realizar el análisis pormenorizado de cada uno de los préstamos y garantías que integran la Cartera Residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro, administrada por la Coordinación de Organismos en Liquidación (C.O.L.) creada por decreto número 1401/97, destinado a la depuración de la misma, como asimismo al análisis prejudicial de los reclamos contra la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Al solo objeto del análisis de los préstamos y garantías de la Cartera Residual correspondiente a los pequeños y medianos productores de los sectores ganadero, lupulero, frutas finas y hortícola, integrará la Comisión de Transacciones Judiciales el señor ministro de Producción, o quien él designe a tales fines, con rango no inferior a Subsecretario.

Artículo 3º.- La Comisión de Transacciones Judiciales, previo informe de la Dirección de Análisis de Crédito de la Coordinación de Organismos en Liquidación (C.O.L.) y del área legal del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en la esfera de su competencia, queda facultada para autorizar la gestión de cobro de toda deuda o bien para disponer su archivo y correspondiente baja contable cuando resulte incobrable por desaparición o insolvencia del deudor, extinción de las garantías o cuando el monto no justifique los costos de recupero, tanto en sede administrativa como judicial.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 543/05

FUNDAMENTOS

En 1901, durante la Presidencia de Julio A. Roca y dentro del contexto de organización de las Fuerzas Armadas de la Nación Argentina, a través de la Ley número 4.301 (más conocida como Ley Ricchieri) se estableció el servicio militar obligatorio, con el objeto de alcanzar un instrumento eficaz para la defensa nacional dentro del concepto de "Nación en armas" instituido en nuestra Constitución nacional ("Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la Patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y a los decretos del Ejecutivo nacional..." - Artículo 21º Constitución nacional).

En ese sentido, la Ley de Defensa Nacional número 23.554 -05/05/88- define como defensa nacional a "la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo. Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes". (Artículo 2º).

A pesar del importante rol que se le asignó a la institución militar dentro de las políticas de Estado, desde su aplicación esta obligación se convirtió en un servicio prácticamente honorífico a menudo no exento de sus aspectos oscuros debido al mal trato que los "civiles" sufrían en manos del personal permanente de las Fuerzas Armadas.

El asesinato del soldado Omar Carrasco, ocurrido en marzo de 1994, en el Grupo de Artillería 161 de Zapala dependiente de la Sexta Brigada del Ejército de la capital neuquina; precipitó la modificación del régimen de servicio militar obligatorio, ese mismo año.

Tomando como base la Ley de Personal Militar número 19.101 - 30/06/71-, que preveía dentro de sus cuadros al personal de tropa voluntario, y en el marco de creciente ajuste so pretexto de la Reforma del Estado; el Poder Ejecutivo nacional reglamentó el Régimen de Soldados Profesionales – Escalafón Tropa Voluntaria- por medio del Decreto número 1.537/94; suspendiéndose la incorporación de ciudadanos civiles en el año 1995 a partir del Decreto número 1.542/94.

Finalmente, la Ley número 24.429, promulgada el 14/12/94, dio por tierra al añejo Servicio Militar Obligatorio estableciendo el voluntariado que se halla vigente hasta nuestros días.

Dentro de este importante período de más de 90 años, sucesivas generaciones dieron meses y hasta años de su vida laboral al servicio de las Fuerzas Armadas de la Nación sin un reconocimiento apropiado, viéndose inclusive perjudicados en el cómputo de aportes y años de antigüedad para acogerse luego a los beneficios del sistema de seguridad social.

El expediente número 2634 D 05 ingresado recientemente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, cuya autoría pertenece al diputado rionegrino Osvaldo Nemirovski, aborda la problemática de esta falta de reconocimiento en la prestación de servicios para el Estado de los soldados conscriptos. Esta reparación no significa erogación alguna ni para el futuro beneficiario ni para el Estado. Su intención es en cierta forma remediar esta histórica omisión favoreciendo el cómputo de antigüedad en el rol de conscripto como una prestación de servicios para el Estado nacional.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se le reconozca a los ex - soldados conscriptos el tiempo cumplido en el Servicio Militar

Obligatorio incluyéndolo como tiempo real trabajado para el Estado nacional, a los efectos de ser computado como antigüedad efectiva en los cálculos previsionales, en el momento de acogerse al beneficio que otorga el Sistema de Seguridad Social.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 544/05

FUNDAMENTOS

Tras la privatización del Banco de la Provincia, que bien puede decirse, contaba con sucursales en casi todas las localidades del interior rionegrino, se produce un quiebre en la normal atención y prestación de servicios que el mismo brindaba al producirse el cierre de la mayoría de ellas, quedando sólo en pie las sucursales habilitadas en las ciudades más importantes del territorio provincial o en localidades cabeceras de extensos circuitos o regiones.

Ejemplo de ello: solamente la sucursal Jacobacci en la vasta Línea Sur, (recientemente se habilitó un Cajero en Los Menucos) Choele Choele en el Medio Valle, San Antonio Oeste en la Región Atlántica y Villa Regina en el Alto Valle Este, por mencionar algunos casos.

Esta política empresarial de su nuevo propietario tras la privatización; la firma Patagonia Sudameris, acarrea innumerables inconvenientes a usuarios del servicio bancario en general, empleados públicos, docentes, jubilados y pensionados -todos cobran sus haberes usando el sistema bancarizado mediante tarjeta magnética-, comerciantes y productores que realizan por sus actividades múltiples operaciones diariamente y que a raíz de esta modalidad se ven obligados a viajar en forma continua hacia la sucursal más cercana, lo que origina gastos y resta tiempo a sus actividades.

Ni hablar de los primeros, asalariados y/o personas de mayor edad, que en muchos casos no poseen medios de movilidad para trasladarse y deben en todos los casos abonar a comisionistas que se encargan de realizar el trámite, (incluso pago de servicios: gas, electricidad, impuestos, etcétera) lo que descontado de sus magros ingresos más la demora, se convierte lo que debería ser una satisfacción, en el caso de cobros de haberes, en una verdadera angustia y sentimiento de atraso, abandono e impotencia.

No hablemos en números; cantidad de habitantes en el radio mencionado, cantidad de kilómetros de distancia entre localidades, cantidad de transacciones que se realizan, hablemos de calidad de vida, de desarrollo productivo y tratados internacionales que tienen como epicentro a la zona del Alto Valle Este, hablemos del tiempo que se pierde puesto que hoy el tiempo es costoso, hablemos del Corredor Turístico del Valle -bien podría decirse Corredor Internacional- y la atención al visitante, hablemos en suma, de hacer realidad lo posible.

En esta zona del Alto Valle, la sucursal Villa Regina atiende las localidades de Chichinales, Godoy, Huergo, Mainqué y pobladores de Valle Azul, teniendo en cuenta la zona productiva de referencia y el movimiento comercial-empresarial que ello genera, debería implementarse un convenio entre el Estado provincial, Ministerio de Economía y la firma Patagonia Sudameris, a efectos de habilitar un Cajero Automático full en cada una de las localidades mencionadas con el propósito de aliviar en parte los inconvenientes ocasionados a los habitantes de esta zona.

Por ello:

Autor: Ademar Rodríguez, legislador.
Firmantes: Javier Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos que vería con sumo agrado se realicen las gestiones pertinentes a efectos de que el Banco Patagonia Sudameris, en acuerdo con el Estado provincial habilite en las localidades de: Chichinales, Godoy, Ingeniero Huergo, Mainqué y Valle Azul un Cajero Automático con todos los servicios que se requieran, beneficiando de esta manera a innumerables pobladores de la región.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 545/05**FUNDAMENTOS**

Podemos comenzar haciendo una mención al significado que la Real Academia Española le asigna al término "ruido": "Sonido inarticulado, por lo general desagradable".

En semiología: "Interferencia que afecta a un proceso de comunicación".

Indudablemente estas definiciones nos ayudan para establecer que por definición el ruido es algo que, no regulado o descontrolado se transforma en un obstáculo para la vida y para la comunicación, esto en su más amplia acepción.

Así podemos hablar de ruidos naturales pero también están los ruidos artificiales invasivos, (aquellos creados por el hombre pero que en su exposición afectan al medio en forma no deseada, alcanzando a aquellos que no siendo destinatarios se convierten en receptores involuntarios).

Esto nos lleva a establecer una primera diferenciación: El ruido en ámbitos específicos y el ruido ambiental.

Esto incluye al ruido propiamente dicho y a las vibraciones emergentes de él, que en definitiva, son lo que conforman el concepto de "acústica": (Parte de la física que trata de la producción, control, transmisión, recepción y audición de los sonidos, y también, por extensión, de los ultrasonidos).

Ahora bien, de la tremenda complejidad que alcanzan las relaciones humanas surgen un sinnúmero de anomalías que, en los ámbitos correspondientes, deben ser previstas, anuladas, corregidas o mitigadas; todo ello en pro de lograr una armónica convivencia.

A estos conceptos no es ajeno el ruido, más precisamente el ruido ambiental.

En la medida que nos aboquemos a la prevención estaremos anticipando acciones que vendrán en una mejor calidad de vida para nosotros y las generaciones futuras.

Al mismo tiempo no debemos perder de vista que cuando hablamos de ruido ambiental y decimos "receptores involuntarios", también vemos cómo se afecta la privacidad de las personas.

Ahora bien, dada la disparidad de las concentraciones humanas y por ende de la contaminación acústica, bien podría decirse que este tema tendría que ser propio de las distintas administraciones municipales.

Justamente, de lo que aquí se trata es de generar un marco normativo de referencia para que los distintos municipios trabajen y elaboren normas que rescaten sus singularidades, limitaciones, expectativas y, en definitiva, el futuro que como sociedad se quieren dar.

Es decir, este proyecto apunta a establecer directrices que tienen por objeto combatir el ruido que percibe la población en zonas urbanizadas, en parques públicos u otras zonas tranquilas en una alta concentración poblacional, en zonas tranquilas en campo abierto, en las proximidades de establecimientos escolares y en los alrededores de hospitales, y en otros edificios y lugares vulnerables (bibliotecas, geriátricos, institutos de salud, etcétera) al ruido. No se aplica al ruido producido por la propia persona expuesta, por las actividades domésticas, por los vecinos (en acciones normales o cotidianas), en el lugar de trabajo, ni en el interior de medios de transporte, así como tampoco a los ruidos debidos a las actividades militares en zonas militares.

Diariamente inciden sobre el ambiente múltiples focos de emisiones sonoras, con lo que se aprecia la necesidad de considerar el ruido ambiental como producto de múltiples emisiones que contribuyen a generar niveles de contaminación acústica poco recomendables desde el punto de vista sanitario, del bienestar y de la productividad.

Ya existe una definición que está siendo aceptada por la mayoría de los países acerca de qué se entiende por ruido ambiental: "El sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por emplazamientos de actividades industriales".

Claro está que esta definición, para el tema que nos ocupa debemos inscribirla en un medio específico, así el eje de nuestra norma versará sobre "ruido ambiental al que están expuestos los seres humanos" y la contaminación acústica será "la presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño a las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, incluso cuando su efecto sea perturbar el disfrute de los sonidos de origen natural, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente".

Pero el enfoque de mayor interés a los efectos de nuestro proyecto es el sociológico, que pretende centrarse en la forma en que la sociedad rionegrina, y cada ser humano en particular, percibe el fenómeno del que tratamos. Por esta vía, el fenómeno físico que constituye el sonido y que forma parte de nuestra vida cotidiana, pasa a convertirse en ruido, en su acepción peyorativa asociada a perturbaciones de mayor o menor intensidad que tienen su causa en los sonidos no deseados. El ruido es, de este modo, el sonido que subjetivamente se percibe de forma negativa, o, como señala LAMARQUE, "el sonido o conjunto de sonidos desagradables o molestos". En este mismo sentido, KRYTER define el ruido como la energía acústica audible que afecta de manera adversa al bienestar fisiológico-psicológico de las personas. Por su parte, MARTÍN MATEO lo califica de subproducto, o sea, una emisión de energía sobrante o indeseada.

Aunque el ruido en todo momento ha formado parte de la vida del ser humano, sólo desde hace aproximadamente dos siglos comienza a percibirse como un grave problema. La moderna sociedad industrial y el crecimiento de los núcleos urbanos han traído consigo un aumento espectacular del nivel de ruido al que nos vemos abocados en nuestra vida cotidiana. Y esta circunstancia afecta tanto a la intensidad del ruido (debido al aumento de sus fuentes) como a su ámbito territorial (se percibe aún en el

medio rural), e incluso a los espacios de tiempo en que se produce (algunos de sus efectos más perniciosos se dan en horario nocturno).

Sin embargo, en el pasado el ruido se identificó como un signo de desarrollo y civilización, asociado a las diferentes fuentes de progreso que lo producían. Éstas eran fundamentalmente las máquinas o inventos propios de la revolución industrial, que produjeron un desarrollo material inimaginable hasta entonces. Por ello: durante un dilatado período, que casi llega hasta nuestros días, el ruido no se concibió como un elemento perseguible. Pero la situación cambia radicalmente desde el momento en que el desarrollo urbano e industrial se multiplica de forma espectacular, y con ello la contaminación acústica se sitúa entre las preocupaciones más acuciantes de los ciudadanos. En la actualidad existe unanimidad a la hora de considerar el ruido como uno de los elementos perturbadores que de manera más negativa afecta a nuestra calidad de vida y que degrada con mayor intensidad el medio en que los humanos nos desenvolvemos.

De todas formas, si bien dejamos en claro que el aspecto sociológico es el que más preocupa en función del futuro, es necesario que realicemos una mención al aspecto jurídico.

Se dice, y a veces con cierta razón, que un papel fundamental en la corrección de la actitud pasiva de las administraciones frente a determinados focos de conflicto o frente a nuevos focos de conflicto, corresponde a los juzgados y tribunales.

La incorporación del capítulo de Nuevas Garantías en nuestra Constitución nacional, particularmente en el artículo 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley."

Cada vez serán más los pronunciamientos de tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa en materia de ruidos. De una simple observación del artículo 41 antes mencionado se deduce con claridad que la jurisprudencia sobre contaminación acústica desarrollará una progresiva doctrina que, enlazando la materia con la protección de los derechos fundamentales, como el referido a la protección de la intimidad personal y familiar, ampliará el campo procesal al que anteriormente se ceñía la materia, permitiendo que se promueva la defensa jurisdiccional contra el ruido por la vía tanto del procedimiento contencioso-administrativo como del recurso de amparo, es por ello que desde esta óptica entendemos como una responsabilidad insoslayable legislar para aportar los lineamientos básicos que asumen como propios los representantes del pueblo.

Como se verá más adelante en este proyecto se hacen consideraciones que, al margen de tener que ver con el mediano y largo plazo, establecen reglas y estrategias a llevar adelante para poder hacer mapas de ruido, determinar zonas acústicas para la delimitación de áreas para fines determinados y acotar las zonas que actualmente ya están padeciendo la contaminación acústica y, fundamentalmente, proponer escenarios de trabajo para que las administraciones municipales delineen, en lo posible, su crecimiento.

Este proyecto reconoce como antecedentes algunos trabajos y proyectos que tanto en Europa como en América del Norte se han transformado en materia de análisis por problemas ya instalados y que son motivo de gran preocupación por parte de los gobernantes.

En cierta medida la contaminación acústica forma parte de nuestra civilización, y por ello tendemos a considerarla como un mal del que difícilmente nos vamos a ver libres, por mucho esfuerzo que en ello pongamos. Pero es igualmente cierto que determinados niveles de ruido resultan insoportables, especialmente cuando también concurren otras circunstancias, como su generación durante los momentos dedicados al descanso o el sueño. Por ello: el grado de contaminación acústica que en la actualidad padecemos se ha convertido en una de las principales preocupaciones ambientales, especialmente en las zonas urbanas.

Además, muchos de los ruidos que sufrimos a menudo resultan perfectamente evitables a través de una correcta actuación de los promotores de las actividades que los generan y, en su caso, de una adecuada gestión o vigilancia de los poderes públicos. Esta circunstancia, la evitabilidad del ruido soportado, supone un factor subjetivo de agravamiento del problema para quien lo sufre. Lo apreciamos con claridad en el caso de los ruidos que tienen su origen en malas condiciones de los locales de ocio o en aglomeraciones nocturnas de ciudadanos. Si no se aplica una política eficaz para promover su corrección, el perjuicio no se limita a la contaminación acústica en sí misma considerada, sino que a ella se unirá con el tiempo un grado importante de frustración y ansiedad en la víctima, que contempla con cierta sensación de impotencia e incompreensión cómo su problema no se aborda con el rigor que merece.

Antecedentes legislativos

La Constitución de la República Argentina es muy clara, en el capítulo Nuevas Garantías, artículo 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado,..."

Asimismo la Constitución de la Provincia de Río Negro también dice lo suyo en el artículo 59 acerca de la protección de la salud de las personas: "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, ...".

En la sección séptima. Política Ecológica. Defensa del medio ambiente, artículo 84 dice: "Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo."

Si a estas definiciones constitucionales le oponemos que ya se reconocen zonas conflictivas, en localidades con áreas de ostensible contaminación acústica.

Podemos asegurar, que producto de actuar sobre realidades instaladas, es que la única legislación que existe en nuestro país es la de algunas ciudades que se encuentran entrampadas en situaciones que enfrentan el crecimiento con la calidad de vida.

Esto se resalta en las grandes concentraciones urbanas, tanto la Capital Federal como el conurbano bonaerense y las zonas aledañas al mismo (primer cinturón y segundo cinturón).

La ciudad de Rosario en la provincia de Santa Fe cuenta con su decreto-ordenanza número 46542 sobre el control del ruido en ámbito de su jurisdicción. Esta ordenanza incluye en su articulado taxativas prohibiciones que hace 50 años eran impensables, como por ejemplo: el uso de bocinas ruterías, mantener en marcha los vehículos detenidos a su máxima potencia, la circulación de vehículos con altavoces de propaganda, una especial protección sonora en horas de la noche, etcétera.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires también tiene su normativa sobre el ruido ambiental que se denomina: "Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad".

Por medio de esta ley, el Ejecutivo, en su calidad de autoridad de aplicación, dice que: "tendrá un año para delimitar las áreas con "sensibilidad acústica". En ese mismo plazo, se deberán fijar "los límites de emisión y de vibraciones". La ley también impulsa "la elaboración de programas para la prevención, el control y la corrección de la contaminación acústica", y la confección de un "mapa de ruido y vibraciones". Una de las particularidades de esta ley es que fue consensuada por varios legisladores de distintos bloques.

Uno de los antecedentes más interesantes es la legislación al respecto con que cuenta Brasil. A través de su ley 7/1997, este país sancionó una norma de protección contra la Contaminación Acústica y es de destacar que en los considerandos de la norma se hace especial referencia a que uno de los motivos por el que se llegó a sancionar esta ley es la gran cantidad de denuncias que particulares hacían ante las autoridades de sus respectivas localidades.

En esta norma incluso se avanza para la calificación de la infracción, en los decibeles que no se deben superar.

En nuestro proyecto esta puntualización la dejamos para la Autoridad de Aplicación porque entendemos que ello debe formar parte de lo que hemos denominado Mapas de Ruido y Planes de Acción.

En el interior del país, las localidades que pasan de los 100.000 habitantes son el caldo de cultivo de una muy próxima contaminación acústica, cuando no son ya víctimas por el crecimiento anárquico, crecimiento espontáneo o crecimiento irregular:

- Cuando de pronto se instala en su seno un polo industrial no previsto en la historia de la zona.
- Cuando un aeropuerto pasa a formar parte del casco urbano aunque se lo emplazó en un área que hace apenas 20 años estaba en los límites del ejido urbano, cuando no fuera de él.
- Cuando se decide transformar un pequeño puerto en otro de aguas profundas que puede decuplicar su movimiento.
- Cuando la estación de ferrocarril de una localidad pasa a quedar en el centro de la ciudad por no haber tenido una planificación que ordenara el crecimiento.
- Cuando se dan todos o algunos de estos presupuestos, estamos frente a la necesidad de legislar en materia de contaminación acústica.

Como dijimos al principio este proyecto apunta a generar un marco legislativo que por sus características y complejidad no puede acotarse en el tiempo, por el contrario, en el plexo normativo se hace hincapié a la progresividad y al largo plazo, es en ese punto que tienen su sentido los Mapas de Ruido y los Planes Acción.

Entendiendo por los primeros a la cartografía sonora prevista en la ley. Los Mapas de Ruido son un elemento previsto en el presente proyecto encaminado a disponer de información uniforme sobre los niveles de contaminación acústica en los distintos puntos del territorio, aplicando criterios homogéneos de medición que permitan hacer comparables entre sí las magnitudes de ruido verificadas en cada lugar.

Por los segundos se entienden aquellos que tienen por objeto afrontar las cuestiones relativas al ruido y a sus efectos, incluida la reducción del ruido si fuera necesario. Las medidas concretas de los planes de acción quedarán a discreción de la Autoridad de Aplicación aunque deberán ajustarse a lo establecido en el presente proyecto, debiendo afrontar en particular las prioridades que puedan determinarse como consecuencia de la superación de determinados valores límite o según otros criterios elegidos por la reglamentación respectiva y deben aplicarse, en particular, a las zonas más importantes establecidas de acuerdo con los Mapas de Ruido.

Sin perjuicio de las estrategias propias los Planes de Acción se diferenciarán en aquellos que actuarán en el plano correctivo y el preventivo.

Ahora bien, si hacemos un análisis tomando como escenario la realidad actual se podría decir que no es necesario trabajar en este aspecto en la provincia de Río Negro.

Es muy fácil darse cuenta que en nuestro territorio son muy pocas, por no decir una sola, la localidad que pasa de los 100.000 habitantes, pero muy distinta es la situación si hacemos el análisis bajo el concepto de región y más aún si lo hacemos pensando en los próximos 30 ó 40 años.

Esa es la clave para entender que el tratamiento de un proyecto de esta naturaleza es trabajo de anticipación, es poner la planificación por delante de los espasmos de crecimiento, es generar marcos de certidumbre para las exigencias del futuro, es garantizar que la calidad de vida no tiene que ser antagónica con una comunidad que crezca, aún exponencialmente.

Por ello:

Autor: Ricardo Spoturno, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1°.- Objeto y finalidad.

Esta ley tiene por objeto prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar y/o minimizar los daños que de ésta puedan derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.

- 1) Están sujetos a las prescripciones de esta ley todos los emisores acústicos en la jurisdicción de la provincia de Río Negro, sean de titularidad pública o privada, así como las edificaciones en su calidad de receptores acústicos.
- 2) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley los siguientes emisores acústicos:
 - a) Las actividades domésticas o los comportamientos de los vecinos, cuando la contaminación acústica producida por aquellos se mantenga dentro de límites tolerables de conformidad con las ordenanzas municipales y los usos locales.
 - b) Las actividades militares, que se regirán por su legislación específica.
 - c) La actividad laboral, respecto de la contaminación acústica producida por ésta en el correspondiente lugar de trabajo, que se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral. No obstante no será reconocida ninguna disposición laboral que permita niveles acústicos superiores a los que establezca esta ley a través de la correspondiente reglamentación emanada de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3°.- Definiciones.

A los efectos de esta ley, se entenderá por:

- a) Actividades: cualquier instalación, establecimiento o actividad, públicos o privados, de naturaleza industrial, comercial, de servicios, de almacenamiento, recreacional o de investigación.
- b) Área acústica: ámbito territorial, delimitado por la Autoridad de Aplicación, que presenta el mismo objetivo de calidad acústica.
- c) Calidad acústica: grado de adecuación de las características acústicas de un espacio a las actividades que se realizan en su ámbito.
- d) Contaminación acústica: presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos negativos sobre el medio ambiente.
- e) Emisor acústico: cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que genere contaminación acústica.
- f) Evaluación acústica: el resultado de aplicar cualquier método que permita calcular, predecir, estimar o medir la calidad acústica y los efectos de la contaminación acústica.
- g) Ruta: cualquier carretera, sea de jurisdicción nacional o provincial que atraviese ciudades o asentamientos poblacionales en la provincia de Río Negro.
- h) Vía férrea: cualquier vía férrea, sea de jurisdicción nacional o provincial que atraviese ciudades o asentamientos poblacionales en la provincia de Río Negro.

- i) Aeropuerto: cualquier aeropuerto civil emplazado en el territorio de la provincia, especialmente aquellos que se localicen en ejidos municipales y que tengan capacidad de aterrizaje y despegue de aviones a reacción.
- j) Índice acústico: magnitud física para describir la contaminación acústica, que tiene relación con los efectos producidos por ésta.
- k) Índice de emisión: índice acústico relativo a la contaminación acústica generada por un emisor.
- l) Índice de inmisión: índice acústico relativo a la contaminación acústica existente en un lugar durante un tiempo determinado.
- m) Objetivo de calidad acústica: conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado.
- n) Planes de acción: los planes encaminados a afrontar las cuestiones relativas al ruido y a sus efectos, incluida la reducción del mismo si fuere necesario.
- ñ) Valor límite de emisión: valor del índice de emisión que no debe ser sobrepasado, medido con arreglo a condiciones establecidas.
- o) Valor límite de inmisión: valor del índice de inmisión que no debe ser sobrepasado en un lugar durante un determinado período de tiempo, medido con arreglo a condiciones establecidas.
- p) Zonas de servidumbre acústica: sectores del territorio delimitados en los mapas de ruido, en los que las inmisiones podrán superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquéllos.
- q) Zonas tranquilas en las aglomeraciones: los espacios en los que no se supere un valor, a fijar por la Autoridad de Aplicación, de un determinado índice acústico.
- r) Zonas tranquilas en campo abierto: los espacios no perturbados por ruido procedente del tráfico, las actividades industriales o las actividades deportivo-recreativas.

Artículo 4º.- Áreas de competencia de la Autoridad de Aplicación.

- 1) Serán competencia de la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación de la presente, las siguientes funciones:
 - a) La elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido y la correspondiente información al público
 - b) La delimitación de las zonas de servidumbre acústica y las limitaciones derivadas de dicha servidumbre.
 - c) La delimitación del área o áreas acústicas integradas dentro del ámbito territorial de un mapa de ruido.
 - d) La suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables en un área acústica.
 - e) La elaboración, aprobación y revisión del plan de acción en materia de contaminación acústica correspondiente a cada mapa de ruido y la correspondiente información al público.
 - f) La ejecución de las medidas previstas en el plan.
 - g) La declaración de un área acústica como zona de protección acústica especial, así como la elaboración, aprobación y ejecución del correspondiente plan zonal específico.
 - h) La declaración de un área acústica como zona de situación acústica especial, así como la adopción y ejecución de las correspondientes medidas correctoras específicas.
 - i) La delimitación de las zonas tranquilas en aglomeraciones y zonas tranquilas en campo abierto.

- 2) En relación con las infraestructuras de rutas, ferroviarias, aeroportuarias y portuarias, la competencia para la realización de las actividades enumeradas en el apartado anterior, corresponderá a la Autoridad de Aplicación.
- 3) En relación con las obras de interés público, sin importar de quién ellas dependan, deberán ajustarse, en materia de contaminación acústica a lo que determine esta ley, su reglamentación y a toda disposición emanada de la Autoridad de Aplicación.
- 4) En los restantes casos:
 - a) Se estará, en primer lugar, a lo que disponga la presente ley.
 - b) En su defecto, la competencia corresponderá al Municipio en que se desarrolle la obra pública y si, por el mapa de ruido de la zona, ésta excede el ámbito municipal, deberá resolverse a través de la acción conjunta entre el municipio y la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°.- Municipios Autónomos.

Se invita a los Municipios que cuenten con Carta Orgánica a adherir a la presente ley, dejándose establecido que en ese caso, la Autoridad de Aplicación que el Poder Ejecutivo provincial designe, pondrá toda su infraestructura y capacidad para el asesoramiento y acompañamiento para que dichos Municipios se conviertan en Delegados Responsables en todo aquello que les sea propio.

Artículo 6°.- Información.

- 1) La Autoridad de Aplicación será el organismo que por sí o a través de quien ella indique informará al público sobre la contaminación acústica y, en particular, sobre los mapas de ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica. Será de libre acceso a toda la población la información en esta materia.
- 2) Se establece que en materia de información, la Autoridad de Aplicación, con el conjunto de todos los datos que posea, más toda la información que pueda aportar cada Municipio, incluido todo trabajo profesional de interés comunitario que la Autoridad de Aplicación estime conveniente, creará un sistema básico de información sobre la contaminación acústica, en el que se integrarán los elementos más significativos de los sistemas de información existentes, que abarcará los índices de inmisión y de exposición de la población a la contaminación acústica, así como las mejores técnicas disponibles para su reducción o eliminación.

Artículo 7°.- Ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico.

Corresponde a los Municipios aprobar ordenanzas en relación con las materias objeto de esta ley. Asimismo, los Municipios que cuenten con Carta Orgánica propia podrán adaptar y/o compatibilizar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las disposiciones de esta ley y de su decreto reglamentario.

CAPÍTULO II

Calidad acústica. Áreas Acústicas

Artículo 8°.- Tipos de áreas acústicas.

- 1) Las áreas acústicas, a los efectos de una clasificación emergente del uso del suelo, y sin perjuicio de lo que determine cada Municipio deberá respetar como mínimo las siguientes divisiones:
 - a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
 - b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
 - c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
 - d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
 - e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
 - f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, sean éstos terrestres, aéreos o navales.

- g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.
- 2) El Poder Ejecutivo aprobará reglamentariamente los criterios para la delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas.

Artículo 9°.- Fijación de objetivos de calidad acústica.

- 1) El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación definirá los objetivos de calidad acústica aplicables a los distintos tipos de áreas acústicas, referidos tanto a situaciones existentes como nuevas.
- 2) Para establecer los objetivos de calidad acústica se tendrán en cuenta los valores de los índices de inmisión y emisión, el grado de exposición de la población, la sensibilidad de la fauna y de sus hábitats, el patrimonio histórico expuesto y la viabilidad técnica y económica.

Artículo 10.- Suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica.

- 1) Con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, recreativa, religiosa o de naturaleza análoga, los Municipios podrán adoptar, en determinadas áreas acústicas, previa valoración de la incidencia acústica, las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a aquellos.
- 2) Asimismo, los titulares de emisores acústicos podrán solicitar de la Autoridad de Aplicación, por razones debidamente justificadas que habrán de acreditarse en el correspondiente estudio acústico, la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables a la totalidad o a parte de un área acústica. Sólo podrá acordarse la suspensión provisional solicitada, que podrá someterse a las condiciones que se estimen pertinentes, en el caso de que se acredite que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende.
- 3) Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de rebasar ocasional y temporalmente los objetivos de calidad acústica, cuando sea necesario en situaciones de emergencia o como consecuencia de la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios, de seguridad u otros de naturaleza análoga a los anteriores, para lo que no será necesaria autorización ninguna.

Artículo 11.- Zonas de servidumbre acústica.

- 1) Los sectores del territorio afectados al funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo, portuario o de otros equipamientos públicos que se determinen reglamentariamente, así como los sectores de territorio situados en el entorno de tales infraestructuras, existentes o proyectadas, podrán quedar gravados por servidumbres acústicas.
- 2) Las zonas de servidumbre acústica se delimitarán en los mapas de ruido medido o calculado por la Autoridad de Aplicación para la aprobación de éstos, mediante la aplicación de los criterios técnicos que al efecto establezca la reglamentación respectiva.

Índices Acústicos

Artículo 12.- Determinación de los índices acústicos.

- 1) A los efectos de esta ley, los índices acústicos que se emplearán deberán ser homogéneos en cuanto a unidad de medida y en cuanto a la parte correspondiente del día, dividiéndose éste en: matutino, vespertino y nocturno.
- 2) Atento a los avances tecnológicos que pudieran optimizar los sistemas de medición, a través de la reglamentación de la presente podrán cambiarse los índices por otros más precisos si hubiere.

Artículo 13.- Valores límite de inmisión y emisión.

- 1) Los valores límite de emisión de los diferentes emisores acústicos, así como los valores límite de inmisión, serán determinados por la Autoridad de Aplicación. Cuando, como consecuencia de importantes cambios en las mejoras técnicas disponibles, resulte posible reducir los valores límite sin que ello entrañe costos excesivos y que pueda aplicarse masivamente, previo estudio técnico, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a tal reducción sin que ello importe afectación de derechos adquiridos.

- 2) A los efectos de esta ley, los emisores acústicos se clasificarán en:
 - a) Vehículos automóviles.
 - b) Ferrocarriles.
 - c) Aeronaves.
 - d) Infraestructuras viarias.
 - e) Infraestructuras ferroviarias.
 - f) Infraestructuras aeroportuarias.
 - g) Maquinaria y equipos.
 - h) Obras de construcción de edificios y de ingeniería civil.
 - i) Actividades industriales.
 - j) Actividades comerciales.
 - k) Actividades deportivo-recreativas y de ocio.
 - l) Infraestructuras portuarias.
- 3) Cualquier actividad, situación o producto que no se lo pueda encuadrar en la clasificación del inciso anterior también quedará comprendido en los valores de emisión acústica que la Autoridad de Aplicación establezca.
- 4) Los titulares de emisores acústicos, cualquiera que sea su naturaleza, aún formando parte de estructuras comerciales, industriales o de cualquier otra especie que estén comprendidos en convenios especiales no podrán exceptuarse de los valores límite de emisión que fije la Autoridad de Aplicación.
- 5) Atendiendo a las particularidades de cada tipo de transporte, la Autoridad de Aplicación será el único organismo que fijará los valores límite de inmisión en el interior de los medios de transporte, sean éstos de competencia directa del Estado o que desarrollen sus actividades a través del régimen de concesiones o de cualquier tipo de contratación.

Artículo 14.- Evaluación acústica.

El Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación será quien regulará:

- a) Los métodos de evaluación para la determinación de los valores de los índices acústicos aludidos en el artículo 12 y de los correspondientes efectos de la contaminación acústica.
- b) El régimen de contratación de las empresas y la homologación de los instrumentos y procedimientos que se empleen en la evaluación y medición de los niveles de contaminación acústica.

Mapas de Ruido

Artículo 15.- Identificación de los mapas de ruido.

- 1) En los términos previstos en esta ley y en los que determine la Autoridad de Aplicación, los Municipios deberán aprobar, previo trámite de información pública por un período mínimo de tres meses, mapas de ruido correspondientes a:
 - a) Cada una de las avenidas o arterias de alta circulación, zonas de congestión de tránsito urbano, estaciones de ferrocarril y sus zonas aledañas, aeropuertos y zonas afectadas, estaciones portuarias y cualquier otra zona que por las características de las actividades que en ella se desarrollen importen un cuadro diferenciado de emisión acústica.
 - b) Los Municipios comprendidos en este artículo serán aquellos que cuenten en la actualidad con más de 40.000 habitantes o que no teniendo esta población cuenten en su jurisdicción con algunos de los supuestos del inciso anterior o que sean cabeceras de una zona de nucleamientos poblacionales, cuya densidad poblacional sea superior a

la que se determine reglamentariamente o aquellos cuyo crecimiento, de acuerdo a cálculos estadísticos, en un plazo más o menos breve, queden encuadrados en los supuestos de referencia.

- c) Las áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica.
- 2) En relación con las zonas de presunta contaminación acústica los Municipios podrán delimitar su mapa de ruido comprendiendo un área que, excediendo el área urbana, contenga las características que identifique una misma zona acústica. Esto en concordancia con la Ley de Ejidos Colindantes.

Artículo 16.- Fines y contenido de los mapas.

- 1) Los mapas de ruido tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:
 - a) Permitir la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica de una determinada zona.
 - b) Permitir la realización de predicciones globales para dicha zona.
 - c) Posibilitar la adopción fundada de planes de acción en materia de contaminación acústica y, en general, de las medidas correctoras que sean adecuadas.
- 2) Los mapas de ruido delimitarán, mediante la aplicación de las normas que al efecto apruebe la Autoridad de Aplicación, su ámbito territorial, en el que se integrarán una o varias áreas acústicas, y que sin perjuicio de lo que determine la reglamentación correspondiente, contendrán información, entre otros, sobre los extremos siguientes:
 - a) Valor de los índices acústicos existentes o previstos en cada una de las áreas acústicas afectadas.
 - b) Valores límite y objetivos de calidad acústica aplicables a dichas áreas.
 - c) Superación o no por los valores existentes de los índices acústicos de los valores límite aplicables, y cumplimiento o no de los objetivos aplicables de calidad acústica.
 - d) Número estimado de personas, de viviendas, de colegios y de hospitales expuestos a la contaminación acústica en cada área acústica.
- 3) La Autoridad de Aplicación determinará reglamentariamente los tipos de mapas de contaminación acústica, el contenido mínimo de cada uno de ellos, su formato y las formas de su presentación al público.
- 4) Los mapas de ruido deberán revisarse, y en su caso actualizarse cada cinco años, ello sin perjuicio que por situaciones excepcionales, en medio de ese plazo, alguna zona verificara un cambio sustancial de su situación acústica.

CAPÍTULO III

Prevención y corrección de la contaminación acústica

Artículo 17.- Planificación territorial

La planificación y el ejercicio de competencias estatales, generales o sectoriales, que incidan en la ordenación del territorio, la planificación general territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en esta ley, en las normas dictadas en su desarrollo y en las actuaciones administrativas realizadas en ejecución de aquéllas.

Artículo 18.- Intervención administrativa sobre los emisores acústicos.

- 1) La Autoridad de Aplicación, en relación con la contaminación acústica producida o susceptible de producirse por los emisores acústicos, aplicará las previsiones contenidas en esta ley y en su respectiva reglamentación en cualquier actuación prevista en la normativa ambiental y, en particular, en las siguientes y que podrá ser por sí o a través de los Municipios:
 - a) En las actuaciones relativas al otorgamiento de habilitaciones comprendidas en los alcances de impacto ambiental.

- b) En la radicación de actividades que puedan importar análisis especiales en cuanto al impacto acústico.
 - c) En el resto de autorizaciones, licencias y permisos que habiliten para el ejercicio de actividades o la instalación y funcionamiento de equipos y máquinas susceptibles de producir contaminación acústica.
- 2) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Autoridad de Aplicación asegurará por sí o a través de los Municipios que:
- a) Se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, entendiendo como tales las tecnologías menos contaminantes en condiciones técnica y económicamente viables, tomando en consideración las características propias del emisor acústico de que se trate.
 - b) No se supere ningún valor límite aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en materia de servidumbres acústicas.
- 3) Ninguna instalación, construcción, modificación, ampliación o traslado de cualquier tipo de emisor acústico podrá ser autorizado, aprobado o permitido su funcionamiento por un Municipio, si se incumple lo previsto en esta ley y en su respectiva reglamentación en materia de contaminación acústica.

Artículo 19.- Edificaciones.

- 1) No podrán concederse nuevas autorizaciones de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas, excepto en las zonas de protección acústica especial y en las zonas de situación acústica especial, en las que únicamente se exigirá el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables.
- 2) Los Municipios, por razones excepcionales de interés público debidamente justificadas, podrán conceder autorizaciones de construcción de las edificaciones aludidas en el apartado anterior aún cuando se incumplan los objetivos de calidad acústica en él mencionados, siempre que se satisfagan los objetivos establecidos para el espacio interior.

Artículo 20.- Reservas de sonidos de origen natural.

La Autoridad de Aplicación podrá delimitar como reservas de sonidos de origen natural determinadas zonas en las que la contaminación acústica producida por la actividad humana no perturbe dichos sonidos.

Asimismo, podrán establecerse planes de conservación de las condiciones acústicas de tales zonas o adoptarse medidas dirigidas a posibilitar la percepción de aquellos sonidos.

Planes de Acción en Materia de Contaminación Acústica.

Artículo 21.- Identificación de los planes.

En los términos previstos en esta ley y en su respectiva reglamentación, deberán elaborarse y aprobarse, previo trámite de información pública por un período mínimo de tres meses, planes de acción en materia de contaminación acústica correspondiente a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido a los que se refiere el apartado 1 del artículo 14.

Artículo 22.- Fines y contenido de los planes.

- 1) Los planes de acción en materia de contaminación acústica tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:
 - a) Afrontar globalmente las cuestiones concernientes a la contaminación acústica en la correspondiente área o áreas acústicas.
 - b) Determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límite de emisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
 - c) Proteger a las zonas tranquilas en áreas de alta concentración poblacional y en campo abierto contra el aumento de la contaminación acústica.
- 2) El contenido mínimo de los planes de acción en materia de contaminación acústica será determinado por la Autoridad de Aplicación, debiendo precisar las actuaciones a realizar durante un período de cinco años para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el

apartado anterior. En caso de necesidad, el plan podrá incorporar la declaración de zonas de protección acústica especial.

Artículo 23.- Revisión de los planes.

Los planes habrán de revisarse y, en su caso, modificarse previo trámite de información pública por un período mínimo de tres meses, siempre que se produzca un cambio importante de la situación existente en materia de contaminación acústica y, en todo caso, cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación.

Corrección de la Contaminación Acústica

Artículo 24.- Zonas de Protección Acústica Especial.

- 1) Las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos aplicables de calidad acústica, aún observándose por los emisores acústicos los valores límite aplicables, serán declaradas zonas de protección acústica especial por la Autoridad de Aplicación.
- 2) Desaparecidas las causas que provocaron la declaración, la Autoridad de Aplicación declarará el cese del régimen aplicable a las zonas de protección acústica especial.
- 3) La Autoridad de Aplicación elaborará planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en las zonas de protección acústica especial, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica previstos. Los planes contendrán las medidas correctoras que deban aplicarse a los emisores acústicos y a las vías de propagación, así como los responsables de su adopción, la cuantificación económica de aquéllas y, cuando sea posible, un proyecto de financiación.
- 4) Los planes zonales específicos podrán contener, entre otras, todas o algunas de las siguientes medidas:
 - a Señalar zonas en las que se apliquen restricciones horarias o por razón del tipo de actividad a las obras a realizar en la vía pública o en edificaciones.
 - b Señalar zonas o vías en las que no puedan circular determinadas clases de vehículos a motor o deban hacerlo con restricciones horarias o de velocidad.
 - c No autorizar la puesta en marcha, ampliación, modificación o traslado de un emisor acústico que incremente los valores de los índices de inmisión existentes.

Artículo 25.- Zonas de Situación Acústica Especial.

Si las medidas correctoras incluidas en los planes zonales específicos que se desarrollen en una zona de protección acústica especial no pudieran evitar el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica, la Autoridad de Aplicación declarará el área acústica en cuestión como zona de situación acústica especial.

En dicha zona se aplicarán medidas correctoras específicas dirigidas a que, a largo plazo, se mejore la calidad acústica y, en particular, a que no se incumplan los objetivos de calidad acústica correspondientes al espacio interior.

CAPÍTULO IV

Inspección y régimen sancionador

Artículo 26.- Inspección.

1) Los funcionarios que realicen labores de inspección en materia de contaminación acústica tendrán el carácter de agentes de la Autoridad de Aplicación, pudiendo, en tal carácter acceder a cualquier lugar, instalación o dependencia, de titularidad pública o privada. En el supuesto de entradas domiciliarias se requerirá el previo consentimiento del titular o resolución judicial.

2) Los titulares de los emisores acústicos regulados por esta ley están obligados a prestar a las autoridades competentes toda la colaboración que sea necesaria, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, mediciones y labores de recopilación de información que sean pertinentes para el desempeño de sus funciones.

3) Para el caso de inmisores acústicos, (constructores, arquitectos, ingenieros, propietarios, etcétera) regulados por esta ley están obligados a prestar a las autoridades competentes toda la colaboración que sea necesaria, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles o mediciones y labores de recopilación de información que sean pertinentes para el desempeño de sus funciones.

Artículo 27.- Infracciones.

- 1) Sin perjuicio del tipo de calificación de las infracciones que puedan establecer los Municipios, la categorización administrativa de las infracciones relacionadas con la contaminación acústica se clasificarán en: muy graves, graves y leves.
- 2) Son infracciones muy graves las siguientes:
 - a) La producción de contaminación acústica por encima de los valores límite establecidos en zonas de protección acústica especial y en zonas de situación acústica especial.
 - b) La superación de los valores límite que sean aplicables, cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.
 - c) El incumplimiento de las condiciones establecidas, en materia de contaminación acústica, en la autorización de impacto ambiental, en la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, en la licencia de actividades clasificadas o en otras figuras de intervención administrativa, cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.
 - d) El incumplimiento de las normas que establezcan requisitos relativos a la protección de las edificaciones contra el ruido, cuando se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.
 - e) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adopción de medidas provisionales conforme al artículo 30.
- 3) Son infracciones graves las siguientes:
 - a) La superación de los valores límite que sean aplicables, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.
 - b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de contaminación acústica, en la autorización de impacto ambiental, en la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.
 - c) La ocultación o alteración maliciosas de datos relativos a la contaminación acústica aportados a los expedientes administrativos encaminados a la obtención de autorizaciones o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta ley.
 - d) El impedimento, el retraso o la obstrucción a la actividad inspectora o de control de la Autoridad de Aplicación.
 - e) La no adopción de las medidas correctoras requeridas por la Autoridad de Aplicación en caso de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
- 4) Son infracciones leves las siguientes:
 - a) La no comunicación a la Autoridad de Aplicación de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.
 - b) La instalación o comercialización de emisores acústicos sin acompañar la información sobre sus índices de emisión, cuando tal información sea exigible conforme a la normativa aplicable.
 - c) El incumplimiento de las prescripciones establecidas en esta ley, cuando no esté tipificado como infracción muy grave o grave.
- 5) Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación implementada por la Autoridad de Aplicación, los Municipios podrán tipificar infracciones en relación con:
 - a) El ruido procedente de usuarios de la vía pública en determinadas circunstancias.

- b) El ruido producido por las actividades domésticas o los vecinos, cuando exceda de los límites tolerables de conformidad con los usos locales.

Artículo 28.- Sanciones.

Las sanciones por infracciones a la presente ley y sus normas complementarias, serán impuestas previo sumario que garantice el derecho de defensa y conforme al procedimiento que establece la presente ley y sus normas complementarias. Todo ello sin perjuicio de las disposiciones que puedan establecer los Municipios y que no se opongan a la presente ley.

Artículo 29.- Procedimiento Administrativo.

Ante la presunción de que se está cometiendo una infracción, la Autoridad de Aplicación labrará un acta que contendrá:

- 1) Lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.
- 2) Naturaleza, características y circunstancias de la misma.
- 3) Nombre, domicilio y demás datos del supuesto infractor.
- 4) En caso de no ser el titular del lugar o propietario del sitio en que se produzca el hecho, consignar datos del propietario o responsable.
- 5) La disposición legal presuntamente violada.
- 6) Nombre, cargo y firma del funcionario actuante.
- 7) Firma del infractor. En caso de negativa o imposibilidad de hacerlo, el acto será firmado por un testigo, quien deberá aportar todos sus datos filiatorios.

Una copia del acta librada por triplicado será entregada al infractor, debiendo la autoridad instructora elevar las mismas a la Autoridad de Aplicación o a quien ésta haya delegado la responsabilidad. El infractor, dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes de recibida la copia del acta, deberá producir el descargo ante la Autoridad de Aplicación de la presente ley, constituyendo domicilio especial en la ciudad donde se haya producido la infracción y acompañando la/s prueba/s de que intentara valerse.

La Autoridad de Aplicación de la presente ley admitirá las pruebas ofrecidas que estime procedentes o las desechará mediante decisión fundada. Asimismo ordenará la producción de las pruebas que considere conducentes, estableciendo el plazo para producir las.

Vencido el plazo establecido para la producción de la prueba o, en su caso, desestimadas las ofrecidas, la Autoridad de Aplicación de la presente ley, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos dictará el correspondiente acto administrativo absolviendo al infractor o aplicándole las sanciones previstas en la presente.

Artículo 30.- Régimen Sancionatorio

Frente a la comprobación que el, o los infractores hubieren incurrido en alguna de las faltas tipificadas en la presente ley, se aplicarán una o más de las sanciones que se consignan a continuación, de acuerdo a las características del hecho y/o la gravedad de la infracción y los antecedentes del infractor:

1. Las infracciones a las que se refieren los apartados 2 a 4 del artículo 27 podrán dar lugar a la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones:
 - a) En el caso de infracciones muy graves:
 1. Multas desde \$10.000 hasta \$300.000.
 2. Revocación de la autorización ambiental integrada, la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, la licencia de actividades clasificadas u otras figuras de intervención administrativa en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, o la suspensión de la vigencia de su vigencia por un período de tiempo comprendido entre un año y cinco años.
 3. Clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones.
 4. Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un período no inferior a dos años ni superior a cinco.
 5. Publicación, a través de los medios que se consideren oportunos, de las sanciones impuestas, una vez que éstas hayan adquirido firmeza en vía

administrativa o, en su caso, jurisdiccional, así como los nombres, apellidos o denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables y la índole y naturaleza de las infracciones.

6. El precintado temporal o definitivo de equipos y máquinas.
 7. La prohibición temporal o definitiva del desarrollo de actividades.
- b) En el caso de infracciones graves:
- 1) Multas desde \$1.000 hasta \$ 9.999.
 - 2) Suspensión de la vigencia de la autorización ambiental, la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, la licencia de actividades clasificadas u otras figuras de intervención administrativa en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período de tiempo comprendido entre un mes y un año.
 - 3) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un período máximo de dos años.
- c) En el caso de infracciones leves, multas de hasta \$ 999.
2. Las sanciones se impondrán atendiendo a:
- a) Las circunstancias del responsable.
 - b) La importancia del daño o deterioro causado.
 - c) El grado del daño o molestia causado a las personas, a los bienes o al medio ambiente.
 - d) La intencionalidad o negligencia.
 - e) La reincidencia y la participación.

Artículo 31.- Potestad sancionadora.

1. La imposición de las sanciones corresponderá a la Autoridad de Aplicación quien podrá realizarla por sí o a través de los Municipios.

Artículo 32.- Medidas provisionales.

Una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para imponer la sanción podrá adoptar alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

- a) Precintado de aparatos, equipos o vehículos.
- b) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones o del establecimiento.
- c) Suspensión temporal de la autorización de impacto ambiental, la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, la licencia de actividades clasificadas u otras figuras de intervención administrativa en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica.
- d) Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño.

Artículo 33.- Calendario de aplicación de esta ley.

1. Los mapas de ruido deberán estar aprobados:
 - a) En las áreas en que se verifique que ya existe contaminación acústica, el respectivo mapa de ruido deberá estar concluido antes del día 30 de diciembre de 2008.
 - b) En las zonas en que se especule estadísticamente que de no llevar adelante medidas de contralor acústico, en un plazo más o menos breve se producirá contaminación acústica, el mapa de ruido deberá estar concluido antes del 30 de diciembre de 2010.
 - c) Para el resto de los casos, el mapa de ruido deberá estar concluido antes del 30 de diciembre de 2012.

- d) No obstante lo preceptuado en los incisos anteriores, la Autoridad de Aplicación podrá, mediante autorización expresa del Poder Ejecutivo, extender estos plazos por razones debidamente fundamentadas.

2. Los planes de acción en materia de contaminación acústica habrán de estar aprobados:

- a) Como máximo a los 180 días de concluidos los mapas de ruido identificados en el inciso a) del punto 1 de la disposición anterior.
- b) Como máximo a los 180 días de concluidos los mapas de ruido identificados en el inciso b) del punto 1 de la disposición anterior.
- c) Como máximo a los 180 días de concluidos los mapas de ruido identificados en el inciso c) del punto 1 de la disposición anterior.

Artículo 34.- Servidumbres acústicas de infraestructuras estatales.

1. La actuación de la Autoridad de Aplicación en la delimitación de las zonas de servidumbre acústica atribuidas a su competencia, y en la determinación de las limitaciones aplicables en las mismas, estará orientada, de acuerdo con los criterios que reglamentariamente se establezcan, a compatibilizar, en lo posible, las actividades consolidadas en tales zonas de servidumbre con las propias de las infraestructuras y equipamientos que las justifiquen, informándose tal actuación por los niveles de calidad acústica correspondientes a las zonas afectadas.

2.. En relación con la delimitación de las zonas de servidumbre acústica de las infraestructuras nuevas de competencia estatal, se solicitará informe de los Municipios afectados, y se realizará en todo caso el trámite de información pública. Asimismo, la Autoridad de Aplicación será quien se entenderá con el área del gobierno nacional que tenga competencia en la instalación, radicación o ejecución de aquello que pueda significar una alteración a los límites impuestos por esta ley en materia de contaminación acústica. En esta materia se entiende que todas las acciones antes mencionadas tendrán el carácter de previo a cualquier acción concreta.

3. Cuando dentro de una zona de servidumbre acústica delimitada como consecuencia de la instalación de una nueva infraestructura o equipamiento de competencia estatal existan edificaciones preexistentes, en la declaración de impacto ambiental que se formule se especificarán las medidas que resulten económicamente proporcionadas tendientes a que se alcancen en el interior de tales edificaciones niveles de inmisión acústica compatibles con el uso característico de las mismas.

4. A los efectos de la aplicación de esta disposición, se entenderá que una edificación tiene carácter preexistente cuando la autorización definitiva de ejecución de obra que la ampare sea anterior a la aprobación de la correspondiente servidumbre acústica, y que una infraestructura es nueva cuando su proyecto se haya aprobado con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

Artículo 35.- Aeropuertos y equipamientos vinculados al sistema de navegación y transporte aéreo.

En el caso de los aeropuertos y demás equipamientos vinculados al sistema de navegación y transporte aéreo, las previsiones de esta ley se entienden sin perjuicio de la normativa nacional que comprende a la navegación aérea.

Artículo 36.- Códigos de Edificación.

Los distintos códigos de edificación vigentes en las distintas ciudades de la provincia de Río Negro, deberá incluir un sistema de verificación acústica de las edificaciones.

Artículo 37.- Tasas por la prestación de servicios de inspección.

De conformidad con lo que se entiende por servicios del Estado, los Municipios podrán establecer tasas por la prestación de servicios de inspección que realicen para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

Artículo 38.- Información al público sobre determinados emisores acústicos.

El gobierno podrá exigir reglamentariamente que la instalación o comercialización de determinados emisores acústicos se acompañe de información suficiente, que se determinará asimismo reglamentariamente, sobre los índices de emisión cuando aquellos se utilicen en la forma y condiciones previstas en su diseño.

Artículo 39.- Contratación pública.

Las reparticiones provinciales, los Municipios y toda empresa del Estado provincial que deba contratar con terceros la ejecución de cualquier obra, promoverán el uso de maquinaria y equipos de baja emisión acústica.

Artículo 40.- Proyectos de infraestructura.

- 1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de servidumbres acústicas, las infraestructuras consideradas como emisores acústicos que por sus peculiaridades técnicas o de explotación no puedan ajustarse a los valores límite o a las normas de protección establecidos al amparo de esta ley podrán, a falta de alternativas técnica y económicamente viables, autorizarse excepcionalmente cuando su interés público así lo justifique.
- 2.- En todo caso, la declaración de impacto ambiental habrá de especificar en estos supuestos las medidas más eficaces de protección contra la contaminación acústica que puedan adoptarse con criterios de racionalidad económica.

Artículo 41.- Áreas acústicas de uso predominantemente industrial.

Reglamentariamente, en las áreas acústicas de uso predominantemente industrial se tendrán en cuenta las singularidades de las actividades industriales para el establecimiento de los objetivos de calidad, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad económica.

Ello sin menoscabo de que la contaminación acústica en el lugar de trabajo se rija por la normativa sectorial aplicable.

Artículo 42.- Se deroga la ley provincial 1550/81.**Artículo 43.-** Disposición Transitoria Primera. Emisores acústicos existentes.

Los emisores acústicos existentes en la fecha de entrada en vigor de esta ley deberán adaptarse a lo dispuesto en la misma antes del día 30 de diciembre de 2008.

Artículo 44.- Disposición Transitoria Segunda. Planeamiento territorial vigente.

El planeamiento territorial general vigente a la entrada en vigor de esta ley deberá adaptarse a sus previsiones en el plazo de cinco años desde la entrada en vigor del decreto reglamentario de la presente ley.

Artículo 45.- Disposición Transitoria Tercera. Zonas de servidumbre acústica.

En tanto no se aprueben el mapa acústico o las servidumbres acústicas procedentes de cada una de las infraestructuras de competencia de la Autoridad de Aplicación, se entenderá por zona de servidumbre acústica de las mismas, el territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitado por los puntos del territorio, o curva isófona, en los que se midan los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las áreas acústicas correspondientes.

Artículo 46.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 546/05**FUNDAMENTOS**

La localidad de Chipauquil se encuentra a 80 Kilómetros de la ciudad de Valcheta, en la zona rural de la Línea Sur de nuestra provincia. Sus 150 habitantes carecen de los mínimos servicios que le harían su vida cotidiana menos insostenible.

Los alumnos y docentes de la Escuela Hogar número 76 de esa localidad sufren, al igual que el resto de la población, la carencia del servicio de energía eléctrica, que si bien en esa institución está cubierto por un grupo electrógeno el mismo debe ser usado racionalmente por las dificultades que tienen para el traslado del combustible que lo aprovisiona.

En el siglo XXI, parece inconcebible que habitantes de una provincia que goza de innumerables riquezas no puedan tener la seguridad de consumir productos con la garantía de haber sido conservados en las condiciones de higiene necesarias e imprescindibles, por no tener forma de refrigerarlos.

Si bien a partir del Programa Nacional "Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales" (Permer), desarrollado a nivel nacional, la Escuela Hogar contará con un sistema fotovoltaico, el mismo sólo podrá ser utilizado para iluminación, sistemas de computación, televisores, videograbadoras, radios, equipos de computación no pudiendo utilizarse para refrigeración de alimentos, lavado y planchado de ropa ni calefacción.

La localidad de Chipauquil es pequeña pero no por eso debe carecer de servicios básicos para los que habitan el lugar. No deben existir ciudadanos de primera y de segunda, todos deberían gozar de las comodidades y seguridades que les puede otorgar el suministro de energía eléctrica.

Es necesario promover y crear las condiciones adecuadas en estas pequeñas poblaciones que fomenten su crecimiento y mejoren las posibilidades de evolución de sus condiciones de vida

proyectándolas a la integración provincial y regional. En este sentido, es menester señalar la existencia de recursos cuyo destino es precisamente asegurar la provisión de los servicios públicos esenciales allí donde la inversión privada no es rentable. En el caso del servicio de energía eléctrica la provincia cuenta con los recursos provenientes de nación del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) para ser destinados a este objetivo a través del Fondo Provincial de Infraestructura Eléctrica (FOPIE). Ejemplos regionales de la aplicación de este recurso son la electrificación de los parajes Cona Niyeu, Arroyo Ventana y Arroyo Los Berros, que desde hace poco tiempo cuentan con energía eléctrica proveniente de Sierra Grande.

Es por eso que solicito se realice un estudio de prefactibilidad y se determine la posibilidad del tendido eléctrico hasta Chipauquil, comprendiendo en su paso también a Macachín y Paja Alta, cubriendo de esta manera otros habitantes con los mismos derechos y necesidades.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, vea la posibilidad de realizar los estudios de prefactibilidad necesarios para el tendido de la red de energía eléctrica desde la ciudad de Valcheta hasta la localidad de Chipauquil, pasando por los parajes de Macachin y Paja Alta, de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 547/05

FUNDAMENTOS

Es irrefutable que uno de los sectores más desprotegidos en la sociedad actual lo constituyen los ancianos, en especial aquellos que por diversas causas en el tramo final de sus vidas no cuentan con una fuente de ingresos para su subsistencia como tampoco con un grupo familiar que los contenga. Si bien desde la provincia se ha intentado dar respuesta a esta problemática a través del Sistema Integral de Protección de la Vejez (Si.Pro.Ve.) y existen programas nacionales que contemplan estas situaciones, han surgido en algunas localidades de nuestras provincias instituciones cuya finalidad es acoger en su seno a los ancianos que se hallan en la situación descripta previamente.

Este es el caso del Hogar de Ancianos La Casa de la Abuela Juana en San Antonio Oeste, institución que ampara a las personas mayores que no tienen medios de subsistencia brindándoles techo, comida, vestimenta y, a la vez, un seguimiento personalizado en lo que respecta a su salud física y mental, propugnando además la necesaria programación del tiempo libre a través de la realización de actividades manuales, recreativas y culturales.

El Hogar de Ancianos "La Casa de la Abuela Juana" tiene una trayectoria de casi 15 años y hoy atiende en forma integral a 13 abuelos de entre 65 y 85 años de edad. A pesar de la importante función que cumple esta institución, sus gastos son solventados en su mayor parte por una asociación cooperadora creada a tal efecto, más un pequeño aporte del Estado provincial otorgado a fines de 2004.

Dicho aporte tiene su origen en el convenio entre la Secretaría de Familia del Ministerio de Familia y la Parroquia San Antonio de Padua, ratificado por decreto 1462/04. El mismo establece un subsidio de \$15.000 pagaderos en 3 cuotas consecutivas de \$5.000 cada una. Si bien este aporte significa una ayuda para solventar la importante tarea social que lleva adelante la institución, no es menos cierto que el mismo es insuficiente. En este sentido, es necesario destacar que el cuidado y la atención de los ancianos es llevado a cabo actualmente por 4 empleados (3 auxiliares geriátricos y 1 cocinera), los cuales cuentan con alto nivel de calificación y experiencia ya que se encuentran trabajando en la institución casi desde la fundación de la misma. Solamente la remuneración de este personal, incluyendo aportes patronales y sueldo anual complementario, se sitúa alrededor de los 50.000 pesos anuales. Si tenemos en cuenta que a este monto se le deben adicionar los gastos en alimentos, servicios públicos, elementos de limpieza, vestimenta y demás, queda claro que el aporte estatal es insuficiente.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo remediar esta situación comprometiendo un aporte estatal más significativo y que reúna las características de permanente y de periodicidad regular. Consecuentemente, se propone que el Estado provincial solvete en forma total las remuneraciones del personal que cumple funciones en el Hogar La Casa de la Abuela Juana y los gastos de los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable, asegurando de esta manera el mantenimiento en la calidad de las prestaciones y permitiendo contar a la institución con recursos económicos estables para su funcionamiento.

A tal fin, se emplaza al Ministerio de Familia para que en un lapso no mayor a 60 días de sancionada la presente firme el convenio respectivo con la Asociación Cooperadora Casa de la Abuela Juana para dar cumplimiento a la norma formulada en este proyecto de ley.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárese de interés provincial la actividad desarrollada por el Hogar de Ancianos "La Casa de la Abuela Juana" de la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- El Estado provincial solventará a partir de la entrada en vigencia de la presente norma:

- a) Las remuneraciones del personal que actualmente presta servicios en el Hogar de Ancianos "La Casa de la Abuela Juana" de la localidad de San Antonio Oeste.
- b) Los gastos de los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable del Hogar de Ancianos "La Casa de la Abuela Juana", presentes en la facturación respectiva.

Artículo 3º.- A fines de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2º, el Ministerio de Familia firmará el correspondiente convenio con la Asociación Cooperadora Casa de la Abuela Juana dentro de un plazo de 60 (sesenta) días de sancionada la presente.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 548/05

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud considera discapacidad a cualquier restricción o carencia de la capacidad de realizar una actividad en la misma forma o grado que se considera normal para un ser humano. Se refiere a actividades complejas e integradas que se esperan de las personas o del cuerpo en conjunto, como pueden ser las representadas por tareas, aptitudes y conductas.

La discapacidad visual es la carencia, disminución o defectos de la visión.

Un gran porcentaje de la información que recibimos los seres humanos nos llega a través de la vista, motivo por el cual las personas con discapacidad visual necesitan de medios y modos alternativos de acceso a la información que derriben las limitaciones que se les presentan.

Existe en este sentido una tecnología específica, la Tiflotecnología, encargada de acercar las nuevas tecnologías a las personas con discapacidad visual. Internet, computadoras adaptadas, dispositivos que permiten la escritura y la impresión en Braille, sintetizadores de voz y software para síntesis de voz, revisores de pantalla, y de documentos, tomadores de notas, scanners, discos compactos y DVD, computadoras portátiles con teclado Braille, son algunos ejemplos.

El continuo cambio y actualización de instrumentos y programas tiflotécnicos, exige de los usuarios el esfuerzo de estar inmersos en un proceso de adaptación y aprendizaje permanente.

En este camino se encuentra Tiflonexos, una asociación civil sin fines de lucro, cuya finalidad es promover la integración a la sociedad de las personas con discapacidad visual, limitaciones físicas o sensoriales, mediante el acceso a la información, la educación, la cultura y el empleo, a través del uso y desarrollo de las nuevas tecnologías.

Sus objetivos incluyen promover la participación de las personas con discapacidad a través de talleres, encuentros y congresos, generar espacios de interacción y esparcimiento, incentivar el desarrollo y la capacitación para mejorar su integración social y comunitaria, difundir la problemática, utilizar las nuevas tecnologías como herramientas para la difusión de manifestaciones culturales y recreativas, y establecer relaciones con instituciones afines.

Entre los proyectos de Tiflonexos se encuentra la primera biblioteca digital para ciegos de habla hispana: Tiflobros. Cuenta con 12.000 libros a los que acceden, en forma gratuita y a través de Internet, más de 2.000 usuarios con discapacidad visual de todo el mundo. Fue creada en Argentina por un grupo de amigos con discapacidad visual y avidez por la lectura.

Tiflobros y sus suscriptores han organizado el "II Encuentro internacional de usuarios de tecnología adaptada para ciegos", que se desarrolla en Bariloche del 21 al 27 de agosto. Ha sido

declarado de Interés Municipal por el Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Cuenta con el apoyo del Enprotur y con la colaboración de empresas de la ciudad.

Participarán del mismo personas ciegas o con baja visión, provenientes de varias provincias y de países como España, México, Alemania y Suecia.

Sus objetivos son:

- Difundir las innovaciones en las tecnologías adaptadas, capacitando a los potenciales usuarios y beneficiarios.
- Realizar actividades recreativas, entendiéndose la recreación como parte fundamental para la óptima integración social de las personas ciegas.
- Fortalecer y potenciar los lazos entre los participantes, generando un espacio de intercambio y conocimiento.
- Promover el conocimiento de la situación de los ciegos en los distintos países de habla hispana, sus actividades, el trabajo de sus instituciones y sus necesidades, para hallar mecanismos de intercambio y cooperación.
- Acercar a los integrantes del grupo Tiflobros a una participación aún más activa, tendiente a expandir en sus países/regiones el alcance de los servicios y el acceso de las personas ciegas a los beneficios de las nuevas tecnologías.
- Generar una experiencia de turismo accesible y adaptado para las personas ciegas.
- Proporcionar a las personas ciegas de todas partes del país y el mundo, un acercamiento a las ricas expresiones artísticas y culturales de nuestro país.

Las actividades que se realizarán incluirán charlas - debate sobre La organización de las organizaciones de y para ciegos, Acceso a la tecnología adaptada, Tiflobros: dónde estamos, qué hacemos y hacia dónde vamos, Los ciegos también viajamos: el turismo no es sólo mirar.

Se hará la presentación local del libro "Ficciones sobre la ceguera", elaborado por Tiflonexos, con textos de Borges, Sábato y Saramago, entre otros.

Se llevarán a cabo reuniones de camaradería con organizaciones para ciegos locales, escuelas, interesados en turismo accesible.

Habrá un día en la nieve con viaje en aerosilla/góndola, juegos, trineos, navegación en el lago, caminata por el bosque y asistencia a expresiones culturales locales.

Se degustarán los sabores patagónicos en visitas a restaurantes, ahumaderos, fábricas de chocolate.

Se brindará capacitación para empresas e instituciones en turismo accesible para ciegos.

Los participantes del encuentro buscan disfrutar de una experiencia de turismo accesible, intercambiar experiencias y difundir los beneficios de utilizar una computadora adaptada como herramienta de acceso a la lectura, la información, la comunicación y el empleo.

El Encuentro brinda un espacio para la búsqueda de la equidad, para mejorar la calidad de vida, el intercambio, el turismo accesible, la capacitación.

Apoyando este tipo de iniciativas, el Estado provincial promueve el desarrollo de varios sectores económicos.

En cuanto al Turismo y la Recreación, aporta al conocimiento de un segmento de usuarios con necesidades especiales que, satisfechas, pueden generar un mercado potencial. Además ayuda a diagnosticar la situación actual de accesibilidad al turismo en la zona cordillerana, y la difusión de la temática permite su planteo en toda la provincia. Colabora en la difusión de las expresiones artísticas y culturales de la región.

También permite a los visitantes relacionar al conocido destino turístico de la región andina de la provincia, con un sitio de desarrollo de nuevas tecnologías, en beneficio de la imagen del "cluster" tecnológico. Tecnologías que brindan igualdad de posibilidades de acceso, abocadas a la búsqueda de un diseño para todos.

Y, fundamentalmente, promueve el desarrollo de las personas con discapacidad facilitando su integración y su capacitación en el uso de adaptaciones tiflotécnicas necesarias para la educación, la formación profesional, el desempeño laboral, el fortalecimiento de la autoestima y el incremento de la autonomía personal.

De esta forma cumple con el artículo 36 de la Constitución provincial: "El Estado protege íntegramente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social...".

Y con la Ley Provincial número 2055, en sus artículos:

- 1.- "...promoción integral de las personas con discapacidad para garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus

necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social según los casos.”(artículo 1º).

4.- “El Estado fomentará la activa participación de la comunidad en la búsqueda y provisión de soluciones prestando los siguientes servicios.

- f. Promoción de una actitud positiva en todos los ámbitos de la comunidad que permita lograr su colaboración en... 3.- La integración de las personas discapacitadas mediante el reconocimiento de los derechos que le corresponden, para asegurar su participación en todas las oportunidades que la sociedad brinda a sus miembros.”

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Francisco Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, turístico y económico el II Encuentro de usuarios de tecnología adaptada para ciegos, que se realiza desde el 21 al 27 de agosto de 2005, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 549/05

FUNDAMENTOS

La transfusión de sangre ha adquirido en nuestros días un gran desarrollo y seguridad; sin embargo, una práctica transfusional adecuada requiere de una constante y crítica valoración clínica, si se tiene en cuenta que la transfusión de sangre alogénica continúa siendo riesgosa. La terapia transfusional es una ciencia en constante renovación. En la actualidad las ventajas de la transfusión de componentes individuales han limitado el empleo de sangre total. Los parámetros clínicos y no la cifra de hemoglobina son determinantes al decidir una transfusión de concentrados de hematíes. Se ha podido comprobar que la refractariedad a la administración de plaquetas como consecuencia de la aloinmunización es elevada, por lo tanto, las indicaciones para su empleo son precisas. La poca efectividad de los concentrados de granulocitos y sus múltiples efectos adversos han cuestionado su empleo. Los componentes celulares especiales son costosos y requieren de procedimientos engorrosos para su elaboración, por lo que deben utilizarse en pacientes seleccionados con indicaciones estrictas. Los beneficios de la transfusión de componentes celulares son reales.

Estos hechos representan una preocupación para la medicina transfusional y exigen una revisión sobre el uso de la sangre y sus componentes.

La transfusión de sangre y sus derivados: la sangre es una mezcla de diversas poblaciones celulares y proteínas plasmáticas en un medio acuoso. Cada uno de estos elementos tiene una función bien definida. El objetivo de la transfusión es remplazar el producto sanguíneo deficitario en el paciente desde el punto de vista cuantitativo o cualitativo. Desde los inicios del siglo XX, algunos médicos predicaban el empleo de componentes individualizados a partir de la sangre total, recomendaban la utilización de hematíes desplasmatizados en la anemia sin hipovolemia y el uso sólo de plasma en caso de quemaduras graves grado 4. No fue hasta la década de los 60, con el que el desarrollo de material plástico para las bolsas y equipos de transfusión convirtió en una práctica rutinaria la separación de la sangre en componentes, lo que permitió una mayor racionalidad respetando las necesidades del enfermo.

Sangre y sus componentes:

- Sangre total fresca.
- Concentrados de hematíes.
- Concentrados de hematíes lavados.
- Concentrados de hematíes congelados.
- Concentrados de hematíes libres de leucocitos por filtración.
- Plasma rico en plaquetas.
- Concentrados de plaquetas.
- Concentrados de plaquetas obtenidos por aféresis.

- Concentrados de leucocitos.
- Componentes irradiados.
- Plasma fresco congelado.
- Plasma homólogo.
- Crioprecipitado

En el Servicio de Hemoterapia del Hospital Artémides Zatti de la localidad de Viedma se instaló recientemente un equipo Separador de Células Sanguíneas marca Fresenius AS 104; en referencia a Procesadores Celulares de Flujo continuo es el procesador convencional del cual en nuestro país hay en existencia 27 unidades instaladas. Esta máquina está comenzando a escasear en Alemania ante la salida al mercado mundial de este sistema sofisticado.

En pocas palabras, un sistema AS 104 cuenta con novedosísimas ventajas que revolucionaron la Medicina Transfusional; cabe mencionar que el mencionado equipamiento fue donado al Hospital por la Asociación "Gens Ligística in Patagonia". Gracias a la gestión de la Vicepresidente de la Institución Ligure, Mirta Maides, el equipamiento instalado recientemente funciona en el área de Hemoterapia. El mencionado servicio de hemoterapia está compuesto por cuatro técnicos hemoterapistas de planta que cumplen guardia de 24 horas los 365 días del año, en el mencionado Servicio se realizan transfusiones de glóbulos rojos sedimentados, plasma fresco congelado y plaquetas de banco y plaquetas de aféresis, estas últimas se realizan a partir de la adquisición del separador celular AS104 marca Fresenius.

Los datos estadísticos del Servicio de Hemoterapia dan cuenta de la relevancia del servicio y su producción, datos que corresponden al año 2004: Cantidad de donantes =1187; cantidad de transfusiones =1480. En el transcurso del año se atendieron 800 donantes y llevamos registradas 615 transfusiones. Los pacientes provienen del sector Público y Privado, también se realizan envíos de sangre a otros centros de mayor complejidad, Hospital Italiano de Buenos Aires, hospitales o centros privados de Bahía Blanca, Cipolletti y General Roca. A la vez que se reciben pacientes derivados de áreas de influencia tales como Valcheta, Río Colorado, Sierra Grande, San Antonio Oeste, Carmen de Patagones. Ya que el Hospital Zatti es un Hospital de complejidad IV debe atender esta demanda, en cuanto a las patologías que requieren sangre se atienden pacientes: oncológicos, onco-hematológicos, traumatológicos, ginecológicos, pediátricos, neonatológicos y pacientes de neurocirugía, todo esto necesita siempre del banco de sangre. La tecnología instalada es única en el sector Público en la Patagonia. Entre las ventajas de contar en el sector con este equipamiento se enumeran, entre otras, las siguientes:

- La necesidad de brindar los tratamientos específicos a los pacientes que no se encuentran en condiciones de ser trasladados.
- Los costos que significan trasladar un paciente y su familia. Los efectos adversos que produce el sacar a un paciente de su entorno.
- El contar con un separador de células sanguíneas de flujo continuo es de suma importancia en el tratamiento terapéutico de diversas patologías, como así también en la donación de componentes específicos como las plaquetas y los granulocitos que se utilizan como terapia de soporte.

A continuación se detallan las prestaciones que puede realizar el separador celular y su indicación más habitual:

Plasmaféresis: procedimiento que consiste en retirar el plasma del paciente y sustituirlo por soluciones de reemplazo o plasma sustituto.

Esta práctica está indicada en:

- Neuropatías agudas (Guillain Barré).
- Púrpuras trombocitopénica trombótica (PTT).
- Síndromes de hiperviscosidad como las Macroglobulinemia de Wallstron.
- Enfermedades de origen hepático como los Pruritos Intratables.
- Penfigo Vulgar.
- Lupus Heritematoso Sistémico.
- Síndrome urémico hemolítico.

Leucoaféresis: procedimiento que se realiza para disminuir la cantidad de leucocitos en el torrente circulatorio intravascular.

Está indicado en pacientes con hiperleucocitosis.

- Pacientes con LLA en crisis blástica.

Eritro aféresis: práctica que consiste en extraer volúmenes entre 400 y 600 ml de glóbulos rojos solamente.

- Está indicada en paciente con elevada cantidad de eritrocitos, o depósitos de hierro en órganos internos:
- Policitemia vera.
- Hemocromatosis / hemosiderosis.

Stem cells: práctica que consiste en colectar células hematopoyéticas periféricas, para trasplante de médula ósea en paciente estimulados. Está indicada en pacientes evaluados para ser trasplantados:

- Trasplantes de médula ósea autólogos.
- Trasplantes de médula ósea alogeneicos.

Por ello:

Autor: Alfredo Lassalle, legislador.

Firmantes: Susana Holgado, Mario Pape, Bautista Mendioroz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés sanitario, social, científico y tecnológico la instalación del "Equipo de Aféresis Separador de Células Sanguíneas del Servicio de Hemoterapia del Hospital Artémides Zatti", de la localidad de Viedma.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 550/05

FUNDAMENTOS

Que el sector de territorio que abarca la totalidad del área regida por el sistema de regadío Salto Andersen, tierras y poblaciones adyacentes a la misma se encuentran fuera del ejido municipal;

Que conforme a los indicadores geográficos, la cuenca regida por el sistema Salto Andersen constituye una unidad fisiográfica económica y social;

Que en materia de servicios municipales, el área perteneciente a dicha cuenca y sus inmediaciones, en sus sectores no comprendidos en el ejido actual, recibe igualmente diversas prestaciones como vialidad rural, provisión de agua cruda y potable en camiones, gestiones comunales ante diversos entes y organismos, cementerio, registro de conductor y accesos a espacios recreativos;

Que por su parte, los pobladores de dicha área cuentan con el servicio de bomberos sustentados con la tasa comunal;

Que asimismo, la voluntad popular expresada en la Carta Orgánica Municipal, se ha pronunciado en el sentido de la extensión del ejido municipal hasta donde lo permitiese la legislación vigente;

Que a los efectos de la preservación ambiental, el desarrollo económico, la asistencia ante emergencias sociales y la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, la zona de marras constituye una innegable unidad y los problemas que suceden en ella, aunque se produzcan fuera del ejido municipal actual, inciden en los servicios de, salud, educación, seguridad y servicios comunales;

Que ante la eventualidad de nuevos emprendimientos productivos y radicación de pobladores, conviene que la municipalidad cuente con la mayor representatividad y poder de gestión a fin de contribuir a orientar y regular procesos que pueden incidir fuertemente sobre la ciudad y sus servicios;

Que por consiguiente es preciso que el municipio, que de hecho tiene compromisos en la gestión de distintas acciones en el área citada, tenga también la posibilidad de elaborar, en acuerdo con sus vecinos, formas de gestión y marcos normativos que le permitan afrontar con mayor eficacia las mismas;

Que la incorporación propiciada por la presente no es susceptible de generar conflictos o diferencias de parecer con otros municipios de la región, puesto que no llega hasta los límites del Departamento Pichi Mahuida;

Que por todos lo fundamentos expuestos precedentemente, se considera necesario incluir, dentro del ejido municipal de Río Colorado la zona comprendida por el sistema de regadío Salto Andersen, tierras y poblaciones adyacentes para poder ejercer las acciones municipales correspondientes;

Que mediante Ordenanza número 909/03 del Concejo Deliberante de Río Colorado se aprobó la ampliación de su ejido municipal.

Por ello:

Autor: Oscar Alfredo Machado, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Incluir en el ejido municipal de la ciudad de Río Colorado, la jurisdicción que se describe en el mapa adjunto formando parte indisoluble de la presente, iniciándose a partir del punto ubicado sobre el Río Colorado, en la divisoria del límite de las provincias de Río Negro y de La Pampa, que se encuentra sobre la proyección al norte, del esquinero noroeste de la parcela rural 09-5-870520, se inicia con rumbo Este Sudeste, por el cauce medio del río citado por los meandros que el río impone en su cauce, para llegar al punto ubicado en el cauce medio, al Norte del esquinero Noreste de la parcela rural 09-2-630410, en ese vértice se quiebra con rumbo Sur, y se continúa por el costado Este de dicha parcela, hasta llegar al esquinero Sudeste de la citada parcela, en dicho punto se quiebra con rumbo Oeste, y se sigue por el costado Sur de las parcelas, 09-2-630410 y 09-2-650300 hasta alcanzar el vértice Sudeste de esta última parcela, en dicho punto se quiebra.

Artículo 2°.- La jurisdicción que se describe en el artículo precedente, que comprende el área regida por el sistema de regadío Salto Andersen, tierras y poblaciones adyacentes, se incluirá al actual ejido del municipio de Río Colorado, determinado por el decreto número 5260/27 del Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 3°.- La Comisión Provincial de Límites (leyes número 1812 y número 2159) verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción del municipio de Río Colorado, siendo éste el custodio permanente e indelegable de las señales colocadas.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Especial de Límites,
Especial Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 551/05

FUNDAMENTOS

La ley número 279, conocida como Ley de Tierras, sancionada en noviembre del año 1.961, plantea con claridad en su artículo 2°, el principio fundamental con el que deben administrarse las tierras fiscales, concepto que mantiene su vigencia 44 años luego de redactado.

Es así que expresa:

..... se establece como principio fundamental el concepto de que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar los siguientes fines:

- a) La integración y armónico desarrollo de la provincia, en lo económico, político y social;
- b) Que la tierra sea de propiedad del hombre que la trabaja, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad;
- c) El ordenamiento metódico y racional de la política demográfica, que tienda a la expansión equilibrada de la población;
- d) La radicación efectiva y estable de la familia agraria."

Por lo tanto el precio que se le fija desde el Estado a estas tierras al momento de su adjudicación a los beneficiarios de las mismas, debe considerar justamente las posibilidades productivas de las mismas y atender también la situación social de sus ocupantes.

Por otro lado al otorgar la posesión de la tierra deben considerarse aspectos fundamentales como son por ejemplo la antigüedad de los ocupantes en la misma, la pertenencia de éstos al lugar, sus raíces culturales, las implicancias socio-económicas que significarían el desarraigo de los mismos, etcétera, situaciones que seguramente no podrían atenderse si los precios asignados respondieran solamente a la cotización de las mismas en el mercado actual.

Todo esto hace que los precios a los cuales se otorgan las tierras fiscales se corresponden a lo que podría denominarse precio productivo de las mismas, los que tienen, en algunos casos, importantes diferencias con los valores del mercado inmobiliario (especialmente en tierras que se destacan por su

ubicación o por sus características particulares) y esta diferencia de valores no es criticable en la medida que las adjudicaciones se realizan en cumplimiento de estos principios ya mencionados.

Ahora bien esta diferencia de valores podría provocar negocios inmobiliarios en detrimento de los intereses de la sociedad rionegrina en su conjunto que son los verdaderos propietarios originales de las mismas, por lo que se hace necesario implementar políticas en la adjudicación de las tierras fiscales que apunten a la equidad, la defensa del patrimonio y la identidad nacional.

Para evitar estas situaciones, en el año 1.975, esta Legislatura estableció por ley número 1.110, el Derecho de Preferencia del Estado rionegrino sobre estas tierras, originariamente fiscales, al momento de realizar su primera venta, aunque la situación actual de los Estados hace que sea de difícil implementación dada la falta de disponibilidad de recursos para hacer frente a las erogaciones que significan la recompra de ellas.

Con lo cual nos encontramos ante la necesidad de evitar que se realicen negocios inmobiliarios individuales en detrimento de los intereses del conjunto de los rionegrinos y por otro lado nutrir a los organismos pertinentes de fondos genuinos para el desempeño de sus funciones.

El presente proyecto de ley propone entonces que en el caso que el Estado rionegrino decida, por los motivos que fuera, no hacer uso de su derecho de preferencia al momento de la primera venta de una tierra originariamente fiscal, que el adjudicatario de la misma deba abonar al Estado provincial el 50 % de la diferencia entre el precio al que se le adjudicó y el precio de venta de la misma, estableciendo éste por el mayor valor entre el que conste en el boleto de compra-venta y un valor de mercado convenientemente establecido.

Por otro lado se propone que los montos ingresados por este concepto se utilicen exclusivamente para el Fondo de Tierras Fiscales, incorporando la posibilidad que a través de éste se pueda hacer uso del derecho de preferencia en futuros casos o bien, y en cumplimiento de los objetivos planteados en las leyes número 279 y 1.932, que el beneficio de este diferencial de precio se aplique al conjunto de los adjudicatarios de tierras fiscales a través de programas de promoción social y económica, operativos de asistencia y extensión agropecuaria, etcétera.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorpórase al artículo 67º de la ley número 279, los incisos e), f) y g):

- e) En el caso que la provincia de Río Negro no hiciera uso del pacto de preferencia según lo establecido en el inciso precedente, al momento de realizar la primera venta de la tierra adjudicada, el titular del dominio deberá abonar a la provincia de Río Negro el cincuenta por ciento (50 %) de la diferencia entre el valor al que adquirió la tierra a la Dirección de Tierras y Colonización y el mayor de los siguientes valores: 1) el valor de mercado y 2) el que conste en el boleto de compra –venta.
- f) La Dirección de Tierras y Colonización reglamentará la metodología para la fijación del “valor de mercado” dispuesto en el inciso e) del presente artículo.”
- g) El producido por aplicación del inciso e) del presente artículo, se destinará en su totalidad al Fondo de Tierras Fiscales, creado por el artículo 1º de la ley número 1.932.”

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 1.932, incorporando entre los destinos del Fondo de Tierras Fiscales el de: “Financiar la adquisición de tierras por parte de la Dirección de Tierras y Colonización, en uso de la preferencia establecida en el artículo 67, inciso d), de la ley número 279”.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 552/05

PROYECTO DE DECLARACION

La Escuela Militar de Montaña "Teniente General Juan Domingo Perón" que se encuentra ubicada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde hace muchos años cumple diferentes funciones para con su localidad, la provincia de Río Negro, el país y el mundo, realizando, además de la formación educativa de nuestro Ejército de Montaña, destacadas actividades educativas, culturales, sociales deportivas y demás, que contribuyen a incorporar, como ciudadanos, un patrimonio muy importante en dicha disciplina. Es de destacar que es la única Unidad del Ejército Argentino con presencia permanente en la provincia de RIO NEGRO, y que su presencia en la Cordillera de los Andes, en diferentes

actividades que ha realizado, han tenido como finalidad, además del entrenamiento específico militar de sus miembros, la reafirmación de la soberanía a lo largo de nuestro territorio.

FUNDAMENTOS

1-Histórico

Dentro de sus instalaciones se encuentra el Museo Militar de las Tropas de Montaña del Ejército Argentino, denominado "Teniente General Edelmiro Julián FARREL", destinado a la historia de esta especialidad en el país, desde sus orígenes hasta nuestros días, haciendo referencia a las distintas etapas que atravesaron estas tropas en su evolución y organización tecnológica a lo largo de su historia.

El mencionado Museo es visitado por Colegios primarios y secundarios de San Carlos de Bariloche durante las Jornadas de Puertas Abiertas que organiza el Instituto; por estudiantes universitarios con los que se mantienen actividades de intercambio, como lo han sido la Universidad de El Salvador y la Universidad Católica Argentina en los dos últimos años; y por público en general, turistas y residentes, que visitan en forma periódica a la Escuela.

Es importante mencionar, que parte del pabellón central se encuentra dedicado a la relación de la Escuela con su ciudad, destacando los aportes en recursos humanos y materiales que se han hecho al desarrollo de la infraestructura de Bariloche, principalmente en su red vial.

Además, se encuentra a la fecha en su fase final, la instalación de un nuevo museo de montaña denominado "Doctor Alfredo MAGNANI", en honor a este pionero y destacado hombre del Andinismo Argentino, que por su tipo, será uno de los pocos museos de estas características en Latinoamérica.

En él, se podrán observar materiales, equipos, fotografías, actividades, etcétera de los deportes de montaña, desde sus orígenes hasta nuestros días, ya sean propias del ámbito nacional como internacional.

Contendrá una gran cantidad de material de montaña, histórico, perteneciente a personalidades del deporte en montaña, tales como los grampones de Tomás KOOP, de Alemania y de Dorly MARMILLOD, de SUIZA; las piquetas del Padre Fernando DE LA MORA, de MEXICO y de Víctor OSTROWKI, de POLONIA; el trineo de Juan Jorge LINK, de ALEMANIA, etcétera.

2-Cultural

En cuanto a este ámbito, podemos mencionar que este Instituto tiene un gran número de reliquias históricas-culturales tales como, las dos primeras litografías del Cerro ACONCAGUA de Pedro José Amadeo PISSIS, de FRANCIA, del año 1875; veintitrés retratos de algunos pioneros del Andinismo en la ARGENTINA, donados por la Universidad del Salvador y pintados por la artista plástica Adriana SCARSO; una pala incaica que fuera bajada del cerro LLULLAILLACO; una bastón incaico del cerro ANTOFALLA; mapas de la época de zonas cordilleranas de nuestro país de distintos autores extranjeros, entre otros materiales y cuadros.

Por otro lado, la escuela posee una Biblioteca con mas de dos mil libros, y una videoteca de mas de ochenta videos referente a la montaña y a otros temas. Parte del material bibliográfico tiene valor histórico por sus años de edición y por su importancia.

No podemos dejar de hacer referencia también, al gran numero de expositores que nos han ilustrado con sus conferencias, seminarios y cursos dados tanto al personal militar como a la comunidad barilocheña, especialmente en el marco de actividades del Centro de Estudios Estratégicos "Francisco P. MORENO" que funciona en este Instituto. La temática de estas actividades culturales esta orientada a satisfacer necesidades intelectuales relacionadas con el ambiente de montaña y con la región. Para mencionar algunas de las que se han desarrollado durante el período 2004/2005, cabe destacar a la doctora María Constanza CERUTI, reconocida a nivel mundial por sus investigaciones referidas a la arqueología de montaña; el doctor Luis FASANO, miembro de la Fundación Museo de La Plata y escritor del libro "Perito Francisco P. Moreno: Un héroe civil"; los doctores Ramón CHIOCCONI y Diego IGLESIAS, especialistas en medicina de montaña.

3- Edificio

Los cuarteles que hoy ocupa la Escuela Militar de Montaña han sido erigidos en 1937 y ocupados por la entonces denominada "Agrupación Militar Bariloche".

En sus instalaciones se han respetado el estilo arquitectónico andino, el cual emplea los nobles materiales que la ciudad y sus alrededores nos ofrecen, como lo son básicamente, la piedra y la madera. La construcción de la mayoría de sus dependencias forma parte de una década dorada desde el punto de vista edilicio, como lo fue la década del 30, en la cual se levantaron también los más emblemáticos y distintivos edificios de Bariloche.

Originalmente en las afueras de la ciudad, por la cantidad de efectivos que históricamente alojó, ha sido y sigue siendo un polo que contribuye al desarrollo social, económico y cultural de nuestra localidad.

4- Educativo

Este Instituto es el rector de la doctrina técnica-táctica y de la educación específica de montaña del Ejército Argentino, para los oficiales y suboficiales de nuestro Ejército, extendiéndolo a otras Fuerzas Armadas y de Seguridad del País; a Instituciones Civiles de la ciudad y de otras provincias, a las cuales invita y beca; y a estudiantes de otros países de acuerdo a planes de intercambio, constituyendo un claro ejemplo de la trascendencia que tiene este Instituto en el país y en el exterior, como centro de instrucción de montaña.

La Escuela Militar de Montaña integra como miembro observador, de la Asociación Internacional de Escuelas Militares de Montaña, con sede en SUIZA, participando año tras año con sus miembros en las asambleas y en el comité técnico de este organismo.

5- Deportiva

En sus instalaciones, se cobija a un número importante de atletas que representan a la Institución, a la ciudad, a la provincia y al país, en eventos nacionales e internacionales, entre los que podemos mencionar las competencias internacionales para Tropas de Montaña, el Campeonato Sudamericano de Biathlon, el Campeonato de Esquí de Tropas Alpinas en ITALIA, la Copa de EUROPA, la Copa del Mundo, Olimpiadas de Invierno, etcétera.

Entre los integrantes del Equipo Militar de Esquí de los últimos tiempos, podemos mencionar a Cristian, Belén y Macarena SIMARI, Carola CALELLO, Carlos Manuel BUSTOS y Facundo AGUIRRE.

Relacionado con el BIATHLON, es de destacar que San Carlos de Bariloche, debido a la presencia del Equipo Militar de Esquí en este Instituto, se constituyó en la sede del Primer Campeonato Sudamericano de esta Disciplina. Este hecho que ha sido un hito para la historia del deporte, fue organizado y desarrollado por la escuela militar en el cerro OTTO en el año 2000, bajo la supervisión de la IBU (INTERNATIONAL BIATHLON UNION) y de acuerdo a las reglamentaciones que rigen a este organismo internacional.

Las Tropas del Ejército de Montaña han sido pioneras en muchos lugares de montaña de nuestro país y del mundo, entre las que se pueden destacar: el primer argentino en la cima del Cerro TRONADOR, el entonces subteniente Emiliano HUERTA; del ACONCAGUA, el entonces Teniente Nicolás PLANTAMURA; la primera expedición invernal al ACONCAGUA dirigida por el entonces Mayor Emiliano HUERTA; del DOMUYO; del Pico Cardenal SAMORE; del Volcán PISSIS ascendido por el Teniente Coronel José HERNANDEZ, Suboficial Principal GONZALEZ, Cabos Primeros RODRIGUEZ y ZUGASTI; el primer cruce de Hielos Continentales Este - Oeste, realizado por la expedición del entonces Mayor Emiliano HUERTA; tres expediciones más a los Hielos Continentales salidas desde Bariloche: la primera, en el año 1993, a cargo del entonces Teniente Coronel Mauricio FERNANDEZ FUNES quienes realizaron un rescate de médicos del Hospital de Niños "Ricardo GUTIERREZ" que se hallaban extraviados, hecho de gran trascendencia periodística a nivel nacional; la segunda, a cargo del entonces Mayor Alejandro VALERO en el año 1999; y la tercera, en 2004, a cargo del actual Subdirector Teniente Coronel Gustavo CURTI; la Primera, Segunda y Tercera Expedición Argentina al HIMALAYA, dirigida por los entonces Teniente Francisco IBAÑEZ, en el año 1954, Mayor Emiliano HUERTA, en el año 1955 y el Teniente Coronel CATIVA TOLOSA, en el año 1971, respectivamente; el CHAÑI, por el entonces Teniente Primero Pedro Miguel DI PASCUA, etcétera solamente para recordar algunas actividades y nombres.

En gran medida, la mayoría de estas expediciones tienen relación con la Escuela Militar ya sea porque son planificadas en ella o bien, porque sus miembros han adquirido las capacitaciones técnicas necesarias para afrontar estas actividades, en el aula a cielo abierto más grande que dispone el Ejército, cual es el sector cordillerano de San Carlos de Bariloche.

Este Instituto y la ciudad toda, estuvieron representados en el HIMALAYA, en la Expedición Internacional al Monte GASHERBRUM de 8035 mts. de altura, ya que unos de los integrantes, el Mayor Fabián IRIBAS, formó parte de ella.

6- Apoyo a la Comunidad:

El apoyo a la comunidad que efectúa este Instituto ante desastres naturales, incendios, avalanchas, inundaciones y rescates de personas, ha permitido que este instituto sea considerado un elemento de gran utilidad y que acompañe permanentemente el devenir histórico de la ciudad de San Carlos de Bariloche y de nuestra provincia ante hechos de gravedad, como lo fueron en los últimos años, la búsqueda de Nahuel GONZALES CANOSA y los afortunadamente ya lejanos incendios forestales de 1999.

Otro ejemplo, es el apoyo que se ha brindado a través de los instructores a los sectores de más bajos recursos económicos de la ciudad, organizando campamentos juveniles que permitan insertar a grupos de barilochenses en las actividades en la montaña.

Por ello:

Autor: Claudio Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Declarar patrimonio histórico, cultural, edilicio, educativo y deportivo de esta provincia a la Escuela Militar de Montaña "Teniente General Juan Domingo Perón" de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 553/05

Viedma, 29 de agosto de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Informe sobre el proceso licitatorio para la construcción del Centro de Salud del Barrio Lera de la localidad de San Carlos de Bariloche.
- 2.- Si lo hubiere, precise:
 - a. Sector requirente.
 - b. Fecha de presentación.
 - c. Fecha de apertura.
 - d. Número de expediente.
 - e. Estado.

Atentamente.

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, María Magdalena Odarda, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 554/05**FUNDAMENTOS**

El Centro de Salud Lera se encuentra en el Barrio del mismo nombre de la ciudad de San Carlos de Bariloche, este tiene una población a cargo de, aproximadamente, 7460 habitantes (B° Lera, San Francisco 1°, Perito Moreno, Cooperativa 21 de Septiembre). El Centro no llega a cubrir las necesidades de toda esta población y esto se profundiza cuando se le agregan pacientes de barrios tales como: IPPV, Vivero, San Francisco II, Quimey Hue, Frutillar, Pilar, La Cumbre, Las Quintas, Nueva Esperanza, Anasagasti, Mutisias.

El Centro de Salud Lera atiende en este momento en la calle Anasagasti número 1468, una casa de familia sin puertas, con reducidos consultorios, la enfermería y administración funcionan en pasillos, sólo posee una pileta para lavado de manos, un solo baño para pacientes y personal y con una sala de espera muy pequeña. El lugar no tiene salida de emergencia, ni matafuegos y sus aberturas están enrejadas, los pacientes no poseen intimidad y no responde a las normas de bio-seguridad.

Por todo esto y sin dudas el lugar no corresponde a la función que cumple y por ello se hace indispensable desde hace años la construcción de un espacio acorde al programa arquitectónico que un centro de salud debe poseer.

En el año 1987 se realiza la primera licitación para su construcción y en dicha oportunidad el Consejo Provincial de Educación había cedido los terrenos, documentación que se extravió.

En 1995 se establece la construcción del Centro a través del PROMIN que en varias oportunidades fue licitado y que por motivos relacionado con los montos de los oferentes –cotizaciones fuera del presupuesto establecido- se dejan sin efecto.

En diciembre de 2004 el señor gobernador de la provincia promete públicamente la construcción del Centro con fondos fiduciarios, ya que PROMIN deja sin efecto la construcción en Lera.

Aún no hay una respuesta a la problemática y es urgente dar solución al mencionado tema.

Por ello:

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso. y Francisco Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o quien corresponda, arbitre los medios necesarios para concretar la licitación y posterior construcción del Centro de Salud del Barrio Lera de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 555/05

FUNDAMENTOS

Dentro del amplio territorio que abarca la Línea Sur de Río Negro se encuentra ubicado el Paraje Nahuel Niyeu. El mismo se constituyó a partir de la Línea Férrea General Roca y la ruta nacional número 23, entre las localidades de Valcheta y Ministro Ramos Mexía.

Nahuel Niyeu es una comunidad de pequeños productores que basan su sustento económico en la producción de ganado ovino. Sus campos están ubicados alrededor del paraje antes mencionado en el que, muchas de las familias se instalan, en el ciclo escolar, para que sus hijos asistan regularmente a clases. Por lo tanto en período escolar aumenta el número de pobladores considerablemente.

El albergue escolar no sólo cumple la función de albergar a los niños que viven a grandes distancias de la escuela sino que también otorga clases de apoyo a los mismos.

Las personas que habitan este paraje, viven sin contar con un servicio básico como lo es el consumo de agua potable. Periódicamente desde la localidad de Valcheta a través de camiones se transporta el vital elemento hasta Nahuel Niyeu. Este hecho de acarrear grandes cantidades de agua se lleva adelante desde hace muchos años.

Actualmente se conoce por distintos estudios los riesgos de contaminación que sufre el agua al ser trasladada en estas condiciones. Por lo que es necesario implementar en forma urgente otro tipo de mecanismos que brinden a la población, un servicio adecuado y seguro.

Se solicita que el Estado a través del Departamento Provincial de Aguas, implemente un estudio de prefactibilidad, para proveer de agua potable al Paraje de Nahuel Niyeu. El puntapié inicial, para llevar adelante este tipo de estudio, es lo relacionado a la salud de las personas que viven en el lugar. Se requiere también la instalación de una red que llegue a los hogares y al establecimiento educativo; garantizando el cuidado de la higiene y sanidad de sus pobladores.

Por ello:

Co-autoría: Javier Giménez; Javier Lud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial Aguas, que ve con agrado se realice un estudio de prefactibilidad para la construcción una red de agua potable domiciliaria en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento de Valcheta.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 556/05

FUNDAMENTOS

La actividad de ferias y congresos se encuentra expuesta a un crecimiento constante a nivel mundial. En Latinoamérica su práctica es relativamente reciente, y data de unos siete años atrás, habiendo logrado alcanzar una participación de un 7% del mercado mundial contra un 60% de Europa, continente que se ha interesado por alentar el desarrollo de este particular sector desde hace unos quince años a esta parte.

América Latina y especialmente países como el nuestro, Brasil, México y Chile, cuentan con un alto potencial para el desarrollo de este tipo de turismo. Ello se debe entre otras cosas a su atractivo patrimonio natural y cultural de jerarquía internacional; las mejoras constantes de sus instalaciones y equipamiento de servicios; la coyuntura macroeconómica y cambiaria favorable a los principales países

emisores de turismo en el mundo; el poseer regiones (Patagónica, Amazona, Caribe) turísticas bien posicionadas en el mundo; la seguridad para la gente que nos visita; la posibilidad de ofrecer circuitos integrados transnacionales, lo que seduce a los viajeros de destinos lejanos que aprovechan la oportunidad del evento programado para optimizar su viaje.

La Organización Mundial del Turismo, en una investigación llevada a cabo en el año 2002 arroja como interesante conclusión que países como Francia, España, Inglaterra, Italia y Alemania, prefieren los destinos turísticos que América Latina les ofrece. Los turistas europeos son muchos, tienen una capacidad de gasto importante y una gran necesidad de tomar contacto con escenarios naturales, es decir alejarse de las grandes urbes en que habitan.

Argentina ocupa actualmente el segundo lugar como receptor de turistas internacionales en América del Sur, con 3,5 millones de visitantes.

El segmento de gente que viaja convocado exclusivamente por un congreso o una exposición también es cuantitativamente importante, y a pesar de haber sufrido una marcada retracción luego de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, que ha logrado ya superar, se encuentra en plena expansión.

En los países latinos este segmento se compone principalmente por visitantes nacionales, aunque se registra una tendencia cada vez más acentuada de crecimiento de los asistentes extranjeros que se refleja en porcentajes del 20 y 30 % en los últimos dos años. Esto es un reflejo de la potencialidad que encierra esta actividad y sus subsectores en lo que se refiere a su capacidad de generar y desarrollar negocios en los próximos años, con su consecuente impacto en el crecimiento global del turismo en particular y de la economía en general.

Argentina es un país muy atractivo para desarrollar el negocio de Ferias y Congresos y para dimensionar su impacto económico citaremos algunos números.

En el país este sector generó durante el 2004 más de U\$S 350 millones, con la correspondiente movilización de mano de obra directa e indirecta, y recibió unos 176 mil extranjeros que se sintieron convocados por algunos de los eventos que tuvieron lugar en algún punto de su geografía. Bien vale recordar que un turista de eventos gasta entre 3 y 4 veces más que uno de esparcimiento. La actividad tuvo un incremento superior del 50 % durante el año pasado, lo que se tradujo en la realización de 274 ferias (un 17% más que en el año 2003) y 778 congresos y convenciones (un 12% más que en el 2003); una inversión de U\$S 304.551.000 (en costos de espacios, arquitectura, folletería y recursos humanos); una cantidad de asistentes a los congresos de 465.012 personas (18% más que el 2003); la participación de 35.859 empresas expositoras a ferias (34,3% más que el 2003) y de 6.619.471 visitantes; según datos oficiales.

Estos datos, ponen de manifiesto, entre otros de mayor detalle que no viene al caso citar, el poder dinamizador de la economía que tiene la actividad de ferias y congresos, que genera empleo; favorece a decenas de subsectores diferentes, ya que el espectro de empresas pequeñas y medianas que proveen el servicio a estos eventos es muy amplio y variado (tecnología, arquitectura, diseño, gráfica, consultorías, logística, servicios para acompañamiento, etcétera); posiciona ciudades chicas, destinos nuevos y emergentes; y combate la estacionalidad de los ya consolidados.

El sector empresario que protagoniza esta realidad ha venido reclamando de manera sostenida a lo largo de este último tiempo la implementación de políticas activas para consolidar la tendencia señalada. En el último encuentro de AOCA (Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones y Congresos) y de COCAL (la institución latinoamericana de la actividad) en la ciudad de Mar del Plata en la primera quincena de marzo del corriente año, se refirieron específicamente a tres cuestiones que constituyen significativas debilidades del subsistema turístico de Ferias y Congresos: a) la falta de infraestructura adecuada (el país no cuenta con espacios relevantes que reúnan las condiciones exigidas a nivel internacional para la realización de eventos de gran envergadura); b) la problemática del transporte aéreo en nuestro país con tarifas elevadas, poca disponibilidad de asientos y concentración del negocio en Buenos Aires; y c) la pronta sanción de una ley que exima del pago del IVA a la explotación y locación de espacios destinados para Congresos, Ferias y Exposiciones contratados por extranjeros; cuyo trámite parlamentario había sido iniciado hacia fines del 2003 por la Cámara de Diputados de la Nación.

Gratamente sorprendidos se vieron los empresarios ligados a la actividad cuando con fecha 7 de julio próximo pasado tal iniciativa parlamentaria fue sancionada finalmente por el Congreso Nacional, hecho que daba respuesta a la última de las demandas apuntadas y que descontaban, daría decidido impulso a la actividad, favoreciendo la afluencia de participantes de otros países a los acontecimientos programados en territorio nacional.

Más sorprendidos aún se encontraron cuando unos pocos días después la tan ansiada ley 26.049 era promulgada sólo de manera parcial a través del decreto número 914 por el Poder Ejecutivo nacional, convirtiéndola en una norma que se vacía en su contenido y no termina aportando ningún beneficio para la actividad. El veto promovido por el Poder Ejecutivo de la nación de esta forma echa por tierra las propuestas impulsadas por AOCA, con respaldo de la Cámara Argentina de Turismo y la propia SECTUR y el Congreso de la Nación.

Más allá de los fundamentos expuestos en el veto y de las más variadas interpretaciones técnicas y políticas que sobre ellos se han formulado por parte de las más importantes organizaciones empresariales vinculadas a la actividad y por parte de diferentes responsables institucionales, cabe desde las provincias, y sobre todo desde aquellas con fuerte perfil turístico, acompañar la solicitud que el sector se encuentra impulsando para que se revea la decisión adoptada, en el convencimiento de que la medida promovida desde el Poder Legislativo nacional contribuirá junto a otras complementarias, a fortalecer la reactivación de la industria turística nacional.

Por ello:

Co-autoría: Bautista Mendioroz, María Noemí Sosa, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que no comparte los alcances de las modificaciones introducidas mediante el decreto reglamentario número 914 de Poder Ejecutivo nacional, al texto de la recientemente sancionada ley nacional número 26.049 de exención de IVA para Ferias y Congresos destinada a sujetos residentes en el exterior.

Artículo 2º.- Que considera necesario una revisión de las modificaciones introducidas, puesto que las mismas se contraponen con los beneficios que la norma pretende aportar a la actividad en el territorio nacional.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 557/05

FUNDAMENTOS

Salvando alguna discrepancia sobre el origen de la palabra tango y sus variadas interpretaciones, podemos definir el "Tango" como un estilo de música exclusivamente "porteño", patrimonio argentino, más precisamente de la ciudad de Buenos Aires.

Algunos escritores opinan que el tango combina varios estilos de música, por ejemplo: la coreografía de la milonga, el ritmo del candombe y la línea melódica sentimental y la fuerza emotiva de la habanera.

En la edición de 1984 del diccionario de la Real Academia Española se define al tango como "baile argentino de pareja enlazada, forma musical binaria y compás de dos por cuatro, difundido internacionalmente".

Se considera que el tango comenzó a difundirse alrededor de 1880. Se puede mencionar que los primeros tangos fueron "Dame la lata", "El Tero" y "Andáte a la Recoleta". Por aquella época en Buenos Aires comenzaron a organizarse los primeros bailes. El tango nació en los Corrales Viejos, y continuó en las calles de la Gran Aldea, con el instrumento denominado "organito".

Con el tiempo se fue difundiendo y llegó al Café Tarana, conocido luego como el Café Hansen, El Kiosquito, La Glorieta, La Red y El Velódromo. Luego surgieron las Orquestas Típicas, los cantantes y las parejas de baile.

Es riquísimo el historial sobre "Tango", como también innumerables los personajes que le dieron vida.

El tango nos identifica en el mundo entero y forma parte del sentimiento nacional. Seguramente, a lo largo de la historia seguirán brindándose homenajes y acontecimientos vinculados a esta melodía de arrabal.

Con el ánimo de fomentar la cultura musical y la identidad nacional, en cumplimiento de la ley nacional número 24.684 y el decreto 627/98, el diputado nacional por la U.C.R. Nelson de Lajonquiere presentó una iniciativa parlamentaria para instituir la "Semana Nacional del Tango" en todo el país.

Luego de aprobarse por unanimidad en ambas Cámaras, con fecha 8 de junio de 2.005 el Congreso Nacional sancionó la ley número 26.046, por la cual se instituye los días 11 al 18 de diciembre de cada año como la "Semana Nacional del Tango".

La norma en cuestión impone a las Secretarías de Turismo y de Cultura de la Nación la promoción de todas las actividades a desarrollarse y una amplia difusión en todo el territorio nacional (artículo 3º ley 26.046).

Por su parte el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto es el encargado de promocionar en todas las embajadas acreditadas ante gobiernos y organismos internacionales, la Semana Nacional del Tango en la República Argentina (artículo 4º ley 26.046).

La presente iniciativa propicia una manifestación de agrado por parte de la Legislatura Rionegrina con motivo de la sanción de la ley, declarando asimismo de interés cultural y educativo la celebración de la "Semana Nacional del Tango" a realizarse entre los días 11 y 18 de diciembre de cada año en todo el territorio nacional.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su aprobación y agrado por la sanción de la ley nacional número 26.046, que instituye los días 11 al 18 de diciembre de cada año como la "Semana Nacional del Tango" en todo el territorio nacional.

Artículo 2º.- Se declara de interés cultural y educativo la celebración en todo el territorio nacional de la "Semana Nacional del Tango" entre los días 11 y 18 de diciembre de cada año.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 558/05

FUNDAMENTOS

Cuando hablamos de "Tango" nos estamos refiriendo a un estilo de música exclusivamente "porteño", patrimonio argentino, más precisamente de la ciudad de Buenos Aires.

Algunos escritores opinan que el tango combina varios estilos de música, por ejemplo: la coreografía de la milonga, el ritmo del candombe y la línea melódica sentimental y la fuerza emotiva de la habanera.

En la edición de 1984 del diccionario de la Real Academia Española se define al tango como "baile argentino de pareja enlazada, forma musical binaria y compás de dos por cuatro, difundido internacionalmente".

Se considera que el tango comenzó a difundirse alrededor de 1880, primero en los Corrales Viejos y luego en las calles de la Gran Aldea, con el instrumento denominado "organito".

Con el tiempo se fue difundiendo y surgieron las Orquestas Típicas, los cantantes y las parejas de baile.

Es riquísimo el historial sobre "Tango", como también innumerables los personajes que le dieron vida.

El tango nos identifica en el mundo entero y forma parte del sentimiento nacional. Seguramente, a lo largo de la historia seguirán brindándose homenajes y acontecimientos vinculados a esta melodía de arrabal.

Con el ánimo de fomentar la cultura musical y la identidad nacional, en cumplimiento de la ley nacional número 24.684 y el decreto 627/98, el diputado nacional por la U.C.R. Nelson de Lajonquiere presentó una iniciativa parlamentaria para instituir la "Semana Nacional del Tango" en todo el país.

Luego de aprobarse por unanimidad en ambas Cámaras, con fecha 8 de junio de 2005 el Congreso Nacional sancionó la ley número 26.046, por la cual se instituye los días 11 al 18 de diciembre de cada año como la "Semana Nacional del Tango".

La norma en cuestión impone a las Secretarías de Turismo y de Cultura de la Nación la promoción de todas las actividades a desarrollarse y una amplia difusión en todo el territorio nacional (artículo 3º ley 26.046).

Por su parte el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto es el encargado de promocionar en todas las embajadas acreditadas ante gobiernos y organismos internacionales, la Semana Nacional del Tango en la República Argentina (artículo 4º ley 26.046).

Existe una iniciativa con trámite parlamentario que propicia la manifestación de agrado por parte de la Legislatura Rionegrina con motivo de la sanción de la ley, declarando asimismo de interés cultural y educativo la celebración de la "Semana Nacional del Tango" a realizarse entre los días 11 y 18 de diciembre de cada año en todo el territorio nacional.

A través del presente proyecto corresponde esta vez comunicar al Organismo Provincial encargado de la difusión y fomento de la Cultura, así como también al Ministerio de Educación provincial, que la Legislatura Rionegrina vería con agrado se dé la más amplia difusión a la "Semana Nacional del Tango" instituida por Ley nacional número 26.046, a través de la organización de distintos eventos conmemorativos de la misma, tendientes a estimular este profundo sentir nacional en niños y adultos.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Subsecretaría de Cultura Provincial y al Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se dé la más amplia difusión a la "Semana Nacional del Tango" instituida por ley nacional número 26.046 los días 11 al 18 de diciembre de cada año, organizando distintos eventos conmemorativos de la misma, tendientes a estimular este profundo sentir nacional en niños y adultos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 559/05

FUNDAMENTOS

Con el objetivo de fomentar el turismo, las fiestas provinciales se han constituido en un elemento de atracción turística y recreacional además de generadoras de importantes beneficios económicos, sociales y culturales para la provincia.

En las mismas son electas reinas las cuales cumplen la tarea de representar a las fiestas y a la provincia dentro y fuera de ella. De esta manera las reinas provinciales se transforman en las representantes directas de la promoción turística regional y es mediante la promoción en que se logra una mayor afluencia de turistas a nuestra provincia.

Como es de conocimiento de gran parte de la opinión pública a las mismas no se les asigna ningún tipo de remuneración mientras duran en sus mandatos.

Si tenemos en cuenta que en los últimos años sobretodo después de la devaluación de la moneda nacional el turismo ha registrado un desarrollo notable y se ha transformado en fuente de recurso económico no sólo a nivel nacional sino también provincial y municipal y tratando de adherir al espíritu de la ley provincial número 2603 (Ley de Promoción Turística) debe ser función del Estado provincial fomentar el turismo con todo lo que ello implica, en este caso reconociendo a las reinas provinciales como encargadas de la promoción turística regional y recompensándolas con la asignación de una remuneración por el período que duren en sus mandatos.

Asimismo con la remuneración se logrará un mayor compromiso por parte de éstas en la participación de eventos sea en nuestra provincia o en otras.

Con la presente iniciativa se pretende lograr mediante la asignación de una remuneración, un mayor compromiso de participación de las reinas provinciales a diferentes eventos, lo que se traducirá en beneficios para la provincia en cuanto a promoción turística regional se refiera.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Acuérdesse a las reinas provinciales que resulten electas en las fiestas provinciales y por el período que duren sus mandatos la remuneración mínima de ingreso a la administración pública establecida por la ley provincial número 1355.

Artículo 2º.- Requisitos.- Será requisito para el cobro de la asignación mencionada en el artículo 1º de la presente ley el compromiso de participación de las reinas provinciales electas a los eventos a realizarse dentro o fuera de la provincia que requieran su concurrencia.

Ante la ausencia o negativa de participación de las mismas a éstos, deberán informar y justificar los motivos a la Secretaría de Turismo Municipal correspondiente.

Artículo 3º.- Tolerancia.- Se tolerarán tres (3) y no más ausencias a la participación de eventos. En caso contrario inmediatamente la reina dejará de percibir la remuneración acordada en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 4º.- Excepciones.- Se exceptuará del retiro del beneficio del artículo 3º cuando las ausencias se deban a las siguientes causas:

- A) De salud.
- B) De estudios.
- C) Por ausencia del país.
- D) Por motivos personales debidamente justificados y que hagan imposible la concurrencia a cualquier tipo de evento.

Artículo 5º.- El municipio local que corresponda subvencionará los gastos de traslado, estadía, comida y aquellos que surjan y se consideren relevantes para la reina y sus acompañantes.

Artículo 6°.- La Secretaría de Turismo de la provincia es el órgano de aplicación de la presente ley.

Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir las modificaciones presupuestarias que correspondan a los efectos del cumplimiento de la presente ley sin aumentar el total del presupuesto vigente, debiendo imputarse el gasto que resulte a la partida servicios. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Artículo 8°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 560/05

FUNDAMENTOS

Actualmente el servicio del Tren Patagónico S.A. en la provincia de Río Negro desempeña un importantísimo papel en la integración regional y en el comercio de una amplia zona de nuestra provincia.

Las pequeñas localidades situadas en la Línea Sur dependen en gran medida del funcionamiento del servicio en cuanto a lo relacionado a traslado de personas y mercaderías, dado que en su gran mayoría no cuentan con otro medio, siendo el tren el más económico y seguro.

No menos importante es el traslado de gran cantidad de turistas desde y hacia San Carlos de Bariloche y durante la temporada de verano al Balneario de Las Grutas y Viedma, cumpliendo el tren no sólo una función social sino también una importante contribución al desarrollo turístico de nuestras regiones.

Hay que tener en cuenta que la provincia de Río Negro aporta unos 330 mil pesos mensuales, que se traducen en algo mas de 3.9 millones anuales para mantener el servicio del Tren Patagónico funcionando.

En este marco se hace necesario modificar los artículos 1 y 15 de la ley nacional número 26028 (proyecto ya presentado por el diputado nacional representante de la provincia de Río Negro por la U.C.R. señor Fernando Chironi).

La eventual modificación de la ley número 26028 lograría que las empresas ferroviarias Provinciales tengan iguales beneficios que sus pares privados Metropolitanos.

Dentro de las empresas provinciales ferroviarias que se encuentran en la misma situación que el Tren Patagónico S.A. en cuanto inexistencia de subsidios por parte del Estado nacional podemos mencionar: La Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial de Buenos Aires, Servicios Ferroviarios del Chaco y Trenes Especiales Argentinos S.A. de Corrientes.

Pero hasta tanto no se modifique la ley antes mencionada es necesaria la urgente ayuda por parte del gobierno nacional que por ley o resolución aporta a las empresas privadas que hoy operan algunos ramales que de ninguna manera cumplen el servicio social del "Tren Patagónico".

Actualmente el Tren Patagónico S.A. se mantiene funcionando gracias a los subsidios otorgados por el Estado provincial, el cual asumió el riesgo y la responsabilidad de seguir prestando el servicio aun luego del desmantelamiento de la redes Ferroviarias producido allá por los 90 y que hoy de manera paradójica luego del sacrificio hecho por la provincia el servicio no es tenido en cuenta al momento del otorgamiento de algún subsidio por parte del Estado nacional.

Es por esto y por lo expresado anteriormente que se hace necesario el urgente subsidio por parte del Estado nacional para garantizar que este vital servicio se siga prestando en la provincia.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio Miguel De Vido, que vería con agrado implemente las medidas necesarias para otorgar en forma inmediata un aporte económico del gobierno nacional al Tren Patagónico S.A. para que éste pueda seguir prestando tan necesario servicio.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 561/05**FUNDAMENTOS**

La ciudad de San Carlos de Bariloche, tendrá la oportunidad de convertirse en centro de atención deportiva mundial al ser Sede del Campeonato Mundial de Ultra Maratón (100Km) y de cuatro Campeonatos Sudamericanos de Atletismo (10Km en ruta-10Km marcha en ruta) – Medio Maratón (21.097Km) y Maratón (42.195Km).

Las distintas pruebas atléticas se llevarán a cabo los días 10 y 11 de diciembre de 2005, sobre un circuito de ruta que debido a su extensión dá la posibilidad de iniciar las pruebas en la vecina localidad de Villa la Angostura, el mismo será organizado por la Asociación Civil Bariloche de Atletas Veteranos y fiscalizado por la Confederación Atletismo Veterano de la República Argentina, la Asociación Sudamericana de Atletismo Veterano con sede en Brasil y la Asociación Mundial de Atletismo Veterano con sede en Inglaterra.

Se estima una participación de más de 100 atletas mayores de 30 años afiliados a las asociaciones master de distintos países del mundo.

Es de destacar la importancia del presente festival del Deporte Atlético, ya que tiene parámetros únicos en la historia del Atletismo Nacional y Sudamericano, siendo que:

- Es la primera vez que se realiza un campeonato mundial en la Argentina a todo nivel.
- Es la primera vez que se realiza un campeonato sudamericano de maratón en nuestro país.
- Es la primera vez que se realizan 4 campeonatos sudamericanos juntos en un mismo evento.
- Es la primera vez que se realizan en Argentina, en Sudamérica y a nivel mundial, las 4 pruebas de fondo juntas 10Km-medio maratón – maratón – ultra maratón – en dos días de competencias.

Demás esta decir que debe ser un orgullo para la provincia de Río Negro y más aún para la ciudad de San Carlos de Bariloche, haber sido elegida sede de tan significativo evento deportivo, a nivel Mundial y Sudamericano.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico y social, el Campeonato Mundial de Ultra Maratón (100Km) y a los cuatro Campeonatos Sudamericanos de Atletismo (10Km en ruta-10Km marcha en ruta-medio maratón (21.097 Km) y Maratón (42.195Km) organizado por la Asociación Civil Bariloche de Atletas Veteranos y fiscalizado por la Confederación Atletismo Veterano de la República Argentina, Asociación Sudamericana de Atletismo Veterano con sede en Brasil, y la Asociación Mundial de Atletismo Veterano con sede en Inglaterra, a desarrollarse en San Carlos de Bariloche los días 10 y 11 de diciembre de 2005.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 562/05**FUNDAMENTOS**

El Paraje de Treneta, se encuentra ubicado a 60 Km. al Sur de Ministro Ramos Mexía, dependiendo jurisdiccionalmente a este municipio. Treneta posee una Comisión de Fomento que se encarga de colaborar con la población en todo lo que requiera, atendiendo las demandas y las necesidades de los habitantes del lugar ya que representa al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro.

El Paraje cuenta con una sala de primeros auxilios, con agente sanitario permanente, escuela primaria, Puesto Policía y Comisión de Fomento.

La población estable en el Paraje, no supera las 300 personas, un total aproximado de 60 familias, que viven al pie de la Meseta de Somuncura enfrentando el duro clima, sobre todo en épocas invernales.

Estas familias en su gran mayoría son pequeños productores de ganado ovino y caprino. Este hecho de la realidad pone a los pobladores en una situación de pobreza, ya que los ingresos del producto primario sólo alcanza para subsistir. Treneta como el resto de los Parajes de la provincia poseen una gran deficiencia en los servicios básicos. Cuando se hace referencia a la falta de servicios básicos, nos referimos por ejemplo a la instalación de luz eléctrica para algunas familias del mencionado paraje. Esta población muchas veces, se comunica con familiares a través de radio, como único medio para enviar mensajes urgentes a pesar de existir una cabina telefónica que todos los días funciona perfectamente.

Actualmente los pobladores del lugar generan el servicio de luz, a través del encendido de motores, que otorga la posibilidad de contar con él en períodos de cinco horas por día, pero éste no alcanza a la totalidad de las familias por lo que es necesario ampliar el tendido de la red del servicio.

Estas familias que habitan esta región, netamente rural, deben contar con un servicio tan básico y elemental, como es la electricidad, dejando de lado el uso de candiles, velas y faroles.

La instalación de luz eléctrica no implica un servicio de lujo, es un servicio básico que todo habitante ya sea rural o urbano debe contar.

Por ello:

Autor: Javier Eduardo Giménez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento que vería con agrado se amplíe el tendido de la red eléctrica a las familias que no poseen este servicio en el Paraje Treneta.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 563/05

FUNDAMENTOS

El próximo 16 de noviembre se celebrará en todo el mundo el "Día Internacional de la Tolerancia", instituido por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, (ONU) en su sesión del 12 de diciembre de 1996.

La fecha elegida para recordar los valores de la tolerancia y la no violencia, no es casual, coincide con la fundación, en el año 1945 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

El día 16 de noviembre de 1995, al cumplirse el quincuagésimo aniversario de la fundación de este organismo, sus Estados miembros firmaron la Declaración de Principios sobre la Tolerancia y el Plan de Acción de Seguimiento para el Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, refrendada al año siguiente por la Asamblea de la ONU antes citada.

Ya durante 1995 se concertaron diversos actos en referencia a la tolerancia y la no violencia, y la misma UNESCO propuso numerosas posibilidades para conmemorar el Día Internacional de la Tolerancia.

La finalidad del organismo internacional consiste en estimular la creatividad para la realización de iniciativas que se lleven a cabo en distintas organizaciones de la comunidad, ya sean del ámbito público o privado, y que esta temática se instale en los distintos medios de comunicación, logrando así una inserción, no sólo local, sino también a nivel regional.

Un objetivo central es educar para la tolerancia, la comprensión y la aceptación de la diversidad cultural, de manera que se fomente en los niños, decisores del futuro, el desarrollo de este concepto.

También deben dirigirse los esfuerzos hacia los adultos (padres, maestros, legisladores y encargados de aplicar las leyes) ya que, no es sólo la escuela la única trasmisora de valores, la sociedad moderna de hoy presenta como una de sus características principales, la posibilidad de divulgar contenidos por distintos medios.

La UNESCO sugiere no reducir la conmemoración del 16 de noviembre a los aspectos formales sino que se produzcan acciones concretas que constituyan momentos de reflexión y debate, abiertas a la comunidad sobre hechos específicos que hayan ocurrido durante el año donde se manifiesten situaciones de tolerancia o intolerancia, con el fin de sacar conclusiones respecto de los logros obtenidos y por obtener.

Para llevar a la práctica los principios enunciados la UNESCO propone varias ideas a tener en cuenta, cuando se planifiquen las actividades del Día Internacional de la Tolerancia. Entre dichas ideas figuran las referidas a la observación de las distintas identidades y culturas que conviven en una misma comunidad, y la realización de encuentros de representantes de esa diversidad. La existencia o carencia de normas y comportamientos que acojan a minorías étnicas, religiosas o de otra índole, o si se

contempla o se vulneran los derechos de las personas discapacitadas o ante la existencia de normas, si éstas se cumplen o no.

Para la currícula de educación es conveniente incluir la determinación de valores y comportamientos relacionados con la tolerancia y cuál sería la mejor vía para transmitirlos, analizando el tratamiento que se les da en los libros de textos y en los medios de comunicación, todo ello de acuerdo con las características propias de la comunidad de que se trate.

La propuesta del organismo internacional para la educación, la ciencia y la cultura alientan la generación de valores positivos de tolerancia y no violencia, recurriendo a formas individuales y grupales entre las que ocupan un lugar importante las expresiones del arte, que permiten acercamiento original a estas cuestiones.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmantes: Adrián Torres, Mario Pape, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a los actos que se realizarán el día 16 de noviembre, en ocasión de celebrarse el "Día Internacional de la Tolerancia", instituido en 1996, con carácter anual, por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 564/05

FUNDAMENTOS

Según el artículo 177 de la Ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744), queda prohibido el trabajo del personal femenino durante los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo, pudiendo la interesada optar por la reducción de la licencia anterior al parto, acumulando el resto de los días al período de descanso posterior al parto. De tal suerte que en todos los casos le corresponden noventa (90) días de licencia.

La norma también dispone que la trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados, y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que le garantizan la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período de licencia legal. El derecho a la estabilidad en el empleo tiene carácter de derecho adquirido a partir del momento en que la trabajadora practique la notificación fehaciente al empleador haciendo constar el embarazo y la fecha presunta del parto.

Por su parte el artículo 11 de la Ley de Asignaciones Familiares (ley 24.714) establece que "La asignación por maternidad consistirá en el pago de una suma igual a la remuneración que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo, que se abonará durante el período de licencia legal correspondiente. Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de tres meses".

En definitiva, el derecho a la estabilidad laboral de la mujer embarazada y el derecho a percibir la licencia por maternidad no admiten cuestionamiento alguno, guardando perfecta relación con el mandato del artículo 14 bis de la Constitución nacional.

Sin embargo muchas trabajadoras de temporada (trabajadoras permanentes de prestación discontinua) con frecuencia encuentran obstáculos para la percepción de la asignación por maternidad.

Sucede que los empleadores se amparan en la Resolución SSS número 14/02 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, según la cual resulta necesario que al momento de comenzar la licencia la trabajadora se encuentre prestando efectivamente sus servicios (artículos 5 y 21).

La resolución en cuestión constituye un texto ordenado de las normas aclaratorias, complementarias y de aplicación al Régimen de Asignaciones Familiares, reglamentando particularmente el artículo 11 de la citada ley 24.744.

Cabe destacar que los empleadores son agentes pagadores de las asignaciones familiares por cuenta y orden de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), entonces es lógico que se nieguen a pagar los beneficios cuando no tienen certeza de que los importes les serán reintegrados.

Es más, la propia autoridad de aplicación (ANSES) interpreta que en virtud de la Resolución SSS número 14/02, aquellas trabajadoras temporarias que al tiempo de comenzar la licencia por maternidad no estuvieran prestando efectivamente servicios (en este caso por la prohibición de trabajar impuesta por el artículo 177 de la ley 20.744), no tienen derecho a percibir la asignación.

Esta situación de manifiesta inequidad ha llegado a los tribunales judiciales, habiéndose resuelto en reiterados pronunciamientos que la trabajadora de temporada tiene derecho a la licencia por

maternidad y a cobrar la suma igual a la remuneración que hubiera debido percibir, aun cuando la contingencia (licencia) hubiera comenzado antes del inicio de la temporada, aun en caso de que el parto se produzca en forma prematura.

Se ha sostenido además que la Resolución SSS número 14/02, o la interpretación que de ella se haga en sentido de que no corresponde abonar la asignación por maternidad en este tipo de situaciones, resulta inconstitucional ya que no se puede privar de un derecho de raigambre constitucional por vía de reglamentación.

Así lo ha resuelto la Cámara del Trabajo de la II Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro en autos: "ARAVENA, Yanina c/ FRUTICULTORES REGINENSES S.A. s/ RECLAMO" (Expediente número 2CT-16548-04), Sentencia de fecha 11/02/05.

Consecuentemente, resulta necesario agotar las vías conducentes tendientes a evitar que muchas trabajadoras se vean en la necesidad de promover demandas judiciales para obtener el reconocimiento del derecho a la licencia por maternidad y consiguiente pago de la asignación legal correspondiente.

Teniendo en cuenta la situación traumática que conlleva esperar el resultado de un juicio, se estima procedente cursar desde esta Honorable Legislatura una comunicación al Poder Ejecutivo nacional, a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y a la propia Secretaría de Seguridad Social de la Nación, a fin de que se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5 y 21 de la Resolución SSS número 14/02, toda vez que los mismos conducen a una interpretación errónea del plexo normativo que los torna inconstitucionales, más precisamente por colisionar con los artículos 14 bis de la Constitución nacional, artículo 177 de la ley 20.744 y artículo 11 de la ley 24.714.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y Secretaría de Seguridad Social de la Nación (SSS), que vería con agrado se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5º y 21 de la resolución SSS número 14/02, toda vez que los mismos conducen a una interpretación errónea del plexo normativo que los torna inconstitucionales, más precisamente por colisionar con los artículos 14 bis de la Constitución nacional, artículo 177 de la ley 20.744 y artículo 11 de la ley 24.714.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 565/05

FUNDAMENTOS

Según el artículo 177 de la Ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744), queda prohibido el trabajo del personal femenino durante los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo, pudiendo la interesada optar por la reducción de la licencia anterior al parto, acumulando el resto de los días al período de descanso posterior al parto. De tal suerte que en todos los casos le corresponden noventa (90) días de licencia.

La norma también dispone que la trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados, y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que le garantizan la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período de licencia legal. El derecho a la estabilidad en el empleo tiene carácter de derecho adquirido a partir del momento en que la trabajadora practique la notificación fehaciente al empleador haciendo constar el embarazo y la fecha presunta del parto.

Por su parte el artículo 11 de la Ley de Asignaciones Familiares (ley 24.714) establece que "La asignación por maternidad consistirá en el pago de una suma igual a la remuneración que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo, que se abonará durante el período de licencia legal correspondiente. Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de tres meses".

En definitiva, el derecho a la estabilidad laboral de la mujer embarazada y el derecho a percibir la licencia por maternidad no admiten cuestionamiento alguno, guardando perfecta relación con el mandato del artículo 14 bis de la Constitución nacional.

Sin embargo muchas trabajadoras de temporada (trabajadoras permanentes de prestación discontinua) con frecuencia encuentran obstáculos para la percepción de la asignación por maternidad.

Sucede que los empleadores se amparan en la Resolución SSS número 14/02 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, según la cual resulta necesario que al momento de comenzar la licencia la trabajadora se encuentre prestando efectivamente sus servicios (artículos 5 y 21).

La resolución en cuestión constituye un texto ordenado de las normas aclaratorias, complementarias y de aplicación al Régimen de Asignaciones Familiares, reglamentando particularmente el artículo 11 de la citada ley 24.744.

Cabe destacar que los empleadores son agentes pagadores de las asignaciones familiares por cuenta y orden de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), entonces es lógico que se nieguen a pagar los beneficios cuando no tienen certeza de que los importes les serán reintegrados.

Es más, la propia autoridad de aplicación (ANSES) interpreta que en virtud de la Resolución SSS número 14/02, aquellas trabajadoras temporarias que al tiempo de comenzar la licencia por maternidad no estuvieran prestando efectivamente servicios (en este caso por la prohibición de trabajar impuesta por el artículo 177 de la ley 20.744), no tienen derecho a percibir la asignación.

Esta situación de manifiesta inequidad ha llegado a los tribunales judiciales, habiéndose resuelto en reiterados pronunciamientos que la trabajadora de temporada tiene derecho a la licencia por maternidad y a cobrar la suma igual a la remuneración que hubiera debido percibir, aun cuando la contingencia (licencia) hubiera comenzado antes del inicio de la temporada, aun en caso de que el parto se produzca en forma prematura.

Se ha sostenido además que la Resolución SSS número 14/02, o la interpretación que de ella se haga en sentido de que no corresponde abonar la asignación por maternidad en este tipo de situaciones, resulta inconstitucional ya que no se puede privar de un derecho de raigambre constitucional por vía de reglamentación.

Así lo ha resuelto la Cámara del Trabajo de la II Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro en autos: "ARAVENA, Yanina c/ FRUTICULTORES REGINENSES S.A. s/ RECLAMO" (Expediente número 2CT-16548-04), Sentencia de fecha 11/02/05.

Consecuentemente, resulta necesario agotar las vías conducentes tendientes a evitar que muchas trabajadoras se vean en la necesidad de promover demandas judiciales para obtener el reconocimiento del derecho a la licencia por maternidad y consiguiente pago de la asignación legal correspondiente.

Teniendo en cuenta la situación traumática que conlleva esperar el resultado de un juicio, se estima procedente cursar desde esta Honorable Legislatura una comunicación al Poder Ejecutivo nacional, a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y a la propia Secretaría de Seguridad Social de la Nación, a fin de que se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5 y 21 de la Resolución SSS número 14/02, toda vez que los mismos conducen a una interpretación errónea del plexo normativo que los torna inconstitucionales, más precisamente por colisionar con los artículos 14 bis de la Constitución nacional, artículo 177 de la ley 20.744 y artículo 11 de la ley 24.714.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los señores diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, que vería con agrado se impulse desde el Congreso de la Nación, por las vías correspondientes, la derogación o rectificación de los artículos 5º y 21 de la resolución SSS número 14/02, toda vez que los mismos colisionan con los artículos 14 bis de la Constitución nacional, artículo 177 de la ley 20.744 y artículo 11 de la ley 24.714.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 566/05

FUNDAMENTOS

El tradicional deporte conocido como Pelota-Paleta tiene sus orígenes en el viejo continente y fue traído a nuestra tierra por los vascos. Una vez en la Argentina esta disciplina fue adaptándose y tomando características particulares hasta convertirse en el deporte que más títulos le ha aportado a nuestro país.

En principio se modeló un instrumento, la paleta. Este proviene del hueso de la vaca (la paleta, de ahí tomó el nombre) y luego se comenzó a utilizar la madera. Posteriormente se empezó a utilizar una pelotita de goma, saltarina conocida como "negrita" diferente a las utilizadas; asimismo en un principio se jugaba contra un paredón hasta que se construyeron las canchas a las que se denomina "trinquete".

No existen registros sobre la fecha de origen, pero según testimonios el primer partido se jugó en una cancha de Burzaco alrededor de 1905.

En la actualidad la Pelota-Paleta es un deporte que lo practican tanto niños, jóvenes como adultos. Se realizan diversos torneos en todo el país como el Campeonato Metropolitano en Buenos Aires, la Copa de Campeones, y competencias en varias provincias. En nuestra región es tradicional la realización de torneos patagónicos.

Asimismo anualmente se lleva a cabo el Campeonato Argentino Superior en Trinquete, del que participan representantes de todas las provincias argentinas. Esta competencia es fiscalizada por la Confederación Argentina de Pelota, organización que otorga a cada provincia, anualmente, la realización del campeonato.

En este sentido se ha otorgado a Río Negro la realización del evento este año. Por ello la Federación de Pelota de la provincia encabezada por Oscar Galmán, luego de veintiocho años de haberse realizado el último Campeonato Argentino en Río Negro, desde el 1 y hasta el 3 de diciembre próximos organizará el mencionado torneo.

Se ha dispuesto que la sede será General Roca, en tanto que Allen oficiará como subsede y se jugará únicamente en la Categoría "A" también llamada Superior. Este evento contribuye a la integración a la difusión de este deporte que atrapa a varias generaciones, ya que en Río Negro, no sólo se juega en las ciudades nombradas sino que existen 27 canchas y forman parte del juego las categorías infantiles, juveniles y la superior.

Merced a la participación e importancia de nuestros representantes en la Pelota-Paleta, quienes se destacan cada vez que compiten en el plano nacional, es que se le otorga el aval a la Federación Provincial al reconocerla como integrante de la Confederación Argentina y encomendarle la realización del Campeonato Argentino.

Por ello:

Autor: Carlos Daniel Toro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés deportivo y social el Campeonato Argentino Superior de Pelota-Paleta en Trinquete a realizarse en las ciudades de Allen y General Roca desde el 1 hasta el 3 de diciembre de 2005, organizado por la Federación de Pelota de Río Negro y fiscalizado por la Confederación Argentina de Pelota.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 567/05

FUNDAMENTOS

A través del expediente número D 6969/04, el Congreso Nacional se encuentra abocado al tratamiento del denominado Programa "PATRIA" (Programa de Articulación Territorial de Rutas de Integración Aérea), mediante el cual LADE, una empresa del Estado nacional, prevé poner en marcha servicios en zonas del país a las que hasta ahora no llega, en el norte, Cuyo, la región Centro y unir las con la Patagonia, y desde éstas llegar a Capital Federal.

El proyecto estipula que los fondos para la ejecución del Patria provendrán de:

- a) Los recursos que asigne el Estado nacional al presupuesto de la Fuerza Aérea Argentina que se asignen al programa 17, Transporte Aéreo de Fomento, como Ítem PATRIA con destino a Líneas Aéreas del Estado.
- b) El uno por ciento (1%) del valor de los pasajes aéreos de cabotaje.
- c) Los ingresos provenientes de impuestos nacionales que pudieran crearse con el fin específico para el cumplimiento a los objetivos del PATRIA.
- d) Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y las finalidades del PATRIA.

El citado expediente cuenta con un dictamen favorable de parte de la Comisión de Transporte y luego será tratado en las comisiones de presupuesto, turismo, economía regionales y defensa del Parlamento Nacional, por lo que la empresa espera la aprobación de la iniciativa para que el aporte estatal sea comprometido para el ejercicio 2006.

El programa apunta a fomentar, integrar, facilitar y desarrollar la producción y el turismo nacional a través de la integración de todas las regiones del territorio de la República Argentina en un todo de acuerdo a los términos de los artículos 48, 49 y 50 de la ley 19.030 de Política Aeronáutica Nacional.

Para el cumplimiento de los servicios aéreos del plan, LADE utilizará aeronaves públicas, provenientes de la dotación de la Fuerza Aérea.

El plan incluye la instalación de un hub en distintos puntos del país que servirán de nexo con las localidades cercanas hacia otros destinos. Por ejemplo en nuestro caso, San Carlos de Bariloche sería el hub de conexión con localidades rionegrinas, que se mencionen abajo, y las conectará con Capital Federal y otros destinos del país.

El "Plan PATRIA" viene a complementar la iniciativa presentada recientemente en nuestra Legislatura, en la que peticionamos a las autoridades nacionales, la ampliación de las escalas de la empresa aérea de bandera hacia destinos como El Bolsón, General Roca, Ingeniero Jacobacci, Sierra Grande, San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

Cabe agregar que actualmente la empresa tienen programados vuelos entre Viedma y San Carlos de Bariloche. Teniendo en cuenta el carácter que reviste a la misma como empresa aérea de fomento, bien podemos impulsar desde nuestro espacio la ampliación de esas escalas, buscando llegar a comunicar otras localidades de nuestra provincia que no cuentan con ese transporte.

Sin embargo debemos decir que, para llevar adelante las rutas solicitadas, LADE requiere de un aporte mensual que se destine a solventar los costos operativos, por lo que en la misma iniciativa enunciada, se ha solicitado un subsidio de \$ 25 mil a esos fines. Dicho aporte bien puede ser devengado según los términos de la Ley 25.967 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2005) a través de su artículo 73º, en el que se faculta al Jefe de Gabinete de Ministros, para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la misma, disponga una ampliación en el crédito asignado al Programa Transporte Aéreo de Fomento de 13 millones de pesos para atender las necesidades presupuestarias y requerimientos de LADE.

En otro orden, de acuerdo a las gestiones realizadas en conjunto por el suscripto y la Cámara de Comercio, Industria y Minería de Ingeniero Jacobacci, la solicitud elevada sería factible de cumplirse por parte de LADE, aunque desde la empresa, se argumenta la falta de aviones para realizar la tarea; por lo que de aprobarse el Programa de Articulación Territorial de Rutas de Integración Aérea (Plan Patria) se estaría con condiciones de adquirir nuevas aeronaves que operen en distintos puntos de la geografía nacional, entre ellos las localidades de nuestra provincia citadas arriba y desde éstas a la Capital Federal.

Por ello:

Autor: Carlos Daniel Toro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Defensa, su adhesión al Programa de Articulación Territorial de Rutas de Integración Aérea (PATRIA), destinado a la adquisición de aeronaves destinadas a cubrir rutas de fomento e integración entre distintas ciudades de nuestro país.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se incluya dentro del Programa citado precedentemente, rutas aéreas entre las localidades de El Bolsón, General Roca, Ingeniero Jacobacci, Sierra Grande, San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 568/05

FUNDAMENTOS

La localidad de Sierra Grande posee una población aproximada de 7000 habitantes, (Censo 2001) que progresivamente incrementa merced a la reactivación del complejo minero en el presente año. Dicho incremento se traduce en una mayor demanda de servicios necesarios para la atención de problemáticas y necesidades de las personas. Entre ellos se encuentran aquellos destinados a la atención de las personas con discapacidad, población que es objeto del presente proyecto de comunicación.

Dicha población en Sierra Grande alcanza el 3% del total en la localidad, es decir 199 personas con discapacidad, que se distribuye de la siguiente manera, de acuerdo al tipo de alteración:

- 74 con discapacidad motora.
- 73 con discapacidad mental.
- 20 con discapacidad auditiva.
- 19 con discapacidad visceral.
- 13 con discapacidad visual.

La localidad carece de instituciones del sector privado que brinde algún tipo de servicio destinado a la atención de la salud de las personas con discapacidad como Estimulación Temprana y/o Rehabilitación. En cuanto al sector público, sólo está la Escuela Especial número 11 que atiende a los niños más pequeños brindando Estimulación Temprana. Dicho servicio carece de continuidad ya que cesa durante los períodos de receso escolar, dejando a los niños con discapacidad sin la posibilidad de realizar el tratamiento en forma continua.

Todos sabemos que recibir estimulación temprana es esencial para el desarrollo de los niños ya que interviene justamente en el momento en que el sistema nervioso se encuentra en pleno proceso de maduración, a sabiendas también que ese sistema se constituye no sólo por lo determinado genéticamente, sino también por el intercambio y la influencia del medio externo.

Numerosas investigaciones en el campo de la neurología demuestran que tanto la visión como la inteligencia, desde el nivel más elemental de los sentidos hasta la construcción de los circuitos de las futuras funciones superiores, se consolidan en el intercambio con el medio ambiente. Esto nos conduce a pensar que ante un bebé que nace con alguna discapacidad, mientras se actúe con mayor premura, más posibilidades habrá para garantizar un mejor desarrollo dentro de las limitaciones que dicha discapacidad supone.

Tampoco existe en Sierra Grande el servicio de rehabilitación para las personas con discapacidad que requieren del mismo y no cuenta con los recursos suficiente para trasladarse a otra localidad en donde puedan recibir dicha prestación. Este servicio específico es necesario para la adquisición y/o recuperación de aptitudes e intereses para que la persona alcance el nivel psicofísico y social más adecuado para lograr su integración social.

El Hospital "doctor Pablo Bianchi", es el único servicio de salud que tiene la localidad. Dicho Hospital de un importante desarrollo edilicio y de servicios, fue planificado como un Centro de Derivación de Alta Complejidad que concentraba los subsectores privados y públicos, diseñado acorde al proyectado complejo minero, y posteriormente se constituyó en un Hospital Público provincial de Complejidad 6.

Es importante y necesario que dicha institución de la salud brinde respuesta a problemáticas prioritarias y específicas de la población con discapacidad. Se trata entonces de optimizar los servicios de salud pública de acuerdo a las necesidades, actuales y futuras inmediatas, de las personas con discapacidad que viven en Sierra Grande y en la zona rural para favorecerle el acceso a los servicios específicos necesarios para su desarrollo e integración social.

El Estado, a través de sus organismos dependientes deberá garantizar a las personas con discapacidad "el pleno goce y ejercicio de los derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social según los casos", tal como reza el artículo 1° de la ley número 2055.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud, ponga en funcionamiento un área de rehabilitación y estimulación temprana para las personas con discapacidad, en el Hospital "Pablo Bianchi" de Sierra Grande.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 569/05

FUNDAMENTOS

En la provincia de Río Negro están radicadas diversas Instituciones nacionales y provinciales, dedicadas a la Investigación y al Desarrollo. Podemos mencionar, a la Universidad Nacional del Comahue, la Comisión Nacional de Energía Atómica, Investigación Aplicada S.E. (INVAP S.E.), Alta Tecnología S.E., Tecnoacción, CIATI, CONICET, Parques Nacionales, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Fundación Balseiro, Fundación Bariloche, entre otras, que conforman una importante masa crítica de Recursos Humanos capacitados y que aplican en sus laboratorios y plantas, las tecnologías más avanzadas y variadas a las más diversas actividades.

Estas prácticas de técnicas y tecnologías adecuadas y aplicadas a la medida de las necesidades y desafíos que se plantean en el ámbito Científico - Tecnológico, en el país y en el mundo es que Río Negro se va posicionando cada día más en estos temas. Hoy ante propuestas internacionales planteadas es que la empresa INVAP S.E., ha podido dar respuesta a las más diversas problemáticas que se

plantean. Río Negro cuenta con una excepcional masa crítica de conocimiento y de instrumental, como para poder dar esas respuestas.

Entre ellos, por ejemplo, la tecnología nuclear es uno de los campos de alta tecnología que Argentina, con la empresa INVAP S.E., se encuentra entre los primeros puestos en la competencia internacional.

La energía nuclear es una de las fuentes más limpias de energía que existe en este momento: no genera gases de efecto invernadero y los relativamente pocos residuos radioactivos, si bien son de larga vida, son cantidades cuya magnitud los hace manejables, mucho más que los millones de toneladas de gases de invernadero que arrojan todos los días a la atmósfera.

Recientemente visitaron San Carlos de Bariloche tres mandatarios orientales: China, Corea y Vietnam, el eje que los cruza es el área nuclear.

Argentina vende agua pesada a Corea del Sur y desde el 96 es miembro de la Comisión "Corean Energy Development Organization" una organización que reúne a países con capacidad nuclear y que implica un régimen de cooperación destinado a transformar los reactores nucleares norcoreanos de uso militar a uso civil.

Recientemente también se firmó con China una carta de intención - mayo 2005 - que apuntará a lograr la complementariedad de los complejos industriales respectivos vinculados al sector aero-espacial, se acordó participar conjuntamente con la empresa INVAP a proveer las partes y componentes para dos satélites de comunicación que le sean demandados una vez acordadas las condiciones de calidad y precio.

En el caso de Vietnam, cuyo presidente visitó Bariloche en el año 2002, propuso que Argentina formara técnicos ingenieros nucleares.

Se firmó un acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Socialista de Vietnam, aprobado por ley 25.776.

Más recientemente, en el mes de junio del corriente año el Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, otros funcionarios junto a un directivo de la empresa INVAP visitaron los países de Argelia y Túnez.

La delegación visitó institutos, polos y parques tecnológicos y mantuvo reuniones con autoridades de ciencia y tecnología de ambos países en las áreas de biotecnología y medicina nuclear.

La delegación participó de la II Reunión del Comité Científico Mixto, allí se suscribió un acuerdo interinstitucional con el Ministerio de Educación Superior e Investigaciones Científicas para iniciar las actividades de cooperación.

Ya en 1985 INVAP construyó en Argelia un reactor nuclear de investigación de 1MW de potencia térmica, para investigación básica y aplicada en física de neutrones y para entrenamiento de personal en la operación de reactores. También ese mismo año se firmó otro contrato para la construcción de una planta piloto para desarrollo de combustibles nucleares.

En parte del último acuerdo marco de cooperación en su artículo 2º expresa:

- Instrumentación de la organización adecuada encargada de la puesta en marcha del desarrollo de actividades espaciales en Argelia.
- Diseño, desarrollo y fabricación de satélites.
- La creación en Argelia, de una base tecnológica con vistas al diseño, desarrollo y construcción de satélites.
- Diseño y desarrollo de misiones satelitales conjuntas.
- El diseño, desarrollo y construcción de sistemas de soporte terrestre comprendiendo estaciones terrestres de recepción y procesamiento de datos, telemetría y control.
- La realización de proyectos conjuntos de investigación en los campos de la tecnología y las aplicaciones espaciales, en especial en sensores de alta resolución y en técnicas dedicadas a la observación con radar y en sectores de interés prioritario como los recursos hídricos, el medio ambiente, la agricultura, los recursos mineros y petroleros y las telecomunicaciones.
- El intercambio de información en áreas de interés mutuo y de visitas de científicos, personal de investigación y profesores universitarios en los campos de la tecnología y las aplicaciones espaciales.
- La transferencia de tecnología y la concesión de becas de formación, en relación con los proyectos conjuntos.
- La formación de ingenieros y de técnicos superiores argelinos dentro del área de las tecnologías espaciales en el marco de los proyectos conjuntos.
- El desarrollo del potencial técnico-industrial de las actividades espaciales.
- La promoción de una filial de enseñanza universitaria dentro de las tecnologías espaciales en Argelia.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Comunica su satisfacción por las actividades que desarrolla INVAP S.E. de San Carlos de Bariloche–Río Negro, en el marco de los acuerdos y compromisos asumidos con los países de Corea, Vietnam, China y Argelia.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 570/05

FUNDAMENTOS

La PNUD, señala que: "...el desarrollo humano sustentable constituye un paradigma de una estrategia holística de desarrollo que abarca todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles y políticos".

En el mundo, una importante porción de su población se encuentra en situación de indigencia social o pobreza extrema, ya que la distribución de ingresos per cápita genera capas sociales que manifiestan las desigualdades existentes en cuanto a la satisfacción de las necesidades del ser social.

El mismo está dado por diversos condicionamientos, uno de ellos se manifiesta en el grado de capacitación o adiestramiento y que imposibilita el acceso directo a algunas fuentes de trabajo como el empleo estatal o privado.

Pero la realidad y la historia del ser social marcan una tendencia fundamental y que es la posesión de la fuerza del trabajo por la cual cada persona podrá satisfacer sus necesidades a partir del ejercicio de la misma; por ello hoy existen mecanismos sociales que privilegian el autoempleo y pretenden acercar las brechas económicas entre los distintos sectores, a partir de la generación de bienes de cambio.

El Desarrollo Humano Sostenible pretende potenciar a la comunidad con el propósito de generar las condiciones para que se trabaje articuladamente con el Estado nacional, provincial o municipal y concretar la ejecución de proyectos individuales o asociativos que surjan a partir de las propuestas de la sociedad civil, que involucre la capacidad del estado para sanear las situaciones emergentes que provoca el desempleo y construir de este modo herramientas que privilegien el crecimiento económico.

El curso tutorial de Gestión Participativa de Proyectos (GPP), que se viene desarrollando en la ciudad de Viedma desde el mes de junio, es un curso de formación cuyo eje es la práctica del alumno en terreno, sobre la cual se brinda capacitación y asistencia técnica específica para que pueda llevar adelante un proyecto participativo con la perspectiva del liderazgo orientado a promover transformaciones viables en la comunidad.

El mismo es organizado por las organizaciones locales: "Redes de Cooperación", "RedFenSur", "AEESVI" Y "Fundación Génesis", bajo la responsabilidad de la Fundación Unida.

En el marco de este curso tutorial visitará la zona el doctor Jordi de Cambra, actual titular de la Cátedra Internacional de Desarrollo Humano Sostenible de la UNESCO y la Red UNESCO / UNITWIN, a fin de brindar una conferencia magistral a los alumnos del curso GPP y abierta a todo público.

Sin duda que la presencia en nuestra región de tan distinguida y reconocida autoridad en la materia colaborará, no sólo para el logro de los objetivos de los organizadores del curso GPP, sino también para avanzar en una temática tan trascendente como lo es el Desarrollo Humano Sostenible.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, económico y productivo la "Conferencia Magistral sobre Desarrollo Humano Sustentable", que brindará el doctor Jordi De Cambra, titular de la Cátedra Internacional de Desarrollo Humano Sustentable de la UNESCO y la Red UNESCO/UNITWIN, en la ciudad de Viedma, el 9 de septiembre del corriente año, en el marco del Curso Tutorial "Gestión Participativa de Proyectos".

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 571/05

FUNDAMENTOS

La denominada "Emergencia Económica", con su fría palabra alimentada de guarismos matemáticos y ecuaciones económico-financieras, no se nutre del análisis socio-económico actual de quienes se encuentran afectados directamente por ella.

Al momento de su puesta en vigencia no contempló el perjuicio salarial (el efectivo y el social) ocasionado a los trabajadores estatales, tampoco los casos de agentes públicos beneficiados por regímenes jubilatorios especiales, ni los afectados por enfermedades terminales, invalidantes, crónicas de carácter incurable o con diagnóstico de minusvalía, que por la naturaleza de sus afecciones se ven obligados a gastos permanentes para su tratamiento, que obviamente no pueden afrontar con los denominados "vales alimentarios" impuestos por la ley 3583 ni en la ley 3626 que pretendió proteger el salario social de los trabajadores próximos a acceder al beneficio jubilatorio.

En este sentido, desde distintos sectores gremiales y sociales se alertó sobre esta situación.

En el convencimiento que, a pesar que nuestra provincia se encuentra enmarcada legalmente en emergencia económica por el imperio de la ley número 2331 y sus sucesivas prórrogas (decreto ley número 1/1990, ley 2421, decreto ley número 2/1990, decreto ley número 1/1991, ley número 2469, decreto ley número 1/2000 y leyes número 3421, 3582, 3814 y 3863), es necesario establecer parámetros de análisis que nos permitan visualizar el nuevo contexto provincial.

Al definir sus prioridades económicas el Estado provincial determina su política social, entendiendo a ésta no sólo en lo incumbente a planes específicos del sector, sino también a la política salarial de sus trabajadores.

La Central de Trabajadores Argentinos de la provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Capacitación, Estudios, Proyectos y Estadística, elaboró un documento titulado "RIO NEGRO. Las finanzas del Estado provincial. La cuestión salarial y la distribución del Ingreso", que gentilmente remitió a todos los Bloques Legislativos. Huelga decir que dicha entidad posee el prestigio de investigar y analizar con alto nivel de rigurosidad.

De dicho informe cabe destacar las siguientes conclusiones del licenciado Mario Aliani: "En un contexto que ya no es de baja de recursos sino por el contrario, de una expansión por encima de los índices de inflación (aspecto que veremos más adelante), se han priorizado evidentemente otros rubros del gasto frente a los derechos de los asalariados a mantener el poder de compra de sus ingresos.

Una segunda cuestión es que ya no puede responsabilizarse al peso de la deuda por el retraso de los salarios de los trabajadores del Estado; puede comprobarse que los intereses de la deuda se redujeron de 120 a 64 millones en el período considerado".

Continúa el licenciado Aliani algunos párrafos más adelante: "Una de las preguntas que cabe formular a quienes conducen el Estado provincial es por qué razón si el salario fue la variable de ajuste en las etapas recesivas, por qué no lo es en las etapas expansivas en la misma medida?".

"Es entonces pertinente cuestionar las asignaciones del presupuesto provincial desde el punto de vista de la distribución del ingreso en el siguiente sentido: si el Estado mejora la distribución del ingreso cuando brinda el acceso gratuito a la educación, la salud, etcétera también lo mejora cuando remunera adecuadamente a la fuerza de trabajo empleada en su ámbito, lo que significa permitir el acceso de los trabajadores a la canasta familiar promedio, que se ha calculado en \$ 1.580 mensuales para la familia tipo."

Se hace entonces imperiosa la necesidad de comenzar a redistribuir el excedente de capital generado por el trabajo, de reasignar los gastos del Estado resignificándolos como la incuestionable inversión que constituye la correcta remuneración de su fuerza del trabajo, por lo que solicito a los integrantes de esta Legislatura acompañen esta iniciativa parlamentaria.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Derógase la ley número 3583, sus modificatorias, subsiguientes y concordantes.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 572/05

FUNDAMENTOS

Con la participación activa de miembros de renombradas instituciones de San Carlos de Bariloche y de particulares del ambiente jurídico y de particulares del ámbito de la montaña, se realizó durante los días 29, 30 de junio y 1 de julio en la Escuela Militar de Montaña el Primer Seminario de "La Vertiente Jurídica del Montañismo".

El debate se centró en dos ejes temáticos principales: el libre acceso a las montañas y la responsabilidad penal y civil de quienes realizan actividades de montaña.

Luego de las sesiones, se llegó a varias conclusiones, las cuales no presuponen la aceptación completa y sin observaciones de todas ellas por parte de las instituciones o particulares que participaron en el debate. Simplemente se constituyeron como punto de partida para próximos encuentros.

Así tenemos que sobre la ley que se debe sancionar se indicó que debe llevar un enunciado de las actividades en montaña sobre las cuales se va a regir, abarcando a las que son con fines comerciales y a las particulares.

Además un protocolo de seguridad que contemple normas generales para todas las actividades y que sean comunes a todas las instituciones y jurisdicciones y por último determinar que el establecimiento de las normas particulares debe ser redactado por cada una de las instituciones que agrupen a la actividad específica.

Se estableció la conveniencia de fijar "normas de conducta", "protocolos de seguridad marco", "protocolo de recomendaciones", con la finalidad de reducir accidentes y que sirvan de base para orientar, a quienes con posterioridad deberán legislar en este aspecto.

Elas son:

- 1) El realizar actividades en montaña en forma aislada o en solitario, incrementa exponencialmente los riesgos.
- 2) Planificar previamente la actividad a desarrollar (objetivo, itinerarios, tiempos, dificultades, miembros participantes, equipos y forma de empleo, medios de comunicación disponibles, etcétera).
- 3) Informar a terceros los objetivos y plazos a desarrollar.
- 4) Conocer los riesgos que la actividad a desarrollar implica.
- 5) Conocer los límites personales y del grupo, de modo tal de no perjudicarse a sí mismo, ni a terceros.
- 6) Conducirse de modo tal de no perjudicarse a sí mismo, ni a terceros.
- 7) Respetar el libre acceso a las montañas.
- 8) Respetar el medio ambiente.
- 9) Proteger al más débil, o menos apto.
- 10) En caso de accidente, todo montañés debe prestar socorro.
- 11) Ser respetuoso de los aspectos anteriormente mencionados y conscientes de lo que representa un operativo de rescate en costos y riesgos para los socorristas.

Otras conclusiones fueron las de apoyar la formalización de acuerdos entre el Estado y las comisiones de auxilio, y también, la de avanzar en el tratamiento de una futura ley de guías de montaña.

La Federación Argentina de Esquí y Andinismo a través de su representante el señor Martín Lascano González se comprometió a organizar el Segundo Seminario de la Vertiente Jurídica de Montaña, que se llevará a cabo a mediados de septiembre de este año.

La FASA será la responsable de dirigir las actividades del grupo de trabajo multidisciplinario a conformar.

El objetivo en el mediano plazo es el de continuar los temas tratados en el primer seminario e ir presentando aquellos que sean de interés para su inclusión en una futura ley.

Es importante resaltar que ante la falta de legislación y el constante afluente de turismo y de deportes de montaña, y como necesidad de cubrir el vacío jurídico existente, la Escuela Militar de Montaña, en el marco del CEE Francisco Pascasio Moreno, organizó el Primer Seminario de la Vertiente Jurídica del Montañismo.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declara de interés provincial a los “Seminarios sobre la Vertiente Jurídica del Montañismo” cuyo primer encuentro fuera organizado por el “Centro de Estudios Estratégicos Francisco P. Moreno” de la Escuela Militar de Montaña y desarrollado en Bariloche los días 29, 30 de junio y 01 de julio del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 573/05

FUNDAMENTOS

1 - Generalidades.

La producción ovina en el mundo no sólo es importante por la lana sino también por su carne. En la provincia de Río Negro, aunque la ganadería ovina siempre se la asoció a la lana, si nos remontamos a los ingresos históricos en ambos rubros, se puede apreciar que aún en los años de mayor precio de lana, los valores en el mercado internacional por carne, son equiparables. De todas maneras la baja en el precio del primer producto a través de varios años, fue la causante de la caída del stock ovino. Este motivo y otros vinculados a cuestiones especialmente técnicas de ingreso a importantes centros de consumo del exterior, originaron que nuestra oferta deje de ser considerada por algunos mercados tradicionales, por ejemplo: de la U.E. Por otro lado estos aspectos también repercutieron indirectamente en el mercado nacional, en el cual se produce un daño sensible en la cadena comercial, aunque de todas formas nunca llegó a consolidarse. Sin dudas son los principales motivos por los que prácticamente desaparece nuestra oferta, perjudicándose el abastecimiento interno y aquellas posibilidades futuras de exportación. La desorganización posterior, generó no solamente más incertidumbre en el sector productivo, sino gradualmente una importante disminución del stock ovino provincial. Se produce además en virtud a estos factores un gran incremento en la cantidad de pequeños productores dado que también el hábito de consumo del producto en la región, experimentó un vertiginoso descenso. En adelante los pedidos de carne ovina sólo se remitieron a exquisiteces estacionales o culturales.

No obstante, hay otras razones que impulsan la elaboración de esta ley: los diferentes y exitosos procesos internacionales de regionalización económica, la autonomía de esas nuevas regiones, la internacionalización de nuevos Estados Soberanos, la inter-regionalización productiva y económica en diferentes continentes, la formación de redes de comercialización e intercambio comercial internacional, la evolución de esos procesos de crecimiento,” y el trabajo, como eje de la producción mundializada”, lleva a que cada región de algún país, tenga que ver con: a) Especialización productiva, o parte de una cadena de producción que consiste en una fase del producto final b) El desarrollo de sub-productos orientados a la exportación; c) La incorporación de mano de obra altamente calificada o especializada; d) Niveles de productividad por arriba de la media nacional; e) El crecimiento de los Estados Sub-nacionales y su modernización, f) El desabastecimiento de carne ovina en mercados tradicionalmente y culturalmente consumidores del producto y g) la triangulación comercial, son algunos factores que potencian la formalización de la oferta.

Analizando el status sanitario actual, el irreparable perjuicio social y económico que su efecto ha causado a través de los años a nuestro sector ovino en la provincia y a nuestras comunidades, otro panorama surge partiendo de la base, que el Estado provincial, no está impedido de protagonizar otras etapas, en cuanto a la búsqueda de su desarrollo comercial e industrial: explorando otras alternativas de mercado, celebrando acuerdos de cooperación, tratados comerciales o desarrollos asociativos con otras regiones del mundo. Por otro lado es congruente con lo acordado en el Pacto de Reafirmación Federal, cuando declara: “Reconocer el derecho de las provincias a realizar gestiones y acuerdos en el orden internacional para satisfacción de sus intereses locales, sin lesionar las atribuciones constitucionales que en materia de política exterior le corresponden al Estado nacional. Reafirmar el federalismo, no supone sólo redistribuir nuevamente algunas competencias o reasignar responsabilidades funcionales, sino reasumir el compromiso de asentar la convivencia futura sobre la base del respeto, la tolerancia y la garantía de igualdad de oportunidades de todas las partes que componen el Estado nacional. También expresa que se ejecutarán políticas de concertación a través de mecanismos que aseguren la participación de las provincias y regiones en el proceso de toma de decisiones y en el control de su ejecución”.

Las principales expectativas, están centradas en la potencialidad del agro provincial y que a pesar de la necesidad actual de identificar mercados y de procurar el logro de ventajas para el desarrollo sectorial, parecería que la inercia dificulta canalizar esfuerzos hacia la búsqueda y aprovechamiento de oportunidades, incluso de las que se pueden avizorar simplemente a partir de la realidad cotidiana o de la información internacional.

Otro ángulo que hace al mismo tema está dado por la posibilidad de aumentar la inserción de nuestra provincia en el mercado mundial, en rubros en los que, sin dudas tiene su potencial desaprovechado. Es conocido ya, que los mercados mundiales de productos que agregan valor a las

materias primas, y aquellos que tienen alto precio unitario, son los de mayor crecimiento, tanto en términos relativos, como absolutos.

Otro dato importante, es que los productos agrícolas procesados son importados mayormente por los países desarrollados, mientras que los semi-procesados, materias primas frescas o congeladas son importados, principalmente, por países en desarrollo.

Todas estas razones, determinan la imperiosa necesidad de instrumentar bases jurídicas que permitan ingresar a la gran etapa que requiere la ganadería ovina y el desarrollo industrial de nuestra provincia. La posibilidad de instrumentar una ley específica, destinada a potenciar nuestro ingreso a nuevos canales de comercialización, a la arena internacional, que a su vez instrumente las acciones para establecer un ordenamiento comercial y la determinación de la oferta. Constituye un paso trascendental, por ello debe tratarse indefectiblemente la recuperación gradual del stock ovino de la provincia, su reconversión productiva, potenciando la cruce de la raza mayoritaria con otras productoras de carne, en una etapa inicial que debe proyectarse a 10 años.

2- Principales objetivos.

- A) La inmediata exploración e ingreso a potenciales mercados externos e internos, identificando nuevas modalidades comerciales y determinación de la demanda.
- B) La estabilización de la oferta, compra-venta de materia prima en la región y elaboración de un plan estratégico provincial de comercialización anual.
- C) Establecer el stock comercial, llevando a cabo previamente un plan estratégico de recuperación y reconversión, del stock ovino provincial en una proyección a 10 años.
- D) Realizar acciones concretas sobre nuevos mercados: regiones de Oriente Medio, Países Bálticos, Sudeste Asiático y Países de Sud-Africa, entre otros.
- E) Atención selecta al mercado nacional, con calidad de oferta.
- F) Impulsar la radicación de Instalaciones Frigoríficas Industriales, para el tránsito de carne ovina y/o caprina, con las habilitaciones correspondientes para el mercado interno y la exportación, en el Territorio provincial.
- G) Desarrollo real de la industria del cuero, como así también de subproductos cárnicos de concepción industrial o artesanal especializado, orientados a esos nuevos mercados.
- H) El diseño industrial de las diferentes regiones provinciales con el objeto del asentamiento o radicación de proyectos agroindustriales, de diferente orden.
- I) La promoción del empleo industrial, la innovación y renovación tecnológica, la generación de otras cadenas de producción afin, movilizando económicamente a todo este importante sector de la economía provincial, afectado por el déficit industrial actual.
- J) El impulso a la elaboración de productos y sub-productos con valor agregado, incentivando otras producciones agrarias exportables.
- K) Fomentar el desarrollo industrial de zonas rurales con alto nivel de pequeños productores, elevado índice de desempleo agrario, escasa rentabilidad productiva y una reducida densidad de población, con marcadas tendencias a la despoblación.
- L) Creación del fondo de gestión estructural: orientado específicamente a reformas institucionales de carácter regional, y a la transformación industrial integral de la producción agraria. Constituirá, el principal y mas ágil instrumento financiero directamente destinado a fomentar nuestro desarrollo industrial, económico, social y de ajustes, de la gestión estructural en las diferentes regiones productoras del Territorio de la provincia. Dicho fondo será equivalente al 5% del presupuesto anual de la provincia. La vigencia de este instrumento financiero será de tres años y el Ministerio de la Producción tendrá competencia en la implementación administrativa, y aplicación hacia los distintos sectores, con dichos objetivos.
- M) Creación de la Organización Provincial de las Regiones Ovinas, con misiones, funciones y competencia para el desarrollo agroindustrial, objeto de la presente ley, la representación institucional y la instrumentación de las relaciones comerciales internas u externas con el objeto de dichos desarrollos en la provincia. Instrumentará además mecánicas de comercialización y la elaboración de convenios del sector ovino, con sectores privados, Estados soberanos, regiones autónomas u otras organizaciones sub-estatales internacionales. Asimismo adoptará las mecánicas para la obtención de información del mercado internacional y tendrá en su esfera el desarrollo de todas las acciones tendientes a la obtención de dichos resultados.

- N) Prefinanciación comercial: aplicable a faena y operaciones de comercialización de carnes (productos y subproductos) y aquellos originados en la industria textil, con sistemas a 12 meses y tasa promocional. Los objetivos: 1) mejora del flujo financiero del productor, quien podrá percibir anticipos o pagos totales de la producción al momento de faena. 2) Se evitará la venta forzosa en momentos críticos o específicos del año. 3) Se facilitará la elaboración de un programa de provisión continua, generando continuidad de oferta. Dicho sistema será exclusivo a emprendimientos donde existan mecanismos de integración vertical, asociaciones de productores con frigoríficos, cooperación o relaciones inter-regionales.
- Ñ) La modernización de Plantas Frigoríficas existentes y desarrollo de nuevos productos a base de carne ovina: se debe implementar un sistema de financiación para la instalación de plantas modulares automatizadas, que permitan disminuir los costos de faena, procesando y efectuando el empaque de la carne con tecnologías avanzadas. Asimismo se podrá incentivar la capacitación industrial, la especialización profesional, estudios de nuevos mercados y logística necesarios, para desarrollar la identificación de nuevas modalidades comerciales, productos y sistemas que permitan incrementar el valor de venta del producto.
- O) Con idéntico criterio, promover iniciativas que apunten a integrar verticalmente a productores con la industria textil, avanzando en la integración con la industria, sobre todo en las etapas del hilado, tejido y confección. Se promoverá además el uso de la lana en producciones artesanales, y el desarrollo de diseños textiles de base étnica, regional, y original. El Producto Orgánico de Río Negro o Patagónico, o el nombre definitivo del protocolo de calidad, pero debe estar identificado con su origen. Asimismo a través de un órgano mixto público-privado se puede realizar la promoción del producto y el control de la utilización. Se podrá financiar además la promoción comercial, la impresión de material publicitario, apoyar la participación y asistencia a ferias agrarias o exposiciones de productos comerciales-agrarios y rondas de negocios, en la arena internacional.
- P) Fortalecer la Cooperación, la asociatividad comercial en todas sus formas, interna u externa y la formación de redes inter-regionales para nuestro crecimiento económico, la instalación de filiales o oficinas de negocios en otras regiones del mundo, la re-exportación, gestiones institucionales para la transformación industrial y la reestructuración de los diferentes sectores implicados.

Estos objetivos indican las acciones a emprender, para el efectivo desarrollo agroindustrial. Ello permitirá, contar con mercaderías más aptas a los hábitos actuales del consumo en los distintos mercados, o en su defecto facilitar el ingreso en base a sub-productos cárnicos o textiles de origen rionegrino, sin descuidar la calidad de la oferta.

3- Políticas de acción por el desarrollo.

Los procesos de crecimiento y el desarrollo de las regiones, coloca al cambio tecnológico y a la transformación industrial en el núcleo central de ese crecimiento económico o bien en la teoría económica de la innovación.

El diseño industrial, la ingeniería, la experiencia en la producción y la operación de los mercados, forman parte de la obtención de esos resultados innovadores. Un 80 % de las empresas dentro de estos esquemas, en el mundo, actualmente efectúan sus operaciones comerciales a través de la exportación o bajo sistemas de cooperación industrial, en la arena internacional.

Es fundamental que la carne ovina, sub-productos del cuero o aquellos de la industria textil, además de una buena calidad, exhiban una presentación acorde al estrato competitivo. Estos elementos están tomados de la práctica y constituyen pilares esenciales que llevan a desarrollar productos y consolidar mercados, compitiendo con un sello determinado.

Tenemos que planificar estratégicamente los distintos procesos de nuestra cadena agroindustrial, por ser el rubro que dinamiza y transforma definitivamente el sector ganadero ovino. Para ello es necesario partir desde lo primordial: potenciar la comercialización y la proyección nacional e internacional, "de la industria regional", con una calidad que satisfaga todos los mercados.

La generalidad de las normas de calidad que regulan el ingreso y los extremos sanitarios en distintos mercados internacionales, tanto la presentación de los productos, la garantía de oferta, la seguridad, las características organolépticas, las certificaciones y la adopción de normas sanitarias adecuadas en el tratamiento de materia prima y el tiempo de conservación, son algunos de los temas que están presentes y con mayor peso en las decisiones de los mercados.

Para cada una de estas exigencias la cadena agroindustrial de la carne, cuero, lana o pelo, se debe tener una efectiva respuesta aplicada a la práctica. Asimismo en la elaboración o en la comercialización también deben existir denominadores comunes:

- a. El respaldo técnico.
- b. El desarrollo tecnológico, la innovación o renovación, al servicio de los emprendimientos.

c. Las herramientas de marketing, listas para su utilización.

Trabajar activamente en la consolidación de vínculos comerciales internacionales, como nuevas opciones de mercado, que a su vez impliquen una concreta apertura comercial, para los rubros en desarrollo y en la opción de esos futuros convenios apunten a un acompañamiento del plan de crecimiento, durante varios años y para los distintos sectores de la cadena productiva ovina.

Las tendencias de los nuevos mercados, arrojan positivos resultados a nuestra perspectiva comercial de ingreso. Se han detectado importantes regiones desabastecidas o en su defecto con la necesidad de recibir la oferta, como también de otros productos relacionados al sector agrario provincial.

Se dispone, de atractivos y estables mercados, con posibilidades de realizar importantes convenios de comercialización. "Depende de nuestro plan de trabajo, de nuestros actores, de la convicción y de la decisión política, el verdadero desarrollo económico, del sector ganadero ovino y su transformación industrial".

4- Nuevas herramientas jurídicas

Es importante elaborar nuevas herramientas jurídicas que permitan realizar los procesos de transformación y el logro de soluciones de fondo que a su vez coloquen a nuestros sectores productivos en pie de igualdad competitiva, con otras regiones productoras del mundo, potenciando el más ágil ingreso a nuevos mercados.

El desarrollo de la cadena productiva ovina, como otros tan importantes en nuestra provincia, hoy necesitan de nuevas herramientas jurídicas, y en gran medida, de modificaciones de fondo en los sistemas de la producción y la comercialización. Basta con observar otros procesos de regionalización económica, donde la identificación de nuevos mercados y la concreta transformación industrial a escala comercial internacional, han sido fundamentales para los sistemas productivos en desarrollo. Ello posibilita la colocación de mayores volúmenes de materia prima, con mejores precios para el productor, pudiéndose incorporar aquellos sub-productos con calidad de exportación, originados en materia prima seleccionada.

La promoción de la actividad internacional como una de las principales herramientas para el desarrollo de políticas de integración con nuevos mercados. Asimismo la cooperación y, la asociatividad internacional, que forman parte indivisible de una estrategia de vinculación comercial, posibilitan promover intereses propios y comunes, involucrando a los sectores públicos, privados y a la sociedad civil, mediante la canalización y aplicación de recursos económicos o humanos.

Esta ley permitirá conocer el potencial de producción, determinar la oferta exportable, y la vinculación directa a nuevos mercados con otras características, que actualmente permiten el ingreso de nuestros productos cárnicos.

5- Caracterización de la oferta, carne ovina Río Negro.

El stock ovino actual de la provincia de Río Negro cuenta con 1.500.000 cabezas. De ese total 900 mil son ovejas, 200 mil capones, 190 mil borregas y 170 mil borregos de más de seis meses de edad.

Un 70 % de los ovinos se concentra en majadas de más de 700 cabezas. Ese estrato de productores es el que actualmente posee acceso a canales formales de comercialización. La señalada promedio de los últimos años es del 60%, esto representa un total de 540 mil corderos producidos. De ese total 250 mil corderas se destinan a reponer vientres, 115 mil corderos se retienen para reposición de las categorías de machos (borregos castrados y carneros) y 40 mil corderos se consumen en estancia. El saldo comercializable: es de 135 mil corderos.

Este número es absolutamente superior a la faena que año a año se registra. Según datos oficiales, durante el año 2004 se faenaron en la provincia de Río Negro 45 mil ovinos, de los cuales la mayoría corresponde a la categoría corderos. Parte de la producción del oeste y noroeste de la provincia se faena en Neuquén, mientras que la mayor parte de la producción de la zona Atlántica se faena en frigoríficos de Buenos Aires. En el primer semestre del año 2005 la faena alcanzó los 35 mil animales. Este escenario proyectado implica una faena anual para el ciclo 2005 de unos 60 mil animales. Relevamientos anteriores indicaban que 40 mil corderos se comercializan en el mercado informal, probablemente parte de este volumen se vuelca a la comercialización formal durante los últimos años y a partir de la organización lograda mediante la implementación de planes de desarrollo durante esta última etapa.

Con respecto a otras categorías de ovinos se estima que un 25% de categorías adultas se refuga de los establecimientos. En el caso de las ovejas, el principal destino es la venta para reproducción a sectores de la provincia con mayor disponibilidad forrajera o a la pampa húmeda. Por otro lado el consumo de animales adultos en estancias se estima en 25 mil animales. Esto implica que existe una oferta adicional de 25 mil capones.

La oferta de corderos en el mercado interno es estacional. La producción más temprana corresponde a la zona Atlántica, comenzando en agosto con un pico marcado de oferta en octubre. Luego aparecen en el mercado regional los corderos provenientes de la zona central, aunque la cantidad y calidad de oferta es variada ya que el mercado deterioro de los pastizales se ha transformado en un elemento altamente vulnerable a las condiciones anuales. Durante el mes de enero la oferta es escasa ya que los corderos que no llegaron al peso comercial en el centro y este de la provincia no se terminarán hasta el próximo otoño y los corderos de la zona oeste aún no alcanzarán su desarrollo hasta febrero.

La carne ovina actualmente tiene escasa participación en las góndolas regionales y nacionales, detectándose además problemas en la presentación final del producto, en la continuidad de abastecimiento, en la estabilización de precios y también en la calidad final de presentación. Asimismo se debe abordar y resolver definitivamente un problema que ha perjudicado el sector de la producción ovina y que ha sido la comercialización informal, lo que es preocupante, dado que la misma continúa representando un gran volumen, en el desarrollo del sector y la recuperación de su stock. Ello está estimado en un 50 % de la producción ofertada. Esta modalidad habitualmente no utiliza un canal de faena y distribución autorizado. Por ejemplo según datos aproximados el ingreso informal de reses de corderos a Neuquén, plaza abastecida principalmente desde Río Negro, es de 40 mil a 50 mil reses anuales.

Comercialización por categorías: un análisis más detallado revela que existen diferencias entre las cantidades comercializadas de cada categoría y la distribución de las operaciones realizadas a lo largo del año.

Los capones y ovejas se faenan principalmente durante los meses de invierno. Mientras que la faena de corderos se extiende desde agosto hasta fin de año con un pico marcado en el mes de octubre. Los borregos presentan dos momentos de venta. Uno en el mes de abril, presumiblemente asociado a la terminación a campo de corderos cola de parición y el excedente de borregas de reposición. El otro momento importante de comercialización de borregos es el mes de agosto. En este momento se produciría la oferta de corderos que provengan de la Región Sur y los criados en el Departamento Adolfo Alsina.

Nuevos mercados: un escalón ineludible es el tratamiento y el desarrollo de nuevos mercados, lo que debe estar acompañado de una política comercial seria y estable. La situación actual tanto en el mercado interno como en el externo, muestra un perfil muy accesible al ingreso de nuevos operadores ya que los tradicionales compradores o importadores en este rubro, no han desarrollado nuevas mecánicas de operación o quizá no hayan actualizado sus modalidades, canales de venta o distribución. Asimismo la diversificación y calidad de oferta no ha operado en la medida de la evolución de estos nuevos mercados. Por estos motivos, las nuevas tendencias internacionales, indican que ante una evolución de precios en esos mercados, como también la posibilidad de trasladar estas mejoras al sector productor y consecuentemente la puesta en marcha de sistemas de organización más eficientes, para el ingreso a estas nuevas plazas, producirán en mediano plazo un cambio significativo en el actual escenario de la producción ovina provincial.

Otras modalidades de consumo en estos nuevos mercados, también contribuyen a nuestro desarrollo comercial ya que generalmente la tendencia de consumo se inclina por una mayor cantidad de animales de mayor peso, lo que incrementa el margen comercial dado el incremento de porcentaje de rinde por cabeza. Pasar de una res de 10 Kilogramos a una de 18 Kilogramos permite realizar otro manejo del producto, generar valor agregado y mejorar su packing, presentación y consecuentemente sus posibilidades comerciales. Es prioritario determinar el volumen a comercializar, pero también se deben establecer el margen o cupo destinado a la comercialización, que nos posibilite también llevar a cabo un plan de recuperación y diversificación del stock ovino existente, enriqueciendo su volumen y calidad actual.

Es prioridad la planificación estratégica y la organización, al servicio del desarrollo de la provincia.

En síntesis la oferta de carne ovina Río Negro, tomando corderos de tamaño comercial, borregos y capones, puede ser establecida en un cupo anual de 100 mil cabezas con destino comercial. Esta proporción permite la recuperación gradual del stock ovino provincial en unas 60 mil cabezas al año. Consecuentemente el desarrollo de un plan comercial llevado en una proyección de 10 años, incrementará el stock ovino actual en un 40%, ascendiendo a un total de 2.100.000 cabezas, al final de su último ejercicio.

Si estas proyecciones, que a su vez permiten la reposición, la recuperación y la reconversión gradual del stock, únicamente, tomados los ingresos de los productos primarios vinculados al rubro "carne y cueros" estarían generando ingresos por un monto superior, a los US\$ 10 millones al año, estamos frente a una concreta oportunidad de subir al escenario comercial internacional, tomando una parte de ese gran espacio y siendo parte de un momento histórico, como hecho productivo y económico. Para el sector ganadero ovino, significará comenzar a ascender a otros escalones y juntos hacia el verdadero desarrollo agroindustrial de la provincia.

6- Marco legal actual del sector.

En nuestra provincia durante los últimos años, la ganadería ovina ha logrado plasmar algunos avances basados fundamentalmente en la organización, la capacitación técnica y en aspectos relacionados a beneficios por aplicación de la ley nacional 25.422, cuyo espíritu de creación es el traslado de financiamiento a proyectos de inversión para establecimientos rurales, mejora y desarrollo de majadas, en líneas generales una adecuación y modernización de los sistemas productivos ovinos de todo el país, acompañando su sostenibilidad, procurando mantener las fuentes de trabajo existentes y la actual radicación de poblaciones rurales.

Todo ello en cierta medida apunta a paliativos y promoción de algunos beneficios hacia el productor ganadero, "insertado" en este sistema. Actualmente un gran porcentaje de productores ovinos aún no tienen acceso a estas opciones. Mas allá de esto, los beneficios logrados siempre tienen alcance puertas adentro de cada establecimiento, es decir que la incidencia socioeconómica con efecto directo a nuestras comunidades, en las regiones, se puede calificar de relativa.

Otra herramienta jurídica analizada ha sido la aplicación de mecánicas fiduciarias, las que no son creadas para el desarrollo industrial, ni agroindustrial, de este sector productivo, no condice su objeto con los propósitos que se orientan en la presente ley. Los fideicomisos financieros son mecánicas de última fase para un sector desarrollado y para etapas de comercialización específicamente. Nuestra cadena de producción ovina no está a la fecha preparada, para ofrecer productos procesados o semielaborados. Por ello requiere de otro tipo de instrumento, que pueda insertarse en todo el sector productivo integralmente y que acompañe paso a paso, las distintas etapas de desarrollo, hasta la fase de comercial. Los objetivos que invoca el espíritu de esta ley tienen su esencia en la instrumentación de una herramienta ágil de financiamiento integral para todas las etapas del circuito agroindustrial del producto primario ovino.

7- Fomentar y promover.

El establecimiento de relaciones comerciales con otras regiones desarrolladas o subdesarrolladas, del mundo, basadas en intereses mutuos y la reciprocidad, que permitan a nuestras regiones productoras, tomar parte en distintos procesos de integración, fortaleciendo y ampliando así, todas aquellas vinculaciones comerciales existentes o establecidas en el pasado.

La formalización de acuerdos comerciales o de cooperación económica, impulsando el libre comercio y concretas medidas de acompañamiento; a distintos procesos del desarrollo agroindustrial de la provincia.

Las mejores mecánicas de contactos entre las organizaciones productoras e industriales, de nuestra provincia y el mercado internacional, fomentando el libre flujo de información e ideas, vista la importancia de establecer en Río Negro un sistema de estabilidad de oferta que pueda originar, futuros acuerdos comerciales de abastecimiento.

La cooperación y la asociatividad para la industrialización del sector ovino. Promover las reformas estructurales de gestión agroindustrial y políticas económicas en la provincia dejando expresa constancia, que existe la voluntad política e institucional de promover todas aquellas reformas de gestión estructural necesarias, tanto en el aspecto institucional, de producción, como en el financiero, y de garantizar jurídicamente las etapas de desarrollo que la agroindustria de todo el Territorio provincial, requiere.

Un sistema de cooperación regional organizado e integrado a diferentes mercados del mundo y la Organización Mundial del Comercio (OMC); en la convicción de que la presente ley crea un nuevo escenario para las relaciones económicas y, en particular, para el desarrollo del comercio de la agroindustria y la inversión, que son instrumentos indispensables para la reestructuración económica y la renovación e innovación tecnológica.

8- Conclusiones.

Pese a la alta calidad de nuestra materia prima originada en pasturas naturales, la realidad actual muestra a la provincia sin oferta hacia el mercado externo y la industria nacional. A su vez también se desconoce el potencial cárnico de la producción ovina "de Río Negro" no existiendo precisiones en cuanto a la determinación y caracterización de la oferta. Se carece de propuestas de desarrollo comercial y datos precisos sobre su rentabilidad potencial.

Los fundamentos de la ley demuestran, que no obstante el actual status sanitario la carne ovina de Río Negro, es exportable y dispone de atractivos nuevos mercados, que permiten su ingreso y que dichos condicionamientos sanitarios son impuestos, por un sector del mercado internacional. Más allá de los razonamientos o interpretaciones en torno a esta cuestión específica, se han detectado otros mercados que permanecen expectantes e interesados en recibir la oferta. Sea la modalidad de preferencia, para nuestro sector ganadero ovino, hoy, es fundamental potenciar y adecuar su capacidad de exportar.

No es posible pensar solamente en legislar por el presente, por el contrario, es hora de instrumentar otros mecanismos que posibiliten el real desarrollo y el crecimiento sostenido de todo el sector ganadero ovino, con proyecciones para el próximo decenio. Este argumento permitirá a su vez, el logro de niveles moderados pero constantes, de rentabilidad económica. Las expectativas principales, están centradas en la oportunidad que nos ofrece el mercado internacional y aquellos procesos de regionalización económica y política, que son descriptos en la presente y que se van gestando en la medida de las transformaciones sociales, ante los ojos del mundo.

Observando la situación en estos nuevos mercados, el optimismo surge de pensar, que los agentes de las cadenas de valor de aquellos productos originados en el agro nacional, verán crecer una demanda de importaciones mundiales que no estará agravada por subsidios a la producción. Otro dato fundamental del análisis es que el crecimiento de la oferta mundial de los productos que Argentina o nuestra provincia pueda exportar actualmente, seguirá ocurriendo, casi exclusivamente por la tecnología utilizada "en otros países productores" y la lógica acción de capitales o inversiones, no por "políticas de subsidios adicionales" como ha venido ocurriendo desde 1997 en adelante.

Por todas estas razones, nuestro desarrollo agroindustrial no puede postergarse. La aplicación de esta ley, incrementará genuinamente la rentabilidad del productor ovino, incentivará la reconversión del stock provincial y la competitividad de todo el sistema ganadero. Promoverá además la recuperación del stock (en volumen) y su calidad, a través de un ordenamiento comercial estratégico y un desarrollo de los procesos industriales dentro del Territorio provincial. No sólo sostiene el trabajo rural, sino genera su incentivo y fomenta el empleo industrial, como medidas concretas a detener la despoblación de las zonas

rurales, la preservación de los valores culturales del campo y el efectivo reimpulso productivo de la actividad agraria, vinculada a la producción ovina de nuestra provincia.

La decisión de afrontar nuevas etapas, que resuelvan cuestiones de fondo en el sector ganadero ovino mediante la remoción de sus causas, comprobado además que la serie de programas puestos en marcha a través de los años no generaron resultados en la medida de lo esperado, con nula acción sobre el desarrollo industrial, sumado a la infructuosa serie de paliativos destinados a sostener al sector, requiere necesariamente de instrumentos y mecánicas ágiles de transformación estructural.

Estas medidas necesariamente deben incluir, los aspectos financieros, la innovación tecnológica, la planificación comercial, la recuperación y reconversión gradual de la ganadería ovina, estableciendo depuradas estrategias para preservar el gran proceso de desarrollo agroindustrial y de crecimiento, para todo el sector en cuestión. Las acciones e iniciativas por parte de los distintos actores, permitirá pasar de una situación crítica a una favorable y sustentable, con una fuerte incidencia socioeconómica hacia nuestras comunidades y estabilidad productiva, para los próximos 10 años.

Por ello:

Autor: Javier Giménez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I – Principios Generales.

Artículo 1º.- La presente ley crea el marco apropiado para el desarrollo agroindustrial del sector ovino que permita promover las relaciones internacionales; el libre comercio y la expansión de las relaciones comerciales y económicas, favoreciendo el crecimiento dinámico y sostenido de la cadena productiva ovina. Obligando a todo el sector productivo, industrial, comerciantes y en su caso a exportadores de productos y sub-productos relacionados a la producción agroindustrial ovina, dentro de la provincia de Río Negro.

CAPITULO II- Organización Provincial de Regiones Ovinas.

Artículo 2º.- Créase la Organización Provincial de Regiones Ovinas, integrada por representantes directos de las jurisdicciones productoras de la provincia, municipios con producciones ovinas y representantes del gobierno provincial.

Artículo 3º.- Tendrá competencia para el desarrollo agroindustrial, la representación institucional y la instrumentación de las relaciones comerciales, las mecánicas de comercialización internas u externas, objeto de la presente ley.

Artículo 4º.- Serán facultades de la Organización Provincial de las Regiones Ovinas:

- 4.1. Planificar y obtener la información necesaria para el desarrollo de nuevos mercados, la cooperación nacional e internacional y el esfuerzo común, por potenciar los procesos industriales.
- 4.2. Determinar el plan comercial anual, de carne ovina, plan de recuperación y reconversión productiva del stock provincial.
- 4.3. Identificación y acceso a canales de comercialización para todo el sector productor, como así también los principios de la economía de mercado, que inspire la política comercial interior y exterior del Estado provincial.
- 4.4. Fomentar el desarrollo de la cooperación entre las regiones ovinas, examinando el desarrollo de acciones en los distintos sectores de la cadena productiva, los acuerdos y marcha de los procesos de gestión estructural.
- 4.5. Planificará políticas y medidas destinadas al crecimiento económico y social del sector, guiadas por el principio del desarrollo sustentable, las consideraciones medioambientales en armonía, para la integración de las distintas regiones productoras.
- 4.6. Determinará alternativas comerciales, productos y sub-productos que componen la oferta, sobre una base metódica para su desarrollo industrial dentro del territorio de la provincia.
- 4.7. Planificará estrategias de producción, de concesiones y opciones ante los diferentes mercados para colocación de productos, visto el creciente interés de nuevos mercados y el papel de la ganadería ovina en la economía de nuestra provincia.
- 4.8. Determinará las zonas de libre comercio a partir de las gestiones, tratados u acuerdos de cooperación internacional y el reconocimiento de nuevos mercados para libre ingreso de carne ovina, sub-productos cárnicos, textiles o derivados del cuero.

- 4.9. Fomentar el intercambio de información sobre políticas de desarrollo, actividades científicas y tecnológicas con regiones industrialmente desarrolladas.
- 4.10. Fomentar la participación u organización de seminarios en capacitación industrial, ferias, rondas de negocios, la actualización tecnológica y los conocimientos especializados.

CAPITULO III- Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de la Producción de la provincia de Río Negro.

CAPITULO IV- Fondo de Gestión Estructural.

Artículo 6º.- Créase el fondo de gestión estructural y del desarrollo agroindustrial de Río Negro, con el objeto de financiar procesos de reformas institucionales de carácter regional y la transformación industrial de la producción ovina.

Artículo 7º.- Será equivalente al 4% del presupuesto anual de rentas generales de la provincia y la vigencia del mismo será de cinco años.

Artículo 8º.- Aplicación Administrativa:

- 8.1 El Ministerio de la Producción tendrá competencia en la implementación administrativa, y aplicación hacia los distintos sectores, con dichos objetivos.
- 8.1.2. Fomentará, la capacitación industrial, social y la atención presupuestaria de los ajustes de la gestión estructural en las diferentes regiones productoras ovinas.

Artículo 9º.- El desarrollo Industrial:

- 9.1. Fomentar el desarrollo de actividad industrial, cárnica, textil y la industria del cuero, incorporando a las cadenas comerciales a todo el sector artesanal especializado.
- 9.2. Promover la cooperación industrial entre agentes económicos de ambos extremos de la cadena, el establecimiento de empresas en las regiones ovinas, la aplicación de tecnología, alta tecnología limpia, elaboración de bienes de consumo derivados de la industria cárnica, textil o del cuero.
- 9.3. Fomentar actividades de formación y los programas de movilidad para investigadores, o especialistas de la región de todos los sectores productores ovinos, realizando una protección adecuada de la propiedad intelectual y de los resultados de dichas investigaciones.
- 9.4. Promover la renovación tecnológica de instalaciones frigoríficas, la adopción de diseños industriales e instalación de sistemas modulares automatizados que disminuyan costos de faena, procesado y empaçado de carne con tecnologías avanzadas.
- 9.5. Crear el marco adecuado para iniciativas de orientación vertical integrando productores con la industria cárnica o textil, la integración de la industria y los frigoríficos con los sectores de producción en forma directa.
- 9.6. Promover la instalación o radicación de estructuras industriales para elaboración de productos procesados o semi-procesados basado en carne ovina.
- 9.7. Promover la especialización profesional y la capacitación industrial, en conformidad a estos objetivos.

Artículo 10.- De la reconversión productiva:

- 10.1. Incentivar la creación de razas productoras de carne, incrementando la rentabilidad y competitividad sustentable de los actuales sistemas.
- 10.2. Fomentar el mejoramiento genético, servicios técnicos, compra de reproductores, facilitar la importación de material genético y su evaluación.
- 10.3. Crear un programa para pequeños productores, destinado a la compra de reproductores de calidad controlada y características cárnicas.
- 10.4. Incentivar el desarrollo de diseños textiles de base étnica, regional, y original de la región, facilitando la asistencia técnica y mecanismos publicitarios al sector artesanal para promoción de productos y marketing publicitario.
- 10.5. Fomentar la utilización de la lana o cuero ovino, en el desarrollo de subproductos, de concepción artesanal.

CAPITULO VI- Del Ordenamiento Comercial.

Artículo 11.- Establecer medidas de acompañamiento en acuerdo a las disposiciones de la presente ley y de conformidad con las de la Organización Mundial del Comercio.

- 11.1. Instrumentar normativas para la comercialización regional con distribución próxima a zonas productoras, el abastecimiento al mercado nacional y la reducción de la actividad informal.
- 11.2. Establecer planes de desarrollo, aplicables a la industria, el comercio de productos textiles y los derivados del cuero, incorporando a las cadenas comerciales a todo el sector artesanal especializado.
- 11.3. Promover la formación de filiales en diferentes mercados del mundo, con capacidad para contratar, desarrollar marketing comercial o re-exportar, de acuerdo a legislación de cada país.
- 11.4. Promover las relaciones internacionales, el refuerzo de vínculos existentes, y la asociatividad internacional.
- 11.5. Fortalecer el intercambio comercial, los convenios de abastecimiento con otras regiones industrializadas del mundo y la adquisición de tecnología o renovación tecnológica.
- 11.6. Desarrollar la cooperación en el ámbito sanitario con el objeto de llegar gradualmente a una armonización con las normas internacionales de ingreso a distintos mercados, mediante la información y la organización de controles.

CAPITULO V- Del diálogo Político e Institucional.

Artículo 12.- Intensificar el diálogo político e institucional entre regiones productoras ovinas y la Autoridad de Aplicación.

- 12.1. Promover el desarrollo de vínculos, con el objeto de alcanzar el mejor grado de organización, para la emisión de ofertas.
- 12.2. Promover formas de cooperación entre las regiones productoras.
- 12.3. Fomentar una mayor convergencia en la posición de las partes, en cuestiones de relación de comercio nacional e internacional y, en particular, en todos los aspectos que puedan ser de competencia para una u otra parte.
- 12.4. Promover la cooperación en ámbitos cubiertos por políticas del comercio exterior, asociatividad internacional, asistencia técnica y económica, para los objetivos en desarrollo.
 - 12.4.1 Fomentar el intercambio internacional de criterios relacionados a políticas y legislación agraria.

CAPITULO VII- Promoción y protección de la inversión privada.

Artículo 13.- Adecuar el marco jurídico, mejorar la infraestructura económica y generar escenario favorable para el fomento de la inversión privada y su protección.

- 13.1. Promover el intercambio de información sobre oportunidades de inversión conforme la planificación industrial, las normativas internacionales y las certificaciones de calidad para esos mercados.

Artículo 14.- Desarrollar y fortalecer las pequeñas y medianas empresas de la cadena de producción ovina y la cooperación entre PYME del sector ovino de la provincia y otras regiones del mundo.

- 14.1. Promover el intercambio de información y de conocimientos especializados por medio de la mejora de las condiciones jurídicas, administrativas, técnicas, tributarias y financieras para el establecimiento, el desarrollo comercial y la expansión de las PYME ovinas.
- 14.2. Incentivar el desarrollo de servicios especiales, formación de directivos, contabilidad, desarrollo de mercado, control de calidad, la creación de vínculos apropiados con agentes del mercado internacional, mejorando la corriente de información hacia este sector.
- 14.3. Promover la asistencia técnica y el apoyo institucional apropiado para las PYMES ovinas, respecto a los servicios financieros, de formación, de asesoría, tecnológicos y de mercado.

CAPITULO VIII – Desarrollo de zonas rurales y su medioambiente.

Artículo 15.- Promover la protección y utilización sustentable de zonas rurales y suelos no contaminados:

- 15.1. Promover cadenas de valor, canales de distribución, métodos de almacenamiento, el marketing publicitario, la gestión, las mejoras y modernización de la infraestructura rural, medios de transportes, suministro de agua potable y telecomunicaciones.
- 15.2. Realizar una planificación de la explotación del suelo, incluidas la construcción, el crecimiento urbanístico y los criterios para zonas de producción intensiva y extensiva con acuerdo a los planes provinciales.
- 15.3. Establecer una eficaz cooperación en los sistemas de información agraria con otras regiones productoras del mundo, mejorar la calidad, con la utilización de métodos y productos apropiados.
- 15.3.1 Controlar la utilización de métodos, insumos o elementos industriales con grado contaminante.

Artículo 16.- De forma

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 574/05

Viedma, 06 de septiembre de 2005.

Al señor presidente
de la Legislatura provincial
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por el que se prorroga la ley número 3.720, que suspende el corte de suministros domiciliarios de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales a aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impida el cumplimiento de sus obligaciones a término, desde el vencimiento del plazo establecido por ley número 3.943 y con las modificaciones allí dispuestas.

Cabe señalar que mediante la ley número 3.573, sancionada el 26 de enero de 2002, se dispuso la suspensión por el término de sesenta días de los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas, electricidad y agua potable.

Esa norma fue concebida con la finalidad de evitar mayores perjuicios a los usuarios afectados por los atrasos salariales de la administración pública provincial o municipal, o aquellos que se encontraran en situación de desocupación o condiciones socio-económicas que impidieran el cumplimiento de sus obligaciones.

Posteriormente, el recrudescimiento de la crisis económica que sufriera nuestro país, determinó que se sancionaran las leyes número 3630, número 3678 y número 3720, por las que se estableció un régimen especial, similar al establecido por la ley número 3573, pero estableciendo condiciones para el acceso a tal beneficio a la par de obligar a las prestadoras de los servicios a establecer planes de pago y a reconectar sin costo a los usuarios a los que se les hubiera cortado el servicio. la ley número 3720 fue sucesivamente prorrogada por el decreto de naturaleza legislativa número 6/03 (ley número 3862) y por las leyes número 3833, número 3876 y número 3943, esta última con modificaciones al texto original.

En la actualidad, si bien se ha avanzado en las medidas que permitan salir de la crisis social y económica que atraviesa el país en su conjunto, la misma no ha sido definitivamente superada, por lo cual se debe mantener protegidas a aquellas personas a las cuales la crisis económica afectó con mayor dureza.

A su vez, como se reflejara en los debates parlamentarios, las mencionadas normas establecen un hito en la batalla por la recuperación de los derechos de los usuarios y han servido, en un marco de gran crisis social y económica, para atemperar de manera importante sus efectos en los más desvalidos.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que, dada la trascendencia social para los usuarios de los servicios mencionados más arriba, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143 Inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 06 días del mes de septiembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo

Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se prorroga la ley número 3720, que suspende el corte de suministros domiciliarios de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales a aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impida el cumplimiento de sus obligaciones a término, desde el vencimiento del plazo establecido por ley número 3943 y con las modificaciones allí dispuestas.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor. Miguel Ángel Saiz, gobernador señor Pedro Iván Lazzeri, Ministro de Gobierno; contadora Adriana Emma Gutiérrez Ministro de Salud, Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda Obras y Servicios Públicos; señor César Alfredo Barbeito, señor Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; agrimensor Juan Manuel Accatino. Ministro de Producción.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 3943 y por el término de ciento ochenta (180) días, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 575/05

Viedma, 06 de septiembre de 2005

Señor presidente
Legislatura de la
provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, por el que se concede el Uso de Agua Pública para la Generación Hidroeléctrica en Salto Andersen-Río Colorado- de la provincia de Río Negro.

La Central Hidráulica Salto Andersen forma parte del Aprovechamiento Múltiple del mismo nombre, que fuera proyectado y construido por la Empresa Nacional Agua y Energía Eléctrica S.E. en los años 1.950 como una obra de desarrollo e integración regional ubicada en lo que entonces eran dos Territorios Nacionales, los de Río Negro y La Pampa.

El proyecto preveía producir energía hidroeléctrica y posibilitar el riego de una importante superficie que abarcaba a las dos jurisdicciones provinciales. Básicamente los trabajos consistían en una central de generación hidráulica, cabecera de un ambicioso sistema de riego destinado a servir a tierras de ambos territorios. En esos tiempos se construyó el dique nivelador y el canal principal del sistema de riego. También se ejecutaron los canales secundarios y, con el tiempo, algunos canales de desagüe y colectores de drenaje, todo esto en la provincia de Río Negro. En el diseño del canal principal se tuvo en cuenta la capacidad de conducción necesaria para regar un área en la provincia de La Pampa.

En el año 1992 se concreta la transferencia de la operación de los sistemas administrados por Agua y Energía Eléctrica a la provincia de Río Negro y con esta transferencia son ambas jurisdicciones provinciales las responsables de la continuidad del Sistema de Aprovechamiento Múltiple Salto Andersen y es en este contexto que, a partir de la decisión del gobierno de la provincia de Río Negro, la Legislatura provincial sanciona el 17 de junio de 1.993 la ley número 2650, que otorga la concesión de uso de agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Aprovechamiento Salto Andersen sobre el curso del Río Colorado, a favor de la Empresa Energía Río Negro S.E. (ERSE), la que con posterioridad se transforma en Energía Río Negro S.A. (ERSA) quien concursa mediante licitación pública la construcción y explotación de la Central Hidráulica Salto Andersen.

El Contrato de Concesión de Obra Pública para la Elaboración del Proyecto y el Desarrollo de la Ingeniería de Detalle, la Construcción y la Explotación del Aprovechamiento Hidráulico Salto Andersen se celebró el 26 de agosto de 1.994 con el oferente adjudicatario integrado por New World Power Investment

S.A. (NWPISA) e IATE S.A., constituyendo la firma Andersen Generación Hidráulica S.A. (AGHSA). Posteriormente IATE S.A. cede su participación en favor de PROINSA y de la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLyF).

La voluntad de la provincia de Río Negro de llevar adelante la obra se complementa con la ejecución de las Obras de Interconexión necesarias para vincular el Aprovechamiento Hidroeléctrico Salto Andersen con la ciudad de Río Colorado. A tal efecto, a través de la Empresa (ERSE) se concretó, en 1995, la compra de los materiales para la LAT Salto Andersen-Río Colorado.

Por problemas de diversa índole, aunque fundamentalmente de carácter financiero de acuerdo a lo manifestado por la empresa, los trabajos para la ejecución de la Central tuvieron pocos avances y a poco de su inicio ya se encontraban prácticamente paralizados.

En este año 2005, un informe sobre la situación contractual del emprendimiento de Transcomahue S.A., continuadora jurídica de Energía Río Negro S.A., expresa que no ha logrado contactarse con los concesionarios a efectos de conocer sus planes respecto al contrato de concesión.

Lo señalado anteriormente, así como la falta de mantenimiento de las obras que se le habían encomendado a la concesionaria en el marco de la ejecución de su contrato, y la falta de pedido de reconocimiento de la concesión de uso de agua pública en los plazos legales, llevaron al Departamento Provincial de Aguas a dictar la resolución número 951/05 declarando la caducidad de la concesión del uso de agua pública.

La provincia de Río Negro, se encuentra entonces en condiciones de decidir sobre la continuidad de las obras en la forma contractual que estime más conveniente. Y es en este contexto y con estos fundamentos que se eleva este proyecto de ley para una nueva concesión de la Central Hidráulica Salto Andersen.

El proyecto puede justificarse ampliamente atendiendo a consideraciones de tipo político, económico, social, y especialmente por atender al desarrollo de una zona cuyas potencialidades no han alcanzado aún su plenitud. Tampoco puede dejar de considerarse que se concretará en un marco de integración interprovincial, abarcando también a la provincia de La Pampa.

El Proyecto de Aprovechamiento Integral Salto Andersen-Bajo de los Baguales, abarca un área de 25000 hectáreas ubicadas sobre el río Colorado en la zona de las localidades de La Adela y Río Colorado, en La Pampa y Río Negro respectivamente.

El mismo se origina en obras de generación hidroeléctrica y riego iniciadas por Agua y Energía Eléctrica alrededor del año 1950 y que en la actualidad requieren de distintas acciones de mejoramiento y extensión en ambas provincias, donde se riegan unas 7000 hectáreas en Río Negro, de las 18.000 potenciales y prevé la construcción del sistema de riego a la provincia de La Pampa para servir a otras 6000 hectáreas tal como estaba previsto en su concepción original.

Recientemente los gobernadores de ambas provincias han tomado la decisión política de retomar este antiguo proyecto celebrando un Acta Acuerdo en la que expresaron su voluntad de avanzar en la concreción de los correspondientes trabajos, para lo cual se contará con la asistencia técnica del Consejo Federal de Inversiones, quien también participó del acuerdo.

Es importante señalar que el aprovechamiento múltiple y de integración interprovincial está contemplado en el Programa Único de Habilitación de áreas de riego y distribución de caudales del Río Colorado (PUA) que fue aprobado por las cinco (5) provincias que integran la cuenca en el año 1976.

En consecuencia, es indudable que a partir de la puesta en marcha de las acciones dirigidas a concretar tan anhelado proyecto, en el mediano plazo esta región se constituirá en un polo de desarrollo agroindustrial de excelentes perspectivas, para lo cual deberá asegurarse el abastecimiento de energía.

La situación nacional del sector energético muestra que con la reactivación económica iniciada a partir de la salida de la convertibilidad comenzaron a evidenciarse las debilidades del sistema de abastecimiento eléctrico nacional. Así es como, una demanda que traccionada por el sector industrial creció en los últimos años a un ritmo superior al 7% puso de manifiesto cuellos de botella, en determinados puntos neurálgicos, que ponen en riesgo la seguridad del sistema, la confiabilidad del abastecimiento existente y la posibilidad de atender los nuevos requerimientos.

Esta circunstancia ha hecho que el gobierno nacional haya decidido encarar diversas acciones para incrementar la oferta de generación de energía eléctrica y su distribución a todas las regiones del país. Y, entre otras, ha previsto la construcción de una nueva Central de Ciclo Combinado en la provincia de Santa Fe y elevar la cota de la presa de Yaciretá.

En relación a la magnitud del proyecto que aquí se presenta, es preciso señalar que el aumento de la oferta que impulsa el gobierno nacional también contempla proyectos alternativos y es por eso que desde la Dirección Nacional de Promoción dependiente de la Secretaría de Energía, se están diseñando programas y acciones con el objeto de desarrollar nuevas fuentes renovables de energía incluyendo la micro generación hidráulica.

En el mismo sentido, un hecho importante a destacar es la existencia de un proyecto de ley en el Congreso Nacional que ya cuenta con media sanción del Senado denominado "Régimen Nacional para la utilización de las fuentes renovables de energía para la generación eléctrica" Entre las metas propuestas por el proyecto citado, se cuenta la de alcanzar una participación mínima para las no renovable (excluyendo la gran generación hidráulica) a cuyo efecto el proyecto otorga subsidios y beneficios fiscales para este tipo de inversiones.

La demanda de energía provincial se encuentra alrededor de los 1200 Gwh año con un crecimiento que en los últimos tres años ha estado en el orden del 6% y que de acuerdo a estimaciones podría estabilizarse en el 4% hacia los próximos años.

La oferta de la pequeña generación hidráulica provincial actualmente alcanza los 100 Gwh, es decir un 8% de total de la demanda, con lo que el proyecto llevaría esa generación a los 150 Gwh en el

año 2008. Si además se tienen en cuenta las mejoras previstas realizar durante el próximo trienio en las pequeñas centrales existentes dirigidas a aumentar su rendimiento, podría aspirarse para ese entonces, una participación de alrededor del 13% de la demanda.

El proyecto, entonces se inscribe dentro de la política provincial de poner en marcha todos aquellos micro y pequeños aprovechamientos de generación hidráulica con el objeto de aumentar la oferta energética provincial.

En el contexto regional, la demanda de energía eléctrica de la localidad de Río Colorado provincia de Río Negro y La Adela en la provincia de la Pampa se encuentra actualmente en el orden de los 19 Gwh anuales y una potencia de 4000 Mw.

La Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado (CEARC) a cargo de la distribución local, se abastece de energía eléctrica a través de la interconexión en 132 Kv, Choele Choele – Río Colorado. La CEARC no tiene medios alternativos de generación y/o provisión, en consecuencia al encontrarse la localidad de Río Colorado en punta de línea sin generación local, no tiene respaldo ante interrupciones de la única fuente de abastecimiento, por lo que con la realización del proyecto se mejorará la provisión de energía ya que representará una alternativa de suministro a la actual línea de 132 Kv, cerrando un anillo de doble abastecimiento. La calidad del servicio también tendrá una mejora sustancial al eliminarse prácticamente los cortes y las oscilaciones de la red, que hoy constituyen un serio problema para la comunidad de Río Colorado.

Un aspecto que no puede dejar de señalarse es que a 18 km de la C.H. Salto Andersen se encuentra emplazada la Planta Potabilizadora, la toma y el bombeo del acueducto de la provincia de la Pampa que abastecerá de agua para consumo humano y para el desarrollo de algunas actividades agropecuarias a gran parte de esa provincia. Estas obras también tienen hoy una única alternativa para la provisión de energía, a través de una línea de 132 Kv que la vincula con el Sistema Interconectado Nacional en Puelches, y el consumo previsto para el año 2.008 es de 20 Gwh anuales.

Finalmente, es importante señalar que el proyecto está dirigido a poner en valor una costosa obra que como la del dique nivelador durante muchos años permaneció ociosa y sólo fue aprovechada para derivar los caudales de riego destinados a abastecer una superficie en una relación muy por debajo de sus potencialidades.

Ante las dificultades ya señaladas por las que atraviesa el sector energético nacional, llevar adelante las inversiones propuestas, que aunque importantes no dejan de ser marginales frente a las ya efectuadas, nos conducen a otorgar un camino de racionalidad a las decisiones de inversión ya que se trata de optimizar la utilización de una infraestructura existente con un claro beneficio para la sociedad.

El 29 de diciembre de 2004 la Legislatura de Río Negro sanciona la ley número 3930 que amplía las competencias que la ley número 2952 –Código de Aguas-, otorga al Departamento Provincial de Aguas, extendiéndolas a “el estudio, la planificación, desarrollo y ejecución de las obras de los aprovechamientos hidroeléctricos factibles de explotar sobre los ríos provinciales, canalizaciones específicas y de sistemas de riego en todo el territorio provincial, otorgándose prioridad a aquellos emprendimientos que propendan al aprovechamiento múltiple del recurso, armonizando los distintos intereses involucrados.”, como dice su artículo 1º.

En rigor el texto de la ley número 3930 en su integridad viene a cubrir la ausencia de una norma legal que establezca en un organismo provincial, la responsabilidad para atender todo lo referente a la generación hidroeléctrica en una provincia con importantes posibilidades en la materia, y es en el marco de esta ley que el Departamento Provincial de Aguas se ha hecho cargo desde diciembre de 2004 de la operación de las Centrales Hidráulicas ubicadas sobre los canales de riego de los Sistemas de Alto y Medio Valle.

Al ser el río Colorado un recurso hídrico compartido con otras jurisdicciones provinciales con las que se ha constituido el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), el proyecto de ley que se acompaña incluye la obligación de respetar los términos del “Programa Único de Habilitación de Áreas de Riego y Distribución de Caudales del río Colorado” y respetar las normas de manejo de agua acordadas en el marco del Comité Interjurisdiccional.

Se establece claramente que deben respetarse todas las disposiciones de la ley número 2952 – Código de Aguas- en la materia, y en particular las que hacen a los aspectos ambientales dando la debida intervención al Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente.

A todos los fines que hagan a la aplicación de las disposiciones de la ley número 2952 se determina que el presente aprovechamiento constituye una central hidráulica de generación menor.

Sin otro particular saludo a Usted, con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 06 días del mes de septiembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se otorga la concesión de uso de agua pública con fines de generación hidroeléctrica en el Aprovechamiento Salto Andersen, sobre el Río Colorado a favor del Departamento de Aguas en el marco de la ley número 3930.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador señor Pedro Iván Lazzeri, Ministro de Gobierno; contadora Adriana Emma Gutiérrez Ministro de Salud, Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda Obras y Servicios Públicos; señor César Alfredo Barbeito, señor Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; agrimensor Juan Manuel Accatino. Ministro de Producción.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Otórgase concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Aprovechamiento Salto Andersen, sobre el curso del río Colorado, en favor del Departamento Provincial de Aguas en el marco de la ley número 3930.

Artículo 2º.- La concesión otorgada debe respetar los términos del "Programa Unico de Habilitación de Areas de Riego y Distribución de Caudales del río Colorado" aprobado en el Tratado suscripto el 26 de octubre de 1976 por la provincia de Río Negro, las restantes provincias condóminas del recurso hídrico y el Estado nacional. Además se encontrará sujeta a las condiciones generales y limitaciones que establece la legislación provincial de aprovechamiento de las aguas públicas.

Artículo 3º.- El plazo de la presente concesión se fija en treinta (30) años y en todas las etapas de la misma se deberán respetar las normas de manejo de agua acordadas en el marco del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO). Asimismo se deberá respetar lo establecido en el Capítulo IV de los Aprovechamientos Hidroeléctricos, del Título III de la Segunda Parte de la ley número 2952 Código de Aguas.

Artículo 4º.- El plan de gestión en materia ambiental del artículo 94 de la ley número 2952 será elaborado por el Departamento Provincial de Aguas y presentado para su consideración y aprobación al Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente.

Artículo 5º.- La central hidráulica a construir a partir de esta concesión deberá considerarse de generación menor atento a sus posibilidades de generación y potencia, por lo que se exige al Departamento Provincial de Aguas de la necesidad de contar con las autorizaciones previstas en el artículo 95 incisos a), c) y d) de la ley número 2952.

Artículo 6º.- El pago de la regalía por el uso de aguas públicas que establece el artículo 43 de ley número 2952, quedará suspendido mientras la concesión del Aprovechamiento Salto Andersen se mantenga a favor del Departamento Provincial de Aguas y se convertirá en exigible si esta situación se modificara por cualquier causa.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 576/05

FUNDAMENTOS

Arte es toda creación u obra que exprese lo que el hombre desea exteriorizar.

Física y espiritualmente el ser humano es afectado e influido por los colores que lo rodean. El artista, a través de la imaginación, responde al mundo externo expresando sus sentimientos por medio de formas y colores, por el juego de las sombras y la luz.

Las Artes Visuales son las obras que se relacionan con la impresión y la ilustración expresándose por medio de gráficos e imágenes. Su función es comunicar por medio de un lenguaje visual lo que el artista desea expresar. Entre las Artes Visuales encontramos la pintura, el grabado y la fotografía.

Pintura es el arte por medio del cual se representa un hecho real o imaginario a través del dibujo y el color. Es una forma de expresión de sentimientos y emoción que se ha desarrollado reflejando las características de cada época y de cada cultura. Es una de las actividades humanas más antiguas ya que las pinturas rupestres surgieron en la prehistoria, antes que la escritura de los pueblos.

Grabar, etimológicamente, significa "hacer una incisión". En el sentido artístico, grabado es la obra resultante de emplear una matriz como medio para la producción de la imagen. Se caracteriza porque dicha imagen puede ser editada a partir de la impresión de la matriz, considerándose originales todas las copias provenientes directamente de ese proceso.

Investigación, experimentación y elección de la técnica de impresión llevan a componer y crear la imagen gráfica. Los métodos de impresión empleados en el grabado van desde los utilizados en los inicios de la imprenta (intaglio, serigrafía, litografía, xilografía) hasta los actuales sistemas digitales de reproducción.

La palabra fotografía procede del griego y significa "dibujar con la luz". Nacida como experiencia humana, la fotografía se consolidó con la aplicación de principios científicos y avances tecnológicos y evolucionó como arte.

Hoy constituye un lenguaje artístico lleno de sutilezas, enriquecido por la subjetividad del fotógrafo, que seducido y fascinado por las posibilidades que brinda la cámara, vence los límites de la representación fotomecánica de la realidad.

En la ciudad de Cipolletti se realizará el 1º Salón Nacional de Artes Visuales 2005 "Ciudad de Cipolletti".

La organización está a cargo de la Dirección de Cultura de la municipalidad, coordinado por el Área de Artes Visuales a cargo de Gabriela Erazum.

El objetivo es dar la oportunidad de exponer sus obras a los artistas representativos de distintas regiones del país y a extranjeros con dos años de residencia como mínimo.

Convocará a artistas que se dediquen a las disciplinas de grabado, fotografía y pintura bidimensional. Serán recibidas obras originales e inéditas, de temática libre, cuya técnica sea controlada por el artista creador, cualquiera sea la técnica y el procedimiento.

La fecha de presentación de obras es desde el 22 al 26 de agosto para pinturas, del 29 de agosto al 2 de setiembre para grabados y desde el 5 al 9 de setiembre para fotografía.

El Jurado se reunirá del 15 al 17 de setiembre y la inauguración está prevista para el viernes 30 de setiembre de 2005, a las 20 hs., en la Asociación Española de Socorros Mutuos. La apertura está prevista para el 7 de octubre.

Se instituyen un primer y segundo premio en cada sección, con carácter de adquisición, obras que se incorporarán al patrimonio municipal y premios mención del Jurado.

Con el fin de otorgarle jerarquía se ha convocado a un Jurado de alto nivel, buscando la categoría y la continuidad que permita a este Salón pasar a formar parte del circuito artístico nacional.

Este tipo de actividades contribuye al acceso de la población a la formación general artística.

El contacto y conocimiento de las obras aumenta la capacidad expresiva, motiva una conciencia crítica y la búsqueda de la originalidad, brindando competencia comunicativa.

La observación de obras artísticas de variado origen permite apreciar la diversidad cultural como fuente de enriquecimiento y aprendizaje, ayuda a comprender la función del arte como expresión de la personalidad del autor, de los factores culturales de la comunidad y de la situación social del momento, inicia un proceso de búsqueda, generando una corriente de estimulación creadora, superando las fronteras de los espacios interiores, potenciando la sensibilidad, el talento y el deseo de conocimiento.

Además el Salón significará un aporte para la actividad cultural, social y económica del Alto Valle, y para el renombre de la provincia de Río Negro en el circuito nacional del ámbito cultural de las Artes Visuales.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Francisco Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo al Primer Salón Nacional de Artes Visuales "Ciudad de Cipolletti" que se presentará el 7 de octubre de 2005 en la mencionada localidad.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 577/05

FUNDAMENTOS

La Constitución de la provincia de Río Negro dice en su artículo 63: * 9. Garantiza los requerimientos del sistema educativo en cuanto a la formación, actualización e investigación del educando y del educador.

Educar e instruir es preparar para la vida. Educar las nuevas generaciones es prepararlas para enfrentar las situaciones futuras que habrá de presentarles la vida, que no necesariamente serán las nuestras.

Todo educador, como parte del proceso educativo, necesita una formación continua para poder utilizar en forma razonada y generar alternativas en los educandos.

El estado de situación del país exige al sector educativo recuperar en las prácticas pedagógicas la dimensión política de la educación, imprimiendo sentido y direccionalidad a las mismas y orientándolas fuertemente hacia la inclusión.

En este contexto, las instituciones enfrentan el desafío de formar maestros y profesores competentes para atender la enseñanza de todo grupo escolar y en particular de aquellos grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Para esto es necesario fortalecer la formación inicial de los actuales y futuros docentes, como promover acciones de transferencia de conocimientos y prácticas de manera interactiva con el conjunto de las escuelas del sistema educativo y la sociedad civil.

Las condiciones actuales de creciente dificultad social y económica impactan directamente sobre los procesos de formación de los actuales y futuros docentes.

Se hace necesario atender estas situaciones para garantizar una formación de calidad que dé repuesta a la problemática del contexto actual y a los requerimientos sociales y educativos.

Los docentes de inglés están siempre buscando nuevas ideas, actividades, manera de hacer que los alumnos estén más involucrados en su propio aprendizaje.

En el Colegio Tierras del Sur donde la meta es la educación para el pensamiento y la paz, se dictará un seminario de capacitación para dicha área los días sábado 23 y domingo 24 de septiembre de 2005.

La institución organizadora, dedicada a la enseñanza del Nivel Inicial y Primario cuenta con autorización del Consejo Provincial de Educación (A-039).

La representante legal y directora es la licenciada Alejandra Peralta, la coordinadora del seminario es la profesora de Inglés Rosana Zublin, la responsable del dictado del presente seminario es la profesora Laura Lewin.

El objetivo de esta primera parte del seminario ("Motivate yourself") es introducir una variedad de actividades prácticas y testeadas, que se pueden llevar a la realidad áulica de nuestras escuelas.

El acercamiento propuesto en este seminario estará basado en el principio "que ver y hacer" es la mejor metodología de comprender y sentirse seguro con nuevas ideas y actividades.

Entre los contenidos está estimular la motivación, aprender como las canciones pueden provocar actividades lúdicas para todas las edades y niveles, como así también desarrollar conciencia acerca del idioma y hacer que la gramática y el mismo sean entretenidos.

La segunda parte del seminario ("Coordinating succesfully I") está diseñada para los docentes de inglés que estén interesados en ser coordinadores o profundizar el rol de la conducción en una institución. Se estimulará también el fortalecimiento de los maestros, la creación de un clima de equipo, sugerencia de liderazgo, la adaptación al cambio y a las transiciones, el tratamiento de las diferentes personalidades y el proceso de administración y direcciones.

Considerando que de una perspectiva profesional–personal, la capacitación lleva un enriquecimiento y crecimiento, y desde un enfoque grupal conduce un aporte de posibilidades de intercambio que contribuye al desarrollo del proceso educativo.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Carlos Valeri, Francisco Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo al Seminario de Capacitación para docentes del Area de Inglés a realizarse los días 23 y 24 de septiembre de 2005 en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 578/05

FUNDAMENTOS

A partir del próximo 23 de septiembre del corriente año, se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche la "NOVENA EDICIÓN DEL MES DE LA FOTOGRAFÍA". Este tan importante evento se realiza bajo la dirección y coordinación de Luis P: BONICH fotógrafo y reportero gráfico.

El objetivo primordial es mostrar una parte importante de las tendencias y avances más relevantes de la fotografía argentina, así como sus alcances, además, intenta valorizar la obra de los fotógrafos que trabajan profesionalmente y promover la obra de los más jóvenes que aún se encuentran en su etapa de formación, teniendo a través del mes una posibilidad de acceder al contacto directo con sus referentes.

Es también el deseo de los organizadores hacer referencia a la difícil situación de muchos fotógrafos, que ven limitada su posibilidad de trabajo productivo, por carecer de los elementos mínimos indispensables para la realización fotográfica en todas sus formas.

Las actividades de este encuentro de fotógrafos tienen un carácter promocional, fundamentalmente pedagógico y turístico, poniendo especial énfasis en los jóvenes, razón por la cual los talleres y seminarios que se dictarán a lo largo del mismo, tendrán una duración de tres a cuatro días e incluirán prácticas tanto en interiores como en exteriores.

El esfuerzo y la aceptación de la comunidad hacia este evento, lo colocan en un plano de fundamental importancia para el desarrollo cultural de la ciudad y la región, así como también para el aprendizaje, el contacto personal con los expositores, quienes serán invitados a transmitir sus conocimientos, sus experiencias y su opinión sobre los portafolios.

Cabe destacar que la edición 2004 del Mes de la Fotografía se caracterizó por su masiva afluencia de público, además del reconocimiento de la municipalidad de la ciudad y su concejo deliberante, demostrado por las respectivas declaraciones de interés, que se repitieron en instancias nacionales y provinciales.

Participaron en ediciones anteriores personalidades del mundo de la fotografía como: Alejandro Montes de Oca, Eduardo Grossman, Julio Menajowsky, Silvia Mangialardi (directora de Fotomundo), Lucio Solari, Bequer Cassaballe, Eduardo Longoni, Julio Pantoja, Pablo Lasansky, Alicia D'amico, Elda Harrington, Lutz Maschtke, Leo Petricio, Jorge Ariza, Julio Giménez, ARGRA, Sindicato de Prensa Rosario, Tony Valdés, Miguel Zurraco, Pepe Mateos, Leonardo Zavattaro, Eliseo Miciu, Andrea Bravo, Alejandra Bartoliche, Chiwi Giambirtone, Emiliano Cafferata, Gustavo Goglino, Carlos Barría, Gustavo Callegaris, Luis Bonich, Adriana Lestido, Juan Travník, Sol Bonangelino, Ceferino, Sebastián de la Cruz, Hernán Pirato Mazza, Lara Masperi, Ilze Petroni, Nino Gressani, Pablo Sánchez, Andrea Bravo, Stella Luna, entre otros.

La "Edición del Mes de La Fotografía", fue declarada de interés nacional por la Cámara de Diputados de la Nación y por la municipalidad de San Carlos de Bariloche.

A los efectos de ampliar información a este proyecto se adjunta el programa de actividades de la "Novena Edición del Mes de la Fotografía".

Por todo lo expuesto anteriormente:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y turístico La "NOVENA EDICION DEL MES DE LA FOTOGRAFIA" a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a partir del próximo 23 de septiembre hasta el 13 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 579/05

FUNDAMENTOS

Durante los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año, se realizará en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro una muestra homenaje al artista Norman TORNINI.

En la oportunidad se desarrollarán cinco talleres, entre ellos de teatro con Rubén Petricio; uno de plástica con Juan Marchessi; uno de títeres con Ricardo Di Giovanni y Lina Destéfanis y otro de literatura con la señora de Casas.

Esta importante muestra cuenta con los auspicios del municipio de Roca, la Legislatura de Río Negro, las secretarías de Cultura de Río Negro y de nación y también el Fondo Nacional de las Artes, cuyo director va a estar presente durante las distintas jornadas.

Como cierre de los talleres se inaugurará el viernes 16 una exposición con toda la obra plástica del artista Norman TORNINI.

Este encuentro entre otros objetivos pretende reavivar la memoria de uno de los precursores de la educación por el arte que tuvo Río Negro.

Contará con la participación además de los ya nombrados de: Julio Ojeda, Rafael Roca, Marcelo Szewal, Norberto Gandini, Adrián Tubio, Yoko Nakamura, Laura Ruberti y Quique Mayer.

Por todo lo expuesto anteriormente:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural y social, los talleres y la muestra homenaje a Norman Tornini que se desarrollarán durante los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año en la ciudad de General Roca provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 580/05**FUNDAMENTOS**

“La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad...” Artículo 59, Constitución de la provincia de Río Negro.

La localidad de Barda del Medio pertenece al Departamento de General Roca de la provincia de Río Negro, y se encuentra a los 38° 44' 30" latitud sur y 68° 08' longitud oeste sobre la margen izquierda del río Neuquén.

Debe su nombre a la barda o borde borrascoso que forma el valle en la margen norte de los ríos Neuquén y luego Negro, se sitúa a sólo 600mts. del Dique Ingeniero Rodolfo Ballester. Su origen lo constituyó el importante campamento que levantara la empresa Ferrocarril del Sud cuando en agosto de 1910 comenzó la construcción del Canal Principal de Riego y las obras del Dique de Contención. Primitivamente se denominó a esta parada terminal de rieles, “Kilómetro 1218”, en atención a la distancia que la separaba de Buenos Aires y de acuerdo a la tradición de la empresa inglesa.

Barda del Medio se halla a 6,5 km del municipio de Contralmirante Cordero, del cual depende. Este lleva su nombre en memoria del Contralmirante Bartolomé Cordero, heroico marino de vasta trayectoria en las armas argentinas y en la organización nacional.

Es una pintoresca localidad ubicada al noroeste de la provincia, sobre la margen izquierda del río Neuquén. Surgió cuando el pequeño asentamiento humano de “Kilómetro 1212” del ramal Ferrocarril Sud Cipolletti-Obra Dique, quiso tener autoridad comunal, constituyéndose primero en Comisión de Fomento, cambiando el nombre al actual, logrando la aprobación nacional y luego la fijación de ejido comunal.

En la actualidad las localidades mencionadas se encuentran comunicadas con el resto del valle a través de las rutas 151 y 234. Las distancias con las ciudades que tienen estructura hospitalaria, son las siguientes: 64 km a General Roca, 25 km a Cipolletti, 9 km a Cinco Saltos y 110 km a Colonia Catriel.

La población de Contralmirante Cordero y Barda del Medio es de 2.776 habitantes según el censo realizado en el año 2001. De ella, 1.330 son mujeres y 1.446 son varones, con un alto porcentaje de población rural.

En lo que se refiere a la atención de la salud, existe un puesto periférico en el Paraje 15 que no cuenta con atención médica, solamente con una mucama, las otras dos salas periféricas existentes poseen médicos, enfermeras, agente sanitario y mucama. La atención se realiza sólo de lunes a viernes por la mañana, el resto del tiempo no hay prestación de salud, ni guardias de emergencia.

La distancia y las dificultades económicas, sobre todo, hacen que los habitantes de la zona que en algunos casos padecen enfermedades, permanezcan sin control médico permanente y que si requieren atención médica de urgencia fuera del horario del centro periférico deban trasladarse más de 9 kilómetros por sus propios medios o esperar que la ambulancia llegue desde Cinco Saltos.

Esto desnuda la situación de indefensión, carencias e insuficiencias que deben afrontar algunas franjas de la sociedad en el ámbito de la salud pública provincial.

La realidad de las personas que han perdido el trabajo y las dificultades que encuentran los afiliados a las obras sociales que han mermado o cortado prestaciones, repercute en una mayor demanda sobre la atención en establecimientos estatales.

Los enfermos como sus familiares deben sufrir a diario, la ausencia de un médico permanente, esto acarrea una larga serie de penurias que, si resultan intolerables para una persona sana, fácil es de imaginar su incidencia en quien atraviesa un problema de salud, cualquiera sea su gravedad.

Lo cierto es que la deficiencia existe y deben extremarse los recaudos para superarla sobre todo mediante las provisiones estructurales y presupuestarias destinadas a sostener una actividad vital para el desenvolvimiento de la sociedad, y crear las condiciones para que el derecho a la salud sea efectivamente satisfecho.

Por este motivo el presidente del concejo de Contralmirante Cordero y Barda del Medio está dispuesto a ofrecer una vivienda para alojamiento de un médico permanente en caso de que la provincia decida designarlo.

Todos los ciudadanos tienen el mismo derecho a recibir atención médica, no debería haber diferencia en cuanto a su calidad, horario y permanencia.

Según la proposición adoptada por la 35ª Asamblea Médica Mundial (Venecia, Italia, octubre 1983) y enmendada por la 38ª Asamblea Médica Mundial (Rancho Mirage, California, EEUU, octubre 1986), la Asociación Médica Mundial reconoce la necesidad de:

- 1.- Garantizar a todas las personas el acceso a una atención médica de óptima calidad.
- 2.- Mantener los estándares de atención médica que aseguren su continuidad y calidad.

Por ello:

Autores: María Marta Arriaga, Francisco Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Salud, que vería con agrado prevea la partida presupuestaria necesaria en el año 2006, para la provisión de un vehículo y para la permanencia durante las 24 horas de un médico, un enfermero y un chofer, en las localidades de Contralmirante Cordero y Barda del Medio.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 581/05

FUNDAMENTOS

Uno de los principales soportes económicos de nuestra provincia es la producción fruti-hortícola y su mejor desarrollo depende directamente de la calidad de los servicios que lleguen a las zonas rurales.

La energía eléctrica resulta fundamental para poder estar acorde a una producción de avanzada que alcance los mejores rindes.

No todas nuestras zonas rurales cuentan con un sistema de electrificación adecuado y es necesario que el Estado llegue a estas zonas con soluciones que tengan directa relación con las necesidades sociales y productivas de la población rural.

Productores de la localidad de Campo Grande desde hace más de diez años vienen solicitando a las autoridades municipales y provinciales una solución en cuanto a la electrificación de sus parcelas productivas.

Según la ley provincial número 2902, que regula las actividades de la industria eléctrica, en su artículo 9º especifica que: "habrá un Ente Provincial Regulador (EPRE) con la responsabilidad específica de velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las concesionarias o autorizados, desempeñar las funciones mencionadas en la presente ley y los demás cometidos que les asignará una ley especial que se dictará a tal efecto". En su artículo 15 inciso j), menciona la obligación del distribuidor (concesionario) de asumir todos los costos de expansión de sus redes de distribución.

De acuerdo a esta normativa, los productores iniciaron acciones ante el EPRE solicitando la instalación de la red de media tensión hasta sus propiedades, éste informó a los solicitantes que, debido a que sus propiedades se encontraban a más de 200 metros de la línea troncal de energía, la concesionaria no estaba obligada a efectuar el tendido requerido en forma gratuita, sino que los costos de la obra debían ser abonados por cada uno de los solicitantes, que la empresa distribuidora, en este caso EdERSA, se encontraba facultada para solicitar al usuario una "Contribución Especial Reembolsable", con la previa autorización del EPRE.

El EPRE, en el 2004, dictó una resolución (Resolución EPRE-AT número 3196 que se adjunta al presente proyecto de comunicación) autorizando a EdERSA a requerir la Contribución Especial Reembolsable (Resolución EPRE número 618/02, Anexo I, apartado "Disposiciones Especiales, punto 5) para la realización del proyecto de electrificación de las chacras de Campo Grande. La obra alcanzaba (a valores de 2004) \$24.829,8 que debían ser prorrateados entre los solicitantes y luego la empresa EdERSA suscribir convenios individuales con cada uno.

La contribución, que podía ser en efectivo o con el material necesario para la obra, debía ser adelantado por el solicitante y, luego de finalizada y prestado el servicio, la empresa reconocería el valor a reintegrar mediante créditos de energía o dinero en efectivo, a opción del usuario.

Los montos de la resolución del EPRE resultaron altamente onerosos para el presupuesto de los chacareros y hasta el momento no se ha podido avanzar en el inicio de la obra.

Consideramos que es posible atender esta demanda mediante el aporte del Fondo Provincial de Infraestructura Eléctrica, ley número 2902, teniendo en cuenta que la energía, como dijimos en un principio, resulta esencial para el desarrollo productivo.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Colonna, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que se prevean en el presupuesto del ejercicio 2006 las partidas necesarias para hacer frente a la obra de electrificación zona rural de Campo Grande identificada como Proyecto DCS/13,2/9893-03, con financiamiento del Fondo Provincial de Infraestructura Eléctrica, ley provincial número 2902.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 582/05

FUNDAMENTOS

La educación inicial, resulta esencial para el desarrollo del individuo. A esa temprana edad se forjan los valores que moldearán la conducta social del hombre y por lo tanto de la comunidad que conforme. Estos valores concientes, son directamente proporcionales a la conducta que los mayores ofrezcan en su interés hacia los niños. Es por ello que se debe velar para que las posibilidades de todos y cada uno de los niños se soporten en principios de equidad. Éstos deben estar reflejados en cada una de las acciones que emprendamos, pues el futuro de nuestra comunidad depende de ello.

Debemos, en todos los niveles de la educación y formación de nuestros niños, ofrecerles las mayores ventajas para su desarrollo, haciendo hincapié en la formulación de contenidos que sirvan para la construcción de una sociedad mas justa y solidaria.

El ambiente donde se desarrollen resulta esencial y es en esta variable donde el Estado no debe fallar. Se deben contemplar todos los aspectos para ofrecer a los niños un ambiente único que sea reconocido como propio, incentivando el sentido de pertenencia hacia la institución que los alberga. Esto tiene directa relación con la "casa" que la institución posea para el desarrollo de las actividades escolares.

Lamentablemente, por motivos que por lo general se relacionan con el dinero, dejamos para el futuro presupuesto lo que deberíamos hacer hoy en materia de educación, olvidando quizá, que con la educación se forja ese futuro. Escuchamos diariamente desde las mas altas esferas de todos los gobiernos la frase "la educación no es un gasto, es una inversión a futuro", pero vemos en los hechos que los recursos muchas veces no se destinan correctamente. Es aquí donde debemos torcer las voluntades de aquéllos que tienen la facultad y el deber democrático del destino de los recursos comunes, a fin de que éstos lleguen a cumplir su cometido final, que no es otro que el continuo crecimiento equitativo, con desarrollo social y económico de la comunidad que los aporta.

Como decíamos, el ambiente escolar debe ser único para contener una unidad de educandos y educadores, resultando inconveniente para su normal desarrollo la división espacial.

Esta división está ocurriendo en la localidad de Cinco Saltos, en el Jardín Integrado número 29, que por no poseer un edificio propio los alumnos y docentes deben desarrollar sus actividades en cuatro diferentes establecimientos, que resultan totalmente inadecuados.

Los alumnos, niños de 4 y 5 años de edad, no cuentan con los espacios adecuados para desarrollar las distintas actividades, tal el caso del núcleo de la Escuela número 84 que no cuenta con una galería que permita el esparcimiento. El accionar del personal docente también se ve afectado, pues su organización, mas allá que se centraliza en una Dirección, ésta debe itinerar por los cuatro núcleos.

Hace ya mas de 14 años que esta institución funciona sin edificio propio el cual, año a año, ha solicitado a las autoridades provinciales, sin encontrar una respuesta satisfactoria.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Colonna, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, incorpore en el Presupuesto 2006, las partidas necesarias para la adquisición de terreno y construcción del edificio destinado al funcionamiento del Jardín Integrado número 29 en la localidad de Cinco Saltos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Expedientes número: **181/04 PROYECTO DE COMUNICACION:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Subsecretaría de Producción y Recursos Naturales, Subsecretaría de Minería, que se abstenga de aprobar el estudio de impacto ambiental presentado por la empresa Minera Aquiline Argentina S.A. María Magdalena Odarda.

188/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, Consejo de Medio Ambiente, que se abstenga de aprobar el estudio de impacto ambiental presentado por la empresa minera Aquiline Argentina S.A. María Magdalena Odarda.

267/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Que ve con agrado la firma del convenio de cesión en comodato del edificio de Avenida Costanera y Boulevard Itzaingó de la ciudad de Viedma, entre el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Defensa de la Nación. Susana Josefina Holgado y Otros

299/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, Radio Televisión Río Negro S.E., que vería con agrado se agoten los medios para el reestablecimiento de la señal de LU 92 TV Canal 10 en todo el territorio provincial. María Magdalena Odarda. (Agregado expediente número 300/04; 301/04; 302/04; 303/04; 304/04; 305/04)

721/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluya en el presupuesto 2005 una partida destinada para la construcción de la sede del Instituto de Formación Docente de San Carlos de Bariloche. María Magdalena Odarda.

162/05 PROYECTO DE DECLARACION: Monumento Natural al Bosque de Troncos Petrificados que se encuentra en el puesto del señor Jorge Carús en el ejido de Cipolletti, Área Natural Protegida Valle Cretácico. Francisco Orlando Castro y Otros.

163/05 PROYECTO DE DECLARACION: Monumento Natural al Anfiteatro que se encuentra en el ejido de Cipolletti, dentro del Área Natural Protegida Valle Cretácico. Francisco Orlando Castro y Otros.

218/05 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, que vería con agrado proporcionara un vehículo al Hospital de Sierra Grande. Liliana Patricia Romans.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se giran al archivo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1) establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra la señora legisladora Manso.

SRA. MANSO - Gracias, señor presidente.

Voy a hacer uso de la palabra para referirme a un sector de nuestra sociedad que se muestra hoy forzosamente polifacético.

Seguramente cuando el pedagogo Pestalozzi, en el siglo pasado, definía el alma del educador, no se imaginaba que podían llegar a tanto, segundos padres, cocineros, consejeros de grandes y chicos, psicólogos, asistentes sociales y también maestros.

Nuestros docentes se ven cada vez más sobrecargados, más exigidos, lo quieran o no, la crisis y el deterioro social e institucional que conmueve a la sociedad toda, los obligan a asumir roles para lo cual no han sido preparados, un papel que supera la ya, de por sí, compleja tarea de enseñar.

Como una verdadera caja de resonancia, la escuela vibra junto con la sociedad, lo que pasa afuera se mete en las aulas, muchos niños encuentran en ella el único sostén que les permite la supervivencia, porque sigue siendo el espacio donde encuentran comida y afecto y que todavía sienten como propio.

A través de la historia, el rol docente ha cambiando, hoy debe afrontar una asistencia integral hacia sus alumnos que padecen todo tipo de carencias, siempre buscando soluciones en base a la creatividad e imaginación, lejos de cualquier tipo de acompañamiento de técnicos o especialistas.

La situación actual del sistema educativo, marca una gran brecha de aquel modelo argentino...

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Le puedo hacer una consulta, legisladora?, porque no escuché a qué refiere su homenaje.

SRA. MANSO - Al docente, al educador, al maestro.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, no había escuchado, por eso la interrupción.

SRA. MANSO - ...Empecé diciendo que Juan Pestalozzi, el pedagogo del siglo pasado, cuando define el alma del educador, no se imaginó que podían llegar a tanto...

SR. PRESIDENTE (Pascual) - La interrumpo para darle la palabra al legislador Mendioroz.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Simplemente para hacer una moción de orden, señor presidente. Los homenajes tienen que ver con fechas, con aniversarios, lo que se discute y se debate en el recinto son los proyectos de ley. Si autorizamos, los de declaración y comunicación, no podemos usar el espacio de los homenajes para introducir aquel tema que, por más importante que sea, no está en el Orden del Día, no tiene un proyecto en cuestión, no se le ha planteado el debate a los legisladores. Quisiera saber entonces, a qué fecha concreta, nos estamos refiriendo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente.

Creo que no hay motivo para generar esta polémica. La legisladora Manso está hablando claramente del docente, no tuvimos sesión cuando se conmemora el aniversario de la muerte de Domingo Faustino Sarmiento, que fue el 11 de septiembre. Por lo tanto, es muy sencillo, no estamos hablando de ningún proyecto fuera del Orden del Día, es un homenaje igual que todos los que se han hecho desde que comenzamos este período parlamentario, y le solicito, señor presidente, que se le permita a la legisladora Manso terminar con el homenaje, no es nada del otro mundo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Hace referencia al 11 de septiembre entonces?. Es nada más que eso, que todavía no pasó, o sea, es un homenaje hacia adelante.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Continúe en el uso de la palabra legisladora Manso.

SRA. MANSO - Muchas gracias, señor presidente.

...Decía, que la actual situación del sistema educativo marca una gran brecha de aquel modelo argentino que hasta hace cuatro décadas constituía un proyecto excepcional y era modelo para América Latina, donde el docente se sentía y era protagonista en la construcción de una sociedad mejor.

La educación es la esencia y el proyecto insoslayable de un Estado que apuesta al futuro y el docente es el instrumento necesario para esta transformación, por eso es indispensable que éste recupere ese protagonismo y vuelva a sentirse artífice del modelo de sociedad que anhelamos, planteando transformaciones imprescindibles para lograr la inserción de todos los ciudadanos en el mundo que les toca vivir.

A modo de homenaje y reconocimiento, renovemos nuestro compromiso de trabajar para que esto sea posible. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA - Quiero recordar que el 9 de septiembre de 1947, las mujeres de esta Patria adquirieron los derechos políticos que fueron sancionados por la ley 13.010. Esto incorpora desde entonces a la mujer en la participación política y en las decisiones que deben tomar los gobiernos. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

SRA. HOLGADO - Señor presidente: Es para realizar un homenaje a las Abuelas de Plazo de Mayo que nos acompañaron la semana anterior, aquí en la Comarca. Con mucho honor las recibimos, Estela de Carlotto, presidenta de la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, y a Buscarita Roa, que es abuela de Claudia, quien fuera restituida a su familia en el año 2000 y cuyo caso possibilitó la anulación de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Las abuelas integran una asociación que viene bregando por justicia desde hace mucho tiempo.

Siempre es oportuno recordar lo sucedido a partir del Golpe de Estado de 1976, en que el denominado Proceso de Reorganización Nacional llevó adelante un plan sistemático de exterminio de 30 mil personas de todas las edades y condiciones sociales. Se secuestraron centenares de jóvenes embarazadas, que tuvieron sus hijos en centros clandestinos, luego fueron vendidos o abandonados como NN por la represión, así fueron privados del derecho de todo ser humano de vivir con su familia. En medio de semejante panorama sombrío nace esta asociación, cuyo objetivo ha sido desde el principio localizar y restituir a sus legítimas familias a todos los niños secuestrados y desaparecidos durante la represión militar y crear las condiciones para que esta barbarie jamás vuelva a suceder, así como exigir castigo para todos los culpables.

Con el fin de encontrar a los nietos desaparecidos, Abuelas trabajó en 4 niveles: Denuncias y reclamos ante autoridades gubernamentales y nacionales, y sobre todo la colaboración del pueblo para poder encontrar a sus nietos.

Gracias a la acción de Abuelas, se creó un Banco Nacional de Datos Genéticos de Familiares de Niños Desaparecidos, mediante la ley nacional número 23.511, cuyo fin es garantizar la posibilidad de recuperar su identidad de niños secuestrados durante la dictadura. En el año 1997 se cumplieron 20 años del nacimiento de la agrupación; por entonces eran 59 los nietos que habían restituido, hoy ya son 80 los jóvenes que han recuperado su identidad y a su familia.

En el 2001 se puso en marcha el ciclo Teatro por la Identidad, que nosotros también tuvimos el placer y el honor de recibir en nuestra Comarca, esto es lo que concientiza al público en general, donde trabajan actores, dramaturgos, músicos y los propios jóvenes que han recuperado su identidad. A raíz de toda esta experiencia, 63 jóvenes se acercaron luego de ese contacto a buscar su identidad. La encomiable labor de las Abuelas de Plaza de Mayo, representadas por su presidenta, Estela de Carlotto, merece ser destacada por su inculdicable lucha en pos de un país con pleno uso de la memoria, donde los derechos humanos existan para todos y cada uno de sus habitantes y en el cual la democracia sea una realidad diaria, plausible y no un mero sustantivo. Gracias, señor presidente.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Ana Piccinini.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Señor presidente: Hoy es el Día Internacional de la Alfabetización. Esta fecha es un recordatorio anual de la desigualdad fundamental que subsiste en nuestro mundo en vías de globalización: Casi una de cada siete personas es aún analfabeta. Esta trágica injusticia se ve agravada por otra: El hecho es que de un total de 880 millones de adultos analfabetos, más de 500 millones son mujeres, esta situación es inaceptable, se trata de una afrenta a la dignidad del ser humano, que además resulta ser perjudicial para el futuro bienestar de la humanidad.

La alfabetización es indispensable para el desarrollo y la salud de las personas, las comunidades y los países; se trata de una condición imprescindible para la participación eficaz de la gente en el proceso democrático; constituye la base de la comunicación y la literatura escrita que desde hace mucho tiempo ha sido el principal medio para tomar conciencia de las demás culturas y comprenderlas y, a la vez, es la forma más valiosa que tenemos de expresar, preservar y cultivar nuestra diversidad e identidad cultural, en pocas palabras, la alfabetización es un requisito previo para la paz.

En muchos sentidos, la disparidad en los niveles de alfabetización es una de las más injustas, ya que hace mella en nuestra capacidad para superar las demás desigualdades, a saber, entre hombres y mujeres, entre ricos y pobres, entre los privilegiados y los desposeídos de la era informática y entre los que pueden aprovechar las ventajas de la globalización y los que están excluidos de sus beneficios. El derecho de todas las niñas y los niños a recibir una educación básica de calidad, que permita sentar las bases de un nivel suficiente de alfabetización, es el elemento central del movimiento Educación para Todos, que une a tantas partes del sistema de las Naciones Unidas. El año próximo iniciaremos el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización, una iniciativa forjada entre todos los países para imprimir dinamismo a nuestra labor en pro del objetivo convenido a nivel internacional de aumentar los niveles de alfabetización en un 50 por ciento para el año 2015. La alfabetización universal nos concierne a todos, por consiguiente, todos debemos participar para lograr este objetivo.

En este Día Internacional de la Alfabetización reiteremos nuestro firme empeño en cumplir cabalmente con el objetivo que aún tenemos en esta misión. No puede haber ninguna duda sobre el valor de invertir en alfabetización, las ganancias son notables no sólo en términos económicos, dado que una fuerza de trabajo educada es una fuerza de trabajo más productiva, sino también en términos sociales y culturales. La cultura es la base de la ciudadanía, una persona alfabetizada es aquella que puede derribar de una manera más efectiva las barreras del oscurantismo y del prejuicio. Los padres instruidos tienen hijos más sanos, que son más proclives a permanecer más tiempo en la escuela y a aprender más efectivamente, de este modo la alfabetización es un requisito previo para el éxito de nuestros esfuerzos en todos los frentes. Hemos hecho progresos significativos en los últimos años, la tasa de analfabetismo entre los adultos ha disminuido rápidamente y el porcentaje de asistencia a la escuela primaria ha aumentado pero lo podemos hacer aún mejor, hay todavía mil millones de adultos analfabetos en el mundo, entre ellos hay niños no escolarizados que carecen de la capacidad básica de la lectura, dos tercios son niñas. La brecha entre aquellos que tienen acceso a las utilidades de la alfabetización, incluyendo internet, y aquellos que no lo tienen, se hace cada vez mayor.

Estos desafíos requieren una visión renovada y un compromiso reforzado sobre la alfabetización, en el Día Internacional, reconozcamos que la educación es fundamental para todos nuestros empeños, recomprometémonos en la causa de la alfabetización para todos, prometámonos que este nuevo siglo presenciara la erradicación del analfabetismo, después de tantos años oscuros en nuestro país, la alfabetización debe ser entendida como la construcción de un ciudadano democrático, en este sentido es importante recordar a Paulo Freire ya que su pensamiento pedagógico está basado en que la adquisición del conocimiento está puesto al servicio de la humanización. La alfabetización hoy tiene que integrarse a la construcción de un Estado democrático ya que es la educación popular la única institución social que hoy puede constituirse en un bastión de la reconstrucción del entramado social.

En nuestra provincia, los gobiernos radicales hemos tenido meridianamente claros estos conceptos, ya que desde el primer gobierno democrático, después de la dictadura del año 76, hemos llevado a cabo en forma permanente campañas de alfabetización, que como en el actual, nuestro Programa de Alfabetización Rionegrino, PAR, tiene como objetivo no sólo la adquisición de la lecto-escritura y el cálculo, sino también reconstruir las bases de la solidaridad social a través del acceso a la educación.

No hay prácticamente ciudad o pueblo de esta provincia que no tenga un Centro de Alfabetización, en él confluyen de todos los sectores sociales gente, fundamentalmente para aprender a leer y escribir, pero nuestro programa de alfabetización dice que alfabetizar no es sólo leer y escribir, ya que en una sociedad alfabetizada es esencial para erradicar la pobreza, reducir la mortalidad infantil, lograr la igualdad entre los géneros y el desarrollo sostenible, la paz y la democracia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Machado.

SR. MACHADO - Señor presidente, señores legisladores: El 6 de septiembre se cumplieron 75 años de uno de los golpes trágicos a la democracia en nuestro país y en el mundo, fue derrocado el presidente Hipólito Irigoyen y se inició una sesión de desconocimientos de las normas de convivencia, de las ideas democráticas, de la organización civil que se reiteró en nuestro país, fundamentalmente afectando a la institucionalidad en formas reiteradas y muchas veces, pero fundamentalmente, interrumpiendo mandatos de alta legitimidad, el de Hipólito Irigoyen, el del General Perón en el año 1955, el de Frondizi, el de Arturo Illia y el trágico golpe de 1976. Creo que es necesario en estos 75 años, si bien hace prácticamente más de 20 que se han recuperado las instituciones en nuestro país y en toda América Latina, no olvidar esta especial circunstancia del violento y trágico siglo XX, caracterizado por este tipo de formas de gobierno, a

tal punto que a fines de ese año en la cuarta parte del siglo, en los años 70, solamente quedaban 26 países en el mundo con organizaciones democráticas y uno solo en América Latina que era Costa Rica. Los gobiernos que trabajaron desde 1983 en Argentina y en el mundo revirtiendo este desconocimiento a las normas de las instituciones e impusieron el respeto de los Derechos Humanos, de las organizaciones democráticas, merecen nuestro reconocimiento, en nuestro caso en particular, la gestión del presidente Alfonsín, luego el presidente Carlos Menem, continuado por los demás presidentes democráticos, han consolidado en nuestro país las bases institucionales para que aún admitiendo sus limitaciones, las características de no llevar muchas veces respuestas satisfactorias a todos los sectores, se haya consolidado en forma definitiva del respeto a los derechos humanos y al principal de estos derechos que es la seguridad individual y que son también los derechos políticos. Por eso queríamos, desde nuestro bloque, dejar rendido este homenaje, que sirva de recordatorio de una fecha que tuvo el comienzo de una situación largamente repetida en Argentina y por supuesto reiterar el compromiso de que "nunca más". Por eso, señor presidente, queríamos dejar rendido este homenaje. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

SRA. ACUÑA - Señor presidente: Para recordar el día 16 de septiembre del año 1955, en que el peronismo fue derrocado por un sangriento golpe militar, el Partido Peronista comienza un largo período de proscripción, a partir de ahí nosotros solamente queremos hoy reafirmar nuestra memoria para que no se vuelva a repetir. Nada más.

9 - DE SOBRE TABLAS, PREFERENCIA Y RETIRO Moción

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: "**Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas**".

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 593/05, proyecto de comunicación al presidente de la Nación, por el que la provincia de Río Negro se opone terminantemente al traslado del ORSEP, y el mismo tratamiento para el expediente número 588/05, proyecto de declaración de interés artístico, cultural y social, la participación del Coro de Cámara de El Bolsón en el Séptimo Certamen Internacional de Coros.

Asimismo solicito el retiro del expediente que crea los Consejos de Seguridad, que estaba en el Orden del Día de hoy. Motiva este pedido una nota formulada por el profesor Juan Carlos Vallés, subsecretario del área, que pide una suspensión a los efectos de terminar de discutirlo en los Consejos de Seguridad locales, en función de que han surgido inquietudes que enriquecen el proyecto y, por otro lado, también de recibir opiniones de los municipios de la provincia, que han sido especialmente consultados por el tenor del mismo.

Por otra parte solicito que el expediente número 590/04, de la legisladora Marta Milesi, en función de que han venido a la sesión de hoy ciudadanos y ciudadanas con la idea de acompañar su discusión parlamentaria, sea tratado en primer lugar, luego de los proyectos de doble vuelta.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 586/05, proyecto de declaración de interés social, cultural y deportivo al Club Deportivo Dina Huapi, y para el expediente número 399/05, proyecto de declaración de interés social, cultural, educativo y productivo las Primeras Jornadas de Actualización en Alimentos.

Por otra parte, aprovecho el uso de la palabra para prestar acuerdo a la alteración en el tratamiento de los proyectos de ley de primera vuelta.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 592/05, que es un proyecto de comunicación al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y municipalidad de Villa Regina, para que se arbitren los medios necesarios a fin de garantizar a estas familias el derecho a una vivienda digna, a la mayor brevedad posible. Se trata de las familias que viven en el establecimiento Inacayal, en Villa Regina, y que han estado realizando gestiones en Viedma, justamente por el temor a que sea rematada la chacra en los próximos días. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración la solicitud efectuada por el presidente de la bancada oficialista, legislador Mendioroz, de tratamiento sobre tablas para los expedientes número 593/05 y 588/05.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes quedan incorporados al Orden del Día.

En consideración la solicitud efectuada por el presidente del bloque Justicialista, legislador Iud, de tratamiento sobre tablas para los expedientes número 586/05 y 399/05.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes quedan incorporados al Orden del Día.

En consideración la solicitud efectuada por la presidencia del bloque del ARI, para el **proyecto de comunicación número 592/05**.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: No lo vamos a acompañar, vamos a solicitar que le demos prioridad para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Bueno, para abundar un poquito más, quería decirle que está programado que el remate se realice en los próximos días, así que, por el hecho de no tratarse hoy sobre tablas, sí pediría preferencia con despacho para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración, entonces, la solicitud de preferencia con despacho para la próxima sesión para el **proyecto de comunicación 592/05**, solicitado por la legisladora Odarda.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración el pedido de retiro del **expediente número 133/05**, realizado por el presidente del bloque de la mayoría.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se retira del Orden del Día el expediente número 133/05.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Gracias, señor presidente.

En el día de ayer, a última hora, presentamos en la Secretaría Privada de la Presidencia de la Legislatura, la solicitud de retiro del expediente número 575/05, que versa sobre el otorgamiento de concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica a favor del Departamento Provincial de Aguas, por lo tanto solicito concretamente el retiro de su tratamiento en el día de la fecha, e inclusive podríamos acordar, para acelerar el trámite parlamentario, su tratamiento en la próxima sesión, con moción de preferencia.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - El tratamiento sobre tablas de este expediente ya había sido acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria. ¿Estamos de acuerdo en eso?

SR. IUD - No hay ningún problema, sobre eso...

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Vamos a sostener el tratamiento del expediente en cuestión en la sesión de hoy, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Vamos a poner en consideración el pedido de retiro del expediente número 575/05 solicitado por el bloque Justicialista, aunque en realidad no tendríamos que hacerlo -por eso le preguntaba al legislador Iud si era lo acordado en Labor Parlamentaria- para no violar los acuerdos que siempre hemos respetado, es decir, que lo que se acuerda en Labor Parlamentaria después no se trae al recinto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Entiendo que también prestigia la actividad legislativa que, si uno observa algún error, pueda enmendarlo. Nosotros creemos que este expediente debe ser analizado con un mayor grado de minuciosidad en función que es de única vuelta -no va a tener segunda vuelta- y entró sobre tablas, por lo que nos parecía conveniente solicitar su retiro, a través de un análisis que hicimos en el día de ayer, independientemente que hayamos prestado acuerdo para el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Suficiente. No vamos a seguir la discusión del tratamiento del expediente en el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Perfecto. En consideración de eso, el expediente queda en el Orden del Día.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente, antes de entrar a la lectura de los proyectos en cuestión, quisiera pedirle al señor presidente que gire a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General los siguientes Asuntos Entrados que figuran en el parágrafo 13 -si me toma nota el secretario, por favor: "*Intendente y concejales de la municipalidad de San Antonio Oeste, manifiestan oposición al pedido de municipalización de la planta urbana de Las Grutas*", es decir, el 13, el 14, el 15, el 16 y el 17. Reitero, solicito que se gire a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se tomó nota, legisladora.

**10 - CUSTODIA DE JÓVENES QUE CONCURREN AL
COLEGIO NUMERO 38 SAN JUAN BOSCO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”.**

Conforme el procedimiento ya adoptado, por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la versión taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde tratar el expediente número 809/04, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado que en el radio comprendido del trayecto de zona de chacras de acceso al colegio número 38 San Juan Bosco de la localidad de Padre Stefenelli, disponga de personal policial para la custodia de los jóvenes que concurren a ese colegio. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 20 de julio de 2005. Expediente número 809/04. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado que en el radio comprendido del trayecto de zona de chacras de acceso al colegio número 38 San Juan Bosco de la localidad de Padre Stefenelli, disponga de personal policial para la custodia de los jóvenes que concurren a ese colegio.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Toro, Giménez, Peralta, Manso, Graffigna, Dieterle, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 809/04. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado que en el radio comprendido del trayecto de zona de chacras de acceso al colegio número 38 San Juan Bosco de la localidad de Padre Stefenelli, disponga de personal policial para la custodia de los jóvenes que concurren a ese colegio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 809/04. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado que en el radio comprendido del trayecto de zona de chacras de acceso al colegio número 38 San Juan Bosco de la localidad de Padre Stefenelli, disponga de personal policial para la custodia de los jóvenes que concurren a ese colegio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo –Ministerio de Gobierno- Jefatura de Policía de la provincia de Río Negro que vería con agrado arbitre los medios necesarios para que en el radio comprendido en el trayecto de zona de chacras, urbana y semiurbana de acceso al colegio número 38, “San Juan Bosco”, disponga de personal policial adecuado para la custodia de los jóvenes que concurren a dicho colegio en el horario de 18 a 23 horas, debido al alto riesgo al que están expuestos, dada la situación de inseguridad que se vive con los consecuentes trastornos que ello provoca.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**11 - EQUIPAMIENTO DE SALA DE RECURSOS MULTIMEDIALES
DEL C.E.M. NUMERO 17 DE VIEDMA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 913/04, proyecto de comunicación**, al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado disponga de los medios necesarios para el equipamiento de la sala de Recursos Multimediales del C.E.M. número 17 del barrio de las 1016 viviendas de la ciudad de Viedma. Autor: Francisco Orlando Castro y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 20 de julio de 2005. Expediente número 913/04. Autor: Francisco Orlando Castro y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado disponga de los medios necesarios para el equipamiento de la sala de Recursos Multimediales del C.E.M. número 17 del barrio de las 1016 viviendas de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Toro, Giménez, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 913/04. Autor: Francisco Orlando Castro y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado disponga de los medios necesarios para el equipamiento de la sala de Recursos Multimediales del C.E.M. número 17 del barrio de las 1016 viviendas de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 913/04. Autor: Francisco Orlando Castro y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado disponga de los medios necesarios para el equipamiento de la sala de Recursos Multimediales del C.E.M. número 17 del barrio de las 1016 viviendas de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado y satisfacción disponga de los medios necesarios para el equipamiento de la sala de recursos multimediales del CEM número 17 del Barrio de las 1016 viviendas de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Castro Francisco Orlando, Arriaga María Marta, Di Giacomo Luis, Gatti Fabián Gustavo, Manso Beatriz, Valeri Carlos Alfredo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 - LABOR REALIZADA HACIA LA COMUNIDAD POR EL DECOVI DE GENERAL CONESA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 8/05, proyecto de declaración**, de interés social, comunitario y educativo la labor realizada por la Asociación Defensa del Consumidor de la ciudad de General Conesa. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 23 de febrero de 2005. A la señora presidenta, Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, María Inés García. Su despacho: Me dirijo a usted a los efectos de realizar una modificación al proyecto de declaración número 8/05, de mi autoría, que es la siguiente: en el último párrafo de la fundamentación donde dice "el DECOVI de General Conesa, "debe decir" la Asociación Defensa del Consumidor de General Conesa ".

Sin otro particular, la salud muy atentamente.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Viedma, 13 de junio de 2005.

Expediente número 8/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunitario y educativo la labor realizada por la Asociación Defensa del Consumidor de la ciudad de General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 20 de julio de 2005.

Expediente número 8/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunitario y educativo la labor realizada por la Asociación Defensa del Consumidor de la ciudad de General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Milesi, Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 8/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunitario y educativo la labor realizada por la Asociación Defensa del Consumidor de la ciudad de General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 8/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunitario y educativo la labor realizada por la Asociación Defensa del Consumidor de la ciudad de General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 2º.- De interés social, comunitario y educativo la labor que realiza hacia la comunidad la Asociación Defensa del Consumidor de la ciudad de General Conesa.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

13 - REPUDIO POR EL NOMBRAMIENTO DE MAKARIM WIBISONO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 51/05, proyecto de declaración expresando repudio por el nombramiento del representante de la República de Indonesia, Makarim Wibisono, para ocupar el cargo anual de presidente de la 61° Sesión Anual de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra ante los Estados Unidos. Autora: Susana Josefina Holgado y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 14 de junio de 2005. Expediente número 51/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: El repudio por el nombramiento del representante de la República de Indonesia, Makarim Wibisono, para ocupar el cargo anual de presidente de la 61° Sesión Anual de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra ante los Estados Unidos.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Romans, Costanzo, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 51/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: El repudio por el nombramiento del representante de la República de Indonesia, Makarim Wibisono, para ocupar el cargo anual de presidente de la 61° Sesión Anual de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra ante los Estados Unidos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 51/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: El repudio por el nombramiento del representante de la República de Indonesia, Makarim Wibisono, para ocupar el cargo anual de presidente de la 61° Sesión Anual de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra ante los Estados Unidos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez., Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- El repudio por la decisión de nombrar al representante de la República Indonesia, Makarim Wibisono, para ocupar el cargo anual de presidente de la 61ª Sesión Anual de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra ante las Naciones Unidas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Holgado, Mario Pape, Liliana Romans, Adrián Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**14 - PRIMER ENCUENTRO REGIONAL DE LA RED POR
LA IDENTIDAD DE LA PATAGONIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 65/05, proyecto de declaración**, de interés comunitario y social la realización del Primer Encuentro Regional de la Red por la Identidad de la Patagonia, llevada a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 11 y 12 de marzo de 2005. Autora: Susana Josefina Holgado y Otra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- Declara de interés comunitario y social la realización del "Primer Encuentro Regional de la Red por la Identidad de la Patagonia", organizado por La Red por la Identidad de los Lagos del Sur, que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 11 y 12 de marzo de 2005.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Holgado, legisladora.

Viedma, 14 de junio de 2005.

Expediente número 65/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés comunitario y social la realización del Primer Encuentro Regional de la Red por la Identidad de la Patagonia, que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 11 y 12 de marzo de 2005.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, quedando modificado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Declara de interés comunitario y social la realización del "Primer Encuentro Regional de la Red por la Identidad de la Patagonia, organizado por la Red por la Identidad de los Lagos del Sur, llevada a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 11 y 12 de marzo de 2005.

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Romans, Costanzo, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2005.

Viedma, 20 de julio de 2005.

Expediente número 65/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés comunitario y social la realización del Primer Encuentro Regional de la Red por la Identidad de la Patagonia, que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 11 y 12 de marzo de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones de fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 65/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés comunitario y social la realización del Primer Encuentro Regional de la Red por la Identidad de la Patagonia, que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 11 y 12 de marzo de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación de fojas 6 de la Comisión de Derechos Humanos.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 65/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés comunitario y social la realización del Primer Encuentro Regional de la Red por la Identidad de la Patagonia, que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 11 y 12 de marzo de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta de fojas 6 de la Comisión de Derechos Humanos

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

15 - CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA OSTRA CRASSOSTREA GIGAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 69/05, proyecto de comunicación**, a los Poderes Ejecutivos de las provincias de Río Negro, Buenos Aires, nacional, patagónicos y al Parlamento Patagónico, la necesidad de un plan de emergencia ambiental para el control y erradicación de la ostra Crassostrea Gigas, nociva para el medio ambiente local. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 10 de mayo de 2005. Expediente número 69/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación: A los Poderes Ejecutivos de las provincias de Río Negro, Buenos Aires, nacional, patagónicos y al Parlamento Patagónico, la necesidad de un plan de emergencia ambiental para el control y erradicación de la ostra Crassostrea Gigas, nociva para el medio ambiente local.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Spoturno, González, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Especial de Parlamento Patagónico.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de mayo de 2005.

Viedma, 14 de junio de 2005.

Expediente número 69/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación: A los Poderes Ejecutivos de las provincias de Río Negro, Buenos Aires, nacional, patagónicos y al Parlamento Patagónico, la necesidad de un plan de emergencia ambiental para el control y erradicación de la ostra *Crassostrea Gigas*, nociva para el medio ambiente local.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Holgado, Ranea Pastorini, Santiago, Acuña, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2005.

Viedma, 20 de junio de 2005.

Expediente número 69/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación: A los Poderes Ejecutivos de las provincias de Río Negro, Buenos Aires, nacional, patagónicos y al Parlamento Patagónico, la necesidad de un plan de emergencia ambiental para el control y erradicación de la ostra *Crassostrea Gigas*, nociva para el medio ambiente local.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 69/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación: A los Poderes Ejecutivos de las provincias de Río Negro, Buenos Aires, nacional, patagónicos y al Parlamento Patagónico, la necesidad de un plan de emergencia ambiental para el control y erradicación de la ostra *Crassostrea Gigas*, nociva para el medio ambiente local.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto 2005.

Viedma, 24 de agosto 2005.

Expediente número 69/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación: A los Poderes Ejecutivos de las provincias de Río Negro, Buenos Aires, nacional, patagónicos y al Parlamento

Patagónico, la necesidad de un plan de emergencia ambiental para el control y erradicación de la ostra *Crassostrea Gigas*, nociva para el medio ambiente local.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Castro, Lassalle, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, Ministerio de Producción, Secretaría de Pesca, que implemente en forma inmediata un "Plan de Emergencia Ambiental", que permita el control y erradicación de la ostra "*Crassostrea Gigas*" implantada en aguas del Océano Atlántico, **en la zona del Paraje Bahía Abnegada-San Blas, Partido de Patagones**, por considerarla nociva para el medio ambiente local

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, que intervenga en el conflicto productivo y ambiental provocado por la introducción de la ostra "*Crassostrea Gigas*" implantada en aguas del Océano Atlántico, **en la zona del Paraje Bahía Abnegada-San Blas, Partido de Patagones, por las autoridades de la provincia de Buenos Aires, haciendo respetar a las mismas la resolución número 1087/94** de la propia SAGPyA, e intimando a las autoridades de esa provincia a implementar un urgente plan de erradicación de esta especie.

Artículo 3º.- A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas con litoral marítimo, que vería con agrado que se expidan con relación al conflicto ambiental provocado por la introducción de la ostra "*Crassostrea Gigas*" implantada en aguas del Océano Atlántico, **en la zona del Paraje Bahía Abnegada-San Blas, Partido de Patagones, por las autoridades de la provincia de Buenos Aires.**

Artículo 4º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado que se expida en el mismo sentido.

Artículo 5º.- A los representantes patagónicos en las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, que vería con agrado que realicen todas las gestiones que estimen pertinentes, a fin de lograr la solución del conflicto productivo y ambiental generado por la introducción de la ostra "*Crassostrea Gigas*" implantada en aguas del Océano Atlántico, **en la zona del Paraje Bahía Abnegada-San Blas, Partido de Patagones, por las autoridades de la provincia de Buenos Aires.**

Artículo 6º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Producción, Dirección de Pesca, que vería con agrado se profundice el control activo de la ostra "*Crassostrea Gigas*" por considerarla nociva para el medio ambiente local, a través de un programa de monitoreo constante de la plaga, en la desembocadura y costas del río Negro y las costas del Golfo San Matías.

Artículo 7º.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 - DEROGACIÓN DECRETO 1563/04, MODIFICATORIA LEY NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 154/05, proyecto de declaración, expresando su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo nacional de derogar el decreto 1563/04, reglamentario de la ley número 25.873, modificatoria de la Ley Nacional de Telecomunicaciones número 19.798. Autor: Gustavo Andrés Costanzo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 10 de mayo de 2005. Expediente número 154/05. Autor: Gustavo Andrés Costanzo. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo

nacional de derogar el decreto 1563/04, reglamentario de la ley número 25.873, modificatoria de la Ley Nacional de Telecomunicaciones número 19.798.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Muena, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de mayo de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 154/05. Autor: Gustavo Andrés Costanzo. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo nacional de derogar el decreto 1563/04, reglamentario de la ley número 25.873, modificatoria de la Ley Nacional de Telecomunicaciones número 19.798.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto 2005.

Expediente número 154/05. Autor: Gustavo Andrés Costanzo. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo nacional de derogar el decreto 1563/04, reglamentario de la ley número 25.873, modificatoria de la Ley Nacional de Telecomunicaciones número 19.798.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo nacional de derogar el decreto 1563/04, reglamentario de la ley 25.873, motivada en la necesidad de preservar la plena vigencia del derecho a la privacidad.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Gustavo Costanzo, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

17 - PROYECTO DE FORMACIÓN DE BACHILLERES EN COMUNICACIONES, ARTE Y DISEÑO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 161/05, proyecto de declaración, de interés cultural y educativo el proyecto de formación de Bachilleres en Comunicación, Arte y Diseño del Instituto República Argentina. Autora: María Marta Arriaga y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 20 de julio de 2005. Expediente número 161/05. Autora: María Marta Arriaga y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el proyecto de formación de Bachilleres en Comunicación, Arte y Diseño del Instituto República Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Giménez, Peralta, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 161/05. Autora: María Marta Arriaga y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el proyecto de formación de Bachilleres en Comunicación, Arte y Diseño del Instituto República Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 161/05. Autora: María Marta Arriaga y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el proyecto de formación de Bachilleres en Comunicación, Arte y Diseño del Instituto República Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el proyecto de formación de Bachilleres en Comunicación, Arte y Diseño, llevado adelante por el Instituto República Argentina, de la Fundación Argentinos del Sur.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Marta Arriaga, Fabián Gatti, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, Francisco Castro, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**18 - II CONGRESO PATAGONICO y I NACIONAL DE PROMOTORES Y EDUCADORES
PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 171/05, proyecto de comunicación, al Parlamento Patagónico, la realización del II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a realizarse en Trelew, provincia del Chubut, los días 10 y 11 de septiembre de 2005. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 27 de abril de 2005. Expediente número 171/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la realización del II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a realizarse en Trelew, provincia del Chubut, los días 10 y 11 de septiembre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Holgado, Santiago, Acuña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Especial Derechos Humanos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2005.

Viedma, 14 de junio de 2005.

Expediente número 171/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la realización del II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a realizarse en Trelew, provincia del Chubut, los días 10 y 11 de septiembre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Romans, Costanzo, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2005.

Viedma, 20 de julio de 2005.

Expediente número 171/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la realización del II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a realizarse en Trelew, provincia del Chubut, los días 10 y 11 de septiembre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Toro, Giménez, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 171/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la realización del II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a realizarse en Trelew, provincia del Chubut, los días 10 y 11 de septiembre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda,.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 171/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la realización del II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a realizarse en Trelew, provincia del Chubut, los días 10 y 11 de septiembre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Comunicar al Parlamento Patagónico la realización del "II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos" a realizarse en la ciudad de Trelew-provincia de Chubut, los días 10 y 11 de septiembre del corriente año, organizado por la Fundación para una Democracia Participativa-FUDEPA, para su toma de conocimiento y su adhesión a la declaración de interés de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

19 - II CONGRESO PATAGONICO y I NACIONAL DE PROMOTORES Y EDUCADORES PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 172/05, proyecto de declaración, de interés educativo, social, político y cultural el II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos a realizarse en Trelew, provincia del Chubut, los días 10 y 11 de septiembre de 2005. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Agregado el expediente número 389/05.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 27 de abril de 2005. Expediente número 172/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social, político y cultural el II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores

para la Democracia y los Derechos Humanos a realizarse en Trelew, provincia del Chubut, los días 10 y 11 de septiembre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Holgado, Santiago, Acuña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Especial de Derechos Humanos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2005.

Viedma, 14 de junio de 2005.

Expediente número 172/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social, político y cultural el II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos a realizarse en Trelew, provincia del Chubut, los días 10 y 11 de septiembre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Romans, Costanzo, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2005.

Viedma, 20 de julio de 2005.

Expediente número 172/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social, político y cultural el II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos a realizarse en Trelew, provincia del Chubut, los días 10 y 11 de septiembre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Toro, Giménez, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 172/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social, político y cultural el II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos a realizarse en Trelew, provincia del Chubut, los días 10 y 11 de septiembre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 172/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social, político y cultural el II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos a realizarse en Trelew, provincia del Chubut, los días 10 y 11 de septiembre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, social, político y cultural el "II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos" a realizarse en la ciudad de Trelew-provincia de Chubut, los días 10 y 11 de septiembre del corriente año, organizado por la Fundación para una Democracia Participativa.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

20 - CONGRESO PATAGONICO DE RADIODIFUSORES EN FRECUENCIA MODULADA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 221/05, proyecto de comunicación**, al Parlamento Patagónico, que vería con agrado declare de interés patagónico la totalidad de los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada a realizarse durante el período 2005 por A.P.A.R.F.M (Asociación Patagónica de Radiodifusores en Frecuencia Modulada). Autor: Daniel Alberto Sartor.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 14 de junio de 2005. Expediente número 221/05. Autor: Daniel Alberto Sartor. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado declare de interés patagónico la totalidad de los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada a realizarse durante el período 2005 por A.P.A.R.F.M (Asociación Patagónica de Radiodifusores en Frecuencia Modulada).

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Holgado, Ranea Pastorini, Santiago, Acuña, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2005.

Viedma, 20 de julio de 2005.

Expediente número 221/05. Autor: Daniel Alberto Sartor. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado declare de interés patagónico la totalidad de los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada a realizarse durante el período 2005 por A.P.A.R.F.M (Asociación Patagónica de Radiodifusores en Frecuencia Modulada).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Toro, Giménez, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 221/05. Autor: Daniel Alberto Sartor. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado declare de interés patagónico la totalidad de los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada a realizarse durante el período 2005 por A.P.A.R.F.M (Asociación Patagónica de Radiodifusores en Frecuencia Modulada).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 221/05. Autor: Daniel Alberto Sartor. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado declare de interés patagónico la totalidad de los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada a realizarse durante el período 2005 por A.P.A.R.F.M (Asociación Patagónica de Radiodifusores en Frecuencia Modulada).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico que vería con agrado declare de interés patagónico la totalidad de los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada a realizarse durante el período 2005 por A.P.A.R.F.M (Asociación Patagónica de Radiodifusores en Frecuencia Modulada) como lo hiciera con los del período 2004 en su declaración número 9/04 en la ciudad de Caleta Olivia durante los días 21 y 22 de agosto del 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Daniel Sartor, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**21 - CAMPAMENTO REGIONAL DE EXPLORADORES
DE DON BOSCO EN LUIS BELTRÁN
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 263/05, proyecto de declaración, de interés cultural, social, religioso, educativo y turístico, el Campamento Regional de Exploradores de Don Bosco a realizarse en la chacra del Colegio Salesiano de Luis Beltrán del 4 al 10 de enero del año 2006. Autora: Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 13 de junio de 2005. Expediente número 263/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social, religioso, educativo y turístico, el Campamento Regional de Exploradores de Don Bosco a realizarse en la chacra del Colegio Salesiano de Luis Beltrán del 4 al 10 de enero del año 2006.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 20 de julio de 2005.

Expediente número 263/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social, religioso, educativo y turístico, el Campamento Regional de Exploradores de Don Bosco a realizarse en la chacra del Colegio Salesiano de Luis Beltrán del 4 al 10 de enero del año 2006.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 263/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social, religioso, educativo y turístico, el Campamento Regional de Exploradores de Don Bosco a realizarse en la chacra del Colegio Salesiano de Luis Beltrán del 4 al 10 de enero del año 2006.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 263/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social, religioso, educativo y turístico, el Campamento Regional de Exploradores de Don Bosco a realizarse en la chacra del Colegio Salesiano de Luis Beltrán del 4 al 10 de enero del año 2006.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social, religioso, educativo y turístico, el "Campamento Regional de Exploradores de Don Bosco" a realizarse en la chacra del Colegio Salesiano de Luis Beltrán, del 4 al 10 de enero del año 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Delia E. Dieterle, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

22 - ESTUDIO INTEGRAL DE NORMAS FORESTALES AMBIENTALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 313/05, proyecto de declaración, de interés educativo, ecológico y social el proyecto de extensión Estudio Integral de Normas Forestales Ambientales, que lleva a cabo la Universidad Nacional del Comahue y representantes de las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut. Autora: María Inés García y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 13 de junio de 2005. Expediente número 313/05. Autora: María Inés García y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, ecológico y social el proyecto de extensión Estudio Integral de Normas Forestales Ambientales, que lleva a cabo la Universidad Nacional del Comahue y representantes de las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 20 de julio de 2005.

Expediente número 313/05. Autora: María Inés García y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, ecológico y social el proyecto de extensión Estudio Integral de Normas Forestales Ambientales, que lleva a cabo la Universidad Nacional del Comahue y representantes de las Provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 313/05. Autora: María Inés García y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, ecológico y social el proyecto de extensión Estudio Integral de Normas Forestales Ambientales, que lleva a cabo la Universidad Nacional del Comahue y representantes de las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 313/05. Autora: María Inés García y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, ecológico y social el proyecto de extensión Estudio Integral de Normas Forestales Ambientales, que lleva a cabo la Universidad Nacional del Comahue y representantes de las Provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, ecológico, social el Proyecto de Extensión "Estudio Integral de Normas Forestales Ambientales" que lleva a cabo la Universidad Nacional del Comahue y representantes de las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, Emilio Fabio Solaimán, Mario Pape, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

23 - PROYECTO PEDAGÓGICO ESCUELA TÉCNICA AGROPECUARIA DE GENERAL ROCA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 320/05, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que considere al proyecto

pedagógico de la Escuela Técnica Agropecuaria de General Roca, de carácter experimental. Autora: Celia Elba Graffigna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 20 de julio de 2005. Expediente número 320/05. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que considere al proyecto pedagógico de la Escuela Técnica Agropecuaria de General Roca, de carácter experimental.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Giménez, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 320/05. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que considere al proyecto pedagógico de la Escuela Técnica Agropecuaria de General Roca, de carácter experimental.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 320/05. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que considere al proyecto pedagógico de la Escuela Técnica Agropecuaria de General Roca, de carácter experimental.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, considere al proyecto pedagógico de la Escuela Técnica Agropecuaria de General Roca, elaborado a partir del consenso de diversas instituciones agrupadas en la Asociación Civil "Escuela Agropecuaria de General Roca", la Universidad Nacional del Comahue y el Consejo Provincial de Educación de carácter experimental, a desarrollarse en el CEM 117 creado por Resolución 4964/04.

Artículo 2º.- Dote de los recursos materiales y humanos necesarios al CEM número 117 a los efectos de garantizar la calidad educativa de los jóvenes que se encuentran concurriendo a dicho establecimiento.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Celia Graffigna, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

24 - MONUMENTO HISTORICO PROVINCIAL A LA CASA PEUSER **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 322/05, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Cultura, se dé cumplimiento al artículo 2° de la ley número 1866, que declara Monumento Histórico Provincial a la Casa Peuser. Autora: Beatriz Manso y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 20 de julio de 2005. Expediente número 322/05. Autora: Beatriz Manso y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Cultura, se dé cumplimiento al artículo 2° de la ley número 1866, que declara Monumento Histórico Provincial a la Casa Peuser.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Toro, Giménez, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 322/05. Autora: Beatriz Manso y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Cultura, se dé cumplimiento al artículo 2° de la ley número 1866, que declara Monumento Histórico Provincial a la Casa Peuser.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 322/05. Autora: Beatriz Manso y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Cultura, se dé cumplimiento al artículo 2° de la ley número 1866, que declara Monumento Histórico Provincial a la Casa Peuser.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Subsecretaría de Cultura, se dé cumplimiento al artículo 2º de la ley 1866.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Beatriz Manso, Carlos Valeri, Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

25 - DOCUMENTAL EL TORO POR LAS ASTAS DE SUSANA NIERI

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 323/05, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y cultural la realización del documental dirigido por Susana Nieri, El Toro por las Astas, que aborda la problemática social en Latinoamérica y en especial en nuestro país, sobre la salud reproductiva. Autora: Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 13 de junio de 2005. Expediente número 323/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural la realización del documental dirigido por Susana Nieri, El Toro por las Astas, que aborda la problemática social en Latinoamérica y en especial en nuestro país, sobre la salud reproductiva.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 20 de julio de 2005.

Expediente número 323/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural la realización del documental dirigido por Susana Nieri, El Toro por las Astas, que aborda la problemática social en Latinoamérica y en especial en nuestro país, sobre la salud reproductiva.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 323/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural la realización del documental dirigido por Susana Nieri, El Toro por las Astas, que aborda la problemática social en Latinoamérica y en especial en nuestro país, sobre la salud reproductiva.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 323/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural la realización del documental dirigido por Susana Nieri, El Toro por las Astas, que aborda la problemática social en Latinoamérica y en especial en nuestro país, sobre la salud reproductiva.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declara de interés educativo, social y cultural la realización del documental dirigido por Susana Nieri, "El toro por las astas", que aborda la problemática social en Latinoamérica y en especial en nuestro país, acerca de la salud reproductiva, la anticoncepción y la procreación responsable.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Delia Dieterle, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

26 - SERVICIO DE TELEFONIA FIJA EN BARRIOS DE LAS GRUTAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 326/05, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones, que vería con agrado intimo a la Empresa Telefónica de Argentina para que preste el servicio de telefonía fija en los barrios La Rinconada y Terraza al Mar del Balneario Las Grutas. Autor: Javier Alejandro Iud.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 13 de junio de 2005. Expediente número 326/05. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones, que vería con agrado intimo a la Empresa Telefónica de Argentina para que preste el servicio de telefonía fija en los barrios La Rinconada y Terraza al Mar del Balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 326/05. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones, que vería con agrado intima a la Empresa Telefónica de Argentina para que preste el servicio de telefonía fija en los barrios La Rinconada y Terraza al Mar del Balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 326/05. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones, que vería con agrado intima a la Empresa Telefónica de Argentina para que preste el servicio de telefonía fija en los barrios La Rinconada y Terraza al Mar del Balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Castro, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones, para que proceda a intimar a la empresa Telefónica de Argentina a fin de que brinde el servicio de telefonía fija a los barrios La Rinconada y Terraza al Mar del Balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - PROGRAMA DE TUTORIAS PARA INGRESANTES DE LA FACULTAD DE DERECHOS Y CIENCIAS SOCIALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 334/05, proyecto de declaración de interés educativo, social y cultural el Programa de Tutorías, destinado a los alumnos ingresantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue. Autora: María Inés García y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 13 de junio de 2005. Expediente número 334/05. Autora: María Inés García y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el Programa de Tutorías, destinado a los alumnos ingresantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Peralta, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 334/05. Autora: María Inés García y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el Programa de Tutorías, destinado a los alumnos ingresantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 334/05. Autora: María Inés García y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el Programa de Tutorías, destinado a los alumnos ingresantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, social y cultural el Programa de Tutorías, destinado a los alumnos ingresantes, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, Daniel Sartor, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

28 - DIA INTERNACIONAL DE ACCION POR LA SALUD DE LA MUJER Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 338/05, proyecto de declaración la adhesión al Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer que se celebra el 28 de mayo de cada año. Autora: Susana Josefina Holgado y Otras.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 15 de junio de 2005. Expediente número 338/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otras. Extracto: Proyecto de declaración: La adhesión al Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer que se celebra el 28 de mayo de cada año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Romans, Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de junio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 338/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otras. Extracto: Proyecto de declaración: La adhesión al Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer que se celebra el 28 de mayo de cada año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 338/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otras. Extracto: Proyecto de declaración: La adhesión al Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer que se celebra el 28 de mayo de cada año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Rodríguez Ademar, Castro, Lassalle, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- La adhesión al Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer que se celebra el 28 de mayo de cada año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana J. Holgado, Viviana Cuevas, María Inés García, Graciela González, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**29 - PROCEDIMIENTO ESPECIFICO, TRAMITES
DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 372/05, proyecto de resolución que establece un procedimiento específico para el trámite de las iniciativas legislativas, conforme a lo solicitado por el Poder Ejecutivo en el Documento de Lineamientos Generales de Consenso. Autor: Bautista José Mendioroz y Otro. Agregado el expediente número 1112/05, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, resuelve.
Artículo 1º.- Establecer un procedimiento específico para el trámite legislativo de las iniciativas legislativas a elaborar conforme surge de lo solicitado por el Poder Ejecutivo provincial en el denominado "Documento de Lineamientos Generales de Consenso", el que finalizará en sus efectos una vez que hayan tenido tratamiento en Cámara los proyectos de leyes consensuados en dicho instrumento.

Artículo 2º.- Las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda oficiarán como comisión redactora e integradora de las iniciativas legislativas de consenso, derivadas de la tarea solicitada a esta Legislatura por el Poder Ejecutivo provincial, mediante la elevación del denominado "Documento de Lineamientos Generales de Consenso". Dichas Comisiones Legislativas Permanentes serán registradas como autoras de las iniciativas que se elaboren.

Artículo 3º.- Para la elaboración y el tratamiento de las iniciativas legislativas sobre los aspectos tratados en el "Documento de Lineamientos Generales de Consenso", las Comisiones Legislativas citadas en el artículo precedente procederán de la siguiente manera:

- a) Las Comisiones se reunirán en sesión plenaria por lo menos una (1) vez al mes, siendo convocadas conjuntamente por sus respectivos presidentes, con una antelación mínima de diez (10) días corridos.
- b) En las Sesiones Plenarias de las Comisiones convocadas bajo este procedimiento sólo podrán elaborarse y tratarse iniciativas legislativas derivadas o vinculadas a las propuestas emergentes del "Documento de Lineamientos Generales de Consenso".
- c) En la primera Sesión Plenaria de las Comisiones Legislativas se elegirán por mayoría simple de entre sus integrantes a dos secretarios, quienes tendrán a cargo coordinar con los presidentes la metodología y cronograma de abordaje para la elaboración y tratamiento de las iniciativas, pudiéndose a su vez dividir la tarea por temas o aspectos específicos conformando al efecto Mesas de Trabajo integradas por no más de cinco legisladores, estableciéndose un plazo para el cumplimiento del estudio o trabajo encomendado.
- d) Las iniciativas legislativas vinculadas a los temas abordados en el "Documento de Lineamientos Generales de Consenso" que se encuentren en trámite parlamentario a la fecha de vigencia de la presente, serán tratadas e integradas en lo que corresponda a los proyectos legislativos de consenso que se elaboren por parte de las Comisiones bajo este procedimiento.
- e) Las iniciativas posteriores serán caratuladas como asuntos oficiales y remitidos a la Comisión de Legislación General y Asuntos Constitucionales para someterlos al procedimiento específico emergente de esta resolución. Si el proyecto presentado se tratase de una materia cuyo proyecto de consenso se encontrase ya elaborado y en el ámbito de la Comisión de Labor Parlamentaria, se le remitirá a la misma quien podrá resolver su vuelta a las Comisiones para su tratamiento o asignarle trámite regular conforme el Reglamento Interno.
- f) Si los proyectos legislativos elaborados por las Comisiones bajo este procedimiento específico, recibieran observaciones en su trámite parlamentario entre su aprobación en primera vuelta y su tratamiento definitivo en segunda vuelta, deberán ser tratados nuevamente por las Comisiones en Sesión Plenaria.
- g) Las Presidencias de las Comisiones podrán convocar conjuntamente al Ministerio de Gobierno para el tratamiento y estudio de los temas comprendidos por el "Documento de Lineamientos Generales de Consenso", quien por medio de su titular, funcionarios o profesionales con incumbencias en el tema podrán participar con voz pero sin voto en la elaboración y tratamiento de los proyectos normativos a aprobar en este ámbito.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Bautista Mendioroz, Daniel Sartor, legislador.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 372/05. Autor: Bautista José Mendioroz y Otro. Extracto: Proyecto de resolución: Establecer un procedimiento específico para el trámite de las iniciativas legislativas, conforme a lo solicitado por el Poder Ejecutivo en el Documento de Lineamientos Generales de Consenso.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones propuestas, quedando redactado de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Establecer un procedimiento específico para el trámite legislativo de las iniciativas legislativas a elaborar conforme surge de lo solicitado por el Poder Ejecutivo provincial en el denominado "Documento de Lineamientos Generales de Consenso", el que finalizará en sus efectos una vez que hayan tenido tratamiento en Cámara los proyectos de leyes consensuados en dicho instrumento.

Artículo 2º.- Las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda oficiarán como comisión redactora e integradora de las iniciativas legislativas de consenso, derivadas de la tarea solicitada a esta Legislatura por el Poder Ejecutivo provincial, mediante la elevación del denominado "Documento de Lineamientos Generales de Consenso". Dichas Comisiones Legislativas Permanentes serán registradas como autoras de las iniciativas que se elaboren.

Artículo 3º.- Para la elaboración y el tratamiento de las iniciativas legislativas sobre los aspectos tratados en el "Documento de Lineamientos Generales de Consenso", las Comisiones Legislativas citadas en el artículo precedente procederán de la siguiente manera:

- a) Las Comisiones se reunirán en sesión plenaria por lo menos 1 (una) vez al mes, siendo convocadas conjuntamente por sus respectivos presidentes, con una antelación mínima de 10 (diez) días corridos. **Las mismas se integrarán además con los presidentes o representantes de los Bloques que no cuenten con legisladores en alguna de las comisiones reunidas al efecto, sumándose además a los legisladores que sean autores de iniciativas legislativas que se traten en cada sesión.**
- b) En las Sesiones Plenarias de las Comisiones convocadas bajo este procedimiento sólo podrán elaborarse y tratarse iniciativas legislativas derivadas o vinculadas a las propuestas emergentes del "Documento de Lineamientos Generales de Consenso".
- c) En la primera Sesión Plenaria de las Comisiones Legislativas se elegirán por mayoría simple de entre sus integrantes a dos secretarios, quienes tendrán a cargo coordinar con los presidentes la metodología y cronograma de abordaje para la elaboración y tratamiento de las iniciativas, pudiéndose a su vez dividir la tarea por temas o aspectos específicos conformando al efecto Mesas de Trabajo integradas por no más de cinco legisladores, estableciéndose un plazo para el cumplimiento del estudio o trabajo encomendado.
- d) Las iniciativas legislativas vinculadas a los temas abordados en el "Documento de Lineamientos Generales de Consenso" que se encuentren en trámite parlamentario a la fecha de vigencia de la presente, serán tratadas e integradas en lo que corresponda a los proyectos legislativos de consenso que se elaboren por parte de las comisiones bajo este procedimiento.
- e) Las iniciativas posteriores serán caratuladas como asuntos oficiales y remitidos a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para someterlos al procedimiento específico emergente de esta resolución. Si el proyecto presentado se tratase de una materia cuyo proyecto de consenso se encontrase ya elaborado y en el ámbito de la Comisión de Labor Parlamentaria, se le remitirá a la misma quien podrá resolver su vuelta a las comisiones para su tratamiento, o asignarle trámite regular conforme el Reglamento Interno.
- f) Si los proyectos legislativos elaborados por las comisiones bajo este procedimiento específico, recibieran observaciones en su trámite parlamentario entre su aprobación en primera vuelta y su tratamiento definitivo en segunda vuelta, deberán ser tratados nuevamente por las comisiones en Sesión Plenaria.
- g) Las presidencias de las comisiones podrán convocar conjuntamente al Ministerio de Gobierno para el tratamiento y estudio de los temas comprendidos por el "Documento de Lineamientos Generales de Consenso", quien por medio de su titular, funcionarios o profesionales con incumbencias en el tema podrán participar con voz pero sin voto en la elaboración y tratamiento de los proyectos normativos a aprobar en este ámbito.
- h) **Las decisiones de las comisiones reunidas en Plenario se adoptarán por consenso. Sólo se votará cuando se hayan agotado las posibilidades para arribar a dicho consenso.**
- i) **Cuando sea necesario votar, los votos se contabilizarán por bloque que participe del Plenario, correspondiendo asignarle a cada bloque una cantidad de votos igual a la de legisladores que lo integran.**

Artículo 4º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 372/05. Autor: Bautista José Mendioroz y Otro. Extracto: Proyecto de resolución: Establecer un Procedimiento Especifico para el trámite de las iniciativas legislativas, conforme a lo solicitado por el Poder Ejecutivo en el Documento de Lineamientos Generales de Consenso.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, a fojas 5, 6 y 7.

SALA DE COMISIONES. Machado, Holgado, Mendioroz, García, Pape, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

30 - XVI JORNADAS CIENTÍFICAS DE LA MAGISTRATURA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 400/05, proyecto de declaración** de interés educativo, cultural y social las XVI Jornadas Científicas de la Magistratura denominadas Cumbre del Pensamiento Jurídico Argentino, a realizarse en San Carlos de Bariloche entre los días 6 y 8 de octubre de 2005. Autora: Delia Edit Dieterle y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 20 de julio de 2005. Expediente número 400/05. Autora: Delia Edit Dieterle y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social las XVI Jornadas Científicas de la Magistratura denominadas Cumbre del Pensamiento Jurídico Argentino, a realizarse en San Carlos de Bariloche entre los días 6 y 8 de octubre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Toro, Giménez, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 400/05. Autora: Delia Edit Dieterle y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social las XVI Jornadas Científicas de la Magistratura denominadas Cumbre del Pensamiento Jurídico Argentino, a realizarse en San Carlos de Bariloche entre los días 6 y 8 de octubre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 400/05. Autora: Delia Edit Dieterle y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social las XVI Jornadas Científicas de la Magistratura denominadas Cumbre del Pensamiento Jurídico Argentino, a realizarse en San Carlos de Bariloche entre los días 6 y 8 de octubre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social las **XVI Jornadas Científicas de la Magistratura** denominada "Cumbre del Pensamiento Jurídico Argentino" a realizarse en San Carlos de Bariloche-Río Negro, los días 6, 7 y 8 de octubre del 2005.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Delia Dieterle, Néstor Hugo Castañón, María Noemí Sosa, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

31 - ARTICULOS 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento de los **proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

32 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 438/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que es necesaria la creación de un nuevo puesto caminero de la Policía de Río Negro para control en el cruce de las rutas nacional 258 y provincial 80 en San Carlos de Bariloche. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 12 de agosto de 2004. Expediente número 438/04. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que es necesaria la creación de un nuevo puesto caminero de la Policía de Río Negro para control en el cruce de las rutas nacional 258 y provincial 80 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Milesi, Holgado, Hernández, Peralta, Pinazo, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que es necesaria la creación de un nuevo puesto caminero de la Policía de Río Negro para el control en el cruce de las rutas nacional 258 y provincial 80 en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo dispondrá de las partidas necesarias para erigir un nuevo puesto de control caminero, de manera tal que brinde condiciones dignas de trabajo al personal destacado y a la vez cumpla con los requisitos básicos para la seguridad de la población, de atención a turistas y transportistas en general.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Claudio Juan Lueiro, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 547/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que por donde corresponda, en cada uno de los barrios a construir o construidos, se reserve un módulo habitacional para ser afectado a la instalación de un destacamento policial. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al poder Ejecutivo provincial, que a través del órgano de aplicación correspondiente construya o ceda en cada uno los barrios pertenecientes al IPPV construidos o por construir, un modulo habitacional para ser afectado a la instalación de un destacamento policial.

Artículo 2º.- Que dicho módulo se encuentre en el centro geográfico de los barrios en cuestión y que sólo pueda ser afectado al fin específico de llevar seguridad a los mencionados barrios.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Claudio Juan Lueiro, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 493/05, proyecto de declaración** de interés educativo y social las Segundas Jornadas sobre Violencia a realizarse los días 29 y 30 de septiembre y 1º de octubre de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en sede de la Universidad Fasta. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 493/05).

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 24 de agosto de 2005. Expediente número 493/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social las Segundas Jornadas

sobre Violencia a realizarse los días 29 y 30 de septiembre y 1º de octubre de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en sede de la Universidad Fasta.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de agosto de 2005.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 495/05, proyecto de comunicación** a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que realicen gestiones ante la Secretaría de Energía para garantizar se difunda adecuadamente a la ciudadanía, la forma de cálculo para la facturación del servicio de gas en este período invernal, en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía (PURE). Autor: Jorge Raúl Pascual y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 495/05).

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 07 de septiembre de 2005. Expediente número 495/05. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que realicen gestiones ante la Secretaría de Energía para garantizar se difunda adecuadamente a la ciudadanía, la forma de cálculo para la facturación del servicio de gas en este período invernal, en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía (PURE).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pascual, Spoturno, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de septiembre de 2005.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Andrés Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 496/05, proyecto de comunicación** a la Secretaría de Energía de la Nación, que vería con agrado se aclare a la ciudadanía sobre cómo se realizará el cálculo para la facturación del servicio de gas en este período invernal, en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía (PURE). Autor: Jorge Raúl Pascual y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 496/05).

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 07 de septiembre de 2005. Expediente número 496/05. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Energía de la Nación, que vería con agrado se aclare a la ciudadanía sobre cómo se realizará el cálculo para la facturación del

servicio de gas en este período invernal, en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía (PURE).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pascual, Spoturno, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 07 de septiembre de 2005.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 539/05, proyecto de declaración** de interés filosófico, jurídico, social, educativo y cultural las XIX Jornadas Argentinas y Primeras Jornadas Argentino-Brasileñas de Filosofía Jurídica y Social que se desarrollarán entre los días 7 y 9 de octubre de 2005 en San Carlos de Bariloche. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 539/05).

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 07 de septiembre de 2005. Expediente número 539/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés filosófico, jurídico, social, educativo y cultural las XIX Jornadas Argentinas y Primeras Jornadas Argentino-Brasileñas de Filosofía Jurídica y Social que se desarrollarán entre los días 7 y 9 de octubre de 2005 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Spoturno, Toro, Manso, Colonna, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 07 de septiembre de 2005.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 552/05, proyecto de declaración** que declara patrimonio histórico, cultural, edilicio, educativo y deportivo de esta provincia, a la Escuela Militar de Montaña Teniente General Juan Domingo Perón de San Carlos de Bariloche. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 552/05).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 570/05, proyecto de declaración** de interés social, económico y productivo la Conferencia Magistral sobre Desarrollo Humano Sustentable, que brindará el doctor Jordi De Cambra Bassols en la ciudad de Viedma, el 9 de septiembre del corriente año, en el marco del curso Tutorial Gestión Participativa de Proyectos. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 570/05).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 572/05, proyecto de declaración** de interés provincial los Seminarios sobre la Vertiente Jurídica del Montañismo cuyo primer encuentro fue organizado por el Centro de Estudios Estratégicos Francisco P. Moreno de la Escuela Militar de Montaña, realizado en San Carlos de Bariloche los días 29 y 30 de junio y 1º de julio de 2005. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 572/05).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 576/05, proyecto de declaración** de interés cultural, social y educativo al Primer Salón Nacional de Artes Visuales ciudad de Cipolletti, que se presentará el 7 de octubre de 2005 en esa ciudad. Autora María Marta Arriaga y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 576/05).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 577/05, proyecto de declaración** de interés cultural y educativo al Seminario de Capacitación para Docentes del Área de Inglés, a realizarse los días 23 y 24 de septiembre de 2005 en Viedma. Autora: María Marta Arriaga y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 577/05).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 586/05, proyecto de declaración** de interés social, cultural y deportivo al Club Deportivo Dina Huapi y por extensión a todas aquellas actividades que se organicen desde su comisión directiva. Autora: Elba Esther Acuña.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, cultural y deportivo al Club Deportivo Dina Huapi y por extensión a todas aquellas actividades que se organicen desde su Comisión Directiva.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Elba Esther Acuña, Eduardo Jiménez, Ademar Rodríguez y Javier Iud, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 593/05, proyecto de comunicación** al presidente de la nación, que la provincia se opone al traslado del ORSEP desde Cipolletti a Buenos Aires y a otros organismos, manifestando esta oposición y solicitando se aúnen esfuerzos para evitarlo. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al señor presidente de la Nación Argentina, que la provincia de Río Negro se opone terminantemente al traslado del ORSEP desde la ciudad de Cipolletti a la ciudad de Buenos Aires, y que pondrá en marcha todos los mecanismos legales y políticos para que el traslado pretendido por el gobierno nacional no se concrete.

Artículo 2º.- Al señor ministro de Infraestructura de la Nación, ingeniero Julio De Vido, que se vería con agrado el alejamiento del subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación por ésta y otras actitudes asumidas contra la provincia de Río Negro, y la renuncia a su cargo en el ORSEP del ingeniero Oscar Bravo en virtud de su intención de trasladar la sede del organismo fuera del ámbito natural, en perjuicio de la región y de los intereses a los que por su función está obligado a interpretar y defender.

Artículo 3º.- A la Honorable Legislatura del Neuquén y al Honorable Parlamento de la provincia de Buenos Aires, que una vez más debemos unir nuestros esfuerzos para la defensa de intereses comunes, y que resulta necesario una manifestación legislativa en torno a este tema.

Artículo 4º.- Al superintendente general de Aguas que inicie todas las acciones y planteos necesarios ante la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Neuquén, Limay y Negro tendientes a evitar el traslado pretendido del ORSEP.

Artículo 5º.- A los municipios ubicados aguas abajo de los aprovechamientos hidroeléctricos para que manifiesten su oposición frente a este intento de perjudicarnos.

Artículo 6º.- A las Cámaras de Productores, de Comercio e Industria y Consorcios de Riego que resulta necesario oponerse al traslado del ORSEP y que se debe trabajar en conjunto para que sólo quede en un intento.

Artículo 7º.- De forma.

Firmado: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Torres por la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos.

SR. TORRES - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Machado por la Comisión Especial de Asuntos Municipales.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 588/05, proyecto de declaración** de interés artístico, cultural y social la participación del Coro de Cámara de El Bolsón en el 7º Certamen Internacional de Coros que se realizará en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, entre el 20 y 24 de septiembre del presente año. Autora: Patricia Ranea Pastorini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés artístico, cultural y social de la provincia de Río Negro, la participación de El Coro de Cámara de El Bolsón en el "7º Certamen Internacional de Coros" que se realizará en la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, entre el 20 y el 24 de septiembre del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Oscar Alfredo Machado, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 399/05, proyecto de declaración** de interés social, cultural, educativo y productivo las 1º Jornadas de Actualización en Alimentos que se llevarán a cabo entre los días 20 y 23 de septiembre de 2005 en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén. Autor: Ademar Jorge Rodríguez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 20 de julio de 2005. Expediente número 399/05. Autor: Ademar Jorge Rodríguez y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y productivo las 1º Jornadas de Actualización en Alimentos que se llevarán a cabo entre los días 20 y 23 de septiembre de 2005 en la ciudad de San Martín de los Andes (provincia de Neuquén).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Toro, Giménez, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 10 de agosto de 2005.

Expediente número 399/05. Autor: Ademar Jorge Rodríguez y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y productivo las 1º Jornadas de Actualización en Alimentos que se llevarán a cabo entre los días 20 y 23 de septiembre de 2005 en la ciudad de San Martín de los Andes (provincia de Neuquén).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de agosto de 2005.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y productivo, las "1ª Jornadas de Actualización en Alimentos", que se llevarán a cabo del 20 al 23 de septiembre del año en curso, en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, organizadas por el Centro Regional Villa Regina de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ademar Jorge Rodríguez, Gustavo Costanzo, Javier Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente

33 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los números de los proyectos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la versión taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

34 - NUEVO PUESTO CAMINERO CONTROL DE CRUCES Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 438/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

35 - MODULOS HABITACIONAL DESTACAMENTO POLICIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 547/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

36 - SEGUNDAS JORNADAS SOBRE VIOLENCIA EN BARILOCHE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 493/05, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

37 - DIFUNDA A LA CIUDADANIA FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE GAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 495/05, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

38 - CALCULO PARA FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE GAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 496/05, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**39 - XIX JORNADAS ARGENTINAS Y PRIMERAS JORNADAS ARGENTINA-BRASILEÑAS DE
FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 539/05, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**40 - PATRIMONIO HISTORICO ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA TENIENTE
GENERAL JUAN DOMINGO PERON**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 552/05, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

41 - CONFERENCIA MAGISTRAL SOBRE DESARROLLO HUMANO SUSTENTABLE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 570/05, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

42 - SEMINARIO SOBRE LA VERTIENTE JURÍDICA DEL MONTAÑISMO EN BARIÑLOCHE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 572/05, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

43 - PRIMER SALON NACIONAL DE ARTES VISUALES EN CIPOLLETTI
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 576/05, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

44 - SEMINARIO DE CAPACITACIÓN PARA DOCENTES DEL AREA DE INGLES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 577/05, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

45 - EXTENSIÓN DE ACTIVIDADES AL CLUB DEPORTIVO DINA HUAPI
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 586/05, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

46 - OPOSICIÓN AL TRASLADO DEL ORSEP DESDE CIPOLLETTI A BUENOS AIRES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 593/05, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

47 - 7º CERTAMEN INTERNACIONAL DE COROS EN TRELEW
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 588/05, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

48 - 1º JORNADAS DE ACTUALIZACION EN ALIMENTOS EN NEUQUEN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 399/05, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

49 - ORDEN DEL DIA
PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRAFICA DE ORIGEN Y
CALIDAD PARA LAS PRODUCCIONES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día. En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 497/04, proyecto de ley que crea el Programa de Identificación Geográfica de Origen y Calidad para las Producciones que se realicen en la provincia. Autor: José Luis Rodríguez.

El presente proyecto fue aprobado el 11/08/05. Boletín Informativo número 36/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Créase el Programa de Identificación Geográfica de Origen y Calidad, para aquellas producciones que se realicen en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El objetivo del programa será reimpulsar hacia el mercado interno y externo los productos de Río Negro, a través del fomento y consolidación de la imagen de los mismos, para lo cual instituirá un Sello de Identificación Geográfica de Origen y Calidad, que individualice a los productos elaborados en la provincia para aquellos productores que voluntariamente adhieran al programa y que cumplan con las condiciones de calidad, presentación, volumen, etcétera, que fije la autoridad de aplicación de la presente.

En cumplimiento de su objeto y a fin de optimizar los resultados y minimizar los riesgos que la promoción de un sello de origen y calidad implica, la autoridad de aplicación deberá implementar acciones que incluyan políticas de calidad y promoción acorde a los mercados meta y estar dirigidas al fortalecimiento de las cadenas de valor sectoriales.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Producción.

Artículo 4º.- A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 2º, la autoridad de aplicación establecerá un logotipo identificador de los productos elaborados en la provincia de Río Negro y del estándar de calidad que deberán satisfacer cada uno de ellos para acceder al mismo, el que deberá ser registrado en el Registro Nacional de Patentes y Marcas. El sello será propiedad del Estado provincial y podrán acceder al mismo aquellos productos que cumplan con las especificaciones establecidas por la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación podrá establecer un canon por el uso del sello, a fin de cubrir parte de los costos de las actividades de promoción u otros servicios que realice en cumplimiento de los objetivos de la presente.

Artículo 6º.- A fin de determinar estos estándares de calidad y el cumplimiento de los mismos, la autoridad de aplicación constituirá Consejos Asesores Técnicos específicos para cada producto.

Estos consejos serán temporarios, circunscribiéndose su funcionamiento a los plazos establecidos por la autoridad de aplicación para la fijación de los requisitos de calidad y a los períodos

establecidos para la determinación del cumplimiento de los mismos por parte de los productores que adhieran al programa.

Artículo 7º.- Los Consejos Asesores Técnicos por actividad, estarán compuestos de la siguiente manera: dos (2) profesionales o especialistas del sector privado en la elaboración del producto que se trate, propuestos por los elaboradores del producto en cuestión y participantes del programa y tres (3) técnicos de organismos oficiales, ligados al tipo de producción. Los organismos serán determinados por la autoridad de aplicación, mientras que los técnicos serán propuestos por los organismos que representan. Los miembros del Consejo Asesor Técnico sesionarán con plena voz y voto.

Artículo 8º.- Cada Consejo Asesor Técnico designará un (1) presidente y un (1) vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

Artículo 9º.- El quórum de los Consejos Asesores Técnicos se constituye con la presencia de al menos cuatro (4) de sus miembros. Las resoluciones que adopte el Consejo Asesor Técnico requerirán el acuerdo de la misma cantidad de miembros descriptos para el quórum. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación podrá establecer retribuciones para los miembros de los Consejos Asesores Técnicos.

Artículo 11.- Los Consejos Asesores Técnicos tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

1. Elaborar las pautas de calidad, volumen, presentación, etcétera, que deberá cumplimentar cada producto a fin de poder acceder al sello de identificación y elevarlo a la autoridad de aplicación para su aprobación.
2. Elaborar la mecánica de verificación del cumplimiento de estos parámetros para los productos que adhieran al programa, garantizando estrictas condiciones de confidencialidad y elevarlo a la autoridad de aplicación para su aprobación.
Las muestras a las que acceda el Consejo Asesor, deberán estar identificadas de forma tal que no permitan a los miembros del mismo determinar el establecimiento al cual pertenecen.
El Consejo Asesor deberá, en todos los casos, realizar un control de los lotes con muestreos al azar, a fin de garantizar que éstos coincidan con las características de las muestras de presentación, debiendo los protocolos de las muestras figurar en el etiquetado del producto en cuestión.
3. Informar a la autoridad de aplicación el resultado de los controles realizados, recomendando a la misma los productos que pueden acceder al sello.

Artículo 12.- Todos los organismos de promoción de las distintas actividades existentes en la provincia, deberán redefinir sus estrategias de promoción, basando las mismas en la instalación en los mercados del sello de identificación geográfica y calidad.

Artículo 13.- Todos los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, deberán utilizar prioritariamente en los eventos que organicen, los productos rionegrinos que accedan al sello de identificación geográfica y calidad.

Artículo 14.- La autoridad de aplicación fijará a través de la reglamentación de la presente, las sanciones a quienes participando del programa, incumplan con alguna de las pautas del mismo.

Artículo 15.- Los fondos necesarios para la implementación del programa se obtendrán de:

1. Los recursos que anualmente le asigne el presupuesto.
2. Los fondos que pudiera destinar la Red de Agencias de Desarrollo –CREAR- de su propio presupuesto.
3. Los fondos de organismos nacionales e internacionales que se gestionen para la implementación de la presente.
4. Lo recaudado en concepto de cánones por utilización del sello o multas a infracciones a la presente.
5. Donaciones, subsidios, legados, contribuciones, etcétera.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días.

Artículo 17.- Los protocolos definidos en los distintos Consejos Asesores Técnicos, ingresarán a la Legislatura para su aprobación.

Artículo 18.- Se deroga en todos sus términos la ley número 2993.

Artículo 19.- Se modifica el artículo 5° de la ley número 3296 de Denominación de Origen Controlado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 5.-** Créase el Consejo de Administración de la Denominación de Origen Controlado (D.O.C), el que será la autoridad de aplicación en el ámbito del Ministerio de Producción y estará integrado por:

- Un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial perteneciente al Ministerio de Producción, quien ejercerá la presidencia del mismo.
- Un (1) representante por cada una de las regiones que a continuación se detallan:
 1. Andina.
 2. Valle Inferior.
 3. Valle Medio.
 4. Río Colorado.
 5. Alto Valle.
 6. Catriel.
 7. Sur.
 8. Atlántica.
- Un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 20.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

50 - 11 DE ABRIL CELEBRACIÓN DEL DIA DEL LIBRO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 923/04, proyecto de ley** que instituye el 11 de abril de cada año, la celebración del Día del Libro en la provincia. Autora: María Inés García.

El presente proyecto fue aprobado el 11/08/05. Boletín Informativo número 38/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** Se instituye el 11 de abril de cada año la celebración del Día del Libro en la provincia de Río Negro, en homenaje a la memoria del escritor e historiador José Juan Biedma, quien editó el primer libro en el actual territorio de la provincia, así como de todos los escritores de la provincia.

Artículo 2°.- El Consejo Provincial de Educación debe incorporar esta fecha en el calendario escolar, promoviendo acciones de discusión y análisis sobre la importancia del libro y el conocimiento de los escritores de la provincia.

Artículo 3°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

51 - INCORPORACIÓN AL CODIGO PROCESAL PENAL**ARTÍCULOS 234 BIS Y 234 TER****Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 63/05, proyecto de ley** que incorpora al Libro Segundo, Título III, Capítulo IV del Código Procesal Penal, el artículo 234 bis y 234 ter, menores de dieciséis (16) años. Autor: Fabián Gustavo Gatti y Otros.

El presente proyecto fue aprobado el 21/07/05. Boletín Informativo número 32/05 y cuenta con el agregado de los expedientes número 90/02 y 1108/05, Asunto Oficial.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Modificase el artículo 191 del Código Procesal Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 191.- Los defensores de las partes tienen derecho a asistir a los registros domiciliarios, reconocimientos, reconstrucciones, pericias e inspecciones, salvo lo dispuesto en el artículo 202, siempre que por su naturaleza y características se deban considerar definitivos e irreproducibles, lo mismo que a las declaraciones de los testigos que por su enfermedad u otro impedimento sea presumible que no puedan concurrir al debate y aquéllas receptadas conforme los artículos 234 bis y 234 ter. El juez puede permitir la asistencia del imputado o del ofendido, cuando sea útil para esclarecer los hechos o necesaria por la naturaleza del acto. Las partes tienen derecho a asistir a los registros domiciliarios”.

Artículo 2º.- Modificase el artículo 233 del Código Procesal Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 233.- Antes de comenzar la declaración, el testigo debe ser instruido acerca de las penas de falso testimonio y debe prestar juramento de decir verdad, con excepción de los menores de dieciséis (16) años y de los condenados como partícipes del delito que se investiga o de otro conexo. El juez o funcionario policial en el caso del artículo 176, inciso 7, debe interrogar separadamente a cada testigo requiriendo a su nombre, apellido, estado, edad, profesión, domicilio, vínculos de parentesco y de interés con las partes y cualquier otra circunstancia que sirva para apreciar la verdad.

Después de ello lo debe interrogar sobre el hecho de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 105. Para cada declaración se debe labrar un acta con arreglo a los artículos 125 y 126”.

Artículo 3º.- Incorpórase al Libro Segundo, Título III, Capítulo IV del Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro, el artículo 234 bis, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“Cuando se trate de víctimas o testigos de los delitos tipificados en el Código Penal, Libro Segundo, Título I, Capítulos I, II, III y VI y Título III, que a la fecha en que se requiera su comparencia no hayan cumplido los dieciséis (16) años de edad, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Los menores aludidos sólo deben ser entrevistados por un psicólogo especialista en niños y/o adolescentes designado por el tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho tribunal o las partes.
- b) El acto se debe llevar a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor.
- c) En el plazo que el tribunal disponga, el profesional actuante debe elevar un informe detallado con las conclusiones a las que arriba.
- d) A pedido de parte o si el tribunal lo dispusiera de oficio, las alternativas del acto pueden ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente.

En caso, previo a la iniciación del acto, el tribunal debe hacer saber al profesional a cargo de la entrevista las inquietudes propuestas por las partes, así como las que surgieren durante el transcurso del acto, las que deben ser canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del menor.

Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, el menor debe ser acompañado por el profesional que designe el tribunal no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado”.

Artículo 4º.- Incorpórase al Libro Segundo, Título III del Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro, el artículo 234 ter, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“Cuando se trate de víctimas o testigos previstos en el artículo 234 bis, que a la fecha de ser requerida su comparencia hayan cumplido dieciséis (16) años de edad y no hubieren cumplido los dieciocho (18) años, el tribunal previo a la recepción del testimonio, debe requerir informe de especialista acerca de la existencia de riesgo para la salud psicofísica del menor en caso de comparecer ante los estrados. En caso afirmativo, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 bis, prestándose juramento previo al acto, procediendo el actuario a labrar acta a lo acontecido en la Cámara Gesell, siguiendo sus alternativas desde el exterior”.

Artículo 5º.- La presente ley entrará en vigencia una vez habilitadas en cada una de las cuatro circunscripciones judiciales, como mínimo una en cada cabecera cualquiera de los métodos (Cámara Gesell o registro de imagen audio) previstas en la presente ley.

Artículo 6º.- El Poder Judicial pondrá a disposición los medios y recursos necesarios para la puesta en marcha de la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente.

Solicito que se lean por secretaría las modificaciones que hemos introducido a los artículos 3º y 4º del proyecto, que yo acompañé oportunamente en un escrito que dejé en secretaría para que ya quede constancia en el expediente, de manera tal, que allí estamos incorporando algunas sugerencias que nos hiciera, entre otros, el Colegio de Abogados de la II Circunscripción, de antecedentes que hubieron de este tipo de normas que no tuvieron tratamiento y sanción en esta Legislatura y otros legisladores que también participaron colaborando en su elaboración. Así que yo pediría que por secretaría se lean los artículos 3º y 4º, y luego voy a hacer una pequeña fundamentación de las reformas introducidas. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se dará lectura a lo solicitado por el señor legislador Gatti.

SR. SECRETARIO (Medina) - “Artículo 3º.- Incorporase al Libro Segundo, Título III, Capítulo IV del Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro, el artículo 234 bis, el que quedará redactado en los siguientes términos: **“Cuando se trate de víctimas o testigos de los delitos tipificados en el Código Penal, Libro Segundo, Título I, Capítulos I, II, III y VI y Título III, que a la fecha en que se requiera su comparencia no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, se debe seguir el siguiente procedimiento: a) Los menores aludidos sólo deben ser entrevistados por un psicólogo o médico siquiatra, especialista en niños y/o adolescentes designado por el juez que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa en sede policial o por el juez, el tribunal o las partes. b) El acto se debe llevar a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor. c) En el plazo que el juez disponga, el profesional actuante debe elevar un informe detallado con las conclusiones a las que arriba. d) A pedido de parte o si el juez lo dispusiera de oficio, las alternativas del acto serán seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente. En este caso, previo a la iniciación del acto, el juez debe hacer saber al profesional a cargo de la entrevista las inquietudes propuestas por las partes, así como las que surgieron durante el transcurso del acto, las que deben ser canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del menor. e) Del acto mencionado en el inciso d), se dejará constancia en soporte audiovisual. A dicho soporte tendrán acceso exclusivo las partes y será exhibido como prueba siempre velando por el interés superior del menor. Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, el menor debe ser acompañado por el profesional que designe el juez, no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado”.** El artículo 4º quedará redactado de la siguiente manera: **“Incorporase al Libro Segundo, Título III, Capítulo IV del Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro, el artículo 234 ter, el que quedará redactado en los siguientes términos: “Cuando se trate de víctimas o testigos previstos en el artículo 234 bis, que a la fecha de ser requerida su comparencia hayan cumplido dieciséis (16) años de edad y no hubieren cumplido los dieciocho (18) años, prestarán juramento previo al acto”.**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Señor presidente: Dejamos también expresamente establecido que las únicas modificaciones leídas por secretaría son en los artículos 3º y 4º, los artículos número 1º, 2º, 5º, 6º y 7º, quedan con idéntica redacción a la que votamos en primera vuelta y, brevemente, para justificar y fundamentar la redacción final que tiene este proyecto, me interesa comentarles lo siguiente: Hemos intentado en este tema avanzar sobre la normativa nacional que rige la materia -de la cual ya hablamos en primera vuelta- tuvimos en cuenta fundamentalmente tres ejes: Por un lado una amplia protección a menores, tanto víctimas como testigos de diversos delitos, ampliando el catálogo de delitos previstos en la norma nacional en la cual originalmente nos habíamos referenciado y hasta los 18 años de edad, que es concretamente la edad establecida por la Convención de los Derechos del Niño, en su parte primera, artículo 1º de dicha Convención, en donde se redacta lo siguiente: **“Se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad”.** La única diferenciación expresa que debemos hacer y que la planteamos en el artículo 4º, es que los niños comprendidos entre los 16 y los 18 años, previo al acto, deben prestar juramento. Asimismo, establecemos claramente la obligatoriedad del procedimiento de protección y expresamos en la ley que sólo existe la posibilidad de ser entrevistado el menor, adolescente

o niño por un especialista designado por el juez, disponiendo expresamente que la medida se realizará sin excepción en el ámbito judicial, excluyendo también expresamente la declaración en sede policial, cuestión que fue solicitada en cada una de las reuniones y discusiones que teníamos cuando tratábamos específicamente este tema.

En tercer orden y no menos importante establecemos, también de manera distintiva al régimen nacional, disposición para el caso que alguna parte solicitara seguir las alternativas del acto desde el exterior de la Cámara Gessell; en tal caso la medida se tornará obligatoria en protección al derecho de defensa de las partes, cuestión que no está reflejada de esa manera en el orden nacional. También aclaramos, en el proyecto redacción definitiva, que de todo el acto desarrollado en Cámara Gessell se debe dejar soporte audiovisual, o sea, debe quedar una constancia de audio y video de manera tal que luego pueda ser exhibida tantas veces como sea necesario, sin necesidad de citar nuevamente al menor revictimizándolo.

Obviamente aclaramos, además, que la utilización de este soporte audiovisual debe utilizarse con prudencia y teniendo en cuenta siempre el interés superior del niño en torno a su adecuada protección, ¿por qué?, porque si bien estamos hablando de una prueba establecida, concretada, en un soporte audiovisual, ese soporte debe ser utilizado por las partes, por el tribunal, pero no hacerse de eso un show mediático que vuelva a vulnerar los derechos de los niños y adolescentes, que es lo que queremos proteger con este proyecto.

Hechas estas aclaraciones, señor presidente, me resta agradecer especialmente a la legisladora Piccinini, que en varias oportunidades se sentó con nosotros a conversar sobre el proyecto y a definir propuestas que finalmente lo enriquecieron, al legislador Lud, a la Procuradora General, que hizo un aporte importante y además prestó su apoyo incondicional a la puesta en marcha de la Cámara Gessell, y le solicito al resto de la Cámara que, para cuando tengamos que tratar el presupuesto, no olvidemos que esta norma, que avanza sensiblemente en la protección de los niños y adolescentes, necesita que la llevemos a la práctica. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

SRA. ACUÑA - Muy brevemente, señor presidente, para expresar la satisfacción, porque realmente este proyecto, de ser aprobado, estaría respondiendo a un reclamo muy fuerte, muy importante, que hizo San Carlos de Bariloche para que esto pudiese llevarse a cabo y se haga realidad a partir de hoy. Asimismo quiero agradecer, en nombre de San Carlos de Bariloche, al autor y a todos los señores legisladores. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - Simplemente, señor presidente, para manifestar, en nombre del bloque de la mayoría y como presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que acompañamos la reforma propuesta por el legislador Gatti en toda su extensión y en todo su contenido.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA - Gracias, señor presidente.

Nos satisface que podamos votar esta ley y sobre todo porque, como hizo mención en la anterior sesión el autor de la misma, se continúa con una iniciativa de la legisladora, mandato cumplido, María Rosa Severino de Costa que, como representante de Bariloche, había tomado los casos precedentes que habían ocurrido en esa ciudad lacustre y se interesó a través del jurista Rosky, por lo que nos llena de orgullo que la idea de nuestra compañera haya sido llevada a cabo y hoy se concrete en una ley, mejorada y ampliada. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 63/05 con las modificaciones leídas por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Queremos darle, en nombre de la Cámara, la bienvenida a los alumnos de sexto y séptimo grado del turno tarde de la Escuela número 2 de Viedma, que nos acompañan en el recinto.

52 - 13 DE NOVIEMBRE DÍA DEL PENSAMIENTO NACIONAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 236/05, proyecto de ley, la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.844, que establece el 13 de noviembre como Día del Pensamiento Nacional, en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche. Autor: Jorge Raúl Pascual y otros. Aprobado el 11/08/05. Boletín Informativo número 39/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Adhiérese a la ley nacional número 25.844, que establece el día 13 de noviembre "Día del Pensamiento Nacional", en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche.

Artículo 2º.- Incorpórase en el calendario escolar oficial el "Día del Pensamiento Nacional" en el nivel medio, con el desarrollo de actividades y temas relativos a la vida y la obra de don Arturo Martín Jauretche.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

53 - CREACIÓN MESA DE CONTRACTUALIZACIÓN FRUTICOLA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 448/05, proyecto de ley que crea la Mesa de Contractualización Frutícola. Modifica el artículo 33 de la ley número 3611, régimen de vinculación y comercialización de la fruta. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Aprobado el 11/08/05. Boletín Informativo número 34/05. Agregado expediente número 1234/05 Asunto Particular y 1280/05 Asunto Oficial.

El presente proyecto registra observaciones según expediente número 1288/05, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Creación y objeto: Se crea la "Mesa de Contractualización Frutícola", en adelante la "Mesa", que tendrá por finalidad definir anualmente los costos y precios, en este caso conforme variedad, calidad y calibre y/o por kilogramo de la fruta de pepita, que regirán para su producción, conservación, acondicionamiento e industrialización, así como las condiciones de pago y las cláusulas de ajuste de los valores, de acuerdo al marco establecido en las leyes número 3460 y 3611, en todo aquello que en la presente norma no se modifique.

Artículo 2º.- Integración: La "Mesa" está integrada por: a) Cuatro (4) representantes del sector de la producción primaria designados por la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén; b) Dos (2) representantes del sector de acondicionamiento, conservación y comercialización de la fruta designados por la C.A.F.I.; c) Dos (2) representantes del sector de la transformación de la fruta designados por C.IN.EX.; d) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; e) Tres (3) representantes del Poder Legislativo, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría y f) Uno (1), por invitación, en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se debe designar igual número de representantes suplentes por cada sector.

Artículo 3º.- Presidencia y quórum: La "Mesa" es presidida por un (1) representante del Poder Ejecutivo quien tendrá doble voto en caso de empate, sesiona con un quórum de la mitad más uno de los integrantes y sus resoluciones se adoptarán por mayoría.

Artículo 4º.- Reuniones-Periodicidad: La "Mesa" se reúne como mínimo una (1) vez al año, con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha estimativa de inicio de la cosecha de la fruta de pepita, debiendo cumplir con su cometido dentro de dicho plazo.

Artículo 5º.- Convocatoria: La convocatoria a reunión de la "Mesa" la efectúa su presidente o la mitad más uno de sus integrantes, de modo fehaciente, con setenta y dos (72) horas de antelación y se realizan, indefectiblemente, en la sede de la Secretaría de Fruticultura de la provincia de Río Negro.

La primera convocatoria es efectuada por la autoridad de aplicación de la presente norma, quien además debe impulsar la designación de los representantes de los distintos sectores integrantes de la "Mesa".

Artículo 6º.- Asistencia a las reuniones: La asistencia de los integrantes a las reuniones de la "Mesa" tendrá carácter de carga pública. En caso de incomparecencia a la primera citación, la segunda implicará la conducción del integrante remiso por medio de la fuerza pública.

Artículo 7º.- Carácter de las decisiones: Las resoluciones a las que arribe la "Mesa", son vinculantes y deben trasladarse a la contratación individual de cada productor primario con el empacador y/o juguero correspondiente y a los términos estipulados en ley número 3611 y sus modificatorias.

Artículo 8º.- Colaboración de los organismos estatales: Para el cumplimiento de la finalidad de la "Mesa" la totalidad de los organismos públicos provinciales centralizados, descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado (Dirección General de Rentas, Secretaría de Estado de Trabajo, Inspección General de Personas Jurídicas, Departamento Provincial de Aguas, EPRE, Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, Aguas Rionegrinas SA, etcétera), se encuentran obligados a colaborar con aquella, brindando los estudios, informes, datos, constancias, registros y documentación a los que tengan acceso conforme sus respectivas competencias.

Asimismo la "Mesa" puede solicitar y acordar idéntico tratamiento por parte de los organismos y entes nacionales que se encuentren directa o indirectamente vinculados al complejo frutícola. (Ministerio de Economía, AFIP, ANA, FunBaPa, etcétera).

Artículo 9º.- Autoridad de aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Producción por medio de la Secretaría de Fruticultura de Río Negro.

Artículo 10.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA- Gracias, señor presidente.

Durante el tratamiento en primera vuelta anticipé la presentación de algunas modificaciones al texto actual del presente proyecto de ley en tratamiento. He recibido, como el resto de los legisladores, una nota firmada por los presidentes de las Cámaras de Fruticultores de las localidades de Allen, Campo Grande y Fernández Oro, y en virtud de este trabajo, que inclusive yo he participado en sus últimas definiciones, voy a hacer las siguientes propuestas de modificación. En relación al artículo 1º, el texto completo, incluida la modificación será la siguiente: **"Artículo 1º.- Creación y objeto: Se crea la "Mesa de Contractualización Frutícola", en adelante la "Mesa", que tendrá por finalidad, definir anualmente los costos y precios, en este caso conforme variedad y calidad por kilogramo de la fruta de pepita, por sobre la base establecida en el artículo 2º de la presente los cuales regirán para su producción, conservación, acondicionamiento e industrialización, así como las condiciones de pago y las cláusulas de ajuste de los valores, de acuerdo al marco establecido en las leyes número 3460 y 3611, en todo aquello que en la presente norma no se modifique"**. Respecto de este artículo, la modificación que se propone entonces es eliminar el concepto de "calibre", que está dispuesto en el artículo 1º del proyecto aprobado en primera vuelta, e incorporar una referencia a una base de precio establecida en un artículo 2º que se va a incorporar.

El artículo 2º es una incorporación, por eso al igual que el artículo 3º va a provocar el corrimiento de los otros artículos, en caso de ser aceptadas estas modificaciones. **"Artículo 2º.- Precio mínimo - Porcentaje de descarte: La mesa deberá fijar anualmente en el plazo estipulado en el artículo 6º un precio mínimo garantido por kilogramo de fruta salida de chacra, que contemple el costo de producción, más un beneficio habitual para una actividad productora primaria, no inferior a un 15 por ciento. El costo de producción será definido por la Universidad Nacional del Comahue, a través del Departamento de Economía y Administración, conjuntamente con la Facultad de Ciencias Agrarias, en forma previa a las reuniones establecidas en el artículo 5º de la presente norma"**. Este artículo, señor presidente, se incorpora con la finalidad, dados los argumentos explicitados en la última sesión, de la necesidad de fijar un precio para la fruta, estamos estableciendo aquí un precio mínimo garantido por kilo de fruta salido de chacra, que contemple costo de producción, más un 15 por ciento adicional en concepto de beneficio habitual, en el orden de un 15 por ciento mínimo.

El costo de producción será definido por un organismo competente, que sería, en este caso, la Universidad Nacional del Comahue, en conjunto con la Facultad de Ciencias Agrarias.

Otra de las modificaciones es la incorporación de un artículo 3º, donde se establezca un porcentaje de descarte, el cual deberá ser fijado en base a la calidad observada in situ por personal idóneo de la empresa compradora y por acuerdo de partes, lo cual quedará determinado en forma expresa en el contrato a suscribir. La finalidad de la incorporación de este artículo 3º es dejar establecido un porcentaje máximo de descarte para que no se produzcan los abusos que en este momento están sucediendo, donde en algunos casos el descarte llega hasta un 60 por ciento de la fruta vendida por el productor.

Luego proponemos una modificación en el artículo 4º de la integración de esta mesa, y en este caso la modificación que propongo es la siguiente: **"La Mesa está integrada por: a) 4 (cuatro) representantes del sector de la producción primaria designados por la Federación de Fruta de Río Negro y Neuquén, no pudiendo repetirse la participación de más de un miembro por Cámara; b) 2 (dos) representantes de acondicionamiento, conservación y comercialización de la fruta designados por la CAFI; c) 2 (dos) representantes del sector de transformación de la fruta, designados por la CINEX; d) 1 (un) representante del Poder Ejecutivo; e) 2 (dos) legisladores, uno por la mayoría y otro representante de la minoría; f) 1 (uno) por invitación en representación del Poder Ejecutivo nacional, con voz pero sin voto, no contándose este miembro para computar la mayoría a la que alude el artículo 5º de la presente. Asimismo, se deberá designar igual número de representantes suplentes por cada sector"**. Entonces, como dije anteriormente, se produciría un corrimiento de los artículos del proyecto original, y luego, en el artículo 11 estableceríamos lo siguiente: **"Se deroga el artículo 2º de la ley 3799, y se incorporan los artículos 8º y 9º a la ley 3611, -esta ley es la de Transparencia Frutícola- los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 8.- Si el empacador o industrial no acredita que el productor supervisó el proceso de clasificación de la fruta o que éste fue anoticiado con 24 horas de anticipación por un medio de comunicación fehaciente respecto de la realización del mismo, no podrá alegar resultados de clasificación y porcentuales de descarte que, apartándose de lo convenido o los porcentuales normales que correspondan a cada variedad, resulten desfavorables para el productor". "Artículo 9.- A los fines previstos en el artículo 8º de la presente norma, la Comisión de Transparencia del Negocio Frutícola, determinará los que han de considerarse como porcentuales normales de clasificación y descarte en las distintas variedades. Este último deberá fijarse de acuerdo a lo estipulado en el**

artículo 3º de la ley de “Contractualización Frutícola”. Quiere decir, entonces, señor presidente, que estoy proponiendo la derogación del artículo 2º de la ley 3799, que en el año 2003 derogó los artículos 8º y 9º de la ley 3611, que justamente establecía la supervisión del productor en el proceso de clasificación de la fruta y también establecía un porcentaje normal de clasificación y descarte que beneficiaba a los productores y que hoy, en función de esa derogación, no tenemos esta protección. Por lo tanto, señor presidente, solamente quiero decir, como lo dije en su tratamiento en primera vuelta, que comparto el espíritu del proyecto en tratamiento, entiendo que las medidas deben ser de fondo, por lo tanto es necesario, a mi criterio y al de muchas Cámaras, establecer un precio, en este caso, un precio mínimo garantido en las condiciones en las que lo he manifestado y en función del respeto al disenso, espero que se comprendan los motivos que me llevaron a traer hoy a esta Cámara estas modificaciones. Gracias, señor presidente.0

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

En primer lugar quería comentar que estamos, o está la legisladora, proponiendo modificaciones, y acepto todos los disensos que tienen que ver con otro proyecto, nosotros discutimos en Cámara en la sesión anterior este proyecto, ella planteó el precio mínimo garantizado y nosotros dimos nuestra postura, incluso la postura de leyes anteriores, la 3611, la del Sistema de Información Básico de Referencia, y las razones por las cuales nosotros creíamos, al menos en esta instancia, que en esta ley no está planteado y garantizado un precio mínimo, sino un precio mínimo que tiene que ver con un costo de producción y que es vinculante al contrato entre productor y el empaque o el productor y la industria. Dijimos también en la sesión anterior que íbamos a proceder desde la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, a tratar el tema de la clasificación, porque en la asamblea que dio origen a este proyecto, pedida por los productores, se especificó claramente que lo que los productores querían era que la Mesa de Contractualización discutiera precios mínimos y costos de producción exclusivamente, para no dispersarse en otros muchísimos problemas que tiene la fruticultura, pero como hemos hecho mesas tan amplias, nunca se discuten los temas de fondo. Entonces, el planteo de asamblea que nosotros, desde el bloque de la mayoría compartimos y además casi la unanimidad de esta Cámara, era que esta ley no se metiera en el tema de la clasificación, y quedó también un compromiso del Parlamento y de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de trabajar en una ley que rescate el espíritu de los artículos 8º y 9º que fueron derogados, y que además avance en el tema de la clasificación, los promedios, el alerta al productor cuando un promedio no da lo estimado, pero si nosotros planteamos incluirlo en este proyecto, me parece que estamos desvirtuando el espíritu del proyecto original, también si planteamos nuevamente en la segunda vuelta la discusión del precio mínimo garantido, que no es objeto de este proyecto, por lo que quería fijar la postura del bloque de la mayoría. Nosotros también estuvimos la semana pasada con las Cámaras firmantes y sabemos a qué apuntan las modificaciones que no tienen que ver con el precio mínimo, las demás modificaciones, por ejemplo la que saca el calibre como forma de establecer los costos y los precios, y nos hemos comprometido a que con la reglamentación que esta ley requiere, vamos a tomar algunos de los planteos que nos sugirieron, pero de ninguna manera los que se han expuesto y que la legisladora ha leído en su integralidad en esta Cámara en la segunda vuelta, los que se han expuesto en la nota que firman los representantes de las cuatro Cámaras. Entonces, vamos a mantener nuestra postura y, ya que se ha leído toda la propuesta de modificación de las Cámaras, voy a solicitar a la secretaría que lea la integralidad del proyecto tal cual se va a votar en la sesión de hoy, es decir, tal cual se aprobó en primera vuelta, y reitero, no vamos a aceptar las propuestas planteadas en Cámara.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legislador Mendioroz.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Señor presidente: Solicito que se dé lectura al proyecto en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ya lo habíamos tomado en cuenta.

Por secretaría se va a dar lectura al proyecto 448/05, tal cual fue aprobado en primera vuelta

SR. SECRETARIO (Medina) - **“Artículo 1º.- Creación y objeto: Se crea la “Mesa de Contractualización Frutícola”, en adelante la “Mesa”, que tendrá por finalidad definir anualmente los costos y precios, en este caso conforme variedad, calidad y calibre y/o por kilogramo de la fruta de pepita, que regirán para su producción, conservación, acondicionamiento e industrialización, así como las condiciones de pago y las cláusulas de ajuste de los valores,...”**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Quería aclarar que el “y/o” fue a pedido de estas Cámaras, es decir, fue planteado en la reunión y a pedido de ellas pusimos: **“calibre y/o por kilogramo”**, lo que da claramente la posibilidad de la reglamentación en el sentido de la flexibilización de la determinación por calibre.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legislador Mendioroz.

Por secretaría se continúa con la lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - **“...de acuerdo al marco establecido en las leyes número 3460 y 3611, en todo aquello que en la presente norma no se modifique. Artículo 2º.- Integración: La “Mesa” está integrada por: a) Cuatro (4) representantes del sector de la producción primaria designados por la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén; b) Dos (2) representantes del sector de acondicionamiento, conservación y comercialización de la fruta designados por la CAFI; c) Dos (2) representantes del sector de la transformación de la fruta designados por C.IN.EX.; d) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; e) Tres (3) representantes del Poder Legislativo, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría y f) Uno (1), por invitación, en representación del Poder Ejecutivo nacional. Se debe designar igual número de representantes suplentes por cada sector.”**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - En cuanto a la propuesta leída por la legisladora Odarda, de las Cámaras, que nos plantea que eliminemos un legislador y un miembro del Poder Ejecutivo, nosotros no estamos de acuerdo, creemos que tres legisladores, dos por la mayoría y uno por la minoría, nos permite -y esto sin duda mantiene el espíritu de las leyes que esta Cámara ha votado históricamente en el Parlamento para defensa del productor primario- la inclusión de los representantes del Parlamento y del Ejecutivo para defensa del productor primario, tal cual claramente lo explicitan los fundamentos del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legislador Mendioroz.

Por secretaría se continúa con la lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - **“Artículo 3º.- Presidencia y quórum: La “Mesa” es presidida por un (1) representante del Poder Ejecutivo quien tendrá doble voto en caso de empate, sesiona con un quórum de la mitad más uno de los integrantes y sus resoluciones se adoptarán por mayoría. Artículo 4º.- Reuniones-Periodicidad: La “Mesa” se reúne como mínimo una (1) vez al año, con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha estimativa de inicio de la cosecha de la fruta de pepita, debiendo cumplir con su cometido dentro de dicho plazo. Artículo 5º.- Convocatoria: La convocatoria a reunión de la “Mesa” la efectúa su presidente o la mitad más uno de sus integrantes, de modo fehaciente, con setenta y dos (72) horas de antelación y se realizan, indefectiblemente, en la sede de la Secretaría de Fruticultura de la provincia de Río Negro. La primera convocatoria es efectuada por la autoridad de aplicación de la presente norma, quien además debe impulsar la designación de los representantes de los distintos sectores integrantes de la “Mesa”. Artículo 6º.- Asistencia a las reuniones: La asistencia de los integrantes a las reuniones de la “Mesa” tendrá carácter de carga pública. En caso de incomparecencia a la primera citación, la segunda implicará la conducción del integrante remiso por medio de la fuerza pública.**

Artículo 7º.- Carácter de las decisiones: Las resoluciones a las que arribe la “Mesa” son vinculantes y deben trasladarse a la contratación individual de cada productor primario con el empacador y/o juguero correspondiente y a los términos estipulados en ley número 3611 y sus modificatorias. Artículo 8º.- Colaboración de los organismos estatales: Para el cumplimiento de la finalidad de la “Mesa” la totalidad de los organismos públicos provinciales centralizados, descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado (Dirección General de Rentas, Secretaría de Estado de Trabajo, Inspección General de Personas Jurídicas, Departamento Provincial de Aguas, EPRE, Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, Aguas Rionegrinas SA, etcétera), se encuentran obligados a colaborar con aquélla, brindando los estudios, informes, datos, constancias, registros y documentación a los que tengan acceso conforme sus respectivas competencias. Asimismo la “Mesa” puede solicitar y acordar idéntico tratamiento por parte de los organismos y entes nacionales que se encuentren directa o indirectamente vinculados al complejo frutícola. (Ministerio de Economía, AFIP, ANA, FunBaPa, etcétera). Artículo 9º.- Autoridad de aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Producción por medio de la Secretaría de Fruticultura de Río Negro. Artículo 10.- De forma.” Este texto fue aprobado en primera vuelta el 11 de agosto de 2005.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Gracias, señor presidente.

Creo que es necesario, antes de aprobar este proyecto, que los señores legisladores conozcan por qué fue requerida la intervención del Estado provincial en esta oportunidad, sobre todo el Poder Legislativo.

El motivo de llegar a esta situación ha sido la falta de un instrumento más eficaz que pueda equilibrar los resultados comerciales entre los empresarios y productores del sector frutícola. Es oportuno recordar que este negocio funcionaba hasta hace unos años sin contrato, siendo la palabra empeñada el compromiso que ligaba a los sectores con resultados favorables para ambas partes. Lamentablemente la situación ha variado sustancialmente y en la actualidad las diferencias de precios que se anuncian en los distintos mercados y las liquidaciones que recibe el productor, marcan una brecha tan abismal que pone al sector primario por debajo de sus costos, imposibilitando la continuidad del mismo y sometiéndolo a la pérdida de la rentabilidad y, por ende, a un fuerte endeudamiento.

Señor presidente: Esta lamentable realidad que pensábamos superada a partir de la devaluación y el sostenimiento de un dólar beneficioso a las exportaciones, nos permitía pensar y creer en la sanidad de este negocio, con resultados positivos tanto en el sector primario como en el sector empresarial, que la presente cosecha arrojaría los mismos o mejores resultados comerciales ya que el exportador ha logrado la instalación de nuestros productos en nuevos mercados en el mundo y el sostenimiento de los ya existentes. Entonces nos preguntamos, qué pasó, cuando al inicio de esta temporada, mes de enero, todo indicaba un mejoramiento en volumen y calidad, ya que la lenta reconversión, pero reconversión al fin, aumentaría la producción y que tanto los trabajos culturales como los sanitarios se habían efectuado en tiempo y forma asegurando calibre y calidad que exige el mercado. Sorpresa y gran confusión produce en el mes de febrero la fuerte caída que sufrió la fruta destinada a la industria, de 20 a 26 centavos que se abonaba en las últimas temporadas, decidieron en forma unilateral bajarlo de entre 8 y 10 centavos. A continuación aparecen serios problemas de infraestructura del complejo empacador, como la falta de bins, la saturación de la capacidad de conservación, frío, etcétera, quedando por este motivo mucha fruta en las plantas o cosechada fuera de fecha. Simultáneamente se comienzan a anunciar desde el sector empacador, complicaciones en los mercados y caída de los precios en peras y manzanas, aduciendo falta de rentabilidad debido a las retenciones, generando más confusión e impotencia en los productores primarios. Esto llevó nuevamente a fuertes debates y discusiones en las estructuras gremiales del sector, llegando inclusive a enfrentamientos serios entre sus dirigentes y productores, quienes después de varias

reuniones y asambleas llevan una vez más a solicitar al Estado provincial y nacional subsidios para atenuar la crisis.

Señor presidente: Le solicito que requiera silencio porque estamos tratando un proyecto de suma importancia...

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Silencio, por favor.

SR. RODRIGUEZ - ...Tengo el deber de decir que la historia vuelve a repetirse, llegué a creer que con el resultado en los mercados de las últimas tres temporadas, más el aporte en busca de superar algunas controversias a través de la comisión de transparencia del negocio frutícola, gradualmente conseguíamos avanzar y lograr el equilibrio en la estructura comercial, lamentablemente debo confesar que me equivoqué y feo. Pero también debo expresarle que todo este proceso de alta complejidad nos encontró, a los dirigentes políticos, unidos en busca de soluciones inmediatas, como son los aportes económicos financieros provinciales y nacionales, como también la puesta en vigencia de este proyecto de ley, que no solamente viene a buscar un equilibrio en la relación comercial productor-empacador, sino también viene, fundamentalmente, a tratar de modificar prácticas vigentes de grupos económicos muy consolidados y que causan importantes problemas sociales.

Por eso, señor presidente, estoy muy contento en lo que hoy la Legislatura de Río Negro esta aprobando, para mi humilde entender, estamos tratando de modificar prácticas oligopólicas que están insertas en las más altas estructuras económicas nacionales, consolidadas en los últimos 25 años en nuestro país, impulsadas y protegidas por sus socios gerentes, como Martínez de Hoz, Cavallo, López Murphy, etcétera, y gobiernos de nuestros partidos que lamentablemente permitieron que esto ocurra. Creo que a partir de la gestión iniciada por el presidente Kirchner, el rumbo ha variado, debemos luchar para terminar con este tema que tantos problemas económicos y sociales nos ha traído.

Para finalizar, señor presidente, queda el compromiso de seguir trabajando en esta dirección y solicitarles a los miembros que deban integrar esta Mesa, producto del proyecto en tratamiento, lo hagan con el conocimiento y responsabilidad que impone el ahora. Si logramos que el resultado sea el esperado, seguramente lograremos nuestro objetivo, que es una herramienta que contribuya a la distribución equitativa de nuestra riqueza, y además quiero expresar, señor presidente, que hemos recibido en nuestro bloque la propuesta de la incorporación de estos artículos que hizo mención la señora legisladora Odarda y que les hemos contestado a estas cuatro Cámaras de productores que vamos a estar atentos al funcionamiento de esta Mesa, que descarto el éxito y el avance que va a tener, pero si en el futuro necesitamos rectificar alguna de estas propuestas que ellos nos han alcanzado, no tendremos ningún impedimento de ponerlas en práctica, como también estoy convencido de que será función de esta Mesa el éxito o el fracaso del objetivo que nos hemos fijado. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

No es mi intención fundamentar nuevamente el proyecto, si bien comparto el espíritu de todo lo planteado por el legislador preopinante, quería sintéticamente decir dos cosas. La primera de ellas es que cuando hablamos de precio mínimo garantizado, en una producción de 1,5 millones de toneladas de pera y manzana, como la del año pasado, como la del anteaño, como la que probablemente haya este año, que ya es mayor, si estamos evaluando que la diferencia que existió este año, al menos entre el precio promedio, el costo, el precio que debería haberse pagado por el costo, de 37 centavos de peso, y el que se pagó, estamos hablando de una diferencia, tanto en industria como en fruta fresca, de cerca de 10 centavos; esto es que si hubiese un fondo compensador que pagara lo que no paga el mercado, estaríamos en los 150 millones de pesos anuales.

Pero, ¿de dónde salen los recursos?, ¿por qué? Porque esta ley, como se explicó claramente en la sesión anterior, hace operativa la ley 3611 de Transparencia Frutícola, es esta ley la que habla de contrato, de obligación del contrato, del precio mínimo y del costo de producción, y las empresas empacadoras han adherido a la misma porque tienen beneficios impositivos, porque dicha ley, entre otras cosas, da fuerte beneficio impositivo a quienes adhieren, ese es el derecho, el beneficio impositivo; el deber, es cumplir la Ley de Transparencia Frutícola, y cumplir quiere decir firmar un contrato y aceptar el precio mínimo. Entonces, creo que estos dos aspectos deben quedar absolutamente claros, por un lado, porque no estamos acompañando el precio mínimo garantizado, y por el otro, porque nosotros hablamos del cumplimiento de aquellas empresas, que son la mayoría, tanto de empaque como de industria, que adhirió a la Ley de Transparencia Frutícola, que tienen beneficios impositivos y que no lo están cumpliendo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 448/05, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

54 - PRORROGA DE PLAZO LEY 3483 Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 465/05, proyecto de ley que prorroga por sesenta (60) días el plazo de suspensión de los alcances del artículo 60, inciso 1,

apartado c) de la ley número 3483, establecido por el artículo 1º de la ley 3964, (Régimen de Catastro Provincial). Autora: Ana Ida Piccinini.

El presente proyecto fue aprobado el 11/08/05. Boletín Informativo número 35/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Prorrógase por sesenta (60) días corridos, el plazo de suspensión de los alcances del artículo 60, inciso 1, apartado c) de la ley 3483, establecido por el artículo 1º de la ley 3964.

Artículo 2º.- Durante el plazo de suspensión, la Comisión Especial creada por el artículo 2º de la ley 3964, continuará trabajando en la búsqueda de una solución superadora, dictaminando sobre los alcances de la norma en cuestión y, en su caso, proponiendo las modificaciones correspondientes.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

55 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Solicito un cuarto intermedio para que podamos concurrir a la apertura de la muestra del artista plástico Carlos Ariel Altinier.

SR. MENDIOROZ - Entonces, ¿el proyecto planteado como prioridad, lo tratamos después?

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Después del cuarto intermedio, legislador.

SR. MENDIOROZ - Correcto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Si hay asentimiento para el cuarto intermedio, así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio..

-Eran las 11 y 15 horas.

56 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Continúa la sesión.

57 - INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO USO ANTICONCEPCION DE EMERGENCIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - De acuerdo a lo solicitado en el inicio de la sesión, se va a alterar el Orden del Día, tratando a continuación el **expediente número 590/04, proyecto de ley**, correspondiente al artículo 99 del Reglamento Interno que expresa que los establecimientos médico-asistenciales públicos y privados de salud, proveerán la información y el asesoramiento sobre el uso de la anticoncepción de emergencia. Autora. Marta Silvia Milesi y Otros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 20 de julio de 2005. Expediente número 590/04. Autora. Marta Silvia Milesi y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Los establecimientos médico-asistenciales públicos y privados de salud, proveerán la información y el asesoramiento sobre el uso de la anticoncepción de emergencia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Holgado, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 590/04. Autora. Marta Silvia Milesi y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Los establecimientos médico-asistenciales públicos y privados de salud, proveerán la información y el asesoramiento sobre el uso de la anticoncepción de emergencia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 590/04. Autora. Marta Silvia Milesi y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Los establecimientos médico-asistenciales públicos y privados de salud, proveerán la información y el asesoramiento sobre el uso de la anticoncepción de emergencia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Castro, Lassalle, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Todos los establecimientos médico asistenciales públicos y privados de salud, a través de sus servicios de salud sexual y reproductiva, proveerán la información y el asesoramiento sobre el uso de la anticoncepción de emergencia.

Artículo 2º.- Todos los servicios de salud sexual y reproductiva de los centros asistenciales de la provincia de Río Negro serán monitoreados en cuanto al fiel cumplimiento de la presente, por el Ministerio de Salud quien será autoridad de aplicación de esta ley.

Artículo 3º.- Los establecimientos de salud públicos deberán suministrar en forma gratuita las píldoras anticonceptivas de emergencia a aquellas pacientes que no dispongan de obra social o recursos económicos y requieren su uso. Sólo se hará entrega de la píldora anticonceptiva de emergencia previo consentimiento informado de la paciente requirente. Tal consentimiento informado se hará constar por escrito y con la firma de la mujer requirente, en la historia clínica de la paciente.

Artículo 4º.- El médico del Sistema de Salud, que manifieste objeción de conciencia fundada en razones éticas con respecto a la práctica médica enunciada en la presente ley, podrá optar por no participar en la misma, ante lo cual el establecimiento del sistema de salud deberá suministrar de inmediato la atención de otro profesional de la salud que esté dispuesto a llevar a cabo el procedimiento de información y provisión previsto en la presente.

Independientemente de la existencia de médicos que sean objetores de conciencia, el establecimiento asistencial público o privado, deberá contar con recursos humanos y materiales suficientes para garantizar en forma permanente el ejercicio de los derechos que esta ley le confiere a la mujer.

Los reemplazos o sustituciones que sean necesarias para obtener dicho fin serán realizados en forma inmediata y con carácter de urgente por las autoridades del establecimiento asistencial que corresponda y, en su defecto, por el Ministerio de Salud.

La objeción de conciencia debe ser declarada por el médico al momento de iniciar sus actividades en el establecimiento asistencial público o privado y debe existir un registro en la institución de dicha declaración.

Artículo 5°.- El Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) incluirá en su cobertura asistencial la anticoncepción de emergencia la que integrará el vademécum de medicamentos cubiertos por la Obra Social.

Artículo 6°.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, Patricia Romans, Susana Holgado, Alcides Pinazo, Graciela González, Luis Di Giacomo, Delia Dieterle, Daniel Sartor, Alfredo Lassalle, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente y señores legisladores: Venimos hoy a esta Legislatura a tratar este proyecto de anticoncepción de emergencia.

En primer lugar, quiero hacer un agradecimiento público a mis asesores que antes que tomara estado parlamentario este proyecto, estuvieron un año trabajando en legislación comparada; quiero hacer un agradecimiento público al Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro y, fundamentalmente, a dos personas de ese Ministerio que colaboraron con su sapiencia y su conocimiento científico, me refiero a la licenciada Laura Margaría y a la doctora Gabriela Perotti; quiero hacer un agradecimiento público a los médicos de la provincia de Río Negro, que se encontraron en cada una de las diferentes ciudades para hacer sus aportes técnicos cuando dábamos la discusión en los foros, me refiero al doctor Bergero, jefe de tocoginecología del Hospital de Cipolletti, al doctor Vizcarra, que es un ginecólogo de amplia trayectoria en la ciudad de Catriel; quiero hacer también un agradecimiento al doctor Pianciola, que es un reconocido tocoginecólogo del Alto Valle de Río Negro y Neuquén; a la cátedra de Bioética de la Facultad de Medicina de la Universidad del Comahue, además a los legisladores y legisladoras que me acompañan en este proyecto, porque, más allá de ser la autora, ellos entendieron el espíritu del mismo, al presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, el legislador Lassalle, que no sólo adhirió al proyecto sino que rápidamente entendió el espíritu y tomó el desafío de recorrer cada una de las localidades para dar el debate en los foros de discusión, no sólo de la comunidad científica sino de la comunidad en general; además a la presidenta de la Sociedad de Salud Sexual y Reproductiva de la Argentina, Diana Galimberti que también hizo su aporte y su adhesión; a la doctora Mabel Bianco, que es la presidenta de FEIM, Fundación de los Estudios de la Investigación para la Mujer, que adhirió e hizo aportes interesantes; a la licenciada Verónica Schiacapasse, que es la presidenta del Consorcio para Latinoamérica de la Anticoncepción de Emergencia, que estuvo en la Argentina, en la ciudad de Cipolletti en el momento en que hacíamos la presentación en sociedad a la comunidad científica en esa ciudad y por último, agradecer a las mujeres y hombres de Río Negro que me acompañaron, de las cuales algunas están aquí presentes, que sin el apoyo de ellos hoy no estaríamos haciendo el tratamiento en esta Cámara.

Quiero decirle, señor presidente y señores legisladores, que hoy con este proyecto de anticoncepción de emergencia, en esta Legislatura, estamos sentando historia porque si logramos que se transforme en ley va a ser el primer país de Latinoamérica que lo logra, y ésta sería la provincia, de Río Negro, pionera en tener una ley de estas características. Además le quiero decir que con este proyecto de ley nosotros estamos consolidando los derechos sexuales y reproductivos en la provincia, porque los embarazos no deseados siguen siendo un problema de la salud pública no resuelto en el mundo. Los detractores de siempre dicen por ahí, en algún e-mail que le ha llegado a algún legislador de esta bancada, que hoy aquí estamos tratando un aborto farmacológico; yo les contesto desde esta banca que desde aquí hoy estamos tratando una política de Estado; sabe por qué esto es política de Estado? Porque en la Argentina se siguen muriendo las mujeres de aborto séptico. La primer causa de muerte en nuestro país sigue siendo el aborto séptico, hablamos de 500 mil mujeres por año, estamos hablando de sub-registros y en la provincia de Río Negro, lamentablemente, también sigue siendo la segunda causa de muerte, por eso esto es política de Estado; porque además no se muere cualquier mujer, se mueren mujeres pobres; por eso es que con esta legislación no sólo estamos trabajando para la equidad de género sino para la igualdad de oportunidades.

Con una mirada hacia los derechos humanos de la mujer simplemente nos damos cuenta porque nos están mostrando cómo la morbilidad y la mortalidad materna están relacionadas a la negación del ejercicio de estos derechos. En un libro que se llama "Los médicos frente a la anticoncepción, una transición ideológica" que escribe entre otros autores Silvina Ramos, quien también ha aportado al proyecto, una socióloga de larga trayectoria y reconocimiento, decía en el prólogo que en la Argentina, la problemática de la salud reproductiva y de los derechos sexuales y reproductivos, atraviesa una transición consistente en el pasaje, desde una monolítica situación de restricciones y silencios a otra con mayor visibilidad pública y paulatinos cambios institucionales y programáticos y esto es muy cierto, nos ha costado mucho visualizar porque durante muchísimos años hubo ausencia de política, que también es una política la ausencia de políticas, por eso es que hoy estamos aquí.

Quiero, antes de entrar a la consideración de lo que es realmente el proyecto, decir y rescatar la valentía de las legisladoras y legisladores de esta provincia, porque desde esta casa, que es la casa de la política, hoy nos animamos a debatir este tema que no es menor, sabe por qué no es un tema menor?, porque es mentira que la anticoncepción de emergencia no está, la anticoncepción de emergencia está desde los años 60, desde 1995 siete países del mundo resolvieron formar un consorcio para la anticoncepción de emergencia para que sea más accesible, así lo marca la Organización Mundial de la Salud y en la farmacia de la esquina quien tiene posibilidades económicas, lo compra y quien no tiene posibilidades económicas, se muere, por eso es que nosotros hoy estamos aquí animándonos a dar este debate.

La Organización Mundial de la Salud lo define en forma muy clara, como su nombre lo indica, sólo es utilizado en emergencia ginecológica, cuándo es una emergencia sexual?, una emergencia sexual es cuando ha fallado un método anticonceptivo o lo que es más grave, señor presidente, es el tema de los adolescentes. En el mes de noviembre el diario Clarín decía que el 34 por ciento de los adolescentes no se cuidó en su debut sexual, esto también lo dice la Organización Mundial de la Salud y sabe qué?, lo más grave es que el tercio del 34 por ciento de las adolescentes que no se cuidan, lo hacen de la mano de un hombre adulto, entonces saquémonos la careta de una vez porque además está demostrado estadísticamente y así lo dicen las adolescentes, que muchas de ellas, por presión de su pareja adulta no utilizan métodos, por eso también esto es una política de equidad de género.

Dejé para lo último lo más grave, que es que con este proyecto y la anticoncepción de emergencia, podemos estar evitando los abortos en los embarazos no deseados y fundamentalmente en las violaciones. La violación es el delito sexual más aberrante que puede sufrir la mujer en su cuerpo y éste no es un dato menor, las violaciones están aumentando, lo que no sabemos es si aumentan o se animan a denunciarlas y por suerte hoy las mujeres se animan a denunciarlas. En la provincia de Río Negro hay 526 delitos sexuales que son sub-registros porque saltan de los que se animan a denunciar y de esos 526, el 23 por ciento son violaciones, entonces nosotros con esto estaríamos impidiendo, por lo menos, una franja importante. La anticoncepción de emergencia es una importante estrategia para la regulación de la fertilidad y la prevención de los embarazos no deseados y el subsiguiente aborto en condiciones de riesgo.

Los detractores de este proyecto qué dicen? que es abortivo, muy lejos está de ser abortivo, así lo marca la Organización Mundial de la Salud, la anticoncepción de emergencia funciona después de mantener relaciones sexuales sin protección, dice la Organización Mundial de la Salud, como la anticoncepción de emergencia se utiliza en cualquiera de las etapas del ciclo menstrual de la mujer, su manera de actuar varía, después de una relación sexual la anticoncepción de emergencia puede prevenir el embarazo retrasando o inhibiendo la ovulación, impidiendo la fecundación o la implantación del óvulo fecundado, por lo tanto, señor presidente y señores legisladores, si no hay fusión entre el óvulo y el espermatozoide, cómo vamos a decir que este método es abortivo?, este método es para prevenir el aborto, es para prevenir los abortos sépticos, que -como decía- las cifras ya las estaban marcando.

Además, los que están en desacuerdo con este proyecto, ¿qué es lo que dicen?, manifiestan algo que está muy lejos de ser cierto, que quienes trabajamos a favor de la vida en todos los derechos sexuales y reproductivos, con estos proyectos estamos impidiendo las políticas de población, y a nadie se le puede ocurrir que una legisladora o a un legislador de la Argentina y de la provincia de Río Negro pueda estar en contra de estas políticas; lo que nosotros decimos es que las políticas de población deben centrarse en incentivos fiscales, en incentivos económicos, pero no sobre el cuerpo de las mujeres. No lo vamos a aceptar, ... (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra) ...no estamos trabajando sobre el control de natalidad, lo que nosotros estamos haciendo es trabajar sobre la calidad de la fecundidad, que es muy diferente a trabajar sobre el control de la natalidad. Lo que pasa es que quieren confundir los términos y es muy fácil confundir, pero las mujeres no se confunden porque saben lo que quieren. Además, no lo decimos nosotros, hay una realidad en la Argentina que dice que la tasa de mortalidad infantil se duplica en menores paridos por mujeres que tienen seis hijos o más, entonces ¿de qué estamos hablando? Si además quisiéramos llevarlo al tema de los números, que aquí hay muchos economistas, también desde los números esto habla a las claras: hasta antes de la convertibilidad, en la Argentina se gastaban -y no digo se invertía, sino se gastaba, porque se gastaba en atender los abortos que además llevaban a morir a las mujeres- 50 millones de dólares por año. Entonces, señor presidente, aquí hay algo muy claro, no hay una prohibición legal sino una prohibición imaginaria que opera con fuerza de ley, por eso es que nosotros, hoy, aquí, en este recinto, estamos dándole un espíritu con mirada de Derecho, porque los legisladores tenemos obligación de tener mirada de Derecho para que la respuesta sea de Derecho, y no tener mirada moralista para que la respuesta sea con mirada moralista, porque ya lo decía Montesquieu: *"Los hombres, aunque individualmente sean unos pillos, colectivamente son un grupo de los más decentes, adoran la moralidad..."*; pero esto no es una cuestión de moral, esto es una cuestión de Derecho, y por eso, señor presidente, nosotros aceptamos todas las opiniones de la Iglesia, aceptamos a todos los que opinan diferente, lo que no vamos a aceptar es la mezcla de la ciencia con el pensamiento religioso, lo que no vamos a aceptar es que ese pensamiento se trate de transformar en un pensamiento hegemónico, porque ésta es una herramienta para ser tomada o para ser dejada. Además, hay quienes están en desacuerdo con la objeción de conciencia, pero nosotros tenemos que poner en el proyecto esta objeción de conciencia, porque la ley combate los dogmas y lucha por las igualdades y las libertades, la ley en sí misma no puede ser dogmática, y por eso es que hablamos de la objeción de conciencia, para que aquellos profesionales que estén en desacuerdo, puedan no aceptar el programa, pero tienen que ser claros y decirlo, porque es obligación del Estado, a partir del Ministerio de Salud, que es el que va a regular este proyecto si se transforma en ley, aceptar que pueda ser reemplazado aquel profesional. Asimismo, queremos decir que el espíritu de esta ley es el derecho de la autodeterminación reproductiva, y también es el derecho a cambiar las costumbres antidiscriminatorias, y para ir terminando quiero decirle, señor presidente, que hay una encuesta y un trabajo muy serio del Consorcio Nacional de Derechos Reproductivos y Sexuales, que además está avalado por el Fondo de Población de Naciones Unidas, en donde se ve muy claro que ha habido un gran aumento en el conocimiento científico y técnico de los profesionales de la salud, y eso también se ve en Río Negro, pero no está relacionado el pensamiento y el conocimiento de las píldoras de anticoncepción de emergencia hacia el usuario.

Esta encuesta, que también está realizada en la provincia de Río Negro, dice que la anticoncepción de emergencia es prácticamente desconocida, casi no es provista por el Estado ni se

informa cómo utilizar estas pastillas orales para estos fines. Entonces, con la ley venimos, no sólo para que estén debidamente informadas todas las mujeres y los varones, sino a regular que no se anarquice el sistema porque, como les dije al principio, en la farmacia de la esquina, las que pueden van y la compran, pero tengamos cuidado, porque este método es muy importante y tiene que ser utilizado nada más que en estos casos, cuando recién se produce esa relación que no ha tenido el tratamiento adecuado con los métodos anticonceptivos, tiene que ser lo antes posible y dentro de los cinco primeros días; antes se hablaba de 72 horas y hoy se lleva hasta cinco días, y el error es sólo del 2 por ciento, es mal llamada la píldora del día después, porque no hay que esperar 24 horas; pero esto es una cuestión más técnica y no me voy a parar en lo técnico, porque esto va a quedar, si lo transformamos en ley, para los profesionales que la utilicen en los hospitales públicos, y la idea es que la obra social provincial la cubra a todas las mujeres frente al derecho a la información.

Quiero terminar con una frase que no es mía, que más que una frase es un pensamiento de las católicas por el derecho a decidir, a las que les quiero hacer un agradecimiento público en la Legislatura de Río Negro, porque me vienen acompañando desde hace muchísimos años en todo mi trabajo realizado sobre los derechos sexuales y reproductivos, y dice así: *"Deseamos que nuestra iglesia llegue a ser más horizontal, más fraterna, inclusiva, donde el poder se distribuya, donde lo diferente no sea motivo de discriminación sino de renovación"*. Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legisladora Marta Milesi.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

SR. PINAZO - Gracias, señor presidente.

Coincidiendo, obviamente, con prácticamente la totalidad de lo expuesto por la doctora Milesi, voy a tratar de incorporar algunas cuestiones, para que nos mueva la conciencia de cada uno de los que estamos en este recinto; algunas ya fueron dichas, la Organización Mundial de la Salud, en el año 1998 aceptó este método como válido. ¿Qué nos ha pasado en países como el nuestro, con la problemática a que ha hecho referencia la legisladora preopinante, que hemos pasado 7 u 8 años para poder llevar al debate esta cuestión?, que también estaba el acceso en las farmacias, aunque no coincido, por ahí, que sea tan fácil, porque como generalmente las farmacias no están acostumbradas a tener stock, hay veces que hay que esperar para poder hacerse de este medicamento, de esta herramienta, pero ¿qué nos ha pasado que tenemos este desconocimiento, esta desinformación profunda sobre la posibilidad y la utilización de esta herramienta que tantos problemas individuales, sociales, económicos nos trae?

Y para hacer una referencia a algunos países que tienen estadísticas más ajustadas que las nuestras, digamos que en un país como México, el 17,8 por ciento de las mujeres en edad fértil han practicado el aborto -obviamente en México igual que aquí- fuera de la ley, y esto, conociendo las características de los latinos, podemos suponer que es un sub-registro. ¿Por qué decía al principio que una de las cuestiones que pretendo es que tomemos conciencia de la realidad y de lo que estamos hablando?, porque este porcentaje es perfectamente extrapolable a los que estamos hoy aquí sentados, o escuchando, o acompañándonos, podríamos decir con seguridad que más del 20 por ciento de los que estamos acá, aproximadamente ese porcentaje, hombres o mujeres, hemos practicado el aborto en algún momento de nuestra vida, y éste es un tema que nos tiene que conmover, por eso lo digo, porque no somos asépticos los que estamos hablando y debatiendo estos temas, estamos incluidos en la problemática con una ventaja, que somos legisladores y tenemos la ventaja y el derecho de debatir, analizar y legislar sobre estos temas.

En cuanto al tema de la difusión, voy a proponer para la segunda vuelta que agreguemos algunas cuestiones de obligatoriedad, si es que las podemos incorporar, porque el tema de la difusión es uno de los temas más graves que tenemos para la utilización de esta herramienta, y también, no voy a decir con un criterio menos autoritario pero con un criterio de comprensión más amplio, voy a proponer que se modifique el concepto de objeción de conciencia en cuanto a la obligatoriedad de declararla en el momento de iniciarse en la actividad pública o en la privada, creo que en cuanto a la objeción de conciencia, nosotros, como seres humanos, podemos tomar la decisión, ser objetores en cualquier momento de nuestra vida, y es un tema menor, pero creo que para darle más amplitud y más fuerza a esta norma, vale la pena que la discutamos entre la primera y segunda vuelta.

Por una cuestión que he debatido con la autora del proyecto y con otros colegas legisladores, el tema de la confidencialidad no está determinado en este proyecto, con lo cual la confidencialidad de los menores no es una obligación que pretenda imponer esta norma, lo que no quiere decir que no haya que atender a los menores, por favor, ni cerca pretendo que se interprete esto, y en breves instantes voy a transcribir o leer algunas entrevistas hechas a adolescentes y ver si se puede incluir la obligatoriedad de stock de esta medicación para la actividad privada y estatal en las farmacias de los hospitales.

Si bien esta herramienta es de uso general, me quiero referir a algunas implicancias que tiene, sobre todo en adolescentes, porque considero que ésta es una herramienta más, no es lo que va a solucionar el tema, pero es una herramienta más y muy importante.

Quiero leer en este recinto algunas entrevistas realizadas, de una encuesta denominada "sub17", e introducir conceptos para traer la experiencia de uno a través de muchos años, más de 30 años de estar atendiendo mujeres -especialmente adolescentes-, para que se comprenda de lo que estamos hablando: Una de las menores de 17 años, concretamente, una niña de 14 años, dice que espera con impaciencia al médico que le hará los controles de su primer mes de embarazo. Se vino desde Villa Diamante hasta el Hospital de Clínicas en Barrio Norte, con su tatuaje de Racing, su porte stone y un atraso menstrual de varias semanas. *"El aborto fue lo primero que se me ocurrió, dijo, pero si yo me mandé la cagada, qué culpa tiene el pibe, no?"* Se pregunta y sigue en tren de confesiones, *"la verdad es que nunca nos cuidamos"*, bueno, y esto es parte del pensamiento mágico o la profunda desinformación que tienen los

adolescentes y también muchos de los adultos, pensamiento mágico de que se pueden tener relaciones y no quedar embarazada, se queda embarazada la de al lado, la vecina, no nosotros. “*Los médicos me dijeron que no fume y hace tres días que no toco un pucho*”. Sigue la desinformación, si sos un fumador, poco te puede hacer que dejes de fumar cuando estás embarazada, absolutamente nada, es lo mismo que siga fumando o que no siga, porque el problema es la alteración que trae el cigarrillo en la irrigación de la placenta, fumes o no fumes durante el embarazo, y la cronicidad o la cantidad de años que hace que fumas. En el informe del Centro de Estudios de Estado y Sociedad dice que el 70 por ciento de los embarazos de las adolescentes no son deseados, un número que es verdaderamente importante que lo incorporemos, porque con una solución como la que nos ofrece esta herramienta que estamos tratando en el día de hoy, solucionaríamos muchos de estos problemas. Los embarazos en los adolescentes, en este porcentaje que dijimos, que son el 70 por ciento, van desde niñas a mujeres, entre signos de interrogación, como dice el artículo, de entre 10 y 19 años, y que representan el 15 por ciento de todos los embarazos de la Argentina, reitero, el 15 por ciento de todos los embarazos de la Argentina. Para no seguir mucho tiempo, porque seguramente habrá otros aspectos que aportar, podemos decir que el 81 por ciento de las adolescentes que se han embarazado no han utilizado ningún método anticonceptivo, ninguno, seguimos con el tema de la desinformación. Creo, señores legisladores, que lo que estamos haciendo es votar una norma que, insisto, es muy importante, nos va a servir mucho a nosotros como ciudadanos, a nosotros como médicos, a nosotros como adultos que queremos programar y decidir sobre nuestra reproducción y también solucionar muchísimos problemas como los que hemos estado mencionando recién. Obviamente vamos a acompañar desde mi bancada esta propuesta, comprender a aquellos que tienen su conciencia a través de la religión u otros dogmas u otras concepciones filosóficas de la vida, pero también poner un freno, o por lo menos una continencia verbal, a decir que el desacreditado consenso, como expresan algunos artículos que nos han llegado por internet de organizaciones que están en contra, desacreditado consenso a las decisiones de la Organización Mundial de la Salud. Nada más, muchas gracias. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO - Señor presidente: Creo que se han expuesto una serie de argumentos que, desde lo científico, desde lo profesional, desde la experiencia, desde las estadísticas, en primera instancia dan por tierra con ciertos argumentos que pretenden fundarse en cuestiones científicas y resultan totalmente desbaratados, y esto lo digo en función de aquellos que hablan justamente de la cuestión del aborto, del aborto farmacológico producido por esta medicación, esto ya fue suficientemente aclarado entonces por la autora de la ley.

Me voy a referir, en todo caso, a lo que está significando que en esta Legislatura llevemos al debate, y cuando digo llevar al debate digo algo que se viene haciendo desde los inicios de esta gestión, porque esto que estamos discutiendo hoy es, en todo caso, la culminación de una serie de aperturas al debate y a la discusión pública que este tipo de leyes han llevado adelante en toda nuestra comunidad, y doy esta importancia porque si vamos al caso de los números, estas leyes se podrían haber votado tranquilamente ya hace mucho tiempo, porque quienes estamos dentro de la Legislatura, sin ninguna duda, mayoritariamente estamos de acuerdo con este tipo de propuesta que estamos haciendo. Sin embargo, como se entiende evidentemente la necesidad de que esto no sea impuesto sino que sea debatido, discutido y que únicamente de la información pública generalizada va a surgir una verdadera práctica y positiva aplicación de estas leyes, es que este debate se viene dando con todos los sectores sociales. ¿Quiénes se oponen a este tipo de reglas?, porque éste es un tema muy interesante. Nosotros acá no estamos legalizando, en el sentido de romper con una prohibición, acá no existe ninguna prohibición al uso de la anticoncepción de emergencia, de hecho, como decía hoy la legisladora Milesi, yo voy a la farmacia de la esquina y compro esta pastilla, ya desde hace muchos años, sin ningún tipo de problema, y en este país, y cómo nos manejamos, sin ningún tipo de receta tampoco, con lo cual, en realidad lo que está sucediendo respecto de esto es que se quedan establecidos, en función de la protección y el ocultamiento, determinados privilegios y desigualdades que, en todo caso, hoy se vienen a romper con la necesidad de una ley que reglamente, permita, autorice y exija que quienes quieran elegir – y aquí quiero también manifestar esto explícitamente-, quienes quieren elegir este camino de la anticoncepción de emergencia, puedan hacerlo en condición de igualdad, más allá de que tengan o no tengan medios, y digo quienes quieran elegir, porque parte de las críticas a las que se ha sometido este tipo de proyecto son en el sentido de objetarlo por autoritario, porque estaríamos imponiendo una determinada prescripción, y aquí lo que estamos, y esto queda bien en claro, es respetando los que tienen una idea diferente, pero no permitiendo que ningún tipo de expresión de poder o de dogma anule la posibilidad de elegir a quienes no pueden hacerlo por razones económicas.

Recordaba, y en esto creo que valen las experiencias, que por ahí tenemos desde el ámbito profesional, quienes en este caso estamos hablando sobre este proyecto, recordaba el caso de una consulta en la cual una señora termina manifestándose su preocupación porque su hija, una adolescente, que creo que tenía 13 ó 14 años, quizás estuviese manteniendo relaciones sexuales. Entonces, cuando le planteé si esto lo hablaba con su hija, me decía que no, que de estos temas no hay que hablar porque si uno habla, los está implícitamente autorizando; le digo, pero bueno, ¿cuál es su preocupación?, no, dice, lo que yo manifiesto y quiero que ella tome, es la prohibición absoluta de esto está mal, porque se tiene que cuidar, etcétera, etcétera. Le digo, bueno, pero usted me está diciendo entonces que sospecha que su hija puede llegar a tener relaciones, ¿cuál sería el problema?, y el problema es, primero que las tenga, y en segunda instancia que si las tiene, se cuida, bueno, entonces ¿por qué no discute esto con su hija?, no, porque si no estaría abriendo la puerta a que ella interprete que yo estoy de acuerdo con eso.

Esta necesidad de ocultamiento, de no ponerlo en palabras para que no exista, que en este caso se trataba de un caso individual que seguramente terminó en una serie de ocultamientos, cuando

después, frente al embarazo producido, había que ocultarle al padre de su existencia, cuando después había que ocultarle a la sociedad el aborto, es decir, estas cadenas de ocultamientos, a partir del no decir, del no expresarlo, del no ponerlo en palabras, es lo que a algunos sectores les garantiza el statu quo de determinadas concepciones de poder, creo que es esto lo que está en juego y es por eso que desde determinados sectores hay una oposición fortísima al tratamiento de estas temáticas, porque abren puertas al conocimiento, al debate, a la posibilidad de elección, a la posibilidad de ver cuestiones diferentes, abren puertas a la libertad, y quiénes son casualmente los sectores que se oponen a este tipo de tratamiento, de los cuales hemos recibido inclusive correos electrónicos, opiniones y demás, son los mismos sectores que se resistieron durante años a abandonar la teoría geocéntrica, son los que se planteaban la duda acerca de si los indios, los negros y las mujeres tenían alma, son los mismos que aún hoy en día siguen -por supuesto que en forma más oculta y, en todo caso, en forma más perversa-, pensando lo mismo. Entonces, en aras de un supuesto derecho a la vida, que como digo en este caso está absolutamente desbaratado por los argumentos científicos de los cuales ya se hicieron expresiones, nos hablan los cómplices de la muerte a lo largo de la historia, nos hablan aquellos que hicieron del silencio una política, un dogma; nosotros vamos a respetar las situaciones individuales, dogmáticas, de aquellos que desde su conciencia o desde su creencia puedan estar en contra de esto, sí vamos a seguir abriendo las puertas al debate, porque creemos que ésta es la forma de avanzar en nuestras sociedades democráticas. Cuando en la Revolución Francesa se hablaba de la libertad, de la igualdad, de la fraternidad y se estaban sentando las bases de lo que tiene que ser una democracia, si teóricamente existe la libertad de elegir si quiero o no el embarazo, pero después en la práctica no existe la igualdad de oportunidades de poder acceder a ese sistema, entonces, la supuesta libertad se convierte nada más que en una cuestión teórica que no es posible llevarla al plano de lo fáctico y se empobrece la democracia. Esta es la importancia que tiene una ley que, en definitiva, -como digo- no viene a poner en permitido lo que está prohibido, una ley simple y sencilla que tan sólo habla de una exigencia a los servicios públicos para que aquél que elija determinadas cuestiones, pueda hacerlo en las mismas condiciones de igualdad que aquél que tiene la oportunidad económica de hacerlo.

Desde este ángulo es que estamos acompañando este proyecto desde nuestro bloque, y seguramente vamos a hacer algunas consideraciones hacia la segunda vuelta para que puedan enriquecerlo aún más y para que puedan ir a otro aspecto que para nosotros es central, que es la información, la difusión, el debate, la puesta en palabras, para que puedan incorporarse, como decía el legislador preopinante, algunas de estas cuestiones que lleven a mejorar el mismo. Nada más, señor presidente. *(Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)*

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legislador Di Giacomo.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCÍA - Gracias, señor presidente.

En la actualidad cada vez más mujeres inician su vida sexual tempranamente, y muchas de ellas tienen su primera experiencia sexual antes de establecer una pareja definitiva y estable, por lo tanto, los esfuerzos que hagamos encaminados a disminuir el riesgo de embarazos no deseados deben enfocarse, tal como se ha dicho en esta Cámara, en primer lugar a la población adolescente, a las mujeres víctimas de violación y también a aquellas mujeres con vida sexual activa que no utilicen métodos anticonceptivos, que lo hacen de manera irregular o en forma esporádica, o bien que el método haya fallado por alguna circunstancia.

La anticoncepción de emergencia significa una alternativa confiable para la prevención de embarazos no deseados, por lo tanto, es sorprendente que, por lo menos hoy en día, en algunas sociedades existan barreras que impidan la promoción y el acceso al uso más extenso de este método. Sabemos que desde distintos frentes que se han nombrado en esta Cámara, en especial desde la iglesia, se ponen trabas y obstáculos para que los gobiernos adopten políticas públicas relacionadas a los derechos sexuales y reproductivos. En América Latina se estima que el 15 por ciento de las mujeres del continente serán madres antes de los 20 años, sólo 12 países de la región incluyen hoy la anticoncepción de emergencia en sus normas de planificación familiar. Cada año, 600 mil mujeres en el mundo se embarazan como consecuencia de una violación, por ello la anticoncepción de emergencia se ha convertido en un elemento fundamental para prevenir parte del horror al que se somete a esas víctimas de violencia. Desde hace muchos años existe la anticoncepción de emergencia, la cual puede -como decíamos- reducir significativamente el riesgo de embarazos no deseados, ha sido, eso sí, poco utilizada y difundida hasta ahora, llegando a ser denominada "*el secreto mejor guardado de la anticoncepción*".

Desde 1995, cuando nace el consorcio de anticoncepción de emergencia, esta estrategia representa la mejor opción para la prevención del embarazo y de la muerte de miles de mujeres en edad reproductiva, especialmente en países en vías de desarrollo, muchas muertes prevenibles si se proporciona la información y el acceso apropiado a este método para el control de la fertilidad. En esta revisión se discuten los métodos utilizados y los mecanismos de acción con la finalidad de contribuir, desde la perspectiva biomédica, al mejor conocimiento, uso y beneficios de la anticoncepción de emergencia.

Innumerables mujeres de todo el mundo han experimentado la ansiedad que resulta cuando un condón se rompe o se desliza, o quizá se dan cuenta demasiado tarde que se han olvidado de tomar las píldoras anticonceptivas o, aún peor, pueden haber sido forzadas a tener relaciones sexuales contra su voluntad, de lo que deriva la angustiada pregunta, ¿habré quedado embarazada? Gran cantidad de muertes se evitarían si todas las mujeres estuvieran bien informadas sobre el uso de los anticonceptivos y tuvieran acceso a los mismos, aún cuando hoy hay una profunda campaña de difusión de la anticoncepción, muchas mujeres permanecen en la ignorancia respecto a los métodos, y no son pocos los

profesionales que retacean la información o bien que se niegan a que las mujeres hagan uso de algunos de los métodos como, por ejemplo, la denominada píldora del día después.

Con la sanción de esta ley se nos convoca a ser partícipes activos de estos cambios y a garantizar a muchas mujeres el acceso a métodos de anticoncepción científicamente probados y de efectiva acción. De esta forma el Estado podrá asegurar lo establecido en nuestra Constitución provincial en su artículo 59, cuando dice: *"La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual..."*, *"...El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción y prevención..."*, *"... incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas..."*, *"...el Estado provincial garantiza la salud..."*, *"...asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica."*

Para finalizar, señor presidente, quiero dejar sentado mi profundo orgullo por haber firmado este proyecto, por haber permitido la doctora Milesi que la acompañe en el mismo, por formar parte de esta Cámara que no elude la discusión a estos temas que sabemos que son complicados y espinosos y que, a lo mejor, en términos electorales debieran dejarse de discutir y que sin embargo estamos debatiendo.

Le agradezco a los integrantes de las otras bancadas que nos han acompañado, no sólo en éste sino en otros proyectos que hemos presentado, que tienen que ver con la salud reproductiva, y finalmente a las mujeres de la provincia de Río Negro que nos acompañan en el proceso de elaboración de las leyes y que después son las que, conjuntamente con nosotros, velan por el efectivo cumplimiento de ellas. Muchas gracias. *(Aplausos prolongados en la barra)*

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legisladora García.

Tiene la palabra el señor legislador Lueiro.

SR. LUEIRO - Señor presidente: En principio quiero reiterar la valorización al respecto, de quienes integramos esta Cámara, a quienes piensan diferente y manifestar que por motivos filosóficos, religiosos, por objeción de conciencia fundada en razones éticas, por entender que el camino a transitar es distinto, desde la revalorización de la familia, de la educación, por entender que ningún método debe impedir el anidamiento, lo cual en sí mismo, a mi modo de ver, es abortivo, porque hay dudas, según lo manifiesta el artículo 4º, respecto a las objeciones de conciencia por parte de los médicos, porque voto conforme al dictado de mi conciencia, y como hay dudas en un tema tan importante como éste, entiendo que no las debe haber, y para que no haya dudas, entiendo que en este caso es más importante el derecho a la vida que el derecho a la libertad y el derecho a la vida de la persona por nacer. Por eso, señor presidente, es que adelanto mi voto negativo al proyecto en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Borda.

SRA. BORDA - Señor presidente: Es para apoyar el proyecto presentado por Marta Milesi y compartir absolutamente su planteo de la justificación del por qué hoy estamos tratando este proyecto en esta Cámara.

Este es un proyecto que se encuadra en el marco del Programa Nacional de Salud Reproductiva y Procreación Responsable, creado por ley 25673 en octubre del año 2002, cuando se sancionó esta ley durante la gestión del presidente Duhalde, siendo su ministro de Salud, Inés González García. Este proyecto es, desde mi punto de vista, un hito en materia de políticas públicas en el área de Salud, que tiene correlatos históricos con políticas en la materia, llevados adelante en el Ministerio de Salud cuando Ramón Carrillo era ministro, con Oñativia cuando era ministro de Salud de Illia y también fue un tema tratado en el marco del Programa de Salud en el año 1973 en la provincia de Río Negro cuando Alberto Pauly era ministro de Salud. Hay antecedentes fuertes de discusión de este tema en materia de derecho, que son objetados por algunos sectores de la sociedad, que tienen todo el derecho a hacerlo y que plantean que los anticonceptivos de emergencia interrumpen el embarazo, esto es incorrecto, porque el anticonceptivo de emergencia se utiliza cuando no ha tenido lugar la implantación del óvulo fecundado, por lo tanto no estamos hablando de una interrupción de embarazo.

La ley 25.673, propone entre sus objetivos alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, acciones o violencia y en el inciso "c" del artículo 2º propone como objetivo prevenir embarazos no deseados. En su artículo 6º dice que la transformación del modelo de atención se implementará reforzando la calidad y cobertura de los servicios de salud, para dar respuestas eficaces sobre salud sexual y procreación responsable y a dicho fin se deberá analizar, a demanda de los beneficiarios y sobre la base de estudios previos, prescribir y suministrar los métodos y elementos anticonceptivos que deberán ser de carácter reversibles no abortivos y transitorios, respetando los criterios o convicciones de los destinatarios, salvo contraindicación médica específica y previa información brindada sobre las ventajas y desventajas de los métodos naturales y aquellos aprobados por Almar. Lo que este proyecto que hoy estamos tratando agrega, lo que tiene de rico, lo que le da un enorme valor, es que incorpora el derecho a la información en el artículo 1º, derecho que debe generalizarse en todas las mujeres de todos los sectores sociales y agrega una reivindicación de justicia social en los artículos 3º y 5º cuando establece que el sistema de salud pública provea en forma gratuita este anticonceptivo de emergencia, tal cual lo planteaba la legisladora Marta Milesi en su exposición. Está disponible hoy en el mercado, sin embargo, aún con la salvedad del legislador Alcides Pinazo, no está en libre disponibilidad para aquellas mujeres que por razones económicas no pueden acceder a este método de prevención de embarazo si tenemos en cuenta que la sexualidad y la reproducción constituyen dimensiones básicas del desarrollo de cada persona, hombre o mujer, y por lo tanto de la salud individual, es por ello que el derecho a la salud constituye un derecho humano esencial y los derechos sexuales y reproductivos se reconocen como parte integral de los derechos humanos. En foros internacionales, en el caso de la

conferencia mundial que se realizó en Teherán en el año 1968, se reconocía a los padres el derecho fundamental a determinar libremente cuántos hijos quieren tener y la periodicidad de esos embarazos, esto ocurrió en el año 1968 y en sucesivos eventos internacionales como fue la Conferencia Mundial sobre la Mujer que se realizó en Nairobi donde se estableció que los gobiernos deben favorecer el acceso a los servicios de planificación familiar cualquiera sea su política de población. En consecuencia, este proyecto que hoy estamos tratando viene justamente a instalarse en el marco de lo que en materia de salud sexual y reproductiva se ha tratado en todos los foros internacionales en esta materia.

Para terminar quiero citar una frase de Freud que tiene más de cien años, Freud decía en el año 1898 que sería uno de los más grandes triunfos de la humanidad el hacer posible elevar la responsabilidad del acto de la reproducción a nivel de una acción voluntaria e intencional. Muchas gracias. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Tal como se decía hace un momento, la provincia de Río Negro ha sido vanguardia en la defensa de la equiparación de género, la Ley de Salud Reproductiva, la ley por la cual se creó el registro de deudores alimentarios, las distintas leyes sobre protección de cuotas alimentaria, respecto de las cuales sus autores, algunas de ellas hoy también están aquí compartiendo con nosotros en esta Cámara, la ley que permite la ligadura de Trompas de Falopio y la vasectomía en todos los hospitales públicos de la provincia, nos pone muy orgullosos decir que Río Negro hoy está adelante en relación a los derechos reproductivos y sexuales de la mujer respecto de otras provincias.

Hoy, realmente me alegro de ver que estas bancadas están pobladas de mujeres, y me recuerda aquella sesión donde se aprobó la ley de equivalencia de género, donde todas las mujeres de todos los partidos políticos y algunas que no pertenecían a los mismo, dieron una fuerte lucha por lograr que hombres y mujeres tengan los mismos derechos en cuanto a la composición de las distintas listas en el momento de la oficialización en las elecciones provinciales. Gracias a esa ley, muchas de nosotras hoy estamos aquí, defendiendo los derechos de la mujer. Pero hay una deuda pendiente, señor presidente, lamento decir que todavía existe discriminación hacia la mujer, no en Río Negro exclusivamente, estoy hablando de nuestro país, donde la legislación, o bien por insuficiencia de normas o bien por fuente escrita, todavía mantiene resquicios de discriminación hacia las mujeres.

En nuestra provincia, la ley en contra de la violencia en el trabajo es una deuda pendiente de la Legislatura rionegrina, y tenemos otras leyes que fueron peleadas por hombres y mujeres con muchísima fuerza, como fue esta ley que nombré hace un momento, de creación del Registro de Deudores Alimentarios, que por insuficiencia de normas, por falta de reglamentación, hace más de 5 años que las mujeres de Río Negro la están esperando. Por eso, señor presidente, además de apoyar el presente proyecto de ley en tratamiento, por considerar que es parte de este avance de Río Negro hacia la consecución de derechos de hombres y mujeres, voy a decir que simplemente, por el principio de igualdad ante la ley, hoy debemos contar con esta ley -valga la redundancia- en nuestra provincia, y por último, instar al Poder Ejecutivo a reglamentar la legislación, que hoy no puede ponerse en vigencia por esta causa, y también a reglamentar a la brevedad este proyecto, porque es simplemente un derecho de todas las mujeres de Río Negro. Gracias. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

SRA. ACUÑA - Señor presidente: Es para fundamentar brevemente mi voto, ya que la autora ha sido absolutamente clara en su exposición, y además para felicitarla por el proyecto.

Mi fundamento es nuevamente reafirmar lo que han expuesto los señores legisladores, que la salud reproductiva es un derecho reconocido mundialmente. Los derechos sexuales y reproductivos son un problema de salud pública, y con una clara política de salud sexual y reproductiva que contemple la promoción y la prevención de la salud, se evitarían muchos casos de mortalidad materna, que en nuestro país está entre las primeros cinco causas de muerte en mujeres fértiles. La ausencia de este tipo de políticas constituye un problema de equidad social, ya que la falta de ejercicio de este derecho, excluye a las mujeres y a las jóvenes más humildes de nuestra sociedad, convirtiéndolas en las únicas víctimas de esta situación. Por lo tanto, no entender la salud reproductiva como un derecho, se paga con cientos de vidas de mujeres, con maternidades no deseadas y precarias, reforzando la subordinación de género y el círculo intergeneracional de la pobreza. Es por eso que debemos garantizar que todas y todos tengan el derecho de acceder a la información que les permite la libre elección y accesos para regular la maternidad. Por lo tanto, cuando hablamos de derechos sexuales y reproductivos, estamos hablando de justicia social, porque las mayores víctimas son las mujeres, especialmente las jóvenes y niñas humildes, que son las que no pueden acceder, por razones económicas y culturales, a un mejor cuidado de su salud.

Esta ley, a la que adelanto mi voto positivo, cumple con los valores de la democracia, porque es deber del Estado garantizar la libre elección sobre la vida de sus habitantes y también fortalecer la no discriminación, que a veces se produce por omisión, es decir, marginando a aquellos que, por sus condiciones, no tienen acceso a la información para la solución de sus problemas, porque estoy convencida, señor presidente, señores legisladores, que una mujer, una joven, una adolescente informada, tiene la decisión y la posibilidad de elegir sobre su vida y sobre su maternidad. Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA - Señor presidente: El tema que hoy nos ocupa ya ha sido ampliamente debatido, por lo que solamente haré referencia al efecto de fundamentar mi voto.

Con respecto a la anticoncepción de emergencia, debemos decir que existe legislación provincial y nacional que precisa acerca de la necesidad de una educación sexual para el ejercicio responsable de ésta, lo que incluye no sólo la genitalidad sino el desempeño de roles asociados al género, e implica dotar al sujeto de los elementos necesarios para madurar como persona y hacerlo partícipe de la defensa de sus derechos.

A lo largo de nuestra vida, varios hechos cotidianos van moldeando nuestra personalidad. Generalmente son los aprendizajes que recibimos en nuestra familia, la escuela u otras instituciones significativas, los que nos ayudan a madurar socialmente. La educación sexual en la familia y en la escuela es fundamental, en tanto contribuya a preparar a los niños y adolescentes para enfrentarse con cuestiones ligadas al respeto de su cuerpo, la autodeterminación para la realización del acto sexual y el reconocimiento de las dimensiones de la sexualidad, esto es, el goce y la procreación responsable.

Desconocemos cuáles son los resultados de los programas que en materia de educación sexual nuestra provincia ha venido implementando, por lo pronto, no existen estadísticas que nos informen qué cantidad de adolescentes han participado en talleres desarrollados en el ámbito de la educación no formal y cuál ha sido el impacto de los mismos en la conducta adolescente. Tampoco tenemos conocimiento del cumplimiento de lo previsto en el artículo 8° de la ley 3450, que reforma la ley 3059, “Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana”, respecto a la incorporación, en la enseñanza pre-escolar, primaria y media, de la educación sexual. Sabemos que existen intentos aislados en algunos establecimientos educativos por brindar a los estudiantes determinados conocimientos vinculados a la salud sexual y reproductiva, pero no como algo sistemático de lo cual se esté ocupando el Consejo Provincial de Educación.

Queremos señalar que, de acuerdo a lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que ha sido incorporado a nuestra Constitución con la reforma de 1994, se expresa claramente que es la familia la principal responsable de la educación y protección de los niños, niñas y adolescentes, en tanto la intervención del Estado sólo se justifica cuando ésta no puede llevar a cabo sus funciones básicas de crianza. Por tal motivo nos preguntamos, ¿le caben a los médicos de nuestros hospitales de la provincia la responsabilidad de proveer de la píldora de emergencia a las adolescentes cuando éstas lo requieran?, ¿cuál será la función de los padres si la píldora está al libre acceso?

Señor presidente: Estamos convencidos que las políticas de Estado deben estar orientadas a prevenir los embarazos de niñas y adolescentes y evitar los embarazos no planificados a partir de una educación sexual que involucre a hombres y mujeres. Es la ausencia o ineficiencia de estas políticas lo que nos lleva irremediablemente a buscar soluciones extremas como la anticoncepción de emergencia.

Entendemos que el concepto de sexualidad no está únicamente ligado con la procreación, pero ello no implica que, en función de una postura claramente individualista, si como resultado del acto sexual una mujer queda embarazada y este embarazo es indeseado, ella y su pareja deban hacer uso de su poder de decisión de manera unívoca provocando la interrupción del mismo. Es cierto también que muchas veces la mujer llega sola a tomar esta decisión, precisamente por ser abandonada por el hombre. En ambos casos ha primado el derecho personal, ya que en el nuevo ser en gestación, nadie piensa, siendo ésta una característica de su vulnerabilidad, pero, ¿es que acaso no se ha formado un nuevo sujeto con una identidad propia? Creemos que efectivamente ya se ha formado un nuevo sujeto humano, con su identidad.

Hoy nos encontramos debatiendo el proyecto de Ley de Anticoncepción de Emergencia que prevé el uso de la píldora “del día después”, es un preparado a base de hormonas que, –puede contener estrógenos, estroprogestacionales, o bien sólo progestacionales- tomado dentro de las 72 horas después de una relación sexual presumiblemente fecundante, activa un mecanismo de tipo “antidadorio”, es decir, impide que el eventual óvulo fecundado –que es un embrión humano-, ya llegado en su desarrollo al estado de blastocisto, –5° ó 6° día después de la fecundación- se implante en la pared uterina mediante un mecanismo de alteración de la pared misma; el resultado final será, por lo tanto, la expulsión y la pérdida de este embrión. Esta es entonces la acción abortiva del levonorgestrel que, por lo precoz de la misma, seguramente pasará inadvertida por la madre, dicho en otras palabras, si todavía la mujer no ha ovulado al momento de ingerir la droga, ésta podría detener el proceso de maduración del óvulo y no habrá fecundación. Si la mujer está en la ovulación o muy próxima a la misma y efectivamente se produce la fecundación, la droga actúa sobre el endometrio, no permitiendo que se desarrolle, que se ponga en condiciones para que se implante el embrión, produciéndose un aborto precoz, como queda dicho.

El embarazo, en efecto, comienza desde el momento de la fecundación y no desde la implantación del blastocisto en la pared uterina, como se intenta sugerir. A este evento del desarrollo embrionario y de la maduración del endometrio, se lo llama sincronización y es un proceso natural in vivo, porque ambos factores se dan bajo los efectos de las mismas hormonas.

Advertimos que, en nuestros días, existe una cierta tendencia a una mentalidad relativista que, exacerbando la reivindicación de las libertades individuales, pone en franca confrontación la libertad personal con el derecho a la vida de los sujetos vulnerables. Y aquí se agrega, luego, la demanda al Estado para que intervenga institucionalizando la primacía de libertades personales, a partir de categorizar como de mayor valor el derecho a decidir el libre ejercicio de la sexualidad por encima del derecho a la vida misma.

Señor presidente: Podrán existir otras posturas que niegan la existencia de vida humana a partir de la unión de los gametos, se argumenta que sólo hay vida cuando se produce la implantación del embrión en el endometrio, pero la postura de mi bloque adhiere a las investigaciones médicas que afirman que el embrión humano vivo –formado a partir de la unión de los gametos- es un sujeto humano, existente, con una identidad bien definida, el cual comienza desde ese momento a actualizar su propio desarrollo en forma coordinada, continua y gradual, de modo tal que nunca es una simple masa de

células sino siempre un sujeto, y como tal tiene derecho a su propia vida, en consecuencia, cualquier intervención que no sea a su favor, viola su derecho a la vida.

El doctor Guillermo López García, director del Departamento de Ginecología, de la Clínica Universitaria de Navarra, explica el mecanismo de acción de la píldora y señala que el Levonorgestrel se emplea en contracepción hormonal y en terapéutica hormonal sustitutiva en la post-menopausia, y en los últimos diez años se inició su empleo como “*píldora del día siguiente*” por su acción, fundamentalmente en el endometrio, al impedir la anidación del óvulo fecundado.

Jean Rostand, Premio Nobel de biología señala: “...*existe un ser humano desde la fecundación del óvulo. El hombre todo entero ya está en el óvulo fecundado. Está todo entero con sus potencialidades...*”.

A su vez, el doctor Carlson, profesor y jefe del Departamento de Anatomía y Biología Celular de la Universidad de Michigan afirma: “*El embarazo humano comienza con la fusión de un óvulo y un espermatozoide*”. En tanto, el doctor Sadler, profesor de Biología Celular y Anatomía de la Universidad de Carolina del Norte entiende que: “*El desarrollo de un individuo comienza con la fecundación, fenómeno por el cual un espermatozoide del varón y el ovocito de la mujer se unen para dar origen a un nuevo organismo, el cigoto*”.

Sal Di Giacomo et Georges, biólogo y matemático en su obra “Azar y Certeza”, dice que: “es un hecho científico que la construcción genética de la persona está allí preparada y lista para ser dirigida biológicamente, pues el ADN del huevo contiene la descripción anticipada de toda la ontogénesis en sus más pequeños detalles”.

Por su parte el célebre genetista francés Jerome Lejeune, descubridor del trisomía 21, Síndrome de Down, profesor de genética de la Universidad de París sostiene: “*En cuanto los 23 cromosomas del espermatozoide se encuentran con los 23 cromosomas del óvulo, toda la información necesaria y suficiente está allí, reunida en el ADN para determinar todas las cualidades de un nuevo ser humano*”. El científico expresa que no se trata de una opinión, de un postulado moral o de una idea filosófica, sino de una verdad experimental. La fecundación in vitro lo ha demostrado, si antes, en probeta no es un bebé, ¿para qué entonces implantarlo en el útero?, si el ser humano no comienza con la fecundación no comienza nunca. Manifiesta además que el endometrio no genera al ser humano, solamente lo recibe y lo nutre; afirmar que la vida humana comienza después de la fecundación no es científico. El cigoto, fruto de la fusión de las dos células germinales, es un individuo distinto del padre y de la madre, con una carga genética que tiene el 50 por ciento de cada uno de los progenitores.

Asimismo, diversos instrumentos jurídicos refieren del derecho a la vida como bien jurídico a proteger.

El artículo 4, inciso 1 del Pacto de San José de Costa Rica establece: “*toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley, en general, a partir del momento de la concepción.*” Además todo ser humano a partir de la concepción es considerado niño y tiene el derecho intrínseco a la vida, artículo 6°, inciso 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; artículo 2° de la ley 23.849 y artículo 75, inciso 22 de la Constitución nacional. El Código Civil, inclusive, en una interpretación armoniosa con aquellas normas superiores, prevé en su artículo 70, en concordancia con el artículo 63, que: “*Desde la concepción y en el seno materno comienza la existencia de las personas, y antes de su nacimiento pueden adquirir algunos derechos, como si ya hubiesen nacido.*”

Señor presidente, es hora de superar las viejas contradicciones que como sociedad venimos repitiendo, les exigimos a los jóvenes que sean responsables de sus actos y, a la vez, les estamos ofreciendo el acceso al consumo de píldoras que son abortivas en lugar de trabajar fuertemente por una política de Estado que brinde una educación sexual, que los ayude a vivir en el ejercicio de una sexualidad responsable. Esta sexualidad, fundada en el respeto por el otro, no implica que sea sólo la mujer quien cuide de su cuerpo, sino que es la pareja la que debe cuidarse mutuamente, y es esa pareja quién decidirá responsablemente sobre la importancia de la vida en todo embarazo.

No puede ser nunca lícito decidir arbitrariamente que el ser humano tenga mayor o menor valor con la consiguiente fluctuación del deber a su tutela según el estado de desarrollo en que se encuentre, ello se da así en la situación en que se busca distinguir con términos convencionales óvulo fecundado, embrión, feto, etcétera, diferentes momentos de un único proceso de crecimiento. Ningún fin, incluso supuestamente considerado bueno, puede justificar una intervención que produzca la muerte y eliminación de un ser humano.

Por todo lo expuesto y permítanme pensar distinto, no voy a acompañar en esta situación el proyecto en referencia. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Holgado.

SRA. HOLGADO.- Gracias, señor presidente.

Voy a ser breve, porque creo que ya se ha dicho todo aquí en esta Cámara, solamente agradecer a Marta Milesi que me haya permitido acompañarla, porque sé que su lucha no empieza ahora sino que desde hace muchos años, y también gracias a Dios porque la he podido acompañar en distintas etapas de esa lucha; esto también lo hizo real en el Congreso de la Nación, entonces creo que tiene una coherencia en todo sus pensamientos.

Voy a ser muy breve, porque mientras nos llenaron los casilleros muchos grupos católicos y creo que hasta fundamentalistas, diría yo, en contra de todas estas leyes que para las mujeres son importantes, la Iglesia o estos grupos, no analizaron las violaciones que se vienen realizando desde la misma Iglesia con jóvenes, que los diarios de todo el mundo, todos los días, nos están mostrando,

entonces creo que nos tenemos que sacar las caretas, no ser más hipócritas, e invito a éstos a que, antes de analizar estas leyes, también analicen lo que está pasando dentro de la Iglesia.

Voy a limitarme a hablar un poco más de los derechos humanos. Hay distintos grupos de mujeres de todo el mundo que continúan trabajando y promoviendo la vigencia efectiva de nuestros derechos y libertades fundamentales, luchando por una reformulación global de los Derechos Humanos con perspectiva de género, ya que si bien esto comprende de manera general al hombre y a la mujer, no es menos cierto que la realidad evidencia que muchos instrumentos internacionales y nacionales, e incluso los mecanismos para ponerlos en práctica, continúan pasando por alto las necesidades, deseos y demandas de las mujeres, pues tales instrumentos no toman en cuenta sus especificidades y particularidades, prueba de ello es la sistemática violación que se hace de estos derechos sin que ello sea considerado como tal.

Esta ley que estamos tratando, señor presidente, justamente promueve la defensa de uno de los derechos de la mujer que más violaciones recibe; con la inclusión de esta norma a nuestro esquema legal, se suma a la atención de la salud sexual y reproductiva una mirada de mujer y, en la medida que los Estados elaboren normas con esta perspectiva de género, estos derechos, además de ser humanos, serán al fin universales. Muchas gracias. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

58 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

SRA. MILESI - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente, para poder despedir a las mujeres que vinieron a acompañarnos.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 05 horas.

59 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Continúa la sesión.

60 - PARCELAS DESIGNADAS CATASTRALMENTE EN GENERAL ROCA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Comenzamos con el tratamiento de los **proyectos de ley con preferencia**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 85 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 385/05, proyecto de ley** que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación la parte sur de las parcelas designadas catastralmente como 05-1-C-093-06 y 07 de la ciudad de General Roca. Autor: Carlos Gustavo Peralta y otros.

El presente proyecto cuenta con el agregado del expediente número 1121/05, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 20 de julio de 2005. Expediente número 385/05. Autor: Carlos Gustavo Peralta y otros. Extracto: Proyecto de ley: Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación la parte sur de las parcelas designadas catastralmente como 05-1-C-093-06 y 07 de la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Toro, Santiago, Hernández, Machado, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 10 de agosto de 2005.

Expediente número 385/05. Autor: Carlos Gustavo Peralta y otros. Extracto: Proyecto de ley: Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación la parte sur de las parcelas designadas catastralmente como 05-1-C-093-06 y 07 de la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de agosto de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 385/05. Autor: Carlos Gustavo Peralta y otros. Extracto: Proyecto de ley: Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación la parte sur de las parcelas designadas catastralmente como 05-1-C-093-06 y 07 de la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto e 2005.

Viedma, 24 de agosto de

Expediente número 385/05. Autor: Carlos Gustavo Peralta y otros. Extracto: Proyecto de ley: Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación la parte sur de las parcelas designadas catastralmente como 05-1-C-093-06 y 07 de la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de la parte sur de las parcelas designadas catastralmente como 05-1-C-093-06 y 07 en un ancho no menor de veinte (20) metros, todo ello de acuerdo al plano que forma parte como anexo de la ordenanza número 3964 del Concejo Deliberante de la municipalidad de General Roca.

Artículo 2°.- Será sujeto expropiante la municipalidad de la ciudad de General Roca, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: Carlos Peralta, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Este proyecto es un pedido desde hace ya mucho tiempo, más o menos 7 años, el actual gobernador de la provincia era intendente de General Roca, cuando vecinos de un sector del oeste del casco céntrico de la ciudad solicitaban la apertura de 120 metros de calles, atento al crecimiento poblacional de la ciudad, que ha sido importante en los últimos años y que sigue aumentado. De alguna manera la traza urbana había quedado imposibilitada de dar comunicación, vía terrestre, en algunos sectores del barrio Bagliani y barrio 260 viviendas de esa ciudad, esto ya tenía tratamiento en el Concejo Deliberante y fue aprobado por unanimidad en el año 98 ó 99. Faltaba este último trámite que fue ingresado este año a solicitud del actual intendente, el doctor Soria, y el acuerdo con el gobierno de la provincia, precisamente en este tema, en función de dar la aprobación, y que los legisladores de la Unión Cívica Radical nos acompañen también con esta solicitud, que sin lugar a dudas va a traer una solución –reitero- a la vía de comunicación, vía terrestre, entre dos barrios del centro de la ciudad.

Asimismo, quiero manifestar que en los próximos días vamos a estar ingresando, con el acompañamiento de todos los legisladores de General Roca, otra solicitud de expropiación de una cantidad importante de tierras, a los efectos de dar solución y respuesta a más de mil vecinos que están solicitando lotes para poder construir sus viviendas en ese lugar. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

61 - ARTICULO 86 REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno** se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados **sobre tablas**.

62 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 574/05, proyecto de ley** que prorroga por ciento ochenta (180) días la vigencia de la ley 3720 desde el vencimiento del plazo establecido en la ley número 3943 (Corte de Servicios Públicos). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 574/05).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 575/05, proyecto de ley** que otorga concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Aprovechamiento Salto Andersen sobre el curso del río Colorado, a favor del Departamento Provincial de Aguas, en el marco de la ley número 3930. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 575/05).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres por la Comisión Especial del Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos.

SR. TORRES - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Legislador lud, usted va a dar dictamen de minoría?

SR. IUD - No vamos a dar dictamen, en el momento que corresponda vamos a solicitar un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR COSTANZO - Le damos dictamen por mayoría, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

63 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

64 - PRORROGA VIGENCIA LEY CORTE DE SERVICIOS PUBLICOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el expediente número 574/05.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES - Señor presidente: Estamos tratando, nuevamente en este recinto, un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo provincial que tiene mucha importancia social y que es el referido a la prórroga de la ley 3720, modificada luego por la ley 3943, referida al no corte de los servicios públicos o, mejor dicho, a la suspensión en el corte de los suministros domiciliarios de los servicios públicos de luz y gas a aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impida el cumplimiento de sus obligaciones a término.

Las últimas tres décadas de historia política y económica han significado una pesada carga social, que adquiere, en términos de distribución de ingresos, las dimensiones de catástrofe, dicha carga se expresa principalmente en el desempleo abierto, llegando al 16 por ciento si no computamos los Planes de Jefes de Hogar, pobreza e indigencia del 45 y el 25 por ciento aproximadamente y la desigualdad social alarmante que significa 30 veces más de diferencia entre el decil más pobre y el más rico en cuanto a los ingresos.

Entre 1974 y 2003, el 60 por ciento más pobre de la población ha perdido 10 puntos en el ingreso nacional, mientras que en el mismo lapso, el 10 por ciento más rico ha subido un 10.5 por ciento en su participación en dicha torta. Creo que esto ilustra a las claras lo que estamos diciendo, porque podríamos sumar a esto la precariedad y la informalidad laboral, la baja abrupta en el salario real, la caída en la participación en el Producto Bruto Interno de los salarios, la concentración de la riqueza y los ingresos, un sistema tributario regresivo, y demás datos que nos ilustran sobre la extrema vulnerabilidad en la que hoy viven millones de compatriotas. Las causas de tal desastre no son únicas ni simples, así como no son simples ni unívocas las soluciones a encarar para solucionar estructuralmente esto que hoy se denomina la cuestión social.

Tenemos perfectamente en claro que el proyecto que hoy votaremos no es una solución permanente para quienes están en esta delicada situación, es sólo una ayuda coyuntural que, si bien se ha sostenido en el tiempo, es imprescindible aún hoy.

Solamente una serie convergente de políticas públicas nacionales, provinciales y municipales, tanto económicas como sociales, fiscales, de empleo, de promoción y tantas otras, podremos superar, en el mediano plazo como mínimo, las llagas que aún subsisten en la sociedad; sólo tendiendo a la seguridad socioeconómica como base de un nuevo consenso distributivo, podremos repensar un nuevo contrato social que implique un giro de 180 grados en la realidad nacional y provincial actual.

En este sentido, señor presidente, es que, como muchas veces ha dicho el presidente de nuestra bancada, debemos hacer un esfuerzo todos los partidos con representación parlamentaria, en acordar una redacción sobre el proyecto de creación de tarifa social que, de alguna manera, nos conforme a todos, para dar un paso fundamental y dentro del conjunto de políticas públicas de las que hablábamos en el tránsito hacia las soluciones más duraderas y estructurales. Está el proyecto en trámite parlamentario desde hace más de un año, pero no hemos encontrado aún una norma que contenga todas las inquietudes; hemos optado por trabajar en forma sectorial, comenzando por el esencial servicio de agua potable y cloacas en manos de una empresa provincial. En dicha materia se ha diseñado un régimen social de saneamiento instaurado por la ley número 3928, que no sólo subsidia tarifa social con miras al consumo sino también a la realización de obras prioritarias y de las propias conexiones o ampliación de los servicios sanitarios. Asumimos que el diseñado es un plan o régimen ambicioso, que costará implementarlo en su plenitud pero seguro que ya está surtiendo efectos positivos en la sociedad rionegrina. Probablemente debamos encarar la cuestión de la tarifa social para los demás servicios en forma sectorial o con más limitaciones, al encontrarnos con prestadores y servicios regidos por normativas nacionales, en algún caso, y por empresas privadas de distribución en materia de energía eléctrica y gas natural. Por eso insto, como lo hiciera el presidente de mi bloque en reiteradas

oportunidades, a dar las puntadas finales a este proyecto que nos permita salirnos de la coyuntura que representa este tipo de soluciones, que en algún momento debemos superar.

Es cierto que existen sectores que no están de acuerdo con una política como la de la tarifa social, pero si nos atenemos a la prioridad que hoy debe tener la cuestión social antes resaltada y previendo un posible reacomodamiento en los costos de los servicios públicos en el futuro, de ello ya se está hablando en la prensa y seguramente por presiones de las empresas concesionarias de servicios, por el precio del petróleo o por la razón que se esgrima, debemos acelerar aquella salida de corte más permanente que la infinita prórroga de las leyes de no cortes. En definitiva, señor presidente y para terminar, en la actualidad, si bien se ha avanzado en las medidas que permitan salir de la crisis social y económica que atraviesa el país en su conjunto, la misma no ha sido definitivamente superada, por lo cual se deben mantener protegidas a aquellas personas a las cuales la crisis económica afectó con mayor dureza. Es por esto, señor presidente, que adelanto el voto favorable de nuestra bancada e invito a los demás a aprobar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA - Gracias, señor presidente.

Estos son paliativos y es cierto que vamos a colaborar para la estrechez económica por la que están pasando nuestros provincianos, pero insto a toda la Legislatura a que le demos un corte definitivo porque me estoy encontrando con muchos vecinos que llevan acumulados más de un año de deuda y EDERSA les retira el medidor porque la empresa dice que hasta tres o cuatro meses puede soportar el no pago, pero más allá no, y cuando gestionamos un subsidio al Ministerio de la Familia no obtenemos respuesta, entonces nuestros vecinos se quedan sin la energía que a veces les sirve para cocinar porque no tienen para la garrafa o no tienen leña.

Creo que debemos encarar en serio un proyecto y hago mi aporte a lo que nos estaba reclamando el legislador preopinante, que nos pongamos a trabajar sobre el proyecto que desde el año pasado anda rondando. Debemos darle un corte definitivo o sino el Ejecutivo tendrá que tomar alguna determinación sobre todo con las empresas que dependían del Estado. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 574/05. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

65 - CONCESIÓN DE USO DEL AGUA PUBLICA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 575/05, proyecto de ley** que otorga concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Aprovechamiento Salto Andersen sobre el curso del río Colorado, a favor del Departamento Provincial de Aguas, en el marco de la ley número 3930. Autor: Poder Ejecutivo

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

66 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 30 horas.

67 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Continúa la sesión.

En consideración el expediente número 575/05.

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado.

SR. MACHADO - Señor presidente, señores legisladores: El expediente número 575/05, como informara la presidencia, trata un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo con acuerdo general de ministros, a los efectos de disponer la concesión, con fines de generación hidroeléctrica, del Aprovechamiento Salto Andersen sobre el curso del río Colorado a favor del Departamento Provincial de Aguas en el marco de la ley número 3930.

El mensaje del Poder Ejecutivo recoge, en los considerandos, la historia de generación de esta presa en los últimos 50 años, y creo que lo hace con suficiente claridad, estableciendo que esta obra fue proyectada a partir del año 1950 por la Empresa de Agua y Energía Eléctrica, empresa que llevaba

adelante desde su creación, a partir del año 1947, el desarrollo de los emprendimientos de riego y aprovechamiento de energía eléctrica en forma integral. En el año 1954 quedó finalizada la obra civil del embalse. Básicamente el trabajo consistió en una central de generación hidráulica, cabecera del ambicioso sistema de riego; en ese tiempo se construyó el dique nivelador y el canal principal de riego. Luego la obra quedó interrumpida a partir del año 1954, y en el caso particular de la colocación de las turbinas para la generación y de la línea de interconexión, permanece en esta situación hasta nuestros días. A partir del año 1983, la provincia de Río Negro se hizo cargo, con financiamiento internacional, del revestimiento de los canales para el aprovechamiento del riego, una obra costosa e importante que culmina al llegar al río Colorado, faltando los 6 kilómetros de remanente, hasta poder traspasar nuevamente el río e integrar el proyecto en su totalidad, con la incorporación de Bajo de los Baguales de la provincia de La Pampa.

Este proyecto, en cuanto al aprovechamiento hidroeléctrico, también acaba de resolver ser impulsado mediante un acta acuerdo entre el gobierno de la provincia de Río Negro y el gobierno de La Pampa, donde los señores gobernadores de La Pampa, ingeniero Carlos Alberto Verna y de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Saiz, acuerdan aprobar los términos de referencia para el estudio de factibilidad del aprovechamiento integral multipropósito Salto Andersen - Bajo de los Baguales en el río Colorado, elaborado por la Secretaría de Recursos Hídricos de la provincia de La Pampa y el Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro, que guiarán las acciones a seguir. Dichos términos de referencia forman parte del presente acuerdo anexo: Solicitar al Consejo Federal de Inversiones el financiamiento necesario para la realización del estudio de factibilidad y aprovechamiento integral multipropósito; gestionar ante las autoridades de la nación la posterior ejecución de la obra correspondiente; priorizar dentro del estudio de factibilidad la realización del proyecto y posterior ejecución de la obra, canal principal del sistema Salto Andersen, canal derivador de la provincia de La Pampa, cruce sobre el río Colorado y cabecera del Bajo de los Baguales, que se estima demandará una inversión total, en el caso del proyecto de regadío que importa fundamentalmente para la provincia de La Pampa, 37.500.000 pesos.

La idea de la generación hidroeléctrica en forma integrada a la producción del riego, que era la concesión que sostenía e impulsaba en su momento la política de Estado que llevaba adelante Agua y Energía Eléctrica, sufrió, por supuesto, los avatares que tuvieron en nuestro país, las distintas políticas públicas.

En el año 1992, la provincia de Río Negro recibe los servicios transferidos de Agua y Energía Eléctrica, ante la desarticulación de esta empresa en el orden nacional, entonces, la provincia impulsa la realización de la obra de interconexión Pomona-Río Colorado, y la obra hidroeléctrica, en esa oportunidad, quedaría postergada, porque evidentemente, la mayor importancia que iba a tener era el abastecimiento eléctrico de Río Colorado en punta de línea. Posteriormente se resuelve dar impulso a la obra y a una nueva línea de interconexión, a los efectos de cerrar en un anillo, licitándose para la inversión privada el proyecto de la construcción de la presa. Esta empresa que resulta adjudicataria en la licitación de la ERSA, denominada genéricamente POWER y Asociados, es una empresa norteamericana, teóricamente con el 60 por ciento de capital de esta empresa, el 20 por ciento de la FATLyF, que era el Gremio de Luz y Fuerza, y el 20 por ciento de PROINSA, que es una sociedad que también nuclea a técnicos y personal de Agua y Energía. El proyecto se demora y, de alguna manera, debemos decir que fracasa, fundamentalmente porque la empresa POWER estaba básicamente interesada, no en el desarrollo hidroeléctrico sino en la generación eólica, que fue también un proyecto, por lo menos demorado, inconcluso en nuestra provincia y en nuestra región. Al momento de comenzar las intimaciones, la empresa POWER no es ubicada, quedan sí sus socios menores y se encuentran con que se había utilizado, en el caso de la POWER, un mismo esquema que se repitió en nuestro país, de empresas franquiciantes que utilizaban el nombre de empresas internacionales pero que, en realidad, no tenían la representación legal de esa empresa, repitiéndose un esquema que tuvo mucho desarrollo en el caso de la responsabilidad de los bancos. Por eso, y en el marco actual, el Departamento Provincial de Aguas ha resuelto, -por un lado- y ha ejecutado, la caducidad de la concesión oportunamente otorgada, y por otro lado, impulsar a partir de la reforma de su Carta Orgánica, aprobada en el mes de diciembre próximo pasado por esta Legislatura, la posibilidad de ser el Departamento Provincial de Aguas el que, en forma directa, proceda a la explotación de la presa, de acuerdo a las normas de la ley 2930, de modificación del Código de Aguas, por la que se otorgó a ese organismo la facultad de construir y operar aprovechamientos hidroeléctricos. De esta manera, más de 50 años después, el Departamento Provincial de Aguas vuelve a ocupar el mismo concepto de explotación y de integración que fuera la base de la antigua Agua y Energía, es decir, la construcción y explotación en forma directa por el Estado.

Evidentemente es un proyecto trascendente porque se concretaría luego de múltiples demoras, tiene la característica que con los 70 kilómetros de línea de interconexión que dejara acopiados ya la provincia de Río Negro, hace más de 10 años, esperando que la empresa privada construyera la presa, evidentemente se podrá decir por qué no se construyó la línea, no tenía sentido -y esto se discutió en muchas oportunidades- construir la línea si no tenía la seguridad de que hubiese generador; va a permitir el aprovechamiento de la energía eléctrica fundamentalmente para el riego presurizado en estas 18 mil hectáreas en el caso de Río Negro y 6 mil hectáreas en el caso de La Pampa; en esto ha trabajado el Departamento Provincial de Aguas y el Ministerio de Recursos Naturales, y ha llevado ya a una política de anticipación, como es prohibir en la privada y en la zona aledaña al canal, los sistemas de riego tradicional, por su grado de compromiso en la salinización de los suelos, por eso la posibilidad concreta de utilizar la energía para los sistemas de riego alternativos al riego por manto, o superadores del riego por manto, es uno de los objetivos centrales de esta obra.

Creo que es imprescindible darle una sanción y complementar, de esta manera, los pasos que hemos comenzado a dar con la modificación recientemente mencionada, dar la posibilidad que el Departamento Provincial de Aguas sea quien la explote -con la caducidad decretada sobre la anterior concesión de agua, que llevara a la privatización- es decir, con la autorización que se le da a este organismo mediante esta ley, de recibir para sí la concesión y también de poder explotar en forma directa la generación.

Las objeciones que sobre el proyecto del Poder Ejecutivo se han realizado desde los bloques de la oposición, se fundamentan en tres aspectos específicos: que se quiere garantizar en forma expresa que sea el Departamento Provincial de Aguas el que realice la explotación y no se haga una nueva concesión como cuando la titular de esta concesión fue la ERSE, posteriormente ERSA y Transcomahue, que terminó con la licitación.

El otro punto de objeción está referido al tema de las regalías, nosotros vamos a aceptar estas aclaraciones porque estamos comprometidos en ese proyecto y porque creemos que básicamente debe ser de esta manera, debe ser el Departamento Provincial de Aguas, estamos convencidos que desde la política de ese organismo y del gobierno provincial, ésta es la concesión, no podemos dejar de desconocer que hubo otras concesiones en el país y hasta admitimos algún grado de mayores seguridades que se requieran desde la oposición; esta concesión rescata para el Estado la posibilidad de construir y de explotar las presas, estamos acordes en reforzar estas garantías y vamos a proponer en concreto que, al momento de sancionarse la ley en particular, se deje específicamente establecido en el artículo 1º, donde dice: **"Otórgase concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Aprovechamiento Salto Andersen, sobre el curso del río Colorado, en favor del Departamento Provincial de Aguas..."**, agregarle la frase **"para su explotación por sí"**.

Y en el artículo 6º, que disponía que: **"El pago de la regalía por el uso de aguas públicas que establece el artículo 43 de la ley número 2952, quedará suspendido mientras la concesión del Aprovechamiento Salto Andersen se mantenga a favor del Departamento Provincial de Aguas..."**, cambiar la primera parte y decir que: **"El Departamento Provincial de Aguas queda eximido del pago..."**, no que se suspende la regalía, sino que el Departamento Provincial de Aguas quedará eximido del pago, y reforzar esta frase agregando que quedará eximido en tanto se mantenga exclusivamente en la explotación de dicha concesión.

Creemos que con estas dos salvedades se aventaja esta parte de las objeciones, que es la necesidad de establecer la responsabilidad del contrato frustrado, es decir, qué responsabilidad le cabe a las empresas que licitaron y/o cumplieron este contrato que está garantizado, que está garantizado, es decir, se integró una póliza de garantía suscripta por Power, hoy desaparecida, por PROINSA y por la FATLyF. Si bien creemos que surge claramente del expediente 129.929/05, que no hay ninguna voluntad de eximirlo de responsabilidad, en la resolución que dice: declarar la caducidad de la concesión del uso de agua pública con fines de generación hidroeléctrica en el Aprovechamiento Salto Andersen sobre el río Colorado, esto otorgado oportunamente a favor de Energía Río Negro sociedad de hecho, ERSE, por la ley 2650, y respecto a las condiciones establecidas de la resolución número 1467/93, la prosecución del establecimiento de responsabilidades reales o eventuales para quienes contrataron con las empresas o para las empresas contratistas, y en este caso en particular para algunas de ellas que todavía se mantienen, por lo menos con las actividades conservatorias de la obra, como es el caso de la FATLyF, se le da una responsabilidad seguramente de la Fiscalía de Estado, en razón del marco general de la normativa, lo que seguramente se podrá requerir desde esta Legislatura es un proyecto de comunicación o de resolución, requiriendo el informe sobre estas responsabilidades, o la posibilidad de que se persiga la ejecución de las pólizas o las eventuales transacciones. Evidentemente creo que es un tema que se puede contemplar, pero es absolutamente ajeno a la sanción de la Ley de Concesión del Uso del Agua Pública del río Colorado, en este caso para el Departamento Provincial de Aguas, y al establecimiento del régimen de regalías; por lo tanto, con estas dos especificaciones acordadas con los bloques de la oposición es que, desde el bloque de la mayoría, vamos a solicitar la aprobación del expediente remitido por el Poder Ejecutivo. Nada más, gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Señor legislador, le solicito alcance las modificaciones del artículo 6º a secretaría.

SR. MACHADO - Correcto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Muena.

SR. MUENA - Muchas gracias, señor presidente.

Vamos a acompañar este proyecto de ley con las modificaciones que hemos acordado con el bloque mayoritario.

La central hidroeléctrica Salto Andersen se enmarca en un plan de aprovechamiento múltiple que fue proyectado y construido por Agua y Energía en 1950, como obra de desarrollo e integración regional. Queremos recordar que este es un plan comprendido dentro del Plan Quinquenal del gobierno del General Perón; luego pasa a ERSE, a sociedad del Estado y lo que queremos plantear es que, si bien hoy acordamos dos artículos, existen algunos interrogantes.

En el año 1994 el oferente adjudicatario integrado por New World Power Investment S.A. y posteriormente IATE, constituyen la firma Andersen Generación Hidráulica Sociedad Anónima; posteriormente IATE Sociedad Anónima cede su participación a favor de PROINSA y de la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza.

A partir de los interrogantes que nos surgen, queremos plantear, haciendo las reservas, el compromiso de elaborar un proyecto de comunicación de la Comisión Labor Parlamentaria, porque creo que tenemos que investigar algunas situaciones que han ocurrido en estos doce años de concesión.

¿Qué pasó con las empresas que detallé precedentemente como concesionarias oferentes adjudicatarias?, ¿qué pasó con Transcomahue Sociedad Anónima?, ¿qué pasó con los daños ocasionados por el deterioro de las instalaciones?, ¿dónde está el inventario y acta de recepción de las instalaciones para poder conocer la integralidad de los daños evidentes ocasionados al Estado provincial?, ¿dónde está la intervención que le corresponde al Tribunal de Cuentas de la provincia sobre las concesiones de bienes del Estado, sobre todo como en este caso que hay daños a nuestro patrimonio?, ¿qué medida se dispuso respecto del grupo de sociedades relatados y respecto de Transcomahue Sociedad Anónima? Si se suscribieron garantías, como mencionaba el miembro informante, queremos plantear, y éstas son las reservas que decimos con respecto a este tema, que la Comisión de Labor Parlamentaria elabore un proyecto de comunicación para que se investiguen todos estos cuestionamientos y todos estos interrogantes y las responsabilidades que no se han cumplido con respecto a la firma oferente adjudicataria en estos 12 años, que realmente hay un gran deterioro y hay un informe del Departamento Provincial de Aguas donde se especifican un montón de situaciones e irregularidades.

Simplemente esto, acompañaremos este proyecto y el compromiso de la Comisión de Labor Parlamentaria de elaborar el proyecto de comunicación para que se averigüe y se investigue sobre estas irregularidades. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Vamos a leer por secretaría la redacción definitiva. Legislador Mendioroz, el señor legislador Mueña está haciendo una sugerencia para que la Comisión de Labor Parlamentaria haga suyo un proyecto de comunicación solicitando explicaciones sobre la anterior contratación.

SR. MENDIOROZ - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Vamos a proceder a leer por secretaría la redacción definitiva de los artículos 1º y 6º respectivamente.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Artículo 1º.- Otórgase concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Aprovechamiento Salto Andersen, sobre el curso del río Colorado para su explotación por sí, en favor del Departamento Provincial de Aguas en el marco de la ley número 3930. Artículo 6º.-El Departamento Provincial de Aguas queda eximido del pago de la regalía por el uso de aguas públicas que establece el artículo 43 de la ley número 2952, en tanto la concesión del Aprovechamiento Salto Andersen se mantenga exclusivamente a favor del mismo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Se va a votar en general y en particular con las modificaciones leídas por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

68 - ADHESIÓN LEY NACIONAL 25506 FIRMA DIGITAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Comenzamos con el tratamiento de los **proyectos de ley con trámite reglamentario**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 485/04, proyecto de ley** donde la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional 25.506 (Firma Digital). Crea la Comisión Asesora Multidisciplinaria para el seguimiento de la aplicación de la presente. Autor: Ricardo Jorge Spoturno.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 23 de agosto de 2005. Expediente número 485/04. Autor: Ricardo Jorge Spoturno. Extracto: Proyecto de ley: La provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional 25.506 (Firma Digital). Crea la Comisión Asesora Multidisciplinaria para el seguimiento de la aplicación de la presente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 485/04. Autor: Ricardo Jorge Spoturno. Extracto: Proyecto de ley: La provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional 25.506 (Firma Digital). Crea la Comisión Asesora Multidisciplinaria para el seguimiento de la aplicación de la presente.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro, interpretando el artículo 50 de la ley nacional 25.506 adhiere a la misma en general invocando para ello lo previsto en el inciso 2 del artículo 12 de la Constitución provincial.

Artículo 2º.- Se faculta al señor gobernador para que nombre a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente la respectiva reglamentación. Dichos plazos correrán desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 4º.- Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en toda la jurisdicción del sector público provincial, el cual comprende la administración centralizada y descentralizada, los organismos de la Constitución, los entes autárquicos y todo otro ente en que el Estado provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones.

Artículo 5º.- Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro la Comisión Asesora Multidisciplinaria para la puesta en marcha y seguimiento de la aplicación de la presente ley.

Artículo 6º.- La Comisión Asesora estará integrada por 8 miembros, de los cuales 2 serán legisladores, 2 representantes del Poder Ejecutivo (1 designado por la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología), 2 del Poder Judicial y 2 serán expertos en informática, especialmente en claves públicas y privadas y sistemas de encriptación asimétrica, designados por el Poder Ejecutivo y que no tendrán ningún tipo de vínculo con el gobierno. Todos los integrantes de esta Comisión se ajustarán a lo siguiente:

- a) La Comisión Asesora tendrá ese carácter y deliberará y se pronunciará reportando a la autoridad de aplicación.
- b) La Comisión Asesora se dictará su propio reglamento de responsabilidades y funciones, el que no se podrá apartar de lo que la reglamentación de la ley dicte como así también las instrucciones de la autoridad de aplicación.
- c) A solicitud de simple mayoría de sus miembros podrá pedir a la autoridad de aplicación incrementar el número de integrantes o conseguir el auxilio de profesionales que, a juicio de la comisión, sea necesario para dilucidar cuestiones de su competencia.
- d) Las designaciones y remociones deberán ser todas aprobadas por la Legislatura de la provincia de Río Negro, incluyendo a los representantes de ese cuerpo gubernamental.
- e) La duración en sus funciones será de 2 (dos) años y podrán continuar en sus cargos mientras la autoridad de aplicación así lo estime conveniente.
- f) Todos los cargos en la Comisión Asesora serán Ad-Honórem y los reemplazos que se estimen realizar se ajustarán a las directivas de la autoridad de aplicación y al reglamento que la Comisión se dicte.
- g) Se exceptúa de lo prescripto en el inciso anterior a los expertos en informática. Será facultad de la autoridad de aplicación la modalidad de contratación de los mismos.
- h) La Comisión Asesora, a iniciativa propia o de terceros, propondrá a la autoridad de aplicación normas en el plano jurídico, en el de la puesta en marcha en el ámbito de la administración pública, en el de las contrataciones por parte del gobierno, en el de los sistemas de interacción entre reparticiones nacionales y de la provincia, en la estandarización y la adecuación a cambios, fruto de la experiencia y en la implementación en la órbita de las actividades de los particulares.
- i) La Comisión trabajará en forma permanente y de acuerdo a su reglamento, no obstante la misma tendrá la obligación de producir informes periódicos a la autoridad de aplicación, siendo también responsabilidad de su área la difusión de sus acciones ante quien lo reclame.

Artículo 6º.- Se autoriza a emplear la Firma Digital o en su defecto la Firma Electrónica en los actos internos de la administración pública provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de

reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la ley 25.506. También se registrará por este artículo el intercambio de información institucional.

Artículo 8º.- Una vez puesta en marcha la presente ley, la administración pública en general y la autoridad de aplicación en particular llevarán adelante toda clase de medidas que propugnen la aplicación de la Firma Digital orientándose a la despapelización.

Artículo 9º.- Reivindicando la autonomía federal, la provincia de Río Negro se reserva el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que estime conveniente del empleo de la Firma Digital en tanto no se oponga a lo establecido por el gobierno nacional, pudiendo ser éste de origen temporal (vigencia del certificado digital) o permanente, (impuesto a las transacciones digitales).

Artículo 10.- A los efectos de la aplicación de esta ley, el gobierno reconocerá como Certificador Licenciado a aquellos que contando con la aprobación nacional (artículo 17 del capítulo III de la ley 25.506) se avengan a encuadrarse en la presente ley.

Artículo 11.- La radicación de Certificadores Licenciados que se desempeñen fuera de la órbita de la administración pública lo harán en términos de libre competencia, reservándose el gobierno provincial la delimitación de cupos, áreas geográficas o cualquier otro tipo de segmentación que aseguren que los eventuales usuarios estarán debidamente protegidos por la legislación en materia de Defensa del Consumidor.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación, con el concurso de la Comisión Asesora para la Puesta en Marcha y Seguimiento de la Firma Digital, sin perjuicio de lo establecido en la ley 25.506, establecerá un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la Infraestructura de Firma Digital.

Artículo 13.- Atento a lo establecido en el artículo anterior, la provincia de Río Negro, a través de la autoridad de aplicación se reserva el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que no oponiéndose a la ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la Firma Digital.

Artículo 14.- La autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo que indiquen las leyes tanto penales como civiles, establecerá un sistema de Multas y Sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la autoridad de aplicación.

En este sentido, la autoridad de aplicación se subrogará el derecho de informar a la autoridad de aplicación nacional el resultado de los controles realizados.

Artículo 15.- Dado que la aplicación de la presente ley tiene directas implicancias sobre la identificación de las personas, la autoridad de aplicación constatará el cumplimiento de la ley nacional 25.326 (Protección de Datos Personales) ya que la misma se encuadra en lo prescripto por el artículo 20 de la Constitución de la provincia. Por ello será su obligación la de informar a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales los incumplimientos constatados que pudieran derivar en perjuicios de índole particular.

Artículo 16.- Atento a que la puesta en vigencia de la presente ley se inscribe en los términos de adoptar nuevas tecnologías y modernizar los actos de gobierno, éstos deberán encuadrarse en lo previsto en el artículo 35 de la Constitución de la provincia (Derechos de la Tercera Edad) y el artículo 36 (Discapacitados Excepcionales), es decir, será nula toda normativa, resolución o disposición emergente de esta ley que genere algún tipo de discriminación que afecte tanto a personas de la tercera edad o a aquellas que puedan padecer algún tipo de discapacidad, debiendo la autoridad de aplicación tomar los recaudos pertinentes.

Artículo 17.- De forma.

Firmado: Ricardo Sportuno, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Sportuno.

SR. SPOTURNO - Gracias, señor presidente. El presente proyecto tiene por objeto implementar un nuevo mecanismo en lo referente a la transmisión de un documento bajo ciertas condiciones que veremos más adelante, aprovechando las herramientas que nos brindan los avances tecnológicos.

Analicemos qué sucede hoy cuando queremos transmitir un documento, por ejemplo, una carta: Alguien la escribe en forma manuscrita, mecánica o electrónica, la firma, la pone dentro de un sobre, la lleva al correo, compra una estampilla, la envía, la recibe alguien, el cartero la lleva –digamos- da todo un recorrido que termina en la persona destinataria, que presupone que ha recibido un documento de una persona determinada a través de su texto y de su firma, para esto existe un paradigma de seguridad que plantea el primer problema: ¿Cómo puedo garantizar que soy quién digo ser? Los medios materiales son, a través de documentos fotografiados, firma manuscrita o terceros confiables, el concepto subyacente en

ese caso es la autenticación. El segundo problema que plantea es: ¿Cómo se garantiza que sólo a los que se ha autorizado tienen acceso a la información? El medio material para esto son los controles cruzados, terceros confiables, entrega en mano, firma del destinatario de la recepción y el concepto subyacente, en este caso, es la confidencialidad o la privacidad. El tercer problema es: ¿Cómo puedo saber que la información no ha sido manipulada? El medio material, sobre y paquetes sellados, etcétera, el concepto subyacente en ese caso es la integridad y el cuarto problema es: ¿Cómo me garantizo que las partes que han intervenido no nieguen haberlo hecho? El medio material son los testigos, los escribanos, el correo certificado, el concepto subyacente es el no repudio. Ahora, estos cuatro conceptos son los mismos en el caso de la firma digital, el proyecto que estamos planteando está adhiriendo a la ley 25.506 y cumple con estos mismos paradigmas, es decir, la autenticación, la confidencialidad o privacidad, la integridad y el no repudio.

Analicemos brevemente algunos artículos, los más importantes de la ley 25.506. El artículo 2º, dice: “Se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma”. Otros conceptos son: El tratamiento digital en línea, que es de lo que estamos hablando, requiere un proceso confiable, las comunicaciones, requieren tecnologías confiables, los mecanismos legales y técnicos de identificación fehaciente, requieren infraestructura de clave pública, y las terceras partes confiables requieren autoridades de certificación digital, tal cual lo establece la ley. El artículo 6º dice lo que es un documento digital. “Se entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo. Un documento digital también satisface el requerimiento de escritura.”

Otros conceptos importantes que tiene la ley: La firma manuscrita, que tiene el mismo valor que la firma digital -artículo 3º-. En la firma electrónica y en la firma digital, hay una diferenciación, la firma electrónica es aquella que no tiene algunos de estos parámetros del paradigma de seguridad, que le puede faltar cualquiera de ellos.

Todos los documentos digitales son originales, éste es un dato también importante por algo que analizaremos un poco más adelante. La conservación digital es igual a la conservación en papel, es otro elemento importante para cuando se analizan los archivos y demás.

Para la firma digital el ente licenciante otorga una Autoridad de Certificación y, paralelamente, hay una norma de procedimiento con un sistema de auditorías y estas auditorías son tanto para el ente licenciante como para el certificador, además delega autoridades de registro.

La Autoridad de Certificación es una persona de existencia ideal, en la que los miembros de un determinado entorno depositan la confianza como certificadores de sus identidades digitales, porque brindan garantías de calidad técnica, de infraestructura de seguridad, de independencia tecnológica, de cumplimiento de normas y de disponibilidad las 24 horas del día, además como obligaciones tienen la confidencialidad y la neutralidad de intereses.

Las funciones de la Autoridad de Certificación son cumplir y hacer cumplir las políticas y prácticas de certificación, aprobar solicitudes de certificados, rechazar solicitudes de certificados, firmar y publicar certificados de clave pública, mantener la lista de certificados de claves públicas y revocaciones, revocar certificados digitales y renovar los mismos.

Las responsabilidades de la Autoridad de Certificación son recomendar las herramientas para poder emitir, con calidades técnicas y de manera segura e irrepetible por otros medios o en otras circunstancias, un certificado digital, garantizar la disponibilidad permanente de los servicios de publicación de documentos de identidad virtuales vigentes, vencidos y revocados, publicar sus políticas de seguridad, mantener el plan de contingencias, publicar el resultado de las auditorías a las que es sometida por decisión propia o por pedido de terceros, publicar sus políticas de certificación y verificar su cumplimiento.

Los resultados esperables para estos casos son los recursos humanos, un aumento del nivel de conocimientos, gestión eficaz, la despapelización, ahorro de costos, materiales de oficina, educación más amplia, gobierno electrónico y el comercio electrónico.

También la ley nacional prevé una comisión asesora en el correspondiente artículo 6º de nuestro proyecto, que vamos a pasar más adelante.

Certificado digital: Se entiende por el mismo al documento digital firmado digitalmente por un certificador, que vincula los datos de verificación de firma a su titular, esto dice el artículo 13. Los certificados tienen una serie de requisitos y categorías, no creo que valga la pena explicarlos aquí, porque habría que hacerlo con gráficos, pero digamos que el campo de la firma digital es tanto en la actividad pública como en la actividad privada.

Ahora ¿cómo funciona la firma digital?, la firma digital tiene un procedimiento de encriptación que le garantiza los cuatro paradigmas, como hablamos al principio, de seguridad, y existen para la encriptación dos conceptos que son importantes aclarar. Analicemos un caso en que hay un emisor y un receptor que tienen una misma clave y la conocen, y si tienen la misma clave, uno le envía un mensaje cifrado y el receptor lo descifra con esa clave y puede hacer el proceso inverso, cuando esto sucede con la misma clave, se llama criptografía simétrica, el encriptamiento o cifrado de datos es una técnica que permite transformar cierta información en una serie de datos ininteligibles o datos cifrados, por lo tanto, si las dos personas tienen la misma clave se llama clave simétrica.

Para el caso de firma digital, obviamente cualquiera puede pensar en forma inmediata que una clave simétrica no es ninguna garantía de nada, porque si uno de los dos se la pasa a alguien, la pierde o algo por el estilo, termina de ser un elemento seguro para el procedimiento que estamos tratando. En el

caso de la criptografía asimétrica, cada uno, el receptor, el emisor y la Autoridad de Certificación, tienen un par de claves, una de ellas es la clave pública y la otra es la clave privada, por lo tanto ya se diferencia del caso anterior que estábamos enunciando y, ¿cómo funciona? El emisor envía un documento a la clave pública, que como pública es conocida la del receptor, y el receptor la puede descifrar a través de su clave privada, él es el único que la puede ver siempre que haya pasado por la Autoridad de Certificación que certifica que la persona que está enviando el documento es quien dice ser, o sea, cumple el concepto de autenticación, confidencialidad, porque lo puede leer solamente aquél que tiene la clave pública y el certificador garantiza que no ha sido modificado el documento, por lo tanto está garantizando la integridad del mismo. Paralelamente, la misma Autoridad de Certificación garantiza quién envió el documento y quién lo recibió, por lo tanto garantiza el cuarto concepto del paradigma de no repudio.

Analicemos ahora el proyecto. Como decía, el concepto de firma digital cumple esos parámetros, por lo tanto es una vía segura de enviar un documento o de recibirlo. En la actividad pública es conocido como el fenómeno de despapelización, entendiéndolo que es el valor más importante a conseguir, creo que hay que considerar algunos otros, pero con respecto al fenómeno de despapelización quiero leer brevemente algo que anoté en los fundamentos, una experiencia en la provincia de Buenos Aires con respecto a la policía, para que se tenga conciencia del fenómeno de despapelización en la actividad pública, y dice: *“La implementación de la firma para los documentos que se realizan anualmente, simple pedido de vacaciones del personal de la policía de la provincia de Buenos Aires, trámite que es netamente burocrático ya que cuando se hace la solicitud se está coordinando con la jefatura del área donde revista y a partir de allí se la pasa sellado y firmado hasta que finalmente se archiva”*. Para esto se procesan una cantidad de aproximadamente 500 mil documentos, que llevan mínimamente tres sellos y cuatro firmas de funcionarios de distintos lugares físicos, ergo, esta simple rutina de trabajo pensada sólo en la cantidad de papel que se archiva y considerando que la suma de 500 hojas por la cantidad de personas, estamos hablando de 3400 metros cúbicos anuales de documentación., esto es para que se tenga conciencia de lo que significa el fenómeno de despapelización. Pero tiene otras ventajas, señor presidente, que están vinculadas a la relación entre la actividad pública y los particulares, especialmente los profesionales. Imaginemos un ejemplo. Un profesional de la arquitectura va a poder hacer en su casa, en su computadora, un plano, lo va a poder enviar con la certificación de su firma digital a la autoridad que lo tiene que visar, la autoridad lo visa, observa, lo devuelve y se aprueba el plano sin moverse ninguno de su lugar de trabajo y garantizando que cada copia es un original, de acuerdo a lo que dije anteriormente, en los conceptos de la ley con la significativa disminución de papeles, de trámites, de sellos y firmas holográficas.

Yendo a algunos aspectos de la ley, el primer planteo se refiere a la adhesión a la ley nacional, tal cual la nación invita a adherir a la misma, por otro lado aclara cuál es la actividad del sector público, la creación de la comisión asesora, ésta es muy importante para la implementación de este plan que tendrá una duración de dos años y su principal función, a iniciativa propia de un tercero, es proponer a la autoridad de aplicación, normas en el plano jurídico para la puesta en marcha en el ámbito de la administración pública, en el de la contratación por parte del gobierno, en el de los sistemas de interacción entre participaciones nacionales de las provincias, en la estandarización y adecuación de cambios, etcétera. Esa comisión está integrada por legisladores, el Departamento Ejecutivo, autoridades del Poder Judicial y contratación de técnicos a los fines de producir la legislación necesaria para poner en funcionamiento la firma digital.

También nuestro proyecto, a diferencia del resto de las provincias, ha tomado dos actitudes, algunas tratando de hacer un proyecto propio, alejado de la ley nacional y en la mayoría de los casos simplemente adhiriendo a la misma. Nosotros hemos introducido algunos conceptos que se podrán observar en el artículo 15 que dice: *“Dado que la aplicación de la presente ley tiene directas implicancias sobre la identificación de las personas, la autoridad de aplicación constatará el cumplimiento de la ley nacional 25.326 (Protección de Datos Personales)...”*, y el artículo 16 se refiere a las personas discapacitadas, también en cumplimiento de nuestra propia legislación, que tengan acceso y no se sientan discriminadas para poder utilizar este instrumento.

Cuando se habla, señor presidente, de temas de esta naturaleza, da la sensación de que es imposible aplicarlos o que revisten un carácter utópico, yo puedo decirle que los avances tecnológicos a los que nos hemos ido adaptando, nosotros mismos nos sorprenderíamos si veinte años atrás nos hubiesen dicho que hoy estaríamos manejando un ordenador o haciendo correspondencia por mecanismos electrónicos, por lo tanto, la firma digital, que es un hecho en el mundo, en los países desarrollados y algunos ya no tanto que se están incorporando, requiere una incorporación gradual, capacitación, ahorro significativo de tiempo y de papel, con la certeza y la seguridad que es una firma más contundente y más segura que la firma manuscrita, que permitirá en la actividad pública, como di algunos ejemplos, poder realizar todas las tramitaciones internas con la velocidad y la certeza que da este instrumento. No significa ni aumentar el personal ni reducirlo, significa capacitación, y para la actividad privada, no hay ninguna duda que le permite un instrumento moderno y acorde a lo que está ocurriendo en el mundo; imaginemos que por este mecanismo se puede hacer una transacción comercial desde Europa a Viedma sin ningún inconveniente, con la certeza de que se está hablando, a través de los mecanismos que expliqué, de las claves del emisor y el receptor a través de la certificación que se produce.

El trabajo, señor presidente, realmente comienza ahora, la aprobación de la ley, como toda ley de esta naturaleza, significa el primer paso, no el último, por lo tanto se va a requerir un trabajo muy importante de esta comisión, seguramente los beneficios se van a ir viendo muy pronto y los ahorros en dinero también.

Por último quisiera agradecer, en especial, a la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, legisladora Piccinini, porque con la energía que ha puesto en este proyecto y la colaboración para que pueda salir adelante, para que se pueda clarificar, ha ayudado notablemente para que hoy se pueda estar tratando el mismo. También quiero agradecer al Superior Tribunal de Justicia, en especial en la figura del doctor Lutz, que nos ha aportado la experiencia que están teniendo en la Justicia, que es una experiencia parcial y necesitan esta ley para poder completar el circuito de la firma digital y poder hacer todos los trámites judiciales, fundamentalmente los abogados lo van a entender bien con la agilización que ello representa y la certeza que da este mecanismo. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 485/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

69 - MODIFICACIÓN LEY 1960

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 604/04, proyecto de ley** que modifica la ley número 1960 -Marco Regulatorio de los Recursos Naturales, Biológicos y Marinos de la Reserva Pesquera en la provincia de Río Negro-. Autor: Javier Alejandro Iud y otro.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Incorpórese como segundo párrafo del artículo 18 de la Ley provincial 1960, el siguiente texto:

“Los permisos de pesca derivados de cupos asignados mediante proyectos regulados por esta Ley, deberán acreditar en forma periódica, según lo determine la autoridad de aplicación, el pago de obligaciones laborales, previsionales, aportes por obra social, aportes por seguro del tipo riesgo de trabajo (ART), aportes sindicales, en los casos en que los empleados se encuentren afiliados a alguna asociación gremial”.

Penalidades por Incumplimiento.

Artículo 2º.- Incorpórese como artículo 18 bis de la Ley 1960:

“El incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, sindicales y por obra social, obligaciones por seguro del tipo ART y sindicales, en los casos en que los empleados se encuentren afiliados a alguna asociación gremial, por parte de las empresas armadoras o propietarias de buques de pesca, será sancionadas en forma creciente con:

1. Apercibimiento.
2. Multa desde cinco mil (5000) hasta veinte mil (20.000) litros de gasoil, sobre la base de su precio al público en la ciudad de Viedma.
3. Cancelación definitiva del permiso de pesca, según lo establezca la autoridad de aplicación.

En ningún caso, la empresa armadora pasible de sanción podrá incurrir en más de cuatro sanciones leves, del tipo apercibimiento o multa, sin que se aplique en la quinta oportunidad, la cancelación definitiva del permiso de pesca.

Artículo 3º.- La Secretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro, será la autoridad de aplicación en lo concerniente a las obligaciones surgidas del artículo 1º de la presente, siendo ésta la única facultada para otorgar a las empresas titulares de permisos de pesca, las certificaciones correspondientes al cumplimiento de obligaciones previsionales, aportes por obra social, aportes sindicales y de ART.

Artículo 4º.- En caso de cancelación definitiva del permiso de pesca se establece, en los términos del Código Civil (con expresa renuncia al beneficio de dimisión y exclusión) un régimen de solidaridad entre la empresa armadora y la pesquera, siendo derecho del acreedor accionar contra las mismas.

Artículo 5º.- De forma.

Viedma, 10 de noviembre de 2004.

Expediente número 604/04. Autor: Javier Alejandro Iud y otro. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 1960 (Marco Regulatorio de los Recursos Naturales, Biológicos y Marinos de la Reserva Pesquera en la provincia de Río Negro).

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º.- Las empresas a las cuales se le otorguen los permisos de pesca derivados de cupos asignados mediante proyectos regulados por esta ley, deberán acreditar en forma periódica, ante los registros correspondientes, según lo determine la autoridad administrativa del trabajo, el pago de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, previsional y de las obras sociales.

Modifícase el primer párrafo del artículo 2º de la siguiente manera:

Artículo 2º.- El incumplimiento en el pago de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, previsional de las obras sociales, y en los casos en que los empleados se encuentren afiliados a alguna asociación gremial, por parte de las empresas armadoras o propietarias de buques de pesca será sancionada en forma creciente con:...(continúa igual que proyecto original).

SALA DE COMISIONES. Spoturno, González, Romans, Torres, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2004.

Viedma, 13 de junio de 2005.

Expediente número 604/04. Autor: Javier Alejandro Iud y otro. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 1960 (Marco Regulatorio de los Recursos Naturales, Biológicos y Marinos de la Reserva Pesquera en la provincia de Río Negro).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones propuestas por la Dirección de Pesca, obrantes a fojas número 14/15, de los artículos 1º, 2º y 4º los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Incorporase como segundo párrafo del artículo 18º de la ley número 1.960 el siguiente texto:

“Las empresas pesqueras inscriptas en los registros establecidos en el artículo 21 de la presente a las cuales se les otorguen los permisos de pesca derivados de cupos asignados mediante proyectos regulados por esta ley, deberán acreditar en forma periódica según lo determine la autoridad administrativa del trabajo, el pago de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, previsional, de las obras sociales y aportes sindicales en los casos en que los empleados se encuentren afiliados a alguna asociación gremial.”

Artículo 2º.- Incorporase como Artículo 18º bis de la ley número 1.960 el siguiente texto:

Artículo 18º bis.- El incumplimiento en el pago de las obligaciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 18 de la presente ley por parte de las empresas armadoras o propietarias de buques de pesca será sancionada por la autoridad de aplicación de la ley número 3.803. Las sanciones firmes deberán ser notificadas en un plazo de diez (10) días corridos a la autoridad de aplicación de la ley número 1.960 a efectos de la aplicación de las sanciones que correspondieren.”

Artículo 4º.- En caso de cancelación definitiva del permiso de pesca se establece, en los términos del Código Civil (con expresa renuncia al beneficio de división y excusión) un régimen de solidaridad entre la empresa armadora y la pesquera, siendo derecho del acreedor accionar contra las mismas.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pascual, Pape, Peralta, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 604/04. Autor: Javier Alejandro Iud y otro. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 1960 (Marco Regulatorio de los Recursos Naturales, Biológicos y Marinos de la Reserva Pesquera en la provincia de Río Negro).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción del proyecto de ley que se acompaña:

Artículo 1º.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 18 de la ley número 1960 el siguiente texto:

“Las empresas pesqueras inscriptas en los registros establecidos en el artículo 21 de la presente a las cuales se les otorguen los permisos de pesca derivados de cupos asignados mediante los proyectos regulados por esta ley, deberán en forma periódica según lo determine la autoridad administrativa del trabajo, el pago de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, previsional, de las obras sociales y aportes sindicales en los casos en que los empleados se encuentren afiliados a alguna asociación gremial.

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 18 bis de la ley número 1960 el siguiente texto:

Artículo 18 bis.- El incumplimiento en el pago de las obligaciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 18 creado por el artículo 1º de la presente ley por parte de las empresas armadoras o propietarias de buques de pesca será sancionada por la autoridad de aplicación de la ley número 3803. Las sanciones firmes deberán ser notificadas en un plazo de diez (10) días corridos a la autoridad de aplicación de la ley número 1960 a efectos de la aplicación de las sanciones que correspondieren.

Artículo 4º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 604/04. Autor: Javier Alejandro Iud y otro. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 1960 (Marco Regulatorio de los Recursos Naturales, Biológicos y Marinos de la Reserva Pesquera en la provincia de Río Negro).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación planteada por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en su dictamen de fojas 20/21, suprimiendo del mismo parte del artículo 18º bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18º bis: El incumplimiento del pago de las obligaciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 18 de la presente ley por parte de las empresas armadoras o propietarias de buques de pesca, será sancionada por la autoridad de aplicación de la ley 3803. Las sanciones firmes deberán ser notificadas en un plazo de diez (10) días corridos a la autoridad de aplicación de la ley número 1960 a efectos de la aplicación de las sanciones que correspondieren.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Gracias, presidente.

El expediente número 604/04, ingresado a la Legislatura el 8 de septiembre del año pasado, tuvo, por fin, y lo será efectivamente a partir de la aprobación de esta ley, buscar mecanismos en los cuales la autoridad de aplicación, es decir, la Secretaría de Trabajo y la Dirección de Pesca de la provincia de Río Negro, dé protección al trabajador de la actividad pesquera de nuestro litoral marítimo.

Quiero señalar, con orgullo para los sanantonienses, que junto con el turismo y la industria química hace poco tiempo, la pesca es una de las principales fuentes de ingresos económicos para nuestra región, pero pese a la importancia que tiene la actividad pesquera para nuestra región y la

trascendencia en el volumen de exportaciones que tiene dicha actividad para la Argentina, hoy exportando inclusive más que la carne en nuestro país, nos hemos encontrado con una paradoja que es que frente a un tan valioso recurso, con jugosos dividendos obtenidos por las empresas pesqueras o los empresarios pesqueros, es bastante común observar que en nuestra región tenemos profundas situaciones críticas del sector, donde fundamentalmente los convidados de piedra siempre son los trabajadores.

Y digo paradoja porque, como decimos, si es una actividad que genera jugosos dividendos, cómo puede ser que existan empresarios ricos y empresas siempre con problemas, y por supuesto, como consecuencia de esto, trabajadores en problemas.

El sistema pesquero rionegrino, a partir de la sanción de la ley 1960, tiene por fin regular la actividad pesquera de la provincia de Río Negro, creo que es una ley sabia, que ya ha cumplido 20 años, y que justamente prioriza o sistematiza la aprobación de los proyectos pesqueros, y la contraprestación por parte de las empresas que sean concesionarias de ese recurso, es decir, a pescar, es la obligación de procesar el pescado en tierra. Cuando se aprobó dicha ley, como decíamos, en el año 1985, las empresas, -que básicamente era una gran empresa, cuya historia, después, culminó tristemente, que recordamos como Galme Pesquera- operaban en diferentes etapas del circuito productivo, en las cuales, por un lado estaba la radicación de la planta en tierra, con todo lo que implicaban las distintas etapas de procesamiento, pero además de ello, también la empresa pesquera era titular de las embarcaciones que operaban en el límite del Golfo San Matías. Esta situación funcionó también, más o menos así, con la radicación de la empresa Camaronera Patagónica, que cuando se radicó en San Antonio Oeste construyó una planta pesquera y trajo barcos de su propiedad, pero a partir de la caída de esta empresa, y nos referimos a cuando empieza la crisis en el año 2000, se profundiza en el 2001 y termina prácticamente en su giro comercial en el año 2002, la totalidad, y señalamos una excepción parcial de una empresa española, todas las otras empresas que están radicadas actualmente en San Antonio Oeste no son dueñas de sus embarcaciones, es decir, que alquilan embarcaciones del mercado, o en algunos casos realizan contratos de locación del servicio pesquero. Por lo tanto, una etapa del proceso productivo que es el de la extracción del recurso, se hace a través de terceros que no tienen una radicación efectiva en la provincia de Río Negro y que no tienen una relación jurídica en términos de derechos laborales con la empresa titular del cupo pesquero, y esto ¿qué ha motivado en función del dinamismo de la actividad de las cuestiones estacionales y también de los malos comerciantes que alguna vez han llegado a San Antonio Oeste?, que han venido con su barco, han operado durante un determinado tiempo con un permiso de una empresa equis a través de un contrato de locación de la embarcación, o en todo caso, a través de un contrato, que es lo más común que se aplica en nuestra región, que es el contrato de explotación del recurso, de extracción del recurso, donde no hay ninguna relación jurídica entre la empresa sanantoniense y la empresa armadora del buque, y como decía, los avatares de la economía, de los negocios y de los malos comerciantes o de los malos empresarios, hace que un día, de buenas a primeras, los trabajadores sufren problemas en el pago de sus remuneraciones, y lo que es más grave, de un día para el otro, el barco, a la noche, y sin avisarle a nadie, se va, debiendo quedarse, con todo el sentido de esta última palabra que recién señalaba, entonces, lo primero que hace el trabajador de la pesca es ir al ANSES a preguntar cómo están sus aportes, porque todos sabemos que los trabajadores después de un determinado tiempo de permanencia en una actividad laboral tienen derecho, por ejemplo, al subsidio de desempleo; de la misma manera, un trabajador entrado en años va a ver si sus aportes están porque está pensando en jubilarse y se encuentra con la sorpresa de que no tiene aportes jubilatorios, no puede acceder al seguro de desempleo, si los trabajadores se enferman no tienen derecho a la obra social porque nadie pagó el aporte correspondiente, y si les toca la desgracia de tener algún accidente, algún accidente serio, nadie se hace cargo porque tampoco tienen ni siquiera ART. Entonces, ¿qué nos parece a nosotros?, lo transformamos en este proyecto de ley, que elaboramos conjuntamente con el Sindicato Obrero Marítimo Unido, con sede en San Antonio Oeste y en particular con su titular, Gustavo Rubio, la idea de que el Estado, quien es el que concede el derecho a extraer nuestros recursos, sea también quien controle el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de la empresa de manera periódica.

Tuvimos una fuerte discusión sobre si era la Secretaría de Trabajo o la Dirección de Pesca quien debía hacerlo, bueno, establecimos un sistema que me parece es el adecuado y el equilibrado para cumplir con las competencias que cada uno de los organismos tiene, por eso la Secretaría de Trabajo va a ser la autoridad de aplicación de dicha iniciativa, de los preceptos establecidos en dicha norma, pero los artículos que vamos a incorporar a la norma no lo hacemos a la normativa laboral, sino a la normativa de pesca de la provincia de Río Negro.

En el plano de las sanciones, también en función de lo que establece la 1960, se adhiere al sistema de sanciones que dicha norma tiene ante el incumplimiento de esas obligaciones, entonces, me parece que esta norma va a servir para que desde el Estado podamos tener una herramienta para poder controlar la actividad laboral, en función de la defensa de los intereses de los trabajadores.

Quiero aprovechar la oportunidad, porque en esta Legislatura hay varios proyectos -y recuerdo al menos uno, el de la asignación de los cupos pesqueros mediante el mecanismo de licitación, que fija una serie de parámetros que tienen que ver con ir fortaleciendo la actividad pesquera rionegrina- para plantear la necesidad de ir transparentando la actividad pesquera en cuanto a la actuación de la administración del Estado a través del mecanismo de licitación, pero asimismo apuntar a los preceptos mínimos en los cuales el Estado otorga un cupo pesquero y la contraprestación que dicha empresa hará en función de ese recurso, que significa, nada más y nada menos que muchos pesos, porque cada tonelada de pescado en el mercado hoy vale 890 dólares, por eso decimos que lo que pretendemos, si hay un proyecto de ley en esta Legislatura, es hacerlo por licitación privada, donde fijamos -como decía- los parámetros, que

estarán centrados en las inversiones que dichas empresas harán como contraprestación de la asignación de nuevos cupos.

En el tema de las inversiones planteamos las inversiones futuras, pero teniendo en cuenta las inversiones actuales, porque también es triste nuestra historia sobre los compromisos de muchas empresas que se han radicado en la provincia de Río Negro, se les ha adjudicado cupo pesquero y, en algunos casos, no han cumplido, el más extremo, RIOMAR Sociedad Anónima, que no cumplió absolutamente nada de su compromiso por el que se le adjudicó el cupo pesquero más grande que haya tenido una empresa de la provincia de Río Negro, y en otros casos los incumplimientos de las empresas que hoy están radicadas, están trabajando y generan puestos de trabajo, pero no han cumplido acabadamente con sus compromisos por los cuales se les asignó un cupo pesquero, entonces, el tema de las inversiones es muy importante, así como el valor agregado que se le incorpore al pescado, porque no es lo mismo un pescado que sale terminado, envasado, con algún grado mayor de valor a dicho producto, que por ahí un corte común que se hace hoy en nuestra región, que es el denominado corte HG, que es simplemente cortarle la cabeza y la cola al pescado, y eso significa pescado procesado en los términos de la ley 1960, por supuesto con muy poca demanda en la mano de obra, y la terminación se hace en alguna otra provincia, por eso insistimos en este segundo punto del valor agregado.

La otra cuestión es la de la diversificación de la producción, hoy tenemos un producto que es de un altísimo valor como es la merluza, pero nuestro golfo no solamente tiene merluza, tiene otras especies que se denominan comúnmente "*especies acompañantes*", que debemos priorizar en la asignación, precisamente del cupo de merluza en los proyectos pesqueros que tengan que ver o que apunten a la diversificación de la producción. Estas iniciativas, justamente, tienden a apuntar a lo mismo, a fortalecer el sector pesquero y a proteger a los rionegrinos, que son los trabajadores que, día a día con sus manos, le agregan valor a ese pescado y, en definitiva, llevan a sus casas la ganancia del día trabajado, y es a quien nosotros debemos apuntar, para protegerlos y también para generar cada vez más puestos de trabajo.

Así que espero que este proyecto de ley sea acompañado por la totalidad de la Cámara y los invito, -lo hablábamos hoy con el presidente de la Comisión de Pesca- a que trabajemos para sancionar una serie de normas complementarias que van a servir precisamente para fortalecer un sector muy importante en la economía de nuestra región, ya que es una de las actividades más trascendentes y de mayor posibilidad de expansión en los años que vendrán, en función del mercado importante que tenemos, por ejemplo en Europa. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Señor presidente: Primero para expresar el apoyo al proyecto en tratamiento, que es cierto que es un proyecto que en definitiva va a beneficiar al trabajador, un trabajador que en la industria pesquera tiene un historial muy conocido por todos. En realidad la industria pesquera a nivel nacional y provincial ha tenido, durante los últimos años, en la década del 90 concretamente, un gran castigo, en un sector relacionado exclusivamente con la exportación, el tema de la paridad del dólar castigó fuertemente a las empresas radicadas, no solamente en la provincia sino en el resto del país, esto ha retrasado y es reconocido por todo el mundo y todos los que conocen la realidad pesquera nacional, de que es un sector que lamentablemente pasó una de las situaciones más críticas debido a que la relación con el mercado externo hizo que durante la convertibilidad no tuviera rentabilidad y esto todavía se ve hoy en el sector. La historia de Río Negro no escapa a eso porque nosotros hemos pasado por un historial, que lo relataba lud hace instantes, desde donde teníamos una sola empresa que explotaba el golfo, como fue Galme Pesquera, una empresa con mucha historia para San Antonio, porque era una empresa que se creó con capitales sanantonienses, que tuvo una gran incidencia en el crecimiento del pueblo; posteriormente y después de la quiebra de Galme Pesquera y de pasar de mano en mano, otra empresa fue la que explotó el Golfo San Matías, casi en forma exclusiva, y hoy tenemos una diversificación empresarial que conjuntamente con distintos sectores hemos logrado incorporar capitales que han creado determinada estabilidad que no lo tuvimos durante mucho tiempo y que no la tuvimos, no solamente en la provincia sino que no se tuvo a nivel nacional.

Quiero hacer algunas comparaciones: No hace muchos años nosotros luchábamos, en el sector pesquero, para que los trabajadores fueran blanqueados, hoy Río Negro tiene un gran privilegio, porque si nosotros vemos el personal de planta, contratados por las distintas empresas, muchísimos de ellos están en blanco, tal vez no hemos logrado que el 100 por ciento esté en blanco, todavía preexisten algunas cooperativas, pero en Mar del Plata, frente a esta realidad, nos encontramos con que no hay trabajadores en relación de dependencia, Mar del Plata es cooperativa más cooperativa, más cooperativa y, en general, no son cooperativas que respetan la ley de cooperativas, son figuras que cubren o encubren la situación laboral. Y es cierto que lo que tenemos que proteger en este período es al más débil de la cadena, que es el trabajador, y las empresas después de dejar la convertibilidad están pasando por un buen momento, por supuesto que en todos estos años que pasaron atadas a la convertibilidad no les convenía el cambio, hoy les conviene, y su relación con el mercado externo hace que estas empresas sean rentables y en esa rentabilidad es donde el Estado, que es quien concesiona, debe participar.

Esto que hoy se establece por ley, que es de alguna manera la exigencia del Estado, que se cumpla con las condiciones laborales y se cubra de alguna manera la relación empresa-trabajador, creo que va a beneficiar, y por eso vamos a apoyar.

Con respecto al otro tema que plantea el legislador lud del proyecto de ley, no le vamos a rehuir el debate, lo que sí no vamos a dejar de reconocer que el Poder Ejecutivo es el que establece la política y es quien distribuye los cupos, porque así lo establece la ley, pero, insisto, no vamos a rehuir el debate, y que tenga la plena seguridad de que la adjudicación definitiva de cupos va a ser en relación a las

inversiones, a los procesos productivos, a la cantidad de mano de obra que tomen, todo en beneficio de un sector, que es el sector económico que corresponde a todo el litoral marítimo rionegrino. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - El Parlamento sirve para aclarar ideas, sirve para aclarar conceptos y también sirve, precisamente, para transparentar los actos de gobierno, porque es bienvenido lo que escuchaba recién del legislador que me precedió en la palabra, de los parámetros que se van a utilizar para adjudicar los cupos pesqueros, porque hasta ahora habían existido una serie de reuniones tan secretas que no se sabía absolutamente de qué manera se lo iba a hacer, y en función de eso fue que presenté dicha iniciativa, así que bienvenido que sea, espero que lo que abunde no dañe, y es cierto que hoy es facultad del Poder Ejecutivo poder hacer la adjudicación de cupos pesqueros, y en función de la incertidumbre que se ha generado en la comunidad de San Antonio Oeste, en razón -como decía- del historial de cómo se han adjudicado dichos cupos -pongo el ejemplo de Riomar-, sería bienvenido que para transparentar aún más el mecanismo de distribución de estos cupos, lo hagamos a través de un mecanismo que tenga estos parámetros, pero además que sea participativo y tenga un marco legislativo como el que estamos planteando, donde además de participar, no solamente la autoridad de aplicación, el Poder Ejecutivo, pueda participar la oposición y el oficialismo de la Legislatura de la provincia de Río Negro, pero fundamentalmente, los actores del sistema como ser un representante de las empresas y por supuesto, los trabajadores y los diferentes subsectores de la actividad.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Simplemente para apoyar el proyecto de ley en tratamiento, por considerarlo una herramienta importante para luchar contra la precarización y la flexibilización laboral que lamentablemente pega muy fuerte, sobre todo en los trabajadores de la pesca de nuestro país y también en Río Negro y también para decir que ésta es una herramienta más, seguramente van a seguir haciendo falta otras herramientas, porque el trabajo en negro, el abuso de la modalidad de trabajo eventual, las cooperativas de trabajo fraudulentas, son los males que hoy padecen los trabajadores rionegrinos que trabajan en nuestro mar territorial. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Para hacer una observación de forma.

Recién observaba en el artículo 1º, si me permite se lo leo, igualmente va a quedar en la versión taquigráfica, que nos falta una palabra porque si no, no se entiende el artículo 1º del proyecto de ley, que es el que modifica el artículo 18 de la 1960. **“Las empresas pesqueras inscriptas en los registros establecidos en el artículo 21 de la presente, a las cuales se les otorguen los permisos de pesca derivados de cupos asignados mediante los proyectos regulados por esta ley, deberán...”** -y ahí falta la palabra- **“acreditar”**, y continúa: **“...en forma periódica según lo determine la autoridad administrativa del trabajo, el pago de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, previsional, de las obras sociales y aportes sindicales en los casos en que los empleados se encuentren afiliados a alguna asociación gremial”**. Nada más, presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el expediente en tratamiento con la modificación agregada por el autor. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

70 - EXIMISION PAGO IMPUESTO DE SELLOS PARA CONSTITUCIÓN DE SGRS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 191/05, proyecto de ley** que exime del pago del impuesto a los sellos a todos los actos celebrados para la constitución de Sociedades de Garantías Recíprocas (SGRs). Autora: Marta Edith Borda y José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 23 de agosto de 2005. Expediente número 191/05. Autora: Marta Edith Borda y José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Exímese del pago del impuesto a los sellos a todos los actos celebrados para la constitución de Sociedades de Garantías Recíprocas (SGRs).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Holgado, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 191/05. Autora: Marta Edith Borda y José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Eximiese del pago del impuesto a los sellos a todos los actos celebrados para la constitución de Sociedades de Garantías Recíprocas (SGRs).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Exímese del pago del **Impuesto a los Sellos** a todos los actos celebrados para la constitución de **Sociedades de Garantías Recíprocas** (SGRs) en la provincia de Río Negro

Artículo 2º.- Exímese del pago del **Impuesto a los Sellos** a todos los actos celebrados entre las Sociedades de Garantías Recíprocas constituidas en la provincia con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con actividad productiva en la provincia y con las entidades financieras involucradas en la operatoria que se trate, siempre que los mismos estén destinados a otorgar garantías a los socios partícipes que accedan a los beneficios de los créditos destinados al desarrollo productivo provincial.

Artículo 3º.- Exímese del pago del **Impuesto a los Ingresos Brutos** a los actos realizados por las **Sociedades de Garantías Recíprocas** (SGRs) en la provincia de Río Negro, por un plazo de cinco (5) años.

Artículo 4º.- La exención establecida en el artículo anterior comenzará a contar a partir de la fecha que la Sociedad de Garantías Recíprocas, obtenga la autorización para funcionar de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (S.E.P. y M.E. y D.R.)

Artículo 5.- Las exenciones establecidas en los artículos 1º, 2º y 3º, se aplicarán únicamente a aquellas Sociedades de Garantías Recíprocas (SGRs) radicadas y con domicilio fiscal en la provincia de Río Negro y para los actos que involucren a Mipymes radicadas, con domicilio fiscal y actividad productiva en la provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria y actualizará periódicamente mediante resolución del Ministerio de Hacienda, los programas de financiamiento sujetos a este beneficio.

Artículo 7º.- A los efectos de la presente ley, se considera como:

- a) Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR), a aquellas sociedades definidas en el Título II de la ley nacional número 24.467, modificada por ley nacional número 25.300.
- b) Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipymes) a la definición que cada programa sujeto a este beneficio, considere para definir a las mismas, pudiendo considerarse como válidas las definiciones establecidas en la resolución número 675/02 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (S.E.P. y M.E. y D.R.) y/o la resolución MERCOSUR número 59/98.

Artículo 8º.- Determinase la vigencia de los beneficios establecidos en los artículos 1º, 2º y 3º, a partir de la fecha de publicación de la presente.

Artículo 9º.- Designase como autoridad de aplicación de la presente ley, al Ministerio de Hacienda de la provincia de Río Negro.

Artículo 10.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez y Marta Borda, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Gracias, señor presidente.

Este proyecto propone la eximición impositiva de los impuestos de sellos e ingresos brutos para las sociedades de garantías recíprocas, precisamente buscando darle a quienes son las mayores

generadoras de empleo en la provincia y también en el país, que son las PyMEs, nuevas herramientas de financiamiento, producto a que la debilidad de las mismas está en la falta de acceso al crédito y cuando lo logran, su costo es muy alto. Entonces, viene instalándose en el país -después de ver las experiencias exitosas de España y Francia- este tipo de sociedades comerciales como son las sociedades de garantías recíprocas, y la provincia de Río Negro, que tiene hoy herramientas de crédito que responden a posibilidades de nuevas garantías, de no trabajar con garantías no tradicionales como son los créditos que se están dando en el CREAM, que se están dando vía FONTAR, Secretaría PyMEs, CFI, y ahora cuando se incorporen nuevamente los créditos del programa productivo del BID, debemos ver alternativas de garantías que tengan nuestras PyMEs para poder acceder a ellos. Son precisamente estas sociedades de garantías recíprocas una de las alternativas que permiten dar garantías a las PyMEs, estas sociedades comerciales no son otra cosa que alianzas entre grandes y pequeñas empresas que tienen estas garantías, que necesitan el financiamiento y que le pueden dar, vía Estado, como ocurre en este caso, posibilidades de exenciones impositivas, ventajas impositivas, como ya ocurre con lo que son los impuestos nacionales, en el caso de IVA-ganancia -estas sociedades están exentas de IVA-ganancia- esto les permite a las grandes empresas asociarse con las chicas, obtener estas exenciones impositivas y, de esta manera, darle garantía a las pequeñas empresas para que puedan bajar su costo financiero o acceder directamente al crédito. Así que el gobierno de Río Negro, a través de esta eximición, se pone a la par del gobierno nacional, tratando de convocar a la constitución de estas sociedades de garantías recíprocas, en lo que es directamente una política activa de Estado en este tipo de exenciones. La propuesta es la exención del impuesto a los sellos para los contratos de constitución de garantía recíproca, los contratos que existen entre las sociedades de garantías recíprocas y sus asociados y los contratos que existen entre la sociedad de garantía y los bancos, y también da una exención por 5 años a lo que es ingresos brutos de estas sociedades. Seguramente esto no será una solución total para nuestras PyMEs y para el acceso al crédito, que hoy es la gran debilidad que tienen, pero será una herramienta más que acerque a las PyMEs la posibilidad de trabajo, de desarrollo, vía acceso al crédito. Así que, agradeciendo a la coautora de este proyecto, a la legisladora Borda, todo el trabajo realizado, adelanto el voto favorable del bloque de la mayoría. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

71 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Pascual) - La próxima sesión se realizará el día 29 del corriente a las 9 horas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

72 - PLANILLA DE SISTENCIA A COMISIONES MES DE AGOSTO 2005

PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL				
Mes de AGOSTO /2005				
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	24	Pres.	Aus	Lic.
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A	0	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A	0	1	0
BORDA, Marta Edith	P	1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	A	0	1	0
MANSO, Beatriz	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	A	0	1	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	A	0	1	0
TORO, Carlos Daniel	A	0	1	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	A	0	1	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

Mes de AGOSTO /2005

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	10	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0
PASCUAL, Jorge Raúl	P	1	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
BORDA, Marta Edith	P	1	0	0
VALERI, Carlos Alfredo	P	1	0	0
ODARDA, María Magdalena	P	1	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	1	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	P	1	0	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	P	1	0	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

Mes de AGOSTO /2005

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	23	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0
UD, Javier Alejandro	P	1	0	0
SOSA, María Noemí	A	0	1	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	1	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
MACHADO, Oscar Alfredo	A	0	1	0
TORRES, Adrián	P	1	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	1	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA

Mes de AGOSTO /2005

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	24	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	P	1	0	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	1	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	A	0	1	0
CUEVAS, Viviana Marisel	A	0	1	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	0	1	0
CASTRO, Francisco Orlando	P	1	0	0
Por Artículo N° 57				
LASSALLE, Alfredo Omar	P	1	0	0
HOLGADO, Susana Josefina	P	1	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0

ESPECIAL DE LIMITES					
Mes de AGOSTO /2005					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
		Pres.	Aus	Lic.	
	11				
CASTAÑON, Néstor Hugo	P	1	0	0	
GIMENEZ, Eduardo Javier	P	1	0	0	
COLONNA, Mario Ernesto	P	1	0	0	
HERNANDEZ, Aníbal	P	1	0	0	
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0	
SOLAIMAN, Emilio Fabio	P	1	0	0	
SPOTURNO, Ricardo Jorge	A	0	1	0	

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO					
Mes de AGOSTO /2005					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
		Pres.	Aus	Lic.	
	10				
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0	
GIMENEZ, Eduardo Javier	P	1	0	0	
ACUÑA, Elba Esther	P	1	0	0	
DI GIACOMO, Luis	P	1	0	0	
HOLGADO, Susana Josefina	P	1	0	0	
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	0	1	0	
SANTIAGO, Jorge Norberto	A	0	1	0	

73 - APÉNDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

COMUNICACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para que en el radio comprendido en el trayecto de zona de chacras, urbana y semiurbana de acceso al Colegio número 38, San Juan Bosco, disponga de personal policial adecuado para la custodia de los jóvenes que concurren a dicho Colegio en el horario de 18 a 23 horas, debido al alto riesgo al que están expuestos dada la situación de inseguridad que se vive con los consecuentes trastornos que ello provoca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 81/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado y satisfacción disponga de los medios necesarios para el equipamiento de la sala de Recursos Multimediales del C.E.M. número 17 del barrio de las 1016 viviendas de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 82/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Producción, Subsecretaría de Actividades Pesqueras, que implemente en forma inmediata un "Plan de Emergencia Ambiental", que

permita el control y erradicación de la ostra "Crassostrea Gigas" implantada en aguas del Océano Atlántico, en la zona del Paraje Bahía Abnegada-San Blas, Partido de Patagones, por considerarla nociva para el medio ambiente local.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, que intervenga en el conflicto productivo y ambiental provocado por la introducción de la ostra "Crassostrea Gigas" implantada en aguas del Océano Atlántico, en la zona del Paraje Bahía Abnegada-San Blas, Partido de Patagones, por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, haciendo respetar a las mismas la resolución número 1087/94 de la propia SAGPyA, e intimando a las autoridades de esa provincia a implementar un urgente plan de erradicación de esta especie.

Artículo 3º.- A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas con litoral marítimo, que vería con agrado que se expidan con relación al conflicto ambiental provocado por la introducción de la ostra "Crassostrea Gigas" implantada en aguas del Océano Atlántico, en la zona del Paraje Bahía Abnegada-San Blas, Partido de Patagones, por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado que se expida en el mismo sentido.

Artículo 5º.- A los representantes patagónicos en las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, que vería con agrado que realicen todas las gestiones que estimen pertinentes, a fin de lograr la solución del conflicto productivo y ambiental generado por la introducción de la ostra "Crassostrea Gigas" implantada en aguas del Océano Atlántico, en la zona del Paraje Bahía Abnegada-San Blas, Partido de Patagones, por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Producción, Dirección de Pesca, que vería con agrado se profundice el control activo de la ostra "Crassostrea Gigas" por considerarla nociva para el medio ambiente local, a través de un Programa de Monitoreo constante de la plaga, en la desembocadura y costas del río Negro y las costas del Golfo San Matías.

Artículo 7º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 83/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico la realización del II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a realizarse en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, los días 10 y 11 de setiembre del corriente año, organizado por la Fundación para una Democracia Participativa –FUDEPA- para su toma de conocimiento y su adhesión a la declaración de interés educativo, social, político y cultural número 146/05 de autoría de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 84/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado declare de interés patagónico la totalidad de los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada, a realizar durante el período 2005 por A.P.A.R.FM (Asociación Patagónica de Radiodifusores en Frecuencia Modulada) como lo hiciera con los del período 2004 en su declaración número 9/2004 en la ciudad de Caleta Olivia, durante los días 21 y 22 de agosto de 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 85/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, considere al proyecto pedagógico de la Escuela Técnica Agropecuaria de General Roca, elaborado a partir del consenso de diversas instituciones agrupadas en la Asociación Civil "Escuela Agropecuaria de General Roca", la Universidad Nacional del Comahue y el Consejo Provincial de Educación de carácter experimental, a desarrollarse en el CEM 117 creado por resolución 4964/04.

Artículo 2º.- Dote de los recursos materiales y humanos necesarios al CEM número 117 a los efectos de garantizar la calidad educativa de los jóvenes que se encuentran concurriendo a dicho establecimiento.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 86/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1.- Al Poder Ejecutivo, Agencia Río Negro Cultura, se dé cumplimiento al artículo 2º de la ley número 1866.

Artículo 2.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 87/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones, para que proceda a intimar a la empresa Telefónica de Argentina a fin de que brinde el servicio de telefonía fija a los barrios La Rinconada y Terraza al Mar del Balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- Regístrese y archívese.

COMUNICACION número 88/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que es necesaria la creación de un nuevo puesto caminero de la Policía de Río Negro para control en el cruce de las rutas nacional 258 y provincial 80 en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo dispondrá de las partidas necesarias para erigir un nuevo puesto de control caminero, de manera tal que brinde condiciones dignas de trabajo al personal destacado y a la vez cumpla con los requisitos básicos para la seguridad de la población, de atención a turistas y transportistas en general.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 89/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que a través del órgano de aplicación correspondiente ceda en cada uno los barrios pertenecientes al IPPV construidos o por construir, un módulo habitacional para ser afectado a la instalación de un destacamento policial.

Artículo 2º.- Que dicho módulo se encuentre en el centro geográfico de los barrios en cuestión y que sólo pueda ser afectado al fin específico de llevar seguridad a los mencionados barrios.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 90/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que realicen las gestiones que correspondan ante la Secretaría de Energía, a fin de garantizar la difusión de información adecuada a la ciudadanía sobre cómo se realizará el cálculo para la facturación del servicio de gas en este período invernal, en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía (PURE), solicitando asimismo que se exija a las prestatarias de servicios de distribución, la inclusión en la factura impresa de un esquema donde se observe la fórmula aplicada, todos los datos por los que se arriba al resultado y su fuente.

Artículo 2º.- En el mismo orden, que los representantes de la ciudadanía en el Congreso Nacional requieran al Poder Ejecutivo Nacional, que la Secretaría de Energía se constituya en garante de una adecuada aplicación del PURE, en defensa de los usuarios del servicio.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 91/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Secretaría de Energía de la Nación, que vería con agrado, se aclare a la ciudadanía con amplia difusión, sobre como se realizará el cálculo para la facturación del servicio de gas en este período invernal, en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía (PURE).

Artículo 2º.- En el mismo sentido indicado en el artículo 1º, que se solicite a las prestatarias de servicios de distribución, la inclusión en la factura impresa de un esquema donde se observe la fórmula aplicada, todos los datos por los que se arriba al resultado y su fuente.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 92/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al señor presidente de la Nación Argentina, que la Provincia de Río Negro se opone terminantemente al traslado del ORSEP desde la ciudad de Cipolletti a la ciudad de Buenos Aires y que pondrá en marcha todos los mecanismos legales y políticos para que el traslado pretendido por el Gobierno Nacional no se concrete.

Artículo 2º.- Al señor Ministro de Infraestructura de la Nación, ingeniero Julio De Vido, que vería con agrado el alejamiento del Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación por ésta y otras actitudes asumidas contra la Provincia de Río Negro y la renuncia a su cargo en el ORSEP del Ingeniero. Oscar Bravo en virtud de su intención de trasladar la sede del Organismo fuera del ámbito natural, en perjuicio de la región y de los intereses a los que por su función está obligado a interpretar y defender.

Artículo 3º.- A la Honorable Legislatura del Neuquén y al Honorable Parlamento de la Provincia de Buenos Aires, que una vez más debemos unir nuestros esfuerzos para la defensa de intereses comunes y que resulta necesario una manifestación legislativa en torno a este tema.

Artículo 4º.- Al Superintendente General de Aguas, que inicie todas las acciones y planteos necesarios ante la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Neuquén, Limay y Negro, tendientes a evitar el traslado pretendido del ORSEP.

Artículo 5º.- A los municipios ubicados aguas abajo de los aprovechamientos hidroeléctricos, que manifiesten su oposición frente a este intento de perjudicarnos.

Artículo 6º.- A las Cámaras de Productores, de Comercio e Industria y Consorcios de Riego, que resulta necesario oponerse al traslado del ORSEP y que se debe trabajar en conjunto para que sólo quede en un intento.

Artículo 6°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 93/05

-----o0o-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, comunitario y educativo la labor que realiza hacia la comunidad la Asociación Defensa del Consumidor de la ciudad de General Conesa.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 141/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- El repudio por la decisión de nombrar al representante de la República Indonesia, Makarim Wibisono, para ocupar el cargo anual de presidente de la 61ª Sesión Anual de la Comisión en Ginebra ante las Naciones Unidas.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 142/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés comunitario y social la realización del "Primer Encuentro Regional de la Red por la Identidad de la Patagonia", organizado por La Red por la Identidad de los Lagos del Sur, llevada a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 11 y 12 de marzo de 2005.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 143/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de derogar el decreto número 1563/04, reglamentario de la ley número 25.873, motivada en la necesidad de preservar la plena vigencia del derecho a la privacidad.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 144/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural y educativo el proyecto de formación de Bachilleres en Comunicación, Arte y Diseño, llevado adelante por el Instituto República Argentina, de la Fundación Argentinos del Sur.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 145/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social, político y cultural el "II Congreso Patagónico y I Congreso Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos" a realizarse en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, los días 10 y 11 de septiembre del corriente año, organizado por la Fundación para una Democracia Participativa.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 146/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social, religioso, educativo y turístico, el "Campamento Regional de Exploradores de Don Bosco" a realizarse en la chacra del Colegio Salesiano de Luis Beltrán, del 4 al 10 de enero del año 2006.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 147/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, ecológico, social el proyecto de extensión "Estudio Integral de Normas Forestales Ambientales" que lleva a cabo la Universidad Nacional del Comahue y representantes de las Provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 148/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural la realización del documental dirigido por Susana Nieri, "El Toro por las Astas", que aborda la problemática social en Latinoamérica y en especial en nuestro país, acerca de la salud reproductiva, la anticoncepción y la procreación responsable.

Artículo 2º.- comuníquese y archívese.

DECLARACION número 149/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el Programa de Tutorías, destinado a los alumnos ingresantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 150/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- La adhesión al Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer que se celebra el 28 de mayo de cada año.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 151/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social las XVI Jornadas Científicas de la Magistratura denominadas "Cumbre del Pensamiento Jurídico Argentino", a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 6, 7 y 8 de octubre de 2005.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 152/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social, las "Segundas Jornadas sobre Violencia" a realizarse los días 29 y 30 de setiembre y 1º de octubre del corriente año en la sede de la Universidad Fasto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche organizadas por el Equipo Técnico de Apoyo Pedagógico de las Supervisiones de Nivel Medio de la Zona Andina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 153/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés filosófico, jurídico, social, educativo y cultural las XIX Jornadas Argentinas y Primeras Jornadas Argentino-Brasileñas de Filosofía Jurídica y Social, organizadas por la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho – AAFD. Las mismas se desarrollarán entre los días 7 y 9 de octubre de 2005 en San Carlos de Bariloche, Río Negro, en dependencias del Centro Regional Bariloche –CUB- de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 154/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar patrimonio histórico, cultural, edilicio, educativo y deportivo de esta Provincia a la Escuela Militar de Montaña "Tte. Gral. Juan Domingo Perón" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 155/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, económico y productivo la "Conferencia Magistral sobre Desarrollo Humano Sustentable", que brindará el doctor Jordi De Cambra Bassols, titular de la Cátedra Internacional de Desarrollo Humano Sustentable de la UNESCO y la Red UNESCO/UNITWIN, en la ciudad de Viedma, el 9 de septiembre del corriente año, en el marco del Curso Tutorial "Gestión Participativa de Proyectos".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 156/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial los "Seminarios sobre la Vertiente Jurídica del Montañismo" cuyo primer encuentro fuera organizado por el "Centro de Estudios Estratégicos Francisco P. Moreno" de la Escuela Militar de Montaña y desarrollado en San Carlos de Bariloche los días 29 y 30 de junio y 01 de julio del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 157/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo al Primer Salón Nacional de Artes Visuales "Ciudad de Cipolletti" que se presentará el 7 de octubre de 2005 en la mencionada localidad.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 158/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo al Seminario de Capacitación para Docentes del Area de Inglés a realizarse los días 23 y 24 de septiembre de 2005 en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 159/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo al Club Deportivo Dina Huapi y por extensión a todas aquellas actividades que se organicen desde su Comisión Directiva.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 161/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés artístico, cultural y social de la Provincia de Río Negro, la participación del Coro de Cámara de El Bolsón en el "7º Certamen Internacional de Coros" que se realizará en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, entre el 20 y 24 de septiembre del presente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 162/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y productivo, las 1º Jornadas de Actualización en Alimentos, que se llevarán a cabo del 20 al 23 de septiembre del año en curso en la ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia del Neuquén, organizadas por el Centro Regional Villa Regina de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 160/05

-----00-----

RESOLUCIONES**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Establecer un procedimiento específico para el trámite legislativo de las iniciativas legislativas a elaborar conforme surge de lo solicitado por el Poder Ejecutivo provincial en el denominado "Documento de Lineamientos Generales de Consenso", el que finalizará en sus efectos una vez que hayan tenido tratamiento en Cámara los proyectos de ley consensuados en dicho instrumento.

Artículo 2º.- Las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, oficiarán como comisión redactora e integradora de las iniciativas legislativas de consenso, derivadas de la tarea solicitada a esta Legislatura por el Poder Ejecutivo provincial, mediante la elevación del denominado "Documento de Lineamientos Generales de Consenso". Dichas Comisiones Legislativas Permanentes serán registradas como autoras de las iniciativas que se elaboren.

Artículo 3º.- Para la elaboración y el tratamiento de las iniciativas legislativas sobre los aspectos tratados en el "Documento de Lineamientos Generales de Consenso", las Comisiones Legislativas citadas en el artículo precedente procederán de la siguiente manera:

- a) Las Comisiones se reunirán en sesión plenaria por lo menos una (1) vez al mes, siendo convocadas conjuntamente por sus respectivos presidentes, con una antelación mínima de diez (10) días corridos. Las mismas se integrarán además con los presidentes o representantes de los bloques que no cuenten con legisladores en alguna de las comisiones reunidas al efecto, sumándose además los legisladores que sean autores de iniciativas legislativas que se traten en cada sesión.
- b) En las sesiones plenarias de las Comisiones convocadas bajo este procedimiento, sólo podrán elaborarse y tratarse iniciativas legislativas derivadas o vinculadas a las propuestas emergentes del "Documento de Lineamientos Generales de Consenso".
- c) En la primera sesión plenaria de las Comisiones Legislativas se elegirán por mayoría simple de entre sus integrantes a dos secretarios, quienes tendrán a cargo coordinar con los presidentes la metodología y cronograma de abordaje para la elaboración y tratamiento de las iniciativas, pudiéndose a su vez dividir la tarea por temas o aspectos específicos conformando al efecto Mesas de Trabajo integradas por no más de cinco legisladores, estableciéndose un plazo para el cumplimiento del estudio o trabajo encomendado.
- d) Las iniciativas legislativas vinculadas a los temas abordados en el "Documento de Lineamientos Generales de Consenso" que se encuentren en trámite parlamentario a la fecha de vigencia de la presente, serán tratadas e integradas en lo que corresponda a los proyectos legislativos de consenso que se elaboren por parte de las Comisiones bajo este procedimiento.
- e) Las iniciativas posteriores serán caratuladas como asuntos oficiales y remitidos a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para someterlos al procedimiento específico emergente de esta resolución. Si el proyecto presentado se tratase de una materia cuyo proyecto de consenso se encontrase ya elaborado y en el ámbito de la Comisión de Labor Parlamentaria, se le remitirá a la misma, quien podrá resolver su vuelta a las Comisiones para su tratamiento o asignarle trámite regular conforme el Reglamento Interno.
- f) Si los proyectos legislativos elaborados por las Comisiones bajo este procedimiento específico, recibieran observaciones en su trámite parlamentario entre su aprobación en primera vuelta y su tratamiento definitivo en segunda vuelta, deberán ser tratados nuevamente por las Comisiones en sesión plenaria.

- g) Las presidencias de las Comisiones podrán convocar conjuntamente al Ministerio de Gobierno para el tratamiento y estudio de los temas comprendidos por el "Documento de Lineamientos Generales de Consenso", quien por medio de su titular, funcionarios o profesionales con incumbencias en el tema, podrán participar con voz pero sin voto en la elaboración y tratamiento de los proyectos normativos a aprobar en este ámbito.
- h) Las decisiones de las Comisiones reunidas en plenario se adoptarán por consenso. Sólo se votará cuando se hayan agotado las posibilidades para arribar a dicho consenso.
- i) Cuando sea necesario votar, los votos se contabilizarán por bloque que participe del plenario, correspondiendo asignarle a cada bloque una cantidad de votos igual a la de legisladores que lo integran.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 2/05

-----oOo-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 42/05.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Todos los establecimientos médico asistenciales públicos y privados de salud, a través de sus servicios de salud sexual y reproductiva, proveerán la información y el asesoramiento sobre el uso de la anticoncepción de emergencia.

Artículo 2º.- Todos los servicios de salud sexual y reproductiva de los centros asistenciales de la Provincia de Río Negro, serán monitoreados en cuanto al fiel cumplimiento de la presente por el Ministerio de Salud, quien será la autoridad de aplicación de esta ley.

Artículo 3º.- Los establecimientos de salud públicos deberán suministrar en forma gratuita las píldoras anticonceptivas de emergencia a aquellas pacientes que no dispongan de obra social o recursos económicos y requieran su uso. Sólo se hará entrega de la píldora anticonceptiva de emergencia previo consentimiento informado de la paciente requirente. Tal consentimiento informado se hará constar por escrito y con la firma de la mujer requirente, en la historia clínica de la paciente.

Artículo 4º.- El médico del sistema de salud que manifieste objeción de conciencia fundada en razones éticas con respecto a la práctica médica enunciada en la presente ley, podrá optar por no participar en la misma, ante lo cual el establecimiento del sistema de salud deberá suministrar de inmediato la atención de otro profesional de la salud que esté dispuesto a llevar a cabo el procedimiento de información y provisión previsto en la presente.

Independientemente de la existencia de médicos que sean objetores de conciencia, el establecimiento asistencial público o privado, deberá contar con recursos humanos y materiales suficientes para garantizar en forma permanente el ejercicio de los derechos que esta ley le confiere a la mujer.

Los reemplazos o sustituciones que sean necesarios para obtener dicho fin, serán realizados en forma inmediata y con carácter de urgente por las autoridades del establecimiento asistencial que corresponda y, en su defecto, por el Ministerio de Salud.

La objeción de conciencia debe ser declarada por el médico al momento de iniciar sus actividades en el establecimiento asistencial público o privado y debe existir un registro en la institución de dicha declaración.

Artículo 5º.- El Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) incluirá en su cobertura asistencial la anticoncepción de emergencia, la que integrará el vademécum de medicamentos cubiertos por la obra social.

Artículo 6º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 40/05.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la parte sur de las parcelas designadas catastralmente como 05-1-C-093-06 y 07 en un ancho no menor de veinte (20) metros, todo ello de acuerdo al plano que forma parte como anexo de la ordenanza número 3964 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca.

Artículo 2º.- Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de General Roca, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

Artículo 3º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 41/05.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro, interpretando el artículo 50 de la ley nacional 25.506, adhiere a la misma en general invocando para ello lo previsto en el inciso 2 del artículo 12 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Se faculta al señor Gobernador para que nombre a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, la respectiva reglamentación. Dichos plazos correrán desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 4º.- Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en toda la jurisdicción del sector público provincial, el cual comprende la administración centralizada y descentralizada, los organismos de la Constitución, los entes autárquicos y todo otro ente en que el Estado provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones.

Artículo 5º.- Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro la Comisión Asesora Multidisciplinaria para la puesta en marcha y seguimiento de la aplicación de la presente ley.

Artículo 6º.- La Comisión Asesora estará integrada por ocho (8) miembros de los cuales dos (2) serán legisladores, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, uno (1) designado por la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, dos (2) del Poder Judicial y dos (2) serán expertos en informática, especialmente en claves públicas y privadas y sistemas de encriptación asimétrica, designados por el Poder Ejecutivo y que no tendrán ningún tipo de vínculo con el gobierno. Todos los integrantes de esta Comisión se ajustarán a lo siguiente:

- a) La Comisión Asesora tendrá ese carácter y deliberará y se pronunciará reportando a la autoridad de aplicación.
- b) La Comisión Asesora se dictará su propio reglamento de responsabilidades y funciones, el que no se podrá apartar de lo que la reglamentación de la ley dicte como así también las instrucciones de la autoridad de aplicación.
- c) A solicitud de simple mayoría de sus miembros podrá pedir a la autoridad de aplicación incrementar el número de integrantes o conseguir el auxilio de profesionales que, a juicio de la Comisión, sea necesario para dilucidar cuestiones de su competencia.

- d) Las designaciones y remociones deberán ser todas aprobadas por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, incluyendo a los representantes de ese cuerpo gubernamental.
- e) La duración en sus funciones será de dos (2) años y podrán continuar en sus cargos mientras la autoridad de aplicación así lo estime conveniente.
- f) Todos los cargos en la Comisión Asesora serán ad honórem y los reemplazos que se estimen realizar se ajustarán a las directivas de la autoridad de aplicación y al reglamento que la Comisión se dicte.
- g) Se exceptúa de lo prescripto en el inciso anterior a los expertos en informática. Será facultad de la autoridad de aplicación la modalidad de contratación de los mismos.
- h) La Comisión Asesora, a iniciativa propia o de terceros, propondrá a la autoridad de aplicación normas en el plano jurídico, en el de la puesta en marcha en el ámbito de la administración pública, en el de las contrataciones por parte del gobierno, en el de los sistemas de interacción entre reparticiones nacionales y de la provincia, en la estandarización y la adecuación a cambios fruto de la experiencia y en la implementación en la órbita de las actividades de los particulares.
- i) La Comisión trabajará en forma permanente y de acuerdo a su reglamento, no obstante la misma tendrá la obligación de producir informes periódicos a la autoridad de aplicación, siendo también responsabilidad de su área la difusión de sus acciones ante quien lo reclame.

Artículo 7º.- Se autoriza a emplear la firma digital o en su defecto la firma electrónica en los actos internos de la administración pública provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la ley 25.506. También se regirá por este artículo el intercambio de información institucional.

Artículo 8º.- Una vez puesta en marcha la presente ley, la administración pública en general y la autoridad de aplicación en particular, llevarán adelante toda clase de medidas que propugnen la aplicación de la firma digital orientándose a la despapelización.

Artículo 9º.- Reivindicando la autonomía federal, la Provincia de Río Negro se reserva el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que estime conveniente del empleo de la firma digital en tanto no se oponga a lo establecido por el Gobierno Nacional, pudiendo ser éste de origen temporal (vigencia del certificado digital) o permanente, (impuesto a las transacciones digitales).

Artículo 10.- A los efectos de la aplicación de esta ley, el gobierno reconocerá como certificador licenciado a aquéllos que contando con la aprobación nacional (artículo 17 del capítulo III de la ley 25.506) se avengan a encuadrarse en la presente ley.

Artículo 11.- La radicación de certificadores licenciados que se desempeñen fuera de la órbita de la administración pública lo harán en términos de libre competencia, reservándose el Gobierno provincial la delimitación de cupos, áreas geográficas o cualquier otro tipo de segmentación que aseguren que los eventuales usuarios estarán debidamente protegidos por la legislación en materia de defensa del consumidor.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación, con el concurso de la Comisión Asesora para la puesta en marcha y seguimiento de la firma digital, sin perjuicio de lo establecido en la ley 25.506, establecerá un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la infraestructura de firma digital.

Artículo 13.- Atento a lo establecido en el artículo anterior, la Provincia de Río Negro, a través de la autoridad de aplicación se reserva el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que no oponiéndose a la ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la firma digital.

Artículo 14.- La autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo que indiquen las leyes tanto penales como civiles, establecerá un sistema de multas y sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la autoridad de aplicación.

En este sentido, la autoridad de aplicación se subrogará el derecho de informar a la autoridad de aplicación nacional el resultado de los controles realizados.

Artículo 15.- Dado que la aplicación de la presente ley tiene directas implicancias sobre la identificación de las personas, la autoridad de aplicación constatará el cumplimiento de la ley nacional 25.326 (Protección de Datos Personales) ya que la misma se encuadra en lo prescripto por el artículo 20 de la Constitución de la provincia. Por ello, será su obligación la de informar a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, los incumplimientos constatados que pudieran derivar en perjuicios de índole particular.

Artículo 16.- Atento a que la puesta en vigencia de la presente ley se inscribe en los términos de adoptar nuevas tecnologías y modernizar los actos de gobierno, éstos deberán encuadrarse en lo previsto en el

artículo 35 de la Constitución de la provincia (Derechos de la Tercera Edad) y el artículo 36 (Discapacitados Excepcionales), es decir, será nula toda normativa, resolución o disposición emergente de esta ley que genere algún tipo de discriminación que afecte tanto a personas de la tercera edad o a aquéllas que puedan padecer algún tipo de discapacidad, debiendo la autoridad de aplicación tomar los recaudos pertinentes.

Artículo 17.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 43/05.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Incorporase como segundo párrafo del artículo 18 de la ley 1960, el siguiente texto.

“Las empresas pesqueras inscriptas en los registros establecidos en el artículo 21 de la presente, a las cuales se les otorguen los permisos de pesca derivados de cupos asignados mediante los proyectos regulados por esta ley, deberán acreditar en forma periódica según lo determine la autoridad administrativa del trabajo, el pago de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, previsional, de las obras sociales y aportes sindicales en los casos en que los empleados se encuentren afiliados a alguna asociación gremial”.

Artículo 2º.- Incorporase como artículo 18 bis de la ley número 1960, el siguiente texto:

“**Artículo 18 bis.-** El incumplimiento del pago de las obligaciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 18 de la presente ley por parte de las empresas armadoras o propietarias de buques de pesca, será sancionado por la autoridad de aplicación de la ley 3803. Las sanciones firmes deberán ser notificadas en un plazo de diez (10) días corridos a la autoridad de aplicación de la ley número 1960 a efectos de la aplicación de las sanciones que correspondieren”.

Artículo 3º.- La Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, será la autoridad de aplicación en lo concerniente a las obligaciones surgidas del artículo 1º de la presente, siendo ésta la única facultada para otorgar a la empresas titulares de permisos de pesca, las certificaciones correspondientes al cumplimiento de obligaciones previsionales, aportes por obra social, aportes sindicales y de ART.

Artículo 4º.- En caso de cancelación definitiva del permiso de pesca, se establece en los términos del Código Civil (artículos 699 y 700) con expresa renuncia al beneficio de dimisión y exclusión, un régimen de solidaridad entre la empresa armadora y la pesquera, siendo derecho del acreedor accionar contra las mismas.

Artículo 5º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 44/05.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Exímese del pago del impuesto a los sellos a todos los actos celebrados para la constitución de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Exímese del pago del impuesto a los sellos a todos los actos celebrados entre las Sociedades de Garantía Recíproca constituidas en la provincia con las micro, pequeñas y medianas empresas con actividad productiva en la provincia y con las entidades financieras involucradas en la

operatoria que se trate, siempre que los mismos estén destinados a otorgar garantías a los socios partícipes que accedan a los beneficios de los créditos destinados al desarrollo productivo provincial.

Artículo 3º.- Exímese del pago del impuesto a los ingresos brutos a los actos realizados por las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) en la Provincia de Río Negro, por un plazo de cinco (5) años.

Artículo 4º.- La exención establecida en el artículo anterior comenzará a contar a partir de la fecha que la Sociedad de Garantía Recíproca obtenga la autorización para funcionar de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (S.E.P. y M.E. y D.R.)

Artículo 5º.- Las exenciones establecidas en los artículos 1º, 2º y 3º, se aplicarán únicamente a aquellas Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) radicadas y con domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro y para los actos que involucren a MiPyMEs radicadas, con domicilio fiscal y actividad productiva en la Provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria y actualizará periódicamente mediante resolución del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, los Programas de Financiamiento sujetos a este beneficio.

Artículo 7º.- A los efectos de la presente ley, se considera como:

- a) Sociedad de Garantía Recíproca (SGR), a aquellas sociedades definidas en el Título II de la ley nacional número 24.467, modificada por ley nacional número 25.300.
- b) Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPyMEs) a la definición que cada Programa sujeto a este beneficio, considere para definir a las mismas, pudiendo considerarse como válidas las definiciones establecidas en la resolución número 675/2002 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (S.E.P. y M.E. y D.R.) y/o la resolución MERCOSUR número 59/98.

Artículo 8º.- Determinase la vigencia de los beneficios establecidos en los artículos 1º, 2º y 3º, a partir de la fecha de publicación de la presente.

Artículo 9º.- Desígnase como autoridad de aplicación de la presente ley, al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.- De forma.

-----oOo-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Programa de Identificación Geográfica de Origen y Calidad, para aquellas producciones que se realicen en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El objetivo del programa será reimpulsar hacia el mercado interno y externo los productos de Río Negro, a través del fomento y consolidación de la imagen de los mismos, para lo cual instituirá un Sello de Identificación Geográfica de Origen y Calidad, que individualice a los productos elaborados en la provincia para aquellos productores que voluntariamente adhieran al programa y que cumplan con las condiciones de calidad, presentación, volumen, etcétera, que fije la autoridad de aplicación de la presente.

En cumplimiento de su objeto y a fin de optimizar los resultados y minimizar los riesgos que la promoción de un sello de origen y calidad implica, la autoridad de aplicación deberá implementar acciones que incluyan políticas de calidad y promoción acorde a los mercados meta y estar dirigidas al fortalecimiento de las cadenas de valor sectoriales.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Producción.

Artículo 4º.- A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 2º, la autoridad de aplicación establecerá un logotipo identificador de los productos elaborados en la Provincia de Río Negro y del estándar de calidad que deberán satisfacer cada uno de ellos para acceder al mismo, el que deberá ser registrado en el Registro Nacional de Patentes y Marcas. El sello será propiedad del Estado provincial y podrán acceder al mismo aquellos productos que cumplan con las especificaciones establecidas por la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación podrá establecer un canon por el uso del sello, a fin de cubrir parte de los costos de las actividades de promoción u otros servicios que realice en cumplimiento de los objetivos de la presente.

Artículo 6º.- A fin de determinar estos estándares de calidad y el cumplimiento de los mismos, la autoridad de aplicación constituirá Consejos Asesores Técnicos específicos para cada producto.

Estos consejos serán temporarios, circunscribiéndose su funcionamiento a los plazos establecidos por la autoridad de aplicación para la fijación de los requisitos de calidad y a los períodos establecidos para la determinación del cumplimiento de los mismos por parte de los productores que adhieran al programa.

Artículo 7º.- Los Consejos Asesores Técnicos por actividad, estarán compuestos de la siguiente manera: dos (2) profesionales o especialistas del sector privado en la elaboración del producto que se trate, propuestos por los elaboradores del producto en cuestión y participantes del programa y tres (3) técnicos de organismos oficiales, ligados al tipo de producción. Los organismos serán determinados por la autoridad de aplicación, mientras que los técnicos serán propuestos por los organismos que representan. Los miembros del Consejo Asesor Técnico sesionarán con plena voz y voto.

Artículo 8º.- Cada Consejo Asesor Técnico designará un (1) presidente y un (1) Vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

Artículo 9º.- El quórum de los Consejos Asesores Técnicos se constituye con la presencia de al menos cuatro (4) de sus miembros. Las resoluciones que adopte el Consejo Asesor Técnico requerirán el acuerdo de la misma cantidad de miembros descriptos para el quórum. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación podrá establecer retribuciones para los miembros de los Consejos Asesores Técnicos.

Artículo 11.- Los Consejos Asesores Técnicos tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

1. Elaborar las pautas de calidad, volumen, presentación, etcétera, que deberá cumplimentar cada producto a fin de poder acceder al sello de identificación y elevarlo a la autoridad de aplicación para su aprobación.
2. Elaborar la mecánica de verificación del cumplimiento de estos parámetros para los productos que adhieran al programa, garantizando estrictas condiciones de confidencialidad y elevarlo a la autoridad de aplicación para su aprobación.
Las muestras a las que acceda el Consejo Asesor, deberán estar identificadas de forma tal que no permitan a los miembros del mismo determinar el establecimiento al cual pertenecen. El Consejo Asesor deberá, en todos los casos, realizar un control de los lotes con muestreos al azar, a fin de garantizar que éstos coincidan con las características de las muestras de presentación, debiendo los protocolos de las muestras figurar en el etiquetado del producto en cuestión.
3. Informar a la autoridad de aplicación el resultado de los controles realizados, recomendando a la misma los productos que pueden acceder al sello.

Artículo 12.- Todos los organismos de promoción de las distintas actividades existentes en la provincia, deberán redefinir sus estrategias de promoción, basando las mismas en la instalación en los mercados del sello de identificación geográfica y calidad.

Artículo 13.- Todos los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, deberán utilizar prioritariamente en los eventos que organicen, los productos rionegrinos que accedan al sello de identificación geográfica y calidad.

Artículo 14.- La autoridad de aplicación fijará a través de la reglamentación de la presente, las sanciones a quienes participando del programa, incumplan con alguna de las pautas del mismo.

Artículo 15.- Los fondos necesarios para la implementación del programa se obtendrán de:

- a) Los recursos que anualmente le asigne el presupuesto.
- b) Los fondos que pudiera destinar la Red de Agencias de Desarrollo –CREAR- de su propio presupuesto.
- c) Los fondos de organismos nacionales e internacionales que se gestionen para la implementación de la presente.
- d) Lo recaudado en concepto de cánones por utilización del sello o multas a infracciones a la presente.
- e) Donaciones, subsidios, legados, contribuciones, etcétera.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días.

Artículo 17.- Los protocolos definidos en los distintos Consejos Asesores Técnicos, ingresarán a la Legislatura para su aprobación.

Artículo 18.- Se deroga en todos sus términos la ley número 2993.

Artículo 19.- Se modifica el artículo 5º de la ley número 3296 de Denominación de Origen Controlado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 5.-** Créase el Consejo de Administración de la Denominación de Origen Controlado (D.O.C), el que será la autoridad de aplicación en el ámbito del Ministerio de Producción y estará integrado por:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial perteneciente al Ministerio de Producción, quien ejercerá la presidencia del mismo.
- b) Un (1) representante por cada una de las regiones que a continuación se detallan:
 1. Andina.
 2. Valle Inferior.
 3. Valle Medio.
 4. Río Colorado.
 5. Alto Valle.
 6. Catriel.
 7. Sur.
 8. Atlántica.
- c) Un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se instituye el 11 de abril de cada año la celebración del Día del Libro en la Provincia de Río Negro, en homenaje a la memoria del escritor e historiador José Juan Biedma, quien editó el primer libro en el actual territorio de la provincia, así como de todos los escritores de la provincia.

Artículo 2º.- El Consejo Provincial de Educación debe incorporar esta fecha en el calendario escolar, promoviendo acciones de discusión y análisis sobre la importancia del libro y el conocimiento de los escritores de la provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 191 del Código Procesal Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 191.-** Los defensores de las partes tienen derecho a asistir a los registros domiciliarios, reconocimientos, reconstrucciones, pericias e inspecciones, salvo lo dispuesto en el artículo 202, siempre que por su naturaleza y características se deban considerar definitivos e irreproducibles, lo mismo que a las declaraciones de los testigos que por su enfermedad u otro impedimento sea presumible que no puedan concurrir al debate y aquellas receptadas conforme los artículos 234 bis y 234 ter. El Juez puede permitir la asistencia del imputado o del ofendido, cuando sea útil para esclarecer los hechos o necesaria por la naturaleza del acto. Las partes tienen derecho a asistir a los registros domiciliarios”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 233 del Código Procesal Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 233.-** Antes de comenzar la declaración, el testigo debe ser instruido acerca de las penas de falso testimonio y debe prestar juramento de decir verdad, con excepción de los menores de dieciséis (16) años y de los condenados como partícipes del delito que se investiga o de otro conexo. El Juez o funcionario policial en el caso del artículo 176, inciso 7, debe interrogar separadamente a cada testigo requiriendo a su nombre, apellido, estado, edad, profesión, domicilio, vínculos de parentesco y de interés con las partes y cualquier otra circunstancia que sirva para apreciar la verdad.

Después de ello lo debe interrogar sobre el hecho de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 105. Para cada declaración se debe labrar un acta con arreglo a los artículos 125 y 126”.

Artículo 3º.- Incorpórase al Libro Segundo, Título III, Capítulo IV del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, el artículo 234 bis, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“Cuando se trate de víctimas o testigos de los delitos tipificados en el Código Penal, Libro Segundo, Título I, Capítulos I, II, III y VI y Título III, que a la fecha en que se requiera su comparencia no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Los menores aludidos sólo deben ser entrevistados por un psicólogo o médico psiquiatra especialistas en niños y/o adolescentes designado por el juez que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa en sede policial o por el Juez, el tribunal o las partes.
- b) El acto se debe llevar a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor.
- c) En el plazo que el Juez disponga, el profesional actuante debe elevar un informe detallado con las conclusiones a las que arriba.
- d) A pedido de parte o si el Juez lo dispusiera de oficio, las alternativas del acto serán seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente.
En ese caso, previo a la iniciación del acto, el Juez debe hacer saber al profesional a cargo de la entrevista las inquietudes propuestas por las partes, así como las que surgieren durante el transcurso del acto, las que deben ser canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del menor.
- e) Del acto mencionado en el inciso d) se dejará constancia en soporte audiovisual. A dicho soporte tendrán acceso exclusivo las partes y será exhibido como prueba siempre velando por el interés superior del menor.
Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, el menor debe ser acompañado por el profesional que designe el Juez, no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado”.

Artículo 4º.- Incorpórase al Libro Segundo, Título III Capítulo IV del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, el artículo 234 ter, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“Cuando se trate de víctimas o testigos previstos en el artículo 234 bis, que a la fecha de ser requerida su comparencia hayan cumplido dieciséis (16) años de edad y no hubieren cumplido los dieciocho (18) años, prestarán juramento previo al acto”.

Artículo 5º.- La presente ley entrará en vigencia una vez habilitadas en cada una de las cuatro circunscripciones judiciales, como mínimo una en cada cabecera cualquiera de los métodos (Cámara Gesell o registro de imagen audio) previstas en la presente ley.

Artículo 6º.- El Poder Judicial pondrá a disposición los medios y recursos necesarios para la puesta en marcha de la presente ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oO-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhiérese a la ley nacional número 25.844, que establece el día 13 de noviembre “Día del Pensamiento Nacional”, en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche.

Artículo 2º.- Incorpórase en el calendario escolar oficial el “Día del Pensamiento Nacional” en el nivel medio, con el desarrollo de actividades y temas relativos a la vida y la obra de don Arturo Martín Jauretche.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Creación y objeto: Se crea la “Mesa de Contractualización Frutícola”, en adelante la “Mesa”, que tendrá por finalidad definir anualmente los costos y precios, en este caso conforme variedad, calidad y calibre y/o por kilogramo de la fruta de pepita, que regirán para su producción, conservación, acondicionamiento e industrialización, así como las condiciones de pago y las cláusulas de ajuste de los valores, de acuerdo al marco establecido en las leyes número 3460 y 3611, en todo aquello que en la presente norma no se modifique.

Artículo 2º.- Integración: La “Mesa” está integrada por: a) Cuatro (4) representantes del sector de la producción primaria designados por la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén; b) Dos (2) representantes del sector de acondicionamiento, conservación y comercialización de la fruta designados por la C.A.F.I.; c) Dos (2) representantes del sector de la transformación de la fruta designados por C.IN.EX.; d) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; e) Tres (3) representantes del Poder Legislativo, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría y f) Uno (1), por invitación, en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se debe designar igual número de representantes suplentes por cada sector.

Artículo 3º.- Presidencia y quórum: La “Mesa” es presidida por un (1) representante del Poder Ejecutivo quien tendrá doble voto en caso de empate, sesiona con un quórum de la mitad más uno de los integrantes y sus resoluciones se adoptarán por mayoría.

Artículo 4º.- Reuniones–Periodicidad: La “Mesa” se reúne como mínimo una (1) vez al año, con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha estimativa de inicio de la cosecha de la fruta de pepita, debiendo cumplir con su cometido dentro de dicho plazo.

Artículo 5º.- Convocatoria: La convocatoria a reunión de la “Mesa” la efectúa su presidente o la mitad más uno de sus integrantes, de modo fehaciente, con setenta y dos (72) horas de antelación y se realizan, indefectiblemente, en la sede de la Secretaría de Fruticultura de la Provincia de Río Negro.

La primera convocatoria es efectuada por la autoridad de aplicación de la presente norma, quien además debe impulsar la designación de los representantes de los distintos sectores integrantes de la “Mesa”.

Artículo 6º.- Asistencia a las reuniones: La asistencia de los integrantes a las reuniones de la “Mesa” tendrá carácter de carga pública. En caso de incomparecencia a la primera citación, la segunda implicará la conducción del integrante remiso por medio de la fuerza pública.

Artículo 7º.- Carácter de las decisiones: Las resoluciones a las que arribe la “Mesa”, son vinculantes y deben trasladarse a la contratación individual de cada productor primario con el empacador y/o juguero correspondiente y a los términos estipulados en ley número 3611 y sus modificatorias.

Artículo 8º.- Colaboración de los organismos estatales: Para el cumplimiento de la finalidad de la “Mesa” la totalidad de los organismos públicos provinciales centralizados, descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado (Dirección General de Rentas, Secretaría de Estado de Trabajo, Inspección General de Personas Jurídicas, Departamento Provincial de Aguas, EPRE, Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, Aguas Rionegrinas SA, etcétera), se encuentran obligados a colaborar con aquella, brindando los estudios, informes, datos, constancias, registros y documentación a los que tengan acceso conforme sus respectivas competencias.

Asimismo la “Mesa” puede solicitar y acordar idéntico tratamiento por parte de los organismos y entes nacionales que se encuentren directa o indirectamente vinculados al complejo frutícola. (Ministerio de Economía, AFIP, ANA, FunBaPa, etcétera).

Artículo 9º.- Autoridad de aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Producción por medio de la Secretaría de Fruticultura de Río Negro.

Artículo 10.- Comuníquese a Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase por sesenta (60) días corridos, el plazo de suspensión de los alcances del artículo 60, inciso 1, apartado c) de la ley 3483, establecido por el artículo 1º de la ley 3964.

Artículo 2º.- Durante el plazo de suspensión, la Comisión Especial creada por el artículo 2º de la ley 3964, continuará trabajando en la búsqueda de una solución superadora, dictaminando sobre los alcances de la norma en cuestión y, en su caso, proponiendo las modificaciones correspondientes.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 3943 y por el término de ciento ochenta (180) días, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Otórgase concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Aprovechamiento Salto Andersen sobre el curso del río Colorado para su explotación por sí en favor del Departamento Provincial de Aguas en el marco de la ley número 3930.

Artículo 2º.- La concesión otorgada debe respetar los términos del "Programa Unico de Habilitación de Areas de Riego y Distribución de Caudales del río Colorado" aprobado en el Tratado suscripto el 26 de octubre de 1976 por la Provincia de Río Negro, las restantes provincias condóminas del recurso hídrico y el Estado Nacional. Además se encontrará sujeta a las condiciones generales y limitaciones que establece la legislación provincial de aprovechamiento de las aguas públicas.

Artículo 3º.- El plazo de la presente concesión se fija en treinta (30) años y en todas las etapas de la misma se deberán respetar las normas de manejo de agua acordadas en el marco del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO). Asimismo se deberá respetar lo establecido en el Capítulo IV de los aprovechamientos hidroeléctricos, del Título III de la Segunda Parte de la ley número 2952 Código de Aguas.

Artículo 4º.- El plan de gestión en materia ambiental del artículo 94 de la ley número 2952, será elaborado por el Departamento Provincial de Aguas y presentado para su consideración y aprobación al Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente.

Artículo 5º.- La central hidráulica a construir a partir de esta concesión deberá considerarse de generación menor atento a sus posibilidades de generación y potencia, por lo que se exime al Departamento Provincial de Aguas de la necesidad de contar con las autorizaciones previstas en el artículo 95 incisos a), c) y d) de la ley número 2952.

Artículo 6º.- El Departamento Provincial de Aguas queda eximido del pago de la regalía por el uso de aguas públicas que establece el artículo 43 de la ley número 2952, en tanto la concesión del Aprovechamiento Salto Andersen se mantenga exclusivamente a favor del mismo.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----



*Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION*

e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar